Comisión de Auditoría

Concesiones de Frecuencias de Radio y Televisión

Informe Definitivo

18 de mayo de 2009

Quito, Ecuador

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito, Ecuador

Presentación

La Asamblea Constituyente en la Disposición Transitoria Vigésimocuarta ordenó: "*Dentro del plazo máximo de treinta días a partir de la aprobación de esta Constitución, el Ejecutivo conformará una comisión para realizar una auditoria de las concesiones de las frecuencias de radio y televisión, cuyo informe se entregará en un plazo máximo de ciento ochenta días*".

El señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en estricto acatamiento de la disposición constitucional, mediante Decreto Ejecutivo N° 1445 de 20 de noviembre del 2008, conformó la Comisión para la Auditoría de las Frecuencias de Radio y Televisión, integrada con cinco miembros nacionales y dos extranjeros, con sus respectivos suplentes.

El Presidente de la República estableció como objetivos del trabajo de la Comisión:

- Determinar la constitucionalidad, legitimidad y transparencia de las concesiones, considerando los enfoques legal, financiero, social y comunicacional.
- La existencia de monopolios u oligopolios directos o indirectos en el uso de frecuencias.
- Las entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas que mantienen participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación.

La Comisión, para el cumplimiento de las tareas encomendadas, inició su trabajo el 15 de diciembre del 2008, y termina sus actividades el 19 del presente mes y año.

En esa consideración, en estricto cumplimiento del plazo de 180 días establecido en el texto constitucional, y de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1445, la Comisión pone a consideración del señor arquitecto Galo Borja Pérez, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos y del señor Abogado Antonio García Reyes Presidente del Consejo Nacional de Radio y Televisión, el Informe Definitivo del trabajo cumplido.

El señor Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1445, se servirá poner en conocimiento de la opinión pública el presente Informe Definitivo.

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de mayo del 2009.

La Comisión

Tabla de contenido

Amazonas 4345 y Pereira, Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos 02 2927978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

Índice de Cuadros

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec

Comisión de Auditoría
Concesiones de Frecuencias de Radio y Televisión

Índice de Figuras

Glosario

Radiodifusión: son todos los medios, sistemas o servicios de radiodifusión y televisión.

Radiodifusión Sonora (Radiodifusión): es el servicio de radiocomunicaciones cuyas emisiones sonoras se destinan a ser recibidas directamente por el público en general.

Radiodifusión de televisión (Televisión): es el servicio de radiocomunicación cuyas emisiones de imágenes y sonidos se destinan a ser recibidas por el público en general.

Estación de radiodifusión o televisión: es un transmisor con su antena e instalaciones accesorias, necesarias para asegurar un servicio de radiodifusión o televisión en una área de operación autorizada.

Sistema de radiodifusión o televisión: es el conjunto de una estación matriz y sus repetidoras que emiten la misma y simultánea programación con carácter permanente.

Estación matriz de un sistema de radiodifusión o televisión: es la estación de radiodifusión o televisión que origina la programación.

Estación repetidora de un sistema de radiodifusión o televisión: es la estación de radiodifusión o televisión que recepta la totalidad de la programación de la estación matriz y la transmite simultáneamente para recepción directa por el público en general.

Frecuencias auxiliares del servicio de radiodifusión y televisión: son las frecuencias atribuidas a los servicios fijo y móvil y que son necesarias para la operación y funcionamiento de las estaciones y sistemas de radiodifusión y televisión; estas frecuencias corresponden a los enlaces radioeléctricos entre estudio-transmisor, enlaces de conexión ascendente y descendente satelitales y entre estaciones repetidoras así como las frecuencias para operación remota.

Cadena de radiodifusión o televisión: es la transmisión simultánea por parte de un conjunto de estaciones de radiodifusión o televisión, de un mismo programa para fines específicos no permanentes.

Sistema de radiodifusión sincrónico en onda media: es el conjunto de estaciones de radiodifusión en onda media que utilizan una misma frecuencia sincronizada en frecuencia fase para transmitir una misma y simultánea programación, con el fin de cubrir el área de servicio autorizada en forma permanente.

Servicio de radiodifusión por satélite: es el servicio de radiocomunicación en el cual las señales emitidas o retransmitidas por estaciones espaciales están destinadas a la recepción directa por el público en general, en las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión por satélite. Incluye radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión.

Concesionario de un medio, sistema o un servicio de radiodifusión: es la persona natural ecuatoriana por nacimiento o la persona jurídica ecuatoriana legalmente establecida en el país, cuyos socios son ecuatorianos por nacimiento, autorizada para prestar servicios de radiodifusión o televisión y que no podrán tener más de 25% de inversión extranjera.

Asignación: es la determinación técnica por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de la frecuencia o canal y de sus características de operación, que servirá para que el CONARTEL conceda esa frecuencia o canal.

Concesión de un medio, sistema o servicio de radiodifusión: es la autorización que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión otorga a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante escritura pública para la operación de una estación o sistema de radiodifusión o televisión, conforme a las características establecidas en la asignación.

Otras definiciones: Otras expresiones técnicas no definidas en este reglamento, tendrán el significado establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) sobre la materia.

Antecedentes

Conformación de la Comisión

De conformidad con la Disposición Transitoria Vigésimocuarta de la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en referéndum el 28 de septiembre de 2008, el presidente de la República, Rafael Correa Delgado, creó la Comisión para la Auditoría de las Concesiones de Frecuencias de Radio y Televisión, mediante Decreto Ejecutivo No. 1445 de 20 de noviembre de 2008.

Los objetivos de la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión están orientados a determinar:

- La constitucionalidad, legitimidad y transparencia de las concesiones, considerando los enfoques legal, financiero, social y comunicacional. La auditoría se realiza respecto a las frecuencias concesionadas en el período comprendido entre enero de 1995 hasta diciembre de 2008.
- La existencia de monopolios u oligopolios directos o indirectos en el uso de las frecuencias.
- Las entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas que mantienen participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social.

A partir de su primera sesión el 15 de diciembre de 2008, la Comisión inició su trabajo con la elaboración y aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión (Anexo 1), así como la elección de sus dignidades y la aceptación de los principios deontológicos de la Comisión. La Comisión al momento tiene la siguiente estructura:

Comisionados y Comisionadas
Guillermo Navarro J. (Presidente)
Fernando Ortiz V. (Vicepresidente)
Joao Brant
Aleida Calleja
Hugo Carrión G.
Gustavo Gómez
José Ignacio López Vigil
Francisco Ordóñez A.
Yolanda Otavalo
Loly Sevilla

La Comisionada Carol Murillo renunció antes de la primera sesión de la Comisión, por su condición de Subdirectora del diario El Telégrafo. Los Comisionados Hugo Semidio de la Torre, Valeria Betancourt y Raúl Moscoso renunciaron en distintos momentos de la Auditoría por diferentes razones: condición de concesionario, por razones de salud e incumplimiento de compromisos, respectivamente.

Principios deontológicos

Los principios deontológicos que elaboraron los y las integrantes de la Comisión, y a los cuales se comprometieron a cumplir estrictamente, durante su participación en el trabajo de la Comisión son los siguientes:

a. **Objetividad**, entendida como el apego estricto a las evidencias que deben ser adecuadamente apreciadas.
b. **Imparcialidad y no discriminación**, es decir, sin afecto ni desafecto para nadie.
c. **Honestidad intelectual**, impermeable a los estímulos positivos o negativos propuestos por los grupos de poder, con la obligación de denunciarlos al interior de la Comisión.
d. **Independencia de criterio**, libre de presiones desde el poder político.
e. **Transparencia** en la definición y en la aplicación de los procedimientos aprobados para la Auditoria.
f. **Diligencia**, a fin de asegurar la entrega del Informe Final de la Auditoría en la oportunidad y con la calidad necesaria para que el gobierno nacional pueda tomar las decisiones que sea menester.
g. **Confidencialidad**, entendida como la obligación de no anticipar criterios ni proporcionar la información obtenida de la investigación ni los resultados preliminares.
h. **Respeto a las resoluciones de la Comisión**, incluso si algún Comisionado/a se hubiese manifestado contrario en el momento de discutirlas y aprobarlas.
i. **Apertura** a todas las opiniones y alegatos de los actores sociales.

Planificación Estratégica

Para iniciar el trabajo de la Comisión se realizó un proceso de planificación estratégica que permitió definir la siguiente visión y misión, así como el objetivo general y los resultados esperados.

Visión

Que la Comisión contribuya a la democratización de la comunicación, al ejercicio de la democracia y del derecho a la comunicación, ofreciendo al país un instrumento idóneo y creíble, elaborado en forma transparente, independiente y profesional.

Misión

Realizar una auditoría de las frecuencias de radio y televisión orientada a determinar: la constitucionalidad, legitimidad y transparencia de las concesiones, considerando los

enfoques legal, financiero, social y comunicacional; los monopolios u oligopolios directos o indirectos en el uso de las frecuencias; y, las entidades o grupos financieros que mantienen participación en los medios de comunicación social.

Objetivo General

Lograr una sociedad libre y más equitativa que genera una comunicación democrática en la cual funciona un sistema de concesión de frecuencias legítimo, constitucional, legal, lícito y de procedimientos transparentes y contenidos relevantes.

Objetivos Específicos

- Determinar la constitucionalidad, legalidad, legitimidad y transparencia del proceso de concesión, gestión y uso de las frecuencias de radio y televisión, considerando los enfoques legal, financiero, social y comunicacional, en el período comprendido entre 1 de enero de1995 al 31 de diciembre del 2008.
- Determinar la existencia de los diversos tipos de irregularidades, características y reiterativas con los que se ha actuado en el proceso de concesiones de radio, televisión y sistemas de audio y video por suscripción.
- Determinar el grado de concentración y monopolización de las frecuencias de radio y televisión, así como la vinculación de las entidades y grupos financieros con los medios de comunicación.

Resultados esperados

- Se logra una redistribución equitativa de las frecuencias entre los sectores público, privado y comunitario.
- Se desvinculan los grupos financieros nacionales y transnacionales del control de las frecuencias y de la propiedad de los medios.
- Se elimina la corrupción y los compromisos políticos en la concesión de frecuencias mediante la participación y el control ciudadano.
- Se adoptan políticas auspiciosas, normativa clara, rigurosa aplicación e institucionalidad transparente.
- Se contribuye al funcionamiento de programaciones con contenidos plurales que promueven la construcción de ciudadanía, la interculturalidad, los derechos humanos y la paz.

Organización de la Comisión

La Comisión definió sus actividades, entre las que constan: la información requerida, la metodología, la política de comunicación, los requerimientos tecnológicos y logísticos para cumplir con el trabajo encomendado.

De conformidad al Reglamento aprobado por la Comisión, se establecieron cuatro Subcomisiones para llevar adelante el trabajo:

- Subcomisión Permanente de Auditoría de la Concesión de Frecuencias;
- Subcomisión Permanente sobre Monopolización, responsable de estudiar el grado de concentración y monopolización, así como establecer las participaciones de las entidades y grupos financieros, directivos, responsables legales y accionistas en los medios de comunicación;
- Subcomisión Especial de Marco Normativo encargada de sistematizar la normativa vigente en el período auditado;
- Subcomisión Especial de Comunicación.

Cada una de estas Subcomisiones elaboró su plan de trabajo, enmarcados en la planificación estratégica.

Para cumplir su trabajo, dada la sensibilidad del mismo, los Comisionados asumieron directamente el trabajo de investigación. Desde diciembre 2008 a mayo 2009, la Comisión ha mantenido reuniones semanales entre todos los/las integrantes residentes en el país, y reuniones plenarias y mensuales con todos los/las Comisionados, en las cuales se evaluó el trabajo, se realizaron discusiones conceptuales y de análisis de los resultados encontrados, y se planificó el trabajo.

En este período se realizaron 20 reuniones semanales ordinarias y 5 sesiones plenarias mensuales de trabajo, de dos días, con la participación de los/las Comisionados nacionales e internacionales (diciembre de 2008 y enero, febrero, marzo y abril de 2009). Se elaboraron actas de cada reunión, que reposan en el archivo de la Comisión.

El equipo de trabajo de la Comisión se completó con una asesora del Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicos para la Comisión de Auditoría (Helga Serrano N.), un abogado (Dr. Iván Ordóñez), una Comunicadora (Paulina Ponce), un asistente investigador (Andrés Campaña), una asistente administrativa (Arabel Torske) y una asistente de servicios (Mayra Ruales).

La Comisión también contrató un equipo de abogados como consultores.

Metodología

El trabajo de la Comisión se sustentó en información primaria oficial, con los documentos certificados proporcionados por los entes oficiales encargados de la concesión y regulación de frecuencias en el Ecuador: el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (en adelante CONARTEL) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUPERTEL) y las instituciones que tienen información que permite determinar los grados de monopolización, como la Superintendencia de Compañías (en adelante SUPERCÍAS), la Superintendencia de Bancos (en adelante SUPERBANCOS), el Servicio de Rentas Internas SRI (en adelante SRI), entre otras. La Comisión también revisó información secundaria e invitó a la ciudadanía a través de la prensa escrita y de medios de

radiodifusión a proporcionar información y participar en las Audiencias Públicas abiertas a todos los sectores de la sociedad.

La Comisión consideró que toda la información secundaria consistente en exámenes, estudios y análisis preparados por instituciones o personas naturales, públicas y privadas, era referencial y le permitió cumplir con su cometido sin prejuicio alguno.

Como punto de partida, la Comisión analizó las 5.556 resoluciones adoptadas por el CONARTEL, correspondientes al período febrero de 1996 hasta diciembre de 2008. Este estudio permitió definir trabajos específicos y complementarios por subtemas. A más del análisis de la información primaria, la Comisión igualmente recurrió a información secundaria y a información recabada durante las audiencias públicas.

Audiencias públicas

Desde enero a abril del 2009, la Comisión ha mantenido 18 audiencias públicas en sus oficinas en Quito. Cada una ha sido recogida en un acta y en grabación digital.

Las audiencias se realizaron con el criterio de promover la participación ciudadana, según consta en el Artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión, que manifiesta la necesidad de buscar información de todos los sectores de la sociedad.

En estas audiencias comparecieron ciudadanos/as provenientes de diferentes provincias, organizaciones, instituciones, gremios y empresas como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Audiencias Públicas

FECHA	NOMBRES	ORGANIZACIÓN/MEDIO
13 de enero de 2009	Fernando López	Decano Facultad de Comunicación de la Universidad Central del Ecuador
13 de enero de 2009	Gissela Dávila	Coordinadora de Radios Populares, CORAPE
13 de enero de 2009	Hernán Betancourt	Solicitud ingresada en 2001 de Cotopaxi, no atendida
20 de enero de 2009	César Farah	Radio Concierto
20 de enero de 2009	Carlos Larreátegui	Ex Presidente de la Alianza Francesa de Quito
27 de enero de 2009	Miguel Barahona	Radio Ambato
3 de febrero de 2009	Fernando Atupaña, María Ortiz	Solicitantes de radio en Cotopaxi
10 de febrero de 2009	Fernando Salazar Ramón Salazar	Radio Colosal, Ambato
26 de febrero de 2009	Bernardo Nussbaum, Presidente AER, Fernando Beltrán, AER Imbabura Holger Ulloa, AER Bolivar Delegados provinciales	AER, Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión
3 de marzo de 2009	Alfredo y Pedro Luis Tazambay	Solicitantes de radio en Chimborazo y Quito
3 de marzo de 2009	Bernardo Nussbaum	SERVIDINÁMICA
3 de marzo de 2009	Fernando Mafla	Radio Canela, Cheverisima FM

FECHA	NOMBRES	ORGANIZACIÓN/MEDIO
10 de marzo de 2009	Ricardo Ulcuango Presidente CENAE. Leonardo Llumiquinga Director Ejecutivo CENAE y representantes de las Radios: La Paz de Guaranda, Intipacha de Cayambe, Runacunapac Yachanahuasí de Simiátug, Radio Cañar de Cañar, Radio Ilumán de Imbabura.	Corporación de Emisoras de las Nacionalidades del Ecuador, CENAE
16 de marzo de 2009	Kléver Chica Eduardo Mendoza Ricardo Rivera Jaime Guamán Larco Bernardo Nussbaum	Presidente AER Guayas Vicepresidente AER Guayas Representante ACTV Representante Legal ACTV Presidente AER Nacional
17 de marzo de 2009	Ernesto Panamá Juan Carlos Ricaurte José Luis Paz Celso Ortiz Espinoza Martha Rivadeneira	Trabajadores y trabajadoras de empresas de radiodifusión.
23 de marzo de 2009	Celso Ortiz, Juan Ricaurte, Diego Grijalva, José Luis Paz, Ernesto Panamá, Martha Rivadeneira	Trabajadores y trabajadoras de empresas de radiodifusión.
21 de abril de 2009	Dr. Jorge Yunda	Ex Presidente del CONARTEL
21 de abril de 2009	Ing. Hugo Carrión Robalino	Ex Asesor del CONARTEL

* Las actas de las audiencias reposan en los archivos de la Comisión de Auditoría

Información primaria

La Comisión trabajó sobre la base de la siguiente información primaria proporcionada por las instituciones públicas:

- Listado de las concesiones de frecuencias disponible en los registros del CONARTEL y SUPERTEL.
- Listado de los Superintendentes, Intendentes Generales e Intendentes Técnicos de control de la SUPERTEL, en los períodos comprendidos entre 1992 hasta diciembre de 2008.
- Listado de los Presidentes y Miembros de CONARTEL desde 1995 hasta la fecha.
- Lista de actas y resoluciones de CONARTEL de 1995 a 2008.
- Listado de las autorizaciones concedidas por CONARTEL para la suscripción de contratos de concesión, renovaciones de contrato y transferencias de concesiones para el uso del espectro radioeléctrico.
- Información proporcionada por el SRI sobre los concesionarios de frecuencias de radio y televisión.
- Plan Nacional de Frecuencias de Radio.
- Plan Nacional de Frecuencias de Televisión.
- Denuncias presentadas a la Comisión.
- Entrevistas con funcionarios públicos de las entidades relacionadas con las frecuencias.
- Talleres con interlocutores calificados.
- Audiencias públicas con personas, grupos y organizaciones que han solicitado ser escuchadas por la Comisión.

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec

- Listado de las solicitudes presentadas ante el CONARTEL y su resolución.
- Información sobre los representantes legales de medios radiales y televisivos. SUPERTEL, CONARTEL y SUPERCIAS.
- Información sobre los directivos de medios radiales y televisivos. SUPERTEL CONARTEL y SUPERCIAS.
- Listado de todas las empresas creadas bajo la jurisdicción de la SUPERCIAS, que consten en el Registro de Sociedades (Artículo 18 de la Ley de Compañías), lo que permitirá reconocer si los contratos de concesión de frecuencias se realizaron con personas jurídicas existentes o no.
- Listado de la SUPERBANCOS de los accionistas, representantes legales y directivos de las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito que tienen participación en los medios de comunicación.
- Información sobre las participaciones y accionistas de todas las empresas activas que operan en el Ecuador, que maneja la SUPERCIAS.
- Lista de los representantes legales de todas y cada una de las entidades financieras bajo el control de la SUPERBANCOS.
- Lista de los miembros de los directorios de todas y cada una de las entidades financieras bajo el control de la SUPERBANCOS.

Información secundaria

La Comisión consideró también la siguiente información secundaria:

- Los informes de la Contraloría General del Estado resultantes de exámenes especiales ejecutados en el sector. Entre estos se estudió el Borrador y el Informe Final producto del examen especial correspondiente al período 1 de enero del 2003-30 de mayo del 2005.
- Los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado en relación al tema de la concesión de frecuencias.
- Los informes de la Secretaría Nacional Anticorrupción sobre las irregularidades en el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión.
- El estudio de la CORAPE. "De la concentración a la democratización del espectro radioeléctrico: Estudio de concesión de frecuencias de radiodifusión y televisión en el Ecuador (2003 – 2008)".
- Listado de los directivos de los medios de radio y televisión.

Actividades de las subcomisiones

Subcomisión permanente de auditoría

La Subcomisión Permanente de Auditoría cumplió las siguientes actividades:

- A fin de lograr una adecuada ubicación histórica construimos una línea de tiempo con los siguientes parámetros: período presidencial, presidentes de CONARTEL, superintendentes de telecomunicaciones, constituciones de 1978, 1998 y 2008, leyes y normativas regulatorias para las concesiones de radio y televisión.
- Lectura y análisis de las 5.556 resoluciones de CONARTEL (febrero de 1996 - diciembre de 2008), desde la resolución No. 001-96 hasta la 5487-08.
- Cumplimentado de la matriz de verificación de todas las resoluciones analizadas.
- Definición de los mecanismos y procedimientos irregulares en la concesión de frecuencias con las leyes.
- Se comparó la situación real con las disposiciones reglamentarias y legales que regulan el sector de radio y televisión en nuestro país, vigentes a las fechas de los actos, mediante un examen a las resoluciones tomadas por CONARTEL y normas legales.
- Definición y estudio de casos.
- Definición, estudio y seguimiento a las denuncias receptadas en la comisión audiencias y entrevistas con interlocutores válidos.
- Revisión y análisis de las solicitudes no atendidas en CONARTEL desde 1995 al 2008.
- Listado de autoridades de elección popular y funcionarios públicos que obtuvieron concesiones de frecuencias de radio y televisión.
- Listado de autoridades y funcionarios de CONARTEL Y SUPERTEL que obtuvieron concesiones de frecuencias de radio y televisión.
- Formulación de conclusiones y recomendaciones.

Subcomisión permanente sobre el grado de monopolización

La Subcomisión investigó los siguientes temas:

- Mapeo de medios en Ecuador. La Subcomisión determinó la cantidad de medios de comunicación existentes en el Ecuador, valiéndose de la información primaria mencionada.
- La Subcomisión determinó las diferentes participaciones accionarias:
    - de los representantes legales, directivos y accionistas de las entidades financieras en los medios de comunicación;
    - de los grupos familiares en los medios de comunicación;
    - de las iglesias en los medios de comunicación;
    - de los grupos económicos en los medios de comunicación; y,
    - de las entidades o grupos financieros en sectores ajenos a esta actividad.
- Formulación de conclusiones y recomendaciones.

Subcomisión especial de normativa

- Revisó la Constitución del Ecuador de 1978, la Constitución de 1998 y la Constitución de 2008, el Reglamento vigente luego de la aprobación de la Ley de Radiodifusión y Televisión en 1975 y hasta su modificación en 2006 (Reglamento General a la Ley

Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión – 17 de enero de 1996 - R.O. N°864).

- La Subcomisión de Normativa realizó varias reuniones con abogados de CONARTEL y SUPERTEL.
- También realizó un análisis comparativo de la normatividad de varios países de América Latina, Francia, Inglaterra y Estados Unidos.
- Presentó tres documentos de análisis de mecanismos irregulares en la concesión de frecuencias.
- Terminado el trabajo de investigación, la Subcomisión avanzó en sus conclusiones y recomendaciones como un aporte para la nueva normativa de comunicaciones del país.

Subcomisión de comunicación

Esta Subcomisión preparó y ejecutó la estrategia de comunicación de la Comisión, cumpliendo con las siguientes actividades:

- Información estratégica - monitoreo de medios.
- Se publicó la convocatoria de la Comisión en la prensa nacional y regional para que la ciudadanía entregue denuncias e información relevante para el trabajo de investigación.
- Presencia en medios de comunicación a través de entrevistas a los/las comisionados.
- Foros en la Radio y Televisión Pública. La Comisión realizó 4 foros televisivos y debates radiofónicos sobre el derecho a la comunicación y temáticas relacionadas con el trabajo de la Comisión.
- Sitio web. Se elaboró el sitio web de la Comisión www.auditoriafrecuencias.org.ec
- Spots de radio. Se elaboraron 7 spots radiales para informar, sensibilizar y motivar la participación de la ciudadanía en el proceso de la auditoría de las concesiones de frecuencias, que fueron difundidos gratuitamente en 88 emisoras del país.
- Folleto ilustrado sobre el derecho a la comunicación. "No queremos medios de comunicación… ¡queremos enteros!", para divulgar los contenidos comunicacionales de la Constitución 2008.

Capítulo 1: Carácter de la Comisión y auditorías previas

1. Carácter constitucional de la Comisión

La disposición transitoria vigésimo cuarta de la Constitución Política vigente dispone que:

> *"Dentro del plazo máximo de treinta días a partir de la aprobación de esta Constitución, el Ejecutivo conformará una comisión para realizar una auditoría de las concesiones de las frecuencias de radio y televisión, cuyo informe se entregará en un plazo máximo de ciento ochenta días".*

Para cumplir con esta disposición constitucional, el señor presidente constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado expidió el 20 de noviembre del 2008 el Decreto Ejecutivo No. 1445 (Anexo 2), mediante el cual conformó la Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, integrada por cinco miembros nacionales y dos extranjeros con sus respectivos suplentes, la misma que se instaló el 15 de diciembre de 2008.

Según el Art. 2 del referido Decreto Ejecutivo, la auditoría se orientará a *"...determinar la constitucionalidad, legitimidad y transparencia de las concesiones, considerando los enfoques legal, financiero, social y comunicacional".*

Por lo tanto, la auditoría tiene que determinar:

- Si las concesiones se han efectuado con apego a las normas de las Constituciones vigentes a la época de su otorgamiento.
- Si las concesiones tienen un origen limpio, cierto y conocido que, por lo mismo, garantiza su perfecta identificación y el conocimiento cabal de su procedencia, contenido y finalidad. Es decir, que tienen raíces bien establecidas, que proceden de una fuente clara.
- Si las concesiones han sido efectuadas con procedimientos administrativos públicos, claros y por lo tanto visibles, que no dejan duda de sus contornos y cómo se ha actuado. Implica la diafanidad del obrar público, la imparcialidad en el servicio y el manejo de la cosa pública, el uso justo y honesto del dinero público, como exigencias morales objetivas del funcionamiento del Estado.

Para establecer con claridad el alcance de la auditoría encomendada, es necesario analizar el carácter de esta Comisión Auditora, dado que sobre la concesión de frecuencias de radio y televisión ya se han realizado exámenes de auditoría por parte de la Contraloría General del Estado que según el Art. 113 de la Constitución del 1978 *"...es el organismo técnico y autónomo que controla el manejo de los recursos públicos..."*, y según el Art. 211 de la Constitución del 1998 *"...es el organismo técnico superior de control...para controlar ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos..."*.

Entonces, si ya se han realizado exámenes de auditoría por parte del máximo organismo de control de los recursos del Estado, ¿cómo se entiende que en una disposición transitoria de la Constitución del 2008 se establezca semejante mandato como es el contenido en la Disposición Transitoria Vigésimocuarta de la Carta Magna? Veámoslo:

El 15 de abril del 2007, en Consulta Popular Nacional, los ciudadanos/as en un porcentaje del 81.71%, aprobamos que: *"...se convoque e instale una Asamblea Constituyente de plenos poderes, de conformidad con el Estatuto Electoral para que transforme el marco institucional del Estado, y elabore una nueva Constitución"*. Por lo tanto, el pueblo ecuatoriano aprobó:

- Que se convoque a una Asamblea Nacional Constituyente;
- Que esta Asamblea sea de plenos poderes;
- Que la Asamblea transforme el marco institucional del Estado;
- Que elabore una nueva Constitución; y,
- Que la nueva Constitución sea sometida a referéndum probatorio.

De esta manera, el pueblo ecuatoriano determinó el contenido y los límites del poder, esto es, del mandato que otorgó a los/las Asambleístas, constante en el Estatuto Electoral aprobado.

Doctrinariamente, fue una tautología hablar de una Asamblea Nacional Constituyente de "plenos poderes", ya que dicha institución jurídico-política instaurada en la historia y como la han ejercitado los pueblos, no puede tener otra naturaleza que no sea la de "plenos poderes", en virtud de que la misma es expresión del ejercicio del Poder Constituyente que reside en el pueblo soberano, teniendo este poder las características de ser: poder original, fáctico, político, pre-jurídico e incondicional, pura voluntad política y organizativa.

La Constitución así elaborada fue sometida a referéndum aprobatorio y el pueblo ecuatoriano nuevamente con una inmensa mayoría la aprobó, publicándose en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008.

Es necesario recordar estos aspectos histórico-jurídicos, porque la Disposición Transitoria Vigésimocuarta es la expresión de la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano que ordenó

se efectúe una auditoría de las concesiones de frecuencias de radio y televisión en vista de las múltiples denuncias de corrupción en su manejo, tráfico ilegal de las mismas, concentración del poder económico y de la comunicación, y establecimiento de monopolios.

Todos estos aspectos fueron profundamente deliberados por la Asamblea Constituyente al momento de establecer las normas constitucionales pertinentes a la información y comunicación, sólo que por los objetivos de dicho órgano tuvo que establecer el imperativo de que la auditoria sea encomendada a una comisión que nombre el Presidente de la República.

Por lo tanto, el mandato contenido en la Disposición Transitoria Vigésimocuarta de la Constitución vigente, al ser expresión de la voluntad constituyente del pueblo, tiene una dimensión política y jurídica a la vez, pues no sólo se trata de informar lo que ha ocurrido desde el punto de vista legal, sino de evidenciar ante la conciencia nacional cómo se han manejado las concesiones de frecuencias de radio y televisión, para haber llegado a una situación de descomposición moral y ética en su manejo, tanto más que para nadie es desconocido el inmenso poder que han acumulado los medios de comunicación en la sociedad contemporánea, llegando a sustituir a los sujetos políticos y estableciendo el reinado de la "democracia teledirigida", descuidando su verdadero rol social.

Cuando el pueblo ecuatoriano ordenó que se haga una auditoría, quiso que se haga una revisión total y profunda para llegar a desentrañar la verdadera situación de las concesiones de frecuencias de radio y televisión, pues auditar significa según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley o costumbre[1].

Sin embargo, dado el carácter del mandato contenido en la Disposición Transitoria referida y en virtud de que sobre las concesiones de frecuencias de radio y televisión se han efectuado exámenes de auditoría por parte de la Contraloría General del Estado. es necesario hacer una valoración de dichos exámenes para determinar si se efectuaron o no con apego a la Constitución y a la Ley, pues caso contrario, si el poder constituyente se hubiese conformado con lo actuado por el órgano de control, no habría ordenado realizar esta auditoría, lo cual implica también hacer una valoración de los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, de los informes jurídicos internos del CONARTEL y de toda otra manifestación de control administrativo sobre las concesiones mencionadas.

Esto significa que los informes de Contraloría y Procuraduría examinados por la Comisión son de carácter referencial en el cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Transitoria Vigésimocuarta de la Constitución Política de la República en vigencia, caso contrario la voluntad del constituyente estaría subyugada a manifestaciones administrativas de control de un poder constituido con anterioridad.

[1] No obstante, otras acepciones de la palabra auditoría incorporan otros alcances conceptuales que van más allá del análisis de una gestión económica.

Si la Comisión, por lo antes expuesto, se halla facultada a analizar los exámenes especiales elaborados por la Contraloría General del Estado, mucho más lo puede hacer sobre auditorías que hayan sido ejecutadas por CONARTEL o la SUPERTEL.

En consecuencia y sobre la base de lo antes mencionado respecto a la condición especialísima de la Comisión para la Auditoría de las Concesiones de Frecuencias de Radio y Televisión, ésta considera de su autoridad analizar los exámenes de auditoría efectuados sobre las concesiones de frecuencias de radio y televisión: un primero efectuado por la SUPERTEL correspondiente al período 1995-1996; y el segundo, realizado por la Contraloría General del Estado para el período 1 de enero del 2003-30 de mayo del 2005, con el objetivo de poner en evidencia las violaciones a la normatividad vigente que esos estudios constatan, procedimientos que confirman la auditoría de la Comisión. A más de ello, la inclusión de esos exámenes tiene también por objetivo develar el ocultamiento que se realiza a través de estos instrumentos, los que impiden el ejercicio de la Ley o crean mecanismos para dejar intocada la realidad cuestionada.

2. Auditoría de la SUPERTEL

La SUPERTEL realizó un trabajo denominado "Auditoría Técnica de las Frecuencias de los servicios de Radiodifusión sonora y Televisión, concedidos desde el 9 de mayo de 1995 hasta el 30 de abril de 1997"[2].

Enfoque legal

Este estudio fue entregado al CONARTEL, mediante oficio N° 904 de 30 de abril de 1997, oficio N° 960 de 8 de mayo de 1997 y oficio N° 1086 de 21 de mayo de 1997. Respecto al carácter de este trabajo, es necesario puntualizar que, desde la perspectiva legal, no se trata de una auditoría, puesto que el sujeto de una auditoría (SUPERTEL), no puede auditarse a sí mismo, como sucede con el estudio en análisis. Efectivamente, el Dr. César Brown así lo confirma en su alegato cuando sostiene que:

> *"De conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, todas las entidades y organismos del sector público se hallan sujetos a dicho cuerpo legal. Esta disposición se confirma mediante lo establecido en el Art. 243 reformado de la misma Ley que textualmente dice: "Ámbito de Aplicación.- El sistema regirá para todas las operaciones financieras y administrativas de las entidades del sector público (primer inciso); al ejercer el control de los recursos de las entidades y organismos del sector público, se observarán las disposiciones de la presente ley, de*

[2] El informe contiene los siguientes acápites: antecedentes; definición de campos; registro por provincias de las concesiones, modificaciones, traspasos, cambios de frecuencia y cambios de nombre; resumen por provincias, para los servicios de radiodifusión sonora, televisión abierta y televisión codificada; resumen de estaciones revertidas al Estado; trámites pendientes al 9 de mayo de 1995, cuyos contratos fueron suscritos posteriormente a dicha fecha; conclusiones.

los reglamentos, de las políticas y más normas, tanto de aplicación general, como de aplicación particular en la respectiva entidad u organismo (sexto inciso)".
La aplicación de la LOAFYC impone un Control Gubernamental, Interno o Externo, mediante la práctica de auditorías: Interna-Gubernamental-Externa (operacional, financiera, examen especial, revisión selectiva o en su defecto global, que se denominaría Integral).
La Auditoría Gubernamental es el examen objetivo sistemático y profesional, que se denomina Interna, específicas de las entidades y organismos del sector público, y Externa cuando es practicada por la Contraloría General.
Toda auditoría de las contempladas en este cuerpo legal que realice la Unidad de Auditoria Interna, estará organizada de acuerdo a las normas pertinentes y contará con personal profesional propio.
Las auditorías se practicarán con arreglo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las políticas y más normas técnicas de auditoría gubernamental expedidas por el Contralor General.
El personal de la auditoría interna de las entidades y organismos del Gobierno, que cuenten con ellas, será designado por el Contralor General, de quien dependerán directamente de acuerdo a la naturaleza de una auditoría, ésta incluso podrá ser Gubernamental practicada por la Contraloría del Estado o Externa practicada por una consultoría privada previo un proceso selectivo y suscripción de un contrato.
La función del personal de Auditoría, es la evaluación y juzgamiento y no la participación en los procesos administrativos.
Toda unidad de Auditoría, mantendrá el máximo grado de independencia.
El objeto de toda auditoría es comparar la situación real con la legislación correspondiente y normas vigentes a la fecha de los actos, mediante un examen de procedimiento y normas legales, con argumentos de comparación que puntualmente establezcan las causas de desviación y determinen los efectos, con la finalidad de concluir en el establecimiento de las responsabilidades, o la recomendación de correctivos.
De acuerdo a los principios generales de Auditoría ya enunciados y contemplados en la LOAFYC, considero que el trabajo analizado y presentado como Auditoría Técnica por parte de una comisión de funcionarios de la Superintendencia, era de competencia de la Auditoría Interna de la Superintendencia, pues le correspondía por mandato legal y mantenía el principio de independencia y objetividad, tanto más que en el presente caso el levantamiento de la información, ha sido propio de los auditados. "[3].

Enfoque técnico

Desde el punto de vista técnico, como lo afirma el ingeniero Hugo Carrión Robalino, entonces Asesor Técnico del CONARTEL, tampoco cumple con las condiciones de una auditoría técnica, puesto que no basta la simple enumeración de las concesiones, ni la lista de reversiones o de los trámites pendientes, toda vez que se entiende por asesoría técnica al

[3] Oficio N°42-ALCONARTEL-97 de 4 de julio de 1997, dirigido al Sr. Fernando Bucheli, PRESIDENTE DEL CONARTEL y suscrito por el Dr. René Brown D., asesor legal del CONARTEL.

"examen objetivo, sistemático y operacional de las operaciones técnicas y administrativas, cuyo objeto fundamental es el análisis sobre el aprovechamiento óptimo de los recursos tecnológicos con miras al logro de determinadas metas o beneficios". Y la finalidad de una auditoria técnica es *"la verificación y evaluación para conocer el grado de eficiencia, efectividad, organización, dirección, verificación de la observancia de las disposiciones de leyes y reglamentos, técnicas y normas y además la elaboración del correspondiente informe, que debe contener comentarios, conclusiones y recomendaciones"*[4].

Estas citas permiten demostrar que la denominada auditoría técnica no cumplió ni con el *"análisis sobre el aprovechamiento óptimo de los recursos tecnológicos con miras al logro de determinadas metas o beneficios", ni verificó ni examinó las operaciones y administrativas, como tampoco verificó y evaluó "el grado de eficiencia, efectividad, organización, dirección, verificación de la observancia de las disposiciones de leyes y reglamentos, técnicas y normas"*.

Más allá de las falencias antes anotadas, vale recordar que de acuerdo a la Ley de Radiodifusión y Televisión, a partir de la fecha de su puesta en vigencia, esto es el 9 de mayo de 1995, el único organismo del Estado que puede autorizar la concesión de frecuencias de radio y televisión es el CONARTEL, como lo especifica el Artículo 2, el que dispone: *"El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos"*, circunscribiendo las funciones de la SUPERTEL a realizar el control técnico y administrativo de las estaciones de radiodifusión y televisión (Artículo 5), a más de la suscripción de los contratos de concesión, previa autorización del CONARTEL, como lo determina el Art. 19 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, cuando establece que: *"Todo nuevo contrato de concesión de frecuencia para estación de radiodifusión o televisión o de transferencia de la concesión, deberá celebrarse por escritura pública entre el Superintendente de Telecomunicaciones y el concesionario, previa resolución favorable del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión"*.

La puntualización anterior es de especial importancia, puesto que en el Informe de la SUPERTEL, expresamente se señala que esta entidad había suscrito, luego del 9 de mayo de 1995, 236 contratos, de los cuales 225 se firmaron sin la autorización previa del CONARTEL, supuestamente amparados en la Resolución ST-94-088 de 24 de noviembre de 1994.

Adicionalmente, vale puntualizar que según ese informe de auditoría, la SUPERTEL firmó 236 contratos; 225 sin la autorización previa del CONARTEL; 3 sin solicitud para la

[4] Oficio N° 28-ATCONARTEL-97 del 10 de junio de 1997, dirigido al señor Fernando Bucheli N., PRESIDENTE DEL CONARTEL y suscrito por el Ing. Hugo W. Carrión R. asesor técnico del CONARTEL. Ingresado con el No. 798 a documentación y archivo de CONARTEL con fecha 13 de junio de 1997 con carácter de CONFIDENCIAL.

concesión; 13 sin estudio técnico, y los 236 sin informes técnicos lo que, según el Asesor Técnico del CONARTEL, ingeniero Hugo Carrión Robalino, *"significa que se violaron leyes, reglamentos, normas y disposiciones de carácter legal y técnico ya que se puede autorizar la concesión de frecuencias siempre y cuando se cumplan con los requisitos de orden técnico"* y legal, agregamos. En consecuencia, los 236 contratos antes mencionados se suscribieron sin cumplir con los requisitos previos, por lo que todos los contratos suscritos por la SUPERTEL en el período 1995-1996 son ilegales.

Adicionalmente a lo antes expresado, es necesario advertir que la ilegal suscripción de los 236 contratos por parte de la SUPERTEL, según el Asesor Técnico del CONARTEL que estudió este caso por encargo de sus directivos, determinó:

- La disposición arbitraria de frecuencias de radiodifusión y televisión, que forman parte de un recurso no renovable de propiedad de la sociedad ecuatoriana en su conjunto; y,
- La disposición arbitraria de 14.232 MHz del espacio radioeléctrico, como lo confirman las cifras del cuadro 2. Este monto equivalente a 3'558.135 de canales telefónicos si se considera un ancho de banda de 4KHz por cada canal telefónico.

Cuadro 2. Espacio radioeléctrico ilegalmente concesionado

Tipo de servicio	Cantidad en MHz
Radiodifusión sonora	26,54
Televisión abierta	150,09
Televisión codificada terrestre	12.556,00
Televisión codificada satelital	1.500,00
Total	14.232,63

En consecuencia con lo antes dicho, el ilegal procedimiento de la SUPERTEL, a más de causar un grave perjuicio a los intereses del pueblo ecuatoriano, configuró un claro abuso, al arrogarse funciones que no contempla ni la Ley de Radiodifusión y Televisión, ni su Reglamento.

Finalmente, vale mencionar que la SUPERTEL como descargo, afirma que suscribió 108 contratos para el servicio de radiodifusión en frecuencia modulada, amparada en lo dispuesto en la Resolución ST-94-0088-A de 24 de noviembre de 1994. Estas razones no tienen sustento si se consideran las siguientes circunstancias:

- Ninguna Resolución puede contravenir lo prescrito en la Ley de Radiodifusión y Televisión, por lo que y en consecuencia, la Resolución ST-94-0088-A no podía seguir aplicándose a partir del 9 de mayo de 1995, fecha en que entró en vigencia la mencionada Ley;
- La Resolución ST-94 0088-A, en su Artículo Resolutivo faculta el cambio de frecuencias en la banda FM solamente por razones técnicas. De ninguna manera, faculta para conceder frecuencias, las cuales se concesionaron como se desprende de cifras que contiene el cuadro 2 tomado del informe antes mencionado;

- Incluso en el caso en que se hubiese tratado de cambio de frecuencias en la banda FM, la Resolución ST-94-0088-A determina que éstos podrán realizarse únicamente por motivos técnicos, los cuales, por obvias razones, debían ser explicitados y justificados en los respectivos estudios técnicos, de los cuales carecieron los 236 contratos ilegalmente suscritos, como lo comprueban las cifras del cuadro 3 tomado del informe antes mencionado.

Cuadro 3. Tipos de contratos por provincias, 9 de mayo de 1995 - 30 de abril de 1997

Provincia	Concesiones	Modificaciones	Traspasos	Resolución ST-94-008-A	Total
Azuay	19	6	0	15	25
Bolívar	1	0	0	0	1
Cañar	1	1	1	1	3
Carchi	2	2	0	2	4
Cotopaxi	3	1	0	3	4
Chimborazo	8	1	0	2	9
El Oro	12	3	2	6	17
Esmeraldas	4	1	0	4	5
Guayas	22	9	1	19	32
Imbabura	8	1	0	1	9
Loja	4	8	0	4	12
Los Ríos	8	7	0	6	15
Manabi	21	10	1	16	32
Morona Santiago	2	0	0	0	2
Napo	1	0	0	1	1
Pastaza	1	0	0	0	1
Pichincha	28	9	3	20	40
Tungurahua	11	3	1	6	15
Zamora Chinchipe	1	2	0	1	3
Galápagos	4	0	0	1	4
Sucumbios	2	0	0	0	2
Total	163	64	9	108	236

Cuadro 4. Observaciones a los contratos suscritos por provincias, 9 de mayo de 1995 - 30 de abril de 1997

Provincia	Sin solicitud	Sin estudio técnico	Sin informe técnico	Sin autorización CONARTEL
Azuay	0	0	25	25
Bolívar	0	0	1	1
Cañar	0	1	3	2
Carchi	0	0	4	4
Cotopaxi	0	0	4	4
Chimborazo	0	0	9	9
El Oro	0	2	17	15
Esmeraldas	0	0	5	5
Guayas	1	2	32	31
Imbabura	0	0	9	9
Loja	0	0	12	12

Provincia	Sin solicitud	Sin estudio técnico	Sin informe técnico	Sin autorización CONARTEL
Los Rios	0	0	15	15
Manabi	0	1	32	32
Morona Santiago	0	1	2	1
Napo	0	0	1	1
Pastaza	0	0	1	0
Pichincha	1	4	40	37
Tungurahua	1	2	15	14
Zamora Chinchipe	0	0	3	2
Galápagos	0	0	4	4
Sucumbios	0	0	2	2
Total	3	13	236	225

En consecuencia, los argumentos exhibidos por la SUPERTEL para tratar de justificar su ilegal procedimiento, tampoco se justifica, por lo que se ratifica que los 236 contratos suscritos entre el 9 de mayo de 1995 hasta el 30 de abril de 1997, son ilegales. Se pone en evidencia una ilegal arrogación de funciones, que denota un abuso del poder, toda vez que todo dignatario, magistrado o funcionario público que en ejercicio, no se haya regido estrictamente a la normatividad jurídica vigente o se haya, arrogado funciones y atribuciones mas allá de las mismas, cae en el campo del abuso. Abuso que realizado en cualquier forma que perjudique al patrimonio estatal, por acción de servidores públicos o personas encargadas de un servicio público que tengan en razón de su cargo la custodia, manejo y administración de sus bienes, en este caso el espacio radioeléctrico, caen en el campo del peculado.

Conclusión

Los 236 contratos suscritos entre el 9 de mayo de 1995 hasta el 30 de abril de 1997 son ilegales y manifiestan un abuso de poder por parte de SUPERTEL, por arrogarse funciones que no le competían desde el 9 de mayo de 1995, ilegalidad que invalida todos y cada uno de los 236 contratos suscritos.

3. Auditoría de la Contraloría General del Estado

La Contraloría General del Estado, en cumplimiento de la orden de trabajo contenida en el oficio 031856-DA1 de 5 de julio del 2005, procedió a realizar un examen especial de las denuncias sobre las concesiones de Radio y Televisión por parte del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión CONARTEL, presentadas por el Presidente de esa entidad, a través de los medios de comunicación. El examen especial de auditoría sobre el período 1 de enero del 2003 al 30 de mayo del 2005, se planteó los siguientes objetivos:

- Determinar la condición del control interno relacionado con los asuntos examinados; y,
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas vigentes, referente a las actividades administrativas y financieras del CONARTEL.

Examen contenido en dos documentos: el Borrador del Informe de 30 de septiembre del 2005 y el Informe Final de 8 de noviembre del 2007, los cuales deben ser analizados en forma comparativa, a pesar de la diferencia vinculante de uno y otro. Este recurso permite reconocer que a pesar de que los dos documentos mantienen una idéntica argumentación jurídica, conclusiones y posiciones respecto a los alegatos de descargo, contienen recomendaciones diferentes sobre el procedimiento administrativo a aplicar, lo que determina una posición divergente respecto a la obligatoria y estricta aplicación de la Ley de Radiodifusión y Televisión como corresponde.

Análisis comparativo

El análisis comparativo entre el Borrador y el Informe Final señalan los siguientes casos en que los argumentos legales y las conclusiones son totalmente iguales, más no así las recomendaciones:

Concesiones de frecuencias sin contar con el informe favorable previo

En este caso, mientras en el borrador se recomendaba:

> *"Con el informe técnico y legal del CONARTEL, el Consejo adoptará las acciones administrativas correspondientes para la* ***reversión*** *de las frecuencias al Estado Ecuatoriano de aquellos concesionarios que no contaron con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento de Radiodifusión y Televisión".*

En el Informe Final de 8 de noviembre del 2007, se recomendó:

> *"Con el informe técnico y legal del CONARTEL, el Consejo adoptará las acciones administrativas correspondientes para la* ***revisión*** *de las concesiones de aquellos concesionarios que no contaron con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento de Radiodifusión y Televisión"*

Modificación que en forma implícita consagra la violación de la Ley y Reglamento de Radiodifusión y Televisión, puesto que no se cumpliría estrictamente lo prescrito, a más de que el CONARTEL se investiría de una facultad discrecional que no contempla la Ley, cuando hace suyo el alegato de Asesoría Jurídica que sostiene que: *"el Consejo considera que puede conocer y resolver un asunto en función de lo que corresponda, sin sujeción estricta a la opinión contenida en los informes jurídicos de la SUPTEL y/o del CONARTEL emitidos en los trámites de concesión de frecuencias, pero sin prescindir de ellos".* Aseveración insostenible bajo el argumento de que solamente los pronunciamientos del Procurador General del Estado tienen el carácter de vinculantes, puesto que ello significaría que el Consejo podría desestimar los informes jurídicos que, por ejemplo, señalasen que no se ha dado cumplimiento a todos los procedimientos y requisitos que se establece en la Ley o que la quebrantan. Adicionalmente, vale advertir que el argumento en

mención, se limita a lo jurídico, cuando lo pertinente es que el Consejo también contemple los informes técnicos como manda la Ley. Omisión explicable, puesto que el soslayar los informes técnicos develaría la debilidad y ninguna procedencia de este argumento.

Concesiones sin contratos suscritos

La Contraloría General del Estado, mientras en el Borrador del Examen Especial concluye que: *"De acuerdo a la información remitida por el CONARTEL y SUPERTEL existen 127 y 93 casos (Anexo 3) sic, respectivamente, sobre concesiones de frecuencias y autorizaciones de instalación y operación, que no suscribieron los contratos, pese a que se cumplió el plazo concedido por la Ley y el Reglamento de Radiodifusión y Televisión; sin embargo, no se revocaron las resoluciones", en el Informe Final, a más de reproducir el texto anterior agrega que: "no se revocaron las resoluciones de acuerdo con la Ley de de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión"*. Énfasis que debe entenderse como insistencia en la inevitable aplicación de lo normado.

No obstante la acotación anterior, la recomendación del Informe Final reza:

> *"**Revisarán** las resoluciones emitidas para la concesión de las frecuencias de aquellos concesionarios que incumplieron el plazo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley de Radiodifusión y Televisión, que no suscribieron los contratos respectivos y que no cuenten con la suficiente y competente justificación".*

Pronunciamiento que difiere del texto del Borrador, en tanto y en cuanto en este documento la Contraloría General del Estado recomendaba: *"Emitirán las resoluciones de revocatoria de las frecuencias, a aquellos concesionarios que incumplieron el plazo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley de Radiodifusión y Televisión, y no suscribieron los contratos respectivos que no cuenten con la suficiente y competente justificación".*

Respecto a la diferencia y al texto debemos anotar lo siguiente:

- De acuerdo a lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Radiodifusión y Televisión, si no se tramita y suscribe el contrato de concesión en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de autorización de la concesión por parte del CONARTEL, lo que procede es la anulación del trámite de solicitud de la concesión, y no la revocatoria de las frecuencias, como tampoco la revisión de las mismas;
- El uso del término concesionario no procede, puesto que quien no ha suscrito el contrato no tiene esa calidad, sino tan sólo la de solicitante, peticionario o postulante a la concesión de una frecuencia;
- La Contraloría General del Estado, al incluir la frase *"que no suscribieron los contratos respectivos que no cuenten con la suficiente y competente justificación"*, convalida las Resoluciones del CONARTEL mediante las cuales se arrogó la función

de prorrogar plazos de suscripción del contrato, si, a su criterio quienes no suscribieron los mismos, justifican su ilegal proceder; y,

- Incluso en el supuesto no consentido de que fuera dable la justificación, y que se trataba de concesionarios, baste mencionar que habrían estado operando clandestinamente, caso en el cual había igualmente de aplicarse las sanciones que manda la Ley para estos casos.

En conclusión, lo único que cabía era la anulación de la solicitud y no establecer recomendaciones que convalidan situaciones de ilegalidad, profundizadas por los cambios introducidos en el Informe Final respecto al Borrador. Cuánto más, que a renglón seguido la propia Contraloría General del Estado, califica como ilegales las prórrogas de plazos, entre éstas la suscripción de contratos, como lo comprueba fehacientemente su recomendación de que: *"El Consejo prorrogará plazos y términos cuando exista el motivo de fuerza mayor debidamente probada y documentada, siempre y cuando no se haya solicitado la ampliación una vez vencido el plazo o término que legalmente le corresponde, aplicando correctamente lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión y Televisión, artículos 19, 21, 22, 23 y 67 literal d), como los artículos: 16, numeral 1); 18, 28, 29, 75 y 80 CLASE V, literal a) del Reglamento General de la Ley de Radiodifusión y Televisión".*

Cambios de repetidora a matriz o de matriz a repetidora, sin sustento legal

El análisis respecto a los cambios operados, ilustra sobre una práctica que se observa en todo el accionar del CONARTEL:

- Arrogarse funciones para no aplicar los mandatos de la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento; y,
- En forma adicional y simultánea, "regularizar" la anómala situación, mediante la no aplicación del debido proceso que hubiese permitido revocar las resoluciones que permitieron los cambios objetados[5].

A lo antes planteado contribuye la supresión de una recomendación del Borrador, sin argumento legal alguno, como lo demuestran los alegatos contenidos tanto en el Borrador como en el Informe Final.

La recomendación que constaba en el Borrador dirigida al Presidente y a los Miembros del CONARTEL y que fuera eliminada en el Informe Final dice: *"Procederá a revocar las resoluciones con las que se autorizó el cambio de matriz a repetidora y de repetidora a*

[5] Esta práctica se ejecuta a pesar de que los directivos de CONARTEL fueron informados de la necesidad de respetar el debido proceso, para evitar que los afectados impugnen las resoluciones por el irrespeto al debido proceso, como efectivamente ocurrió, generando como producto la "regularización" de las situaciones ilegales, como lo afirma la denuncia presentada ante la Comisión por el abogado Santiago David Ochoa B., cuyo texto escrito se incluye en el Anexo 3.

matriz, con el propósito de que no se contravenga y se aplique correctamente lo señalado en el art. 2 de Ley de Radiodifusión y Televisión en el cual se señala que regulará y autorizará los servicios de radiodifusión y televisión". Con esta supresión con la cual se convalida el irrespeto del CONARTEL al debido proceso y se validan los cambios a través del *"análisis y revisión de las decisiones adoptadas"*.

Concesiones de frecuencia sin contar con estudios de ingeniería e informes de la SUPERTEL

La convalidación de las ilegales arrogaciones de funciones que se desprende del análisis efectuado por la Contraloría General del Estado, en este caso se concreta a través del reemplazo del verbo **revocar** por el verbo **revisar**, en la segunda recomendación que se planteaba en el Borrador y que manifestaba que se: *"Revocarán las resoluciones emitidas a los concesionarios que incumplieron con los requisitos establecidos en la ley y su reglamento"*. Efectivamente, en el Informe Final se limita a especificar que se: *"Revisarán todas las resoluciones emitidas a los concesionarios y verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y su reglamento, con el fin de lograr su cabal cumplimiento"*. Recomendación final sobre la cual sólo basta recordar que el presentar los estudios de ingeniería es una condición *ex ante* a la concesión y requisito previo para que se tramite la solicitud, no se diga para la concesión y peor para su validación. Posición que se ve confirmada por el propio Informe Final de la Contraloría General del Estado, cuando a renglón seguido analiza los casos de los concesionarios que fueron denunciados en forma específica, y que son observados por el incumplimiento de obligaciones previas similares.

Conclusiones

- El Informe Final de la Contraloría General del Estado modifica sustantivamente las recomendaciones incluidas en el Borrador, con lo que permite que el CONARTEL y la SUPERTEL, *"regularicen"* las concesiones cuyos procesos se demuestran como ilegales; convalida la arrogación de funciones por parte del CONARTEL; e impide la sanción en los términos que establece la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento.
- Las observaciones, tanto de tipo general como las puntuales, demuestran en forma irrefutable que se concedieron prórrogas más allá de los plazos y términos establecidos por la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento, sobre la base de un abuso de poder por parte de quienes así actuaron.

Recomendaciones

- La Contraloría General del Estado no puede ni debe modificar las conclusiones y recomendaciones de los borradores de los exámenes especial, cuando la argumentación técnico jurídica de la Contraloría se mantiene inalterable en el Informe Final, máxime si las pruebas de descargo no producen efecto alguno sobre las conclusiones y recomendaciones.

- La Contraloría General del Estado debe realizar un seguimiento estricto sobre las recomendaciones que formula para impedir que las instituciones auditadas acudan a medidas que sólo tienen por objetivo ocultar el incumplimiento de las mismas.

Capítulo 2: Resultados de la auditoría a las concesiones

Si bien los exámenes de las auditorías de concesión de frecuencias antes estudiadas demuestran en forma fehaciente ilegales comportamientos así como la arrogación de funciones por parte del CONARTEL y de la SUPERTEL, dada su limitación a los años 1995 a 1997 en el caso del examen de la SUPERTEL, y a los objetos de la denuncia y al período 1 de enero del 2003 al 30 de mayo del 2005 en el de la Contraloría General del Estado, es menester demostrar que las inconductas no se limitan a esos espacios de tiempo y a los casos analizados, sino que constituyen una constante que debe ser comprobada.

En ese objetivo y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 del Decreto Ejecutivo 1445, la auditaría se orientará a *"...determinar la constitucionalidad, legitimidad y transparencia de las concesiones, considerando los enfoques legal, financiero, social y comunicacional"*.

Por lo tanto, la auditoría cumplida por la Comisión tiene que determinar:

- Si las concesiones se han efectuado con apego a las normas de las Constituciones vigentes en la época de su otorgamiento.
- Si las concesiones tienen un origen limpio, cierto y conocido que, por lo mismo, garantiza su perfecta identificación y el conocimiento cabal de su procedencia, contenido y finalidad. Es decir, que tienen raíces bien establecidas, que proceden de una fuente clara[6].
- Si las concesiones han sido efectuadas con procedimientos administrativos claros y por lo tanto visibles, que no dejan duda de sus contornos y cómo se ha actuado. Implica la diafanidad del obrar público, la imparcialidad en el servicio y el manejo honesto del dinero público como exigencias morales objetivas del funcionamiento del Estado.

---

[6] El Dr. Pedro Córdova en su obra *Apuntes de Filosofía del Derecho nos enseña que: "...legítimo suele ser confundido con legal, en razón de que, frecuentemente, lo legítimo ha sido tomado en cuenta por la ley para hacerlo objeto de su referencia, para respaldar su contenido... Sin embargo, no deben tomarse como sinónimo a estos dos términos, porque, por una parte, una ley puede proceder de una autoridad ilegítima que, de entrada, la vicia o descalifica; y, por otra, porque esa ley puede disponer algo que no encaje con la moral, con la idiosincrasia del pueblo para el cual se ha dictado o con la recta razón."*

Adicionalmente y como lo establece el Decreto Ejecutivo, la auditoría considerará también los enfoques *"legal, financiero, social y comunicacional"*. El enfoque legal implica constatar si las concesiones se han efectuado con observancia a lo prescrito por la Constitución, la Ley y su Reglamento. Este aspecto es el objeto de análisis del presente punto.

El enfoque financiero analiza las tarifas que deben pagar los concesionarios por el uso de las frecuencias radioeléctricas del servicio de radiodifusión y televisión, y se presenta en el capítulo correspondiente.

El enfoque social analiza si los concesionarios han contribuido a conseguir los objetivos y valores plasmados en las Constituciones vigentes a la época, especialmente con los imperativos del desarrollo nacional, la soberanía, la unidad nacional, la igualdad, la libertad en general y la libertad de expresión en particular, la promoción espiritual, ética y moral de la población. Este análisis se incluye en el capítulo referente a la monopolización y concentración económica presente en los medios de comunicación, así como en el relacionado con el enfoque comunicacional, puesto que éste considera si la actividad de radiodifusión y televisión ha conciliado la objetividad, la ética en la información y la eficacia para contribuir al logro de los objetivos nacionales y sociales.

En este capítulo se incluyen los resultados del examen de la Comisión referidos a los aspectos antes mencionados, sobre la base del análisis de las resoluciones relacionadas con la concesión de frecuencias, agrupadas en cuatro categorías:

- Procedimientos irregulares que afectaron al conjunto de las concesiones otorgadas
  - Ilegal integración del CONARTEL
  - Inobservancia del principio de prelación cronológica

- Procesos irregulares de carácter puntual en los cuales se ven inmiscuidos un importante número de concesiones
  - Devolución-concesión
  - Prórroga de plazos
  - Irregularidades en las renovaciones
  - Concesiones sin informes técnicos previos o con informe negativo de la SUPERTEL
  - Concesiones a medios radiales y televisivos clandestinos
  - Más de una concesión del mismo tipo por provincia

- Procesos que irrespetan principios éticos ineludibles en el accionar de todo ciudadano que desempeña una función pública, si bien se revisten de legalidad
  - Autoasignación de concesiones
  - Conversión de repetidora a matriz y viceversa
  - Legislación favorable a la extranjerización de los medios de comunicación

- Procedimientos que conculcan derechos
  - Discriminación a los medios comunitarios

Procedimientos irregulares que afectaron al conjunto de las concesiones otorgadas

1. Ilegal integración del CONARTEL

Los dos primeros artículos innumerados, adicionados al Título agregado por el Art. 6 de la Ley s/n publicada en el RO 691: 9-V-95, establecen que:

"Art. ... .- El Estado ejercerá las atribuciones que le confiere esta Ley a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión y de la SUPERTEL.

Art. ... .- El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión es un organismo autónomo de derecho público, con personería jurídica, con sede en la Capital de la República.

Estará integrado por los siguientes miembros:

a) El delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá;
b) El Ministro de Educación y Cultura o su delegado;
c) Un delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que será un oficial general o superior en servicio activo;
d) El Superintendente de Telecomunicaciones;
e) El Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión (AER); y,
f) El Presidente de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador (ACTVE).

Los delegados señalados en los literales a), b), c) y d) tendrán sus respectivos alternos; y, los de los literales e) y f) serán subrogados por quien corresponda según sus normas estatutarias.

El Presidente del Consejo será reemplazado, en casos de ausencia temporal, por un Presidente Ocasional, que será elegido de entre los miembros a los que se refieren los literales b), c) y d).

La organización y funcionamiento del Consejo serán determinados en el reglamento.

El Presidente del Consejo tendrá voto dirimente".

Por lo tanto, de conformidad con las normas antes citadas y las siguientes a las mismas, el CONARTEL es un organismo autónomo de derecho público, con personería jurídica de gobierno y administración de las frecuencias de radiodifusión y televisión, con facultades

de planificación, regulación (normativa), vigilancia y control normativo y cuya integración debe guardar conformidad con lo dispuesto primero en la Constitución y luego en la Ley.

Respecto de su integración se debe recordar que la Constitución de 1998 establece en su Art. 123 que:

"No podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses o representen a terceros que los tuvieren en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas.

El funcionario público deberá abstenerse de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad a los que preste sus servicios"

Respecto de este tema, la Constitución vigente establece en su Art. 232 que:

"No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan.

Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus *"intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".*

Por lo tanto, las disposiciones constitucionales transcritas son absolutamente concordantes, tienen un texto absolutamente claro que no admite ambigüedades y contine una prohibición expresa que debía ser acatada desde el 11 de agosto de 1998, de tal manera que debemos recordar que si los actos que prohíbe una ley son nulos y de ningún valor no se diga los que prohíbe una Constitución, siendo así que todas las personas, jueces, tribunales y autoridades de cualquier clase, naturaleza o función, están obligados a acatar y observar dicha prohibición constitucional.

En concordancia y en acatamiento a la prohibición constitucional, establecida en el Art. 123 de la Constitución de 1998, es que la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No. 18.540 del 7 de julio del 2001, al resolver una consulta formulada por el Diputado Marcelo Dotti y otros en el sentido de si es pertinente que el CONARTEL siga sesionando con la participación del Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión- AER- y el Presidente de la Asociación de Canales de Telvisión del Ecuador – ACTVE o sus delegados, manifiesta:

"... que los literales e) y f) del art. 5-B de la Ley de Radiodifusión y Televisión, se encuentran tácitamente derogados, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 272 de la Constitución Política de la República y por lo tanto el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL, no debe seguir sesionando con la participación del Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión-

AER- y el Presidente de la Asociación de Canales de Telvisión del Ecuador (AER); y, del Presidente de (ACTVE), o sus delegados".

Sin embargo, con posterioridad, a los pocos días, el mismo Procurador General del Estado, Dr. Ramón Jiménez Carbo, mediante Oficio No. 18761 del 27 de julio del 2001, al resolver una reconsideración solicitada por el señor economista Xavier Neira Menéndez, en su calidad de jefe del bloque socialcristiano, deja sin efecto el Oficio No. 18540 del 7 de julio del 2001, en vista de la resolución del Tribunal Constitucional No. 002-2000-TP; RO No.363: 18-I-2000, sobre la conformación del Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, CAE, que es "un caso análogo" al de la conformación del CONARTEL.

Con posterioridad la Procuraduría General del Estado acatando la disposición de la Constitución vigente en su Art. 232 que tiene idéntico contenido que el Art.123 de la Constitución de 1998 resolvió que el Presidente de AER y el Presidente de ACTVE o quienes les subroguen, no pueden ser miembros activos del CONARTEL. (Oficio No.004581: 7-XI-2008).

Universalmente es conocido y aceptado el principio de la supremacía constitucional, el mismo que está consagrado tanto en la Constitución de 1978, 1998 y la vigente.

Así el Art. 137 de la Constitución Política de 1978 dice:

"La Constitución es la ley suprema de Estado. Las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales. No tienen valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con la Constitución o alteraren sus prescripciones".

Por su parte el Art. 272 de la Constitución Política de 1998 dice:

"La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones.

Si hubiere conflicto entre normas de distinta jerarquía, las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas lo resolverán, mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior".

Como corolario de la disposición anterior el Art. 273 de la misma Ley suprema dispone que:

"Las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas tendrán la obligación de aplicar las normas de la Constitución que sean pertinentes, aunque la parte interesada no las invoque expresamente".

Finalmente, el Art. 424 de la Constitución vigente dispone que:

"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

En consecuencia con la disposición anterior, la misma Constitución dispone a continuación en el Art. 425 que:

"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

A lo anterior se agrega que la actual Constitución de la República del Ecuador (2008) al tratar de su supremacía, en su Art. 424, inciso primero, reza: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica".*

La anterior disposición transcrita guarda plena relación con la pirámide kelseniana que representa gráficamente la idea de sistema jurídico escalonado. De acuerdo con Kelsen[7], el sistema no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía. O sea, las normas que componen un sistema jurídico se relacionan

[7] Hans Kelsen fue un jurista, filósofo y político austríaco (Praga, 1881- Berkeley, California, Estados Unidos 1973), profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Viena desde 1917.

unas con otras de acuerdo con el principio de jerarquía. Imaginemos una pirámide escalonada, en la cúspide de la pirámide se situaría la Constitución de un Estado (el Estado, para Kelsen, no es más que un orden jurídico más o menos centralizado), en el escalón inmediatamente inferior las leyes, en el siguiente escalón inferior los reglamentos y así sucesivamente hasta llegar a la base de la pirámide, compuesta por las sentencias (normas jurídicas individuales). Cuanto más nos acercamos a la base de la pirámide, el escalón es más ancho, es decir, hay un mayor número de normas jurídicas. Así, el escalón superior es muy pequeño, pues Constitución sólo hay una, el escalón por debajo es más ancho (porque hay más leyes que "constituciones"), el siguiente más ancho que el anterior (porque hay más reglamentos que leyes) y así sucesivamente. La pirámide sirve para reflejar la idea de validez (cada escalón es una especie de eslabón de la cadena de validez) dentro del sistema, pero quien otorga validez al sistema en sí es la norma fundamental.

La actual Ley Suprema del Estado Ecuatoriano recoge la pirámide de Hans Kelsen y la consagra en su Art. 425 cuando establece que:

> *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas, las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos".*

Por lo tanto, si en la Constitucion de 1998 y en la actual se establece una prohibición expresa, clara, cuyo contendo literal no admite otra interpretación que no sea la existencia de una prohibición en el sentido de que no podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan, por el prinicipio de supremacía constitucional, lo único que corresponde a los ciudadanos, autoridades, jueces y tribunal es observar y acatar dicha prohibición.

Conclusión

Todas las decisiones o resoluciones del CONARTEL asumidas con una ilegal conformación de dicho órgano, en las que participaron personas que la Constitución prohibía, son nulas de pleno derecho por haber sido asumidas por un órgano constituido ilegalmente, violando una prohibición expresa de la Ley Suprema del Estado.

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921970 / 02 2260169.
www.recilaciofrecuencias.org.ec

2. Inobservancia del principio de prelación cronológica en la atención de solicitudes de frecuencias

En el presente acápite analizaremos el conjunto de solicitudes presentadas al CONARTEL desde 1995 hasta la fecha para obtener una concesión de frecuencia de radio o televisión, así como los procedimientos utilizados para autorizarlas o no.

Para el análisis de las solicitudes emplearemos las categorías definidas por el CONARTEL, mediante oficio SG 09-1504 del 20 de abril 2009.

CONARTEL clasifica las solicitudes según las siguientes categorías:

- **Autorizadas.**- Aquellas con resolución de concesión en la que se autoriza la suscripción del contrato con la SUPERTEL (incluidas las resoluciones en la que se disponía el inicio del proceso de firma del contrato, es decir, antes del 9 de enero de 2008).
- **Negadas.**- Aquellas con un acto administrativo expreso (sea resolución u oficio) en el cual se comunica al peticionario que su solicitud ha sido negada.
- **Suspendidas.**- Aquellas con un acto administrativo expreso (sea resolución u oficio) en el cual el Consejo emitió la resolución en la que suspendía el trámite de concesión en virtud de falta de documentación técnica y/o legal, así como falta de informes correspondientes.
- **En trámite.**- Aquellas que cuentan con una de las dos resoluciones, de acuerdo con el procedimiento para concesiones constantes en la Resolución No. 4394-CONARTEL-08.
- **No atendidas.** Aquellas que no han sido discutidas por el Consejo, es decir, aquellas que no cuentan con el acto administrativo emitido por el Consejo.[8]

Definiciones de prelación

La prelación es una antigua norma del derecho romano (*"primore tempore, primore iure", "primero en tiempo, primero en derecho").* En cuanto a concesiones se refiere, se entiende por orden de prelación la atención prioritaria a una solicitud para operar una frecuencia de radio o televisión según la fecha en que haya sido presentada.

Si bien ni la Ley ni el Reglamento de Radiodifusión y Televisión determinan en forma explícita el criterio de prelación, no es menos cierto que el CONARTEL adoptó una serie de resoluciones en que se hace referencia a la prelación. Efectivamente, en las resoluciones

[8] En oficio anterior enviado por CONARTEL a la Comisión, el Consejo definía así a las NO ATENDIDAS: "Son las solicitudes que no han sido conocidas por el Consejo, por cuanto no se ha considerado en la agenda el tratamiento de estos pedidos." CONARTEL-SG 09-1304 del 30 marzo 2009.

que se detallan inmediatamente, se hace referencia a la prelación cronológica como el mecanismo rector, aunque muchas de ellas son contradictorias entre sí.

En el período (1995-2008) se encuentran las siguientes resoluciones donde se aprueban distintos procedimientos para las autorizaciones de frecuencias, en diferentes administraciones de CONARTEL y donde se refieren al criterio de prelación, aunque nunca sea nombrado así:

Resolución N° 0023 del 15 de enero de 1997 donde se menciona que las peticiones "se tramitarán cronológicamente": Disponer que por Secretaría se remita un oficio a todos los interesados que últimamente han formulado solicitudes tendientes a obtener la concesión de frecuencias, aclarando que todas las concesiones se encuentran suspensas y los trámites pendientes hasta que el organismo cuente con los informes técnicos y proceda al reordenamiento del espacio electromagnético y a la racionalización del uso de frecuencias; que posteriormente se tramitarán cronológicamente las peticiones presentadas; y se resolverá lo correspondiente.

Resolución N° 1003 del 4 de noviembre de 1999 donde se establece el Reglamento para los sistemas de audio y video por suscripción. En el Artículo 6 de esta Resolución se dice claramente: *"Las solicitudes de concesión serán tramitadas y procesadas en el orden que las reciba la Secretaría de CONARTEL, en un plazo de sesenta días, luego de la entrega de los informes por parte de la SUPTEL."*

Resolución N° 1470 del 28 de junio de 2000 donde se "*ratifica*" la política de concesiones respecto a *"los criterios adoptados para el otorgamiento de concesiones de frecuencias de FM"*, indicando que el primer criterio es "el orden cronológico de las solicitudes".

En sesión del 19 de diciembre de 2002, CONARTEL ratifica que las solicitudes correspondientes a Santo Domingo de los Colorados, se las resuelva *"de acuerdo a las políticas establecidas, esto es, en el orden cronológico de presentación de solicitudes"*.

Algunas resoluciones de concesión mencionan que fueron otorgadas "en base a los informes y políticas adoptadas por el Consejo, esto es, el orden cronológico de las peticiones y factibilidad técnica" (ver, por ejemplo, la Resolución N° 2487, 2488, 2490 y 2659 del 3 de abril de 2003, y la N° 2832 y 2834 del 18 de diciembre de 2003. Dichas resoluciones están basadas en la Resolución 1470 citada antes.

La Resolución N° 4335 del 5 de noviembre de 2007 donde se establecen las políticas generales de concesiones y en cuyo 1.1 n) se dice que *"se considerará el orden cronológico de la presentación de las solicitudes para la concesión de frecuencias de*

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

radiodifusión y televisión que hayan cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes", pero *"dentro de la discrecionalidad del Consejo"*.[9]

En consecuencia, si bien no existe norma expresa, es evidente que CONARTEL resolvió que el mecanismo de concesión a utilizarse debía ser el orden cronológico de presentación. Sin embargo, en otras resoluciones se aprobaron otros criterios, algunos de ellos contradictorios al de la prelación. Esta ausencia de reglas claras y la falta de transparencia respecto a los criterios y bases para el otorgamiento de las concesiones, permitió a los diferentes directivos del CONARTEL un espacio excesivo de discrecionalidad, irrespetando el orden cronológico de las solicitudes, actitud que devino en arbitrariedad y discriminación, como se demuestra más adelante.

Lo mencionado muestra que el criterio de prelación, aunque no explicitado, era invocado y empleado en ocasiones.[10] Sin embargo, otras resoluciones del CONARTEL contradijeron este criterio. La más flagrante de todas es la Resolución N° 910 del 22 de julio de 1999 que establece el irregular mecanismo de "*devolución-concesión*".[11] Este mecanismo, cuyo análisis se incluye más adelante, viola claramente el criterio de prelación cronológica, puesto que según afirman los mismos ingenieros de CONARTEL, cuando un interesado había comprado los equipos de un concesionario (y había acordado con éste el "*precio*" del uso de la frecuencia), el interesado no constaba en el listado de solicitudes ni ingresaba con fecha a CONARTEL. Se anteponía a los demás peticionarios y se le adjudicaba, sin más, la concesión.

Metodología utilizada para el análisis de la prelación

- Se estudió la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión de 1995 y el Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión de 1996 en lo que respecta a la prelación.
- Se pidió a CONARTEL la totalidad de solicitudes para operar una estación de radio o televisión desagregando éstas entre: autorizadas, negadas, suspendidas, en trámite y no atendidas.
- Se recogieron testimonios en base a audiencias públicas, en las cuales diversos peticionarios afirmaron que no se respetó el principio de prelación en su caso.

---

[9] En esta Resolución, los criterios son tantos y dispuestos sin orden de prioridad, que cualquiera de ellos podría ser usado para justificar una decisión tomada por el organismo, según el caso particular de que se tratase. También puede verse en la Resolución N° 1470.

[10] Se han detectado denuncias o impugnaciones contra el procedimiento de prelación. Ver Resolución N° 2566 del 4 de junio de 2003 (Radio Constelación dice que se violó en su caso), ver Resolución N° 2884 del 22 de enero de 2004 (Ramiro Vela de Tungurahua por favorecer el monopolio de operadores ya existentes sin atender su solicitud), ver Resolución N° 3160, 3161, 3162, 3163, 3164 y 3165 del 22 de diciembre de 2004 (varias de estas últimas son contra la adjudicación de radios a Lenin Andrade y Bernardo Nussbaum).

[11] Otros ejemplos, la Resolución N°2922 del 11 de marzo de 2004 agrega nuevos criterios y requisitos a los establecidos en la Resolución N° 1470 y la Resolución N°2135 del 6 de junio de 2002 donde se cambian los criterios para la TV abierta en VHF y UHF sin tomar en cuenta el orden cronológico. Igualmente, la Resolución N° 2223 del 28 de agosto de 2002 donde se define que se atenderán *"en forma prioritaria los pedidos de concesión de frecuencias para operar en zonas fronterizas"*.

- Se analizó la totalidad de solicitudes presentadas a CONARTEL para determinar la magnitud de la inobservancia del principio de prelación cronológica.
- Se establecieron las conclusiones y recomendaciones.

Resultados de la auditoría sobre la prelación

En la revisión de las resoluciones y solicitudes presentadas al CONARTEL, se constató la excesiva discrecionalidad en relación a los procedimientos de autorización de concesiones y la inobservancia del principio de prelación cronológica. Esto se explica tanto por el mecanismo utilizado para poner las diferentes solicitudes a consideración de CONARTEL, cuanto por irregularidades como el mecanismo de devolución-concesión, las auto asignaciones, la arrogación de funciones, las autorizaciones para cambio de matriz a repetidora y viceversa, entre otras.

En lo referente al tratamiento otorgado a las solicitudes, debe indicarse que a pesar de que la Comisión solicitó que el CONARTEL se pronuncie respecto al mecanismo utilizado para determinar cuáles solicitudes debían ser puestas a consideración de CONARTEL, este no fue respondido oficialmente. Extraoficialmente el doctor Mauricio Oliveros Grijalva, secretario general del CONARTEL y el ingeniero Carlos Poma asesor técnico, informaron al Presidente de la Comisión y al Comisionado señor José Ignacio López Vigil que la lista de solicitudes las definía: habitualmente por sí y ante sí el Presidente del CONARTEL; en algunas oportunidades en consulta con determinados miembros del Consejo; y, en limitadas veces con el concurso del Secretario General del CONARTEL. Este mecanismo es a todas luces arbitrario, ilegal, que explica el por qué del irrespeto al orden cronológico en que debían ser atendidas las solicitudes presentadas al CONARTEL, generando una situación anómala, en la cual algunas solicitudes no fueron nunca atendidas, mientras que otras, en el mismo período, sí lo fueron.

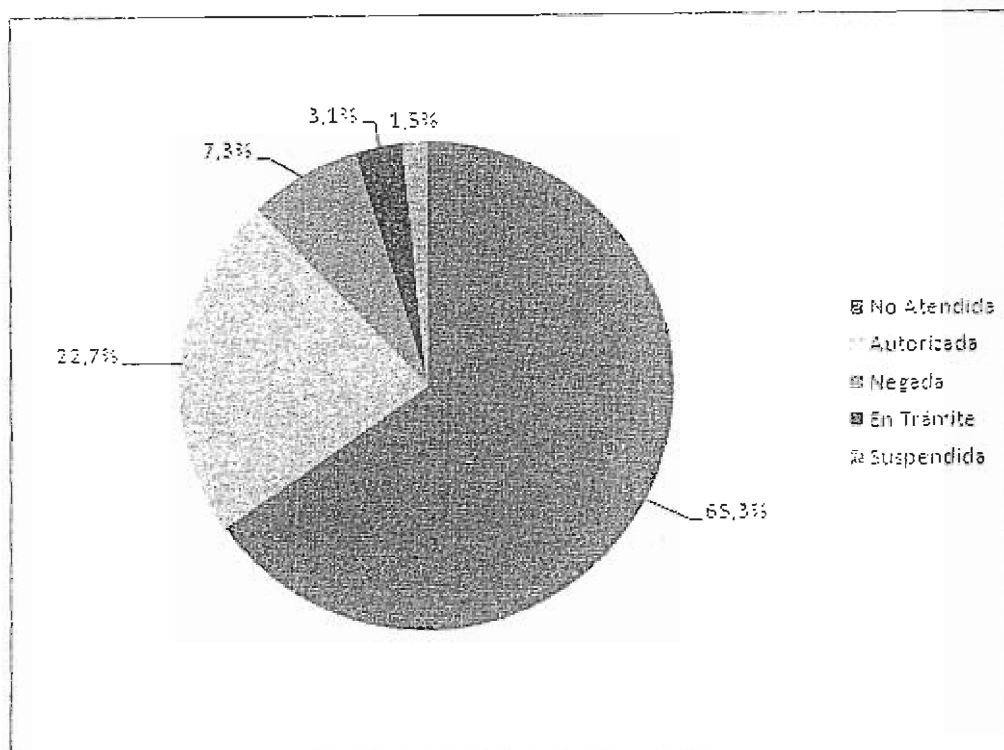
Desde la fundación de CONARTEL hasta la fecha se recibieron 1943 solicitudes para operar una estación de radio y/o televisión de estas 1269 corresponden a las NO ATENDIDAS, como lo comprueban las cifras del siguiente cuadro, equivalentes al 65.31%. Prácticamente dos de cada tres solicitudes no fueron atendidas. Aunque la lista es extensa, queremos dejar constancia del irrespeto a los 1269 ciudadanos/as ecuatorianos que presentaron su carpeta en las oficinas de CONARTEL y nunca recibieron ni siquiera una respuesta. Ver listado completo en el Anexo 4.

Cuadro 5. Total de solicitudes según estado

Estado	Número de solicitudes
No atendida	1.269
Autorizada	441
Negada	142
En trámite	61
Suspendida	30
Total General	1.943

En el mismo período, 441 solicitudes fueron AUTORIZADAS, equivalente al 22,7%; 142 NEGADAS, equivalente al 7,31%; 61 EN TRÁMITE, equivalente al 3,14%; y 30 SUSPENDIDAS, equivalente al 1,54%. Como lo muestra la siguiente gráfica:

Figura 1. Porcentaje de solicitudes según estado



De las 1.269 solicitudes NO ATENDIDAS, 1.157 corresponden a la categoría COMERCIAL PRIVADA, equivalentes al 67,19%; 381 fueron AUTORIZADAS, equivalente al 22,13%; 107 fueron NEGADAS, equivalente al 6,21%; 50 están aún EN TRÁMITE, equivalente al 2,9%; y 27 aparecen como SUSPENDIDAS, equivalente al 1,57%, como lo señalan los datos contenidos en los siguientes cuadros

Cuadro 6. Número de solicitudes según estado y categoría de la estación

ESTADO	Comercial Privada	Servicio Público	Servicio Comunitario	No Especifica	Total general
No Atendida	1.157	91	4	17	1.269
Autorizada	381	59	1		441
Negada	107	21	3	11	142
En Trámite	50	9	1	1	61
Suspendida	27	2		1	30
Total general	1.722	182	9	30	1.943

Cuadro 7. Porcentajes de solicitudes según estado y categoría de la estación

ESTADO	Comercial Privada	No Especifica	Servicio Comunitario	Servicio Público
No Atendida	67,19%	56,67%	44,44%	50,00%

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

ESTADO	Comercial Privada	No Especifica	Servicio Comunitario	Servicio Público
Autorizada	22,13%	0,00%	11,11%	32,42%
Negada	6,21%	36,67%	33,33%	11,54%
En Trámite	2,90%	3,33%	11,11%	4,95%
Suspendida	1,57%	3,33%	0,00%	1,10%
Total general	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Si se diferencian las solicitudes para obtener una frecuencia de radio o de televisión, constatamos que en el caso de las solicitudes de radio y en la categoría Comercial PRIVADA, se registraron 800 solicitudes NO ATENDIDAS, 324 AUTORIZADAS, 105 NEGADAS, 22 EN TRÁMITE y 25 SUSPENDIDAS, como lo señalan las cifras del cuadro.

Cuadro 8. Número de solicitudes para emisoras de radio según estado y categoría de la estación

ESTADO	Comercial Privada	Servicio Comunitario	Servicio Público	No Especifica	Total general
No Atendida	800	1	42	17	860
Autorizada	324		30		354
Negada	105	3	21	11	140
En Trámite	22	1	1		24
Suspendida	25		2	1	28
Total general	1.276	5	96	29	1.406

En cuanto a la categoría de SERVICIO PÚBLICO, el registro muestra 42 solicitudes NO ATENDIDAS, 30 AUTORIZADAS, 21 NEGADAS, 1 EN TRÁMITE y 2 SUSPENDIDAS.

En el registro de CONARTEL aparece también un lote de solicitudes para operar una estación de radio en las que no se especifica la categoría. 17 de ellas fueron NO ATENDIDAS, 10 NEGADAS y 1 SUSPENDIDA.

A estas solicitudes hay que añadir 5 para operar una radio de SERVICIO COMUNITARIO (1 NO ATENDIDA, 3 NEGADAS y 1 EN TRÁMITE), de las que hablaremos más adelante.

Sumando las solicitudes NO ATENDIDAS en las diferentes categorías, alcanzamos un total de 860. Ahora bien, el silencio de la administración pública, al término de quince días, frente a solicitudes o reclamos de particulares, es equivalente a una respuesta positiva, a una aceptación tácita, que nace por mandato de la Ley, y no requiere ningún otro pronunciamiento de autoridad alguna para ser reconocido.[12] Si esta norma se hubiera aplicado, tendríamos en Ecuador 860 emisoras más.

[12] Artículo 28 de la Ley de Modernización, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993: "*Derecho de petición. Todo reclamo, solicitud o pedido a una autoridad pública deberá ser resuelto en un término no mayor a quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, salvo que una norma*

Analizando las solicitudes para obtener una concesión de frecuencia para operar una televisora en la categoría COMERCIAL PRIVADA, el registro muestra 357 solicitudes NO ATENDIDAS, 57 AUTORIZADAS, 2 NEGADAS, 28 EN TRÁMITE y 2 SUSPENDIDAS.

Para estaciones de televisión en la categoría de SERVICIO PÚBLICO, tenemos 49 solicitudes NO ATENDIDAS, 29 AUTORIZADAS, 8 EN TRÁMITE, ninguna NEGADA ni SUSPENDIDA. También aparece 1 solicitud para operar una televisora, sin especificar la categoría, EN TRÁMITE.

A estas solicitudes hay que añadir 4 para operar una televisora de SERVICIO COMUNITARIO (1 AUTORIZADA y 3 NO ATENDIDAS), de las que hablaremos más adelante.

Sumando todas las solicitudes NO ATENDIDAS y tomando el silencio administrativo como una autorización tácita, tendríamos en el Ecuador 409 televisoras más.

Cuadro 9. Número de solicitudes para estaciones de televisión según estado y categoría de la estación

ESTADO	Comercial Privada	Servicio Comunitario	Servicio Público	No Especifica	Total general
No Atendida	357	3	49		409
Autorizada	57	1	29		87
Negada	2				2
En Trámite	28		8	1	37
Suspendida	2				2
Total general	446	4	86	1	537

legal expresamente señale otro distinto. En ningún órgano administrativo se suspenderá la tramitación ni se negará la expedición de una decisión sobre las peticiones o reclamaciones presentadas por los administrados. En todos los casos, vencido el respectivo término se entenderá por el silencio administrativo que la solicitud o pedido ha sido aprobado o que la reclamación ha sido resuelta a favor del reclamante. Para este efecto, el funcionario competente de la institución del Estado tendrá la obligación de entregar, a pedido del interesado, bajo pena de destitución, una certificación que indique el vencimiento del término antes mencionado, que servirá como instrumento público para demostrar que el reclamo, solicitud o pedido ha sido resuelto favorablemente por silencio administrativo, a fin de permitir al titular el ejercicio de los derechos que correspondan. En el evento de que cualquier autoridad administrativa no aceptare un petitorio, suspendiere un procedimiento administrativo o no expidiere una resolución dentro de los términos previstos, se podrá denunciar el hecho a los jueces con jurisdicción penal como un acto contrario al derecho de petición garantizado por la constitución, de conformidad con el artículo 212 del Código Penal, sin perjuicio de ejercer las demás acciones que le confieren las leyes. La máxima autoridad administrativa que comprobare que un funcionario inferior ha suspendido un procedimiento administrativo o se ha negado a resolverlo en un término no mayor a quince días a partir de la fecha de su presentación, comunicará al Ministro Fiscal del respectivo Distrito para que éste excite el correspondiente enjuiciamiento."

Sumadas las 409 solicitudes para operar una televisora a las 860 para operar una radio, obtenemos un total de **1.269** solicitudes NO ATENDIDAS. Ahora bien, la desatención de una solicitud adquiere sus verdaderas dimensiones y su gravedad, cuando se descubre que quien solicita tiene que esperar meses y años sin recibir respuesta. En los registros obtenidos de la SUPERTEL y el CONARTEL aparecen solicitudes NO ATENDIDAS desde 1990 hasta el 2008.

Cuadro 10. Solicitudes no atendidas, periodo 1990-2008

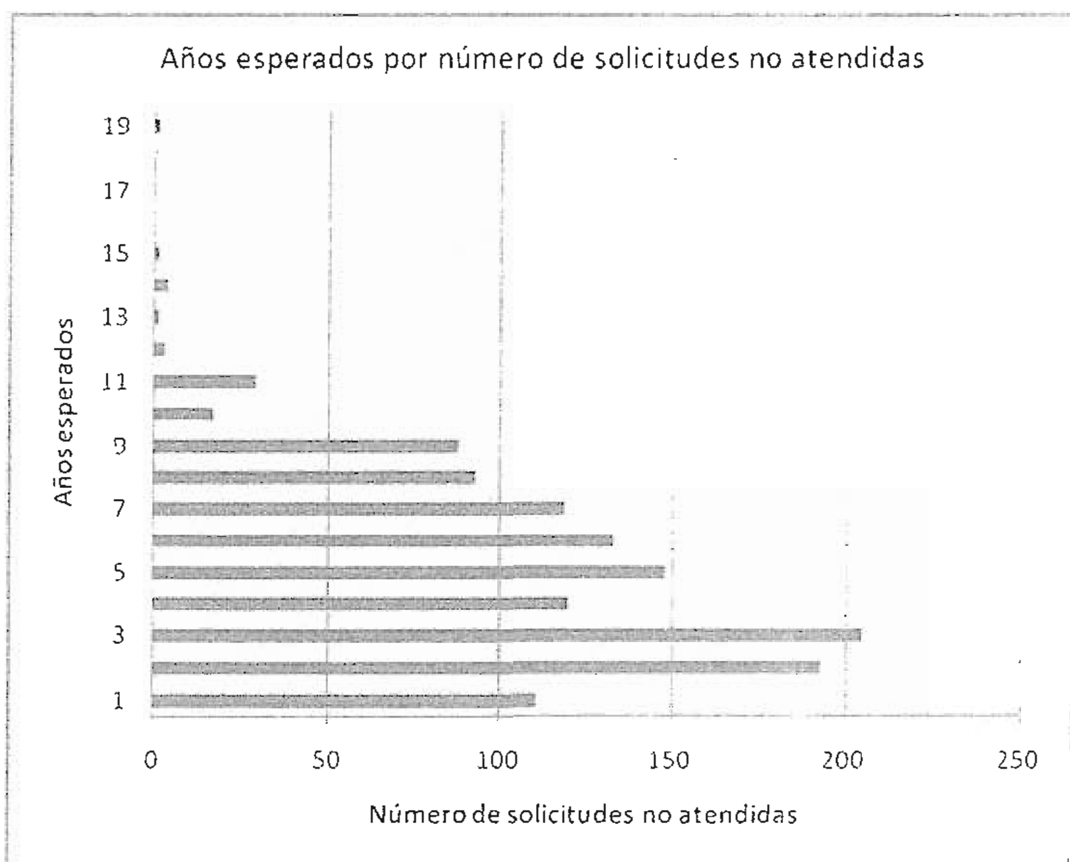
Año	Solicitudes no atendidas	Porcentaje
1990	1	0,08%
1994	1	0,08%
1995	4	0,32%
1996	1	0,08%
1997	3	0,24%
1998	29	2,29%
1999	17	1,34%
2000	88	6,95%
2001	93	7,35%
2002	119	9,40%
2003	133	10,51%
2004	148	11,69%
2005	120	9,48%
2006	205	16,19%
2007	193	15,24%
2008	111	8,77%
Total	1.266*	100,00%

* 3 solicitudes corresponden al 2009, año que no se considera en la auditoría.

La situación cronológica antes descrita ha determinado que en el caso de las solicitudes NO ATENDIDAS, éstas esperen a ser tramitadas entre un mínimo de 1 año hasta un máximo de 19 años. El tiempo de espera promedio de las solicitudes NO ATENDIDAS es de 8 años.

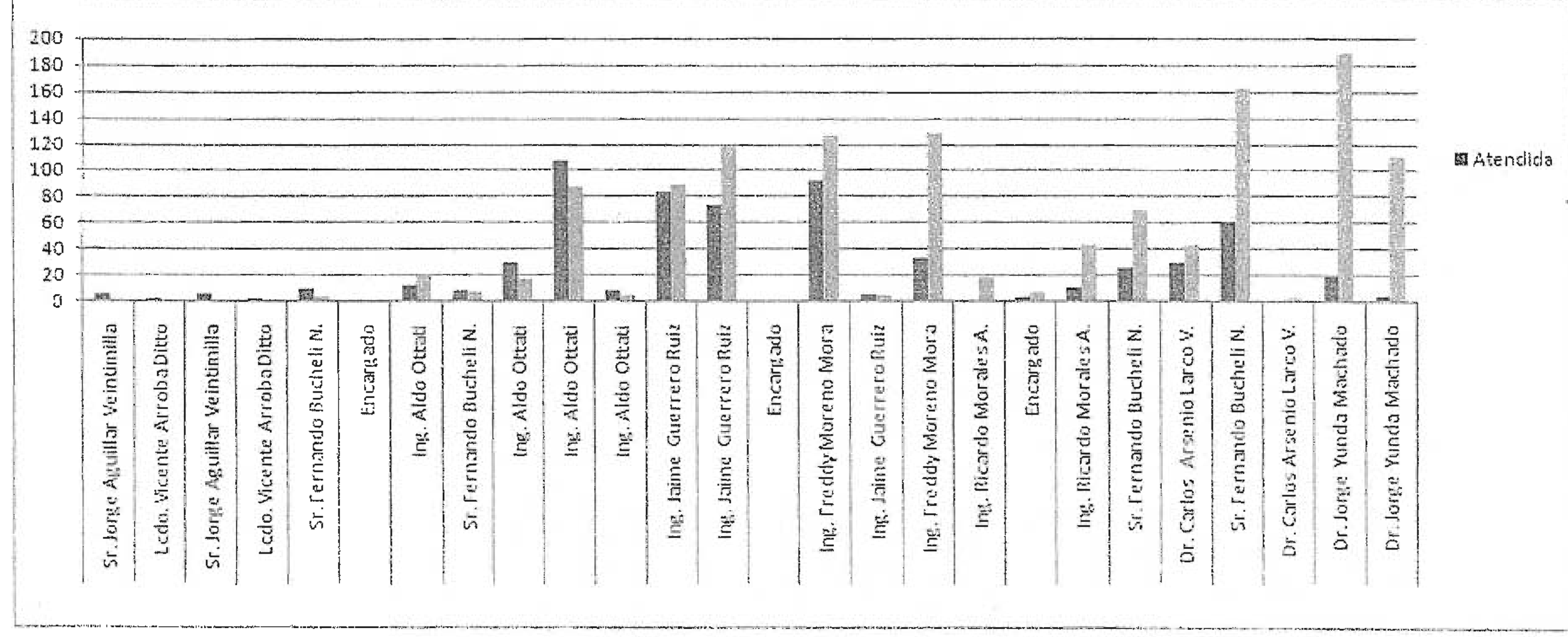
Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero,
Oficina 1010, décimo piso
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2269362
www.auditoriafrecuencias.org.ec

Figura 2. Años esperados por número de solicitudes no atendidas



La situación antes descrita es el resultado de la inadecuada y discriminatoria gestión del CONARTEL en sus diferentes períodos. El siguiente cuadro muestra el histograma de las solicitudes ATENDIDAS y NO ATENDIDAS en los períodos de las diferentes presidencias de CONARTEL.

Figura 3. Número de solicitudes atendidas y no atendidas por año



Con demasiada frecuencia se invoca "la sagrada libertad de expresión", cuando un Estado no renueva la concesión de una frecuencia o simplemente cuestiona un programa que atenta contra valores de igualdad y no discriminación. ¿Qué diremos, entonces, frente a esta situación donde se ha violado no solamente el derecho constitucional a fundar medios de comunicación, sin ofrecer razones para ello o aplicando mecanismo discrecionales que afectan, entre otros, al orden de prelación de las solicitudes? ¿No representa esto un grave atentado contra la libertad de expresión?

¿Quiénes se beneficiaron de este reparto arbitrario de las frecuencias? Grandes empresarios, políticos, funcionarios públicos, dirigentes gremiales, iglesias, y otros como se demuestra en el presente informe.

¿Quiénes resultaron perdedores por la violación del principio de prelación? Los empresarios medianos y pequeños, comunicadores y comunicadoras sociales, muchos de ellos radiodifusores por vocación, quienes solicitaron una frecuencia y vieron pasar los años sin que su carpeta haya sido nunca puesta en la agenda del CONARTEL.

Perdieron también las universidades y otras instituciones educativas, especialmente las facultades de comunicación, que se vieron privadas de una radioemisora o televisora donde hubieran podido ofrecer una programación educativa y al mismo tiempo capacitar desde la práctica a sus estudiantes de comunicación.

Perdieron las organizaciones y movimientos sociales, los pueblos y nacionalidades, los sindicatos, los barrios, los jóvenes, las mujeres, todos los sectores de la sociedad civil que hubieran podido operar un medio comunitario y, haciéndolo, construir valores ciudadanos y consolidar la democracia participativa.

Perdieron, por último, los cantones, los municipios, las provincias, las instituciones culturales que hubieran desarrollado un sistema de comunicación público -la mejor contraloría ciudadana- al servicio de toda la población. Perdió demasiado la democracia y la libertad de expresión de la sociedad ecuatoriana.

El Examen Especial efectuado por la Contraloría General del Estado al CONARTEL, en el período enero del 2003 a mayo del 2005, remitido a CONARTEL el 9 de noviembre del 2007, corrobora lo antes expresado cuando recomendó lo siguiente: *"Otorgarán las frecuencias con equidad y respetando el orden de prelación, considerando a los solicitantes en igualdad de condiciones y determinando el tiempo de antigüedad de la solicitud y siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos que constan en la Ley y el Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión y las respectivas normas técnicas" (Recomendación 44).*

Diversos testimonios de quienes comparecieron en audiencia pública ante la Comisión de Auditoría, que se insertaron en este acápite, confirman las conclusiones que se ofrecen a continuación.

Caso 1 Radio para la Alianza Francesa de Quito

La Alianza Francesa había solicitado una frecuencia a CONARTEL para operar una emisora cultural en Quito, sin fines de lucro, en convenio con Radio Francia Internacional. El 28 de julio del 2000 les fue autorizada la frecuencia 100.5 Mhz. Todo iba muy bien, la Alianza Francesa compró los equipos de transmisión y se hizo la publicación para conocer una eventual impugnación. Resultó que Radio Zaracay, propiedad del alcalde socialcristiano de Santo Domingo de los Colorados, impugnó la concesión diciendo que él había solicitado antes esa frecuencia para repetidora. Y que él tenía la prioridad (derecho de prelación) porque la concesión de Radio Zaracay era "para Santo Domingo y sus alrededores". Y, según él, la ciudad de Quito debía considerarse "sus alrededores". Por increíble que parezca, fue retirada la concesión a la Alianza Francesa y entregada a este alcalde. Aldo Ottati era el presidente, por entonces, de CONARTEL.

Declaración de Carlos Larreátegui, ex presidente de la Alianza Francesa y a título personal, en audiencia pública ante la Comisión de Auditoría el 20 de enero de 2009.

Caso 2 Canal de televisión indígena para Riobamba

"Desde el 2005, solicitamos una frecuencia para operar un canal de televisión en Riobamba, Chimborazo. Cumplimos con todos los requisitos, pero no hemos tenido una respuesta favorable. En CONARTEL nos dijeron que todos los documentos están en regla, pero que la Comisión aún no se ha reunido para la aprobación. Sin embargo, hemos visto que CONARTEL ha atendido a otras personas que solicitaron después. Nosotros queremos hacer una televisora comunitaria que responda a las necesidades de los indígenas.

Carolina Espín, Subsecretaria de Comunicación, nos ha dicho por escrito que ya mismo está listo. Tenemos el oficio con el que nos respondió, en el cual nos dice que se cumplen los requisitos. Este oficio es del 11 de noviembre de 2008.

A otros medios ya les han atendido, por ejemplo, a Radio Canela en Riobamba y Radio Sensación también en Riobamba. Estas se solicitaron después de nosotros. En el 2007 fueron atendidas unas 13 ó 14 emisoras en la provincia de Chimborazo, e incluso algunas no están al aire todavía.

Nos decían que los indígenas no tenemos capacidad de manejar un canal de televisión. Nos decían que un medio de comunicación vale un millón de dólares y que los indígenas no tenemos esos recursos. El Sr. Yunda dijo que no hay ningún problema, que en la próxima semana se pondrá en la agenda. Pero nunca se puso.
Declaración de Fernando Atupaña Guamán y María Ortiz, en audiencia pública ante la Comisión de Auditoría el 3 de febrero de 2009.

Caso 3 Betancourt en Latacunga

"Ingresé mi trámite con número 2.260 a CONARTEL el 12 de septiembre del 2001. El objetivo era operar una estación de radio y televisión. Yo tengo unos 20 años de experiencia en la televisión y con ese respaldo quería poner una estación de servicio a la comunidad y dar trabajo a gente de Latacunga. Pero no me atendieron.

En el año 2002, al señor Freddy Caicedo, después de mi solicitud, le dieron la estación de servicios denominada TV Color. Yo impugné esa situación, tuve que contratar un bufete de abogados. Pasa el tiempo y el señor Guido Toro, gerente de la Corporación Nacional de Comunicaciones, recibe una concesión. Entonces, impugnamos esta situación en CONARTEL. No nos dieron respuesta. Pedimos ser recibidos en el consejo de CONARTEL. Tuvimos cita y 10 minutos antes de la cita recibimos una nota diciéndonos que la petición de la frecuencia había sido negada. Pero la ley que dice que cuando uno presenta una petición al sector público y no recibe repuesta en 15 días se da por aceptada. Mi abogado les expuso esta situación con algunos escritos y yo envié todos estos documentos a los medios de comunicación. Cuando llegamos a la sesión nos recibió el señor Cristian Hernández que es sobrino del señor Yunda, ex presidente del CONARTEL, quien sigue siendo asesor de la institución antes mencionada, y el señor Antonio García, actual Presidente del CONARTEL. Ellos me llamaron y me dijeron: "queremos expresarle nuestras disculpas de parte del señor Jorge Yunda, ya que han sido atropellados sus derechos". Además, me ofrecieron un canal de televisión. "No se preocupe, usted ha presentado la información necesaria y le vamos a revertir la frecuencia, pero por favor deje que el Sr. Guido Toro acceda a la frecuencia. Y por favor no le comente a la comisión." También me dijeron que para asegurarme la frecuencia lleve la programación del canal, que en 15 días estaría todo listo, porque sólo depende del presidente. Yo acepté, presenté la programación del canal a pedido del señor Cristian Hernández. Eso está ingresado como prueba en CONARTEL. Pero nunca pasó nada, hasta el día de hoy."

Declaración de Hernán Betancourt, en audiencia pública ante la Comisión de Auditoría el 13 de enero de 2009.

Caso 4 Tazanbay en Riobamba

Desde 1962, mi padre fue radiodifusor en Riobamba. Tenía la estación Ondas del Chimborazo en AM. En 1989, decidió instalarse en Quito y continuar con su trabajo. Entonces, solicitó una frecuencia para operar en Quito. Se la negaron diciendo que no había disponibilidad. En 1991, volvió a solicitar. En el 1992, cuando Sixto Durán, volvió a solicitar. El Sr. Adolfo Loza le negó aduciendo que no respondía a ninguna recomendación del Presidente de la República. En 1994, nuevamente solicitó y nuevamente le negaron con el mismo argumento de que no había disponibilidad de frecuencias.
Un día, mi padre recibió una llamada de CONARTEL. Una llamada con una propuesta. Si pagaba 50 mil dólares le darían una concesión en el 2000. En esa época, estaba

Aldo Ottati como presidente de CONARTEL. Le dijeron: "somos diez, así que tiene que poner 5 mil por cabeza si quiere la concesión". Por supuesto, no aceptamos ese chantaje. En esa época, se concedieron varias frecuencias, la Gitana, la Azúcar, varias. Pero nuestra solicitud nunca salió.

Declaración de Alfredo Tazanbay y Pedro Luis Tazanbay, en audiencia pública ante la Comisión de Auditoría el 3 de marzo de 2009.

Caso 5 Universidad Central del Ecuador

Un caso emblemático de la violación del derecho de prelación es el de la Universidad Central del Ecuador. Esta Universidad, bajo la rectoría del Dr. Tiberio Jurado Cevallos, solicitó en el año 1990 dos frecuencias de radio, una en AM y otra en FM, para ser operadas por la comunidad universitaria. Después de 13 años sin obtener respuesta, el 8 de mayo de 2003, el Rector de la Universidad, Ing. Víctor Hugo Olalla, se dirigió al entonces Presidente de CONARTEL, el Sr. Freddy Moreno, insistiendo en la solicitud de estas frecuencias y apelando a la preeminencia de la petición (oficio R-0453-03).

La solicitud pasó a la SUPTEL. El Dr. Marco Villarruel, decano de la Facultad de Comunicación Social, insistió el 19 de junio de 2003 en la solicitud hecha por el Rector. Pasaron otros seis meses, el Rector Olalla insistió ante CONARTEL y recibió como respuesta que la petición de una FM no era factible de atender "por cuanto no existe disponibilidad de frecuencias". Y sobre la AM, estaba en espera de la resolución que emitiría CONARTEL.[13] Pasaron cuatro años más, y el 23 de octubre de 2007 CONARTEL se dirigió al Lcdo. Fernando López, decano actual de la Facultad de Comunicación Social, indicando que se continuaría el trámite para la concesión de una AM, a denominarse Radio Universitaria, pero que para ello el solicitante deberá remitir la partida de nacimiento del representante legal y su papeleta de votación actualizada y certificada. Un año más tarde, el 24 de octubre de 2008, CONARTEL remite a las autoridades de la Universidad Central la copia de la autorización para operar una emisora de AM en la categoría de servicio público en la ciudad de Quito.

O sea, que la Universidad Central del Ecuador tuvo que esperar 18 años para obtener una frecuencia AM en Quito. No hay que olvidar que el consumo de los jóvenes universitarios está claramente desplazado hacia la FM. Tampoco hay que olvidar que durante ese período de tiempo se hicieron concesiones y transferencias de frecuencias autorizadas por CONARTEL en la ciudad de Quito.

En declaraciones ante la Comisión para la Auditoría de Frecuencias, el Dr. Fernando López, actual decano de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central, explicaba este intolerable retraso de las autoridades "simplemente por razones políticas".

[13] Oficio CONARTEL 0119 de 23 enero 2004

Conclusiones

- En la legislación vigente no existen normas que dicten procedimientos y criterios claros y justos para el acceso a las frecuencias de radio y televisión.
- El CONARTEL ha otorgado las concesiones de uso de frecuencias a través de procedimientos discrecionales que han irrespetado los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de oportunidades que manda la Constitución, afectando el derecho a fundar medios de comunicación a sectores mayoritarios de nuestro país.
- El CONARTEL ha irrespetado lo normado en sus propias resoluciones, como la prelación cronológica en la adjudicación de frecuencias, de manera sistemática y a lo largo de todos estos años, desde su fundación en 1995 hasta la fecha.

Recomendaciones

- Se recomienda que la Ley de Comunicación, en aplicación de los artículos referidos a la comunicación en la Constitución, disponga nuevos procedimientos y criterios para la asignación de frecuencias que sean abiertos, transparentes y garanticen la igualdad de oportunidades para todas las personas y sectores sociales, priorizando el proyecto comunicacional y la propuesta programática del solicitante para lograr una mayor diversidad y pluralismo.
- Se recomienda que el ente regulador actualice el interés de los solicitantes con la documentación respectiva para operar una frecuencia de radio y/o televisión que no fueron atendidas por el CONARTEL y asignar las nuevas concesiones, sobre la base de la nueva normativa.

Procesos irregulares de carácter puntual

1. Transferencias directas de concesiones y transferencias vía devolución-concesión

Introducción

En el presente punto se analizan dos procedimientos de transferencias de concesiones: las transferencias directas de concesiones de frecuencias aplicada desde el 11 de agosto de 1998 hasta el 22 de julio de 1999 y el mecanismo de devolución-concesión que data desde el 22 de julio de 1999 en adelante. Estos procedimientos fueron diseñados, aprobados y aplicados por CONARTEL.

Metodología

Para desarrollar la investigación que nos permitió desentrañar el sentido y las consecuencias de estos dos mecanismos de transferencia de frecuencias (transferencias directas y mecanismo de devolución–concesión) cumplimos el siguiente proceso metodológico:

- Se analizó comparativamente el contenido de las constituciones de 1978, 1998 y 2008, para establecer su doctrina respecto de los aspectos relacionados con el espectro radioeléctrico y la administración y concesión de frecuencias de radiodifusión y televisión.
- Se analizó la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformas y Reglamento.
- Se seleccionaron y analizaron todas las resoluciones normativas emitidas por el CONARTEL en las que se establecieron los procedimientos sobre transferencias y el mecanismo de devolución–concesión.
- Se seleccionaron y analizaron todas las resoluciones emitidas por el CONARTEL desde febrero de 1996 hasta diciembre del 2008, en las que se trataba el tema de transferencias y devolución–concesión. (Anexo 5)
- Se realizaron entrevistas a diferentes actores que poseían información particular sobre la forma de aplicación del mecanismo.
- Se recogieron testimonios de diferentes personas que expusieron sus casos en las audiencias públicas de la Comisión.
- Se solicitó el punto de vista de algunos empresarios de la radiodifusión y televisión y directivos de AER sobre el tema de la aplicación del mecanismo de devolución–concesión (Ing. Bernardo Nussbaum, Sr. César Farah, Dr. Jorge Yunda, Sr. Wilson Cabrera, entre otros).

- Se realizaron consultas legales al equipo de apoyo jurídico de la Comisión.
- Se desarrollaron diversos talleres entre los comisionados, en los que se discutió la temática y se pudo construir el enfoque de la Comisión sobre este tema.

Análisis constitucional, legal y doctrinario

En 1995, fecha en la cual se crea el CONARTEL, organismo responsable de realizar la concesión de frecuencias y regular su utilización, se encontraba en vigencia la Constitución de 1978. Esta Constitución en su artículo 46 considera a las telecomunicaciones como: *"áreas de explotación económica reservadas al Estado"*, a lo cual añade: *"El Estado, excepcionalmente, podrá delegar a la iniciativa privada el ejercicio de cualesquiera de las actividades antes mencionadas, en los casos que la ley lo establezca"*.

La Constitución de 1998, en el artículo 247 en el primer inciso, prescribía: *"Son de propiedad inalienable e imprescriptible del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentran en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial". En el segundo inciso, sobre la base del reconocimiento inapelable de que el espectro radioeléctrico es de propiedad del Estado, representante de la sociedad en su conjunto, disponía: "Será facultad exclusiva del Estado la concesión del uso de frecuencias electromagnéticas para la difusión de señales de radio, televisión y otros medios. Se garantizará la igualdad de condiciones en la concesión de dichas frecuencias. Se prohíbe la transferencia de las concesiones y cualquier forma de acaparamiento directo o indirecto por el Estado o por particulares, de los medios de expresión y comunicación social"*.

La Constitución de 2008, en el artículo 408, reafirma la propiedad del Estado sobre el espectro radioeléctrico planteada implícitamente en el texto constitucional de 1998. En este caso, no sólo lo reitera, sino lo explicita, cuando establece: *"Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el* ***espectro radioeléctrico****"*.

Las citas constitucionales antes expuestas, en forma irrefutable e irrebatible, demuestran que el espectro radioeléctrico es de propiedad del Estado. Sobre esta base, la Constitución de 1998 ordena que el Estado asuma la facultad exclusiva de concesionar el uso de las frecuencias y prohíbe su transferencia.

La Constitución del 2008, en su artículo 313, reafirma lo antes mencionado al disponer: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental,*

precaución, prevención y eficiencia" A lo que agrega: "Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley".

En conclusión, es absolutamente claro y explícito que es el Estado -quien representa a la sociedad ecuatoriana en su conjunto-, el propietario del espectro radioeléctrico, condición por la cual se arroga el derecho de administrarlo, controlarlo y concesionarlo si lo considera adecuado.

Sobre la base del reconocimiento de la propiedad del Estado sobre el espectro radioeléctrico y de la capacidad de delegación derivada, establecido en la Constitución de 1978, la Ley Especial de Telecomunicaciones en su artículo 2 señala: *"El espectro radioeléctrico es un recurso natural de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponde al Estado".*

Con posterioridad a la puesta en vigencia de la Ley de Radiodifusión y Televisión, la Constitución de 1998, en el inciso segundo del artículo 247, prescribía: *"Será facultad exclusiva del Estado la concesión del uso de frecuencias electromagnéticas para la difusión de señales de radio, televisión y otros medios. Se garantizará la igualdad de condiciones en la concesión de dichas frecuencias. Se prohíbe la transferencia de las concesiones y cualquier forma de acaparamiento directo o indirecto por el Estado o por particulares, de los medios de expresión y comunicación social".* Esta norma reserva para el Estado la exclusividad de la concesión, a la vez que prohíbe que terceros puedan disponer de su patrimonio. Ello explica el sentido de la prohibición de la transferencia de las concesiones, a la vez que deja implícitamente sentado que tales transferencias no pueden realizarse sin la decisión estatal previa, por su condición de propietario del recurso.

El principio antes mencionado se ratifica y explicita en el artículo 4 de la Ley de Radiodifusión y Televisión cuando expresa: *"El uso de frecuencias radioeléctricas para los servicios de radiodifusión y televisión requiere de una concesión previa otorgada por el Estado y dará lugar al pago de los derechos que corresponda. Cualquier ampliación, extensión, renovación o modificación de las condiciones, requiere de nueva concesión previa y expresa".*

Lo antes expresado permite arribar a una segunda conclusión de importancia para nuestro análisis: el Estado en su condición de propietario del espectro radioléctrico se reserva el derecho a administrar su propiedad y, consecuentemente, a aprobar la transferencia de su patrimonio y la modalidad y procedimientos bajo los cuales, terceros pueden acceder al uso de la propiedad estatal, puesto que las restricciones derivadas de

la inalienabilidad[14], imprescriptibilidad, e inembargabilidad, impiden la transferencia del bien, como se explica inmediatamente.

Respecto a la **concesión,** es necesario especificar que se refiere a un modo de adquirir el dominio como es **la Tradición** y que, según el artículo 686 del Código Civil, es el modo de adquirir el dominio que consiste en la entrega que el dueño hace de una cosa a otra persona, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio y, por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. La transferencia constituye, pues, un acto entre vivos, (diferente de la transmisión que se refiere al modo denominado sucesión por causa de muerte), por medio del cual se enajena (hacer ajena una cosa) la propiedad, esto es, se transfiere la propiedad de una persona a otra por cualquier título.

Lo anterior nos obliga a diferenciar entre el "*modo*" y el "*título*". Mientras el modo de adquirir se refiere a las causas legales que determinan el dominio, o los hechos jurídicos a los cuales la Ley reconoce eficacia para que surja el dominio en un sujeto (Ruggiero), el título es la razón de ser, la causa, el motivo por el cual tenemos un derecho, en cuya virtud se posee, de tal manera que cuando una persona entrega una cosa, tiene un motivo para hacerlo, igual que cuando una persona recibe algo, debe tener un motivo para recibir, siendo así que entre título y modo existe una relación de causa a efecto. En este caso, el modo es la tradición, el título puede ser la venta, la donación, la permuta, la cesión.

Para evitar habituales equívocos y visto que la Ley de Radiodifusión y Televisión utiliza como sinónimos *"concesión de canales"* y *"concesión de frecuencias"*, y plantea la *"transferencia"* de las mismas, es necesario insistir en que lo que se transfiere no es la frecuencia[15], sino el derecho de uso y goce de la misma que ha sido concesionada por el Estado. Para transferir dicho derecho, se debe contar con la intervención del Estado, es decir, con su aquiescencia. Para esto, el adquiriente (*"comprador"* dice la Ley de Radiodifusión y Televisión) deberá solicitar una concesión, lo que significa que, en esencia, la transferencia se constituye por la autorización del Estado en una nueva concesión a favor de un nuevo titular que adquiere el uso y goce de la frecuencia.

En otras palabras, se transfiere un **derecho de uso** (de servirse de una cosa de acuerdo a la naturaleza de la misma) y **de goce** (obtener los beneficios, provechos, utilidades) de una frecuencia del espectro radioeléctrico que, por ser concesionada por el Estado y en virtud de ser un recurso natural, tiene necesariamente que recibir la autorización de quien es "propietario exclusivo" y "administrador exclusivo" de este recurso.

Consecuentemente, no se puede transferir lo que no es de uno, lo que constituye y expresa el espectro radioeléctrico, las frecuencias, sino el derecho concesionado, ya que la propiedad del espectro y, por lo tanto, de las frecuencias, la tiene el Estado y, si bien

[14] Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, inalienabilidad es sinónimo de enajenar, es decir, la prohibición de pasar o transmitir a alguien el dominio de algo, de desposeerse o privarse de algo.
[15] Número de veces que se repite una onda en una cantidad de tiempo

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

en el Derecho Civil estos bienes estatales están fuera del comercio, en el ámbito administrativo pueden ser objeto de contratación pública, pero bajo ciertos límites expresados en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente al objeto de transferencia, es necesario señalar los procedimientos a seguir para transferir el uso y goce del espectro radioeléctrico. Al respecto, la Ley de Radiodifusión y Televisión en su artículo 2 señala: "*el Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos*"[16]. En consecuencia, ninguna otra entidad estatal puede transferir el uso y goce de las frecuencias, mucho menos un concesionario de frecuencias, puesto que éste no es el propietario del bien que pretende transferir.

Por esta razón, dentro de la normativa legal se establece el procedimiento a seguir para que un concesionario pueda transferir sus derechos de uso a un segundo aspirante al uso de ese derecho. Al respecto, tanto la Ley de Radiodifusión y Televisión como su Reglamento de aplicación, establecen el procedimiento a seguir. El artículo 18 de la Ley de Radiodifusión y Televisión manifiesta:"*...El concesionario podrá transferir su derecho sobre la frecuencia únicamente en el caso de venta de la respectiva estación y previa autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En este caso, el comprador deberá renovar la concesión, ateniéndose a los requisitos determinados por esta Ley y los Reglamentos. El concesionario que no hubiere podido utilizar una frecuencia de acuerdo al contrato y a las normas legales y reglamentarias, no podrá transferir a otra persona su derecho sobre ella y la frecuencia revertirá al Estado. Se presume que toda venta de una estación de radiodifusión o televisión conlleva la transferencia de los derechos sobre el canal o canales con que estaba operando, siempre que estos hubieren sido concedidos en forma legal y que la concesión se hallare vigente. De no cumplirse estos requisitos, la Superintendencia de Telecomunicaciones no autorizará la venta, y, si de hecho se llevare a cabo sin su consentimiento, la frecuencia revertirá, sin otro requisito al Estado.....*".

De su parte, el Reglamento de la Ley de Radiodifusión y Televisión en los Artículos 24, 25, 26 y 27, regula el mecanismo de transferencia de la concesión.

- *Artículo 24.- "El concesionario de una estación de radiodifusión y televisión podrá transferir su concesión a otra persona natural o jurídica, únicamente en el caso de venta de la estación, que incluya la totalidad de sus equipos de transmisión y operación, bienes muebles e inmuebles y activos y pasivos, para lo cual deberá solicitar por escrito a la Superintendencia de Telecomunicaciones la respectiva autorización, con reconocimiento de firma y*

[16] Ley de Radiodifusión y Televisión, Decreto Supremo 256-A, General Guillermo Rodríguez Lara, Presidente de la República.

rúbrica y con indicación del nombre de la persona interesada en adquirir la estación".

- *Artículo 25.- "El interesado en la compra de la estación deberá solicitar mediante comunicación por escrito a la Superintendencia de Telecomunicaciones, la autorización para adquirirla y el traspaso de concesión de frecuencia y deberá adjuntar la documentación legal correspondiente".*
- *Artículo 26.- "El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá autorizar la compraventa de una estación y la transferencia de la frecuencia o frecuencias de un sistema de radiodifusión o televisión que esté normalmente operando por más de dos años consecutivos, contados a partir de la fecha de la concesión, y siempre que sea para la misma área de servicio originalmente concedida".*
- *Artículo 27.- "El Superintendente de Telecomunicaciones, cumplidos los requisitos señalados en los artículos anteriores y previa autorización del CONARTEL, otorgará al comprador la concesión de la frecuencia mediante la suscripción de un contrato celebrado por escritura pública".*

Finalmente, vista la pretensión de los miembros del CONARTEL que aprobaron el mecanismo de devolución-concesión, de que el artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión al señalar: *"El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos"*, les facultaba para ello, incluso en contra de las disposición constitucional de 1998 que prohibía la *"transferencia de frecuencias"*, es importante señalar que la Constitución, en su condición de Ley Suprema del Estado, prevalece sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico, por lo que las normas y actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario, carecerán de eficacia jurídica, como lo estipula en forma clara y expresa, por ejemplo, la Constitución de 1967 cuando señala en su artículo 257: *"La Constitución es la suprema norma jurídica del Estado. Todas las demás deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales. Por tanto, no tendrán valor alguno las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, disposiciones y tratados públicos que, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con ella"*, a lo que agrega: *"Sólo el Congreso tiene facultad de interpretar la Constitución de un modo generalmente obligatorio, y de resolver las dudas que se suscitaren sobre la inteligencia de sus preceptos"*. Principio que lo ratifica y reitera la Constitución de 1998, cuando señala en su artículo 272: *"La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones"*. Principio que en la Constitución del 2008 expresa en el artículo 424: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder*

público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales: en caso contrario carecerán de eficacia jurídica".

De ahí que el Derecho Constitucional es la disciplina que, ubicada en el Derecho Público, orienta con caracteres de preeminencia a todas las demás normas del derecho, tanto público como privado y establecen las pautas del orden jurídico de un Estado, al mismo tiempo que contribuye a la estabilidad y supervivencia del sistema democrático.

A lo expresado, debe reiterarse que es indispensable diferenciar entre el principio de legalidad y constitucionalidad, puesto que en tanto el primero, es decir, la legalidad, prevalece en los Estados no constitucionales, el segundo, es decir, la constitucionalidad, lo es en los Estados constitucionales. Advertencia importante ya que ello implica que en los Estados constitucionales, como el Estado ecuatoriano, las autoridades deben considerar, en primer lugar, el texto constitucional, y sólo a falta de norma expresa constitucional, deben acudir a las normas secundarias. Actuar en forma contraria, implícitamente significa otorgar supremacía a las leyes secundarias sobre la Constitución.

Por todo lo expresado, la inobservancia de la supremacía de la Constitución y la argucia de soslayar el texto constitucional y aplicar la norma secundaria, trae como consecuencia responsabilidades para los funcionarios o autoridades públicas que han actuado de esa manera. En otros términos no basta invocar el artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, como se lo hace en las Resoluciones del CONARTEL mediante las cuales se instituyó el mecanismo de devolución-concesión.

Ante ese tipo de comportamientos y para no permitir se evadan responsabilidades, el Artículo 223 de la Constitución manifiesta: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*, a lo que agrega: *"Las servidoras y servidores públicos y los delegados o representantes de los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito .... ".*

Siendo ello así, y como la Constitución vigente en el Artículo 261 numeral 10 determina que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones, puertos y aeropuertos, es evidente que la ley de Radiodifusión y Televisión debe ser aplicada en su sentido literal, debiendo guardar absoluta conformidad con la Constitución, puesto que el actuar en contrario conforma actos inconstitucionales, que acarrean responsabilidad sobre los funcionarios que permitieron o fueron parte de aquella inconstitucionalidad o ilegalidad. Finalmente, es necesario señalar que el Artículo 1 del Código Civil manifiesta: *"La Ley es la declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita*

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

por la Constitución, manda prohíbe o permite...". En consecuencia, los funcionarios públicos encargados de vigilar los recursos del Estado, en sus campos de acción deben ser los tutores de que se cumpla la Constitución y la Ley.

Bajo estos principios y preceptos constitucionales y legales se juzgaron las transferencias directas y el mecanismo de devolución-concesión.

Transferencia directa

La Ley de Radiodifusión y Televisión en su inicio permitía la transferencia del derecho sobre la frecuencia concesionada únicamente en el caso de venta de la respectiva estación y previa autorización de la SUPERTEL, en cuyo caso el comprador debía renovar la concesión, ateniéndose a los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos. Incluso se estableció la presunción legal en el sentido de que toda venta de una estación de radiodifusión o televisión conllevaba la transferencia de los derechos sobre el canal con que estaba operando. (Artículo 18 de la LRT).

Como se estableció en el análisis anteriormente expuesto, en el marco de la Constitución de 1978, la Ley de Radiodifusión y Televisión permitía la transferencia del derecho de uso y goce de la frecuencia concesionada, previa autorización de la SUPERTEL. Pero en la Constitución de 1998 se prohibió expresamente las transferencias de frecuencias en su artículo 247 y, por lo tanto, se derogaron las normas de la Ley de Radiodifusión y Televisión, sus reformas y reglamentos que permitían dichas transferencias.

Como sostiene la Procuraduría General del Estado (Oficio 05.953 del 3 de febrero de 2009), en la Constitución vigente *"no existe prohibición ni autorización expresa para que se transfieran concesiones"*, pero se le olvidó decir a la Procuraduría que en materia de derecho público únicamente se puede hacer aquello que está expresamente permitido por la Ley. Por lo tanto, no cabe la transferencia de las frecuencias en el sentido que se ha aclarado.

La Comisión Auditora tiene presente que, a partir de la Constitución del 1998, estaba prohibida la transferencia de frecuencias y que los actos que prohíbe la Ley son nulos y de ningún valor, puesto que si bien es cierto que el artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión señala que el CONARTEL otorgará frecuencias o canales para la radiodifusión de conformidad con la Ley, los convenios internacionales y reglamentos, no es menos cierto que la Constitución jerárquicamente está por sobre la Ley de Radiodifusión y Televisión. Por tanto, sus mandatos, permisiones y prohibiciones, deben ser observados y aplicados sobre cualquier Ley, lo que no ocurrió con la prohibición constitucional de transferir frecuencias.

Del estudio realizado por la Comisión, se desprende que entre el 11 de agosto de 1998 y el 22 de julio de 1999, lapso en el cual ya estaba constitucionalmente prohibida la transferencia de frecuencias, se emitieron 13 resoluciones ilegales e inconstitucionales

para autorizar transferencias o traspasos de frecuencias, que se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro 11. Transferencias de frecuencias entre el 11 de agosto de 1998 y el 22 de julio de 1999

No.	No. Res.	Fecha	Estación	Ciudad	Solicita transferencia	Recibe transferencia
1	739	27/08/1998	Radio Junín 1.270 KHZ	Junín	Ricardo Villavicencio	Kartum Solórzano
2	789	14/10/1998	Radio Stereo Popular 106.9 MHZ y Radio Popular de La Maná 1.480 KHZ	La Maná	José Lema Yugcha	María Guaman Chicaiza
3	791	14/10/1998	Radio Suprema 980 KHZ	Huaquillas	César Sandoya	José Valdivieso Leroux
4	806	11/11/1998	C.R.E. 560 KHZ	Guayaquil	Rafael Guerrero Valenzuela	Compañía de Radio y TV CORTEL S.A
5	823	22/12/1998	Radio Melodía 90.5 MHZ, matriz y 6 repetidoras	Guayaquil, Quito, Portoviejo, Manta, Cuenca, Ambato y Sto. Domingo	Compañía de Radio y Televisión CORTEL S.A.	Lesotho S.A.
6	829	02/02/1999	La Voz del Río Tarqui 1.290 y 3.285 KHZ	Cuenca	Manuel Pulla Cornejo (Fallecido)	Rosa María Pulla Céleri
7	830	13/01/1999	Majestuosa FM Stereo 97.3 MHZ	Quito	Gustavo Noboa Chávez	Radio Hoy Cía. Ltda. RADIHOY
8	835	18/01/1999	Shalom FM 104.9 MHZ Matriz y 1 repetidora	Macas Gral. Plaza	Manuel Tene Guamán	Blanca Noguera Madero
9	839	02/02/1999	Radio Lía 94.1 MHZ	Guayaquil	Jorge Akel Ruiz	FESTATI S.A.
10	846	11/02/1999	Cumbres FM 97.5 MHZ	Quito	Bruno Andrés Frixone Franco	Héctor Luciano Delgado Alvarado
11	851	24/02/1999	Radio El Prado 980 KHZ	Riobamba	Marcelo Vizcaino Moscoso	Asociación Indígena Evangélica de la Iglesia de Cristo de Chimborazo
12	852	24/02/1999	Radio Esmeraldas 104.7 MHZ	La Concordia	Ernesto García Espinoza	Walter Ocampo Eras
13	853	24/02/1999	Centro Radiofónico de Imbabura 1.230 KHZ	Ibarra	Silvio Morán Madera	Luis Adriano Calero

Comprueba la flagrante inconstitucionalidad e ilegalidad de las resoluciones adoptadas por CONARTEL, detalladas en este cuadro, que el mismo CONARTEL tuvo que dejarlas sin efecto para volver a considerarlas, tramitarlas y aprobarlas dentro del mecanismo de devolución–concesión diseñado y aprobado por el organismo.

El mecanismo de "devolución/concesión"

El procedimiento opera de la siguiente manera:

Existe un concesionario que quiere vender su emisora a un comprador "interesado" en adquirir un negocio en marcha (emisora en operación), para ponerlo en términos de mercado. Luego de llegar a un acuerdo económico pactado entre las partes (vendedor y comprador), proceden a la firma de una promesa de compra-venta de los equipos de la estación.
Luego, mediante una comunicación dirigida a CONARTEL, el concesionario-vendedor, expresa su voluntad de devolver la concesión al Estado y solicita autorización para vender los equipos. Parar demostrar que la negociación se ha pactado legítimamente, el concesionario-vendedor adjunta una promesa de compra-venta debidamente notariada.

El CONARTEL aboca conocimiento de esta situación y, en una primera reunión del Consejo, inicia el trámite aceptando la devolución de la frecuencia del concesionario-vendedor al Estado ecuatoriano, y además, califica a quien suscribe la promesa de compra-venta de los equipos, otorgándole la preferencia para obtener la concesión de la frecuencia devuelta por el concesionario-vendedor. Todo este trámite queda detallado en un mismo acto jurídico y en una primera resolución para asegurar el negocio.

En una segunda reunión del CONARTEL, el organismo autoriza la concesión a favor del promitente comprador de los equipos. Dispone además que el Superintendente de Telecomunicaciones suscriba el contrato respectivo con el nuevo concesionario.

El procedimiento antes descrito fue establecido por CONARTEL mediante Resolución N° 910-CONARTEL-99 de 22 de julio de 1999, cuya parte resolutiva expresa lo siguiente:

"*Establecer el siguiente mecanismo para el traspaso de frecuencias:*

A.- Se contará con una manifestación escrita del concesionario, de que es su deseo enajenar la estación, instalaciones y equipos y de entregar o revertir la frecuencia al Estado.
B.- calificar al peticionario, a quien se le autorizará la concesión de la frecuencia, previamente ha (sic) aceptar la devolución o reversión de la frecuencia al Estado
C. establecer como política el otorgamiento de la frecuencia revertida a favor del peticionario que hubiere adquirido los equipos y cumplido los requisitos, quien para efectos de la autorización tendrá el carácter de preferente; y.

D.- disponer que estos casos sean tratados en dos sesiones seguidas. Disponer la ejecución de la presente resolución a la asesoría jurídica y secretaria del CONARTEL".

El procedimiento así establecido reclama interrogarnos cuál es el objetivo real de este mecanismo, cómo se benefician los "vendedores de la estación" y cómo se perjudica al Estado.

¿Qué se está vendiendo en realidad?

Aplicando el mecanismo de devolución-concesión, lo que realmente se vende es la concesión de la frecuencia, puesto que los equipos y las instalaciones no tienen capacidad operativa sin la frecuencia.

Para ocultar la venta de la concesión de la frecuencia, se recurre a la argucia de exigir la presentación de una promesa de compra-venta de los equipos, sobre la base de la cual el CONARTEL adjudica el derecho al promitente comprador para que reciba preferentemente la concesión de la frecuencia. Aunque el precio pactado en la promesa de compra-venta de los equipos es uno, el valor real de la transacción es muy superior porque se incluye el valor correspondiente al precio de la concesión. Esto se demuestra con el siguiente ejemplo:

Según el expediente que reposa en la SUPERTEL, correspondiente a Radio Bonita del concesionario Gamboa Comunicación Total Cía. Ltda., representada por el señor Luis Gamboa Tello, puede establecerse que sumados los valores de todos los contratos de compra-venta de equipos para dicha emisora que se encuentran documentados, la cifra asciende a US$ 86.052,80.

El mismo señor Luis Gamboa Tello, como lo demuestra el facsímil del documento que se incluye en el Anexo 6, oferta Radio Bonita FM por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS**.

A criterio de la Comisión, todo este mecanismo es un hecho de corrupción desde el momento en que se genera una normativa, abusando del poder institucional, para beneficiar a intereses particulares en contra de Estado y del pueblo ecuatoriano. La corrupción se extiende más allá de quienes aprobaron la normativa, puesto que también beneficia a todos los que participaron, de una u otra manera, en el proceso. También son parte de la cadena de corrupción quienes se beneficiaron con la venta de la concesión, así como quienes se quedaron finalmente en uso y goce de la frecuencia.

A lo antes expresado, debe agregarse otro procedimiento que complementa al mecanismo de devolución-concesión: la transferencia de las concesiones de frecuencias de personas naturales a personas jurídicas.

El mecanismo de devolución-concesión fue aprovechado de diferentes maneras. Primero, como ya hemos demostrado, para intentar legitimar las transferencias directas prohibidas por la Constitución y la Ley.

Y segundo, este mecanismo fue también empleado para traspasar las concesiones de personas naturales a jurídicas, ocultando así a los verdaderos concesionarios. Por ejemplo, un concesionario (persona natural) funda una compañía (persona jurídica). A continuación, devuelve al Estado la frecuencia que está usando con el compromiso de que CONARTEL califique a la compañía propuesta por él como nuevo concesionario. De esta manera, la compañía se convierte en concesionaria.

Este procedimiento tiene dos objetivos: en primer lugar, ocultar a las personas que mantienen el control de la compañía concesionaria y, en segundo lugar, favorecer un proceso de extranjerización de los medios de comunicación. Esto es posible porque la Superintendencia de Compañías, en una incorrecta apreciación del artículo 443 de la Ley de Compañías, pretende que toda la información de accionistas sea reservada, cuando sólo corresponde a la contenida en los informes de inspección. La verdadera identidad de los accionistas que controlan la compañía concesionaria, en unos casos se oculta tras el sigilo de la SUPERCIAS y, en otros, tras una empresa creada en el extranjero cuya estructura de capital no es posible conocer en el país. La extranjerización de los medios de comunicación se produce cuando el capital extranjero mantiene el paquete mayoritario en la empresa concesionaria, situación que tampoco es posible conocer en el país.

Ahora bien, como de acuerdo a la Ley de Compañías las participaciones accionarias son nominativas, éstas pueden ser vendidas sin ninguna restricción ni autorización previa, por lo que el Estado pierde el derecho a decidir sobre a quién concesiona o deja de concesionar su patrimonio, esto es, el espectro radioeléctrico.

La conformación de empresas para ocultar la identidad de los verdaderos concesionarios es una práctica cada vez más frecuente entre los concesionarios o grupos que mantienen ya un elevado número de concesiones, en el intento de incrementar su poder fáctico que incide sobre el poder económico y político, y burlar las limitaciones que impone la Ley respecto al número máximo de concesiones. Desde otra perspectiva, este accionar también oculta prácticas monopólicas, lo que contradice las disposiciones constitucionales que las prohíben. La Constitución de 1998 prohibía el acaparamiento y la del 2008 prohíbe expresamente la formación de monopolios.

Visto que las acciones nominativas pueden ser libremente transferidas, ya no hace falta el mecanismo de devolución-concesión, puesto que el CONARTEL no tiene, en este caso, ni siquiera la posibilidad de enterarse de quiénes son los verdaderos concesionarios, cuanto más, si los accionistas son personas jurídicas. Este procedimiento conculca el derecho del Estado a administrar sus propios bienes, a la vez que expropia el patrimonio nacional a favor de privados, puesto que son éstos quienes lo venden a su libre arbitrio.

Este problema resulta tan grave que hasta la fecha ya se registran 45 casos de transferencia de personas naturales a personas jurídicas, como se aprecia en el cuadro que sigue:

Cuadro 12. Empresas beneficiadas con el mecanismo de devolución/concesión

No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Matriz o Rep.	Ciudad	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
839 921 940	02/02/1999 29/7/1999 29/07/1999	Radio Lía	94.1	M	Guayaquil	FESTATI S.A.	Jorge Akel Ruiz
823 930 949 1064	22/12/1998 29/7/1999 29/07/1999 30/03/2000	Radio Melodía	90.5 105.7 97.3 97.3 104.3 95.5 97.3	M R R R R R R	Guayaquil Quito Portoviejo Manta Cuenca Ambato Sto. Domingo	Lesotho S.A.	Compañía de Radio y TV CORTEL S.A.
806 933 952	11/11/1998 29/07/1999 29/07/1999	C.R.E	560	M	Guayaquil	Compañía de Radio y Televisión CORTEL S.A.	Rafael Guerrero Valenzuela
830 934 953	13/01/1999 29/07/1999 29/07/1999	Majestuosa FM Stereo	97.3	M	Quito	Compañía Radio Hoy Cia. Ltda. Radihoy	Gustavo Noboa Chávez
1015 1024	5/11/1999 5/11/1999	Activa FM 88	88.7	M	Cuenca	Compañía Radioactiva FM 88 Cia. Ltda.	Fernando Reino Cobos
1059 1065	23/3/2000 30/03/2000	Canal 9	9	M	Ibarra	Referlop S.A.	Luis Mejia Montesdeoca
878 1061 1066	23/04/1999 23/3/2000 30/03/2000	Impacto	106.9	M	Quito	Corporación Promoción Universitaria USFQ	Roousvelt Icaza
1140 1143	13/4/2000 27/04/2000	Espectáculo	910	M	Guayaquil	Cmpañia Radio Colón C.A.	Miguel Carrión Moscoso
1365 1369	18/05/2000 02/06/2000	Radio Centro FM Stereo	97.7 94.1 94.5 98.1 102.9 94.9 94.9	M R R R R R R	Quito Riobamba Esmeraldas Quevedo Sto. Domingo Portoviejo Manta	Radio Centro FM Cía. Ltda.	Edgar Yánez Villalobos
1366 1370	18/05/2000 02/06/2000	Rock & Pop	90.9	M	Guayaquil	Rock & Pop YAVA Cia. Ltda.	Edgar Yánez Villalobos
1458 1497	22/6/2000 06/07/2000	Tricolor	1250	M	Guayaquil	Mafioleti S.A.	Humberto Alvarado Prado

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Matriz o Rep.	Ciudad	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
1460 1499	22/6/2000 06/07/2000	Amor FM	88.1	M	Guayaquil	Radio Amor (RAMOR S.A.)	Freddy Moreno Mora
1461 1500	22/6/2000 06/07/2000	Rumba 94.5	94.5	M	Quito	Radiorumba 94.5 S.A.	Jorge Garcia Romo
1630 1639	27/9/2000 16/10/2000	Reloj	1350	M	Guayaquil	Teleradio S.A.	Herederos de Voltaire Paladines Polo
1709 1721	14/12/2000 18/01/2001	ABC Televisión	46	M	Guayaquil	JUAYATABC Televisión S.A.	Jenny Morán
1741 1750	07/02/2001 19/02/2001	Prisma FM Stereo	102.9	M	Santo Domingo	Sercoper S.A.	Byron O. Rodriguez Guzmán
1742 1751	07/02/2001 19/02/2001	Espectáculo FM Stero	101.9	M	Esmeraldas	Sercoper S.A	Guido Hernando Toro Viteri
1752 1758	19/02/2001 01/03/2003	Simón Bolívar	96.5 100.1	M R	Quito Tulcán	Radio Bolívar FM Stereo Cía. Ltda.	Jorge Aguilar Veintimilla
1794 1802	17/05/2001 31/05/2001	Scándalo	103.7	M	Portoviejo Manta	Barrerasa S.A.	COMARVISA
1822 1834	14/6/2001 21/06/2001	Radio Bolívar FM	92.7	M	Guaranda	Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora	Ángel Estuardo Núñez
1872 1883	25/08/2001 06/09/2001	SI TV	12 13 31 26 26 40	M R R R R R	Guayaquil Sta. Elena Machala Manta Portoviejo Quito	Relad S.A.	Sistema Integral de Televisión SITV
1904 1919	25/9/2001 02/10/2001	Paraiso	96.9	M	Quito	Radiodifusora Paraiso RADIALPA S.A.	Galo Baquero Latorre
1905 1920	25/9/2001 02/10/2001	Sabormix (antes Zaracay)	99.3	M	Guayaquil	Radiodifusora Sabormix S.A.	Holger Augusto Velasteguí Domínguez
1906 1922	25/09/2001 02/10/2001	Radio Latina AM	950	M	Guayaquil	Grupo Radial Delgado S.A.	Radio Latina Punto Nueve Cincuenta C.A.
1910 1921	25/9/2001 02/10/2001	La Paz	89.7 97.5 88.5 88.5	M R R R	Quito Esmeraldas Manta Portoviejo	Unionsoberana S.A.	Paco Gustavo Ricaurte Ortiz
1961 1969	22/11/2001 30/11/2001	Onda Cero	96.1 103.3	M R	Guayaquil Quito	Radiodifusora Ondacero S.A.	José Parra Gil
1962 1970	22/11/2001 30/11/2001	Hola	92.5	M	Ambato	Radio FM 92 Stereo Cía. Ltda.	José Eduardo Cisneros Chacón
1991 1993	11/12/2001 19/12/2001	Telemanabi Radio FM	89.5	M	Manta	Sercoper S.A.	Rebeca Eljuri de Kronfle
1992 1994	11/12/2001 19/12/2001	Integración	90.9	M	Portoviejo	Radio FM 92 Stereo Cía. Ltda.	Guido Humberto Carranza Acosta

No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Matriz o Rep.	Ciudad	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
2351 2392	28/11/2002 09/01/2003	Concierto FM	90.5 94.1 94.1 105.5	M R R R	Quito Latacunga Ambato Esmeraldas	Radio Concierto S.A.	César Farah Romero
2352 2393	28/11/2002 09/01/2003	Concierto FM	93.7 93.7	M R	Guayaquil Sta. Elena	Radio Concierto S.A. Cooncertquil	César Farah Romero
2353 2394	28/11/2002 09/01/2003	Concierto FM	100.9 100.9	M R	Cuenca Cañar	Radio Concierto Concert Austro S.A.	César Farah Romero
2384 2395 2643	19/12/2002 09/01/2003 16/08/2003	101.3 FM la estación musical	101.3 101.3	M R	Guayaquil Sta. Elena	FAMUSA Fantasía Musical S.A.	Juan Xavier Benedetti Ripalda
2397 2418	9/1/2003 13/01/2003	Sol 95	94.6	M	Guayaquil	Sol Equinoccial S.A.	Alejandra Domínguez Castro, apoderada especial de la señora Gloria Leonor Cárdenas Uribe
2399 2420	09/01/2003 13/01/2003	Latina FM	89.3	M	Guayaquil	Corporación Internacional CORINT S.A.	Radio Latina Punto Nueve Cincuenta C.A.
2432 2457	14/02/2003 27/02/2003	Radio Quito	760	M	Quito	Ecuadoradio S.A.	C.A. El Comercio
2514 2522	25/04/2003 08/05/2003	HN Radio	104.5 104.5	M R	Guayaquil Sta. Elena	Distribución y Representaciones YOMAR S.A.	Luis Ricardo Hanna Nader
2543 2570	22/05/2003 19/06/2003	Centro FM Stereo	97.7	M	Guayaquil	Grupo de Prensa GRUPEN S.A.	Inmobisol S.A.
2544 2572	22/05/2003 19/06/2003	Radio Austral del Ecuador	940	M	Cuenca	Radio Caravana S.A.	Jorge Enrique Cabrera Palacios
2691 2699	21/08/2003 28/08/2003	Regional	1340	M	Loja	Radio Ondas de Esperanza Ondasloja Cía. Ltda.	Enith Lucía Espinoza Rengel, María Dolores, Rosa Lucía y Juan Carlos García Espinoza
2692 2700	21/08/2003 28/08/2003	Centro Ambato	1130	M	Ambato	Gamboa Comunicación Total	Luis Gamboa Tello
2693 2701	21/08/2003 28/08/2003	Centro Ambato	3290	M	Ambato	Gamboa Comunicación Total	Luis Gamboa Tello

No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Matriz o Rep.	Ciudad	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
2694 2702	21/08/2003 28/08/2003	Radio Bonita Stereo	93.7 106.5 93.7 94.5 106.1 106.1 102.3 91.7 99.5 106.5	M R R R R R R R R R	Ambato Quito Riobamba Nueva Loja Baeza Tena-Archi. Puyo Macas-Sucúa Esmeraldas Sto. Domingo	Gamboa Comunicación Total	Luis Gamboa Tello
2695 2707	21/08/2003 28/08/2003	Expovisión	Canal 44	M	Guayaquil	Radio Caravana S.A.	Expovisión S.A.
2859 2888	08/01/2004 22/01/2004	Galaxia Stereo	93.7 92.1 102.9	R R M	Quito Portoviejo Cuenca	Televisión Independiente INDETEL S.A.	María Alvarado Pecharich
2860 2889	08/01/2004 22/01/2004	Joya Stereo	96.1 103.3 102.9 100.5	M M M M	Quito Guyaquil Manta-Ptovie. Cuenca	Trafaglar del Ecuador S.A.	Fernando Cortez Lugo Fernando Cortez Lugo Mariana Salas Bustos Mariana Salas Bustos
2861 2890	08/01/2004 22/01/2004	Metro Stereo	88.5 95.7 106.5	M M M	Quito Guyaquil Cuenca	Radiodifusora Kashmir del Ecuador S.A	Jijón Elizalde Jorge Ricardo Jiménez Alvarado Luis Eduardo Paz y Miño Pecharich Mario
2862 2891	08/01/2004 22/01/2004	Tropicálida FM Stereo	90.1 89.7 106.5	R R R	Quito Cuenca Manta-Ptovie.	Andivisión S.A	María Alvarado Pecharich
2863 2892	08/01/2004 22/01/2004	Alfa Stereo	104.1 98.5 104.5 107.3	M M M M	Guayaquil Quito Cuenca Ptovie. Manta	Radiodifusora Ayax del Ecuador S.A.	INDETEL S.A Jiménez Alvarado Luis Eduardo Jiménez Alvarado Francisco Paz y Miño Pecharichi Mario G.
2864 2893	08/01/2004 22/01/2004	Fabu Stereo	105.7	M	Guayaquil	Megacomunicatios S.A.	Antonio Contreras Lecaro
2887 2913	22/1/2004 17/02/2004	Punto Rojo FM	89.7 89.9 89.9	M R R	Guayaquil Quevedo Salinas	Extra Radio EXRADIO S.A.	Galo Martinez Leisker
2965 3015	30/4/2004 30/06/2004	Bolivar FM	99.5	R	Machala	Radio Simón Bolívar FM Cía. Ltda.	Jorge Aguilar Veintimilla

No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Matriz o Rep.	Ciudad	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
2966 3016	30/4/2004 30/06/2004	Once de Noviembre	100.5	M	Latacunga	Muvesa C.A.	Víctor Hugo Muñoz Nieto
2967 3017	30/4/2004 30/06/2004	UNIMAX TV	CANAL 34	M	AMBATO	Muvesa C.A.	Carlos Germán Calvache Alarcón
3067 3085	4/8/2004 19/08/2004	Ondas del Chimborazo	890	M	Riobamba	Fundación de la Mujer y la Familia Andina FUNDAMYF	Luis Alfredo Tasambay Lemache
3185	12/01/2001	Bonita FM	106.1 106.1 106.5 106.5 99.5 94.5 91.7	R R R R R R R	Tena-Arch. Baez - Chaco Quito Sto. Domingo Esmeraldas Nueva Loja Macas-Sucúa	Gamboa Comunicación Total	Gamboa Comunicación Total

A fin de ilustrar cómo operaron las transferencias de personas naturales a personas jurídicas y luego entre éstas, bien vale la pena conocer el caso de Radio Concierto, ahora Radio Disney. (Ver Anexo 7)

Frente a tanta ignominia, algunas preguntas se vuelven acuciantes:

- ¿Deben ser sancionados solamente los funcionarios públicos que tomaron estas decisiones?,
- ¿No deben también ser sancionados los beneficiarios de estos mecanismos, tanto los vendedores como los compradores?,
- ¿Deben los beneficiarios resarcir al Estado el producto de la venta de las frecuencias, bien público del que se apropiaron ilegalmente?

Las autoridades competentes sabrán definir las responsabilidades en sus ámbitos de competencia

Beneficiarios del mecanismo de devolución–concesión

A partir del 22 de julio de 1999, el CONARTEL autorizó 274 resoluciones en las que se tratan casos de traspasos, de las cuales 133 resoluciones correspondieron al mecanismo de devolución–concesión. Las 133 resoluciones permitieron la concesión de 195 frecuencias: 137 frecuencias de estaciones FM, 44 estaciones AM, 3 estaciones de Onda Corta, 10 canales de televisión y 1 sistema de televisión por cable.

Entre los beneficiarios de las 195 concesiones de frecuencias que se concretaron bajo este ilegal mecanismo, el primer caso corresponde a Bruno Andrés Frixone Franco, quien transfiere la concesión a favor del señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, acto que es autorizado por el CONARTEL mediante resolución No. 846. Nótese que esta

transferencia se autoriza el 11 de febrero de 1999, cuando ya estaba en vigencia la Constitución de 1998, que expresamente prohibía la transferencia de frecuencias. El 29 de julio de 1999, se emite la resolución de CONARTEL No. 918, la cual califica al nuevo concesionario, señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, por haber comprado los equipos de Radio Cumbres FM de la ciudad de Quito a Bruno Andrés Frixone Franco y deja sin efecto la resolución No. 846. Luego, con la resolución No. 937, se autoriza la concesión al señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional e ilegal de devolución-concesión.

Bruno Andrés Frixone Franco, el primer vendedor beneficiario de este irregular procedimiento, es un conocido político, diputado del Congreso Nacional por el Frente Radical Alfarista en 1992.

Beneficiarios políticos

Diversos ciudadanos que han tenido participación pública en la política ecuatoriana se beneficiaron de este mecanismo. Entre estos debe mencionarse:

- Luis Mejía Montesdeoca, militante de la Izquierda Democrática, diputado varias veces, ex Prefecto de Imbabura.
- Roosevelt Icaza, diputado por Cotopaxi
- Holger Augusto Velasteguí Domínguez, ex Alcalde de Santo Domingo de los Colorados
- Richard Guillén Zambrano, militante socialcristiano
- Manuel Amílcar Mantilla, militante del Partido Socialista y ex alcalde de Pedro Moncayo
- María Eugenia Lima Garzón, militante del Movimiento Popular Democrático, ex candidata a la presidencia de la República
- Enrique Gallegos Arends, ex militante del Partido Comunista, fundador de Pueblo Cambio y Democracia y recientemente candidato a Alcalde de Quito
- Mario Canessa Oneto, militante del Sociedad Patriótica, ex Ministro de Gobierno de Lucio Gutiérrez
- Jorge Montero, militante de Concentración de Fuerzas Populares CFP, ex diputado

Directivos de AER que, entre otros, se beneficiaron del mecanismo

- Antonio Guerrero Gómez, Gerente de CORTEL S.A., vendedora de los equipos de Radio Melodía, pero también compradora de los equipos de CRE, vendidos a ésta por el señor Rafael Guerrero Valenzuela
- Edgar Yánez Villalobos, concesionario de Radio Centro FM y de Radio Rock & Pop
- Freddy Moreno Mora, además ex Presidente de CONARTEL
- Jorge Aguilar Veintimilla, además Primer Presidente de CONARTEL
- Luis Ricardo Hanna Nader

- Luis Gamboa Tello

Instituciones beneficiarias

- Compañía Radio Hoy Cía. Ltda. Radihoy, empresa del grupo Mantilla
- Corporación de Promoción Universitaria USFQ, propietaria de la Universidad San Francisco de Quito
- Universidad Católica de Cuenca
- Extra S.A. EXRADIO, empresa vinculada al grupo Martínez Merchán y Martínez Leisker
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora

Iglesias beneficiarias

- Asociación Indígena Evangélica de la Iglesia de Cristo de Chimborazo
- Iglesia Evangélica Cordero de Dios
- Centro Evangelístico de las Asambleas de Dios
- Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día en Ecuador
- Centro Evangelístico de las Asambleas de Dios de Guayaquil
- Centro Evangélico de las Asambleas de Dios
- Corporación Iglesia Evangélica Familia Renacer del Ecuador
- Asociación Visión Cristiana Internacional
- Fundación Red de Radiodifusión Bíblica

El listado completo de los beneficiarios, se incluye en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Beneficiarios del mecanismo devolución-concesión

No.	Nombre de la Estación	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
1	Radio Cumbres FM	Héctor Luciano Delgado Alvarado	Bruno Andrés Frixone Franco
2	La Voz del Río Tarqui	Rosa María Pulla Céleri	Manuel Pulla Cornejo
3	Radio Lía	FESTATI S.A.	Jorge Akel Ruiz
4	Esmeraldas	Walter Ocampo Eras	Ernesto García Espinoza
5	Centro Radiofónico de Imbabura	Luis Adriano Calero	Silvio Morán Madera
6	Radio El Prado	Asociación Indígena Evangélica de la Iglesia de Cristo de Chimborazo	Marcelo Vizcaíno Moscoso
7	Radio Suprema	José Valdivieso Leroux	César Sandoya
8	Radio Junín	Kartum Solórzano	Ricardo Villavicencio
9	Radio Melodía	Lesotho S.A.	Compañía de Radio y TV CORTEL S.A.
10	Shalom FM	Blanca Noguera Madero	Manuel Tene Guamán
11	Radio Stereo Popular y Radio Popular de la Maná	María Guamaní Chicaiza	José Lema Yugcha

No.	Nombre de la Estación	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
12	C.R.E	Compañia de Radio y Televisión CORTEL S.A.	Rafael Guerrero Valenzuela
13	Majestuosa FM Stereo	Compañia Radio Hoy Cia. Ltda. Radihoy	Gustavo Noboa Chávez
14	Radio Stereo Colorado	Hermel Campos Aguirre	Jesús Tenorio Tinoco
15	Radio Encuentro FM	Hermel Campos Aguirre	Florencia Aguirre Cuesta
16	Radio Noticia	Iglesia Evangélica Cordero de Dios	Herederos de Arcesio Arcentales
17	Radio Mira	Johny Padilla Ulloa	Leopoldo Padilla Vallejo
18	Sonido As	Fernando Marcelo Morán Muñoz	Segundo Emiliano Morán
19	Modular FM Stereo	Héctor César Fernández Bonilla	Ángel Alcivar Burbano
20	Radio AM Norte	Luis Enrique Cachiguango Cotacachi	Luis Mejía Montesdeoca
21	Radio Pastaza	Inés María Velastegui Galarza	Sindicato de Choferes Profesionales de Pastaza
22	Activa FM 88	Compañia Radioactiva FM 88 Cia. Ltda.	Fernando Reino Cobos
23	Metropolitana	Saulo Barros Calderón	Luis Rafael Maximiliano Moreno Hidalgo
24	Ecos de Montúfar	Juan Montalvo Jurado	Fernando Pozo Guerrero (fallecido)
25	Canal 9	Referlop S.A.	Luis Mejía Montesdeoca
26	Impacto	Corporación Promoción Universitaria USFQ	Roosvelt Icaza
27	Espectáculo	Compañía Radio Colón C.A.	Miguel Carrión Moscoso
28	Radio Catedral	César Farah Romero	Manena Escandón Álvarez
29	Radio Centro FM Stereo	Radio Centro FM Cia. Ltda.	Edgar Yánez Villalobos
30	Rock & Pop	Rock & Pop YAVA Cia. Ltda.	Edgar Yánez Villalobos
31	Gitana	José Ricardo Cueva Fernández	Leonor Cárdenas Uribe
32	Ibarra	Cumandá Tigse Tipán	Federación Provincial Independiente de Trabajadores de Imbabura, FPITI
33	Tricolor	Mafioleti S.A.	Humberto Alvarado Prado
34	Radio El Tiempo	Galo Patricio Cevallos Viteri	Patricio Cevallos Viteri
35	Amor FM	Radio Amor (RAMOR S.A.)	Freddy Moreno Mora
36	Rumba 94.5	Radiorumba 94.5 S.A.	Jorge García Romo
37	Radio Mundial	Herederos del señor Rafel Galo Encalada Rodríguez	María Dolores Encalda G. En representación de los herederos
38	Canal Tropical	Luz Vicenta Luzuriaga Nájera	Walter Aldaz Nieto
39	TVO	Patricio Fernando Ortega Tapia	Aída Luzmila Castillo Valdez
40	Ritmo	Paulina de las Mercedes Jácome Guadalupe	Guillermo Jácome Jiménez
41	Continental	César Damaguala Quichimbo	Kleber Franco Ordóñez
42	Reloj	Teleradio S.A.	Herederos de Voltaire Paladines Polo
43	La voz del Triunfo	Centro Evangelístico de las Asambleas de Dios	Manuel María Yánez Orquera

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

No.	Nombre de la Estación	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
44	Contacto Nuevo Tiempo	Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día en Ecuador	Osvaldo Buitrón Buitrón
45	Ritmo Azul	Sebastián Ramón Franco Chilán	Luis Armando Franco Chilán
46	ABC Televisión	JUAYATABC Televisión S.A.	Jenny Morán
47	Prisma FM Stereo	Sercoper S.A.	Byron O. Rodríguez Guzmán
48	Espectáculo FM Stero	Sercoper S.A	Guido Hernando Toro Viteri
49	Simón Bolívar	Radio Bolívar FM Stereo Cía. Ltda.	Jorge Aguilar Veintimilla
50	La voz de Guamote	Fundación Cornelia Pólit de Espinoza	Eduardo Alcocer Zabala
51	El sol	Guillermo Herrera Almeida	Jaime Bowen Andrade
52	La voz del Toachi	Jorge Washington Arias Cárdenas	Vinicio García Landázuri
53	La Maná FM	Ana Lucía Vásconez	Raúl Marcelo Araque Arellano
54	Ondas del volante	Lenin Carrera López	Segundo Delfín Chamorro
55	El Mundo	Jorge Gaybor de la Pared	Sindicato de Choferes del Cantón Espejo
56	Scándalo	Barrerasa S.A.	COMARVISA
57	Radio Bolivar FM	Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pio de Mora	Ángel Estuardo Núñez
58	Olímpica	Fanny Leonor Mejía Cisneros	Esthela del Rosario Velastegui Galarza
59	Olímpica	Luis Alfonso Velastegui Galarza	Esthela del Rosario Velastegui Galarza
60	Olímpica	Juan José Lozada Pérez	Esthela del Rosario Velasteguí Galarza
61	SI TV	Relad S.A.	Sistema Integral de Televisión SITV
62	Paraiso	Radiodifusora Paraiso RADIALPA S.A.	Galo Baquero Latorre
63	Sabormix (antes Zaracay)	Radiodifusora Sabormix S.A.	Holger Augusto Velasteguí Domínguez
64	Radio Latina AM	Grupo Radial Delgado S.A.	Radio Latina Punto Nueve Cincuenta C.A.
65	La Paz	Unionsoberana S.A.	Paco Gustavo Ricaurte Ortiz
66	Onda Cero	Radiodifusora Ondacero S.A.	José Parra Gil
67	Hola	Radio FM 92 Stereo Cía. Ltda.	José Eduardo Cisneros Chacón
68	Hola FM	Manuel Mesías Guevara Freire	José Eduardo Cisneros Chacón
69	Encanto Tropical Latino	Arq. Diana del Rocío Escobar Monroy	Francisco Carrión Domínguez
70	Sabormix (Antes Planeta FM Stereo)	Ecuaenlace Compañía Anónima	Francisco Vivanco Riofrio
71	Ondas Cañaris	Universidad Católica de Cuenca	Inés María Domínguez Muñoz
72	Telemanabi Radio FM	Sercoper S.A.	Rebeca Eljuri de Kronfle
73	Integración	Radio FM 92 Stereo Cía. Ltda.	Guido Humberto Carranza Acosta
74	Radio Mira	Jony Padilla Ulloa	Leopoldo Padilla Vallejo (fallecido)

No.	Nombre de la Estación	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
75	Amiga	Juan Armando González Bazán	Reinaldo Murrieta Ruiz
76	Modular FM Stereo	Héctor César Fernández Bonilla	Ángel Narciso Alcivar Burbano
77	Sistema Radial Olimpica	Antonio Gerardo Velastegui Galarza	Esthela del Rosario Velastegui Galarza
78	Sistema Radial Olimpica	Fanny Maritza Velastegui Mejia	Fanny Leonor Mejia Cisneros
79	La voz del Triunfo	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios de Guayaquil	Manuel María Yánez Orquera
80	Promoción AM	Juan Pérez Sarmiento	Centro de Estudios y Acción Social
81	Dinámica	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios	Herederos del Señor Inocente Yance Paredes
82	Concierto FM	Radio Concierto S.A.	César Farah Romero
83	Concierto FM	Radio Concierto S.A. Cooncertquil	César Farah Romero
84	Concierto FM	Radio Concierto Concert Austro S.A.	César Farah Romero
85	Canela Stereo 106.5 FM	Jorge Yunda Machado	Roosvelt Washington Icaza Endara
86	101.3 FM la estación musical	FAMUSA Fantasía Musical S.A.	Juan Xavier Benedetti Ripalda
87	Sol 95	Sol Equinoccial S.A.	Alejandra Domínguez Castro, apoderada especial de la señora Gloria Leonor Cárdenas Uribe
88	Cumbre FM	Fausto Aníbal Freire Álvarez	José Franklin Mora Naranjo
89	Latina FM	Corporación Internacional CORINT S.A.	Radio Latina Punto Nueve Cincuenta C.A.
90	El Rocio	Segundo Manuel Antonio Quintuña	Telmo Efraín Tenezaca Naranjo
91	Radio Quito	Ecuadoradio S.A.	C.A. El Comercio
92	Modelo FM	Herederos del señor Ángel Rafael Delgado	Herederos del señor Ángel Rafael Delgado
93	La Voz del Dorado	Julio César Sánchez López	Herederos del Señor Luis Miranda
94	HN Radio	Distribución y Representaciones YOMAR S.A.	Luis Ricardo Hanna Nader
95	Tropical FM	Oswaldo Marcelo Cepeda Parreño	Amada Florecida Delgado Alvarado
96	Canal Tropical	Corporación Iglesia Evangélica Familia Renacer del Ecuador	Fausto Javier Feraud Espinoza
97	Centro FM Stereo	Grupo de Prensa GRUPEN S.A.	Inmobisol S.A.
98	Radio Austral del Ecuador	Radio Caravana S.A.	Jorge Enrique Cabrera Palacios
99	Noticia FM Ibarra	Jorge Yunda Machado	Luis Gonzalo Rosero Chávez
100	La Voz de los Caras	Herederos del Señor José Alejandro Narváez Pinto	Herederos del Señor José Alejandro Narváez Pinto
101	San Juan AM	Herederos del Señor Carlos Simón Chimbolema Guamán	Herederos del Señor Carlos Simón Chimbolema Guamán
102	Calidad FM	Carlos Henry Ganchozo Zambrano	Oswaldo Marcelo Cepeda Parreño
103	Positiva	Fausto Patricio Jarrín Hidalgo	Radio Visión S.A.

No.	Nombre de la Estación	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
104	Palín FM	Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día en Ecuador	Jaime Antonio Aguirre Navarrete
105	Radio Iris	Herederos del Sr. Daniel Álvarez Tenorio	Herederos del Sr. Daniel Álvarez Tenorio
106	Regional	Radio Ondas de Esperanza Ondasloja Cía. Ltda.	Enith Lucía Espinoza Rengel, María Dolores, Rosa Lucía y Juan Carlos García Espinoza
107	Centro Ambato	Gamboa Comunicación Total	Luis Gamboa Tello
108	Centro Ambato	Gamboa Comunicación Total	Luis Gamboa Tello
109	Radio Bonita Stereo	Gamboa Comunicación Total	Luis Gamboa Tello
110	Expovisión	Radio Caravana S.A.	Expovisión S.A.
111	Encuentro FM	Omar Washington Hurtado Bravo	Richard Guillén Zambrano
112	Radio Misión Cristiana Internacional	Asociación Visión Cristiana Internacional	Raquel Mariana Coronel Calle
113	Radio Eco FM	Francisco Rafael Calva Martin	Edgardo Antonio Celi Ojeda
114	La Voz del Pueblo	Marco Antonio Armas Cabezas	Stelvio Humberto Centenario Quiroz
115	Radio Richi FM	Fundación Red de Radiodifusión Bíblica	Luis Humberto Grijalva Delgado
116	Galaxia Stereo	Televisión Independiente INDETEL S.A.	María Alvarado Pecharich
117	Joya Stereo	Trafalgar del Ecuador S.A.	Fernando Cortez Lugo, Fernando Cortez Lugo, Mariana Salas Bustos, Mariana Salas Bustos
118	Metro Stereo	Radiodifusora Kashmir del Ecuador S.A	Jijón Elizalde, Jorge Ricardo Jiménez Alvarado, Luis Eduardo Paz y Miño, Pecharich Mario
119	Tropicálida FM Stereo	Andivisión S.A	María Alvarado Pecharichi
120	Alfa Stereo	Radiodifusora Ayax del Ecuador S.A.	INDETEL S.A, Jiménez Alvarado Luis Eduardo, Jiménez Alvarado Francisco Paz y Miño, Pecharichi Mario G.
121	Fabu Stereo	Megacomunicatios S.A.	Antonio Contreras Lecaro
122	Radio Primavera	José Javier Riofrío Suárez	José Javier Riofrio Suárez
123	Punto Rojo FM	Extra Radio EXRADIO S.A.	Galo Martínez Leisker
124	Green TV Esmeraldas	Gregorio Baldomero Bodniza Velasco	Eriko Andrés Bodniza Del Pozo
125	Bolívar FM	Radio Simón Bolívar FM Cía. Ltda.	Jorge Aguilar Veintimilla
126	Once de Noviembre	Muvesa C.A.	Víctor Hugo Muñoz Nieto
127	UNIMAX TV	Muvesa C.A.	Carlos Germán Calvache Alarcón
128	Ondas del Chimborazo	Fundación de la Mujer y la Familia Andina FUNDAMYF	Luis Alfredo Tasambay Lemache
129	La Paz	Orlando David Medina Escobar	Walter Tacle Ávila
130	La Rumbera	Enrique Arturo Gallegos Custode	Enrique Gallegos Arends

No.	Nombre de la Estación	Concesionario Comprador de equipos	Concesionario Vendedor de equipos
131	Bonita FM	Gamboa Comunicación Total	Gamboa Comunicación Total
132	As la Radio AM	Manuel Amilcar Mantilla Valencia	Jesús Ramiro Almeida Ayala
133	Caracol FM	Eduardo Washington Romero Aldaz	Eduardo Washington Romero Aldaz

Cronología del mecanismo de devolución-concesión

- El 9 de mayo de 1995, entra en vigencia la reforma a la Ley de Radiodifusión y Televisión (1975), la cual crea el Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONARTEL).
- Hasta el 10 de agosto de 1998, mantiene su vigencia la Constitución de 1978.
- Desde el 11 de Agosto de 1998, entra en vigencia una nueva Constitución Política que **prohíbe la transferencia de las concesiones** y cualquier forma de acaparamiento directo o indirecto por el Estado o por particulares, de los medios de expresión y comunicación social.
- Sin embargo, desde el 11 de agosto de 1998 en adelante, se siguen realizando transferencias de frecuencias de radio y televisión, sin observar la norma constitucional.
- El 22 de julio de 1999, el CONARTEL emite la resolución 910-CONARTEL-99, mediante la cual crea el mecanismo de devolución–concesión.
- Entre el 11 de agosto de 1998 y el 22 de julio de 1999, se autorizaron 13 traspasos y transferencias de frecuencias.
- A partir del 22 de julio de 1999, empieza un proceso para dejar sin efecto las 13 autorizaciones de traspasos y transferencias, las que vuelven a ser tramitadas, esta vez bajo el nuevo mecanismo de devolución-concesión.
- A partir del 22 de julio de 1999 el CONARTEL autorizó 274 resoluciones en que se producen traspasos, de las cuales 133 resoluciones correspondieron al mecanismo de devolución–concesión. Las 133 resoluciones permitieron la concesión de 195 frecuencias: 137 frecuencias de estaciones FM, 44 estaciones AM, 3 estaciones de Onda Corta, 10 canales de televisión y 1 sistema de televisión por cable.
- El 29 de julio de 1999, el CONARTEL aprobó la resolución No. 917 y 936, frente a una negativa del Ing. Hugo Ruiz, entonces Superintendente de Telecomunicaciones, para suscribir los contratos de concesión de los casos en los que se habían realizado transferencias de frecuencia.
- El 30 de septiembre de 1999, reconociendo explícitamente que se trataba de un mecanismo para el traspaso de frecuencias prohibido por la Constitución, el CONARTEL aprueba la resolución No. 999, mediante la cual reforma la resolución 910-CONARTEL-99, de 22 de julio de 1999. Reemplazando el término **"traspaso"** por **"devolución y adjudicación de frecuencias"**; y se sustituye el término **"preferente"** por **"prioritario"**
- El 30 de septiembre del 2005, la Contraloría General del Estado pone a consideración el Borrador del Examen Especial realizado al CONARTEL por las denuncias sobre la concesión de frecuencias de radio y televisión, en el período

comprendido entre el 10 de enero de 2003 y el 30 de mayo de 2005, en el cual observa la ilegalidad del mecanismo de devolución-concesión.

- El 25 de noviembre de 2005, el CONARTEL, bajo la presidencia del Sr. Fernando Bucheli, mediante resolución No. 3274-A, suspende los trámites comprendidos dentro del mecanismo de devolución–concesión.
- El 15 de diciembre de 2006, el CONARTEL mediante Resolución No. 3657, bajo la presidencia de Carlos Arsenio Larco, decide retomar los trámites de devolución–concesión suspendidos, para "proceder con la liquidación de todos los casos inmersos en el mecanismo de devolución–concesión".
- El 5 de enero del 2007, se revisa la decisión a través de la Resolución No. 3686 y se vuelve a suspender el mecanismo, utilizando como argumento la recomendación del borrador de informe de la Contraloría.
- El 26 de septiembre de 2007, el CONARTEL, bajo la presidencia de Jorge Yunda Machado y mediante resolución No. 4221 resuelve retomar el mecanismo de devolución–concesión, a pesar del pronunciamiento del Procurador General del Estado expresado en oficio No. 025457, de 12 de junio de 2006.
- El 8 de noviembre de 2007, la Contraloría General del Estado emite el Informe Final del Examen Especial realizado al CONARTEL por las denuncias sobre la concesión de frecuencias de radio y televisión, en el período comprendido entre el 10 de enero de 2003 y el 30 de mayo de 2005, en el que se afirma, entre otras cosas: *"Las resoluciones que el CONARTEL aplicó para el mecanismo de concesión devolución, contravienen lo estipulado en los artículos 23, numerales 3,10 y el artículo 247 de la Constitución Política del Estado, razón por la cual, el procedimiento adoptado por el CONARTEL para la concesión de frecuencias de radio y televisión que fueron devueltas con motivo de la enajenación de los equipos e instalaciones de la radio, deviene en ilegítimo".*

Conclusiones

- Las transferencias directas de frecuencias y el mecanismo de devolución-concesión contradicen el mandato Constitucional establecido en el artículo 247.
- La Ley de Radiodifusión y Televisión sólo contempla el derecho preferente para los herederos de un concesionario fallecido. No contempla el otorgar el carácter de preferente en ningún otro caso.
- El artículo 12 del Reglamento a la Ley de Radiodifusión y Televisión establece el derecho de impugnación[17], que se elimina con la aplicación del mecanismo de devolución-concesión.
- El CONARTEL creó una normativa para beneficiar a intereses particulares, en evidente muestra de abuso de poder.

[17] "El Presidente del CONARTEL dispondrá la publicación por la prensa sobre la solicitud de la concesión de frecuencia, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, y reglamentarios, así como el pago por parte del peticionario a la Superintendencia de Telecomunicaciones del valor de la publicación a efectos de que el público conozca y de ser el caso puedan presentarse las impugnaciones respectivas".

- El mecanismo devolución-concesión no se enmarca, como la Constitución manda, dentro de la protección de los derechos fundamentales de igualdad, seguridad jurídica, universalidad, etc., al privilegiar y conceder un derecho preferente a determinada persona natural o jurídica.
- El mecanismo de devolución-concesión constituye un acto de corrupción evidente y configura un delito de peculado que implica tanto a directivos y funcionarios públicos, así como a los concesionarios que se beneficiaron de la compra y de la venta de un bien público.

Recomendaciones

- El CONARTEL, como cuerpo colegiado, debe adoptar resoluciones que guarden consistencia y concordancia con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República, leyes, reglamentos y demás regulaciones establecidas para el cumplimiento de su deber institucional.
- Quienes indujeron, conformaron y aplicaron el mecanismo de devolución–concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico deben enfrentar los resultados legales de su actuación.
- La administración de justicia debe determinar la responsabilidad civil y penal sobre quienes aprobaron las resoluciones que crearon el mecanismo de devolución-concesión, y lo aplicaron.
- Dado que se habría configurado un delito de peculado, se recomienda pasar estos antecedentes a conocimiento del Fiscal General del Estado para que inicie las indagaciones y los procesos judiciales que considere pertinentes.
- La Comisión recomienda eliminar en forma inmediata y definitiva el mecanismo de devolución-concesión.
- La nueva normativa deberá expresamente prohibir toda forma de transferencia directa o indirecta de las concesiones de frecuencias de radio y televisión.
- La Comisión recomienda que se reviertan las frecuencias que se concesionaron utilizando el mecanismo de devolución-concesión.
- Recomendamos que las frecuencias que se reviertan al Estado por esta razón, no sean concesionadas a ninguna persona natural o jurídica, hasta que sea expedida la nueva normativa de comunicación.

2. Prórroga de plazos

Introducción

La arrogación de funciones por parte del Presidente y los integrantes del CONARTEL en los procesos de concesiones de frecuencias es una inveterada práctica, constante en diversos ámbitos y en el tiempo, como se demostrará en el análisis del presente punto.

La arrogación de funciones se va configurando desde la subjetiva interpretación de la Constitución, la Ley de Radiodifusión y Televisión y otras normas de menor jerarquía, creando facultades que no se inscriben entre las atribuciones ni de la Presidencia ni de los integrantes del CONARTEL.

La arrogación de funciones, dependiendo del ámbito en que se inscribe, tiene por objetivo *"facilitar"* la concesión de frecuencias, tratando de encubrir claras violaciones a la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento, mediante *"regularizaciones"* de las ilegalidades cometidas. Todos estos procesos amparados en resoluciones del CONARTEL tratan de revestir de legalidad a las claras e irrefutables violaciones a la Ley, que deberían haber producido reversiones de las concesiones, como manda la Ley y como se demuestra más adelante.

Definiciones

Para analizar las prórrogas de plazos que se constituyen de hecho en arrogación de funciones, es de especial importancia considerar las siguientes definiciones:

La atribución de reformar las leyes o interpretarlas con carácter generalmente obligatorio es privativa del poder legislativo. En efecto, la Constitución de 1998, en el artículo 130, inciso 5, establece como atribución del Congreso Nacional: *"Expedir, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*. La Constitución vigente, por su parte y en su artículo 120, numeral 6, prescribe que es atribución de la Asamblea Nacional: *"Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*. El artículo 429 de la Constitución vigente, por su parte, señala que: *"La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia"*.

El principio de legalidad, establecido en el artículo 119 de la Constitución de 1998, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la ley, y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común"*. La Constitución vigente, al respecto, en su artículo 226 expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal*

ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". En consecuencia, el Presidente y los miembros del CONARTEL sólo podían ejercer las competencias y facultades establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento.

El Código Civil, en el artículo 18, numeral 2 ordena: *"Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal";* y el numeral 1 del mismo artículo, dice: *"Cuando el sentido de la Ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu".*

La aplicación de la Ley exige un enfoque holístico, integral y armónico, por lo que no proceden interpretaciones de determinados artículos sin considerar el conjunto. Al respecto, el Código Civil señala en su artículo 18, numeral 4: *"El contexto de la Ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía".* Esta aseveración viene al caso puesto que las resoluciones del CONARTEL mediante las cuales se reemplaza el término de 15 días establecido en el artículo 19 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, se lo hace soslayando el artículo 12 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión.

El concepto *"fuerza mayor"*, se diferencie o no del *"caso fortuito"*, tiene el carácter de variable "*ex post*", sólo aplicable una vez que se ha producido por acción arbitraria de autoridad competente o como efecto de fuerzas desatadas de la naturaleza. En cualquiera de los casos, no pueden considerarse estos elementos como causales para diferir la aplicación de la Ley, antes de que aparezcan y desarrollen los eventos calificados dentro de esos conceptos.

Elementos legales previos

Para el análisis de la arrogación de funciones es necesario especificar conceptos jurídicos de los términos legales: prórroga, plazos y términos que son materia del presente estudio:

Prórroga, plazos y términos

Guillermo Cabanellas al referirse a la **prórroga**, dice: *"Aplazamiento de acto o hecho para tiempo ulterior. Alargamiento de un plazo".* La definición transcrita, significa que la prórroga es la ampliación o extensión de un plazo o término establecido para el cumplimiento de una obligación.

De su parte, el **plazo** jurídicamente es un hecho futuro cierto del que pende el nacimiento o la extinción de un derecho.

El **plazo** siempre es cierto, es un tiempo que llegará en algún momento dado y sin posibilidad de que no llegue a ocurrir. Este evento puede estar fijado de antemano como, por ejemplo, una fecha determinada o puede no estar determinado como, por ejemplo, el momento de la muerte de alguien.

El plazo generalmente se incorpora a los contratos como cláusula accidental: un contrato puede tener un plazo o ser indefinido. Sin embargo, en algunos casos como el tema del presente estudio, el plazo es esencial para el contrato, ya que sin éste el mismo desaparece.

Se llama **término** al período de tiempo que concede la Ley o el juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial.

Los medios, sistemas o servicios de radiodifusión y televisión se rigen por las disposiciones de la Ley y del Reglamento, por el Convenio Internacional de Telecomunicaciones vigente, reglamentos afines y las normas técnicas y administrativas que expida el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión sobre la materia, disposiciones que tienen el carácter de obligatorias. No obstante lo indicado, el CONARTEL, por intermedio de sus Resoluciones, ha venido otorgando de manera discrecional, apartándose de la Ley y Reglamentos, prórroga de plazos a los concesionarios a efecto de que cumplan con los requisitos que la Ley de Radiodifusión y Televisión exige previo a obtener del CONARTEL la concesión de canales o frecuencias radioeléctricos, o las instalaciones de equipos e inicio de operaciones, como en la firma de contratos, el pago de obligaciones económicas, renovaciones, entre otras; inobservancias que para nuestra legislación son causales de sanción y reversión de las frecuencias, a la luz del principio de legalidad, de la jerarquía constitucional y del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

El principio de legalidad

Guillermo Cabanellas al referirse al Principio de Legalidad en Derecho Procesal explica: *"Representa la observancia de las leyes de procedimiento, en cuanto a su forma, por la impugnación posible en otro caso para anular lo actuado y reiterar adecuadamente lo desconocido u omitido; y, en cuanto al fondo, la resolución conforme a las normas legales en cada caso pertinente, con la posibilidad también, para quien se crea agraviado, de apelar o recurrir en la forma autorizada por las normas de enjuiciar"*. La Carta Magna del Estado Ecuatoriano de 1998, refiriéndose igualmente al Principio de Legalidad, manifiesta en su Art. 119, inciso primero: *"Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la ley, y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común"*.

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

La Constitución vigente norma también este trascendental principio contenido en el artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Analizando el Principio de Legalidad, tenemos que los funcionarios estatales no pueden ni deben ejecutar acciones que vayan más allá del texto de la Ley, esto es, no deben realizar interpretaciones extensivas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, el Presidente y los miembros del CONARTEL sólo podían ejercer las competencias y facultades establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión, entendiendo las palabras de la Ley en su sentido natural y obvio, toda vez que cuando el sentido de la norma es claro, no se puede desatender su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.

Inobservancia de lo dispuesto en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE)

El artículo 2 del ERJAFE, establece: *"Ámbito.- Este Estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:*

> *"ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central".*

En consecuencia, sus disposiciones son de plena aplicación para los diferentes casos que se presenten en el ejercicio de aplicación de la Ley de Radiodifusión y Televisión, siendo por ello imprescindible citar lo que este Estatuto considera **cómputo de términos y plazos** (artículo 118), a efecto de tener un mejor conocimiento de la materia objeto del presente análisis.

> *"1.- Siempre que por Ley no se exprese otra cosa, cuando los plazos o términos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos. Además, los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la aceptación por silencio administrativo;*
> *2.- Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate. si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Por ejemplo, el*

plazo de dos meses que se ha iniciado el 31 de diciembre, terminará el 28 de febrero del año siguiente;
3.- Cuando un día fuese hábil en el cantón o provincia en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso; y,
4.- La Administración Pública Central y sus órganos ubicados en las diferentes localidades del Ecuador, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. Dicho calendario deberá publicarse por disposición del Secretario General de la Administración Pública hasta el día 15 de enero de cada año en el Registro Oficial y entre otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos".

Artículo 119.- Ampliación:

"1.- La Administración concederá a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. La resolución de ampliación deberá ser notificada a los interesados;
2.- La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará, obligatoriamente, a los procedimientos en los que intervengan interesados residentes fuera del Ecuador; y,
3.- Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Las resoluciones sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso en vía administrativa".

Las disposiciones legales transcritas norman los diferentes eventos que pueden presentarse en la ejecución de los plazos, constituyendo normas de plena aplicación jurídica dentro de la Ley Especial de Telecomunicaciones y Ley y Reglamento de Radiodifusión y Televisión.

A pesar de ello se constata que CONARTEL ha concedido prórrogas para la suscripción de contratos, para entrada en operación, pago de tarifas, fuera del plazo, incluso cuando el plazo ya había vencido, sin que medie incluso solicitud alguna por parte del concesionario, procedimientos que violentan lo normado por la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento.

Metodología

- Se procedió a seleccionar las resoluciones que tienen relación con el tema;
- Se analizaron los contenidos de las resoluciones para determinar si se trataba o no de arrogación de funciones;

- Se definieron apriorísticamente dos tipos de arrogaciones: las relacionadas con frecuencias ya concesionadas, diferenciándolas de las relacionadas con la concesión de nuevas frecuencias;
- Se procedió a clasificar las resoluciones por tipos de arrogación.

Prórroga de plazo para la suscripción de contratos de concesión o modificatorios

El CONARTEL mediante Resolución 2496-CONARTEL-03 de 3 de abril del 2003, procede a: *"Otorgar el plazo de 90 días, a partir de la fecha de notificación con la presente resolución a todos los concesionarios o peticionarios que tengan resoluciones pendientes en la SUPERTEL para la suscripción de contratos y que constan en los oficios No. ITG-2002-1366 y ITG-2002-3711"*. A lo que agrega: *"En el caso de que no se suscriban los contratos las resoluciones quedarán automáticamente sin efecto."*

Esta Resolución violenta lo señalado en los artículos 18 del Reglamento a la Ley de Radiodifusión y Televisión, que dice: *"El término para que el solicitante tramite y suscriba el contrato de concesión, será de quince días contados a partir de la fecha en que el Consejo autorizó la concesión, para lo cual la SUPERTEL emitirá la correspondiente comunicación. Transcurrido este tiempo el CONARTEL procederá a anular el trámite de solicitud de concesión, lo cual será notificado por escrito al interesado"*. Esta disposición es clara y explícita sobre el plazo para la suscripción, así como el procedimiento a adoptar de no suscribirse el contrato.

A pesar de lo antes mencionado, el CONARTEL se atribuye la potestad de prorrogar el plazo en contra de lo expresamente ordenado en el referido Reglamento, conducta que se vuelve una constante en el accionar de este organismo como lo comprueba, por ejemplo, la Resolución 2771-CONARTEL-03 de 8 de octubre 2003, en la que se constatan las siguientes posiciones extremas:

El CONARTEL mediante Resolución No. 1951-CONARTEL-01 de 16 de noviembre de 2001, autorizó la concesión y la suscripción del contrato que no había sido suscrito hasta el 3 de abril del 2003. Esto es, 16 meses luego de la concesión.

No obstante lo anterior, mediante la Resolución 2496-CONARTEL-03, se le conceden 90 días adicionales para el cumplimiento de una obligación que debía cumplirse 16 meses antes.

La SUPERTEL, en cumplimiento de la Resolución 2496-CONARTEL-03, solicitó mediante oficio STL-2003-1965 de 30 de junio a la Intendencia General de Policía la Clausura y Requisa, ante la no suscripción del contrato y sobre la base de lo prescrito en el segundo artículo de esta Resolución que ordenaba: *"En el caso de que no se suscriban los contratos las resoluciones quedarán automáticamente sin efecto"*.

El CONARTEL suspende la acción de la SUPERTEL y, sobre la base de un informe de Asesoría Jurídica, procede a otorgar un nuevo plazo para la suscripción del contrato.

El modus operandi antes descrito ilustra la conducta que será una constante y que en adelante se repetirá en muchos casos de similares características, como lo demuestra el análisis subsiguiente referido a la suscripción de contratos.

Prórroga del plazo para la suscripción de contratos

El CONARTEL, mediante Resolución N° 2818-CONARTEL- 03, sobre la base:

- De lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 de la Ley de Radiodifusión y Televisión que dispone: *"El Superintendente está obligado a otorgar dicha escritura previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos en el término de quince días de autorizada la concesión o transferencia, a menos que el Consejo amplíe dicho término por causas de fuerza mayor... ".*
  De que la SUPERTEL, en oficio No. ITG-2003-2097 de 13 de noviembre del 2003, *"considera que el término de 15 días establecidos en la Ley citada (Ley de Radiodifusión y Televisión N.A.) para la suscripción de los contratos, corre a partir de la fecha en que el peticionario cumple con la presentación de los requisitos legales y técnicos indicados en el considerando anterior"*, procede por sí y ante sí en el artículo 2 de la antes mencionada Resolución a: *"Disponer que la SUPERTEL otorgue un plazo de 90 días para que el peticionario o concesionario cumpla con los requisitos técnicos y legales para la celebración del contrato, incluyendo la entrega de la matriz, contados a partir de la fecha de notificación respectiva por parte de la Superintendencia... ".*

Esta resolución exige las siguientes observaciones:

- La SUPERTEL es un órgano ejecutor de las resoluciones del CONARTEL, por lo tanto, de carácter administrativo-operativo y no de carácter normativo (legislativo), siendo así que no está facultada para interpretar la Ley de Radiodifusión y Televisión, peor aún en forma tan interesada y arbitraria, apartándose del tenor literal de la ley que por otra parte es claro, preciso y sin ambigüedades, sustituyéndole con otro texto al manifestar: *"considera que el término de 15 días establecidos en la ley citada para la suscripción de los contratos, corre a partir de la fecha en que el peticionario cumple con la presentación de los requisitos legales y técnicos indicados en el considerando anterior".* En efecto, la Ley de Radiodifusión y Televisión establece en el artículo 19, que el término de 15 días se contabiliza desde la fecha en que se autoriza la concesión o transferencia. Adicionalmente, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Radiodifusión y Televisión dispone, sin lugar a equívoco alguno: *"El término para que el solicitante tramite y suscriba el contrato de concesión, será de quince días contados a partir de*

la fecha en que el Consejo autorizó la concesión, para lo cual la SUPERTEL emitirá la correspondiente comunicación. Transcurrido este tiempo el CONARTEL procederá a anular el trámite de solicitud de concesión, lo cual será notificado por escrito al interesado".

- El CONARTEL, cuando dispone a la SUPERTEL *"otorgue un plazo de 90 días para que el peticionario o concesionario cumpla con los requisitos técnicos y legales para la celebración del contrato"*, pasa por alto lo dispuesto en el articulo 12 del Reglamento a la Ley de Radiodifusión y Televisión, que ordena: *"El Presidente del CONARTEL dispondrá la publicación por la prensa sobre la solicitud de la concesión de frecuencia, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, y reglamentarios, así como el pago por parte del peticionario a la SUPERTEL del valor de la publicación a efectos de que el público conozca y de ser el caso puedan presentarse las impugnaciones respectivas".*

Por lo tanto, el CONARTEL no acata lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión y su reglamento y pasa por encima de las normas institucionales, haciendo una interpretación contraria a lo que está claro, nítido y dispuesto en forma expresa y que no cabe la mínima duda. También violenta el principio de integralidad de la ley y no repara que el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios son incluso anteriores a la publicación en la prensa de la solicitud, por lo que no cabe otorgar un plazo de 90 días posteriores a la autorización.

Si se analiza el algoritmo (flujograma) para la concesión de frecuencias elaborado por el propio CONARTEL se constata que en los 90 días que "concede" arbitrariamente el Consejo, para la suscripción del contrato, el peticionario debe entregar únicamente los documentos prescritos en el artículo 16, numeral 3, los cuales no exigen el plazo que en forma ligera e ilegal establece el CONARTEL.

Finalmente, debe advertirse que las Resoluciones emitidas por el CONARTEL, en una gran cantidad de casos, no diferencian entre la autorización para la publicación en la prensa de la autorización para la concesión y la correspondiente suscripción del contrato. Esta actitud reiterada se manifiesta en un sinnúmero de Resoluciones.

En fecha posterior, el CONARTEL aprueba la Resolución 2842-CONARTEL-03, mediante la cual establece como obligación de la SUPERTEL notificar a los peticionarios para que remitan los documentos determinados en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley de Radiodifusión y Televisión, notificación a partir de cuya fecha se otorgan los cuestionados 90 días. En esta Resolución, en el numeral 2, se procede a *"Otorgar a los peticionarios o concesionarios el plazo de hasta el 14 de marzo del 2004, para que celebren los contratos de concesión, autorización y modificatorios de los medios, sistemas y servicios de radiodifusión, en los cuales se incluye los de televisión por cable codificada terrestre...".* Esta disposición igualmente contraría la Ley, puesto que las concesiones de frecuencias se realizan a título personal, por lo que no es legal conceder un plazo para un conjunto de concesionarios sin

considerar la condición de cada uno de ellos, máxime que muchos se hallaban ya en plazo vencido, como lo afirma el informe de Contraloría en sus diferentes acápites.

En la línea de conceder plazos fuera de lo normado, el CONARTEL mediante Resolución 3003-CONARTEL-04, de 8 de junio del 2004, resuelve: *"Facultar al señor Presidente del CONARTEL para que realice la revisión de los cuadros correspondientes a las personas naturales o jurídicas que no han cumplido con el plazo establecido en la Resolución N° 2842-CONARTEL-03 de 18 de diciembre del 2003, para la suscripción de los contratos y conceda la ampliación de plazos necesaria, según el caso". Esta* resolución merece las siguientes puntualizaciones que demuestran la violación de la Ley de Radiodifusión y Televisión:

- El Presidente del CONARTEL tiene como atribuciones única y estrictamente las siguientes: la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo, y convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias. En consecuencia, no está facultado para *"conceder ampliación de plazos"*.
- El CONARTEL no cuenta entre sus atribuciones las de delegar al Presidente la capacidad de conceder plazos. A más de que sus resoluciones son colectivas y de ninguna manera individuales.

Una vez más cabe recordar que el artículo 119 de la Constitución vigente en 1998 establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la Ley.

En la misma ilegal línea, el CONARTEL, mediante Resolución 3192-CONARTEL-05 de 10 febrero del 2005, visto que hasta el 14 de marzo del 2004 *"no han suscrito contratos de concesión y modificatorios de radiodifusión, televisión y audio y video por suscripción..."*, ordena en el artículo 1: *"Que el Presidente del Consejo disponga que las personas naturales o jurídicas que no han suscrito los contratos de concesión, modificatorios y de autorización, se les concedan 90 días adicionales de plazo, contados a partir de la fecha de notificación para que cumplan este fin"*. En su segundo artículo dispone: *"Igualmente a las personas naturales o jurídicas que no han instalado y operado las estaciones dentro del plazo establecido y de ser el caso, concederles un plazo de 90 días a partir de la fecha de notificación"*.

Con esta resolución se cometen los mismos atropellos a la Ley señalados para el caso de la Resolución 3003-04, ilegalidades a las que agrega una nueva: el conceder plazos de 90 días adicionales a las estaciones que no han instalado y operado las estaciones en el plazo que establece el artículo 28 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, como lo confirman los contenidos de los oficios de la SUPERTEL N° ITG-2004-1099 y STL-2005-00145, de 15 de abril del 2004 y el 16 de febrero del 2005, respectivamente. El detalle de los beneficiarios de esta ilegalidad cometida por CONARTEL se incluye en el Anexo 8. La facultad ilegalmente asignada al Presidente de CONARTEL se amplía mediante Resolución 3228-CONARTEL-05 de 7 de julio del

2005, cuando se agrega al final del artículo 1 de la Resolución 3192 el siguiente texto: *"El Presidente del CONARTEL analizará caso por caso la procedencia y la oportunidad de las solicitudes y los motivos por los cuales los peticionarios personas naturales o jurídicas, no han suscrito los contratos de concesión de frecuencias dentro del plazo otorgado para tal efecto, sobre la base que al respecto ha remitido al CONARTEL la SUPERTEL"*. En este agregado caben los argumentos que demuestran la ilegalidad de este procedimiento, como quedó ya demostrado.

La lista de las Resoluciones de CONARTEL que cometen los mismos atropellos no se limitan a los períodos de los presidentes Moreno y Morales. Se prologan en el tiempo y se convierten en una constante, como lo demuestra el contenido de la Resolución 3241-CONARTEL-05, adoptada bajo la presidencia del señor Fernando Bucheli, en la que se autoriza al Presidente de CONARTEL a conceder prórrogas, tanto a aquellos que no han suscrito los contratos como a los que no han iniciado operaciones en los plazos previstos mediante la Resolución 3240-CONARTEL-05.[18] Autorización cuyos atropellos se convalidan posteriormente con la Resolución N° 3535-CONARTEL-06 de 28 de julio del 2006, mediante la cual el CONARTEL resuelve "*notificar a los señores concesionarios que no han suscrito los contratos de concesiones y/o modificatorios correspondientes a las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí y Esmeraldas con la anulación del trámite de solicitud de concesión, de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, para lo cual tienen un término de 30 días para que presenten los justificativos que estimaren estar asistidos*". Esta Resolución merece los siguientes comentarios:

- El artículo 67 de la Ley de Radiodifusión y Televisión se refiere a la terminación de los contratos de concesión de frecuencias. Esto es, de las concesiones que han sido debidamente suscritas y se hallan vigentes.
- Si no se han suscrito los contratos es evidente que no existen concesiones y, por lo tanto, la norma que debe aplicarse, en este caso, es la relacionada con la anulación del trámite de solicitud de concesión, como así lo establece el art. 18 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión.
- El artilugio legal al que acude el CONARTEL es improcedente puesto que trata de una materia totalmente distinta.

Pero si el tratar de ocultar la ilegalidad cometida vicia de nulidad lo actuado, es mucho más grave la consecuencia de esta resolución, puesto que sobre su base se emite la Resolución N° 3554-CONARTEL-06 de 15 de septiembre del 2006, la cual agrega al ilegal plazo de 30 días, 90 días adicionales, como lo comprueban los contenidos de los artículos 1 y 2 que dicen:

[18] Es necesario advertir que bajo el número de esta Resolución aparece el nombramiento del ingeniero Lenin Iván Orozco Torres. Seguramente en afán de escamotear el verdadero contenido, el cual se descubre al analizar la Resolución 3.241-CONARTEL-05. Esta Resolución igualmente incluye una suerte de comunicado que por su valor de evidencia se incluye en el Anexo 9.

> *"Art 1. Aclarar el contenido de las Resoluciones N° 3535-CONARTEL-06 y N°3545-CONARTEL-06 de 28 de julio y 25 de agosto de 2006, respectivamente, en el sentido de que se concede un término de hasta treinta días, mediante nueva notificación, para que se presenten los justificativos que asistan a las personas que no han celebrado los contratos de concesión, autorización y/o modificatorios de estaciones de radiodifusión, televisión y sistemas de audio y video por suscripción, dentro de los plazos otorgados por el Consejo en su oportunidad".*

> *"Art 2. Previos los informes técnicos y jurídicos, si los justificativos presentados dentro de ese término son satisfactorios para el Consejo, el interesado dispondrá de un plazo de noventa días para la suscripción del respectivo contrato, contados a partir de la nueva notificación con el contenido de la resolución que se emitirá en cada caso".*

Estas citas relevan de cualquier comentario adicional sobre la audacia, ilegalidad, ilegitimidad de las actuaciones de quienes aprobaron las resoluciones antes comentadas. Estas resoluciones recrean una suerte de tierra de nadie y que sólo evidencian una actuación consciente y planificada de actuar abiertamente contra expresas disposiciones legales, en una forma temeraria y contumaz ante la majestad del ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, con lo antes puntualizado, todas las resoluciones que haya adoptado el CONARTEL sobre la base de las decisiones de los entonces presidentes Freddy Moreno Mora, ingeniero Ricardo Morales A. y señor Fernando Bucheli, no se han dado conforme a la ley y al derecho, por lo que todos los contratos suscritos sobre la base de las prórrogas concedidas por los presidentes del CONARTEL, a partir de la primera resolución, se hallan viciados de ilegalidad y, por lo tanto, son susceptibles de nulidad. Sólo debe agregarse que la existencia de la ilegalidad antes analizada no puede considerarse como causa justificativa para su regularización, invocando el principio de que la autoridad debe obrar siempre optando por el mayor beneficio para el o los involucrados.[19]

La lista de los concesionarios que suscribieron sus contratos bajo las formas ilegales adoptadas por el CONARTEL antes mencionadas, se enumeran en el Anexo 10, sobre la base de los informes preparados por la SUPERTEL y que sirvieron de base para la adopción de las resoluciones cuestionadas.

Prórroga de plazo para el pago de tarifas por uso de frecuencias

La Ley de Radiodifusión y Televisión, en el artículo 67, literal i), establece que las concesiones terminan, entre otras causales, *"Por mora en el pago de seis o más pensiones consecutivas de arrendamiento de la frecuencia concedida".*

[19] En las actas de CONARTEL se acude frecuentemente a este principio como elemento que justifica el irregular procedimiento.

El Reglamento de Radio y Televisión, por su parte, en el Capítulo XIX, De las Infracciones y Sanciones, artículo 80, establece una serie de sanciones, dependiendo del tipo de infracciones, las cuales se clasifican en cinco tipos. Específicamente y respecto al pago de tarifas determina como infracciones Clase IV *"La mora en el pago de las tarifas por más de tres meses consecutivos"*, y como infracción Clase V: *"Mora en el pago de las tarifas por seis o más meses consecutivos"*.

En correspondencia, en el artículo 81, el Reglamento establece como sanción para la infracción Clase IV la suspensión de emisiones de la estación hasta noventa días y para la infracción Clase V la cancelación de la concesión, mediante la terminación del contrato y reversión de la frecuencia al Estado.

En consecuencia, en todos los casos en que se registra la mora en el pago de más de tres meses, sólo correspondía imponer la suspensión de emisiones de la estación o, cuando la mora en el pago de tarifas era por seis meses o más consecutivos, procedía la reversión de la frecuencia.

No obstante la claridad de las disposiciones legales antes citadas, en la presidencia de Fernando Bucheli, el CONARTEL mediante Resolución N° 0310-CONARTEL-98, de 8 de enero de 1998, resuelve: *"Expedir las siguientes Normas para facilitar el pago de los valores adeudados por los concesionarios que se hallan en mora de sus obligaciones para con el CONARTEL"*, estableciendo en el artículo 2 las instancias autorizadas para suscribir convenios de pago de acuerdo al monto expresado en Salarios Mínimos Vitales del Trabajador en General (SMVTG) y el plazo de pago. Estos convenios de pago pueden renovarse por una sola vez.

La Resolución anterior margina y desacata todas las disposiciones legales y reglamentarias, las cuales no tienen referencia explícita alguna, ni siquiera implícita, respecto a la modalidad aprobada por el CONARTEL, por lo que no es posible aplicar esas disposiciones bajo ninguna interpretación.

La Resolución N° 1882-CONARTEL-01 de 6 de septiembre del 2001, no se limita a ratificar el ilegal procedimiento adoptado mediante la Resolución N° 0310-CONARTEL-98, sino que la rebasa en tanto y en cuanto *"Autoriza al señor Presidente de CONARTEL para que determine la cuota inicial y los plazos a concederse en los convenios de facilidades de pago a favor de las personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y que han venido brindando el servicio de televisión por cable en el país en forma anticipada y utilizando estaciones terrenas, debiendo analizar previamente el monto, ubicación geográfica y número de suscriptores cada uno de los sistemas" (sic).*

Como se puede advertir de las resoluciones referidas, primero se incumple la Ley y el Reglamento en materia de sanciones y luego se actúa a favor de los morosos del Estado concediéndoles especiales facilidades y plazos que no constan ni en la Ley ni en el Reglamento, perjudicando el ingreso oportuno de los recursos al Estado y, por lo

mismo, perjudicando económicamente al fisco en beneficio de terceros que han incumplido sus obligaciones legales. Esta conducta es sancionada por el Derecho Público Ecuatoriano.

La violación antes mencionada se ve igualmente corroborada por la Resolución 2737-CONARTEL-03 de 18 de septiembre del 2003, en la que sobre la base de las disposiciones de la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento antes citadas, en su art. 1 establece: *"Disponer que la Presidencia de CONARTEL inicie el proceso de terminación de los contratos otorgado a favor de los concesionarios de los servicios de radiodifusión, televisión y sistemas de video y audio por suscripción, al amparo de lo que dispone la letra j del art. 31 de la ley reformatoria a la ley de radiodifusión y televisión que determina que "la concesión de canal o frecuencia para la instalación y funcionamiento de una estación de radiodifusión y televisión termina: ... j) por mora en el pago de 6 o más pensiones consecutivas de arrendamiento de la frecuencia concedida"; en base de los anexos 1 y 3, adjuntos al oficio No. UFINCONARTEL-165-03 de 10 septiembre del 2003, suscrito por la asesora administrativa financiera (e), en el que constan los concesionarios que no han cumplido con sus obligaciones económicas por el uso de las frecuencias o autorizaciones de operación, desde el año 1996 a diciembre del 2002"Anexo 11.*

La violación a lo determinado en el artículo 67 de la Ley de Radiodifusión y Televisión y los artículos 80 y 81 de su Reglamento, adopta otras modalidades: la prórroga de plazos para el pago de las tarifas, procedimiento que tampoco está contemplado en la Ley o el Reglamento de Radio y Televisión. La Resolución 2340-CONARTEL-02 de 14 de noviembre del 2002 es buen ejemplo, puesto que en ésta el CONARTEL resuelve ilegalmente: *"Otorgar un plazo de 8 dias, contados a partir de la fecha de notificación con la presente resolución, a aquellos concesionarios que se encuentran adeudando al CONARTEL, según el listado que proporcionará la unidad financiera, a fin de que cancelen sus obligaciones económicas. En caso de incumplimiento, se aplicarán las disposiciones contempladas en la ley de radiodifusión y televisión y Reglamento general".* Baste agregar que los concesionarios que no habían pagado sus tarifas datan desde 1996 hasta el 14 de noviembre del 2002, fecha de la resolución, como se lo reconoce en el segundo considerando de la Resolución, cuando se afirma: *"Que la Tesorera del CONARTEL, con oficio No. UFINCONARTEL-204-2002 de 23 de octubre de 2002, remite un listado con anexos por cada año, en que se detallan los concesionarios que se encuentran en mora con la Institución desde el año 1996 hasta el año 2002".*

Prórroga de plazos para la instalación y puesta en operación de la emisora

En el estudio de los plazos, la Ley de Radiodifusión y Televisión es clara al señalar en su artículo 23, literal d) (Reformado por el artículo 15 de la Ley, s/n, R.O. 691, 9-V-95): *el plazo de instalación, operación y transmisión de programación regular de una estación será de un año y que de no efectuársela, la concesión se revertirá al Estado, previa resolución correspondiente.* Y de manera automática.

En el artículo 28 del Reglamento: *"La SUPERTEL concederá el plazo de hasta un año contado a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión, para la instalación, operación y transmisión de programación regular de una estación. La instalación deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el contrato y demás regulaciones sobre la materia. En caso de incumplimiento la SUPERTEL, previa resolución del CONARTEL, sin observar procedimiento alguno y mediante comunicación escrita dará por terminado el contrato y ejecutará la garantía".*

Además, el artículo 29 del Reglamento prescribe: *"el concesionario notificará por escrito a la SUPERTEL la fecha de inicio de emisiones de prueba de la estación, por lo menos con 15 días de anticipación. La SUPERTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación de la estación. De no existir observación alguna al respecto, solicitará al concesionario el título de propiedad de los equipos y una vez presentado, procederá a la devolución de la correspondiente garantía. De no haberse dado cumplimiento a las características técnicas estipuladas en el contrato, la SUPERTEL concederá el plazo de hasta noventa días para que realice las respectivas correcciones. Caso contrario y una vez vencido el nuevo plazo concedido, el CONARTEL declarará el incumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la terminación del contrato que constará en una comunicación escrita y ejecutará la garantía rendida, a través de la SUPERTEL".*

Así, el incumplimiento de los plazos para instalar y operar una emisora es causal de terminación de la concesión y la reversión de la frecuencia tal como se menciona en el artículo 23 y también en el artículo 67 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, expresa: *"la concesión de canal o frecuencia para la instalación y funcionamiento de una estación de radiodifusión y televisión, termina: (...) d) Por incumplimiento en la instalación dentro del plazo, que de conformidad con el Reglamento, concediere la SUPERTEL".*

Mediante Resolución N° 005-CONARTEL-96 del 27 de febrero de 1996 ya CONARTEL (bajo la presidencia de Jorge Aguilar Veintimilla) menciona prácticas tendientes a revisar los plazos establecidos para la instalación de las emisoras autorizadas. La Presidencia del CONARTEL puede proceder a "*sumillar a la SUPERTEL todos los trámites que tienen relación con (...) ampliación de plazo para instalación*" y otros *"para su conocimiento, análisis y resolución"* de conformidad con *"las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia"*. De ser así, no es posible ampliar los plazos para la instalación, pues éstos están claramente expresados en la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Si bien en algunos casos se aducen razones de fuerza mayor, parece claro que se trató de una práctica recurrente en beneficio de intereses corporativos y a sabiendas de que se estaba contraviniendo la legislación, como observamos en las resoluciones No. 881 - CONARTEL-99 (13 de mayo 1999), 882 - CONARTEL-99 (13 de mayo de 1999). Y con el argumento de que diversos concesionarios no habían podido operar *"debido a*

circunstancias como son las del fenómeno del niño, crisis económica del país, que han dificultado en algunos casos y últimamente el hecho de la congelación de las cuentas bancarias" se autorizó la ampliación del plazo. En la resolución No. 915 – CONARTEL – 99 del 22 de julio de 1999 se aprobó esta ampliación a favor de los concesionarios *"que no han solucionado los motivos que originaron al proceso de reversión de sus frecuencias dentro del plazo otorgado en el archivo de causas"*, siempre y cuando *"a petición expresa del interesado justifique documentadamente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito"*. Aun interpretando que la legislación permitiera ampliar el plazo autorizado, sólo ampararía la posibilidad de que CONARTEL amplíe el plazo en casos de fuerza mayor. Estos argumentos hacen que los concesionarios procedan a justificar los incumplimientos. Buen ejemplo es la Resolución 1483-CONARTEL–00 del 28 de junio del 2000, todo esto en la administración de Aldo Ottati.

La Resolución N° 3192–CONARTEL–05 del 10 de febrero de 2005 otorgó 90 días más de plazo y también 90 días para quienes no instalaron y operaron sus emisoras en el plazo de un año establecido por ley.

Otro informe de SUPERTEL (N°ITG-1940 del 12 de julio de 2006) presenta a CONARTEL un nuevo listado con concesionarios que no operaron en el plazo de un año y operaron con características diferentes a las autorizadas. El 28 de julio de 2006, mediante la resolución N° 3535–CONARTEL-06 del 28 de julio de 2006, aunque se manifiesta el interés de anular el trámite de solicitud de concesión de 32 emisoras de radio, TV o sistemas de audio y video por suscripción que no hubieran celebrado los contratos de concesión, autorización y/o modificatorios, para lo cual se les dio un *"término de 30 días para que presenten los justificativos que estimaren estar asistidos"*. Por resolución N° 3545 –CONARTEL– 06 del 25 de agosto de 2006 se incluyeron otras 35 emisoras.

La lectura literal de la Ley respecto al plazo de instalación y operación es clara y no admite justificaciones de ningún tipo. Sin embargo, también se autoriza al presidente a otorgar prórrogas de hasta 90 días en algunos casos.

Prórroga de plazos para solicitar la renovación de la concesión

El incumplimiento de plazo y su ampliación ilegal se ha producido de manera recurrente en los procesos de renovación de las frecuencias.

El 23 de abril de 1997 (presidencia de Fernando Bucheli), CONARTEL decide *"como excepción y por esta única vez"*, dar un nuevo plazo de 30 días a partir de la resolución para que los concesionarios que no hubieren renovado sus concesiones puedan hacerlo (Resolución No 0030–CONARTEL–97 del 23 de abril de 1997). Y menciona que, en caso contrario y *"por encontrarse vencido el término en exceso"*, se terminará el contrato y revertirán las frecuencias al Estado.

De acuerdo al oficio N° DRT-2005-01578 del 19 de diciembre de 2005 enviado a los auditores de la Contraloría General del Estado, *"el 5 de noviembre de 2004 la SUPERTEL comunicó al CONARTEL que existen contratos de concesión de canales y frecuencias radioeléctricas de radiodifusión y televisión caducados, cuyos concesionarios no han solicitado la renovación del contrato, así como aquellos que han requerido la renovación fuera del plazo de 30 días antes del vencimiento del contrato"*.

En el propio considerando de la Resolución. N° 710-CONARTEL-98, del 23 de julio de 1998 (presidencia Aldo Otatti), donde se habilita la actuación de oficio de la SUPERTEL, se menciona que *"el señor Superintendente de Telecomunicaciones, en sesión efectuada el 23 de julio de 1998, da a conocer al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión que existen alrededor de doscientas cincuenta estaciones de radiodifusión y televisión, que no han renovado sus contratos de concesión, ni lo han solicitado"*. Por lo tanto, deciden autorizar a la SUPERTEL que proceda a renovar de oficio los contratos de concesión, verificando *"únicamente que las estaciones correspondientes se encuentren operando y que el concesionario haya cancelado los derechos de renovación respectivos"*. No se hace referencia al requisito legal de haber solicitado la renovación con 30 días de anticipación. La resolución fue ratificada luego por la Resolución No. 794–CONARTEL- 98 del 14 de octubre de 1998 y la Resolución N° 805–CONARTEL–98 del 11 de noviembre de 1998.

La resolución antes citada autorizó a la SUPERTEL a renovar de oficio todas estas emisoras, en contra de lo establecido en artículo 9 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

De las 370 renovaciones ocurridas entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de mayo de 2005, el 50% fueron otorgadas contra Ley expresa (inciso segundo Art.9 de la Ley de Radiodifusión y Televisión). Según el informe de la Contraloría, el 28% (93) tenían contratos vencidos y nunca solicitaron la renovación; y el 22% (82), lo solicitaron con atrasos de hasta 2.585 días de mora (más de siete años).

Hay una situación especial respecto al plazo legal que tienen los herederos para solicitar su derecho preferente sobre la concesión: Art. 69.- (Reformado por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 691, 9-V-95).- En caso de muerte del concesionario, sus herederos por sí o por medio de sus representantes legales tendrán derecho a solicitar una nueva concesión, dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la fecha de fallecimiento, y en los mismos términos del contrato original. Hecha la partición de la herencia, el heredero adjudicatario de la estación, tendrá derecho a continuar con la concesión.

El 30 de junio de 1999 el Procurador General del Estado, ante la correspondiente consulta, emite un pronunciamiento sobre el tema de los herederos de concesionarios, en los siguientes términos:

"En conclusión, terminada la concesión por muerte del concesionario o por su propia voluntad la frecuencia se revierte al Estado, y corresponde al CONARTEL otorgar una

nueva, observando los requisitos previstos en la Constitución y en la Ley de Radiodifusión y Televisión. Del análisis de las disposiciones de la citada Ley de Radiodifusión y Televisión, se desprende que de existir varias solicitudes para una misma frecuencia, solamente los herederos del concesionario fallecido, tendrían una especie de derecho preferente para que se les otorgue una nueva concesión, condicionado a que dichos herederos la soliciten dentro del plazo previsto en el artículo 69 de la Ley, cumplan con los requisitos previstos en el artículo 3 ibídem y no contravengan las limitaciones establecidas en el artículo 10 reformado de la misma ley. Esa nueva concesión otorgada a los herederos, corresponderá continuarla a aquel sucesor que una vez practicada la partición, sea adjudicatario de la estación".

Sin embargo, CONARTEL actuó con diferentes criterios sobre este tema. Con la intención de normar las solicitudes de herederos, legatarios o donaciones y cómo esto afecta el orden de prelación, emite la Resolución No. 3655-CONARTEL-06 del 15 de diciembre del 2006.

Por otro lado, en la administración del Dr. Jorge Yunda Machado, mediante resolución No. 4875-CONARTEL-08 del 02 de julio de 2008, el CONARTEL decide: *"delegar a la Presidencia del CONARTEL la atención, despacho y resolución directa de las solicitudes de plazo o prórroga formuladas por los concesionarios de los servicios de radiodifusión y televisión y operadores de audio y video por suscripción, siempre y cuando dichos pedidos hayan recibido informes favorables de las áreas técnica y/o jurídica correspondientes".* Debemos insistir que el contenido de esta resolución es ilegal puesto que la Ley no incluye entre las facultades del Presidente *"la atención, despacho y resolución directa de las solicitudes de plazo o prórroga"* como tampoco faculta al CONARTEL para delegar tal atribución al Presidente de dicho Consejo. Este procedimiento evidencia abuso de poder.

Conclusiones

El análisis y desarrollo del estudio de la prórroga de plazos ha permitido arribar a las siguientes conclusiones:

- CONARTEL y SUPERTEL no están facultados para interpretar la Ley de Radiodifusión y Televisión.
- Las Resoluciones dictadas por el CONARTEL y que dicen relación a la prórroga de plazos, contrarían preceptos constitucionales, generando así disposiciones carentes de eficacia jurídica. El artículo 424 de la Constitución vigente determina: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener* conformidad *con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica".*
- La Ley y el Reglamento General de Radiodifusión y Televisión determinan en forma específica los plazos a ser cumplidos por los concesionarios, pero en la práctica los miembros de CONARTEL no los observan ni los acatan.

- El CONARTEL no cuenta entre sus atribuciones delegar al Presidente de dicho Consejo a efecto de que dicte Resoluciones otorgando prórroga de plazos a los concesionarios para que cumplan con ciertos requisitos pendientes.
- Entre las atribuciones del Presidente de CONARTEL no consta la capacidad para asumir delegaciones y decidir, por sí y ante sí, prórrogas de plazo.
- Las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, son de plena aplicación a la Ley de Radiodifusión y Televisión.

El irrespeto a las normas antes mencionadas ha determinado que el CONARTEL haya incurrido adicionalmente en:

- La ilegal y antirreglamentaria prórroga de plazos para la suscripción de contratos originales o modificatorios es una constante en el accionar de CONARTEL.
- El irrespeto a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el pago de tarifas y las consecuentes sanciones cuando no se abonan los valores establecidos en el pliego tarifarlo.
- Los atrasos en el pago de los pliegos tarifarios superan, en la mayoría de los casos, en forma desmesurada los seis meses, sin que por ello se produzcan las reversiones de las concesiones como manda la Ley y el Reglamento.
- Ante los incumplimientos y estado de morosidad de los concesionarios que debían producir reversiones, el CONARTEL acude a procesos de "regularización", sobre la base de convenios de pago o prórrogas para la suscripción de contratos, pagos de tarifas, operación, etc., los mismos que están viciados de ilegalidad.

Recomendaciones

- Se deben revocar todas las concesiones mediante las cuales se otorgaron plazos contrariando la Ley.
- Sólo se deben prorrogar plazos y términos cuando exista motivo de fuerza mayor debidamente probado y documentado, siempre y cuando no se solicite la ampliación una vez vencido el plazo o término que legalmente corresponde, en correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión y Televisión vigente.
- Sobre la base de la ilegalidad, se sugiere demandar la nulidad de lo actuado y, en consecuencia, se proceda a las reversiones de las frecuencias en todos los casos que correspondan.
- Se deben anular todas las resoluciones de CONARTEL que han creado un marco seudo legal sobre la base del cual se han cometido todas las ilegalidades e irregularidades antes mencionadas.

3. Renovación ilegal de las concesiones de frecuencias

En el presente acápite se analizan los diversos mecanismos y resoluciones sobre renovaciones de los contratos de concesiones de frecuencias.

Definiciones

La legislación de radiodifusión y televisión establece que las concesiones de frecuencias podrán ser renovadas por 10 años, *"sucesivamente con el o los mismos canales y por períodos iguales, sin otro requisito que la comprobación por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en base a los controles técnicos y administrativos regulares que lleve, de que la estación realiza sus actividades con observancia de la Ley y los reglamentos. Para esta renovación no será necesaria la celebración de nuevo contrato (...)"* (Art. 9 Ley de Radiodifusión y TV, con las reformas incluidas en 1995).

A partir de enero de 2007, el reglamento de esta ley expresa que debe haber una resolución previa de CONARTEL para otorgar la renovación. Según el art. 20 reformado: *"Las concesiones se renovarán sucesivamente, por períodos de diez años, previa Resolución del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL, para cuyo efecto la Superintendencia de Telecomunicaciones remitirá al CONARTEL, obligatoriamente, con sesenta días de anticipación al vencimiento del contrato, un informe de comprobación de que la estación realiza sus actividades con observancia de la Ley y los Reglamentos. Igualmente, con la misma oportunidad, la tesorería del CONARTEL emitirá un informe de cumplimiento de obligaciones económicas. La Superintendencia de Telecomunicaciones notificará al concesionario sobre lo resuelto".*

Esta disposición reglamentaria fue publicada en el RO el 18 de enero de 2007 (Art. 1 y único del Decreto Ejecutivo N° 2207 del 5 de enero de 2007) y es válida solamente a partir de esa fecha hasta el final del periodo auditado. En el reglamento de 1996 las concesiones deberían renovarse *"previa solicitud del concesionario con treinta días de anticipación al vencimiento del contrato".*

Metodología

- Se estudió la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión de 1995 y el Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión de 1996 con la modificaciones de 2007.
- Se estudiaron resoluciones de CONARTEL y oficios de SUPERTEL que hacen referencia a los procedimientos para la renovación de emisoras de radiodifusión y TV.
- Se realizaron entrevistas con los asesores jurídicos de CONARTEL y SUPERTEL.
- Se establecieron las conclusiones y recomendaciones.

Resultados de la auditoría

Se han identificado tres situaciones que podrían configurar irregularidades respecto a la legislación vigente:

- Renovaciones sin que se hayan cumplido los requisitos y plazos establecidos en la legislación
- Renovaciones aprobadas de oficio por SUPERTEL sin contar con previa resolución de CONARTEL
- Renovaciones de concesiones sin que se hayan realizado los informes correspondientes o sin atender que ha habido un debido cumplimiento de la observancia de la ley y el reglamento

Del análisis surgen numerosas irregularidades producto de autorizaciones de renovación a concesionarios que nunca presentaron sus solicitudes o que lo solicitaron fuera de los plazos establecidos. Estas situaciones contravienen expresamente el Reglamento General de la Ley de Radiodifusión y TV.

Durante casi todo el período auditado estuvo vigente la disposición reglamentaria por la cual las concesiones se renovarían *"previa solicitud del concesionario con treinta días de anticipación al vencimiento del contrato"* (Art. 20). La modificación producida por el Decreto Ejecutivo N° 2207 publicado en RO N° 3 del 18 de enero de 2007, eliminó esta disposición, pero antes de su vigencia era un requisito establecido a texto expreso.

Sin embargo, numerosas emisoras se encontraban en situación irregular por no haber renovado sus concesiones. En sesión del 23 de julio de 1998, CONARTEL recibe un informe del Superintendente de Telecomunicaciones, quien da a conocer *"que existen alrededor de doscientas cincuenta estaciones de radiodifusión y televisión, que no han renovado sus contratos de concesión, ni lo han solicitado"*.

Más adelante, y de acuerdo al oficio N° DRT-2005-01578 del 19 de diciembre de 2005 enviado a los auditores de la Contraloría General del Estado, se mantenían situaciones irregulares referidas a emisoras cuyos contratos no habían sido renovados: *"el 5 de noviembre de 2004 el SUPTEL comunicó al CONARTEL que existen contratos de concesión de canales y frecuencias radioeléctricas de radiodifusión y televisión caducados, cuyos concesionarios no han solicitado la renovación del contrato, así como aquellos que han requerido la renovación fuera del plazo de 30 días antes del vencimiento del contrato"*.

Ante la situación, CONARTEL aprobó resoluciones para "regularizar" estas ilegalidades, arrogándose funciones que no tiene, abusando de su poder tanto para ampliar los plazos expresamente establecidos en el reglamento (solo modificables mediante Decreto Ejecutivo) y delegando funciones a SUPERTEL que le son propias.

Lo hace mediante la Resolución N° 710 del 23 de julio de 1998 donde se procedió a *"autorizar a la Superintendencia de Telecomunicaciones a que proceda a renovar de oficio los contratos de concesión, verificando únicamente que las estaciones correspondientes se encuentren operando y que el concesionario haya cancelado los derechos de renovación respectivos"*. Otras resoluciones en el mismo sentido son las N° 805 del 11 de noviembre de 1998 y N° 2415 del 9 de enero de 2003.

Efectivamente, del análisis de la documentación se desprende que SUPERTEL renovó contratos de oficio a un importante número de emisoras. Por ejemplo, según informe de este organismo enviado a la Contraloría General del Estado, se menciona el caso de 354 concesiones que fueron renovadas de oficio entre el 1 de enero de 2003 y 30 de mayo de 2005. (Anexo 12)

Si se hubiera cumplido la legislación vigente, el 50% no deberían haberlo obtenido: el 28% (93 concesiones) tenían contratos vencidos y nunca solicitaron la renovación y el 22% (82 concesiones) lo solicitaron con atrasos de varios años.

SUPERTEL actuó de oficio con pleno conocimiento y aprobación expresa de CONARTEL, lo que configura una ilegalidad. Sin embargo, y además del incumplimiento notorio de los plazos establecidos, la legislación es clara respecto a que debe existir una resolución de CONARTEL en cada caso, pues para hacerlo es necesario que este organismo tenga la información suficiente y necesaria respecto a que la estación *"realiza sus actividades con observancia de la Ley y los Reglamentos"* y que ha dado debido *"cumplimiento de obligaciones económicas"*, informe que debe dar el propio CONARTEL y que no puede darse de manera genérica ni anticipada al momento en que debe producirse (o no) la renovación solicitada.

Actualmente, y según el estudio de nuestra Comisión, de las 1637 emisoras concesionadas, 276 mantienen contratos vencidos a diciembre de 2007 (Anexo 13). El caso más grave es de una emisora de Manabí que tiene concesión vencida desde 1990, pero hay 47 emisoras que tienen sus contratos vencidos desde hace 10 o más años.

Otro aspecto que configura una irregularidad es el incumplimiento a cabalidad de la norma por parte de CONARTEL en cuanto debería analizarse, en cada caso y previo a adoptar una resolución, que el concesionario *"realiza sus actividades con observancia de la Ley y los reglamentos"*.

A través de sucesivas resoluciones, CONARTEL ha decidido que el alcance de este requisito es solamente que *"hubiera venido operando con normalidad"*. Como ejemplo, puede verse con claridad en la Resolución N° 3263 del 18 de noviembre de 2005: *"En todos los casos en los que el concesionario hubiere venido operando con normalidad de conformidad a los establecido en la Ley de Radiodifusión y Televisión, deberá procederse inmediatamente a la renovación del contrato respectivo por parte del CONARTEL"*.

En la práctica *"la observancia de la Ley y los reglamentos"* se redujo a constatar si, al momento del análisis de la renovación, se encontraba operando con los parámetros técnicos autorizados. Según las entrevistas realizadas, SUPERTEL habría discrepado con este criterio, manifestando la necesidad de tomar en cuenta el historial de faltas del concesionario. En el mismo sentido, el Informe del Examen Especial de la Contraloría General del Estado, recomendó que se comprobara *"el estricto cumplimiento del contrato que concluye y que no hayan incurrido en faltas recurrentes, sea que éstas hayan sido o no sancionadas"*.

Este alcance excede la simple constatación de su operación normal en el momento de la renovación. No de otra manera podría haberse entendido el texto literal de la Ley, que establece que debe comprobarse la *"observancia de la Ley y los reglamentos"* en base *"a los controles técnicos y administrativos regulares"*, por lo cual la actuación en contra de este mandato configura una ilegalidad. Si se tratara de revisar solamente si cumple con los pagos, no habría sido necesario incluir la referencia a toda la Ley y reglamentos, y si se tratara solamente de comprobar si trasmite bien en determinado momento, la Ley no haría referencia a los controles *"regulares"*, es decir, en el transcurso del tiempo de la concesión.

El argumento esgrimido por CONARTEL ha sido que tomar en cuentas las sanciones *"recurrentes"* sería juzgar dos veces al concesionario y que los mecanismos aprobados en 2007 para reducir a dos controles la decisión de renovar o no una concesión, tuvo como fundamento la "simplificación" de los trámites.

Tan loables propósitos no deberían ser justificativos aceptables para no cumplir a cabalidad con lo establecido por la Ley. Es imposible, por su parte, no incorporar al análisis la relación entre un procedimiento tan permisivo y exiguo en los controles y la presencia en el propio ente regulador, de los regulados.

Conclusiones

- Numerosas renovaciones se realizaron sin atender lo establecido en la Ley de Radiodifusión y Televisión, lo cual constituye una irregularidad.
- En la práctica, las renovaciones fueron realizadas de manera casi automática, sin un análisis adecuado y razonable respecto a la observancia de la Ley y del Reglamento, para saber si el concesionario ha cumplido en todo su alcance con las condiciones y compromisos asumidos para hacer uso de una frecuencia.
- CONARTEL incumplió con lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión y TV y cometió abuso de poder al resolver, de manera genérica y sin analizar los informes respectivos de la emisora solicitante de la renovación, que SUPERTEL procediera de oficio a firmar nuevos contratos.
- La existencia de numerosas emisoras con contratos vencidos hace años (y por tanto sin concesión vigente) es un caso grave cuya responsabilidad se reparte entre

SUPERTEL y CONARTEL, por permitir esta grave irregularidad por ausencia de una fiscalización o adopción de medidas adecuadas.

- Se considera un abuso de poder la discrecionalidad utilizada por CONARTEL, adoptando resoluciones que van en contra de la legislación vigente. La excesiva discrecionalidad de parte de CONARTEL respecto al control de los plazos es analizado en forma detallada y profunda en otro capítulo de este informe.

Recomendaciones

- Se recomienda que en la nueva Ley de Comunicaciones se establezcan procedimientos claros, transparentes, adecuados y razonables para analizar la renovación o no renovación de las concesiones una vez vencido el plazo
- Se recomienda que no sea una renovación automática, para evitar que las concesiones sean a perpetuidad y sin dar cuenta de los compromisos asumidos por los concesionarios al firmar el contrato. Hacerlo de manera automática significaría dar en propiedad el espectro a los titulares de las concesiones, cuando el espectro es una propiedad del Estado, como manda la Constitución.

4. Concesiones sin informes técnicos previos o con informe negativo de la SUPERTEL

Esta sección se refiere a los casos en los que CONARTEL otorgó nuevas concesiones de radio y/o televisión sin contar con informes técnicos de la SUPERTEL exigidos por la legislación vigente, e incluso se habrían otorgado concesiones en contra de los informes de la SUPERTEL, es decir, con informes negativos.

Limitaciones del estudio

Para el estudio de este caso y su ejemplificación, la Comisión de Auditoría solicitó a la SUPERTEL mediante Oficio No. 128-CAFRT-CI-09 de 07 de abril de 2009 la información certificada sobre:

> *"1.- Historial de los informes técnicos y jurídicos (negativos) referidos al otorgamiento y renovación de las frecuencias de radio y televisión que operan en el país.*
> *2.- Listado de concesiones de radio y televisión que operan en el país que obtuvieron informe negativo en la SUPERTEL en el trámite de concesión.*
> *3.- Contratos de concesión de frecuencias desde enero de 1995 hasta diciembre de 2008."*

La SUPERTEL no ha dado cumplimiento al mandato presidencial a pesar de que el Decreto Ejecutivo 1445, en su artículo 5 ordena:

> *"Todas las instituciones públicas y privadas deberán proporcionar de manera inmediata y sin restricciones, en el plazo máximo de 5 días, la información requerida por la Comisión, para el cumplimiento de sus fines".*

Por lo tanto, se acudió a información secundaria como el Informe final de la Contraloría DA1-0034-2007 aprobado el 6 de noviembre de 2007, titulado *"Examen especial a las denuncias sobre la concesión de frecuencias de radio y televisión por parte del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL)"*.

Aspectos legales

El artículo 14 del Reglamento a la Ley de Radiodifusión y Televisión señala:

> *"El CONARTEL previo informe del Superintendente de Telecomunicaciones, resolverá sobre la concesión o negativa de una frecuencia".*

Esta disposición es absolutamente clara y expresa, por lo que no puede ser objeto de interpretación alguna. A esto se agrega que la razón de ser de esta disposición radica en

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169

que la SUPERTEL, de acuerdo a lo que establece el artículo 5.6, (literal a) de la Ley de Radiodifusión y Televisión, tiene entre sus funciones:

> *"Administrar y controlar las bandas del espectro radioeléctrico destinadas por el Estado para radiodifusión y televisión, de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos".*

Esta función determina que la SUPERTEL es la única entidad que puede informar sobre las disponibilidades en el espectro y otros aspectos técnicos. Adicionalmente, debe mencionarse que la SUPERTEL es la responsable de elaborar el Plan Nacional de Frecuencias, que tiene el *carácter de obligatorio* para el sector público, por lo que sus informes técnicos y jurídicos deben ser acatados por CONARTEL para mantener coherencia con dicho plan.

A pesar de lo expuesto, CONARTEL considera que el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Radiodifusión y Televisión no tiene carácter vinculante, es decir, no "obliga" a CONARTEL a acoger los informes técnicos y/o jurídicos de la SUPERTEL. Por lo tanto, en la práctica, para CONARTEL resulta irrelevante que exista o no informe de la SUPERTEL, favorable o negativo. De esta manera, el CONARTEL queda investido de tal discrecionalidad, que toma decisiones por consideraciones ajenas a la rigurosidad técnica que las mismas demandan. Es más, CONARTEL cuenta con asesores que elaboran su "propio" informe (técnico y jurídico), salvo para los efectos de conocer si una frecuencia está disponible o no, pues no tiene la potestad ni los recursos para hacerlo.

El artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Radiodifusión y Televisión dice:

> *"Art. 20.- (Sustituido por el Art. 1 del D.E. 2207, R.O. 3, 18-I-2007).- Las concesiones se renovarán sucesivamente, por períodos de diez años, previa Resolución del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL, para cuyo efecto la SUPERTEL remitirá al CONARTEL, obligatoriamente, con sesenta días de anticipación al vencimiento del contrato, un informe de comprobación de que la estación realiza sus actividades con observancia de la Ley y los Reglamentos..."*

Si nos atenemos a lo dispuesto en este artículo 20, se establece el carácter de obligatorio de los informes de SUPERTEL, de lo que se infiere que sin este requisito no puede aprobarse la renovación, por lo que dichos informes son vinculantes.

Resultados de la auditoría

Existen dos tipos de irregularidades cometidas por CONARTEL en el tema analizado: 1) las concesiones otorgadas sin cumplir el requisito de los debidos informes técnicos de la SUPERTEL y 2) las otorgadas con informe negativo de la SUPERTEL.

Para ilustrar el primer caso, se incluye a continuación la lista de peticionarios que obtuvieron concesiones sin contar con los estudios de ingeniería, contenida en el Informe Final de la Contraloría DA1-0034-2007. Se adoptó esta modalidad dado el incumplimiento de la SUPERTEL, explicado inicialmente, del mandato contenido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1445, que impidió a la Comisión de Auditoria disponer de la información solicitada.

Cuadro 14. Lista de peticionarios que obtuvieron concesiones sin contar con los estudios de ingeniería según Contraloria

No.	Resolución	Peticionario
1	2491 03	Sergio Moreno Célleri
2	2538-03	Jaime Lozano
3	2629-03	Alfonso Suarez Borbor
4	2630-03	Carlos Yagual Reinoso
5	2631-03	Luis Perez C.
6	2645-03	Sergio Moreno Célleri
7	2659-03	Diego Oquendo
8	2675-03	Hoover Álvarez Guerrero
9	2685-03	Marcelo Narváez Faggioni
10	2726-03	Miguel Andrade Herrera
11	2727-03	Juan Villagomez Hurtado
12	2829-03	Mauricio Intriago Mendoza
13	2830-03	José Valdiviezo Aguirre
14	2841-03	Adolfo Crespo Antepara
15	2843-03	Alexis Loyola Vásquez
16	2941-04	Javier Bernal Villavicencio
17	2942-04	Willer Barrera Pinos
18	2945-04	Juan Muñoz González
19	2946-04	Emeterio Pineda Ramos
20	2947-04	Rosa Velásquez Shuzhingo
21	2971-04	Luis Fárez Reinoso
22	2973-04	Rosendo Escobar Cárdenas
23	2978-04	Bernardo Nussbaum
24	2979-04	Jenny Morán Rodríguez
25	2980-04	Argemiro Andrade Diaz
26	2983-04	Francisco Veintimilla Ortega
27	2986-04	Victor Asanza Romero
28	2987-04	Manuel Córdova Espinoza
29	3021-04	Galo Vera Andrade
30	3024-04	Gerado Castro Calvachi
31	3025-04	Luis Almeida Morán
32	3026-04	Lenin Andrade Quiñónes

No.	Resolución	Peticionario
33	3029-04	Jhone Saltos Albán
34	3030-04	Milton Monar Estrada
35	3033-04	P Juan Coloma Enríquez
36	3034-04	Oswaldo Peñaherera Muñoz
37	3047-04	Oliverio Santin Calva
38	3048-04	Oswaldo González jaramillo
39	3049-04	Segundo Orellana Espejo
40	3009-04	David Machuca Granda
41	3138-04	Henry Vallejo Ballesteros
42	3139-04	Héctor Pazos Cardona

Casos ilustrativos

Para ilustrar las concesiones con informe negativo de la SUPERTEL, se presentan los casos de Radio Concierto y la Universidad Católica de Guayaquil.

Caso Radio Concierto

El CONARTEL mediante Resolución N° 1762-CONARTEL-01 resuelve:

ART. 1. AUTORIZAR A FAVOR DE LA RADIODIFUSORA "CONCIERTO", FRECUENCIA 94.1 MHZ, REPETIDORA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, DEL CONCESIONARIO SEÑOR CÉSAR FARAH ROMERO, LA CONCESIÓN DE LA FRECUENCIA DE ENLACE PARA EL TRAYECTO CERRO PICHINCHA CERRO PILIZURCO, EN LA BANDA 425 - 430 MHZ. **SI NO HUBIESE DISPONIBILIDAD DE FRECUENCIAS EN DICHA BANDA, LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEBE COORDINAR CON LA SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA DETERMINACION DE LA FRECUENCIA;** Y LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES Y REGLAMENTARIOS. (sic)

De esta cita se desprende, por una parte, la ilegalidad de la concesión, puesto que no se debe concesionar una frecuencia de enlace, como en el caso citado, si previamente no se confirma la disponibilidad en una banda y otros requisitos técnicos. Por otra parte, resulta absurdo concesionar una frecuencia, la cual debe ser determinada luego de la concesión, como dispone esta resolución.

La ilegalidad antes establecida se deriva de la inexistencia de un informe positivo de la SUPERTEL, puesto que en el cuarto considerando de la resolución de CONARTEL señala:

"Que la Superintendencia de Telecomunicaciones en informe No. 2496 de 20 de diciembre de 2000 remite al CONARTEL el estudio de ingeniería presentado por el concesionario de Radio Concierto y solicita que el consejo determine la frecuencia principal y la frecuencia del enlace cerro Pichincha- cerro Pillizurco".

Esto tampoco corresponde, puesto que en este caso la SUPERTEL está abdicando de la facultad que le ordena la Ley.

Este comportamiento pone en evidencia un conflicto de competencias entre el CONARTEL y la SUPERTEL tras el cual se esconde una real pugna de intereses manifestado en el abuso del mandato legal de una u otra entidad, según la relación que se mantenga con el solicitante, en clara demostración del uso de recursos públicos en beneficio de privados. Esta ilegalidad finalmente sirve para beneficiar a los concesionarios y peticionarios privilegiados como lo demuestra la distribución inequitativa de frecuencias.

Caso Universidad Católica de Guayaquil

El doctor Michael Doumet, en su calidad de Rector de la Universidad Católica de Guayaquil mediante oficio R-307-05 de 4 de julio del 2005, ingresado en el CONARTEL con el número de trámite 1662 el 4 de julio del 2005, solicitó, entre otras cosas, la concesión de una matriz de televisión de servicio público a operar en UHF en la ciudad de Guayaquil bajo la denominación de TELEDUC TV.

Esta petición que no había sido atendida es rápidamente tramitada a partir del 1 de diciembre del 2006, cuando la SUPERTEL, mediante oficio ITG-3337 de 1 de diciembre del 2006, informa que en el caso de existir disponibilidades de canales de televisión en la ciudad de Guayaquil sería factible atender lo solicitado, punto de vista que es interpretado por el CONARTEL como un informe positivo, irrespetando lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.[20] Efectivamente, la SUPERTEL formula su informe utilizando el condicional, lo que obviamente no puede ser interpretado como un informe favorable.

De acuerdo al condicionamiento antes establecido por la SUPERTEL, la Asesoría técnica del CONARTEL mediante oficio AT-06-623 de 14 de diciembre del 2006, afirma que existe disponibilidad para el canal 42 UHF, por lo que el CONARTEL procede a autorizar la concesión de la frecuencia para el canal 42 UHF, a través de la Resolución 3654 del 15 de diciembre de 2006.

[20] Es evidente que el espíritu de este artículo es el de disponer un pronunciamiento positivo de parte de la SUPERTEL para que, sobre esa base, CONARTEL pueda proceder a adoptar la resolución que considere pertinente. Esto igualmente queda en claro si se considera que es facultad de la SUPERTEL el administrar las bandas del espectro radioeléctrico.

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec

La Resolución 3654 con la cual el CONARTEL autoriza la concesión del uso y goce la frecuencia a la Universidad Católica de Guayaquil, a más de la ilegalidad antes observada, comete una nueva ilegalidad, repetida en un sinnúmero de resoluciones anteriores y posteriores, que consiste en conceder un plazo de 90 días, contados a partir de la notificación para la *"terminación de los trámites respectivos"* (numeral 2), en clara violación de los dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Posteriormente, en la Resolución No. 3681-CONARTEL-07 del 5 de enero 2007, el CONARTEL autoriza a favor de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil la concesión de veinticinco canales de televisión de la banda UHF para operar veinticinco estaciones repetidoras en varias ciudades del país, invocando el mismo informe de la SUPERTEL en que condicionaba la concesión a la existencia de disponibilidades y un nuevo informe de la Asesoría Técnica de CONARTEL.

Se confirma la inexistencia de un informe previo positivo de la SUPERTEL y la arbitraria actuación del CONARTEL, la constatación de que no existían disponibilidades en las bandas concesionadas en la resolución 3681 para las en las ciudades de Machala, Santo Domingo de los Colorados, Tulcán y Atacames. Ante esta situación, el 2 de marzo del 2007, el CONARTEL debe proceder a corregir los errores de asignación de bandas en las ciudades antes mencionadas, para lo que expide la resolución 3750. Esta resolución igualmente concede 90 días adicionales de plazo para que termine los trámites legales y suscriba el contrato, posición que, como quedó mencionado, viola el artículo 12 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

El conflicto entre el pronunciamiento y la arbitrariedad del CONARTEL se pone en evidencia luego de que el CONARTEL, mediante Resolución 4006 del 1 de agosto 2007, dispone a la SUPERTEL proceda a celebrar los respectivos contratos. Ante esta posición, el Superintendente de Telecomunicaciones no suscribe el contrato, seguramente por no convertirse en coautor de la ilegalidad que significaba suscribir un contrato, incluso luego del plazo de 90 días establecido, puesto que el contrato estrictamente debía haberse suscrito hasta el 17 de marzo del 2007, si se respetaba la Ley o hasta el 2 de junio del 2007, si se atendía el ilegal plazo de 90 días contados a partir de la Resolución 3750.

Adicionalmente explica por qué el Superintendente de Telecomunicaciones no suscribió el contrato, la disposición contenida en el numeral 1 de la Resolución 4006 del 1 de agosto 2007, la misma ordenaba que uno de los contratos de concesión a celebrarse debía corresponder a una estación matriz de categoría de servicio público a denominarse "TELEDUC TV", para servir a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. A pesar de lo cual, en el registro de contratos sólo constan los suscritos para las repetidoras, recreándose una situación *sui géneris*: contratos celebrados para repetidoras que carecen de matriz. Situación totalmente anómala, puesto que las repetidoras, como su nombre lo dice, repiten, replican, trasmiten los programas emitidos por la matriz. La resolución 4006 que adiciona un nuevo e ilegal plazo de 90 días, bajo la consabida ilegal excusa

de que eran necesarios para *"la culminación de los trámites y suscripción de los contratos correspondientes"*.

En suma, en este caso el CONARTEL abusa del poder que le fuera conferido por la Ley, puesto que actúa sin el informe previo de la SUPERTEL, con las consecuencias antes mencionadas: concesión de canales inexistentes u ocupados por otros concesionarios, y la concesión de plazos más allá de lo estipulado en la Ley de Radiodifusión y Televisión y en su Reglamento.

Conclusiones

- El CONARTEL considera "no vinculante" los informes técnicos y jurídicos de la SUPERTEL, violando el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- CONARTEL ha autorizado el uso de frecuencias con informes técnicos negativos de la SUPERTEL.
- El CONARTEL de manera discrecional y de forma discriminada utiliza o deja de utilizar los informes técnicos vinculantes de la SUPERTEL. Este procedimiento pone en riesgo el carácter de equidad e igualdad para todos los solicitantes.

Recomendaciones

- El ente regulador debe acatar las normas vigentes que obligan a disponer de informe técnico previo y positivo, antes de proceder a autorizar la concesión de frecuencias.
- La nueva normativa de comunicación deberá establecer en forma clara y explícita las competencias de los organismos responsables de la concesión, autorización, administración y control de las frecuencias del espectro radioeléctrico.

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

5. Concesiones a medios radiales y televisivos clandestinos[21]

Introducción

En el presente punto se analiza si los medios de comunicación radiales y televisivos que operaban sin concesión de frecuencia, han obtenido concesiones a pesar de su carácter de clandestinos. Igualmente, se estudia si los organismos de control han cumplido con el mandato legal.

Definiciones

El Reglamento de la Ley de Radiodifusión y Televisión, artículo 11, establece que: *"Sin perjuicio a lo establecido en el Art. 10 de la Ley de Radiodifusión y Televisión no se concederá frecuencias de radiodifusión o televisión, en los siguientes casos (...) A personas naturales o jurídicas que sin autorización del CONARTEL o de la SUPERTEL, hayan puesto en funcionamiento estaciones de radiodifusión o televisión".*

La Ley de Radiodifusión y Televisión, en el Título VIII (Ley s/n), DISPOSICIONES GENERALES, en el artículo tercer innumerado ordena que: *"Las estaciones de radiodifusión y televisión que operaren clandestinamente; esto es, sin autorización otorgada de conformidad con la presente Ley, serán clausuradas y requisados sus equipos, en forma inmediata, por el Superintendente de Telecomunicaciones; quien, además, denunciará tal hecho ante uno de los jueces de lo penal de la respectiva jurisdicción. Comprobada la infracción, los responsables serán sancionados con una pena de dos a cuatro años de prisión, con arreglo a las disposiciones de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal".*

Metodología

Se realizó un estudio comparativo entre la información sobre concesionarios de frecuencias de radio y televisión proporcionada por el CONARTEL con la entregada por el SRI, a fin de determinar si aparecían personas naturales o jurídicas que tributaban a nombre de medios radiales y televisivos, y que no disponían de concesiones de frecuencias.

Una vez determinado el universo de medios radiales y televisivos que no constaban en la lista de concesionarios de frecuencias, se procedió a consultar a la SUPERTEL sobre el estado legal y operativo de estos medios.

La SUPERTEL, luego de un rastreo a través de sus oficinas regionales, satisfizo la demanda de información solicitada por la Comisión. (Anexo 14)

---

[21] Que operan sin haber cumplido los requisitos exigidos por una disposición legislativa

En tercer lugar, se procedió al análisis de la información proporcionada por la SUPERTEL.

Resultados de la auditoría

Cuando se compara la lista de medios radiales y televisivos que disponen de concesiones, proporcionada por el CONARTEL, con el listado de los medios que tributan ante el SRI, se constata la existencia de 261 medios (radios AM y FM, televisión abierta y pagada) que tributan, y no constan entre las 1.637 concesionarias de de frecuencias de radio y televisión registradas por el CONARTEL.[22] Estos medios se distribuyen en todas las provincias del país, sin excepción, como lo demuestran las cifras de los siguientes cuadros:

Cuadro 15. Número de estaciones que operan con concesión de frecuencia, a febrero del 2009

PROVINCIA	ONDA CORTA	AM	FM	TELEVISIÓN ABIERTA	TELEVISIÓN POR SUSCRIPCION	Total general
AZUAY		19	66	26	1	112
BOLIVAR		6	20	9		35
CAÑAR		8	25	15	1	49
CARCHI		3	33	13		49
CHIMBORAZO	1	16	53	20	2	92
COTOPAXI	1	13	14	9		37
EL ORO		18	55	19		92
ESMERALDAS		7	38	18		63
GALAPAGOS		1	17	27	2	47
GUAYAS		50	65	25	6	146
IMBABURA	2	15	32	15		64
LOJA	4	9	59	28	1	101
LOS RIOS		6	38	17		61
MANABI		17	80	22	3	122
MORONA SANTIAGO	5	2	30	15		52
NAPO	3	2	21	14		40
ORELLANA			15	2		17
PASTAZA		1	16	10		27
PICHINCHA	3	50	56	26	9	144
SANTA ELENA		3	51	15		69
SANTO DOMINGO	1	4	41	13	3	62
SUCUMBIOS		2	30	6		38
TUNGURAHUA	1	19	42	17	1	80
ZAMORA CHINCHIPE			20	18		38
Total general	21	271	917	399	29	1637

[22] Según la información contenida en la página Web del CONARTEL en el mes de diciembre del 2008, el total de concesionarios se elevaba a 1.764, cifra superior a los 1.637 que el propio CONARTEL registra a febrero del 2009. Esta última cifra se utiliza en esta sección del informe.

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921973 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

Cuadro 16. Número de estaciones que operan sin concesión de frecuencia a febrero de 2009

PROVINCIA	AM	FM	TELEVISIÓN ABIERTA	TV POR SUSCRIPCIÓN	S/I	Total general
AZUAY		7	2	5		14
BOLIVAR				3		3
CAÑAR		2		6		8
CARCHI		1		2		3
CHIMBORAZO	1	4		3		8
COTOPAXI				3		3
EL ORO		5		7		12
ESMERALDAS		1	1	3		5
GALÁPAGOS			1	1		2
GUAYAS	3	6	4	13		26
IMBABURA				3		3
LOJA	1	1	1	4		7
LOS RIOS		2		6		8
MANABÍ	1	5		12		18
MORONA SANTIAGO				3		3
NAPO		1	1	1		3
PASTAZA		1		2		3
PICHINCHA	6	3	1	31		41
SANTA ELENA		1		1		2
SANTO DOMINGO			1	2		3
SUCUMBIOS				7		7
TUNGURAHUA		4				4
ZAMORA CHINCHIPE		1		5		6
S/I	4	30	3	25	7	69
Total general	**16**	**75**	**15**	**148**	**7**	**261**

NOTA: S/I = Sin información

Dada la complejidad del problema antes descrito, se solicitó a la SUPERTEL un informe sobre el estado legal y operativo de 317 medios, recibiendo como respuesta el detalle que se incluye en el siguiente cuadro. Si se excluyen las 56 estaciones de radio y televisión que sí constan en el listado de concesionarios a abril del 2009, los mismos que fueron incluidos en el pedido formulado a la SUPERTEL, obtenemos la cifra señalada en el cuadro anterior de 261 medios.

Cuadro 17. Estado legal y operativo de las radios clandestinas

ESTADO DEL CONTRATO O DE LA SOLICITUD	NO OPERA	OPERA	OPERA SRI	Total general
SOLICITUD PENDIENTE	1	1		2
CONCESIÓN REVERTIDA	1		1	2
SOLICITUD PRESENTADA			27	27
TERMINACIÓN CONTRATO	1	2		3
CONTRATO VIGENTE	10	145	2	157
SIN DEFINICIÓN			70	70
TOTAL GENERAL	13	148	100	261

Ahora bien, si se analizan las cifras del cuadro anterior, correspondientes a 261 estaciones de radio y televisión, se pueden inferir las siguientes conclusiones:

- Se constata la existencia de 3 estaciones que operan sin disponer de una concesión vigente que les faculte a ello, puesto que una tiene un trámite pendiente y dos no tienen contrato vigente.
- Según la información de la SUPERTEL, existen 27 estaciones de radio y televisión que han presentado solicitudes para la concesión de una frecuencia. Éstas datan desde 1991, según lo confirman las observaciones sobre su status legal y operativo que acompaña al presente estudio.
- Se constata la presencia de 70 estaciones de radio y televisión, principalmente de televisión por suscripción, sobre las cuales la SUPERTEL carecer de registro.

Ahora bien, tomando en cuenta los preceptos legales establecidos en el punto Definiciones, es evidente que la SUPERTEL, en cumplimiento de sus obligaciones, debía proceder a incautar los equipos y clausurar las estaciones, tanto más que los trámites pendientes de estas estaciones, como lo reconoce la SUPERTEL, datan de 1999 y el 2001. Lo grave en este caso es que la SUPERTEL reconoce tal situación, pero no toma los correctivos que proceden. Esta situación de clandestinidad es también producto de la negligencia de CONARTEL, entidad que no ha atendido oportunamente las solicitudes puestas a su consideración.

Igual suerte corren las 27 estaciones de radio y televisión que, según información del SRI, tributan y según la SUPERTEL operan, a pesar de que sólo disponen de una solicitud para acceder a la concesión de una frecuencia.

Si la información antes comentada es altamente preocupante, lo es más el que SUPERTEL declare no tener registro alguno sobre 70 estaciones de radio y televisión, que tributan ante el SRI.

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

Conclusiones

- La SUPERTEL testifica que existe un importante número de estaciones de radio y televisión que operan en forma clandestina, sin que ese organismo proceda a aplicar lo prescrito en la Ley de Radiodifusión y Televisión, en el Título VIII (Ley s/n), DISPOSICIONES GENERALES, artículo tercer innumerado.
- Existen resoluciones adoptadas por el CONARTEL mediante las cuales se conceden frecuencias a favor de quienes operaban clandestinamente, a pesar de que el Reglamento de la Ley en su artículo 11 lo prohíbe. De esta manera, se establece un mecanismo de "regularización" de las estaciones de radio y televisión clandestinas con actos ilegales.

Recomendaciones

- El CONARTEL debería abstenerse de conceder frecuencias sobre las estaciones de radio y televisión clandestinas, toda vez que ello infringe lo normado y nulita los actos.
- En los casos de las estaciones de radio y televisión en que se compruebe fehacientemente la irregularidad analizada, la SUPERTEL debería aplicar la norma legal vigente.
- La SUPERTEL debe actualizar la información de campo, para disponer de una base de datos que permita determinar cualquier tipo de irregularidad.

6. Más de una concesión por tipo de servicio y provincia

En esta sección se analizan los casos en los cuales un mismo concesionario, persona natural o jurídica, directa o indirectamente, tiene más de una concesión por tipo de servicio y por provincia, lo cual es prohibido por la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Además, se analizan las contradicciones de la Ley de Radiodifusión y Televisión con la Constitución, tanto la de 1998 como la de 2008, que prohíbe el acaparamiento de medios, la concentración, el monopolio u oligopolio.

Definiciones

Prohibición de acaparamiento de medios - Constitución 1998

Título XII Del Sistema Económico Capítulo I Principios Generales
Art. 247 [Inalienabilidad e imprescriptibilidad de los recursos naturales del Estado]- "...Será facultad exclusiva del Estado la concesión del uso de frecuencias electromagnéticas para la difusión de señales de radio, televisión y otros medios. Se garantizará la igualdad de condiciones en la concesión de dichas frecuencias. Se prohíbe la transferencia de las concesiones y cualquier forma de ***acaparamiento directo o indirecto*** *por el Estado o por particulares, de los medios de expresión y comunicación social."*

Prohibición de oligopolio o monopolio de propiedad de medios - Constitución 2008

Art. 17: "El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto (...)
3) No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias."

Derecho a la comunicación – Constitución 1998
Art. 81: [Garantías]- El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer, difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general, que preserve los valores de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales...

Derecho a la comunicación – Constitución 2008
Título II, Capítulo segundo, Sección tercera Comunicación e información
Art 16: "Todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a:
Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

Derecho a crear medios de comunicación – Constitución 1998
Capítulo II De Los Derechos Civiles
Art. 23: Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:
10: "El derecho de comunicación y a fundar medios de comunicación..."

Derecho a crear medios de comunicación – Constitución 2008
Art. 17: "El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:
1) Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Derecho a acceder a frecuencias – Constitución 2008
Art. 17: "El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:
1) Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo.

Límite a la concentración de frecuencias- Ley de Radiodifusión y Televisión de 1975
Art. 10: "Directa o indirectamente, ninguna persona natural o jurídica podrá obtener para explotación comercial, más de dos canales de onda media y una de onda corta para zona tropical, y tres canales de frecuencia modulada y un sistema de televisión, en la República, de acuerdo con los requisitos legales, técnicos y reglamentarios correspondientes".

Límite a la concentración de frecuencias - Reforma de 1995 a Ley de Radiodifusión y Televisión
La Reforma de 1995 a la Ley de Radiodifusión y Televisión establece en el Art.10: "Ninguna persona natural o jurídica podrá obtener, directa o indirectamente, la concesión en cada provincia de más de un canal de onda media, uno de frecuencia modulada y uno en cada una de las nuevas bandas que se crearen en el futuro, en cada provincia, ni de más de un canal para zona tropical en todo el país, y un sistema de televisión en la República.

Metodología

- Se procedió a revisar los textos de la Constitución y Leyes que tienen relación con el tema.
- Se procedió a revisar los listados de la SUPERTEL para verificar los casos de la existencia de más de una frecuencia del mismo tipo por provincia.
- Se realizó una verificación telefónica para determinar si las estaciones están en operación.
- Se comparó la Constitución y la Ley con relación al derecho a la comunicación y la prohibición del acaparamiento y del monopolio u oligopolio en la propiedad de los medios.
- Se procedió a revisar las resoluciones correspondientes a los casos.
- Se elaboró un listado de los casos de más de 1 frecuencia del mismo tipo por provincia.

Resultados de la auditoría

La concentración y el acaparamiento de frecuencias han afectado al derecho a la comunicación de los y las ecuatorianas. No sólo que esto ha afectado la posibilidad de contar con una comunicación plural y diversa, sino que ha permitido la monopolización del discurso y la concentración económica.

Una de las formas de evitar la concentración de frecuencias implica establecer límites al número de concesiones que puede tener una persona natural o jurídica. Otros límites pueden ser establecidos considerando la cobertura espacial, la participación en el mercado de audiencia y en el mercado publicitario[23]. En el caso de Francia, por ejemplo, en relación a la televisión satelital, ninguna persona puede tener más de dos licencias o concesiones para servicios de televisión satelital.[24]

En el caso de Ecuador, la Ley de Radiodifusión y Televisión ha favorecido la concentración. Es así que en la actualidad una persona puede tener una frecuencia de onda media, una de frecuencia modulada y una de cada una de las nuevas bandas que se crearen en el futuro, en cada provincia. (Articulo 10, Ley de Radiodifusión y Televisión vigente).

La Reforma a la Ley de Radiodifusión y Televisión realizada en 1995 permitió la concentración y acaparamiento de frecuencias por vía legal, en vez de ampliar el derecho a la comunicación y evitar la concentración. Esto se evidencia en cuanto la Ley

[23] La participación en el mercado de audiencia y la inversión en publicidad se profundiza en el próximo capitulo.

[24] Otro caso a tomar en cuenta es el de los Estados Unidos donde la *Federal Communications Commission* estableció un tope para que ninguna red de televisión abierta pueda alcanzar más del 39% de los televidentes e impide a una sola empresa ser propietaria de estaciones de televisión y periódicos en una misma ciudad, así como tampoco, que una misma empresa opere simultáneamente servicios de televisión por cable donde tenga estaciones de televisión abierta.

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

de 1975 establecía que una persona natural o jurídica podía tener, directa o indirectamente, un máximo de un sistema de televisión, dos canales de AM, una OC y tres FM en todo el país (Art. 10 Ley de Radiodifusión y Televisión aprobada en 1975). Con la reforma de la Ley de Radiodifusión y Televisión de 1995, se produjo un cambio dramático que permitió que una persona natural o jurídica, directa o indirectamente, pueda ser concesionario hasta 24 frecuencias en AM, 24 en FM y un sistema nacional de televisión (artículo 10 Ley de Radiodifusión y Televisión Reformada 1995).

La Reforma de 1995 a la Ley de Radiodifusión y Televisión entró en contradicción con la Constitución de 1998, puesto que ésta prohibía el acaparamiento de las frecuencias. (Constitución 1998: artículo 247). También contradice la Constitución de 2008, que establece que el Estado fomentará la pluralidad y diversidad en la comunicación y no permitirá el oligopolio o monopolio directo o indirecto de los medios y del uso de las frecuencias (Art. 17, literal 3).

La Ley de Radiodifusión y Televisión de 1995, además de no ser suficiente para limitar la concentración y evitar procesos de monopolización, por las diferentes definiciones del término "sistema de televisión", genera un problema de aplicabilidad. La definición de "sistema de televisión" constante en el Reglamento de Ley de Radiodifusión y Televisión, es: *"el conjunto de una estación matriz y sus repetidoras que emiten la misma y simultánea programación con carácter permanente"*. En tanto, en la modificación de la Ley de Radiodifusión y Televisión de 1995, el artículo innumerado incluido entre los artículos 10 y 11 de dicha Ley amplió el concepto:

"Art. ... .- (Agregado por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 691, 9-V-95).- Total o parcialmente, y de manera permanente u ocasional, las estaciones de radiodifusión y/o televisión, de propiedad de un mismo concesionario o de varios de ellos, puede constituir sistemas locales, regionales o nacionales, cualesquiera sean las modalidades de asociación, para producir y/o transmitir una misma o variable programación".

En consulta a CONARTEL, se verificó que éste utiliza los siguientes criterios para definir un sistema nacional de radio o televisión:

- Es el conjunto de una estación matriz y sus repetidoras que emiten la misma y simultánea programación con carácter permanente, es decir una matriz y dos o más repetidoras;
- Un sistema sólo puede tener una matriz;
- Un mismo concesionario puede tener dos o más matrices o un sistema y una matriz adicional o dos sistemas con sus respectivas matrices (no válido para televisión, en que es prohibido tener más de dos sistemas);
- Una persona no puede ser accionista de dos empresas que posean sistemas nacionales;
- Para el establecimiento de sistemas nacionales se requiere la aprobación de CONARTEL, previo al cumplimiento de los requisitos y el procedimiento

adecuado. A su discreción, CONARTEL puede autorizarlo como un sistema nacional o hacerlo repetidora por repetidora;

- El artículo reformado 10.2 de la Ley permite que total o parcialmente, y de manera permanente u ocasional, las estaciones de radiodifusión y/o televisión, de propiedad de un mismo concesionario o de varios de ellos, puedan constituir sistemas locales, regionales o nacionales, cualesquiera sean las modalidades de asociación, para producir y/o transmitir una misma o variable programación.

Más allá de la generosidad de la Ley, también se presentan casos en los cuales una persona tiene más de una concesión por tipo de servicio por provincia, lo cual está expresamente prohibido. A continuación, se presentan los casos en los cuales se detectan concesionarios con más de una frecuencia del mismo tipo de servicio por provincia y la contradicción de la Ley con el derecho a la comunicación, que se analizará más adelante.

Según el listado proporcionado por la SUPERTEL, se presentan los siguientes casos[25]:

Cuadro 18. Más de una frecuencia en FM por provincia

Provincia	Tipo	Nombre estación	Concesionario		Representante Legal
Azuay	FM	W FM K-1 92.5	Washington Edmundo Valencia Veintimilla	Washington Edmundo Valencia Veintimilla	1732/01 2604/03 2709/03
Los Rios	FM	Sonido FM Ondas Quevedeñas FM	Humberto Alfonso Alvarado Prado	Humberto Alfonso Alvarado Prado	1209-00 3809-07
Manabí	FM	Más Candela FM RNC FM (Radio Azúl)	Lenín Andrade Quiñones	Lenin Andrade Quiñones	1471-00 3727-07 4170-07
Santo Domingo de los Tsáchilas	FM	Activa FM Stéreo Zaracay	Holger Velastegui Domínguez	Holger Velastegui Domínguez	1926/01 3786/07
Pichincha	AM	Melodia 740 Espejo 1310 Reloj 550	Gerardo Brborich Hidrovo	Gerardo Brborich Hidrovo	caducada

[25] Elaborado sobre la base del Listado de Concesionarios de la SUPERTEL.

Cuadro 19. Más de una frecuencia por provincia (por representante legal)

Provincia	Tipo	Nombre estación	Concesionario	Representante Legal	Resoluciones
Azuay	FM	Cómplice FM 99.7 Ativa FM 88.5	Empresa Azuaya de Radio y TV EMART Cía. Ltda. Radio Activa FM 88.5 Cia. Ltda.	Emmanuel Fernando Reino Cobos Emmanuel Fernando Reino Cobos	3853/07 2792/03
Guayas	FM	Sabor Mix FM Rock&Pop (Sol 95 según CONARTEL)	Radiodifusora Sabor Mix S.A. Rock & Pop FM Yava SA	Mario Ernesto Mejia Barrero Mario Ernesto Mejia Barrero	1920/01 3052/04 2363/02
Guayas		Punto Rojo FM Romance FM	Cía. Extra Radio S.A. Extrarradio Galo Eduardo Martínez Leisker	Galo Eduardo Martínez Leisker Galo Eduardo Martínez Leisker	2071/02 4201/07
Guayas	AM	Carrusel AM K800	Organización Radial Cía. Ltda Radio Bolivar	Kléber José Chica Zambrano Kléber José Chica Zambrano	caducada
Tungurahua	FM	Rumba Stéreo Melodía FM	Velastegui Fernández Julio, Herederos. Inés María Velastegui Galarza	Inés María Velastegui Galarza	2647/03 2884/04 3988/07

En cada uno de los casos antes señalados, aunque el concesionario es diferente, el representante legal es el mismo, lo que permite inferir que la frecuencia está concesionada a la misma persona.

Adicionalmente, para acceder a más de una frecuencia del mismo tipo de servicio en una provincia, se ha recurrido a testaferros, parientes consanguíneos o de afinidad, o compañías vinculadas que encubren el control o la participación societaria de un titular de frecuencia, respecto a lo cual existen suficientes indicios para puntualizar este hecho. Se puede ilustrar este tipo de concesión, de conformidad a la denuncia presentada por los radiodifusores Fernando y Ramón Salazar:[26]

> *"La concesión de frecuencias ha sido un negocio especial, en que unos han recibido y otros no. Nosotros presentamos una impugnación al CONARTEL a las concesiones realizadas a la familia Velasteguí [en Tungurahua], que tienen Radio Continental, una radio muy antigua, Radio Rumba, Radio Romance (ex la Voz del Tungurahua), que la consiguió el diputado Fernando Menéndez, está hasta el momento a nombre de Patricia Núñez, y el Sr. Velasteguí la administra.*

[26] Audiencia Pública realizada en la Comisión de Auditoria de Concesión de Frecuencias de Radio y Televisión en Quito el 10 de febrero de 2009.

Patricia está fuera del país. Cuando realizamos las impugnaciones, nos decían que Veslasteguí tenía un documento como apoderado, y tiene ahora frecuencia en Riobamba. Administraban Radio Rumba, y le concesionan una nueva frecuencia para la radio Supercontinental, que le transforma en Radio Melodía. Entonces tenía tres en FM y 1 en AM y Radio Olímpica en Baños. Según la ley, lo que se puede tener es una en AM, una en FM y una en las nuevas bandas. Estas radios se concesionan a nombre de Doña Inés Velasteguí, que vive ahora en Quito. Si se concesiona una frecuencia, normalmente debe ser en el lugar que vive. Aparte, los Velasteguí tienen otras concesiones."

En síntesis, es evidente la contradicción de los contenidos de la Ley de Radiodifusión y Televisión que propician la concentración de concesiones, en oposición al derecho a la comunicación, y la necesaria diversidad de voces y pluralidad de medios, principales avances de la Constitución de 1998 y particularmente de la Constitución de 2008. Estos textos reconocen que todas las personas en forma individual o colectiva tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, por cualquier medio y forma. La concentración igualmente implica la presencia de emisoras con mensajes y agendas similares, lo cual va en contra de la posibilidad de tener una comunicación diversa en la cual los ecuatorianos en su conjunto se sientan representados.

"El tener una diversidad de perspectivas, de miradas y de sentidos del acontecer, representa una de las más importantes garantías de libertad a la que podemos aspirar. No vamos a pedir medios pluralistas cuando muchos de ellos son de un solo propietario, lo que debemos exigir es una pluralidad de medios cuya propiedad sea consecuencia de una distribución lo más democrática posible."[27]

Sin duda, la comunicación constituye un pilar fundamental de la sociedad, por medio del cual puede establecer imaginarios de equidad o inequidad. En el caso de la concentración de los medios y de los mensajes, puede llegar a reproducir inequidades, como si fuera normal que existan grupos discriminados, subordinados y excluidos.

Una comunicación participativa y diversa, en la cual se reflejen los pueblos indígenas, afro ecuatorianos, montubios, jóvenes, niños y niñas, mujeres, hombres y personas mayores, de manera positiva y propositiva, permite fortalecer la identidad y auto-estima. De allí la importancia de que se facilite y fortalezca la creación de medios de comunicación públicos y comunitarios, cuya base sea la verdadera comunicación y no el negocio o la concentración.

[27] Cerbino, Mauro: "Prensa: concentración y autocensura", El Telégrafo, Guayaquil – Ecuador, Edición del 10 de mayo de 2009.

Conclusiones

- La Reforma a la Ley de Radiodifusión y Televisión de 1995, al establecer un sistema de concesión de frecuencias que facilita el acaparamiento, contraviene lo establecido en el artículo 45 de la Constitución de 1978, el artículo 247 de la Constitución de 1998 y el artículo 17.3 de la Constitución del 2008.
- La licencia para acaparar concesiones de frecuencias, limita el derecho a la comunicación y a fundar medios de comunicación, establecido en los artículos 81 y 23, literal 10 de la Constitución de 1998, el Art. 16, Art. 17. 1 y el Art. 17.2 de la Constitución de 2008.
- La práctica de tener más de una concesión del mismo tipo por provincia es ilegal por cuanto contraviene el artículo 10 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.
- Esta irregularidad fomenta y consolida situaciones oligopólicas en el espectro radioeléctrico.

Recomendaciones

- En la nueva normativa, con relación a Radio y Televisión, se deberá eliminar la posibilidad de concentración de medios, como ahora se establece en el Artículo 10 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.
- Se deberá establecer como límite para la concesión máximo 2 frecuencias en AM, 2 en FM y 2 en onda corta a nivel nacional. Se prohíbe la concesión de frecuencias a los parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los concesionarios. Se deberán establecer los mecanismos para asegurar la distribución equitativa para la gestión de medios públicos, privados y comunitarios.
- Las resoluciones que han hecho posible la concesión de más de una frecuencia del mismo tipo de servicio, por ser inconstitucionales e ilegales, deben ser revocadas.
- En la nueva normativa se deberán establecer mecanismos que viabilicen el ejercicio del derecho a la comunicación plural para los diversos actores y sectores.

Procesos que irrespetan principios éticos

1. Autoasignación de concesiones

Introducción

En este capítulo analizaremos aquellos procedimientos y trámites de CONARTEL que permitieron y facilitaron la obtención de concesiones de radiodifusión y/o televisión para miembros del CONARTEL y sus funcionarios, funcionarios de SUPERTEL y allegados a dichos directivos y funcionarios.

La autoasignación de concesiones de frecuencias cae, básicamente, en el terreno del orden moral y ético relacionado con la gestión y administración de los funcionarios/as del CONARTEL y la SUPERTEL. El presente estudio resalta algunos preceptos constitucionales y legales sobre estos comportamientos y prácticas.

Definiciones

El prefijo ***auto*** significa *propio* o *por sí mismo*. La palabra ***asignación*** es sinónima de *proveer, dotar, entregar, obtener*. Por tanto, ***autoasignación de concesiones de frecuencias*** es el procedimiento mediante el cual algunos funcionarios del CONARTEL y de la SUPERTEL se concesionaron el uso y goce de concesiones de frecuencias de radio y/o televisión.

En este proceso se analizan 2 formas de autoasignación:

- **Autoasignación directa:** Son aquellos casos en los que miembros y funcionarios del CONARTEL obtuvieron concesiones de radio y/o televisión (una o varias), mientras ejercieron dichas funciones.
- **Autoasignación indirecta:** Son aquellos casos en los que miembros y funcionarios del CONARTEL y la SUPERTEL obtuvieron concesiones de radio y/o televisión para sí mismos (una o varias), mientras ejercieron dichas funciones, a través de facilitar las concesiones a nombre de familiares (padres, hermanos/as, esposas, hijos, cuñados/as) o a través de testaferros.

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169
www.auditoriafrecuencias.org.ec

Metodología

Para determinar los casos de autoasignación de concesiones se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Se elaboró la lista de miembros de CONARTEL en su respectivo período de actuación, desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Se elaboró la lista de funcionarios de CONARTEL y de SUPERTEL en su respectivo período de actuación, desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Se revisaron y analizaron las resoluciones emitidas por CONARTEL en el período 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Se revisaron y analizaron las Actas de las sesiones de CONARTEL en el período 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Se estudiaron y analizaron las concesiones de frecuencias otorgadas a favor de los directivos y funcionarios del CONARTEL y la SUPERTEL en el período 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Se analizaron y revisaron varios informes anteriores elaborados por otras auditorias sobre este tema.

Aspectos de orden legal

El artículo 9 del Código Civil Ecuatoriano determina:

Por su parte, la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, establece las siguientes prohibiciones a los servidores o funcionarios públicos:

- *"Resolver asuntos en que sean personalmente interesados, o lo sea su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o sus enemigos manifiestos.*
- *"Intervenir, emitir informes o dictaminar por sí o por interpuesta persona en la tramitación o suscripción de convenios o contratos con el Estado, obtención de concesiones o cualquier beneficio que impliquen privilegios de éste, a favor de empresas, sociedades o personas en que el servidor, su cónyuge sean interesados, y gestionar nombramientos o contratos a favor de los mismos.*
- *"Realizar actos inmorales de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones.*
- *"Suscribir o mantener contratos con el Estado o sus instituciones, por sí mismos o como socios o accionistas, o miembros de una persona de derecho privado, por interpuesta persona."*

Dentro de la Administración Pública está el *Principio de Legalidad*, considerado como un principio que tiene como objetivo garantizar la seguridad jurídica por medio de la

sujeción de todos sus actos a la Constitución y al sistema normativo vigente, entendido básicamente como un límite al poder público, que caracteriza su ejercicio.

De lo manifestado, se concluye que todos los actos administrativos de los directivos y funcionarios de la SUPERTEL y el CONARTEL debieron y deben circunscribirse a los mandatos constitucionales, legales y demás normatividad jurídica existente.

El principio de la supremacía constitucional, vigente en las últimas constituciones de la República, es un mandato claro e insoslayable, en el sentido de que ninguna ley, reglamento, ordenanza, resolución o disposición administrativa puede estar en contradicción y por encima de los preceptos constitucionales.

Los reglamentos tienen un carácter subordinado a la Ley, y en ningún caso pueden ir en contra de ésta, ya que en caso de hacerlo los trámites serán nulos de pleno derecho. Esto significa que un acto nunca puede ir contra un reglamento.

El artículo 120 de la Constitución Política de 1998 disponía:

> *"Art. 120.- No habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones.*
>
> *El ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia."*

A su vez y en esta misma línea, el artículo 121 de la Carta Magna de 1998 planteaba:

> *"Art. 121.- Las normas para establecer la responsabilidad administrativa, civil y penal por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, se aplicarán a los dignatarios, funcionarios y servidores de los organismos e instituciones del Estado.*
>
> *Los dignatarios elegidos por votación popular, los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado y los funcionarios y servidores públicos en general, estarán sujetos a las sanciones establecidas por comisión de delitos de peculado cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán aun en ausencia de los acusados. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aunque no tengan las calidades antes señaladas; ellos serán sancionados de acuerdo con su grado de responsabilidad."*

La actividad del Estado la ejecutan múltiples sujetos a quienes se los denomina en general funcionarios del sector público y forman parte de la Administración Pública. Respecto a la responsabilidad de los funcionarios públicos y de los recursos que

constituyen el patrimonio del Estado, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado expresa:

> *"Para efectos de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus Instituciones, sea cual fuera la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus Instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la Ley."*

La Ley de Radiodifusión y Televisión, una vez que entró en vigencia la Constitución de 1998, al permitir la presencia de delegados de AER y AECTV como miembros de CONARTEL, violó el artículo 123 de la Constitución de 1998 que establecía:

> *"Art. 123.- No podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses o representen a terceros que los tuvieren en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas.*
>
> *El funcionario público deberá abstenerse de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad a los que preste sus servicios."*

Puesto que la Constitución es la norma suprema del Estado que prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario carecen de valor y de eficacia jurídica.

La Ley de Radiodifusión y Televisión publicada en el Registro Oficial número 691 del 9 de mayo de 1995, en el artículo 5-b dispone que el CONARTEL constará de los siguientes integrantes:

> *a) El delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá;*
> *b) El Ministro de Educación y Cultura o su delegado;*
> *c) Un delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que será un oficial general o superior en servicio activo;*
> *d) El Superintendente de Telecomunicaciones;*
> *e) El presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, AER; y,*

f) El presidente de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador, ACTVE.

Esta disposición legal –entre otras- fue considerada por el Dr. Ramón Jiménez Carbo, Procurador General del Estado, para fundamentar su pronunciamiento que consta en el oficio N° 18540 del 17 de julio de 2001, que en la parte pertinente señala:

"Por lo expuesto, considero que los literales e) y f) del Art. 5-B de la Ley de Radiodifusión y Televisión, se encuentran tácitamente derogados, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123 y 272 de la Constitución Política de la República; y, por lo tanto el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL no debe seguir sesionando, con la participación del Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión (AER) (sic); y, del Presidente de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador (ACTVE), o sus delegados."

No obstante el irrefutable argumento constitucional exhibido por el Procurador General del Estado, Dr. Ramón Jiménez Carbo, diez días después, mediante un nuevo oficio No. 18761 del 27 de julio de 2001, dirigido al Economista Xavier Neira Menéndez, Jefe del Bloque Legislativo del Partido Social Cristiano, menciona:

"En vista de la Resolución del Tribunal Constitucional No. 002-2000-TP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 363 de 18 de enero del 2000, en la cual se desecha la demanda de inconstitucionalidad de los literales d), e) y f) del Art. 106 de la Ley Orgánica de Aduanas, que establece la forma de integración del Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, al considerar que quienes representan agrupaciones, asociaciones o gremios, no incurren en la prohibición establecida en el Art: 123 de la Constitución Política, y tratándose de un caso análogo el que es materia de consulta, esta Procuraduría General del Estado deja sin efecto el Oficio 18540, especialmente en el penúltimo párrafo que textualmente dice:

"Por lo expuesto, considero (.....) CONARTEL."

Siendo la decisión del Tribunal Constitucional una resolución de única y definitiva instancia, esta Procuraduría General del Estado, aunque no comparte ese criterio, considera que, teniendo dicho Tribunal competencia privativa para ejercer el control constitucional, y en consecuencia dictar resoluciones que considere pertinentes, su cumplimiento es obligatorio e inexcusable"

La Comisión de Auditoría considera que el pronunciamiento del Dr. Ramón Jiménez Carbo, que se sustenta en una supuesta analogía entre la integración del CONARTEL y el directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, no procedía puesto que se trata de dos instituciones cualitativamente distintas, toda vez que mientras el CONARTEL administra y concesiona el uso y el goce del patrimonio público (espectro

radioeléctrico), la aduana no concesiona patrimonio público ya que su rol es el de controlar las transacciones comerciales internacionales y cobrar aranceles.

Posteriormente existe un nuevo pronunciamiento del Procurador General del Estado Dr. Diego García Carrión en el oficio N° 004581del 7 de noviembre de 2008, dirigido al Dr. Jorge Yunda Machado, Presidente de CONARTEL, en la que señala:

> *"Por lo expuesto, considero que el Presidente de la Asociación de Ecuatoriana de Radio y Televisión (AER) (sic) y el Presidente de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador (ACTVE) o quienes les subroguen no pueden ser miembros del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión CONARTEL."*

Finalmente nos referiremos al pronunciamiento del Procurador General del Estado Dr. Diego García Carrión en el oficio N° 05565 del 5 de enero de 2009, dirigido al Dr. Jorge Yunda Machado, Presidente de CONARTEL, en el que menciona una sólida argumentación constitucional y legal para dar por terminada la participación de los concesionarios de frecuencias en miembros de CONARTEL. Entre otras cosas, señala:

> *"Por lo expuesto, el doctor Jorge Yunda Machado no puede ejercer las funciones de Presidente del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión CONARTEL.*
>
> *Por lo expuesto, el delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene también impedimento para integrar el directorio del CONARTEL, por estar incurso en el Art. 232 de la Constitución de la República"*

De esta manera y luego de 13 años de haber participado como miembros del CONARTEL, los delegados de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión (AER) y de la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión (AECTV) se vieron obligados a abandonar el CONARTEL, como consecuencia del pronunciamiento del Procurador General del Estado antes citado. Estos concesionarios se mantuvieron en el organismo en el período comprendido entre el 12 de julio de 1995 hasta el 5 de noviembre de 2008.

El Estado y sus representantes ante el CONARTEL

Nuestro estudio también pudo determinar que inclusive el propio Estado ecuatoriano designó como sus representantes al CONARTEL a personas vinculadas con el sector que iba a ser regulado. Veamos los siguientes ejemplos:

- El primer presidente de CONARTEL, nombrado como representante del Arquitecto Sixto Durán Ballén, fue el señor Jorge Aguilar Veintimilla, concesionario de Radio Bolívar FM. Aguilar ejerció la presidencia del organismo de control entre el 12 de junio de 1995 y el 9 de agosto de 1996.

- Entre el 27 de agosto de 1996 y el 16 de marzo de 1997, ejerció la presidencia de CONARTEL el señor Vicente Arroba Ditto, concesionario de Radio Sucre, en representación del Presidente Abdalá Bucaram Ortiz.
- El Ministerio de Educación y Cultura en 1997 nombró como su delegado ante el CONARTEL al Dr. Jorge Ernesto Piedra Cardoso, quien actuó en este organismo, desde el 13 de marzo de 1997 hasta el 23 de febrero del 2000. El Dr. Piedra figura como representante legal del concesionario Piedra Cardoso Hnos. Cía. Ltda. de la emisora Súper 94.9 FM de la ciudad de Cuenca (Provincia del Azuay).
- El Doctor Jorge Piedra Cardoso como Miembro del CONARTEL fue designado Presidente Ocasional y como tal, en su momento, ocupó la Presidencia de CONARTEL.
- Entre el 22 de enero del 2003 y el 12 de noviembre del 2004, ejerce la presidencia de CONARTEL el Ing. Freddy Moreno Mora, como delegado del Presidente Lucio Gutiérrez Borbúa. El Ing. Moreno era, al momento, concesionario de Radio Amor y Radio Rumba.
- El Dr. Jorge Homero Yunda Machado concesionario de la frecuencia 92.7 Mhz. de la ciudad de Ibarra y 106.5 Mhz. de la ciudad de Latacunga (RADIO CANELA), como delegado del Presidente de la República Eco. Rafael Correa Delgado asumió la Presidencia de CONARTEL desde el 23 de enero de 2007 hasta el 6 de enero de 2009.

Pero adicionalmente, el Dr. Yunda Machado, en calidad de presidente del CONARTEL, ubicó como asesor institucional a su sobrino, el señor Christian Hernández Yunda, quien ingresó a este organismo el 24 de enero de 2007, es decir, al día siguiente de su llegada a la presidencia de CONARTEL.

Posteriormente –casi un año después- el 12 de diciembre de 2007, el asesor institucional Lic. Christian Hernández Yunda fue nombrado secretario general de la institución, en reemplazo de la abogada Martha Martínez Murillo. El licenciado Christian Hernández Yunda actualmente se desempeña como asesor institucional.

Frente a estas circunstancias y prácticas en el sector público, vistas casi como "normales" –hecho que no es exclusivo de CONARTEL- el 18 de marzo del 2002 se publica en el Registro Oficial 536 el Decreto Ejecutivo N° 2428, que en el artículo 104 señala:

"2. *Son motivos de abstención o excusa los siguientes:*

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado;*

b) *Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar*

asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato;

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en la letra anterior;*

d) *Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate; y,*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y de cualquier circunstancia o lugar."*

Este documento relacionado con el *derecho de excusa* vigente desde el 2002 debió ser considerado y aplicado; sin embargo, no fue tomado en cuenta por el CONARTEL. Por el contrario, a sabiendas de todas estas prohibiciones expresas, muchas veces actuaron en procura de su propio beneficio.

El siguiente cuadro muestra cómo la conformación del CONARTEL desde su fundación en 1995 hasta el 7 de enero de 2009, ha sido ilegal. Siempre hubo miembros que por mandato constitucional no podían estar en el Consejo, en unos casos por ser concesionarios y en otros, por representar a éstos.

Cuadro 20. Listado de miembros de CONARTEL, por años

AÑO	NOMBRE	REPRESENTA A	
1995	JORGE AGUILAR VEINTIMILLA	PRESIDENTE	Concesionario
	OSCAR LOPEZ	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	LUIS PALACIOS DURANGO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	FREDDY GARCIA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	FAUSTO SEGOVIA BAUS	MINISTERIO DE EDUCACION	
	JOSE LASSO RIVADENEIRA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	ROBERTO PAISSALAGUE	MINISTERIO DE EDUCACION	
	HOLGUER CORDOVA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	AMILKAR TAPIA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	ADOLFO LOZA ARGUELLO	SUPERTEL	
	LEONARDO PONCE MATHEUS	ACTVE	Concesionario
	MARCEL RIVAS	ACTVE	Concesionario
	RAUL IZURIETA MORA BOWEN	AER	Concesionario
	LOUIS HANNA MUSSE	AER	Concesionario
	ANTONIO GUERRERO	AER	Concesionario
1996	JORGE AGUILAR VEINTIMILLA	PRESIDENTE	Concesionario
	VICENTE ARROBA DITTO	PRESIDENTE	Concesionario
	OSCAR LOPEZ	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	LUIS PALACIOS DURANGO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	FREDDY GARCIA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	ROBERTO PAISSALAGUE	MINISTERIO DE EDUCACION	

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

AÑO	NOMBRE	REPRESENTA A	
	HOLGUER CORDOVA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	AMILKAR TAPIA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	GENOVEVA MARION POLANCO LANAS	MINISTERIO DE EDUCACION	
	PABLO CELI	MINISTERIO DE EDUCACION	
	JORGE MOSQUERA JACOME	MINISTERIO DE EDUCACION	
	ADOLFO LOZA ARGUELLO	SUPERTEL	
	PATRICIO KOHN	SUPERTEL	
	LEONARDO PONCE MATHEUS	ACTVE	Representa a Concesionario
	MARCEL RIVAS	ACTVE	Concesionario
	LOUIS HANNA MUSSE	AER	Concesionario
	ANTONIO GUERRERO	AER	Concesionario
1997	VICENTE ARROBA DITTO	PRESIDENTE	Concesionario
	FERNANDO BUCHELI NAULA	PRESIDENTE	
	OSCAR LOPEZ	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	LUIS PALACIOS DURANGO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	FREDDY GARCIA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	PABLO CELI	MINISTERIO DE EDUCACION	
	JORGE MOSQUERA JACOME	MINISTERIO DE EDUCACION	
	JORGE PIEDRA CARDOSO	MINISTERIO DE EDUCACION	Representa a Concesionario
	PATRICIO KOHN	SUPERTEL	
	NELSON PEÑAFIEL BARREZUETA	SUPERTEL	
	LEONARDO PONCE MATHEUS	ACTVE	Representa a Concesionario
	MARCEL RIVAS	ACTVE	Concesionario
	CARLOS MUÑOZ INSUA	ACTVE	Concesionario
	LOUIS HANNA MUSSE	AER	Concesionario
	ANTONIO GUERRERO	AER	Concesionario
	LENIN ANDRADE QUIÑONEZ	AER	Concesionario
1998	FERNANDO BUCHELI NAULA	PRESIDENTE	
	ALDO OTTATI	PRESIDENTE	
	OSCAR LOPEZ	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	LUIS PALACIOS DURANGO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	FREDDY GARCIA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	JULIO BURGOS VERGARA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	JORGE PIEDRA CARDOSO	MINISTERIO DE EDUCACION	Representa a Concesionario
	NELSON PEÑAFIEL BARREZUETA	SUPERTEL	
	HUGO GERARDO RUIZ CORAL	SUPERTEL	
	LEONARDO PONCE MATHEUS	ACTVE	Representa a Concesionario
	CARLOS MUÑOZ INSUA	ACTVE	Concesionario
	LENIN ANDRADE QUIÑONEZ	AER	Concesionario
1999	ALDO OTTATI	PRESIDENTE	
	JULIO BURGOS VERGARA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	CARLOS MARCELO DE LA CRUZ RAMOS	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	JORGE PIEDRA CARDOSO	MINISTERIO DE EDUCACION	Representa a Concesionario
	HUGO GERARDO RUIZ CORAL	SUPERTEL	

AÑO	NOMBRE	REPRESENTA A	
	LEONARDO PONCE MATHEUS	ACTVE	Representa a Concesionario
	CARLOS MUÑOZ INSUA	ACTVE	Concesionario
	JORGE KRONFLE BARAKAT	ACTVE	
	LENIN ANDRADE QUIÑONEZ	AER	Concesionario
	MARIO CANESSA ONETO	AER	Concesionario
	ANTONIO GUERRERO	AER	Concesionario
2000	ALDO OTTATI	PRESIDENTE	
	CARLOS MARCELO DE LA CRUZ RAMOS	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	AUGUSTO REYES ZUÑIGA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	LUIS BURBANO DAVALOS	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	JORGE PIEDRA CARDOSO	MINISTERIO DE EDUCACION	Concesionario
	MIGUEL NACER CHAVARRIA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	HUGO GERARDO RUIZ CORAL	SUPERTEL	
	LEONARDO PONCE MATHEUS	ACTVE	Representa a Concesionario
	CARLOS MUÑOZ INSUA	ACTVE	Concesionario
	JORGE KRONFLE BARAKAT	ACTVE	
	MARIO CANESSA ONETO	AER	Concesionario
	ANTONIO GUERRERO	AER	Concesionario
2001	ALDO OTTATI	PRESIDENTE	
	JAIME GUERRERO RUIZ	PRESIDENTE	
	AUGUSTO REYES ZUÑIGA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	LUIS BURBANO DAVALOS	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	LUIS TEODORO VIQUE MUÑOZ	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	MIGUEL NACER CHAVARRIA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	SUSANA CORDERO DE ESPINOZA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	HUGO GERARDO RUIZ CORAL	SUPERTEL	
	LEONARDO PONCE MATHEUS	ACTVE	Representa a Concesionario
	CARLOS MUÑOZ INSUA	ACTVE	Concesionario
	MARIO CANESSA ONETO	AER	Concesionario
	ANTONIO GUERRERO	AER	Concesionario
	LENIN ANDRADE QUIÑONEZ	AER	Concesionario
2002	JAIME GUERRERO RUIZ	PRESIDENTE	
	LUIS TEODORO VIQUE MUÑOZ	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	JULIO CESAR ZURITA MENDOZA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	SUSANA CORDERO DE ESPINOZA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	HUGO GERARDO RUIZ CORAL	SUPERTEL	
	LEONARDO PONCE MATHEUS	ACTVE	Representa a Concesionario
	CARLOS MUÑOZ INSUA	ACTVE	Concesionario
	LENIN ANDRADE QUIÑONEZ	AER	Concesionario
2003	JAIME GUERRERO RUIZ	PRESIDENTE	
	FREDDY MORENO MORA	PRESIDENTE	Concesionario
	JULIO CESAR ZURITA MENDOZA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	CARLOS MARCELO DE LA CRUZ RAMOS	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	RENE YELA CEDEÑO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

AÑO	NOMBRE	REPRESENTA A	
	SUSANA CORDERO DE ESPINOZA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	CARLOS JULIO MONTOYA VEGA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	TULIO MUÑOZ FIGUEROA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	HUGO GERARDO RUIZ CORAL	SUPERTEL	
	IVAN BURBANO ROMERO	SUPERTEL	
	LEONARDO PONCE MATHEUS	ACTVE	Representa a Concesionario
	JORGE KRONFLE BARAKAT	ACTVE	
	NICOLAS VEGA LOPEZ	ACTVE	Representa a Concesionario
	LENIN ANDRADE QUIÑONEZ	AER	Concesionario
	ANTONIO GUERRERO GOMEZ	AER	Concesionario
2004	FREDDY MORENO MORA	PRESIDENTE	Concesionario
	RICARDO MORALES	PRESIDENTE	
	JULIO CESAR ZURITA MENDOZA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	RAMIRO MOREIRA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	RODRIGO BOHORQUEZ	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	TULIO MUÑOZ FIGUEROA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	NABOR REYES VELEZ	MINISTERIO DE EDUCACION	
	IVAN BURBANO ROMERO	SUPERTEL	
	JORGE KRONFLE BARAKAT	ACTVE	Representa a Concesionario
	NICOLAS VEGA LOPEZ	ACTVE	Representa a Concesionario
	ANTONIO GUERRERO GOMEZ	AER	Concesionario
2005	FREDDY MORENO MORA	PRESIDENTE	Concesionario
	RICARDO MORALES	PRESIDENTE	
	FERNANDO BUCHELI NAULA	PRESIDENTE	
	JULIO CESAR ZURITA MENDOZA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	RAMIRO MOREIRA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	RODRIGO BOHORQUEZ	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	PATRICIO ZAVALA KAROLYS	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	VICTOR SALINAS	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	FABIAN MAYA LARA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	NABOR REYES VELEZ	MINISTERIO DE EDUCACION	
	CONSUELO YANEZ COSSIOS	MINISTERIO DE EDUCACION	
	BELGICA GUERRERO CAÑAS	MINISTERIO DE EDUCACION	
	DANILO TORRES	MINISTERIO DE EDUCACION	
	SORAYA ACOSTA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	PABLO SALAZAR	MINISTERIO DE EDUCACION	
	IVAN BURBANO ROMERO	SUPERTEL	
	JORGE KRONFLE BARAKAT	ACTVE	Representa a Concesionario
	NICOLAS VEGA LOPEZ	ACTVE	Representa a Concesionario
	ANTONIO GUERRERO GOMEZ	AER	Concesionario
2006	FERNANDO BUCHELI NAULA	PRESIDENTE	
	CARLOS ARSENIO LARCO	PRESIDENTE	
	FABIAN MAYA LARA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	FABIO PEÑAFIEL IGLESIAS	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	HERNAN CARRERA ARANCIBIA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

Comisión de Auditoría
Concesiones de Frecuencias de Radio y Televisión

AÑO	NOMBRE	REPRESENTA A	
	DANILO TORRES	MINISTERIO DE EDUCACION	
	SORAYA ACOSTA	MINISTERIO DE EDUCACION	
	PABLO SALAZAR	MINISTERIO DE EDUCACION	
	EDUARDO CHILIQUINGA MAZON	MINISTERIO DE EDUCACION	
	MAURICIO OLIVEROS	MINISTERIO DE EDUCACION	
	CARLOS ARSENIO LARCO	MINISTERIO DE EDUCACION	
	IVAN BURBANO ROMERO	SUPERTEL	
	JORGE KRONFLE BARAKAT	ACTVE	
	NICOLAS VEGA LOPEZ	ACTVE	Representa a Concesionario
	FRANKLIN MAZON	ACTVE	Concesionario
	ANTONIO GUERRERO GOMEZ	AER	Concesionario
	LENIN ANDRADE QUIÑONEZ	AER	Concesionario
	BERNARDO NUSSBAUM RUF	AER	Concesionario
	FREDDY MORENO MORA	AER	Concesionario
2007	CARLOS ARSENIO LARCO	PRESIDENTE	
	JORGE YUNDA MACHADO	PRESIDENTE	Concesionario
	HERNAN CARRERA ARANCIBIA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	LUIS ERAZO GONZALEZ	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	FABIAN MAYA LARA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	EDUARDO CHILIQUINGA MAZON	MINISTERIO DE EDUCACION	
	MAURICIO OLIVEROS	MINISTERIO DE EDUCACION	
	CARLOS ARSENIO LARCO	MINISTERIO DE EDUCACION	
	IVAN BURBANO ROMERO	SUPERTEL	
	PAUL ROJAS VARGAS	SUPERTEL	
	NICOLAS VEGA LOPEZ	ACTVE	Representa a Concesionario
	FRANKLIN MAZON	ACTVE	Concesionario
	LENIN ANDRADE QUIÑONEZ	AER	Concesionario
	BERNARDO NUSSBAUM RUF	AER	Concesionario
	FREDDY MORENO MORA	AER	Concesionario
2008	JORGE YUNDA MACHADO	PRESIDENTE	Concesionario
	FABIAN MAYA LARA	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	CESAR AUGUSTO RAMOS PAZMIÑO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	FERNANDO CEVALLOS MORENO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	EDUARDO CHILIQUINGA MAZON	MINISTERIO DE EDUCACION	
	MAURICIO OLIVEROS	MINISTERIO DE EDUCACION	
	CARLOS ARSENIO LARCO	MINISTERIO DE EDUCACION	
	FABIAN JARAMILLO PALACIOS	MINISTERIO DE EDUCACION	
	PAUL ROJAS VARGAS	SUPERTEL	
	FABIAN JARAMILLO PALACIOS	SUPERTEL	
	NICOLAS VEGA LOPEZ	ACTVE	
	FRANKLIN MAZON	ACTVE	Concesionario
	RICARDO RIVERA ARAUZ	ACTVE	Representa a Concesionario
	LENIN ANDRADE QUIÑONEZ	AER	Concesionario
	BERNARDO NUSSBAUM RUF	AER	Concesionario
	FREDDY MORENO MORA	AER	Concesionario

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

AÑO	NOMBRE	REPRESENTA A	
2009	JORGE YUNDA MACHADO	PRESIDENTE	Concesionario
	ANTONIO GARCIA REYES	PRESIDENTE	
	CESAR AUGUSTO RAMOS PAZMIÑO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	FERNANDO CEVALLOS MORENO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FFAA	Representa a Concesionario
	EDUARDO CHILIQUINGA MAZON	MINISTERIO DE EDUCACION	
	NANCY CRESPO	MINISTERIO DE EDUCACION	
	CARLOS ARSENIO LARCO	MINISTERIO DE EDUCACION	
	FABIAN JARAMILLO PALACIOS	SUPERTEL	
	NICOLAS VEGA LOPEZ	ACTVE	Representa a Concesionario
	FRANKLIN MAZON	ACTVE	
	RICARDO RIVERA ARAUZ	ACTVE	Representa a Concesionario
	LENIN ANDRADE QUIÑONEZ	AER	Concesionario
	BERNARDO NUSSBAUM RUF	AER	Concesionario
	FREDDY MORENO MORA	AER	Concesionario

El mecanismo de autoasignación

El mecanismo o procedimiento para la autoasignación es sencillo. Primero, mediante el ingreso como miembro de CONARTEL –por la vía expuesta en líneas anteriores- ya sea como representante de AER, de la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión o por designación directa desde los organismos estatales con derecho a voto, se tenía acceso para ejercer influencias de distinta naturaleza en los trámites que llegaban finalmente a la asignación de concesiones para sí mismos o para sus allegados.

Por autoasignación deberá entenderse no sólo aquellos trámites de concesión de nuevas frecuencias matrices sino, además, los trámites que facilitaron la autorización de traspasos de acciones, traslados de emisoras, frecuencias para repetidoras, enlaces, y "legalizaciones" de diversa índole.

El mecanismo de autoasignación es una práctica antiética que atropella otros procedimientos establecidos por el propio CONARTEL, tales como:

a) Se deja de lado el criterio de prelación, es decir, con la autoasignación se postergan y, a veces, se niegan otras solicitudes de aspirantes a obtener concesiones de frecuencias, pues al colocarse en primer lugar los miembros de CONARTEL, el resto de peticionarios recibe un trato discriminatorio. (Se violenta el principio constitucional de igualdad ante la Ley).
b) Abuso de poder de los funcionarios para beneficio propio. (Arrogación de funciones y atribuciones).
c) Se legisla en función de sus propios intereses o de intereses particulares.
d) La institucionalidad se debilita en sus valores, pues se genera un mal entendido "espíritu de cuerpo", con el que se pagaban favores unos a otros. "Yo te apoyo si tú me apoyas".

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

Estudio de casos

A continuación, se presentan los casos que ilustran el procedimiento de autoasignación de concesiones.

Caso Lenin Heráclito Andrade Quiñones

Lenin Andrade es concesionario de radio y televisión. Ocupó la presidencia de AER y la vicepresidencia de ACTVE. Como delegado de estos gremios fue miembro de CONARTEL desde 1998 hasta noviembre de 2008.

Durante la permanencia de Lenin Andrade como miembro de CONARTEL, éste consiguió varias concesiones de matrices y repetidoras. Obtuvo concesiones para operar frecuencias de radiodifusión y televisión abierta.

Cuadro 21. Concesiones de frecuencias vinculadas con Lenin Andrade Quiñones

SERVICIO	Concesionario	Identificación	Frecuencia	Provincia	Ciudad	Tipo	Resolución	Año
Radiodifusión	Andrade Díaz Argemiro	Radio Chone		Manabí	Chone	Matriz	068-CONARTEL-98	1998
	Luis Andrade Quiñones	Azul FM	105.7	Manabí	Manta-Portoviejo	Matriz	1536-CONARTEL-00	2000
	Lenin Andrade Quiñones	Radio Capital	107.7	Pichincha	Quito	Repetidora	1471-CONARTEL-00	2000
	Lenin Andrade Quiñones	Radio Capital	96.9	Guayas	Guayaquil	Repetidora	1412-CONARTEL-00	2000
	Lenin Andrade Quiñones	Radio Capital	103.9	El Oro	Machala	Repetidora	2975-CONARTEL-00	2000
	Lenin Andrade Quiñones	Radio Capital	105.7	Manabí	Flavio Alfaro	Repetidora	1990-CONARTEL-01	2001
	Lenin Andrade Quiñones	Radio Capital	96.9	Guayas	Guayaquil	Repetidora	2299-CONARTEL-02	2002
	Lenin Andrade Quiñones	Radio Capital	96.5	Azuay	Cuenca	Repetidora	2295-CONARTEL-02	2002
	Lenin Andrade Quiñones	Radio Capital	96.9	Guayas	Santa Elena	Repetidora	2299-CONARTEL-02	2002
	Lenin Andrade Quiñones	Radio Capital	107.7	Pichincha	Santo Domingo	Repetidora	2531-CONARTEL-00	2003
	Andrade Díaz Argemiro	Chone FM	99.1	El Oro	Machala	Repetidora	2980-CONARTEL-04	2004
	Lenin Andrade Quiñones	Radio Capital	105.5	Los Rios	Quevedo	Repetidora	3026-CONARTEL-04	2004
	Andrade Díaz Argemiro	Chone FM	98.5	Manabí	Portoviejo	Reutilización	2958-CONARTEL-04	2004
Televisión Abierta	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV		Manabí	Portoviejo	Matriz	765-CONARTEL-98	1998
	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV	26	Esmeraldas	Atacames	Repetidora	2641-CONARTEL-03	2003
	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV	25	Esmeraldas	Atacames	Repetidora	2641-CONARTEL-03	2003
	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV	40	Guayas	Guayaquil	Repetidora	2641-CONARTEL-03	2003
	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV	27	Guayas	Santa Elena	Repetidora	2641-CONARTEL-03	2003
	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV	29	El Oro	Machala	Repetidora	2641-CONARTEL-03	2003
	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV	21	Galapagos	Puerto Ayora	Repetidora	2641-CONARTEL-03	2003
	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV	21	Galapagos	Puerto Baquerizo	Repetidora	2641-CONARTEL-03	2003
	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV	21	Carchi	Tulcán	Repetidora	2641-CONARTEL-03	2003
	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV	26	Imbabura	Ibarra	Repetidora	2641-CONARTEL-03	2003
	Andrade Díaz Argemiro	Capital TV	23	Pichincha	Santo Domingo	Repetidora	2641-CONARTEL-03	2003

A manera de ejemplo ilustrativo de este caso, veamos algunos trámites efectuados por el señor Lenin Andrade durante su permanencia como miembro de CONARTEL:

En el año 2004, siendo miembro del CONARTEL y al mismo tiempo concesionario de Radio Capital FM 105.7 MHz., Lenin Andrade gestionó un trámite que permitió el intercambio de frecuencias entre él y su hermano Luis Argemiro Andrade Quiñónes, concesionario de Radio Azul 96.9 MHz. de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, aduciendo razones comerciales. En la Resolución N°. 3.053-CONARTEL-04 suscrito por Freddy Moreno como presidente de CONARTEL, el 30 de junio de 2004, se puede leer:

> "Art. **AUTORIZAR A FAVOR DE LAS ESTACIONES "AZUL FM" (96.9MHZ) Y "CAPITAL FM" (105.7 MHZ), MATRICES EN LAS CIUDADES DE MANTA Y PORTOVIEJO, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CONCESIONARIOS SEÑORES LUIS A. ANDRADE QUIÑONES Y LENIN ANDRADE QUIÑÓNES EL INTERCAMBIO DE FRECUENCIAS DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE…"**

Caso Freddy Moreno Mora

Freddy Moreno Mora es el concesionario original de Radio Rumba. Utilizó el mecanismo de devolución-concesión para pasar la concesión a nombre de la compañía Radio Rumba S.A. Fue presidente de CONARTEL desde el 27 de enero del 2003 hasta el 12 noviembre de 2004 durante el gobierno del Presidente Lucio Gutiérrez Borbúa.

Posteriormente, regresa como miembro de CONARTEL en representación de AER entre el 11 de febrero de 2006 al 10 de abril de 2008, alternando esta representación con el Ingeniero Bernardo Nussbaum y Lenin Andrade.

En el siguiente cuadro se pueden apreciar las concesiones a nombre de la empresa Radio Rumba S.A. y Radio Canal 107.3 Radiosa S.A. de propiedad del Ing. Freddy Moreno Mora, algunas de ellas obtenidas durante su gestión como presidente de CONARTEL o como miembro de dicho Consejo.

Cuadro 22. Concesione s de frecuencias vinculadas con Freddy Moreno

Concesionario	Identificación	Frecuencia	Provincia	Ciudad	Tipo	Resolución	Año
Radio Rumba S.A.	Rumba FM	104.3	Esmeraldas	Esmeraldas	Repetidora	2491-CONARTEL-03	2003
Sergio Moreno Celleri-Radio Rumba S.A.	Rumba FM	104.1	Manabi	Portoviejo	Matriz	2645-CONARTEL-03	2003
Sergio Moreno Celleri-Radio Rumba S.A.	Rumba FM	94.5	Pichincha	Santo Domingo	Repetidora	2528-CONARTEL-03	2003
Radio Canal 107.3 Radiosa S.A.	Rumba	96.7	El Oro	Machala	Repetidora	2976-CONARTEL-04	2004
Radio Canal 107.3 Radiosa S.A.	Rumba	95.9	El Oro	Machala	Repetidora	3027-CONARTEL-04	2004

Caso Bernando Nussbaum

El ingeniero Bernando Nussbaum Ruf es actualmente presidente de AER. Como delegado de los radiodifusores ha estado vinculado en varias oportunidades durante los últimos años como miembro de CONARTEL.

El caso del ingeniero Bernando Nussbaum es singular. Según sus propias declaraciones rendidas ante esta Comisión, afirmó que "no es concesionario de frecuencias", y esto es corroborado por el informe técnico N° 277 elaborado por la SUPERTEL, de fecha 26 de agosto de 2003. Dicho informe señala que el ingeniero Bernardo Nussbaum "*no es concesionario de una estación de radiodifusión por lo cual no está autorizado a instalar estudios*".

La Comisión Auditora investigó en la base de datos de la Superintendencia de Compañías y verificó que algunas empresas concesionarias tienen relación con la empresa Servidinámica, de propiedad de Bernardo Nassbaum.

Las compañías identificadas como concesionarias en los registros de CONARTEL son:

- Radio Colón C.A.
- Equispunto S.A.
- Rock & Pop FM Yava S.A.
- Radiodifusora Sol Equinoccial S.A.
- Radiodifusora SABORMIX S.A.
- Servicios, Proyectos e instalaciones electrónicas (SPIN) S.A.
- Radiodifusora Onda Cero.
- Radiodifusora Radialpa S.A.
- Servidinámica S.A.
- Sercoper S.A.
- Ecuaenlace S.A.

Todas estas compañías registradas en la Superintendencia de Compañías del Ecuador tienen varios detalles en común. Por ejemplo, la dirección mencionada en los documentos registra la calle de las Avellanas número E5-107 y la intersección con la avenida Eloy Alfaro en la ciudad de Quito, lugar en que opera la empresa Servidinámica, también productora de brochas.

Es decir, todas están domiciliadas en la misma ciudad, en el mismo sector y en el mismo predio. Adicionalmente, todas estas compañías tienen otra coincidencia, un mismo número de teléfono y de fax que corresponden al 2482858 y fax 2482859 respectivamente. Estos teléfonos están registrados en ANDINATEL-Quito a nombre de Servidinámica S.A.

A manera de ejemplo, citamos a continuación cuatro resoluciones que ocurren un mismo día, 22 de diciembre del 2006, relacionadas con las empresas del grupo Nussbaum[28].

Cuadro 23. Resoluciones del CONARTEL del 22 de diciembre de 2006

Resolución	Concesionario	Representante Legal	Ciudad	Tipo	Característica	Frecuencia
3677.20-CONARTEL-06	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Riobamba	Repetidora y Auxiliar	Repetidora de Radio Kiss 105.3 (Quito)	103.3
3677.21-CONARTEL-06	Rock & Pop Yava S.A.	Edgar Yánez	Riobamba	Repetidora y Auxiliar	Repetidora de Radio Sol 95 (Guayaquil)	94.9
3677.22-CONARTEL-06	Compañia Radio Colón C.A	Margarita Molina	Riobamba	Repetidora y Auxiliar	Repetidora de Radio Colón FM (Quito)	107.7
3677.23- CONARTEL-06	Compañia Ecuaenlase S.A.	Mario Mejía	Riobamba	Repetidora	Repetidora de Radio Sabor Mix (Quito).	90.9

En los siguientes cuadros se podrá advertir las resoluciones de CONARTEL en las cuales aparecen trámites vinculados al Ing. Bernardo Nussbaum.

[28] Periodo en el que el Ingeniero Nussbaum es miembro del CONARTEL.

Cuadro 24. Información sobre compañías concesionarias de frecuencias, Grupo Servidinámica

Concesionario	Dirección	Ciudad	RUC	Teléfono / Fax	Gerente	Presidente	Objeto Social
Radio F.M. 92 STEREO S.A	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	1890066794001	2482858 / 2482859	Bernardo Nussbaum	María Haro	Producción y transmisión radial de programas musicales, comerciales, culturales y noticiosos
Radiodifusora Sabor Mix	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	1791766431001	2482858 / 2482859	Mario Mejía	Julio Quiroz	Producción y transmisión radial de programas musicales, comerciales, culturales y noticiosos
Radiodifusora Ondacero S.A.	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	1791752422001	2482858 / 2482859	Glenda Silva	René Endara	Actividades de Radiodifusión
Sercoper S.A.	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	1791243692001	2482858 / 2482859	Glenda Silva	Nancy Bustos	a) Actividades de Radiodifusión b) Comercialización y publicidad en forma independiente o conjuntamente con emisoras propias o asociadas c) importación de equipos y repuestos
Radiodifusora Paraíso Radialpa S.A.	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	1791767624001	2482858 / 2482859	Nancy Bustos	María Haro	Actividades de radiodifusión, comercialización y publicidad en forma independiente o conjuntamente con emisoras.
Servidinamica S.A.	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	1790476286001	2482858 / 2482859	Bernardo Nussbaum	Lilian Ruf Kywi	Importación de maquinarias, equipos, accesorios electrodomésticos, productos industriales, agroindustriales, bebidas gaseosas y alcohólicas etc.
Radio Colón C.A.	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	1790101533001	2482858 / 2482859	Lilian Ruf Kywi	Ulpiano Castro	Realizar toda clase de actividades relacionadas con la publicidad radial y con negocios de radiodifusión
Rock & Pop F.M. Yava S.A.	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	0991346155001	2482858 / 2482859	Bernardo Nussbaum	Mario Mejía	Actividades de radiodifusión y complementarios
Servicios, Proyectos e instalaciones electrónicas S.A.	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	0990498830001	2482858 / 2482859	Lilian Ruf Kywi	María Haro	Conformación y operación de sistemas de difusión colectiva como son radio y televisión. Los que pueden ofrecerse a través de su computador
Radiodifusora Sol Equinoccial S.A.	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	1791844998001	2482858 / 2482859	Mauricio Gallo	Bolívar Mestanza	La producción y transmisión radial de programas musicales, comerciales, culturales y noticiosos. La producción de sus propios programas comerciales, asi como la comercialización de sus productos tanto a nivel nacional como internacional.
Equispunto S.A.	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	1790995208001	2482858 / 2482859	Bernardo Nussbaum	Julio Quiroz	a) Actividades de Radiodifusión b) Comercialización y publicidad en forma independiente o conjuntamente con emisoras propias o asociadas c) importación de equipos y repuestos de cualquier índole necesarios para la actividad de radiodifusión.
Ecuaenlace S.A.	Calle de las Avellanas E5-107	Quito	1791288157001	2482858 / 2482859	Mario Mejía	María Haro	Realización de transmisiones de televisión y radio en señales propias de la compañía.

Cuadro 25. Resoluciones de CONARTEL a favor de las empresas representadas por el Ing. Bernardo Nussbaum

RESOLUCION	FECHA	Presidente CONARTEL	Nombre de la Estación	Frecuencia	Concesionario	Representante Legal	Provincia	Tipo
889	20/05/1999	Aldo R. Ottati	Kiss	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Pichincha	Auxiliares / enlace
1129	19/04/2000	Aldo R. Ottati	KISS FM	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Esmeraldas	Repetidora
1372	02/06/2000	Aldo R. Ottati	KISS	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Pichincha	Auxiliares / enlace
1479	28/06/2000	Aldo R. Ottati	Kiss	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Tsáchilas	Repetidora
1586	07/09/2000	Aldo R. Ottati	Kiss	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Pichincha	Repetidora
1962	22/11/2001	Jaime Guerrero	Hola	92.5	José Eduardo Cisneros Chacón		Tungurahua	Matriz
1970	30/11/2001	Jaime Guerrero	Hola	92.5	Compañia Radio FM 92 stereo Cia Ltda	Ing. Bernardo Nussbaum	Tungurahua	Matriz
1992	11/12/2001	Jaime Guerrero	Integracion	90.9	Guido Humberto Carranza Acosta		Manabi	Matriz
2018	07/02/2002	Jaime Guerrero	Kiss	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Pichincha	Repetidora
2025	07/02/2002	Jaime Guerrero	Hola FM Stereo	92.5	Compañia Radio FM 92 stereo Cia Ltda	Ing. Bernardo Nussbaum	Tungurahua	Auxiliares / enlace
2165	27/06/2002	Jaime Guerrero	Kiss	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Varias Provincias	Matriz
2300	30/09/2002	Jaime Guerrero	Radio Kiss FM	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Guayas	Repetidora
2400	09/01/2003	Jaime Guerrero	Kiss 105.3	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Pichincha	Matriz
2412	09/01/2003	Jaime Guerrero	Rock & Pop	90.9	Rock & Pop Yava Cia.Ltda.	Ing. Bernardo Nussbaum	Guayas	Repetidora
2501	25/04/2003	Freddy Moreno	Hola FM Stereo	92.5	Radio FM 92 Stereo Cia.Ltda.	Ing. Bernardo Nussbaum	Tungurahua	Matriz
2681	21/08/2003	Freddy Moreno	Radio Kiss	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Orellana	Repetidora
2713	28/08/2003	Freddy Moreno	Radio Kiss	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Pichincha	
2730	18/09/2003	Freddy Moreno	Radio Kiss	105.3	Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Zamora Chinchipe	Repetidora
2770	02/10/2003	Freddy Moreno			Servidinamica	Ing. Bernardo Nussbaum		
2772	02/10/2003	Freddy Moreno			Servidinamica	Ing. Bernardo Nussbaum	Nacional	enlaces
2977	30/04/2004	Freddy Moreno	KISS	105.3	EQUISPUNTO S.A	Ing. Bernardo Nussbaum	PICHINCHA	Repetidora
2978	30/04/2004	Freddy Moreno	Radio Rock & Pop	90.9	Rock & Pop Yava Cia.Ltda	Ing. Bernardo Nussbaum	EL ORO	Repetidora
3051	30/06/2004	Freddy Moreno	Rock & Pop FM	105.3	Rock & Pop Ava S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	CARCHI	Matriz
3486	02/06/2006	Fernando Bucheli	Kiss 105.3	105.3	Compañía Equispunto S.A.	Ing. Bernardo Nussbaum	Pichincha	Matriz

Después de lo expuesto, cabe la pregunta: ¿será cierto, como expresó el ingeniero Bernardo Nussbaum a la Comisión, que no es concesionario de frecuencias de radiodifusión?

Caso Jorge Napoleón Aguilar Veintimilla

La autoasignación de frecuencias se detecta en la presidencia de CONARTEL de Jorge Aguilar Veintimilla durante el período comprendido entre el 12 junio de 1995 al 9 de agosto de 1996. El presidente de CONARTEL Jorge Aguilar Veintimilla obtiene una concesión de una frecuencia para operar Radio Bolívar FM Estéreo en el cantón Santa Elena, provincia del Guayas (en ese entonces). La concesión se entregó el 9 de julio de 1996, un mes antes de concluir su mandato como presidente de CONARTEL.

Caso Jorge Homero Yunda Machado

El 1 de agosto del 2002, el Dr. Jorge Yunda solicitó a CONARTEL la autorización para operar una repetidora en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

Con fecha 30 de marzo de 2006, el concesionario Jorge Yunda presenta un alcance al estudio de ingeniería. El 25 agosto de 2006, la SUPERTEL envía informes favorables sobre este pedido al CONARTEL. Sin embargo, el 22 diciembre de 2006 el CONARTEL suspende la solicitud del Dr. Yunda, hasta que este remita un alcance al estudio.

El 17 enero de 2007, el Dr. Yunda informa al CONARTEL que, por razones personales, (6 días antes de asumir la Presidencia de CONARTEL), encarga a Edison Hernández el manejo de sus radios.

Mediante la resolución de No. 4000–CONARTEL-07 de fecha 18 de julio de 2007, es decir, durante la Presidencia del Dr. Jorge Yunda Machado, en los considerandos se indica:

> *"Que, el señor Dr. Jorge Yunda Machado, concesionario de las frecuencias 92.7 MHz en Imbabura y 106.5 MHz, en Cotopaxi y Tungurahua, mediante comunicación ingresada en este Organismo con el N° 233 de 17 de enero de 2007, notifica que por razones personales ha encargado con poder especial y delegación suficiente al señor Edison Alberto Hernández Valdiviezo, la administración de dichas estaciones."*

Con fecha 23 enero de 2007, el Presidente Rafael Correa designa al Dr. Jorge Yunda Machado como su delegado en el CONARTEL. La asesoría jurídica de CONARTEL ratifica mediante informe favorable este nombramiento el 29 enero de 2007.

En la resolución N° 4000-CONARTEL-07, de 18 julio de 2007 autorizó a favor de Edison Alberto Hernández Valdiviezo *"la concesión de la frecuencia 106.5 y una auxiliar para operar una estación repetidora de Radio Canela Stéreo"* en Riobamba.

En la parte resolutiva de este mismo documento oficial de CONARTEL señala:

> *"Art. 1. Autorizar a favor del señor Edison Alberto Hernández Valdiviezo, representante de radio "Canela stéreo 106.5 MHz, matriz de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, la concesión de la frecuencia 106.5 MHz y la concesión de una frecuencia auxiliar, para operar una estación repetidora de radio "Canela stéreo 106.5 FM" en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, de acuerdo con el siguiente detalle."*

Conviene mencionar que esta resolución fue suscrita por el Crnl. Marcelo Iglesias Cabezas como Presidente Ocasional de CONARTEL y por la Ab. Martha Martínez Murillo, Secretaria General. Insistimos, en la Presidencia del CONARTEL del Dr. Jorge Yunda Machado.

Pero este trámite tiene un desenlace *sui géneris* tres meses después. Con fecha 30 de octubre de 2007, y únicamente con la firma de la Ab. Martha Martínez Murillo, Secretaria General de CONARTEL escribe una razón en la que se cambia el nombre del titular de la concesión, es decir, se traspasa la titularidad del concesionario de Edison Alberto Hernández Valdiviezo al Dr. Jorge Yunda Machado. Básicamente, ratifica lo expresado en el punto séptimo de los considerandos.

> *"RAZON: En el Art. 1, primera línea, en lugar de: "...a favor del señor Edison Alberto Hernández Valdiviezo, Representante de radio "Canela stéreo 106.5 MHz, matriz de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi... debe decir: "...a favor del señor Dr. Jorge Yunda Machado, concesionario de la frecuencia 106.5 MHz matriz de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi,..." .- En el Art. 2, en lugar de: "El señor Edison Alberto Hernández Valdiviezo...", debe decir: "El señor Dr. Jorge Yunda Machado...".- LO CERTIFICO.-"*

El trámite para esta concesión se encasilla en la modalidad de autoasignación directa y la misma podrá leerse de manera completa, en el tenor exacto de lo ocurrido en la sesión de CONARTEL efectuada en la ciudad de Guayaquil el 18 de julio de 2007. Ver **Acta 021-07.**

Este acto constituye, sin ninguna duda, una irregularidad tan grave y evidente a favor del entonces presidente del CONARTEL, que cinco meses después de haber sido emitida la resolución, el Dr. Yunda prefirió solicitar la suspensión de la misma.

El 19 de diciembre de 2007 CONARTEL emite la resolución la N° 4.388-CONARTEL-07 mediante la cual el propio presidente del organismo Dr. Jorge Yunda Machado en los considerandos afirma que por "motivos éticos y de fuerza mayor" solicita suspender la resolución No. 4000–CONARTEL-07, anteriormente citada.

En la parte resolutiva de este documento se menciona:

> *"Art. 1.- Suspender la ejecución de la Resolución 4000-CONARTEL-07 de 18 de julio de 2007, mediante la cual se autoriza a favor del representante de "Radio Canela 106.5FM" la operación de una estación repetidora en la provincia de Chimborazo, zona FH001, por petición expresa del concesionario."*[29]

Este no fue el único trámite que trató CONARTEL, durante la presidencia del Dr. Yunda, sobre asuntos referidos a sus dos concesiones, sino que además hubo resoluciones que beneficiaron a las emisoras que emiten la programación del grupo Canela con el cual está directamente relacionado.

---

[29] Resolución No. 4388-CONARTEL-07 suscrito por el Presidente de CONARTEL Dr. Jorge Yunda Machado. 19 de diciembre de 2007.

Cuadro 26. Resoluciones de CONARTEL vinculadas con Canela Radio Corp.

Denominación Actual	Denominación anterior (Concesión)	Provincia /Ciudad	Tipo	Cobertura	Concesionario	Representante Legal	Superintendente de Telecomunicaciones	Presidente de Conartel	Resolución	Fecha de Resolución
Canela 92.7 FM	Radio Noticia FM Ibarra	Imbabura / Ibarra	Matriz	Sur de Colombia, Carchi e Imbabura	Yunda Machado Jorge Homero	Hernández Valdiviezo Edison	Iván Burbano	Freddy Moreno	2571-CONARTEL-03	19/06/2003
Canela 106.5 FM	Canela Stereo 106.5 FM	Cotopaxi / Latacunga	Matriz	Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo	Yunda Machado Jorge Homero	Hernández Valdiviezo Edison	Paul Rojas	Jaime Guerrero	2383-CONARTEL-02 2396-CONARTEL-03	19/12/2002 09/01/2003
Canela 94.5 FM	Radio Guano	Chimborazo / Guano	Matriz	Provincia de Chimborazo	Yambay Latta Diego Fernando	Yambay Latta Diego Fernando		Yunda Machado Jorge Homero	3995-CONARTEL-07	18/07/2007
Canela 100.7 FM	Stereo Bolivar	El Oro / Machala	Matriz	Provincia de El Oro	Bermúdez Suarez Bolívar Alejandro	Bermúdez Suarez Bolívar Alejandro	Iván Burbano	Freddy Moreno	2984-CONARTEL-04	30/04/2004
Canela 107.3 FM	Planeta 107.3 (Ex INFINITA FM y Cumbres FM Stereo)	Azuay / Cuenca	Matriz	Provincia de Azuay, Cañar	Argudo Pesantez John Milton	Argudo Pesantez John Milton	Iván Burbano	Yunda Machado Jorge Homero	2636-CONARTEL-03 2723-CONARTEL-03 3976-CONARTEL-07 4514-CONARTEL-08 4856-CONARTEL-08 4988-CONARTEL-08 5167-CONARTEL-08	28/08/2003 28/08/2003 18/07/2007 12/03/2008 25/06/2008 06/08/2008 17/09/2008
Canela 94.1 FM	Canela la Cheverisima	Santa Elena / Salinas	Matriz	Perfil Costanero y la Peninsula de Santa Elena	Mafla Moncayo Jaime Fernando	Mafla Moncayo Jaime Fernando	Hugo Ruiz	Jaime Guerrero	2305-CONARTEL-02 2737-CONARTEL-03	30/09/2002 18/09/2003
Canela Radio Corp 99.5 FM	Radio Bonita stereo	Esmeraldas	Repetidora (Bonita de Quito	Provincia de Esmeraldas	Gamboa Comunicación Total Cía. Ltda.	Gamboa Orosco Carmen Elizabeth	Iván Burbano	Ricardo Morales	362-CONARTEL-98 3185-CONARTEL-05	29/01/1998 13/01/2005
Canela 90.5 FM	Canela	Guayas / Guayaquil	Matriz	Guayas, Manabí, Los Ríos	LESOTHO S.A	Yunda Machado Lilia Narcisa	Iván Burbano	Fernando Buchelli		24/01/2003
Canela 106.5 FM	Bonita Stereo	Pichincha / Quito	Repetidora (Bonita de Santo Domingo)	Provincia de Pichincha	Gamboa Comunicación Total Cía. Ltda.	Gamboa Orosco Carmen Elizabeth	Iván Burbano	Freddy Moreno	2702-CONARTEL-03	28/08/2003
Canela 89.3 FM	Sono Radio 89.3	Manabí / Manta	Matriz	Provincia de Manabí	Morlas Arteaga Sergio Enrique	Morlas Arteaga Sergio Enrique	Hugo Ruiz	Jaime Guerrero	1544-CONARTEL-00	21/07/2000
La Otra	Hoy la Radio	Pichincha / Quito	Matriz	Provincia de Pichincha	Radio Hoy Cia. Ltda.	Mantilla Anderson Jaime	Iván Burbano	Carlos Arsenio Larco		

Caso Lesotho S.A.

De acuerdo al punto cuarto reseñado en el Acta No. 03-2000 correspondiente a la sesión de CONARTEL del 30 de marzo de 2000, presidida por el Ing. Aldo R. Ottati Pino y en la que actuó como delegado de AER el Ing. Antonio Guerrero G. se trataron temas vinculados con la concesión a favor de la compañía Lesotho S.A. en la cual el Ing. Antonio Guerrero tenía intereses.

> *"4) RADIO MELODIA. - ACLARACIÓN SOBRE CONCESIONES*
>
> *Por Secretaria se da lectura al oficio de 13 de marzo de 2000, suscrito por el Ing. Antonio Guerrero, que solicita se ratifique que la frecuencia que se devuelve es la 90.5 MHz de Guayaquil, para ser adjudicada a la compañía Lesotho; y que las repetidoras de CORTEL en Quito, Portoviejo, Cuenca, Ambato y Sto. Domingo de los Colorados sigan como repetidoras de CORTEL, repitiendo la señal de Radio C.R.E. Satelital.*
>
> *Por tratarse de un tema de interés directo, el Ing. Guerrero solicita no intervenir en el mismo y se retira de la sala de sesiones.*
>
> *El Sr. Superintendente considera que el problema es más legal que técnico, toda vez que la matriz de este sistema sería de una empresa y las repetidoras de otra, lo que jurídicamente no procede y solicitaría que el Asesor Jurídico amplíe los puntos de vista.*
>
> *El Presidente realiza una exposición de lo que él entiende respecto de este punto y formula varias preguntas de carácter jurídico, las mismas que son respondidas por el Asesor Jurídico, luego de lo cual se concluye que realmente las repetidoras quedarían en el aire y debe buscarse alguna salida.*
>
> *El Superintendente considera conveniente el procedimiento de recibir al señor Guerrero en comisión general, a fin de que el Consejo pueda aclarar la situación y terminada ésta, adopte la decisión pertinente, además, solicitaría la presencia del Ing. Efrén Díaz, funcionario de la Dirección de Servicios de radiodifusión que puede aclarar este tema.*
>
> *Siendo las 12H00, se procede a recibir en comisión general tanto al Ing. Guerrero como al Ing. Díaz.*
>
> *El Ing. Guerrero expone toda la situación referente a este trámite y responde las preguntas que le formulan los Miembros. De igual manera, el Ing. Díaz, absuelve las consultas que se formulan durante la comisión general, la misma que termina a las 12H15 y se retiran los Comisionados.*
>
> *El Presidente efectuando un resumen de todo el tema tratado, considera que primero tiene que suscribirse un contrato de C.R.E. (Melodía) Matriz de*

Guayaquil, cuyo concesionario es CORTEL, para luego, solicitarse las repetidoras. La concesión de 90.5 MHz-Guayaquil-Radio Melodía a Lesotho, procedería una vez que CORTEL haya firmado como nuevo concesionario de C.R.E., esto evitaría que las repetidoras se queden en el aire. Sugiere que el Asesor Jurídico realice un proyecto de resolución, para que en esta misma sesión conozca el Consejo y resuelva.

El Dr. Calero presenta el mencionado proyecto, el mismo que es analizado por los Sres. Miembros del Consejo, quienes luego de emitir sus opiniones y votación unánime, adoptan la siguiente:

RESOLUCIÓN

Ratificar la autorización de concesión de la frecuencia 90.5 MHz de la ciudad de Guayaquil, a favor de la compañía Lesotho S.A., representada por el señor Jorge Guerrero Pino.

Disponer que las estaciones repetidoras 105.7 MHz en Quito, 97.3 MHz en Portoviejo-Manta, 104.3 MHz en Cuenca, 95.5 MHz en Ambato y 97.3 MHz en Santo Domingo de los Colorados, en las que consta como concesionario la Compañía Cortel S.A., pasen a formar parte de "CRE Satelital", frecuencia 560 Khz, una vez que se haya suscrito el contrato de concesión debidamente autorizado por el CONARTEL en sesión de 29 de julio de 1999 y que consta en la resolución No. 952-CONARTEL-99.

Disponer que la secretaria del consejo nacional de radiodifusión y televisión, notifique y oficie con el contenido de la presente resolución, al interesado y a la SUPTEL, para su cumplimiento y ejecución."[30]

Como se observa, el "procedimiento" para tratar aspectos que eran de directo interés de los miembros del CONARTEL consistía en que el interesado abandonaba la sesión momentáneamente y a los pocos minutos, luego de tratar su caso, regresaba y agradecía la generosidad de los colegas. Como dice el adagio popular, "Hoy por ti, mañana por mí".

Conclusiones

- La conformación viciada del CONARTEL que, siendo el organismo de control estuvo manejado por los controlados, está en el origen de esta situación inmoral, antiética e ilegítima
- A pesar de que los mandatos constitucionales antes citados son claros y expresos, por la vía de una ley secundaria se permitió que personas con intereses directos, como los concesionarios o sus representantes, formen parte del CONARTEL.
- Los pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación, a pesar de su carácter vinculante, fueron desestimados por el CONARTEL.

[30] Acta No. 03-2000 correspondiente a la sesión de CONARTEL del 30 de marzo del año 2000.

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec

Recomendaciones

- El organismo que regula las concesiones de frecuencias para radio y televisión debe estar integrado por personas que no tengan intereses en el sector, como lo establece la Constitución.
- No podrán recibir concesiones de frecuencias los familiares de los directivos y funcionarios del ente regulador hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.
- Todas las concesiones obtenidas por miembros de CONARTEL y funcionarios de la SUPERTEL y CONARTEL, deben ser revertidas al Estado.

2. Cambio de repetidora a matriz y viceversa

Introducción

En el presente punto se analizan los cambios de matriz a repetidora y viceversa que se efectuaron sin cumplir con las normas legales y reglamentarias, amparadas en resoluciones adoptadas por el CONARTEL para "legalizar" estos procedimientos incuestionablemente ilegales.

Adicionalmente, debe advertirse que su inclusión entre los mecanismos que irrespetan principios éticos irrenunciables, tiene su razón de ser en un hecho de especial importancia en ese campo: la conformación deliberada de un mecanismo que tiene por objetivo principal posibilitar la venta de la concesión de frecuencia, en forma directa o a través del mecanismo de devolución-concesión antes analizado. En otros términos, el mecanismo corresponde a un hecho consciente y deliberado para beneficiarse con la venta del patrimonio de la sociedad en su conjunto: el espectro radioeléctrico.

Definiciones

El Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, en el artículo 4, numerales 5, 6 y 7 incluye las siguientes definiciones:

> *"5) Sistema de radiodifusión o televisión: es el conjunto de una estación matriz y sus repetidoras que emiten la misma y simultánea programación con carácter permanente;*
> *6) Estación matriz de un sistema de radiodifusión o televisión: es la estación de radiodifusión o televisión que origina la programación;*
> *7) Estación repetidora de un sistema de radiodifusión o televisión: es la estación de radiodifusión o televisión que recepta la totalidad de la programación de la estación matriz y la transmite simultáneamente para recepción directa por el público en general."*

De estas citas se desprende que la matriz es la estación que origina la programación, en tanto que las repetidoras son meras receptoras de la totalidad de la programación originada en la estación matriz. En consecuencia, las repetidoras no están facultadas para originar la programación, por lo que no pueden negociarse en forma independiente de la matriz. Siendo ello así, tampoco pueden venderse en forma independiente, puesto que son parte de un sistema, al cual se hallan ligadas en forma indisoluble.

Metodología

Para analizar el caso del cambio de matriz a repetidora y viceversa se cumplieron las siguientes actividades:

- Se analizaron las normas legales y reglamentarias vigentes sobre este tema.

- Se determinaron las definiciones contempladas tanto en la Ley de Radiodifusión y su Reglamento, respecto a sistemas, matrices y repetidoras.
- Se estudiaron las resoluciones adoptadas por el CONARTEL referidas al cambio de estaciones repetidoras a matrices y viceversa.
- Se realizó el análisis jurídico sobre los mecanismos adoptados por el CONARTEL para legalizar los cambios en el objetivo de determinar su legalidad o ilegalidad.
- Se cruzó la información de los casos en que se utilizó este mecanismo con el de devolución-concesión.
- Se definieron las conclusiones y recomendaciones.

Aspectos legales

El Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, en el artículo 34, ordena: "No se autorizará el cambio de ubicación de una estación para servir a otra zona que no sea la autorizada en el contrato de concesión. La Superintendencia de Telecomunicaciones autorizará el cambio de ubicación o la modificación de las características técnicas de una estación dentro de una misma zona".

De esta cita se desprende que si una matriz se cambia a repetidora, la cual por obvias razones está ubicada en una zona distinta a la zona de ubicación de la matriz, como consta en el contrato de concesión, es ilegal de ilegalidad absoluta. Cosa igual sucede cuando una repetidora se cambia a matriz, puesto que ello implica un cambio de zona.

A lo antes expresado, debe agregarse que el Reglamento de la Ley de Radiodifusión y Televisión define como estación repetidora de un sistema de radiodifusión o televisión a: *"la estación de radiodifusión o televisión que recepta la totalidad de la programación de la estación matriz y la transmite simultáneamente para recepción directa por el público en general"*, y que define a la matriz como: *"la estación de radiodifusión o televisión que origina la programación.* Es evidente que el cambio de repetidora a matriz y viceversa es igualmente ilegal, puesto que a más del implícito cambio de zona, asumen funciones no previstas en el contrato de concesión de frecuencias otorgado a favor de un sistema o de los contratos de concesión suscritos para repetidoras. La ilegalidad del procedimiento, en este caso, se produce por el irrespeto a las características técnicas autorizadas por el CONARTEL, incluidas en el contrato de concesión de frecuencias.

Respecto a lo antes explicado, debe agregarse que la Ley de Radiodifusión y Televisión, en el primer inciso del artículo 27, ordena: *"Toda radiodifusora o televisora debe ceñirse a las cláusulas del contrato y a las normas técnicas, legales y reglamentarias correspondientes"*. Esta disposición debe cumplirse estrictamente, puesto que si se incumple, procede la terminación del contrato como lo prescribe el artículo 29 del Reglamento cuando señala: *"De no haberse dado cumplimiento a las características técnicas estipuladas en el contrato, la Superintendencia de Telecomunicaciones concederá el plazo de hasta noventa días para que realice las respectivas correcciones. Caso contrario y una vez vencido el nuevo plazo concedido, el CONARTEL declarará el*

incumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la terminación del contrato que constará en una comunicación escrita y ejecutará la garantía rendida, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones".

El CONARTEL, ante las demostradas violaciones a la Ley derivada del cambio de matriz a repetidora y viceversa, adoptó una serie de resoluciones, entre las cuales vale citar la Resolución No. 3247-A-CONARTEL-05 del 19 de agosto de 2005, mediante la cual y ante la evidencia de que se violaba el Reglamento dispone:

> *Art. 1. Dejar en suspenso la aplicación de la Resolución No. 3150-CONARTEL-04 de 5 de noviembre de 2004, hasta que la presidencia presente el proyecto de reformas al reglamento general a la ley de radiodifusión y televisión.*

Los argumentos del CONARTEL, en el sentido de que es de su atribución: "*Expedir los reglamentos administrativos o técnicos complementarios de dicho organismo y las demás regulaciones de esta naturaleza que se requieran*", como efectivamente lo faculta el literal b) artículo innumerado 5, que consta a continuación del artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, y, lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución 3247-A antes citada, es absolutamente válido, con la siguiente acotación ineludible: si bien la Ley le faculta para ello, también le obliga a respetar lo normado. En consecuencia, si el reglamento prohibía el "*cambio de ubicación de una estación para servir a otra zona que no sea la autorizada en el contrato de concesión*" y "*el cambio de ubicación o la modificación de las características técnicas de una estación dentro de una misma zona*", el CONARTEL, para actuar en derecho, debía previamente modificar el Reglamento. Como aquello no sucedió, es irrefutable que el argumento esgrimido por el CONARTEL no tiene asidero legal alguno.

Igualmente es buen ejemplo la Resolución 542, mediante la cual el CONARTEL dispone que la Presidencia inicie el trámite de terminación del contrato de concesión por operar como repetidora y no como matriz, como está especificado en el contrato de concesión.

Al respecto, y en el campo de la ética, vale anotar que a diferencia de la anterior, existen resoluciones que disponen, directamente, la terminación del contrato, lo que a su vez irrespeta el debido proceso establecido en el artículo 67, literal j de la Ley de Radiodifusión y Televisión, que establece: "*Para que proceda la terminación de la concesión, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, notificará al concesionario para que, en el término de treinta días, ejerza su defensa y presente las pruebas que la Ley le faculta. Con estos antecedentes, este organismo emitirá su resolución en el término de quince días, la que le será notificada al concesionario en el término de tres días. El concesionario tendrá derecho, en el término de ocho días, a solicitar que el Consejo revea su decisión, el cual podrá ratificarla, revocarla o modificarla, en el término de quince días. Si esta segunda resolución le es también desfavorable, el concesionario podrá recurrir ante el respectivo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conforme a*

la Constitución Política de la República y la Ley. La omisión del Consejo en pronunciarse en dicho término dará derecho al concesionario para interponer este recurso.

La cancelación de la concesión acarrea la clausura de la estación, pero la Superintendencia no podrá ejecutar esta medida mientras no haya resolución en firme del Consejo o sentencia ejecutoriada del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo o de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el caso de que cualquiera de las partes hubiere interpuesto el recurso de casación, salvo lo previsto en el literal e) de este artículo, siempre que la deficiencia técnica produjere interferencia en otro medio electrónico de comunicación circunstancia en la cual la estación podrá ser suspendida mientras subsista este problema".

El irrespeto al debido proceso, aparentemente inocente, adoptado y presentado como un acto de agilidad y eficiencia, crea condiciones para que quienes violaron la Ley demanden la nulidad de las resoluciones ante el Tribunal Constitucional, puesto que el irrespeto al debido proceso constituye una clara violación a un derecho constitucional. El Tribunal Constitucional, como no puede ser de otra manera, acepta la demanda y ordena la restitución de los derechos a los conculcados, entre éstos, la devolución de la concesión revertida por la terminación del contrato, como lo demuestra el texto de la Resolución 2636-CONARTEL-03 del 16 de agosto de 2003, que establece:

> *"Art. 1.- disponer la devolución de las respectivas frecuencias radioeléctricas a los concesionarios de estaciones de radiodifusión cuyas frecuencias de radiodifusión fueron revertidas al Estado y dado por terminado el contrato, por operar con características diferentes a las autorizadas, esto es, convirtiendo las estaciones matrices en repetidoras, cuyas resoluciones expedidas por el CONARTEL, fueron impugnadas por parte de los concesionarios en la vía jurisdiccional respectiva.*
> *Art. 2.- para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución los concesionarios en forma previa deberán presentar los respectivos desistimientos de las demandas interpuestas ante los jueces competentes, renunciando a cualquier reclamación o derecho posterior por este concepto.*
> *Art. 3.- los concesionarios inmersos en el caso contemplado en esta resolución deberán presentar la solicitud al CONARTEL, especificando la forma en que operara la estación; y, adjuntando los estudios de ingeniería correspondientes para las estaciones matrices que operan como repetidoras o repetidoras que funcionen como matrices (independientes), a fin de que el consejo otorgue la autorización respectiva y suscriban el contrato pertinente con la Superintendencia de Telecomunicaciones, previo el pago de los derechos de concesión y demás requisitos legales.*
> *Art. 4.- los concesionarios de frecuencias de estaciones repetidoras para convertirlas en estaciones matrices, deberán presentar la respectiva solicitud al CONARTEL, anexando los estudios de ingeniería correspondientes. El consejo autorizara dicha concesión siempre y cuando sea a favor del mismo concesionario y no se encuentre incurso en las limitaciones que establece la ley para ser concesionario de frecuencias"*

Esta práctica antiética, deliberada e inconducente del CONARTEL, no sólo permite la devolución inmediata de las concesiones, sino además castra toda posibilidad de que la administración pública apele a las resoluciones del Tribunal Constitucional, puesto que este tribunal es de última instancia.

Igualmente, una vez que se ha allanado el camino y se ha dado luz a las devoluciones, bajo la espada de Damocles de los juicios instaurados por los concesionarios "afectados", el CONARTEL adopta medidas que van mucho más allá de lo dispuesto en la Ley al eximirlos del cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para la suscripción de un contrato de concesión de frecuencias, y posibilitar que el concesionario, supuestamente afectado, defina el nombre de otra persona con la cual desea que se suscriba el nuevo contrato. Fiel testimonio de lo antes mencionado es el texto de la Resolución 2801-CONARTEL-03 de 24 de octubre del 2003, que se cita in extenso, como demostración irrefutable, inequívoca, explícita de esta trafasía. La Resolución 2801 reza:

Art. 1.- en el marco de la resolución No 2636-CONARTEL-03 y para el caso de que el peticionario exprese su voluntad de continuar operando la estación radiodifusora, se establece el siguiente procedimiento.

a) El peticionario debe presentar copia auténtica del escrito de desistimiento de la demanda legalmente presentado, en los términos establecidos en el Artículo 2 de la resolución No. 2636-CONARTEL-03 de 16 de agosto del 2003;
b) El peticionario también debe presentar el estudio de ingeniería en el que se especifique la forma en que operará la estación radiodifusora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada resolución,
c) El CONARTEL dispondrá la devolución de las frecuencias y autorizará la celebración del contrato a la Superintendencia de Telecomunicaciones, sobre la base del informe emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones.
d) Para la celebración del nuevo contrato, el CONARTEL exime al peticionario de la presentación de los requisitos de una nueva concesión, salvo de la presentación del comprobante de los derechos de concesión y de la garantía de operación e instalación de la emisora de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art.2.- en el marco de la resolución No 2636-CONARTEL-03 y para el caso de que el peticionario exprese la voluntad de que el contrato de concesión se celebre con otra persona, se establece el siguiente procedimiento:

a) El peticionario debe presentar la respectiva solicitud con reconocimiento legal de firma y rúbrica, en la que adicionalmente exprese que el CONARTEL, cumple con la devolución de la frecuencia a su favor en los términos establecidos en el artículo 1 de la resolución No 2636 de 16 de agosto de 2003, en el momento en que el consejo autoriza la concesión de la frecuencia radioeléctrica a favor de la persona natural o jurídica que el peticionarlo indique;

b) La persona sugerida por el peticionario, efectuará la solicitud respectiva al CONARTEL y cumplirá con los requisitos para una nueva concesión, establecidos en la ley de la materia y en el reglamento respectivo;

c) El CONARTEL autorizará dicha concesión, sobre la base del informe emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones y de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones establecidas en la ley de radiodifusión y televisión y sus reformas para ser concesionario de frecuencias."

Respecto al contenido de la cita anterior, específicamente respecto a la facultad para que el CONARTEL autorice *"la concesión de la frecuencia radioeléctrica a favor de la persona natural o jurídica que el peticionarlo indique"*, es igualmente ilegal, constituye un claro abuso de poder y una transgresión a la normativa vigentes, puesto que un transgresor de la Ley, como lo es quien cambia una estación repetidora o viceversa sin cumplir con la Ley y el Reglamento, está impedido de transferir, y en consecuencia de sugerir la transferencia, como se infiere del contenido del artículo 18 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, cuando ordena: *"El concesionario que no hubiere podido utilizar una frecuencia de acuerdo al contrato y a las normas legales y reglamentarias, no podrá transferir a otra persona su derecho sobre ella y la frecuencia revertirá al Estado"*.

Pero la posición del CONARTEL, alejada de toda ética, que descubre todo lo infamante del proceso antes descrito, va mucho más allá de lo imaginable, cuando resuelve permitir que las estaciones repetidoras y/o matrices de un sistema puedan funcionar como matrices y/o repetidoras del mismo asociadas entre sí o a otros sistemas, como lo señala el contenido de la Resolución 3150-CONARTEL-04 de 5 de noviembre de 2004, de la cual se cita in extenso toda la parte resolutiva, La mencionada resolución dispone:

"Art. 1. Permitir que las estaciones repetidoras y/o matrices de un sistema puedan funcionar como matrices y/o repetidoras del mismo asociadas entre sí o a otros sistemas.
Art. 2 que para lograr este objetivo los concesionarios de frecuencias, deberán presentar la respectiva solicitud al CONARTEL, anexando los estudios de ingeniería de ser necesarios, una vez aprobados, se suscribirá el contrato modificatorio.
Art .3. que cuando un concesionario de un sistema modifique la forma de operación, esto es el cambio de repetidora a matriz, sin perjuicio de su operación como tal, para poder realizar un proceso de reversión/concesión requerirá haber operado por lo menos dos años.
Art.4. esta resolución deja sin efecto las partes de otras resoluciones, u otras resoluciones que se opongan a la presente.

La argumentación del CONARTEL en el sentido de que exigir el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sería coartar la atribución del CONARTEL establecida en el artículo 2 (que por otro lado es el argumento incluido en todos los considerandos de las ilegales Resoluciones adoptadas por el CONARTEL), olvida que en derecho público sólo

está permitido aquello que está expresamente normado. Por lo que y en consecuencia, la atribución contemplada en el artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión tiene obligatoriamente que respetar las limitaciones que la propia Ley y el Reglamento le imponen. Tan es así, que el Superintendente de Telecomunicaciones con oficio STL-2007-004 de 3 de enero de 2007, advierte: *"...para que procedan a revocar las Resoluciones con las que se autorizó el cambio de matriz a repetidora y de repetidora a matriz, con el propósito de que no se contravenga y se aplique correctamente lo señalado en el artículo 2 de la Ley de 'Radiodifusión y Televisión; se reitera que existe suficiente claridad en la disposición legal antes indicada, que textualmente señala: "El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, ... "*. Esta cita, por otro lado, reconoce implícitamente la existencia de una ilegalidad derivada del irrespeto de lo normado.

Finalmente, valga indicar que la audacia de los funcionarios del CONARTEL es de tal magnitud que ante el Borrador del Examen Especial que cumpliera la Contraloría General del Estado en esta dependencia, repiten el argumento que varios concesionarios quisieron posicionar en el seno de la Comisión. El exculparse y escudarse tras las palabras que, aparentando defender los intereses de la Nación, exhibe el CONARTEL cuando afirma: *"en virtud de que ya se han suscrito los contratos mediante los cuales una repetidora se convirtió en matriz y viceversa, no es posible revocar dichas resoluciones, ya que se trata de un acto administrativo definitivo que causó estado y que generó derechos y obligaciones a terceros".* **Con esta aseveración pretenden inducir a que creamos que todo está dicho, que todo es inalterable, que debemos conformarnos ante ello y someternos a una posición antiética, por lo tanto inaceptable, mucho más si el objetivo es el de viabilizar la aplicación de las normas constitucionales vigentes que tienen, como objetivo, a su vez ampliar la libertad de expresión y la democracia.**

Resultados de la auditoría

Según la información proporcionada por el CONARTEL, existen 30 frecuencias que se sometieron a conversión de matriz a repetidora o viceversa. En 3 casos se convirtieron utilizando el mecanismo de devolución-concesión, es decir, se devolvieron frecuencias revertidas a terceras personas y no a los concesionarios originales; éstas no fueron aceptadas porque no desearon pagar derechos de concesión.

Radios que se beneficiaron del mecanismo de cambio de matriz a repetidora y viceversa fueron:

Cuadro 27. Estaciones que utilizaron el cambio de matriz a repetidora y viceversa

Radio	Cambios	M-R	R-M	R-R	Observaciones
Radio Bonita FM	7		4	3	Se reconfiguró todo el sistema. Se aplicó mecanismo devolución-concesión
Radio Joya Stereo	4	4			Se transformó la matriz en repetidora, se aplicó mecanismo de devolución-concesión para configurar una sistema
Radio Alfa Stereo	4	4			
Radio Galaxia Stereo	3	3			
Radio Metro Stereo	3	3			
Radio Tropicálida FM Stereo	3	3			
Radio Infinita FM (antes Radio Cumbres FM Stereo)	2	1	1		Se cambia la función de las estaciones
Radio Richi FM	2	1	1		Se cambia la función de las estaciones
Radio Caracol FM Stereo	1		1		
Stereo El Cisne	1		1		
Total	30	19	8	3	

M-R Cambio de Matriz a Repetidora
R-M Cambio de Repetidora a Matriz
R-R Cambio de Repetidora de una Matriz a Repetidora de otra Matriz

Estos cambios se viabilizaron mediante las resoluciones incluidas a continuación.

Cuadro 28. Lista de resoluciones de cambio de matriz a repetidora y viceversa

Nombre de la Estación	Fecha	Nº Resolución	Concesionario	Frecuencia	Ciudad	Cambio
Stereo El Cisne	21/08/2003	2697-CONARTEL-03	Víctor J. Campoverde Capa	102,5 MHz	Joya de los Sachas	R-M
Radio Infinita FM (antes Radio Cumbres FM Stereo)	28/08/2003	2723-CONARTEL-03	John Argudo Pesántez	107,3 MHz	Cañar	M-R
				107,3 MHz	Cuenca	R-M
Radio Galaxia Stereo	08/01/2004	2859-CONARTEL-04	María Alvarado Pecharich	93,7 MHz	Quito	M-R
	22/01/2004	2888-CONARTEL-04		92,1 MHz	Manta - Portoviejo	M-R
				102,9 MHz	Cuenca	M-R
Radio Joya Stereo	08/01/2004	2860-CONARTEL-04	Fernando Cortez Lugo y Mariana Salas Bustos para Econ. Franklin Mazón - Trafalgar del Ecuador	96,1 MHz	Quito	M-R
	22/01/2004	2889-CONARTEL-04		103,3 MHz	Guayaquil	M-R
				102,9 MHz	Manta - Portoviejo	M-R
				100,5 MHz	Cuenca	M-R
Radio Metro Stereo	08/01/2004	2861-CONARTEL-04	Jorge Jijón a Elías Mora Soriano Kashmir del Ecuador S.A.	88,5 MHz	Quito	M-R

Nombre de la Estación	Fecha	N° Resolución	Concesionario	Frecuencia	Ciudad	Cambio
	22/01/2004	2890-CONARTEL-04	Francisco Jiménez Alvarado	95,7 MHz	Guayaquil	M-R
			ElizaldeMario Paz y Miño Pecharich	106,5 MHz	Cuenca	M-R
Radio Tropicálida FM Stereo	08/01/2004	2862-CONARTEL-04	María Alvarado Pecharich	90,1 MHz	Quito	M-R
	22/01/2004	2891-CONARTEL-04	María Elena Hernández de Viteri /	89,7 MHz	Cuenca	M-R
			Compañía Andivisión S.A.	106,5 MHz	Portoviejo-Manta	M-R
Radio Alfa Stereo	08/01/2004	2863-CONARTEL-04	Luis Valarezo Hernández para Elias Mora Soriano	104,1 MHz	Guayaquil	M-R
	22/01/2004	2892-CONARTEL-04	Luis Jiménez Alvarado Elías Mora Soriano -	98,5 MHz	Quito	M-R
			Francisco Jiménez Alvarado Elias Mora Soriano -	104,5 MHz	Cuenca	M-R
			Mario Paz y Miño Pecharich Elias Mora Soriano -	107,3 MHz	Portoviejo-Manta	M-R
Radio Richi FM	19/08/2004	3094-CONARTEL-04	Jorge Minchala Orellana Fundación Red de Radiodifusión Bíblica	94,1 MHz	Chone	M-R
				94,1 MHz	Manta Portoviejo	R-M
Radio Bonita FM	13/01/2005	3185-CONARTEL-05	Gamboa Comunicación Total Cia. Ltda. / Luis Gamboa Tello	106,1 MHz	Tena y Archidona	R-M
				106,1 MHz	Baeza y El Chaco	R-R
				106,5 MHz	Quito	R-M
				106,5 MHz	Santo Domingo	R-R
				99,5 MHz	Esmeraldas	R-R
				94,5 MHz	Nueva Loja	R-M
				91,7 MHz	Macas, Sucúa	R-M
Radio Caracol FM Stereo	13/01/2005	3186-CONARTEL-05	Eduardo W. Romero Aldaz	91,3 MHz	Riobamba	R-M

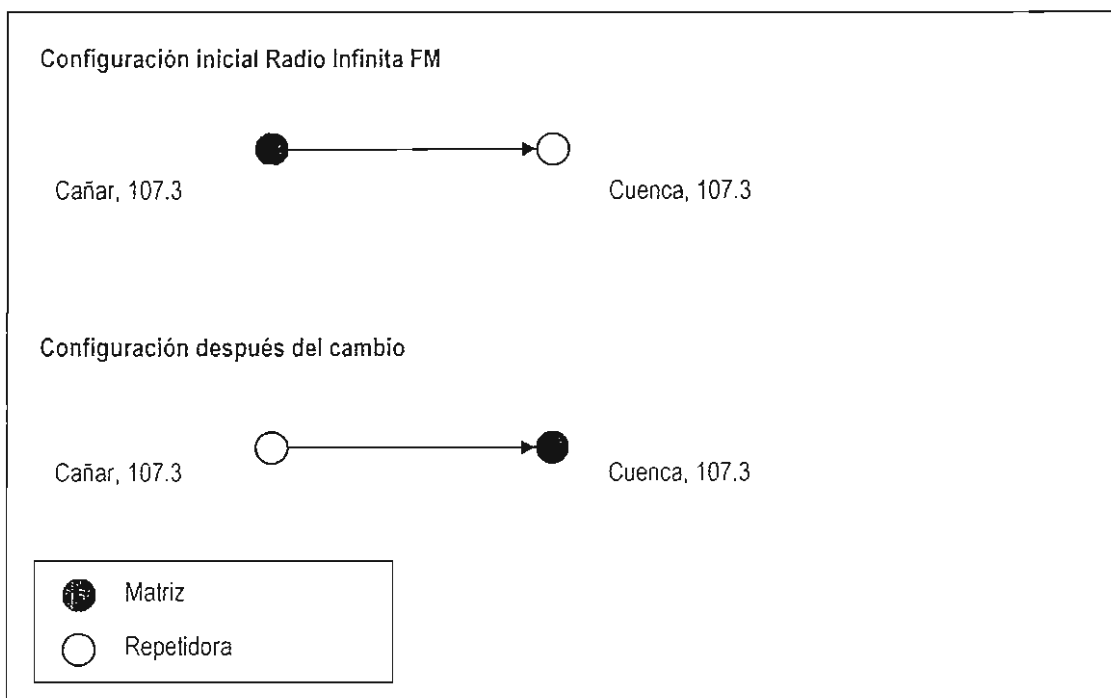
M-R Cambio de Matriz a Repetidora
R-M Cambio de Repetidora a Matriz
R-R Cambio de Repetidora de una Matriz a Repetidora de otra Matriz

Descripción del mecanismo

El mecanismo de cambio de matriz a repetidora y viceversa se constituyó en un instrumento que facilitó prácticas ilegales para disponer indebidamente del espectro radioeléctrico o facilitar la concentración de frecuencias en un solo concesionario, como se ilustra a continuación.

El primer caso de este procedimiento se refiere al cambio solicitado por un concesionario, para que dentro de su sistema de radiodifusión, una estación matriz funcione como repetidora y, al revés, una repetidora funcione como matriz. Es el caso por ejemplo de Radio Infinita FM de John Argudo Pesántez. La siguiente figura muestra este cambio.

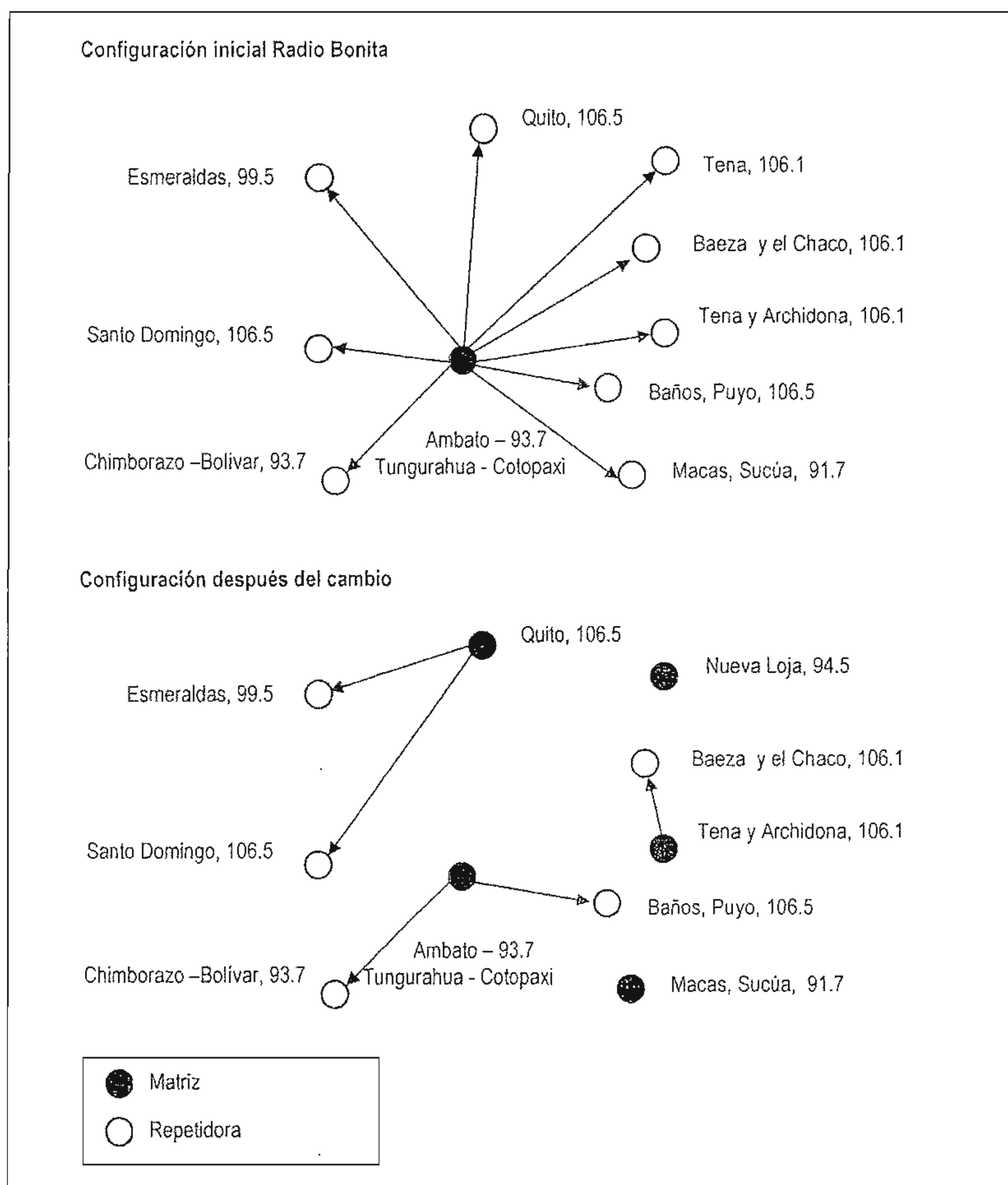
Figura 4. Cambio de matriz a repetidora. Caso Radio Infinita FM



El segundo caso se refiere a Radio Bonita de Ambato, cuya concesión pertenece a Luis Gamboa y se constituía en un sistema cuya matriz estaba ubicada en la ciudad de Ambato. El cambio consistió en convertir algunas de las repetidoras en matrices y varias repetidores de Ambato pasarlas a otras matrices. El objetivo de este mecanismo fue fragmentar el sistema y facilitar su traspaso a terceros.

En la siguiente figura se grafica la configuración inicial y después del cambio de Radio Bonita.

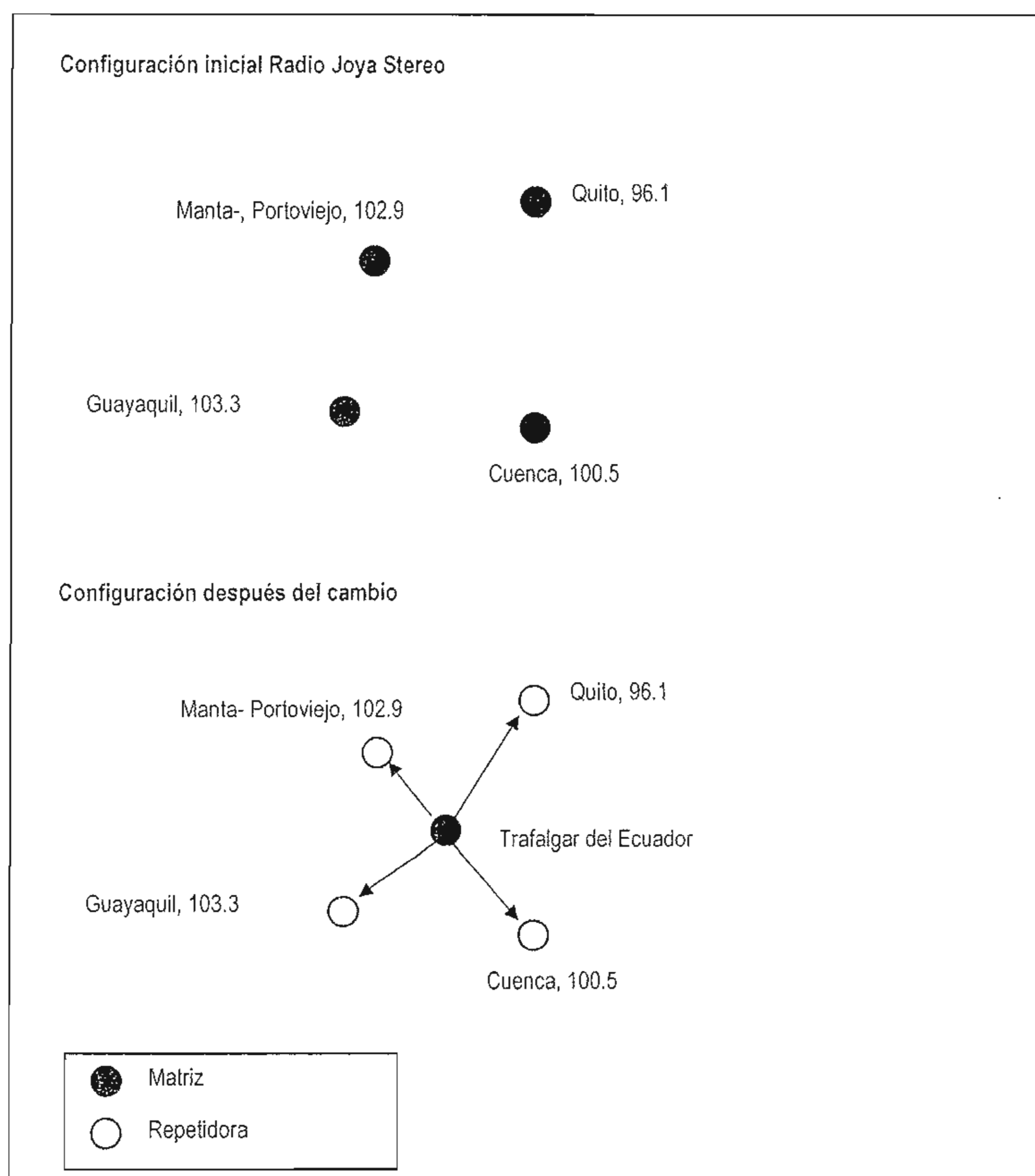
Figura 5. Cambio de repetidora a matriz. Caso Radio Bonita



Finalmente el último caso hace referencia al cambio de matriz a repetidora. Para ello se tomará el caso de Radio Joya Stereo, inicialmente propiedad de Fernando Cortez Lugo y Mariana Salas Bustos y traspasada al empresa Trafalgar del Ecuador utilizando el mecanismo de devolución-concesión.

En la siguiente figura se grafica la configuración inicial y después del cambio de Radio Joya Stereo.

Figura 6. Cambio de matriz a repetidora. Caso Radio Joya Stereo



El mismo procedimiento empleado con Radio Joya Stereo sirvió para transferir frecuencias de Radio Alfa Stereo, Radio Galaxia Stereo, Radio Metro Stereo, Radio Tropicálida Stereo, a las compañías Indetel S.A., Kashmir del Ecuador S.A., Compañía Andivisión

S.A., Radiodifusora Ayax del Ecuador S.A., respectivamente. Estas cinco compañías son propiedad del empresario mexicano Ángel González. La revista *América Economía* recuerda que a González que se le conoce con el apodo de "El Fantasma", porque *"en todos los países donde opera nunca usa su nombre, sino que busca empresarios con los que se asocia para controlar frecuencias y negocios."*[31]

En la jerga de CONARTEL, estas cinco radios de Ángel González son conocidas como "las quintillizas".

En la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento no existe disposición alguna, que permita que, una vez concesionada una frecuencia para servir de matriz o de repetidora, se la pueda cambiar a repetidora o a matriz cuando originalmente no fue concesionada así.

El Art. 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión señala:

> *"El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así 3 como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales Sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos. Las funciones de control las ejercerá la Superintendencia de Telecomunicaciones".*

Este artículo faculta al CONARTEL a regular y autorizar los servicios de radiodifusión y televisión, más no indica que regulará el otorgamiento de frecuencias; siendo el CONARTEL una entidad de derecho público, ésta solamente podrá hacer lo que la Constitución Política del Estado, las leyes y los Reglamentos lo permiten clara y expresamente.

El Art. innumerado 5to agregado al art. 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión señala;

> *".. .: Son atribuciones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión: . . .b) Expedir los reglamentos administrativos o técnicos complementarios .de dicho organismo y las demás regulaciones de esta naturaleza que se requieran;. . .d) Autorizar luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, económico y legal la concesión de canales o frecuencias de radiodifusión o televisión, su transferencia a otros 'concesionarios, el arrendamiento de las estaciones y la cancelación de las concesiones.. . ".*

En este artículo que dice sobre las atribuciones del Consejo, no señala que este cuerpo colegiado autorice el cambio de matriz a repetidora y de repetidora a matriz de una o varias frecuencias ya concesionadas y en operación de un concesionario.

[31] Mayor información sobre el perfil de Ángel González en el artículo *¿Quién es el empresario Ángel González, el fantasma?*, disponible en http://www.el-universal.com.mx/notas/400749.html

Conclusiones

- El CONARTEL autorizó el cambio de matriz a repetidora o de repetidora a matriz a concesionarios homologándolos con un concesionario que demandó con amparo constitucional sobre resoluciones de reversión de frecuencia por operar con características no autorizadas.
- El CONARTEL autorizó cambios de matriz a repetidora o de repetidora a matriz, a varios concesionarios sin que exista disposición legal para realizar dichas conversiones puesto que la Ley de Radiodifusión y Televisión no incluye disposición alguna que permita tales decisiones, ocasionando que concesionarios que tenían una matriz y una o más repetidoras, pasen a tener varias matrices con sus respectivas repetidoras o viceversa, obteniendo de esta forma irregular la autorización para operar varias frecuencias.

Recomendaciones

El cambio de matriz a repetidora y de repetidora a matriz, más allá de sus implicaciones técnicas, afecta a la distribución equitativa de frecuencias, impacta en la oferta de contenido local y el mercado publicitario, por todo esto y por la ilegalidad descrita, todas las concesiones que se beneficiaron de este irregular procedimiento deberían ser revertidas.

3. Legislación favorable a la extranjerización de los medios de comunicación

En este capítulo analizaremos brevemente los cambios en la normativa ecuatoriana respecto a la participación de extranjeros como concesionarios de frecuencias de radios y/o televisión o de empresas con una inversión mayor al 25% de capital extranjero.

¿Qué dice la Ley?

Desde 1995, la Ley de Radio y Televisión en su artículo 3 establece la prohibición de otorgar concesiones de frecuencias a favor de personas naturales extranjeras o a compañías cuya participación extranjera supere el 25% de la inversión:

> *"Las personas naturales concesionarias de canales o frecuencias de radiodifusión y televisión, deben ser ecuatorianas por nacimiento. Las personas jurídicas debe ser ecuatorianas y no podrán tener más del 25% de inversión extranjera. La violación de este precepto ocasionará la nulidad de la concesión y, por consiguiente, la frecuencia revertirá al Estado y no surtirá ningún efecto jurídico. Dicha nulidad es imprescriptible. Lo dispuesto en este artículo rige también para el arrendamiento de estaciones de radiodifusión y televisión y es aplicable a todos los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de Compañías."*

Esta prohibición era tan severa que su desacato traía como consecuencia la nulidad absoluta e imprescriptible de la concesión y la reversión de la frecuencia al Estado.

Sin embargo, pocos años más tarde, la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana (llamada Trole I), publicada en el RO N°144-S del 18 de agosto de 2000, estableció algunas reformas a la legislación de radiodifusión, como el artículo 157:

> *"En la Ley de Radiodifusión y Televisión suprímase el Art. 3 y el último párrafo del Art. 18."*

¿Qué dice el Tribunal Constitucional?

El 29 de diciembre de 2000, este artículo 157 fue declarado inconstitucional y suspendidos sus efectos por la Resolución N°193-2000-TP del Tribunal Constitucional.

A pesar de ello, el propio Tribunal Constitucional dictaminó lo siguiente:

> *"La norma que ha sido declarada inconstitucional cesa en su vigencia y no puede ser invocada o aplicada por Juez o autoridad alguna. Entendiéndose que no por*

ello vuelve a regir la norma anterior a aquella que fue declarada inconstitucional tan es así que por ello en el caso que nos ocupa, el Tribunal en la parte considerativa de la resolución se refiere a que "la ausencia de las normas producto de la supresión, no garantiza el cumplimiento de las disposiciones constitucionales constantes en los artículos 2, 15 y 247 de la Constitución."

Dicho de otro modo, la resolución del órgano de control constitucional no tiene el poder de revivir la disposición derogada como consecuencia de la muerte jurídica de la disposición derogadora.

¿Qué dice la Procuraduría?

También la Procuraduría, según oficio N°17854 del 29 de mayo de 2001, entiende que:

> *"Al tenor de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, al haber eliminado del ordenamiento jurídico el artículo 3 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, y por ende la restricción en él establecida, no existe en la actualidad limitaciones para la inversión, tanto en la emisión de imágenes a ser recibidas por el público en general como aquellas recibidas por un público particular, suscriptor o abonado."*

En un nuevo informe de la Procuraduría, mediante oficio N°15915 del 7 de abril de 2005, se reafirma que el artículo 3 de la Ley de Radiodifusión y Televisión no se encuentra vigente en la actualidad y, por tanto, *"tampoco lo está la limitación que ella establecía"*, pero que sigue siendo aplicable la limitación establecida en el artículo 9 de la misma Ley:

> *"Toda persona natural y jurídica ecuatoriana podrá con sujeción a esta ley obtener del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión la concesión de canales y frecuencias radioeléctricas para instalar y mantener en funcionamiento estaciones de radiodifusión y televisión por un período de diez años de acuerdo con la disponibilidad del Plan Nacional de Distribución de Frecuencias."*

Resultados de la auditoría

La aparente limitación del artículo 9 de la Ley de Radiodifusión y Televisión es demasiado fácil de evadir. Basta que cualquier extranjero cree una persona jurídica en el Ecuador para poder ser concesionario. Por ejemplo, la Compañía Radio FM 92 Stereo S.A. aparece en la SUPERCIAS como una compañía ecuatoriana porque fue creada en el Ecuador. Sin embargo, tiene como socio a la extranjera Sanchest Holdings Limited.

A fines de registro, se listan algunas empresas concesionarias que son controladas por empresas extranjeras en un cuadro hecho a partir del cruce de la base de datos del CONARTEL y de la SUPERCIAS. Además de los casos directamente identificables, hay indicios de control de empresas por extranjeros mediante testaferros. En el capítulo sobre Mecanismo de cambio de matriz a repetidora y de repetidora a matriz se analizan algunos casos ilustrativos.

Cuadro 29. Algunas empresas extranjeras con participación total o mayoritaria en empresas concesionarias de radio o televisión

EMPRESAS EXTRANJERAS	EMPRESA CONCESIONARIA	EMISORA	PROVINCIA
Ecuadorian TV Network L.L.C.	Canal Uno S.A.	Canal Uno	Pichincha
Yorkanville Ltd	Sercoper S.A.	Prisma FM Stereo	Santo Domingo
Yorkanville Ltd	Ecuaenlace S.A.	Sabormix	Pichincha y Tungurahua
Belleville Investment Limited y Televideo Services, Inc	Telecuatro Guayaquil C.A.	Red Telesistema (R.T.S.)	Guayas y 20 otras provincias
Arowra Investments Limited	Radiodifusora Sabormix S.A.	Sabormix FM	Guayas y Santa Elena
Plexglow Investment Limited	Rock & Pop FM Yava S.A.	Sol 95	Guayas y 7 otras provincias

Fuente: CONARTEL y SUPERCIAS

El proceso de concentración y monopolización de frecuencias, sumado al de extranjerización de muchas concesiones y la difusión de franquicias extranjeras (Disney, Los 40 Principales, EXA y otras, en cuanto a radio se refiere, y más del 60% de la programación de los canales de televisión abierta), afecta, sin duda, a los contenidos de la programación, tanto de radio como de televisión, que reciben los radioescuchas y telespectadores ecuatorianos y ecuatorianas.

En realidad, las frecuencias radioeléctricas no son otra cosa que un soporte tecnológico (igual que el papel periódico o los CDs) para ejercer a través de ellas la libertad de expresión y las demás libertades de que gozan todos los seres humanos, iguales en dignidad y en derechos. Por eso, hablamos de "medio" de comunicación, porque las frecuencias son un simple vehículo para intercambiar contenidos entre emisores y perceptores.

En cuanto a contenidos se refiere, el artículo 19 de la nueva Constitución establece muy claramente que:

> *"La Ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.*

No corresponde al mandato de esta Comisión el análisis de los contenidos que cada día salen al aire en la radio y la televisión ecuatoriana. Tampoco corresponde demostrar cómo el proceso de concentración y la visión puramente comercial de la comunicación ha deteriorado la calidad de la oferta radial y televisiva, puesto que justifica cualquier programa mediocre o vulgar, apelando a los puntos del rating, con el falso argumento de "eso es lo que le gusta a la gente". Este juicio de valor, a más de despreciar la capacidad de

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero
Oficina 1010, décimo piso
Teléfonos: 02 2921973 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito Ecuador

la población ecuatoriana, entra en contradicción con los artículos de la Constitución, concretamente el artículo 19:

> *"Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos."*

Aunque este artículo se refiere explícitamente a la "publicidad", sin duda el espíritu constitucional abarca igualmente los contenidos de los programas en general, como se explicita en otros artículos (46.7; 57.21, y otros).

Conclusiones

- Tal como se deduce del dictamen del Tribunal Constitucional y de la Procuraduría, la norma que establece límites a la participación extranjera en la radio y televisión no estaría vigente, al menos a partir de agosto del 2000. Pero sí estuvo vigente entre 1995 y agosto del 2000.
- Ahora bien, dado que la SUPERCIAS carece de una base de datos dinámica que informe los cambios que se producen en los paquetes de acciones de los medios de comunicación, la Comisión ha podido constatar que los organismos responsables de controlar el capital extranjero en un porcentaje mayor al permitido por la Ley no cumplieron dicho cometido.
- Por informaciones brindadas a los Comisionados por funcionarios de la propia SUPERTEL, se tienen indicios para afirmar que este organismo nunca tomó en cuenta el requisito de nacionalidad ecuatoriana para las personas naturales y jurídicas en ningún período de tiempo, ni en la época en que el artículo 3 de la Ley de Radiodifusión y Televisión se encontraba vigente (1995-2000).

Recomendaciones

- Si la Constitución vigente en su artículo 408 establece que el espectro radioeléctrico es una propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado, y las telecomunicaciones son un sector estratégico administrado, regulado, controlado y gestionado por el Estado (artículo 313), se comprende que las frecuencias de radio y televisión no puedan quedar en manos extranjeras. Si adicionalmente se considera que el proceso de globalización incentiva un proceso de inculturación que afecta la identidad nacional, es importante evitar la extranjerización de los medios de comunicación social. Igualmente, es importante señalar que en el marco de la globalización se desarrolla una agresiva venta de franquicias, las cuales se han introducido ya en el país, lo que determina la expansión de una sola programación, de una sola voz, del "pensamiento único". Esta homogenización de ideas y gustos debe ser considerada puesto que termina por afectar a la libertad de expresión y debilita la democracia, si se acepta que las dos se fortalecen con la pluralidad de voces.
- La nueva normativa para las comunicaciones deberá establecer un límite a la participación del capital extranjero en las empresas nacionales de comunicación. Como

referencia, vale mencionar que en Estados Unidos la legislación no permite a un extranjero tener más del 25% de las acciones en una empresa de radiodifusión (el mismo porcentaje que tenía la Ley de 1995 antes de la modificación introducida por la Trole I en el 2000).

- La Comisión considera adecuado el proyecto de reforma de la Ley de Compañías que plantea que en el caso de las empresas extranjeras que participan con acciones en las empresas nacionales deba informar e identificar su estructura accionaria.
- A fin de proteger y promover la producción nacional, como manda la Constitución y como solicitan artistas y músicos ecuatorianos, deberá garantizarse el predominio de los programas nacionales tanto en la programación radial como televisiva.
- La Comisión recomienda a los entes reguladores del Estado y, especialmente, a los observatorios y veedurías de medios ciudadanos que realicen investigaciones sobre los contenidos que diariamente salen en las emisoras de radio y televisión del país para conocer y corregir programas, tanto nacionales como extranjeros, que atentan contra los derechos humanos, especialmente si los receptores son niños, niñas y adolescentes. Dichas investigaciones darán cuenta de los porcentajes dedicados al simple entretenimiento en desmedro de la información, la educación y la cultura, así como de la extranjerización de los programas y los reducidos espacios de producción nacional y local de los que pueden disfrutar los públicos ecuatorianos.

Procedimientos que conculcan derechos

1. Discriminación a los medios comunitarios

Introducción

La Constitución de 1978, vigente a la fecha de la promulgación de la Ley de Radiodifusión y Televisión, en el artículo 19, señalaba: *"Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado le garantiza:"*, entre otros derechos: *"La igualdad ante la ley"* agregando: *"Se prohíbe toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política o de cualquier otra índole, origen social o posición económica o nacimiento"* (numeral 5).

En consecuencia, y si adicionalmente se considera que en el artículo 137 que trata sobre la supremacía de la Constitución, disponía: *"La Constitución es la ley suprema del Estado. Las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales"*, y que: *"No tienen valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con la constitución o alteraren sus prescripciones"*, es evidente que la discriminación que se estableció en el Ley de Radiodifusión y Televisión no procedía y que no tenía valor alguno.

No obstante lo antes dicho, y a pesar de que la Constitución de 1998 en su artículo 23, numeral 3 insistía en el derecho a la igualdad ante la ley, cuando señalaba: *"La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole"*. A lo que agregaba en el artículo 18 cuarto inciso: *"Las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales"* y que el artículo 247 insistía en que: *"La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones"*. La Ley de Radiodifusión y Televisión, a pesar de que restringía derechos y garantías constitucionales se mantuvo inalterable y continuó aplicándose, hasta que el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad.

Las irregularidades mencionadas en este informe y los reiterados silencios administrativos de la SUPERTEL y el CONARTEL que revelan las solicitudes NO ATENDIDAS, afectaron especialmente a los proyectos de radios y televisoras presentados por el sector

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

comunitario. Detengámonos a caracterizar los medios de comunicación comunitarios y a analizar la normativa discriminatoria de que fueron objeto.

Definiciones

En América Latina, las radios comunitarias se conocen bajo diferentes denominaciones: *radios educativas, populares, alternativas, libres, indígenas, universitarias, participativas y comunitarias,* entre otras. Últimamente, algunas instituciones han posicionado el concepto de *radios ciudadanas.* En el Ecuador, en la Ley de Radiodifusión y su Reglamento, se empleó la denominación "radios comunales".

Los medios comunitarios se definen como empresas sociales sin fines de lucro. Esto significa que los excedentes (obtenidos incluso por publicidad comercial) se reinvierten en el mismo medio y en sus proyectos de desarrollo social. Las radios y televisoras comunitarias toman distancia tanto del Estado como del mercado. Son medios de la sociedad civil, de las organizaciones sociales, de los pueblos y nacionalidades, de grupos juveniles, de universidades y colegios, de sindicatos y cooperativas, de asociaciones campesinas y barriales, grupos feministas, ecologistas, altermundialistas. Lo que define a estos medios, más que el tipo de propiedad o la clasificación de la frecuencia con que operan, es su programación, orientada a la comunidad y a la participación ciudadana.

Los medios comunitarios, en Ecuador y en toda América Latina, se proponen, con diferentes expresiones y estrategias, mejorar el mundo en que vivimos, contribuir a la democratización de la sociedad, a la promoción de un desarrollo sostenible, a la defensa de los derechos humanos y la diversidad cultural. Son medios que ubican su misión en la construcción de ciudadanía.

Estas características exigirían un tratamiento, por lo menos, igualitario. Sin embargo, la Ley vigente en el Ecuador discriminó a estos medios durante años, como se devela a continuación.

Metodología

Se estudió la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión, aprobada por el Congreso Nacional el 20 de abril de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 691 del 9 de mayo de 1995; y el Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, aprobado por el presidente Sixto Durán Ballén el 15 de enero de 1996, publicado en el Registro Oficial #864 del 17 enero de 1996.

Se analizaron las implicaciones que conllevaba la Ley de Seguridad Nacional

Se estudió la situación de los medios comunitarios, mediante entrevistas, audiencias públicas y análisis documental.

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

De las llamadas radios "comunales"

A inicios de 1995, un grupo de ocho redes de comunicación latinoamericana, conocida como G-8[32] y auspiciada por CIESPAL, trabajó en la redacción de unos artículos favorables a la comunicación comunitaria, hasta entonces ausente de la legislación ecuatoriana.

Los artículos fueron presentados a varios legisladores para su consideración, dado que pronto se discutiría en el Congreso Nacional la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión. Los artículos no solicitaban ningún privilegio para los medios comunitarios, pero tampoco aceptaban ninguna discriminación para éstos.

A última hora, sin razón aparente, el término "comunitarias" fue suplantado en el texto legislativo por "comunales". Con esta tergiversación, se aprobó el artículo 17 de la Ley Reformatoria que se refiere a las *"radios comunales"*.

En el artículo 5 del Reglamento General se incluían dichas "radios comunales" en la categoría de "estaciones públicas", lo que determinaba dos elementos discriminatorios: la prohibición de pasar publicidad comercial y la restricción a una programación exclusivamente "educativa".

En el artículo 6 del Reglamento General se decía que las frecuencias para estas radios "comunales" serán otorgadas a las Comunas legalmente constituidas de acuerdo con la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, que define comuna como "todo centro poblado que no tenga la categoría de parroquia y que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo, barrio, partido, comunidad, parcialidad, o cualquiera otra designación".[33] De esta manera, se excluían de la posibilidad de ser concesionarias de frecuencias, las instituciones civiles, movimientos sociales, ONGs, etc.

En el artículo 7 del Reglamento General se expresaba claramente la marginación de las concesiones para las tales "comunas":

Las concesiones para estaciones de radiodifusión de servicio comunal se otorgarán únicamente en lugares donde no existan concesiones para estaciones nacionales, regionales o locales... y en cualquier caso siempre que no interfieran con las frecuencias asignadas a otras estaciones.

Es decir, las "radios comunales" sólo podrían existir allí donde no llegaban las "otras" radios, las comerciales.

---

[32] CIESPAL, Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina; AMARC, Asociación Mundial de Radios Comunitarias; SCC, Servicio Conjunto de Comunicación (UNDA-AL, OCIC-AL y UCLAP); FIP, Federación Internacional de Periodistas; ALER, Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica; FELAFACS, Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social; RNTC, Radio Nederland Training Center; y PROA, Asociación Latinoamericana de Medios Grupales.

[33] Ley de Organización y Régimen de Comunas, título I, artículo I.

De la prohibición de pasar publicidad comercial

En el mismo artículo 17 de la Ley Reformatoria aprobada en 1995 se decía que las estaciones comunales no tendrán fines de lucro.

En el artículo 5 y 6 del Reglamento General se explicita lo que se entiende por "sin fines de lucro": *No pueden cursar publicidad comercial de ninguna naturaleza.*

De esta manera, como ya explicamos, se confundía la no finalidad lucrativa con la prohibición de tener ingresos propios. Como en la Ley no se contempla tampoco ningún subsidio estatal para los medios comunitarios, éstos resultaban inviables económicamente.

De la limitación de potencia a las radios comunales

En el artículo 17 de la Ley se señala:

Dentro de este espectro (radioeléctrico) se reservarán frecuencias de baja intensidad para estaciones de radiodifusión comunal. Las estaciones de servicio comunal tendrán una potencia máxima de 300 vatios en amplitud modulada (AM) y de 150 vatios en frecuencia modulada (FM).

Este límite de potencia no tenía justificación técnica alguna. Se basaba en una definición reduccionista de "lo comunitario" como equivalente de lo pequeño, lo marginal, lo "limitado territorialmente".

El concepto "comunitario" se refiere a un espacio de intereses compartidos, no depende de límites geográficos. Un medio comunitario, por ejemplo, para migrantes en Sao Paulo o para mujeres en Ciudad México, requerirá de una gran potencia para cubrir estas ciudades.

De la limitación en los contenidos de la programación

El artículo 17 de la Ley Reformatoria manda: "(Las emisoras de servicio comunal) se dedicarán exclusivamente a fines sociales educativos y culturales".

En el artículo 5 del Reglamento General, se explicitaba esta restricción de sus contenidos:

Estas estaciones (comunales) transmitirán programación cultural, educativa y asuntos de interés general, tales como conferencias de índole pedagógico, agrícola, industrial, económico, de desarrollo social, de servicio a la comunidad, de orientación al hogar...

En el artículo 6 del mismo Reglamento General, se insistía nuevamente en la restricción:

Se dedicarán exclusivamente a fines sociales, educativos y culturales. Los fines sociales se refieren únicamente a actividades relacionadas con ayuda a la comunidad... En ningún caso las estaciones de radiodifusión de servicio comunal podrán realizar actividades de proselitismo político o religioso.

Igualmente, la Ley excluía de la programación de las "radios comunales" los espacios de entretenimiento, incluso los informativos. Recordemos que las tradicionales funciones de cualquier emisora son educar, informar y entretener.

Desde otra perspectiva debe advertirse que a las emisoras privadas no se les recuerda en ningún momento su función social ni su responsabilidad con la cultura y la educación de la población de su país. Ni en la Ley ni el Reglamento hay una palabra sobre esto.

De la sujeción a la Ley de Seguridad Nacional

En el artículo 17 de la Ley Reformatoria y el artículo 6 del Reglamento General, las "radios comunales" quedaban sometidas a la Ley de Seguridad Nacional.

En su momento, Raúl Izurieta Mora Bowen, dirigente de AER, explicaba cómo el Congreso Nacional, mediante esta disposición, protegía la seguridad interna del Estado ecuatoriano. *Desde hace ocho años, en Cuba, se hizo un movimiento de radios comunitarias que tenían por objeto llevar el mensaje del gobierno. El movimiento se expandió por toda América Latina y hoy tiene su sede en Quito,* declaró Izurieta. El temor de las autoridades es que el servicio de las radios comunitarias sea utilizado como *móvil de mensajes subversivos y de narcotráfico.* El dirigente de AER enfatizaba que se han percibido casos de radios comunitarias que persiguen fines políticos en otras naciones de la región y que, inclusive, esto provocó que el presidente peruano (Alberto Fujimori) expulse de su país a técnicos cubanos que dirigen el movimiento.[34]

Ninguna de estas afirmaciones del dirigente de AER ha sido probada.

Muy pocas solicitudes...

Con tales trabas para obtener una concesión de radio comunitaria, se comprende que en CONARTEL apenas se registren cinco solicitudes de concesión de frecuencias para radios comunales desde la promulgación de la Ley en 1995 hasta la fecha. Tres de ellas corresponden a "radios públicas", dado que fueron solicitadas por el Gobierno de la Provincia de Pichincha.

De las dos solicitudes para radios de servicio comunitario, una está EN TRÁMITE desde el 11 de abril de 2006 y la otra no fue atendida,[35] lo que demuestra el desinterés de CONARTEL para con los medios comunitarios.

---

[34] Diario HOY, Quito, Ecuador, 4 de marzo 1996.

[35] Llama la atención que en el primer registro de solicitudes para concesiones de frecuencias remitidas por CONARTEL a la Comisión de Auditoría (SG-09-1129), constan como ATENDIDAS las cinco solicitudes para radios comunitarias mencionadas en este informe. Así lo confirmó el actual presidente de AER, Bernardo Nussbaum, cuando fue recibido en audiencia pública ante la Comisión de Auditoría, en la que incluso exhibió un oficio de CONARTEL en donde aparecían como autorizadas estas cinco radios comunitarias. Sin embargo, en el segundo registro que remitió CONARTEL a la Comisión de Auditoría (SG-

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

Cuadro 30. Solicitudes de radio categoría servicio comunitario

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
1	11-abr-06	LA VOZ DEL COCA	FUNDACIÓN SALUD AMAZONICA (FUSA), Fabiola Sancho Vega	Fco. De Orellana	Matriz	SERVICIO COMUNITARIO	EN TRÁMITE
2	20-may-08	PICHINCHA FM	Gobierno de la Provincia de Pichincha (Baroja N. Gustavo)	Quito, Cumbayá y Tumbaco	Matriz	SERVICIO COMUNITARIO	NEGADA
3	05-jun-08	PICHINCHA FM	Gobierno de la Provincia de Pichincha (Baroja N. Gustavo)	San Antonio de Pichincha	Matriz	SERVICIO COMUNITARIO	NEGADA
4	20-may-08	PICHINCHA FM	Gobierno de la Provincia de Pichincha (Baroja N. Gustavo)	Santo Domingo de los Colorados	Rep.	SERVICIO COMUNITARIO	NEGADA
5	17-jun-05	RADIO DE LA JUVENTUD	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (Sra. Isabel Gil)	Parroquia Daniel Córdova Toral del cantón Gualaceo	Matriz	SERVICIO COMUNITARIO	NO ATENDIDA

Las organizaciones sociales y otras instituciones con vocación comunitaria prefirieron solicitar frecuencias de tipo comercial y trabajar la programación de la radio con una intencionalidad comunitaria. Aunque, como veremos más adelante, tampoco tuvieron mucha suerte para obtener la concesión.

En cuanto a televisoras, la situación es similar. Apenas una estación fue AUTORIZADA y dos NO ATENDIDAS.[36]

09-1304), las cinco solicitudes para radios comunitarias aparecían calificadas como NO ATENDIDAS. Y en un tercer registro actualizado, que es el que empleamos para elaborar este informe, aparecen tres negadas, una en trámite y una no atendida. Este cambio de información tiene su explicación en el inadecuado y desordenado registro de CONARTEL que conduce a la entrega de informaciones incorrectas.

[36] En el tercer registro recibido en la Comisión continúan las incorrecciones. Aparece duplicada la solicitud NO ATENDIDA de Inti Visión y no aparece la solicitud de Llacta Pura.

Cuadro 31. Solicitudes de televisión categoría servicio público y comunitario

Nº	Fecha de solicitud	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	SOLICITANTE	COBERTURA	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
1	27-Dic-05	MICC 18	MOVIMIENTO INDÍGENA Y CAMPESINO DE COTOPAXI, Tlgo. Jorge Herrera	Ambato y Latacunga	M	SERVICIO PUBLICO Y COMUNITARIO	AUTORIZADA
2	24-Oct-05	INTI VISION	Atupaña Guamán Fernando	Riobamba	M	SERVICIO PUBLICO, COMUNITARIA	NO ATENDIDA
3	15-Nov-06	LLACTA PURA TV	H. Consejo Provincial de Napo (Gina Sanmiguel Palacios)	Tena	M	SERVICIO COMUNITARIO	NO ATENDIDA

Las demandas de inconstitucionalidad

En 1996, CORAPE presentó ante el Tribunal de Garantías Constitucionales una demanda de inconstitucionalidad del artículo 6 del Reglamento General. CORAPE se refería a todas las discriminaciones mencionadas anteriormente (la reducción a la Ley de Comunas, la prohibición publicitaria, la limitación de potencia, las restricciones en la programación, la sujeción a la Ley de Seguridad Nacional, así como la tergiversación del nombre "comunitario" por "comunal"). La demanda fue declarada improcedente porque CORAPE se refería al Reglamento y no a la Ley.

En el 2002 CORAPE, CONAIE y ECUARUNARI insistieron en su demanda de reformar la Ley de Radiodifusión y Televisión aprobada en 1995. Esta demanda fue aceptada. El 29 y 30 de octubre 2002 se aprobó la rectificación del texto legislativo. La Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión, con Registro Oficial No. 699 del 7 de noviembre 2002, dispuso la derogación de los incisos 3, 4 y 5 del Art. 35 de dicha norma y añadió los siguientes incisos al Art. 8:

Sin embargo las estaciones comunitarias que nacen de una comunidad u organización indígena, afroecuatoriana, campesina o cualquier otra organización social, que su labor esté orientada al fortalecimiento de la comunidad, a la consolidación intercultural y social, a la defensa de los valores humanos históricos, artísticos, que afiancen la identidad nacional y vigoricen la vigencia de los derechos humanos, pueden realizar autogestión para el mejoramiento, mantenimiento y operación de sus instalaciones, equipos y pago de personal a través de donaciones, mensajes pagados,. y publicidad de productos comerciales.

Explícitamente, se levantó la prohibición a las radios comunitarias de pasar publicidad. En cuanto a las otras trabas (límites de potencia, control de los contenidos, sujeción a la Ley de Seguridad Nacional), éstas quedaron también anuladas con el siguiente inciso añadido al artículo 8:

Los requisitos, condiciones, potestades, derechos, obligaciones y oportunidades que deben cumplir los canales o frecuencias de radiodifusión y televisión de las estaciones comunitarias, serán los mismos que esta Ley determina para las estaciones privadas con finalidad comercial, en concordancia con lo prescrito por el numeral 10 del artículo 23 de la Constitución Política de la República.

A continuación, el nuevo artículo 8 señala lo que es característico de un medio comunitario y que lo hace diferente, en cuanto a su carácter empresarial se refiere, de los medios del sector público y del privado:

Las utilidades que se percibieren de la administración de estas emisoras (comunitarias) deberán ser reinvertidas en ampliar los servicios, sistemas o equipos de las mismas, o en actividades propias de la comunidad que representan.

Medios comunitarios en la Constitución 2008

La nueva Constitución supera definitivamente las discriminaciones respecto a los medios comunitarios. Por primera vez en un texto constitucional ecuatoriano se reconocen estos medios y se les coloca en igualdad de condiciones y oportunidades respecto a los medios públicos y privados. El artículo 16, numeral 3 dispone:

"la creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas."

En el Art. 17, numeral 1, se establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y "*garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo.*"

La nueva Ley de Comunicaciones se encargará de traducir esta "igualdad de condiciones" entre estos tres sectores —indispensables para el pleno ejercicio de la libertad de expresión en la sociedad ecuatoriana— en un reparto equitativo del espectro radioeléctrico, para lo cual: *"no permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias".*

Caso ilustrativo

Radio Inti Pacha

A continuación, transcribimos la entrevista con Ricardo Ulcuango, actual presidente de la Corporación de Emisoras de las Nacionalidades del Ecuador, CENAE, sostenida en los locales de la Comisión. El caso de Radio Inti Pacha resulta emblemático de la discriminación hacia los sectores comunitarios, en particular, las poblaciones indígenas.

"Queríamos una emisora para la parroquia de Cangahua, en Cayambe. Desde hacía muchos años la queríamos. Entonces, en el 1995, iniciamos la gestión para conseguirla. Averiguamos los requisitos, llenamos los papeles, hicimos la solicitud al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a la SUPTEL y a CONARTEL, que recién se había fundado.

Nos dijeron que faltaban informes. Buscamos los informes, pagamos los informes, presentamos la carpeta. Faltaban más papeles, nos dijeron. Buscamos todos los papeles que pedían. Y solicitamos como Corporación de Organizaciones Indígenas y Campesinas de Cangahua, COINCA, que ya pertenecía a la ECUARUNARI y a la CONAIE.

Nosotros no pedimos una frecuencia comunitaria porque si era comunitaria no podíamos pasar publicidad. ¿Cómo íbamos a vivir, pues? Dijimos: Que la programación sea comunitaria, la dirección también. Pero pidamos comercial porque, de lo contrario, morimos pronto. La Ley que se había aprobado ese mismo año 95 no era para desarrollar radios comunitarias, sino para matarlas. Por eso, pedimos frecuencia comercial.

¿Qué pasó después que presentamos la solicitud? No nos respondían nada. Mandamos una carta, preguntando. Que esperemos, nos dijeron. Otra carta y otro esperemos. Siempre que esperemos.

Entonces, pedimos audiencia a CONARTEL porque ya había pasado un año desde la solicitud y no se resolvía nada. Fuimos con prensa, con dirigentes. Nos recibieron y nos dijeron que el problema era que el espectro estaba saturado, ya no cabían más emisoras.

—No puede ser, porque en Cangahua con dificultad se oyen tres o cuatro emisoras.
—Pues todo está lleno, no cabe ninguna más. Tienen que esperar.

Claro, nosotros no sabíamos, no teníamos la información técnica, si era o no era así. Así que, nos tocó seguir esperando y desesperando.

El asunto es que teníamos los equipos y se nos iban a dañar si no los prendíamos. Muertos de las iras, nos decidimos a salir al aire sin permiso, como prueba, una hora por las mañanas. Necesitábamos comunicarnos con nuestra gente, pasar los avisos de la comunidad.

Vinieron los militares, amenazando. Vinieron dizque a decomisar equipos. Pero en lo que estaban alegando, la gente de la comunidad se acercó y rodeó la radio. Y cuando querían entrar y forzar, ya no podían, porque éramos muchos.

—Lo que están haciendo está prohibido —decían ellos.
—Lo que está prohibido es que no autoricen la radio —decíamos nosotros.

Se fueron los militares, pero volvieron una y otra vez. Pero cada que venían, la gente salía y protegía la radio. Tres veces vinieron y no pudieron.

Decidimos hacer manifestaciones frente a CONARTEL. Varias veces fuimos. Poníamos 300 personas con carteles, con gritos. Íbamos indígenas, pero también con el respaldo de juntas parroquiales, de tenientes políticos, alcaldes, organizaciones sociales... Los de CONARTEL nos recibían pero nos salían con el mismo cuento de que "están estudiando el caso, que esperemos".

Pero llevábamos esperando cinco años. En el 2000, nos dijeron que ya nos iban a resolver. Bueno, estábamos felices, ya nos van a dar.

Se reunió la directiva de CONARTEL en Quito y trataron nuestro caso. Pero cuando nos avisaron... ¡nos habían negado la solicitud!

—¿Y por qué? —preguntamos.
—Porque no —respondieron.

Teníamos rabia acumulada de cinco años. Entonces, decidimos viajar a Guayaquil, donde era la próxima sesión de CONARTEL, para exigir. Fuimos como 200 entre indígenas, dirigentes, gente que apoyaba.

Como no tenían ningún sustento para negar, a la cansada nos autorizaron una frecuencia de baja potencia, de 250 vatios, la 88.9. La llamamos Inti Pacha, que quiere decir, Lugar del Sol.

¿Por qué tuvimos que esperar cinco años? Por celos políticos, porque el movimiento indígena estaba en alza. Por racismo. Porque los sectores privilegiados de Cayambe no querían una emisora indígena. Por muchas razones.

Lo mismo pasó con Radio Ilumán, en Ilumán, Imbabura, con Radio Zutaurko de Alausí, Chimborazo, tres radios hermanas que forman parte de la Corporación de Emisoras de las Nacionalidades Indígenas.

Ahora, con la nueva Constitución, no queremos solicitar tres, sino treinta y tres. Muchas, muchas radios y televisoras para el movimiento indígena. Porque queremos tener voz pública, imagen pública. Ahora es cuando."

Conclusiones

- La Ley de Radiodifusión y Televisión y el Reglamento discriminaban a los medios comunitarios y les impedían su normal desarrollo.
- La discriminación legalmente establecida en contra de los medios comunitarios ha limitado el desarrollo del sector.
- La Constitución vigente dispone "igualdad de condiciones" para el acceso a concesiones de frecuencias de radio y televisión para medios públicos, privados y comunitarios.

Recomendaciones

La nueva Ley de Comunicación, para hacer efectiva la "igualdad de condiciones" exigida por la Constitución en el Art. 16 y 17 entre medios públicos, privados y comunitarios, reservará un tercio del espectro radioeléctrico para cada uno de los tres tipos de medios en todas las bandas. Esta reserva debe aplicarse también en los nuevos canales digitales que representan una oportunidad para democratizar el espectro.

Conclusiones generales a la auditoría de las concesiones

A más de las conclusiones y recomendaciones específicas que se han incluido en cada uno de los diferentes capítulos, la Comisión considera indispensable exponer las conclusiones generales que responden al conjunto de irregularidades comprobadas por la presente auditoría, expuestas en este capítulo.

Las decisiones o resoluciones del CONARTEL asumidas con una ilegal conformación de dicho órgano en el que participaron personeros prohibidos por la Constitución, son nulas de pleno derecho por haber sido asumidas por un órgano constituido ilegalmente, violando una prohibición expresa de la Ley Suprema del Estado.

Según el tratadista Herman Jaramillo Ordoñez "El acto reglado es aquel que está sometido a un régimen especial señalado bien por la Constitución, la ley o el reglamento. Este acto no puede salirse de los límites que se le ha señalado.

> *El acto discrecional denominado también de poder es aquel que lo dicta la administración en razón de las facultades propias que tiene para el buen servicio público. El acto discrecional dice Zanabini, permite adoptar a cada oportunidad las soluciones más útiles a las distintas situaciones de hechos. Por lo tanto un acto es discrecional cuando la ley o el reglamento dejan al administrador cierta libertad a discreción para actuar dentro de sus actos de ejecución. "La discrecionalidad no significa arbitrariedad, por cuanto la ley, en todo caso, determina explícitamente la competencia del funcionario, del cual no puede salirse; y determina, además, implícita o explícitamente, el fin del acto, al que debe corresponder. Si el acto se sale de esos límites, es nulo por "exceso" o "abuso de poder" según los casos". "El fundamento de la discrecionalidad consiste en que la administración no es posible prever de antemano todas las contingencias posibles, por lo tanto ha de existir necesariamente un margen de libre apreciación en los órganos administrativos para que pueda desenvolverse"*[37].

Por lo tanto puede concluirse que el CONARTEL ha cometido actos de poder que han violado normas expresas bajo el argumento de que ello era posible a la luz del artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Por otra parte si se considera que todo dignatario, magistrado o funcionario público que en el ejercicio de sus funciones, se haya arrogado funciones y atribuciones o se haya excedido en las mismas más allá de los límites de la normatividad jurídica vigente, cae en el campo del ABUSO.

El abuso realizado en CUALQUIER FORMA que perjudique al PATRIMONIO ESTATAL por acción de servidores públicos o personas encargadas de un servicio público que tengan en razón de su cargo la custodia, manejo y administración de sus bienes, cae en

[37] Jaramillo Ordoñez, Hernán: "Manual de Derecho Administrativo, Universidad Nacional de Loja, 1984.

el campo del PECULADO, puesto que el delito de peculado está ubicado entre los delitos contra la Administración Pública; esta es su ubicación general en nuestro país; por lo tanto, no es un delito contra la propiedad. El delito de peculado, en la Ciencia Penal, consta dentro de los delitos de infracción de deber, no entre los delitos de dominio del hecho.

El tipo del delito de peculado en nuestro Código Penal

El tipo del delito de peculado que analizamos consta en el primer inciso art. 257 del Código Penal que, textualmente, dice:

> *"Serán reprimidos con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años los servidores de los organismos y entidades del sector público y toda persona encargada de un servicio público, que, en beneficio propio o de terceros, hubiere abusado de dineros públicos o privados, de efectos que los representen, piezas, títulos, documentos, bienes muebles o inmuebles que estuvieren en su poder en virtud o razón de su cargo, ya consista el abuso en desfalco, disposición arbitraria o cualquier otra forma semejante. La pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años si la infracción se refiere a fondos destinados a la defensa nacional".*

Destacamos que todo tipo penal es un microsistema que se compone de varios elementos cuya finalidad es criminalizar una conducta determinada. ¿De cuántas partes se compone este tipo?...se compone de dos partes: a) del núcleo; y, b) de los elementos.

El núcleo es la parte principal del tipo penal; le confiere cualidad, lo caracteriza y lo diferencia de los demás tipos. El núcleo está constituido por la acción. En el delito de peculado, el núcleo, es la acción de abusar de los bienes fiscales.

Los elementos típicos del delito de peculado son la otra parte constitutiva de la universalidad del tipo; son aquellos que complementan la unidad del tipo, indican las circunstancias y modos en que puede producirse la acción prohibida. Los elementos lo convierten en funcional al tipo penal. Los elementos típicos del delito de peculado son: a) el sujeto; b) el objeto; c) la relación necesaria entre el sujeto activo y los bienes del Estado; y, d) el resultado.

En el delito de peculado, el núcleo, está constituido por la acción, por la acción objetivada. El Art. 257 del Código Penal la determina en forma precisa: la acción consiste en abusar, en provecho propio o ajeno, "de dineros públicos o privados, de efectos que los representen, piezas, títulos, documentos, bienes muebles o inmuebles" pertenecientes a la administración pública; éste, el abuso, es el núcleo del tipo, es el elemento central, primordial, del peculado y, en torno a este núcleo, el legislador ha colocado los demás elementos del tipo que responden a: qué sujeto debe abusar, de qué debe abusar y cómo debe abusar. Núcleo y elementos, en unidad indisoluble, configuran el todo del tipo denominado delito de peculado.

La acción consiste en apropiarse o distraer en provecho propio o ajeno el dinero o las cosas muebles poseídas por razón de cargo o servicio, y pertenecientes a la administración pública.

El abuso

En forma figurada: el abuso es el centro del tipo penal llamado peculado y, todos sus elementos, están dispuestos alrededor de él; por lo tanto, en el análisis de cada caso, se debe establecer la existencia del núcleo y de sus elementos y, además, su disposición y su correspondencia.

En el delito de peculado, los elementos y, entre ellos, el comportamiento del sujeto, deben haber sido **dirigidos hacia la finalidad** que no es otra que **abusar de los bienes fiscales**; a la inversa: si existen todos los elementos, pero no la intención de abusar de tales bienes, jurídicamente, no existe este delito. Más aún, según nuestro sistema legal, el abuso debe ser doloso y no culposo, porque, es de la esencia de este delito, ser doloso.

Según el Diccionario de la Lengua Española, abusar significa *"usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente de alguna cosa" "Usar con exceso de una cosa (...) Usar de la fuerza o del poder para perjudicar o aprovechar- se de otras personas: abusar del débil"*

Jurídicamente se entiende por abuso el hecho de usar de un poder, de una facultad, de un derecho o de una situación especial, como asimismo de una cosa u objeto, más allá de lo que resulta lícito, por la naturaleza o por la costumbre y, también con fines distintos de los autorizados por el ordenamiento legal.

Jurídicamente abusar es utilizar las cosas, los bienes, los derechos, las potestades, las situaciones en forma o fines distintos a los que, según la normatividad jurídica, la disposición administrativa, o la costumbre, les corresponde. También, excederse en la realización de un acto.

Todo dignatario, magistrado o funcionario público debe usar las facultades constitucionales y legales de que se encuentra investido en la forma y en el límite establecidos en la normatividad jurídica, si se excede, se arroga o invade funciones ajenas, cae en el campo del abuso. Toda autoridad debe ceñir sus actos a la ley, ésta le otorga las facultades de las que puede hacer uso y le da la medida hasta donde puede actuar; todo cuanto sobrepasa a las facultades y a la medida determinada en la normatividad jurídica constituye abuso. Además, toda autoridad debe usar sus facultades dentro de la medida legal: con justicia, con propiedad y debidamente.

Por lo tanto, el abuso radica en el mal uso que los dignatarios, magistrados o funcionarios públicos hacen de sus facultades normativizadas; y, el mal uso, en forma concreta, consiste en excederse del límite de tales facultades.

La ex Corte Suprema de Justicia ha adoptado plenamente la concepción que, sobre el abuso, trae la Enciclopedia Jurídica OMEBA: "Abuso", en su acepción general, significa el aprovechamiento de una situación en contra de una persona, en contra de algo, en contra del ordenamiento jurídico, o en contra del convivir social. Según la Enciclopedia Jurídica OMEBA (página 113 del Tomo 1) significa *"toda demasía o exceso en el uso y tiene una aplicación conceptual amplísima. Puede referirse a situaciones de aprovechamiento injusto, de infidelidad por abuso de la confianza depositada, de prevalencia de un interés sobre otro, etc."*. *"Jurídicamente se entiende por abuso el hecho de usar de un poder, de una facultad, de un derecho o de una situación especial, más allá de lo que resulta licito por la naturaleza o por la costumbre"*. Teniendo en cuenta el ordenamiento moral de la sociedad *"el abuso se comete cuando se actúa aparentemente dentro de la esfera lícita o ética, pero, en realidad se sale de los límites impuestos por la justicia, la honestidad, la ley o la razón"*

"La **acción desarrollada** por el sujeto activo consiste en el ABUSO de dineros públicos o privados, de efectos que los representen, piezas, títulos, documentos o efectos mobiliarios que estuvieren en su poder **en virtud o razon de su cargo**, que como empleado público desempeña o del servicio público del cual se encuentra encargado.

El verbo rector del delito, abusar, implica que el funcionario público, a sabiendas, adopta una conducta impropia respeto del ***patrimonio público***, y a través de mecanismos predeterminados por la norma, como son el desfalco, la disposición arbitraria u otra conducta semejante, obtiene el resultado concreto, consistente en traspasar, sin justa causa, es decir ilícitamente, los recursos económicos o bienes del Estado a su patrimonio personal o al de un tercero, que no necesariamente debe ser servidor público. Para que se materialice esta figura de infracción debe existir de manera inequívoca el ánimo de causar daño al patrimonio público, por lo cual para la configuración de este delito tiene que darse la concurrencia de dolo como elemento constitutivo.

El legislador, al emplear la expresión que "hubiere abusado de dineros públicos o privados, de efectos que los representen, piezas, títulos, documentos, bienes muebles o inmuebles" pertenecientes a la administración pública está significando el cambio de función que sufren dichos bienes: antes del delito, tienen la función de servir al bien público; luego de cometer el injusto, son de propiedad privada, sirven a un interés privado y el sujeto se enriquece ilícitamente.

Formas semejantes de abuso

¿Qué términos o expresiones son similares a desfalco y a disposición arbitraria?. Entre otros son: abuso de poder, usar los bienes fiscales contra las normas jurídicas, administrarlos arbitraria o fraudulentamente; distraerlos en beneficio propio o ajeno, apropiarse de ellos, darles un uso no habitual, emplearlos para una función diferente a la determinada por las normas jurídicas; tergiversar, ocultar datos o hechos relacionados con los bienes públicos que se administran.

Estas son las principales formas semejantes de abuso de los bienes fiscales a las que se refiere el art. 257 del Código Penal.

Resumiendo diríamos que: "Los elementos Constitutivos específicos de este delito son los siguientes:

a) El sujeto activo, que sólo puede ser un "empleado público o la persona encargada de un servicio público", en cuyo poder se hallaren los bienes en virtud o razón de su cargo;

b) El objeto material, consistente, según los términos de la ley; en dineros públicos y privados, efectos que los representen, piezas, títulos, documentos o efectos mobiliarios" que, como queda dicho, en razón del cargo estuvieran en poder del empleado público o encargado del servicio público;

c) La conducta, que estriba en "abusar" de tales bienes, "ya consista el abuso en desfalco, malversación de fondos, disposición arbitraria o cualquier otra forma semejante", forma que radica siempre en actos de apropiación o distracción que dice la doctrina, sometidos en beneficio propio o de terceros; pues ha de advertirse que, si bien el verbo rector conforme la ley ecuatoriana es "abusar", no puede desligarse el dicho abuso de la "forma" en que se comete, la cual únicamente puede ser una de las señaladas en la ley;

d) El elemento psicológico, que es la voluntad del abuso mediante desfalco, malversación disposición arbitraria o cualquier otra forma semejante, a sabiendas de que se trata de bienes pertenecientes a la administración pública y con el fin de obtener provecho propio o de un tercero. El peculado, en consecuencia, es delito doloso; nuestra ley no contempla la modalidad culposa que existe en otras legislaciones referida a la malversación.-

a) el resultado, que radica en lo que algunos autores denominan el "cambio de vínculo" o relación de la cosa con el agente, en virtud de la apropiación o de la distracción".

Bienes jurídicos protegidos

El peculado está previsto en nuestra legislación penal desde sus orígenes, para proteger dos bienes jurídicos: el patrimonio público y el deber de probidad de las personas encargadas de su custodia y manejo. Por ello los elementos esenciales constitutivos del peculado son: el abuso de fondos o bienes públicos con dolosa apropiación y daño patrimonial a la entidad perjudicada, abuso realizado en CUALQUIER FORMA que perjudique al PATRIMONIO ESTATAL por acción de servidores públicos o personas encargadas de un servicio público que tengan en razón de su cargo la custodia y manejo y administración de sus bienes. En consecuencia no puede configurarse un delito de peculado si no actúa por lo menos un servidor público custodio de bienes públicos que incumpla su deber de probidad y fidelidad a la administración, causando perjuicios a la entidad pública que le haya encargado el resguardo o UTILIZACION LEGITIMA de sus bienes

La responsabilidad de los funcionarios públicos a la luz de la Constitución de 1998 y 2008

La actividad del Estado la ejecutan múltiples sujetos a quienes se los denomina en general, servidores públicos y forman parte de la Administración Pública. Están organizados, jerárquicamente, en diversas categorías y cada una de ellas cuenta con un estatuto específico que rige su organización, funciones y responsabilidades. El Art. 120 de la Constitución Política de 1998, dispone:

> *"No habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones.*
> *El ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia".*

A su vez y en esta misma línea, el Art. 121 de la Carta Magna de 1998, dice:

> *"Las normas para establecer la responsabilidad administrativa, civil y penal por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, se aplicarán a los dignatarios, funcionarios y servidores de los organismos e instituciones del Estado.*
> *Los dignatarios elegidos por votación popular, los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado y los funcionarios y servidores públicos en general, estarán sujetos a las sanciones establecidas por comisión de delitos de peculado cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán aun en ausencia de los acusados. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aunque no tengan las calidades antes señaladas; ellos serán sancionados de acuerdo con su grado de responsabilidad."*

Lo que hace esta disposición es constitucionalizar la figura del peculado. Volviendo imprescriptibles a la acción y la pena, facultando inclusive el inicio de los juicios y su continuación hasta sentencia, inclusive en ausencia de los acusados.

Prohibición para quienes tengan intereses en áreas a ser reguladas

Por primera vez, en la Constitución Política de la República de 1998, aparece esta disposición de que un funcionario público deberá abstenerse de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad a los que preste sus servicios, situación que no fue bien vista por quienes siendo parte interesada, estaban enquistados en los organismo de control. Se trata del siguiente artículo:

> *"Art. 123.- No podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses o representen a terceros que los tuvieren en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas."*

Lo que debe entenderse por "recursos públicos"

Finalmente y para mejor entendimiento del tema de la responsabilidad de los funcionarios públicos y de los recursos que constituyen el patrimonio del Estado, el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, expresa:

> *"Para efectos de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y TODOS LOS DERECHOS QUE PERTENECEN AL ESTADO y a sus Instituciones, sea cual fuera la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus Instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la Ley."*

El espectro radioeléctrico como bien del Estado

El espectro radioeléctrico es un recurso natural, de carácter limitado, que requiere de una utilización racional, equitativa, eficiente y económica y como tal constituye un bien de dominio público, sobre el cual el Estado ejerce su soberanía.

El Art. 247 de la misma Constitución Política de 1998, señala que:

> *"Será facultad exclusiva del Estado la concesión del uso de frecuencias electromagnéticas para la difusión de señales de radio, televisión y otros medios. Se garantizará la igualdad de condiciones en la concesión de dichas frecuencias. Se prohíbe la transferencia de las concesiones y cualquier forma de acaparamiento directo o indirecto por el Estado o por particulares. de los medios de expresión y comunicación social"*

Por su parte, la Constitución Política vigente, en su Art. 17 numeral 3, prescribe:

> *"El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:*
> *3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias."*

Indicios de peculado en la actuación de los miembros y funcionarios de CONARTEL y SUPERTEL

- Como hemos expuesto con claridad, la esencia del peculado radica en la violación de los deberes del servidor público;
- La esencia del delito de peculado radica ante todo y sobre todo, en faltar a la fidelidad que todo servidor público tiene para con los bienes que están a su cargo y responsabilidad;
- Quien maneja fondos o bienes públicos tiene el deber ineludible de cuidarlos, protegerlos, darles el uso normal y natural para el que están destinados;
- El servidor público, no sólo tiene la obligación moral sino aún legal de respetar las leyes: si éstas le prohíben disponer arbitrariamente de los bienes públicos no debe hacerlo; por el contrario, debe administrarlos con eficiencia y diligencia;
- Quien comete el delito de peculado primero viola su deber de fidelidad y, como consecuencia de esta violación, dispone arbitrariamente de los bienes públicos, abusa de ellos o permite que otros lo hagan;
- La fidelidad es una especie de coraza que rodea al servidor público que le impide abusar de su función y de los bienes que se le han confiado, cuando la rompe, falta a su deber de fidelidad y, faltando a este deber, comete el delito de peculado.
- Como queda explicado el peculado no es un delito contra la propiedad, sino contra la Administración Pública.

Bajo estos principios es evidente, a la luz de los resultados de la auditoría, que las diferentes administraciones del CONARTEL han cometido abusos de poder en contra de la Administración Pública. Igualmente se registran abusos de poder por parte de SUPERTEL.

Por todo lo antes expresado y dado que se ha demostrado la existencia de la presunción de abuso de poder que configuraría el delito de peculado, la Comisión recomienda poner el presente informe en conocimiento de la Fiscalía General del Estado para que inicie las indagaciones y los procesos judiciales que considere pertinentes.

Las resoluciones adoptadas por el CONARTEL en que se registra abuso de poder dicen sustentarse en lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Las resoluciones irregulares igualmente se sustentan en el carácter del propio CONARTEL y en la falta de claridad normativa para atribuirse la potestad de discriminar si acepta o no los informes técnicos y jurídicos previos y obligatorios de la SUPERTEL, dado que la Ley no establece explícitamente el carácter de vinculantes de tales informes, si bien se deriva esa condición cuando se recuerda que SUPERTEL es la entidad que controla y administra el uso del espectro radioeléctrico, por lo que es la entidad llamada a informar si, por ejemplo, existen disponibilidades o no en el espectro, si los canales están ya en uso o no, o si las denominaciones de las estaciones son propiedad de otros concesionarios o no, etc.

Amazonas 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

Si a todo ello se agrega que el CONARTEL, a falta de normas claras, expresas y explícitas que no requieran de interpretación alguna, acude frecuentemente a pronunciamientos del Procurador General del Estado, que en muchos casos son contradictorios. Estos pronunciamientos son utilizados por el CONARTEL para adoptar resoluciones de todo tipo, sobre una variedad de tópicos, más allá de los que disponen las normas legales vigentes, como se ha demostrado en los diferentes capítulos del presente estudio.

Ante lo analizado, es evidente la necesidad de disponer de un cuerpo normativo lo menos discrecional posible. Por ello la Comisión se permite recomendar la necesidad de eliminar, en la mayor medida posible, la discrecionalidad en el nuevo cuerpo normativo en proceso de elaboración, a fin de limitar la elevada discrecionalidad que contempla la Ley vigente.

Capítulo 3: Monopolización y Concentración Económica

Introducción

La relación entre el grado de monopolización y de concentración económica de los medios de comunicación versus la libertad de expresión y la democracia es parte del debate actual, en forma explícita en otros países, y en forma implícita en el Ecuador.

En este debate se constata la existencia de dos posiciones, una que considera que la concentración no afecta a la libertad de expresión, puesto que ésta, según su criterio, se sustenta en la diversidad de opiniones al interior de los medios, lo que implica que los periodistas tendrían una independencia absoluta para definir los temas y contenidos, que la línea editorial sería una construcción social en la que participan todos quienes laboran en los medios y de ninguna manera la decisión de quienes los controlan. A más de ello, sostienen que el mercado se regula solo. La posición contraria sostiene que la diversidad al interior de los medios exige una inexistente independencia absoluta de los comunicadores y que el mercado inevitablemente conduce a la concentración de los medios y a consecuentes limitaciones en la libertad de expresión, por lo que el Estado debe intervenir en esta área para incentivar la ampliación de la libertad de expresión y, con ello, la democracia.

La primera posición, esto es la que sostiene que el mercado se regula por sí mismo, se manifiesta en el Ecuador en el debilitamiento de las instituciones que conceden y controlan las frecuencias de radio y televisión, a través de la participación en los directorios de personas vinculadas con los medios y de los directivos gremiales del sector a partir de 1995; la demanda para que el Estado no intervenga en el control de los medios, principalmente de los contenidos de la programación; la eliminación del registro de los medios impresos en las instancias del Estado; la supresión de los límites para la participación del capital extranjero en los medios de comunicación decretada por Ley Trole 1 (2000); la eliminación de cualquier forma de control que regule las proporciones entre la producción nacional y extranjera, por citar los más importantes.

En el Ecuador, la segunda posición se manifiesta en los textos constitucionales, en referencia a la dominancia, en el caso de la Constitución de 1978, cuando estableció en el último inciso del artículo 45 que: *"Se prohíbe, y la ley la reprimirá, cualquier forma de abuso del poder económico, inclusive las uniones y agrupaciones de empresas que tiendan*

a dominar los mercados nacionales, a eliminar la competencia o a aumentar arbitrariamente los lucros".

El enfoque de la Constitución de 1978 se modifica y reduce en sus alcances en el texto constitucional de 1998, puesto que la dominancia del mercado, propio de las formas monopólicas, es reemplazado por el incentivo a la primacía del mercado, puesto que ordena en el numeral 3 del artículo 244 que, dentro del sistema de la economía social de mercado, le corresponde al Estado: *"Promover el desarrollo de actividades y mercados competitivos. Impulsar la libre competencia y sancionar, conforme a la ley, las prácticas monopólicas y otras que la impidan y distorsionen".*

A pesar de lo antes dicho, en referencia específica a la concesión de frecuencias de radio y televisión, la Constitución de 1998 prohibió su acaparamiento, la monopolización de los medios de comunicación social, al determinar en el inciso tercero del artículo 247 de la misma Constitución que: *"Será facultad exclusiva del Estado la concesión del uso de frecuencias electromagnéticas para la difusión de señales de radio, televisión y otros medios. Se garantizará la igualdad de condiciones en la concesión de dichas frecuencias. Se prohíbe la transferencia de las concesiones y cualquier forma de acaparamiento directo o indirecto por el Estado o por particulares, de los medios de expresión y comunicación social".*

A lo antes dicho, sólo vale agregar que en ninguno de los dos textos constitucionales citados se relaciona en forma expresa la monopolización con la libertad de expresión y la democracia, seguramente por cuanto en esa etapa histórica predominaba una visión comercial que determinó que la mayor parte de los dueños de los medios privados de comunicación defiendan este sector como un derecho para ejercer lícita y libremente sus actividades, y han pugnado y ganado terreno para que dicho sector se guíe por el libre mercado y la desregulación estatal, tras una supuesta defensa de la libertad de expresión, confundida ésta con la libertad de empresa.

En este mismo orden de ideas, en la Constitución vigente, el artículo 17 numeral 3, prescribe que *"El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:*

3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias."

Esta disposición relaciona directamente la pluralidad y diversidad en la comunicación con la formación de monopolios u oligopolios. Pero no sólo ello, puesto que prescribe que adoptará acciones positivas para evitar la formación de monopolios, ni directos ni indirectos por propiedad, y en el uso de frecuencias.

El reconocimiento de la necesidad de fomentar la pluralidad y la diversidad responde a la concepción que las correlaciona con la libertad de expresión y la democracia, y considera que la calidad de la democracia depende de la variedad de visiones que circulan en el

espacio público y están disponibles para la ciudadanía. La pluralidad, la diversidad de contenidos, de informaciones, de ideas, valores y visiones de mundo, son importantes indicadores de que los medios están garantizando el derecho de la comunicación e información.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha referido que: "La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también **conditio sine qua non** para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre[38].

La libertad de expresión y el derecho a la comunicación son bases esenciales de cualquier sistema democrático y su ejercicio constituye una de las manifestaciones de la dignidad y del desarrollo humano. El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece dos aspectos fundamentales en este ámbito, que incluye no solamente el derecho de procurar y recibir información, sino el derecho de expresarla y difundirla a través de cualquier medio. Ambos aspectos, recibir y emitir, ser informado e informar, son esenciales para un libre intercambio de ideas en el debate público, político y social. A su vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce que:

"Dentro de una sociedad democrática, (es necesario que) se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas, opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en conjunto (...) Tal como está concebido en la Convención Americana es necesario que se respete escrupulosamente el derecho de cada ser humano de expresarse libremente y el de la sociedad en su conjunto de recibir información."[39]

Por esta razón, es de vital importancia que las personas puedan acceder a una diversa gama de productos culturales, opiniones distintas, así como garantizar el acceso y la participación ciudadana en la propiedad de los medios y en la circulación de los mensajes, lo que se ve sumamente restringido cuando la propiedad de los medios se concentra en muy pocas manos. La concentración es una de las mayores amenazas para el pluralismo y la diversidad de la información.

Los medios de comunicación son el instrumento privilegiado para que la población acceda a la información, por lo que su situación y la manera en cómo operan es en nuestros tiempos un tema clave para la democracia. Una alta concentración en la propiedad de estos medios restringe tanto la libertad de expresión como el derecho a la información y afecta a la democracia. Tan es así que la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión

[38] Corte IDH, La Colegiación Obligatoria de Periodistas, Op. Cit., párraf. 70. El resaltado pertenece a la sentencia original.
[39] Corte IDH, La Colegiación Obligatoria de Periodistas, nota 2 supra, párraf. 69.

elaborada por la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA en el año 2000 señala al inicio de su principio 12: "*Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho de la libertad de información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y difusión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.*"

La existencia de monopolios u oligopolios públicos o privados constituye un serio obstáculo para la difusión del pensamiento propio, como también para la recepción de opiniones diferentes. Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 5/85 afirma que:

"...en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de estos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla. Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable la pluralidad de medios y la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera fuera la forma que pretenda adoptar...".

Monopolización

Definiciones

Las definiciones que se consideran necesarias para el análisis sobre monopolización y concentración económica en los medios de comunicación social se exponen en relación a tres áreas temáticas:

- libertad de expresión y democracia
- definiciones legales
- definiciones económicas

Libertad de expresión y democracia

En América Latina y en muchas ocasiones, la falta de intervención estatal y la fe en el libre mercado –o, en diversos casos, la intervención estatal solamente a favor de los medios privados– ha favorecido la constitución de monopolios en la propiedad de los medios de comunicación. En especial, si se considera que el espectro radioeléctrico, por ser un bien finito, opera como una importante restricción cuando su distribución no contempla criterios democráticos que permitan la pluralidad de voces y actores. Esta pluralidad en radio y televisión debe ser comprendida como la distribución de más canales en más manos, en oposición a un pequeño número de canales controlados por los mismos grupos. Por ello se supone que: *"En los casos de los medios electrónicos, la administración del espectro radioeléctrico por parte del Estado supone una actividad positiva del Estado -la concesión de las frecuencias radioeléctricas-, que puede incidir directamente en la mayor o menor concentración de los medios de comunicación. Esto no sucede en los casos de la prensa escrita, por ejemplo, donde lo que prima es una actividad negativa del Estado."*[40]

El control de los medios de comunicación en forma monopólica afecta seriamente la pluralidad de la información, pues cuando las fuentes de información son limitadas o fuertemente reducidas en cantidad, no se puede confrontar la información desde otros puntos de vista o versiones, y sólo se tiene acceso al relato, a la información de los hechos desde la perspectiva de un reducido grupo que maneja los medios, es decir ,un oligopolio, o bien de una única fuente, el monopolio, limitando de hecho el derecho a la información de toda la sociedad en su conjunto. Cuando los medios son controlados por un reducido número de individuos o grupos, se permite que tengan el control sobre la información de manera directa o indirecta.

[40] CIDH Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión 2004, Capítulo V. Violaciones Indirectas a La Libertad de Expresión: El impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social.

Incluso si hay múltiples medios de comunicación, pero sus propietarios y trabajadores son fuertemente representativos de un determinado grupo social, político, religioso, cultural o de otro género, la diversidad de puntos de vista es limitada. Por ello, los Estados deben adoptar medidas positivas para garantizar la pluralidad de voces, estableciendo mecanismos para evitar los monopolios. En este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que: "*Las dos dimensiones mencionadas (...) de la libertad de expresión deben ser garantizadas simultáneamente. No sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informados verazmente para fundamentar un régimen de censura previa supuestamente destinado a eliminar las informaciones que serían falsas a criterio del censor. Como tampoco sería admisible que, sobre la base del derecho a difundir informaciones e ideas, se constituyeran monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para intentar moldear la opinión pública desde un solo punto de vista*"[41].

Los monopolios u oligopolios no sólo afectan la pluralidad informativa, sino que al tener el control de la información y permear a la opinión pública también pueden adquirir un poder incluso superior al que ejercen las instituciones políticas, convirtiéndose en poderes fácticos o paralelos que determinan la agenda pública.

Ya en 1993, el Consejo de Europa previno contra el riesgo de que los medios lleguen a representar a la opinión pública o reemplacen a las autoridades institucionales educativas y culturales: "*Esto llevaría a convertir a los medios y el periodismo en poderes y contrapoderes sin que estuvieran dotados de la representación ciudadana o sometidos a los mismos controles democráticos que las autoridades públicas y sin que poseyeran el conocimiento especializado de las correspondientes instituciones culturales o educativas*"[42]. En el mismo sentido y sobre la diversidad de medios, este Consejo ha establecido: "*en un sentido amplio, la cultura ejerce una importante influencia sobre la sociedad, sentando las bases sobre las que construimos nuestras opiniones*".[43]

Más allá de los aspectos económicos

La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en un reciente estudio establece que la concentración de los medios de comunicación no debe definirse solamente a través de la propiedad[44]. La diversidad en la propiedad de los medios es una medida central para fortalecer el pluralismo, pero no es suficiente. También deben desarrollarse mecanismos que contribuyan para una mayor diversidad interna en los

[41] Corte IDH. La Colegiación Obligatoria de Periodistas, Op.Cit., párrafo 33
[42] Consejo de Europa: "Resolución sobre ética del periodismo". Estrasburgo, 1993.
[43] Council of Europe. Media diversity in Europe. Report prepared by the AP-MD (Advisory Panel to the Council of Europe Steering Committee on the Mass Media (CDMM) on media concentration, pluralism and diversity questions). Strasbourg, diciembre 2002, par. 12. Texto Original: "culture in a broad sense influences society in subtle ways, building the basis on which we form our opinions". Disponible en: www.coe.int/t/e/human_rights/media/5_Documentary_Resources/2_Thematic_documentation/Media_pluralism/H_APMD(2003)001%20E%20Media%20Diversity.asp#TopOfPage.
[44] OSCE, Representative on Freedom of the Media. The Impact of Media Concentration on Professional Journalism (2003)

medios, con variedad de contenidos, de ideas y puntos de vista y el reflejo de las distintas identidades, tradiciones y prácticas. La diversidad en el contenido de los medios representa un espejo central del pluralismo político y cultural de una sociedad. La noción de pluralismo debe entenderse como un espacio dentro del cual se desarrolla una amplia gama de valores sociales, políticos y culturales, opiniones, información e intereses, que encuentran un espacio de difusión a través de los medios de comunicación. El pluralismo puede ser de naturaleza interna, cuando encuentra difusión dentro de una determinada organización dedicada a los medios de comunicación. El pluralismo también puede ser de naturaleza externa, a través de un número diverso de organizaciones dedicadas a los medios de comunicación, cada una expresando un particular punto de vista.[45]

La competencia sola no necesariamente genera diversidad; ésta debe estar integrada en las políticas de comunicación como parte de un rol fundamental. Como destacan varios estudiosos[46], un abordaje regulatorio que se sostenga solamente en la competencia entre los medios no es adecuado para proteger la diversidad y la democracia. Medidas positivas son necesarias para garantizar la diversidad interna y proveer acceso a los recursos comunicacionales de la sociedad.

Además, la existencia de competencia limitada a emisoras comerciales establece una disputa por audiencia que es sujeta a la ley de Hotelling. Esta ley de la economía afirma que en mercados en los que la competencia no es guiada por precio, los competidores económicamente racionales se concentrarán en la mitad del espectro de gustos del consumidor, en vez de proveer una gama diversa de productos. Esto provoca una homogenización de contenidos, privilegiando formatos, temas y puntos de vista que logren la aceptación de la más amplia franja de público, con claros perjuicios en contra de la diversidad de contenidos.

En otras palabras, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho a la comunicación de la ciudadanía no son garantizados solamente con medidas sostenidas en la racionalidad económica y de competencia. Un ejemplo de medida positiva, en el caso ecuatoriano, sería reservar parte del espectro para la comunicación sin fines comerciales y para sistemas públicos de comunicación, proveyéndoles simultáneamente de recursos financieros y favoreciendo la participación de la sociedad en su gestión. Si los objetivos –pluralidad y diversidad– están más allá de los aspectos económicos, los criterios de definiciones de políticas públicas de comunicación también deben ir más allá de los criterios económicos.

---

45 Council of Europe. Pluralism and Media Concentrations in the Internal Market. The Green Paper (1992). Texto Original: "In relation to media concentrations, the notion of pluralism is understood to mean the scope for a wide range of social, political and cultural values, opinions, information and interests to find expresión through media. Pluralism may be internal in nature, with a wide range of social, political and cultural values, opinions, information and interests finding expresión within one media organisation, or external in nature, through a number of such organisations, each expressing a particular point of view."

46 Como Doyle, Van Cuilenburg, Collins y Murroni, entre otros.

El Consejo de Europa, al respecto, define la concentración en los medios de comunicación como de "naturaleza negativa", precisamente porque se contrapone a la idea de pluralidad en la difusión de ideas.[47] En este, sentido la concentración es una negación de la pluralidad. Dentro de este marco, se ha señalado que "*sin pluralidad de voces y opiniones, los medios de comunicación masiva no pueden desarrollar un papel positivo dentro de una democracia*" dado que "*el pluralismo es una regla fundamental dentro de las políticas [...] vinculadas a los medios de comunicación social*"[48].

Estos principios se tornan todavía más importantes ante el impulso del desarrollo de las nuevas tecnologías en materia de comunicaciones que han propiciado una alta concentración de medios como una tendencia mundial. Con la posibilidad de transmitir datos, señales de audio e imágenes a través de un solo canal, la llamada convergencia tecnológica, los grandes grupos de inversión se han aliado con el sector mediático para acaparar el mercado. De esta manera, acontecen fusiones entre empresas de TV por cable, telefonía, Internet, radio y prensa, dando origen a los conglomerados denominados multimedia, soportes tecnológicos que manejan un recurso social imprescindible: la información.

Definiciones legales

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), **monopolio** significa: "Concesión otorgada por la autoridad competente a una empresa para que ésta aproveche con carácter exclusivo alguna industria o comercio. // **2.** Convenio hecho entre los mercaderes de vender los géneros a un determinado precio. // **3.** Acaparamiento, // **4.** Ejercicio exclusivo de una actividad, con el dominio o influencia consiguientes. MONOPOLIO del poder político, de la enseñanza, etc. // **5.** Situación de mercado en que la oferta de un producto se reduce a un solo vendedor.

El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio entiende por **monopolio:** "régimen económico derivado de preceptos legales o de circunstancias de hecho, mediante el cual una o varias ramas de la producción se sustraen de la libre competencia, para quedar en manos de una empresa o grupos de empresas que se hacen dueñas del mercado. El monopolio puede ser público, cuando se establece en beneficio del Estado; y privado, cuando se ejerce por particulares. Como norma general puede decirse que los monopolios privados están legalmente prohibidos y pueden configurar delito".

Según Roberto Dromí, "se podría caracterizar como monopolio a aquella situación que se verifica en el mercado cuando, ya sea por la actuación preponderante de un operador del mismo, por decisión de la autoridad o por condicionamientos materiales, la competencia

[47] OSCE. The Impact of Media Concentration ..., Ob. Cit., p. 30.
[48] Council of Europe, Media Diversity ..., Ob. Cit., Executive Summary, par. 10. Texto Original: "without plurality of voices and opinions in the media, the media cannot fulfill their contributory role in democracy [...] Pluralism is thus a basic general rule of European media policy."

se encuentra suprimida o acotada, de tal forma que determina condiciones rígidas en la oferta de bienes y servicios"[49].

Por lo tanto pueden existir monopolios naturales y legales. Los primeros pueden darse porque en las condiciones en que debe hacerse la provisión de bienes y servicios, no resulta posible la concurrencia de otros prestadores en competencia; los segundos, en circunstancias en que no existiendo los condicionamientos técnicos (o naturales) son establecidos por el Estado. Pero también pueden darse monopolios simplemente por actuaciones corruptas, preponderantes, de dominio de una persona o grupos de personas, con acuerdos explícitos o implícitos, con o sin complicidad de la autoridad, utilizando diversas políticas, métodos y técnicas para dominar el mercado y son las más comunes bajo el modelo neoliberal del desarrollo capitalista.

El término **oligopolio** según el mismo DRAE significa: "Aprovechamiento de alguna industria o comercio por reducido número de personas. Participación de las entidades o grupos financieros, representantes legales, directivos y accionistas en los medios de comunicación".

La segunda parte del inciso segundo del artículo 2 del decreto Ejecutivo 1445 obliga a la Comisiòn Auditora a determinar la existencia de "*...las entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas que mantienen participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social*". Este encargo tiene que ver con lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución vigente que dice "*Las entidades o grupos financieros no podrán poseer participaciones permanentes, totales o parciales, en empresas ajenas a la actividad financiera. Se prohíbe la participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social, a entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas*".

Esta norma guarda concordancia con la **Disposición Transitoria Vigésimonovena** que prescribe: "Las participaciones accionarias de las personas jurídicas del sector financiero, sus representantes legales y miembros de directorio y accionistas que tengan participación en el capital pagado de medios de comunicación social, deberán ser enajenadas en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución".

Definiciones económicas

Las teorías e instrumentos desarrollados para determinar el monopolio, oligopolio y concentración se basan esencialmente en términos económicos, y las diferencias entre estas teorías radica en el nivel de influencia sobre el mercado para determinar o influir sobre el nivel de precios y el acceso a bienes y servicios, convirtiéndose las posiciones dominantes en un serio obstáculo para la competencia. Debido a los costes sociales que conlleva, el monopolio se considera de forma genérica una estructura de mercado ineficiente, por lo

[49] Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, 2001

que se trata de reducir el ritmo de concentraciones de poder de mercado a través de leyes y normativas antimonopólicas.

Sin embargo, los efectos negativos de la concentración y de la ausencia de reglas de competencia en comunicación no están solamente en la esfera económica, porque la comunicación no opera como un simple mercado. Los medios de comunicación son los principales espacios públicos de circulación de ideas, valores y opiniones y para el ejercicio del derecho a la comunicación. Por lo tanto, en este caso la prohibición de que se constituyan monopolios y oligopolios tiene claramente el objetivo de impulsar la pluralidad y la diversidad. No se trata de la simple defensa de la competencia perfecta, sino la búsqueda de una garantía para que los medios de comunicación cumplan con su rol social como elemento central en la esfera publica.

A fin de establecer criterios para identificar monopolios y oligopolios en los medios de comunicación y los mecanismos de combate, es preciso definir las características propias del sector que lo diferencian de otros sectores.

El sector de la comunicación tiene características que contribuyen a una mayor concentración. Ello obedece esencialmente a que la información (datos, video y audio) es un bien intangible cuyo costo de la primera unidad es alto, pero que como puede ser consumido por un número ilimitado de lectores o televidentes, su costo de reproducción tiende a cero. En otras palabras, si una red de TV transmite informaciones para una persona, millones de otras pueden consumir la misma información, con prácticamente el mismo costo total para la emisora. Esto significa que el principal costo de las empresas es el costo fijo de producir la "primera unidad" de información. El costo marginal de reproducción es muy bajo, tendiendo a cero en algunos mercados. Cuanto más público la empresa alcanza, más diluido es el costo inicial, lo que le da más ventajas competitivas, por economía de escala. Así, las empresas que deseen entrar en este mercado pasan a depender de un gran aporte inicial para poder hacerlo en condiciones de competencia con las otras. Como consecuencia, cuanto más fuerte una empresa, mayor es la barrera de entrada, limitando seriamente la entrada a la competencia.

A la mayor concentración en el sector contribuye la dimensión, alcance, cobertura, audiencia y tiraje del medio, puesto que estos elementos, que se constituyen en los elementos de la barrera de entrada al mercado, simultáneamente posibilitan el establecimiento de tarifas más altas y de mayor participación en la inversión en publicidad. Por lo tanto, el mercado de la comunicación, si opera sin regulaciones, acelera la concentración, con una consecuente menor pluralidad.

En la actividad radiodifusora existe, además de la barrera económica, la barrera técnica al utilizar un bien finito como lo es el espectro radioeléctrico. Esta situación se agrava cuando las concesiones que son otorgadas por el Estado tienen una renovación automática e ilimitada, lo que determina que, a pesar de que se pueda superar la barrera económica, se enfrenta a otra barrera de entrada casi infranqueable cuando la ocupación del espectro radioeléctrico casi ha llegado a su limite físico.

El modelo privado comercial de los medios de comunicación, al guiarse por la maximización de ganancias, reduce también la diversidad y la innovación. El sector de la comunicación opera en un mercado dual, puesto que participa en el mercado de bienes y de servicios. En tanto en el mercado de bienes participa con el denominado producto-contenido, en el de servicios vende el acceso a su tiempo con fines publicitarios.

Un mercado se constituye por la concurrencia, por un lado, de vendedores de un mismo bien o servicio y, por otro, de vendedores que compran el bien o servicio para su consumo o para que participen en el proceso inversionista. En el caso de los medios de comunicación, al tratarse de un producto-contenido, son bienes intangibles que no participan de un mercado de las características antes definidas, por lo que su consumo no es determinado por el mercado del bien, sino por otras condiciones ajenas al producto.

De esta manera, la búsqueda de la maximización de la audiencia se convierte en una regla de oro para las emisoras. Programas que generen menos audiencia, aunque tengan mejor calidad o que favorezcan una barra más plural y diversa, tienden a perder espacio por programas que alcanzan anchas franjas del público. La característica que restringe la innovación en la comunicación es el hecho de que, a diferencia de los mercados en que son consumidos productos 100% conocidos, en los medios se busca lo inédito. Noticias y programas de TV son generalmente una novedad y el ciudadano opta por una u otra emisora basado en una relación de confianza previamente construida y diariamente alimentada. Así, las empresas líderes tienden a ser extremamente cuidadosas con la audiencia conquistada por lo que, en general, no arriesgan con innovación o con una programación más diversa.

Metodología de análisis

El derecho económico de manera general hace uso de una serie de elementos para analizar procesos de concentración horizontal, esto es, concentraciones que involucran a proveedores de bienes y servicios que sean concurrentes entre sí. Entre otros factores analiza[50]

- Si la concentración genera el control de una parte sustancial del mercado;
- El ejercicio de poder sobre el mercado;
- Si ese ejercicio generara efectos negativos mayores que los posibles efectos de la concentración.

Los criterios e indicadores para calificar los puntos antes mencionados varían de acuerdo con el perfil del mercado. Así, por ejemplo, en Alemania, existe presunción de dominancia cuando una empresa tiene más de 33% del mercado. Se presume que haya dominancia conjunta cuando las 3 mayores empresas detentan más que el 50% del mercado o cuando las 5 mayores empresas detentan el 67% del mercado. En la Unión Europea se considera

[50] Aquí se toma como ejemplo de referencia del modelo brasileño de defensa de concurrencia.

un impedimento de competencia si hubiere el control del 25% del mercado por una empresa. En Estados Unidos, índices arriba del 35% del control del mercado son considerados alarmantes para la competencia. En Australia, en los casos en que los 4 principales participantes del mercado detentan juntos más del 75% de participación, ya se considera alarmante para la sana competencia.

Por las características propias de los mercados de comunicación, para estudiar los procesos de concentración horizontal, esto es, concentraciones que involucran proveedores de bienes y servicios que sean concurrentes entre sí, es necesario recurrir a otros métodos complementarios a los utilizados tradicionalmente en el análisis económico. Por ello, es necesario definir los indicadores de concentración adecuados para identificar cuando la concentración de medios genera efectos similares a los de un monopolio u oligopolio.

Los países que buscan medir la concentración y sus efectos negativos hacen uso de 4 indicadores, aislados o combinados: participación en la audiencia ("market share"), participación en las inversiones publicitarias, cobertura espacial y número de medios bajo el control de un mismo grupo. Estas dos últimas medidas se vuelven especialmente importantes puesto que posibilitan el desarrollo de economías de escala que pueden generar barreras de entrada para otros medios. Los cuatro componentes están ligados pero tienen medidas de análisis distintas y comportamientos propios.

En el caso del mercado de servicios publicitarios, en que se vende el acceso a las audiencias logradas por los medios, el costo depende del tamaño y las características de las audiencias a las cuales se provee el acceso. El *rating* es la medida de las audiencias en el caso de la radio y la televisión y el tiraje en el de los medios impresos. Este factor es importante desde el punto de vista de la concentración, puesto que a mayor audiencia corresponden mayores tarifas, lo que incide sobre el monto percibido por publicidad.

Si bien no todos los medios participan del mercado de servicios, y sólo dependen de las ventas que efectúen en el mercado de productos-contenido, es evidente que el crecimiento de los medios depende, en gran medida, de la publicidad. Baste recordar que la razón para la débil presencia de los medios de comunicación comunitarios en el Ecuador obedece a la prohibición de acceder a la publicidad que les había sido impuesta.

Muchas veces, aunque no existan permanentemente monopolios en sentido económico, es posible detectar prácticas monopólicas o procesos de monopolización u oligopolización. La redacción de la Constitución ecuatoriana deja claro el objetivo de combatir todas estas diferentes formas de concentración.

Consecuentemente con lo ya expresado, la Disposición Transitoria vigésimocuarta estipuló la formación de la Comisión para realizar la auditoría de las concesiones de frecuencias. Esta comisión, como lo dispone el Decreto Ejecutivo 1445, en el inciso segundo del artículo 2 del D.E. 1445, el proceso de auditoría "... *buscará determinar, en especial, la existencia de monopolios u oligopolios directos o indirectos en el uso de las frecuencias; y, las entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de*

su directorio y accionistas que mantienen participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social".

Elementos para definir el grado de monopolización y concentración

Los cuatro aspectos citados – número de emisoras, cobertura espacial, participación en el mercado de audiencia y participación en el mercado publicitario – pueden ser analizados desde diferentes perspectivas, medidas e indicadores, y permiten determinar con mayor certeza la existencia de monopolios, oligopolios y la concentración en los medios de comunicación, especialmente en los electrónicos. A continuación, se establecen algunos de los parámetros y criterios tomados en cuenta para el análisis de la Comisión:

- *Número de frecuencias de radio y televisión.* Cuando una o varias empresas establecidas concentran gran cantidad de concesiones, la pluralidad de voces se perjudica. Al ser el espectro un bien limitado, si se acaparan las frecuencias se reduce el número de concesionarios, de voces y la diversidad. Para combatir este efecto, la *Federal Communication Commission* de Estados Unidos, por ejemplo, establece un tope máximo por empresa de cobertura del 39% de los hogares con televisión e impide que una sola empresa sea propietaria de estaciones de radio o televisión y periódicos en una misma ciudad[51], lo que ha permitido el surgimiento de estaciones locales fuertes.

- *Mercado publicitario.* La concentración de frecuencias provoca, además, que se puedan acaparar y fijar las reglas del mercado publicitario, las audiencias y determinar los precios y tarifas de los servicios afectando el crecimiento de otros medios. Podemos encontrar casos en que un determinado grupo no posea un número elevado de frecuencias, pero sí suficiente influencia política o cobertura de audiencia que le permita concentrar el mercado publicitario, tanto el comercial como el gubernamental, lo que se refleja en el nivel de facturación y niveles de tarifas.

- *Cobertura geográfica.* Es necesario medir el alcance de las emisoras y de los sistemas. También pueden haber empresas que abarcan una mayor cobertura geográfica de audiencia no sólo por el número de concesiones otorgadas, sino también por el arrendamiento de frecuencias de otros concesionarios, en procura de aumentar sus volúmenes de facturación.

- *Porcentaje de audiencia.* Los porcentajes de audiencia reflejan la participación de determinada emisora en el mercado audiovisual. A mayor audiencia generalmente corresponden mayores tarifas e ingresos publicitarios, a más de una mayor influencia cultural, social y política. Por ello es relevante contar con las mediciones nacionales de *rating* confiables para el análisis del proceso de concentración.

[51] Esta regla fue flexibilizada para algunos casos en revisión reciente, pero permanece válida en la mayoría de las ocurrencias.

- *Grupos de control de contenidos.* Estos son un pequeño número de empresas productoras de un bien o servicio homogéneo que, por su posición hegemónica, ejercen un poder de mercado a través de las conductas paralelas. Este tipo de colusión implícita se puede observar cuando una empresa imita sistemáticamente las acciones de la otra y puede desembocar en una conducta en términos de precios y programación similar a las de un monopolio u oligopolio.

- *Integración vertical.* Las prácticas monopólicas y de concentración vertical se observan cuando se determina el control sobre cadenas completas de producción y distribución. En estos casos, la integración se produce a través de un grupo que controla al conjunto de unidades que participan en los distintos procesos productivos y de distribución.

- *Integración cruzada.* También conocida como multimedia, es aquella en que un mismo grupo controla empresas que operan en diferentes campos de la comunicación, como televisión, radio, prensa escrita, telefonía, Internet etc. Este control es particularmente perjudicial para la diversidad informativa.

Indicadores de Concentración

De acuerdo a lo arriba descrito, se definieron los siguientes indicadores para medir la concentración y el grado de monopolización en el Ecuador:

1. Participación significativa de personas naturales o jurídicas en empresas que mantengan concesiones para TV/radio en todo el país o una cantidad significativa de concesiones y/o propiedad cruzada de medios, sea en una única localidad o en diversas localidades, a través de:
    a. Casos de formación de redes con emisoras repetidoras o enlaces regionales para transmisión de una misma programación;
    b. Expansión de cobertura por arrendamiento de frecuencias de otros concesionarios;
    c. Casos significativos de propiedad cruzada;
2. Integración vertical con cadenas completas de producción y distribución;
3. Porcentaje de participación por sectores (público, comunitario y privado comercial) en radio y televisión;
4. Índices de *rating* que no sean correlativos con los de inversión publicitaria – identificados como casos atípicos;
5. Número de canales a que se tiene acceso en las diferentes provincias.

Estos son los indicadores posibles de utilizar en un análisis estático del sistema de radio y TV en Ecuador. Adicionalmente, existen otros indicadores que no pueden ser utilizados, ya que necesitan un seguimiento permanente de un órgano regulador que acompañe las conductas del mercado y sus actores, tales como prácticas discrecionales en relación con el mercado publicitario, incluso en el control tarifario de mercado en una condición de

predominancia, y prácticas discrecionales en relación con los acuerdos de exclusividad sobre eventos deportivos y culturales.

Información relevante

Para identificar la propiedad y sus posibles efectos de concentración, se hizo necesario obtener la siguiente información:

- Listado de concesionarios de radio y TV (y, si empresas, sus accionistas), incluyendo el tipo de medio y la zona de cobertura en provincia;
- Listado de los medios de comunicación, incluyendo periódicos, con el nombre de los accionistas;
- Identificación de las redes formadas y de los casos de arrendamiento;
- Identificación de las cadenas verticales de producción y distribución;
- Datos del mercado publicitario de todo el país – inversiones publicas y privadas, por empresa;
- Datos de *rating* de radio y TV y tiraje de periódicos en todo el país;
- Cantidad de hogares con TV y/o radio, por provincia;

Como se verá más adelante, una parte de esa información no está disponible o no alcanza el nivel de confiabilidad adecuada, lo que impidió la determinación de todas las características que pueden identificar la concentración o prácticas monopólicas.

Límites de la legislación actual y parámetros de análisis

La legislación de Ecuador sobre radiodifusión y televisión contiene normas que contribuyen a la concentración, por lo que es contraria a los principios de Constitución vigente, a más de no contener norma específica para medir el grado de concentración o monopolización. La Constitución de 1998 prohibía el acaparamiento de frecuencias por parte del Estado y por particulares, pero de acuerdo con la dirección jurídica de CONARTEL[52], estas disposiciones nunca fueran consideradas. La única regla legal vigente que impone límites de propiedad es el artículo 10 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, que ordena:

Art. 10.- (Reformado por el Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 691, 9-V-95).- Ninguna persona natural o jurídica podrá obtener, directa o indirectamente, la concesión en cada provincia de más de un canal de onda media, uno de frecuencia modulada y uno en cada una de las nuevas bandas que se crearen en el futuro, en cada provincia, ni de más de un canal para zona tropical en todo el país, y un sistema de televisión en la República.

El cumplimiento de la legislación actual debe ser verificado, pero dadas sus limitaciones, en el análisis se acude a las normas relacionadas establecidas en el Reino Unido, Estados

52 Entrevista a Carlos Eduardo Pérez, director jurídico de CONARTEL

Unidos y Francia. Se las seleccionó por considerar que el uso de reglas de democracias consolidadas es más legítimo que determinarlas de forma arbitraria.

Resultados de la auditoría

El estudio de auditoría referido al grado de monopolización se divide en dos partes, una primera en que la que se determina la concentración de propiedad horizontal y cruzada de los medios y una segunda en que se analiza el nivel de dominancia del mercado por el análisis de *rating* e inversión publicitaria.

Concentración de Propiedad

Casos ilegales de concentración de frecuencias

En el capítulo de auditoria de frecuencias, en el apartado denominado **Más de una frecuencia del mismo tipo por provincia**, se analizaron los cinco casos en los cuales un mismo concesionario tiene más de una frecuencia del mismo tipo por provincia, lo cual es prohibido por la Ley de Radiodifusión y Televisión. Hay otros casos en que, aunque el concesionario sea distinto, el representante legal es el mismo, lo que debe ser investigado para identificar posibles controles indirectos. Adicionalmente, se verifica una práctica en la que se han conseguido concesiones para testaferros, parientes consanguíneos o de afinidad, o a compañías vinculadas que encubren el control o participación societaria de un titular de una frecuencia. En tal sentido, se han dado las condiciones para que determinadas personas y grupos puedan concentrar frecuencias de radio y televisión, lo cual contraviene el mandato constitucional que ya se ha desarrollado en el apartado mencionado. El hecho de que unos cuantos acaparen frecuencias en determinadas plazas establece en la práctica barreras de entrada para que otros actores puedan entrar, lo cual afecta seriamente no solamente la competencia, sino también la pluralidad. En el capítulo siguiente se analizan los principales casos por la formación de grupos económicos y familiares.

Concentración horizontal y cruzada de propiedad de los medios

Inmediatamente se analizan los casos de concentración horizontal más acentuada en radio y televisión y se listan los casos más evidentes de propiedad cruzada. En esta sección fueron observados estrictamente los nombres de personas naturales y jurídicas incluidas en el registro de CONARTEL, información que se cruzó con la base de datos de SRI y de la Superintendencia de Compañías. Es sabido, sin embargo, que si hubiesen sido considerados los testaferros, grupos familiares y otras formas de evadir los límites impuestos por la legislación, se identificaría un mayor número de casos. La investigación de detalle sobre eses grupos y sus subterfugios jurídicos está en el primer capítulo de este informe y en el capítulo que trata sobre los Grupos familiares e financieros.

Cuadro 32. Concentración horizontal en televisión (casos principales)

CONCESIONARIO	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO	PROVINCIAS
TELEVISION DEL PACIFICO S.A. TELEDOS	TELEVISION DEL PACIFICO (ECUAVISA)	VHF	23
UNIVERSIDAD CATOLICA SANTIAGO GUAYAQUIL	TELEDUC TV	UHF	22
CADENA ECUAT.DE T.V. (CANAL 10)	CADENA ECUAT.DE T.V.	VHF	21
CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.	TELEAMAZONAS	VHF	21
TELECUATRO GUAYAQUIL C.A.	RED TELESISTEMA (R.T.S)	VHF	21
RELAD S.A.	CANAL UNO	UHF (algunas en VHF)	17
COMPAÑIA RADIO HIT S.A.	RTU	UHF	15
ECUASERVIPRODU C.A.	TROPICAL TV	UHF	14
TELEVISION ECUATORIANA TELERAMA S.A.	TELERAMA	VHF (UHF en Quito y Guayaquil)	10
ANDRADE DIAZ LUIS ARGEMIRO	CAPITAL TV	UHF	9

Fuente: CONARTEL

El análisis de la concentración horizontal en la televisión trata sobre las empresas que presentan una alta concentración de medios, que si bien observa la proporción permitida por la legislación ecuatoriana, es claramente conflictiva con los principios establecidos en la Constitución. Por lo menos cuatro concesionarios controlan canales de VHF en prácticamente todo el país (entre 21 y 23 provincias). Si la realidad descrita se compara con la legislación de los Estados Unidos, debería calificarse como extremadamente concentradora, ya que esa legislación permite que una emisora de TV en VHF puede atender a no más del 39% de los hogares con TV (la regla considera apenas emisoras comerciales). En el caso de las emisoras en UHF, la legislación de los Estados Unidos es 50% más flexible[53]. También en la legislación de los Estados Unidos, si bien permite que la misma programación sea transmitida en cadenas con otras emisoras, no permite que una sola empresa tenga control de la transmisión en todo el país por el excesivo poder que se concentraría en un solo actor, lo que pone en riesgo la diversidad informativa y por los efectos económicos que genera.

[53] Aunque no haya el dato exacto disponible de número de hogares con televisión en cada provincia, la presencia de esas emisoras en más de 87% de las provincias hace confiable la inferencia de que ellas logran servir a más de 39% de los hogares con TV.

Cuadro 33. Concentración horizontal en radio (casos principales)

CONCESIONARIO	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO	PROVINCIAS
CIA.TELEVISION RADIO ECUADOR RTVECUADOR	NACIONAL DEL ECUADOR-R.PUBLICA	FM	21
SONORAMA S.A.	SONORAMA STEREO	FM	15
CUEVA VELASQUEZ JOSE BOLIVAR	J.C. Radio	FM	14
FUNDACION RADIO MARIA	RADIO MARIA	FM	14
RADIO CARAVANA S. A.	CARAVANA AM	AM	12
RADIO COLON C.A.	COLON FM	FM	11
EQUISPUNTO S.A.	Kiss 105.3 FM	FM	10
GAMBOA COMUNICACION TOTAL CIA.LTDA.	BONITA FM/CANELA	FM y AM	9 EN FM, 1 EN AM
ANDRADE QUIÑONEZ LENIN HERACLITO	MÁS CANDELA	FM	8
RADIO CONCIERTO CONCERT AUSTRO S.A. / RADIO CONCIERTO GUAYAQUIL S.A.CONCERTQUI / RADIO CONCIERTO S.A. RADIOCONCERT	DISNEY	FM	8
THE WORLD RADIO HCJB	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	FM y AM	6 EN FM, 2 EN AM
UNIONSOBERANA S.A. / CAMPOS AGUIRRE HERMEL EMMANUEL	MAJESTAD FM	FM	7

Fuente: CONARTEL y SUPERCIAS

En cuanto a la radio, hay casos claramente identificados de concentración horizontal, puesto que una misma emisora comercial transmite para más de una decena de provincias. En el caso de Disney y de Majestad FM, en las que si bien se registran concesionarios diferentes, la estructura de propiedad accionaria es la misma. Si bien en el caso de la televisión, este nivel de concentración es permitido por la ley vigente, atenta claramente contra los principios establecidos en la Constitución. Si se toma como referencia a la normativa francesa anticoncentración, que establece como límite máximo de audiencia potencial por empresa el 20% de los hogares, se puede concluir que en el caso ecuatoriano hay un alto nivel de concentración por las empresas citadas[54].

Por lo expresado, es de especial importancia que la nueva normativa sobre la comunicación incluya parámetros máximos de audiencia potencial por empresa, para disponer de un instrumento para impedir que la concentración en radio y televisión alcance niveles que contrarían la diversidad informativa.

[54] Aunque no haya el dato exacto disponible de número de hogares con radio en cada provincia, la presencia de gran parte de esas emisoras en más de una decena de provincias hace confiable la inferencia de que ellas logran alcanzar más de 20% de los hogares con radio.

Cuadro 34. Propiedad cruzada de radios o televisiones y periódicos

CONCESIONARIO	DENOMINACIÓN COMERCIAL	PERIÓDICOS (EMPRESA EDITORA)	PROVINCIA PRINCIPAL
TESATEL C. LTDA.	HOY TV - CANAL 21 (UHF)	HOY (EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES SA)	PICHINCHA
UNIVISA S.A.	ECUAVISA (VHF)	EL UNIVERSO (COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO)	GUAYAS
CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A.	RADIO CITY (FM)	EL UNIVERSO (COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO)	GUAYAS
ECUADORADIO C. A.	RADIO PLATINUM (FM), QUITO AM	EL COMERCIO (GRUPO EL COMERCIO C.A.)	PICHINCHA
CIA.EXTRA RADIO S.A. EXRADIO	PUNTO ROJO FM	DIARIO EXPRESO (GRÁFICOS NACIONALES S.A.)	GUAYAS

Fuente: CONARTEL, SRI y SUPERCIAS

Analizando la estructura accionaria de los principales periódicos del país, se identificaron cinco casos de propiedad cruzada con radios o estaciones de televisión. Este tipo de propiedad cruzada no se haya normada en Ecuador, a diferencia de, por ejemplo, la legislación de los Estados Unidos, en la cual se halla expresamente prohibida, en defensa de la diversidad informativa.

Abajo se listan casos de propiedad cruzada entre radio y TV o entre los tres servicios de radio (FM, AM y OC). Esto es hoy permitido por la ley ecuatoriana y no estaria obstaculizado en los países tomados como referencia (Estados Unidos, Francia y Reino Unido), pero trae elementos de concentración que deberán ser observados y tomados en cuenta al momento de aprobar las nuevas reglas para el sector.

Cuadro 35. Propiedad cruzada entre radio y TV o entre FM, AM y OC

CONCESIONARIO	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO DE EMISORA	PROVINCIA
ANDIVISION S.A.	TROPICALIDA STEREO Y RED TV ECUADOR	FM Y UHF	PICHINCHA
ANDRADE DIAZ LUIS ARGEMIRO	RADIO CHONE, CHONE FM STEREO Y CAPITAL TV	AM, FM Y UHF	MANABI
CAMPOS AGUIRRE HERMEL EMMANUEL	MAJESTAD FM Y MAJESTAD TV	FM Y UHF	SANTO DOMINGO
CAMPOVERDE CAPA VICTOR JUVENTINO	STERO EL CISNE Y TV CISNE	FM Y VHF	SUCUMBIOS
CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO	LIDER FM Y LIDERVISION	FM Y VHF	NAPO
COMPAÑIA RADIO HIT S.A.	(QUITUMBE, MATICES, CONSTANERA) Y RTU	FM Y UHF	AZUAY, CARCHI, SANTA ELENA
CONSTANTE NAVAS LUIS ANTONIO	MIA Y SONOVISIÓN	FM Y VHF	MORONA SANTIAGO, NAPO Y PASTAZA
ESCUELAS RADIOFONICAS	ESCUELAS RADIOF.POPULARES	FM, AM Y OC	CHIMBORAZO

CONCESIONARIO	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO DE EMISORA	PROVINCIA
POPULARES			
GAMBOA COMUNICACION TOTAL CIA.LTDA.	CENTRO OC, CENTRO AM Y BONITA FM	FM, AM Y OC	TUNGURAHUA
MONTERO RODRIGUEZ JORGE CRISTOBAL	CARIAMANGA Y TELEVISORA DEL SUR	AM Y VHF	LOJA
MUVESA C.A.	TELEQUIL RADIO STEREO Y COSTANERA TV (RTU)	FM Y UHF	GUAYAS
ORDOÑEZ LEON RAUL Y MONSALVE ALFONSO	LA VOZ DEL PUEBLO Y SISTEMA TV ORDOÑEZ TELECAÑAR	FM Y UHF	CAÑAR
PINO MERA JAIME FABIAN	STEREO FAMILIAR Y TVS	FM Y VHF	CHIMBORAZO
PREFECTURA APOSTOLICA DE GALAPAGOS	TELEGALAPAGOS Y (LA VOZ DE GALAPAGOS Y SANTA CRUZ)	FM Y VHF	GALAPAGOS
RADIO CARAVANA S. A.	CARAVANA FM Y CARAVANA TELEVISIÓN	FM Y UHF	GUAYAS Y EL ORO
SAUD SAUD CARLOS EDUARDO	TELEDOS Y LA VOZ DE SU AMIGO FM Y AM	FM, AM Y VHF	ESMERALDAS
TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A.	GALAXIA STEREO Y RED TV ECUADOR	FM Y UHF	GUAYAS
THE WORLD RADIO HCJB	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	FM, AM Y OC	PICHINCHA
TORO VITERI GUIDO HERNANDO	ELITE FM Y ELITE TV	FM Y UHF	COTOPAXI
UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE	UNIVERSITARIA Y U.T.V.LA TELEVISION UNIVERSITA	FM Y UHF	IMBABURA
VELASTEGUI DOMINGUEZ HOLGUER AUGUSTO	ZARACAY TV Y ACTIVA FM	FM Y VHF	SANTO DOMINGO
VICARIATO APOST.MENDEZ M.SALESIANA ORIEN	LA VOZ DEL UPANO	FM, AM Y OC	MORONA SANTIAGO
VICARIATO APOSTOLICO DE ZAMORA	TV CATOLICA LOS ENCUENTROS	FM Y VHF	ZAMORA CHINCHIPE

Fuente: CONARTEL

El caso de empresas/personas que poseen dos matrices de la misma emisora en diferentes provincias es detallada en el siguiente cuadro, de acuerdo a la información proporcionada por el CONARTEL. Esta es una circunstancia anormal puesto que, de acuerdo a la definición de sistema que establece el Reglamento de la Ley de Radiodifusión y Televisión, este se conforma con una matriz y un conjunto de repetidoras. La existencia de dos matrices de un mismo sistema en diferentes provincias significa efectivamente la transformación de una de las matrices en repetidora, lo que afecta la diversidad de medios en la localidad, puesto que se presupone que cada matriz debe elaborar y transmitir su propia programación.

Cuadro 36. Empresas/personas que poseen dos matrices de la misma emisora en diferentes provincias

CONCESIONARIO	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO DE EMISORA	LOCALIZACIÓN
CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.	TELEAMAZONAS	VHF	PICHINCHA Y GUAYAS
TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.	TELEAMAZONAS GUAYAQUIL	VHF	PICHINCHA Y GUAYAS

CONCESIONARIO	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO DE EMISORA	LOCALIZACIÓN
CIA.TELEVISION RADIO ECUADOR RTVECUADOR	NACIONAL DEL ECUADOR-R.PUBLICA	FM	PICHINCHA Y GUAYAS
CUEVA VELASQUEZ JOSE BOLIVAR	J.C. Radio	FM	PICHINCHA Y GUAYAS
FUNDACION JUAN PABLO II	CATOLICA NACIONAL	FM	7 PROVINCIAS – 4 MATRICES EN FM Y 3 EN AM
GUARANGA CARRILLO SEGUNDO RAMON	TRICOLOR FM	FM	CHIMBORAZO Y PASTAZO
LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSARIO	PLANETA F.M. STEREO	FM	CARCHI, ESMERALDA E IMBABURA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	NOTIMIL RADIO	FM	CARCHI, ESMERALDAS, ORELLANA Y SUCUMBIOS
RADIO CANAL 107.3 S.A. RADIOSA S.A.	RADIO RUMBA	FM	GALAPAGOS Y GUAYAS
RADIO CARAVANA S. A.	CARAVANA AM	AM	PICHINCHA Y GUAYAS
RADIO CONCIERTO S.A. RADIOCONCERT / RADIO CONCIERTO CONCERT AUSTRO S.A./ RADIO CONCIERTO GUAYAQUIL S.A.CONCERTQUI	DISNEY	FM	AZUAY, GUAYAS Y PICHINCHA
SENACOM	NACIONAL DEL ECUADOR	AM	GUAYAQUIL, LOJA Y QUITO
SILVA ROMERO MARCO ANTONIO	CONSTELACION FM STEREO	FM	SANTO DOMINGO Y SUCUMBIOS
TELEVISION SATELITAL S.A. TV-SAT	TELEVISION SATELITAL	UHF	PICHINCHA Y GUAYAS
THE WORLD RADIO HCJB	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	FM	PICHINCHA Y GUAYAS
UNIVISA S.A.	UNIVISA	MMDS	GUAYAS Y MANABI

Fuente: CONARTEL

El contenido del próximo cuadro detalla las empresas que poseen más de un sistema nacional de radio. La limitación de poseer más de un sistema nacional está actualmente normada solamente para emisoras de televisión, pero no para emisoras de radio. Diferencia que permite sugerir que se considere su eliminación cuando se definan la nueva normativa.

Cuadro 37. Emisoras con dos sistemas nacionales de radio

CONCESIONARIO	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO DE EMISORA
GAMBOA COMUNICACION TOTAL CIA.LTDA.	BONITA FM y CANELA	FM
GOB.Y ADM.BIENES DE LA ORDEN FRANCISCANA	FRANCISCO STEREO Y MISION SAN ANTONIO	FM
VON LIPPKE HERRMAN EDISSON	TROPICANA STEREO Y MARINA FM	FM

Fuente: CONARTEL

Posibles monopolios o duopolios locales de televisión

Los datos de CONARTEL no permiten analizar con exactitud la cobertura espacial de ciertos canales de televisión. En varios casos, en ciudades que no son capitales de provincia, existe el riesgo de formación de monopolios o duopolios por ausencia de competencia. Por lo tanto, es necesario que el órgano regulador verifique caso a caso si eso ocurre. Las medidas para enfrentar esa situación deben crear estímulos para las emisoras públicas y privadas para que su señal alcance a esas localidades, además de verificar si no hay prácticas contrarias a la competencia por parte de las emisoras que tienen licencia para aquellas zonas.

Distribución entre categorías de prestación de servicio de radiodifusión

En el análisis sobre concentración, es necesario identificar como se distribuye el espectro radioeléctrico reservado a radios y televisoras por categorías: comercial privada, de servicio público y de servicio comunitario. La Constitución, en su artículo 16, ordena: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a (...) 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas".*

En el capítulo 1, se analizó el número de solicitaciones y autorizaciones para cada categoría de servicio de radio y televisión entre 1995 y 2008. Los datos de ese análisis evidencian una situación de predominio absoluto del sector comercial, al que corresponde más de 90% de las concesiones de frecuencias de radio y televisión, lo que se explica por las condiciones discriminatorias que contemplaba la ley de radiodifusión y televisión respecto a las emisoras comunitarias, lo que desestimulaba la creación de este tipo de radio y incluso les inducía a presentar solicitudes como radios comerciales. Debe advertirse que los discrímenes subsistieron hasta la declaratoria de inconstitucionalidad de tales normas. Esta situación refuerza la necesidad de medidas positivas de incentivo a la presencia en mayor número de emisoras públicas y comunitarias en el espectro de radio y televisión.

Conclusiones

- Existe una práctica de concentración de frecuencias por parte de personas y grupos específicos en el Ecuador que se hace posible por las actuales limitaciones legales que no cumplen con lo especificado tanto en la Constitución de 1998 –que prohibía el acaparamiento de frecuencias–, como la del 2008 –que establece la pluralidad y la diversidad en la comunicación como referencia y prohíbe monopolios directos e indirectos de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias. En especial, la modificación del artículo 10 y del artículo innumerado sobre sistemas nacionales abrieron espacio para el acaparamiento de frecuencias.
- Además de la concentración actualmente permitida por ley, se detectan cinco casos de violaciones al artículo 10 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, que prevé el máximo de dos concesiones por tipo de servicio por provincia.

- Cadena Ecuatoriana de Televisión, Teleamazonas, Red Telesistema y Televisión del Pacífico (Ecuavisa) concentran medios de comunicación en todo el país (entre 21 y 23 provincias). Si bien se observa la proporción permitida por la legislación ecuatoriana, la situación es claramente conflictiva con los principios establecidos en la Constitución. Si la realidad descrita se compara con la legislación de los Estados Unidos, debería calificarse como extremadamente concentradora, ya que esa legislación permite que una emisora comercial de televisión en VHF puede atender a no más del 39% de los hogares con TV.
- Lo mismo ocurre con Sonorama S.A. (Sonorama Stereo), Jose Bolivar Cueva Velasquez (J.C. Radio), Equispunto S.A. (Kiss 105.3 FM), Fundación Radio Maria (Radio Maria), Gamboa Comunicacion Total Cia.Ltda. (Bonita FM/Canela), Radio Caravana S. A. (Caravana AM) y Radio Colon C.A. (Colon FM). Ellas no violan la ley ecuatoriana, pero concentran frecuencias en más de una decena de provincias. Si se toma como referencia a la normativa francesa anticoncentración, que establece como límite máximo de audiencia potencial por empresa el 20% de los hogares, se puede concluir que en el caso ecuatoriano hay un alto nivel de concentración por las empresas citadas.
- Es importante notar también cinco casos de propiedad cruzada entre radios o TVs y grandes periódicos Hoy TV - Canal 21 Y Hoy (Editores e Impresores Edimpres SA), Ecuavisa, Univisa y El Universo (Compañía Anónima El Universo), Radio City y El Universo (Compañía Anónima El Universo), Radio Platinum, Quito AM y El Comercio (Grupo El Comercio C.A.) Punto Rojo FM y Diario Expreso (Graficos Nacionales S.A.).
- Constátase la absoluta predominancia de frecuencias en las manos del sector privado-comercial (cerca de 90%) en detrimento de los sectores público y comunitario, lo que exige acciones positivas del Estado para equilibrar esa proporción.
- Hay una ausencia de marcos legales y normativos que permitan regular el mercado de las comunicaciones para garantizar una sana competencia, equidad en el acceso a frecuencias y garantizar la pluralidad y diversidad de los medios de comunicación, como establece la Constitución.

Las recomendaciones están todas en el final de este capítulo.

Grado de dominancia en audiencia y mercado publicitario

Como es conocido, el grado de dominancia del mercado, dado su carácter relativo, se calcula sobre la base de indicadores que reflejan el grado de participación de los diferentes medios en el mercado de la información y entretenimiento, clasificados por tipo de medio. En consecuencia, se analizará la dominancia a nivel de la prensa escrita, la radio y la televisión, medida sobre la base del *rating* de televisión y radio[55] e inversión en publicidad.

Limitaciones del estudio

- La información sobre rating de televisión elaborado por la empresa Ivote fue posible lograrla solamente para la ciudad de Quito, no así para la ciudad de Guayaquil, toda vez que no nos fue proporcionada ni por la Asociación de Canales de Televisión quienes, a pesar de haberse comprometido en audiencia pública a apoyar el trabajo de la Comisión, no lo hicieron cuando se les solicitó esta información.
- La información del *rating* de radios se dispuso solamente para las ciudades de Quito y Guayaquil, puesto que la empresa que prepara este registro no dispone de información de carácter mensual más que para estas dos ciudades.
- La información sobre inversión en publicidad se dispuso únicamente para la inversión pública, no así para la privada, puesto que no existe una instancia orgánica que compile y elabore esta información de manera mensual y que, además, vigile el comportamiento tarifario en el mercado para ubicar a los actores dominantes.
- En el país no existe una instancia que registre oficial u oficiosamente la información sobre tiraje de los medios de comunicación de prensa escrita.
- Se careció de información sobre: expansión de cobertura por arrendamiento de frecuencias de otros concesionarios; para identificar los casos de integración vertical con cadenas completas de producción y distribución; identificar prácticas discrecionales en relación con el mercado publicitario; el control tarifario de mercado en una condición de predominancia; cantidad de hogares con televisión o radio, por provincia, lo que impidió realizar los cruces necesarios para determinar en forma plena monopolios, oligopolios y la concentración.

Instrumentos económicos de medición

Los indicadores habitualmente aplicados para determinar la dominancia y grado de concentración del mercado son el índice de Herfindahl-Hischman (HHI), la curva de Lorenz y el coeficiente de Gini. Los dos últimos comúnmente utilizados para definir la distribución del ingreso, pero igualmente útiles para cumplir con nuestro objetivo.

Índice de Herfindahl-Hischman (HHI)

[55] Entendemos por rating el porcentaje de hogares o televidentes con la TV encendida en un canal, programa, día y hora específicos (o promediando minutos y fechas), en relación al total de TV hogares o televidentes considerados, en donde la suma de las ponderaciones de cada hogar o individuo es equivalente al universo.

El índice de Herfindahl, como todos los índices de concentración de un mercado, muestra el número de participantes y su posición en el mismo. En efecto, el índice de concentración será mayor cuanto menor sea el número de participantes en dicho mercado y cuanto más desiguales sean sus participaciones.

HERFINDAL y HIRSCHMANN elaboraron un índice de concentración que pondera de manera adecuada el poder de mercado de los participantes.

$$VT = \sum_{i=1}^{n} x_i \qquad p_i = \frac{xi}{VT}$$

$$H = \sum_{i=1}^{n} p_i^2 \qquad \frac{1}{n} \leq H \leq 1$$

Donde,

p_i Cuota de mercado de la empresa i

x_i Valor de la posición del participante i

VT Valor total del mercado

H Indice de Herfindahl

Dentro de los valores que puede tomar un índice, existen dos valores extremos que determinan la posición en la que se encuentra el mercado.

Concentración Máxima: Cuando uno de los participantes percibe el total del valor del mercado y los demás nada. En este caso, existe un reparto no equitativo o concentrado.

Concentración Mínima: Cuando el valor del mercado está repartido equitativamente entre todos los participantes.

El HHI alcanza un valor máximo de 10.000 cuando una entidad tiene toda la participación de mercado. En contraste, presenta un valor pequeño en un mercado muy competitivo. Así mismo, se considera que un mercado es desconcentrado si el HHI se encuentra debajo de 1.000; moderadamente concentrado si se sitúa entre 1.000 y 1.800; y altamente concentrado si excede 1.800. Es en este último segmento cuando se pueden presentar condiciones de abuso de posición dominante o prácticas anticompetitivas, de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

En el caso de la radio, por el amplio número de actores en el mercado, el HHI funciona como referencia normativa. En el caso de la televisión, el número de actores es bastante limitado, lo que exige algunos cuidados en la interpretación del HHI. Aun así, el sigue siendo una referencia relevante, que ayuda a identificar los casos de concentración.

Curva de Lorenz

La curva de Lorenz es una representación gráfica de la distribución relativa de una variable en un dominio determinado. El dominio para nuestro caso es el conjunto de medios de comunicación, por tipos. La variable cuya distribución se estudia será la participación en el *rating*, en la inversión en publicidad, el empleo, el tiraje en el caso de la prensa escrita, el número de lectores, etc. Utilizando como ejemplo estas variables, la curva se traza considerando en el eje horizontal el porcentaje acumulado de los medios y en el eje vertical el porcentaje acumulado del *rating* o de las participaciones.

Cada punto de la curva se lee como porcentaje acumulativo de los medios. La curva parte del origen (0,0) y termina en el punto (1,1). Si la inversión en publicidad, por ejemplo, estuviera distribuida de manera perfectamente equitativa, la curva coincidiría con la línea de 45 grados que pasa por el origen. Si existiera desigualdad perfecta, o sea, si un hogar o persona poseyera todo el ingreso, la curva coincidiría con el eje horizontal hasta el punto (1,0) donde saltaría el punto (1,1).

Si una curva de Lorenz se encuentra siempre por encima de otra (y, por lo tanto, está más cerca de la línea de 45 grados) podemos decir sin ambigüedad que la primera exhibe menor desigualdad que la segunda. Esta comparación gráfica entre distribuciones de distintos dominios geográficos o temporales es el principal empleo de las curvas de Lorenz.

Coeficiente de Gini

El Coeficiente de Gini mide el grado de desigualdad. Normalmente se utiliza para medir la desigualdad en la distribución del ingreso pero puede utilizarse para medir cualquier forma de distribución desigual. El coeficiente de Gini es un número entre 0 y 1, en donde 0 se corresponde con la perfecta igualdad en la distribución del ingreso o del mercado en nuestro caso y 1 corresponde a la perfecta desigualdad, esto es, cuando una empresa domina totalmente el mercado.

Esta razón se expresa como porcentaje o como equivalente numérico de ese porcentaje, que es siempre un número entre 0 y 1. En la práctica, una fórmula usual para calcular el coeficiente de Gini (G) es la siguiente:

$$G = 1 + \frac{1}{N} - \frac{2}{\mu N^2} \sum_i Y_i (N + 1 - i)$$

Donde:
i indexa a los medios o grupos de medios,
N es el número de medios o estratos de inversión o rating,
μ indica la inversión media e
Yi el ingreso de la persona o estrato i.
Para los cálculos en deciles N=10 e i=1 para el decil más pobre.

Los indicadores antes mencionados se aplican sobre información seriada de los *ratings* de radio y televisión, la inversión en publicidad (pública y privada), el empleo en los medios

de comunicación. Esta información en el Ecuador o bien no se registra, como es el caso del empleo y de la inversión privada en publicidad, o es elaborada por el sector privado con graves limitaciones. Sólo se dispone de información sobre el *rating* de televisión para Quito y no para Guayaquil (no en series históricas) y *rating* de radio únicamente para Quito y Guayaquil. Esto se suma a otros problemas que hacen a la confiabilidad de la información, por cuanto estos asumen estructuras que tienden a satisfacer los intereses de los medios de información, antes que a la provisión de una información veraz y verificada, por las razones expuestas en el punto que trata sobre las limitaciones del estudio.

A lo expresado se agrega que los grandes medios de la televisión ecuatoriana, a pesar de su compromiso público de colaborar con la Comisión, no atendieron los pedidos para que nos proporcionen el *rating* de televisión para la ciudad de Guayaquil.

Grado de dominancia según el rating televisivo

El análisis del presente punto diferencia el *rating* en la ciudad de Quito entre los siguientes estratos y programas:

- Hombres y mujeres de 18 a 99 años, en noticieros
- Hombres y mujeres de 18 a 99 años, en programas políticos
- Hombres de 18 a 99 años en programas deportivos
- Hombres y mujeres de 18 a 99 años, en programas de concurso y entretenimiento
- Hombres y mujeres de 18 a 99 años en programas de humor
- Mujeres de 18 a 99 años en programas de telenovelas
- Hombres y mujeres de 3 a 11 años en programas infantiles
- Audiencia total, calculada a partir de la normalización de los datos de rating ponderando la audiencia por cantidad de personas en cada grupo de edad y por tiempo de cada programa en toda la semana.

Noticieros

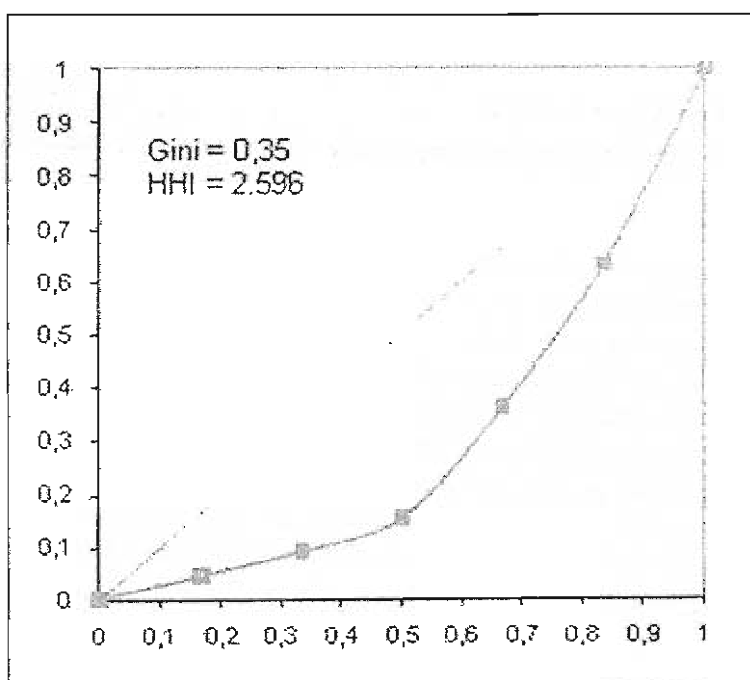
El análisis del *rating* para la ciudad de Quito y en el caso de los noticieros, en el grupo de hombres y mujeres en edades entre 18 y 99 años, señala que el HHI alcanza 2.596 puntos, lo que demuestra un alto grado de dominancia del mercado por parte de tres de los seis canales incluidos en el estudio de *rating*, los cuales alcanzaron los niveles de *rating* que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 38. Rating televisivo de noticieros en hombres y mujeres de 18 a 99 años

Canal	Noticiero
Gamavisión	4,67
Canal UNO	4,75
RED Telesistema	6,39
TC Televisión	21,13
Telemazonas	27,87
Ecuavisa	37,63

Estas cifras señalan que mientras los canales de menor *rating* obtuvieron un promedio de 5.27, los tres mayores alcanzaron un promedio de 28.88 puntos, cifra casi 6 veces mayor.
A pesar de la diferencia mencionada en la dominancia del mercado e influido por el número reducido de estaciones televisivas consideradas en los cálculos del *rating* que elimina a estaciones que alcanzan valores mucho menores que las antes expuestas, determina que el coeficiente de Gini alcance a 0.35, calculado sobre la base de la curva de Lorenz que se incluye en la siguiente grafica. Este valor es poco significativo si se considera que cuando el coeficiente de Gini es igual a cero no existe desigualdad.

Figura 7. Curva de Lorenz, coeficiente de Gini y HHI para rating televisivo de noticieros en hombres y mujeres de 18 a 99 años



Programas políticos

Cuando se estudia el *rating* televisivo para la ciudad de Quito, relacionado con los programas políticos y en población de hombres y mujeres de18 a 99 años, se constata la dominancia del mercado medido a través del HHI, puesto que éste alcanza los 1866 puntos, ligeramente superior al límite de los 1.800 puntos sobre los cuales se considera la existencia de posiciones monopólicas u oligopólicas.

Los resultados antes expuestos responden a la inexistencia de grandes diferencias en el *rating* de los canales televisivos que trasmiten programas políticos, como se infiere del siguiente cuadro.

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

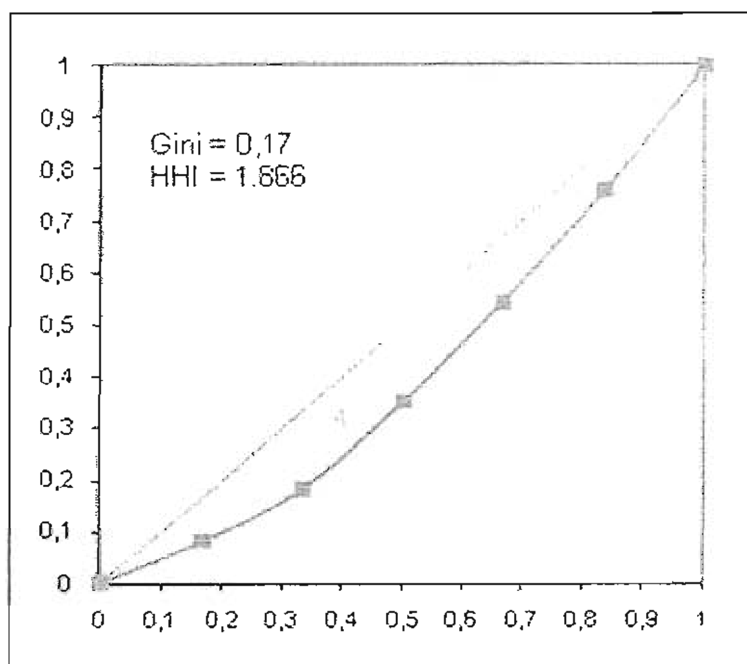
Cuadro 39. Rating televisivo de programas políticos en hombres y mujeres de 18 a 99 años

Canal	Políticos
RED Telesistema	5,03
Canal UNO	6,39
Gamavisión	10,35
Telemazonas	11,92
TC Televisión	13,24
Ecuavisa	15,01

A pesar de lo dicho, debe advertirse que 4 de los canales mantienen *ratings* más altos en 2 y hasta casi en 3 veces respecto a los *ratings* menores.

Lo antes dicho igualmente se comprueba cuando se observa la curva de Lorenz contenida en la siguiente gráfica, así como en los resultados del cálculo del coeficiente de Gini, el que se eleva a tan sólo 0.17, valor muy próximo al 0 que califica la igualdad absoluta.

Figura 8. Curva de Lorenz, coeficiente de Gini y HHI para rating televisivo de programas políticos en hombres y mujeres de 18 a 99 años



Programas deportivos

Si se analiza el rating televisivo de la ciudad de Quito, relacionado a los programas deportivos y en la población de 18 a 99 años, es evidente que la dominancia del mercado se concentra en dos canales: Teleamazonas y Canal Uno, dado que estos alcanzan niveles muy superiores a los de Ecuavisa, Red Telesistema y Gamavisión, como puede observarse en el siguiente cuadro.

Cuadro 40. Rating televisivo de programas deportivos en hombres y mujeres de 18 a 99 años

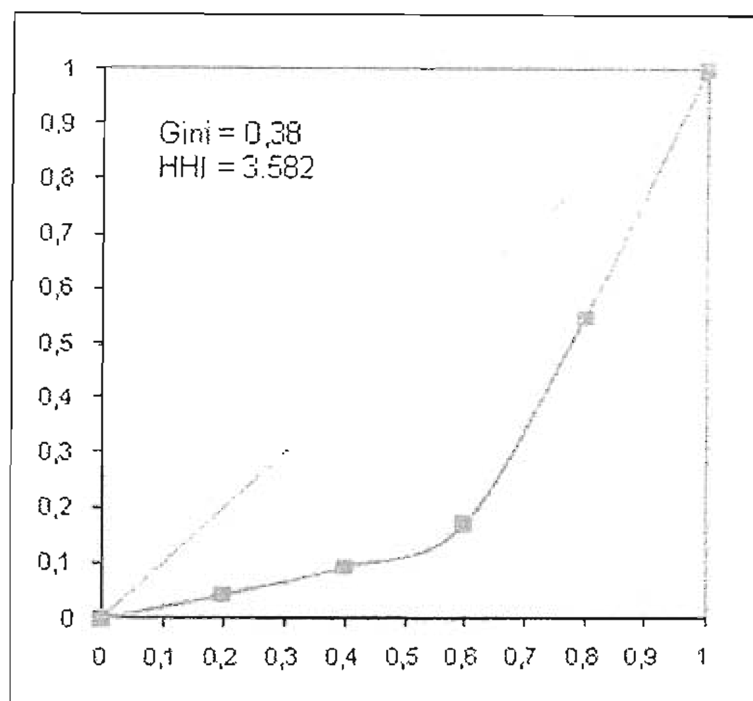
Canal	Deportivos
Gamavisión	6,79
RED Telesistema	7,62
Ecuavisa	11,75
Telemazonas	58,54
Canal UNO	70,11

A todas luces, estas cifras señalan la dominancia de dos estaciones en este tipo de programación, dado que las participaciones en el *rating* de los tres canales restantes es muy poco significativa respecto a la alcanzada por los dos mayores.

Lo antes expuesto se manifiesta en un elevado nivel de concentración y dominancia del mercado como lo demuestra que el HHI se eleva a 3.582 puntos, muy por encima del límite sobre el cual se considera un alto grado de concentración (1.800).

El coeficiente de Gini, por su parte, alcanza un nivel de 0,38 puntos que aparentemente no se compadece con el grado de concentración antes mencionado, lo que se explica por el reducido número de canales de la muestra. La concentración en los dos canales mencionados se muestra evidente cuando se observa la curva de Lorenz, la que igualmente sostiene la afirmación anterior sobre el número de canales, como puede observarse en la gráfica siguiente:

Figura 9. Curva de Lorenz, coeficiente de Gini y HHI para rating televisivo de programas deportivos en hombres y mujeres de 18 a 99 años



Programas de entretenimiento

El *rating* referido a los programas de entretenimiento y a la población de hombres y mujeres de 18 a 99 años, señala una distribución mucho más equitativa que en los casos anteriores, como lo demuestran las cifras del siguiente cuadro y el hecho que los valores correspondientes al HHI sea de 2.346 puntos. Este valor es superior al límite de los 1.800 puntos sobre el cual se considera como presente situaciones de concentración y dominancia del mercado.

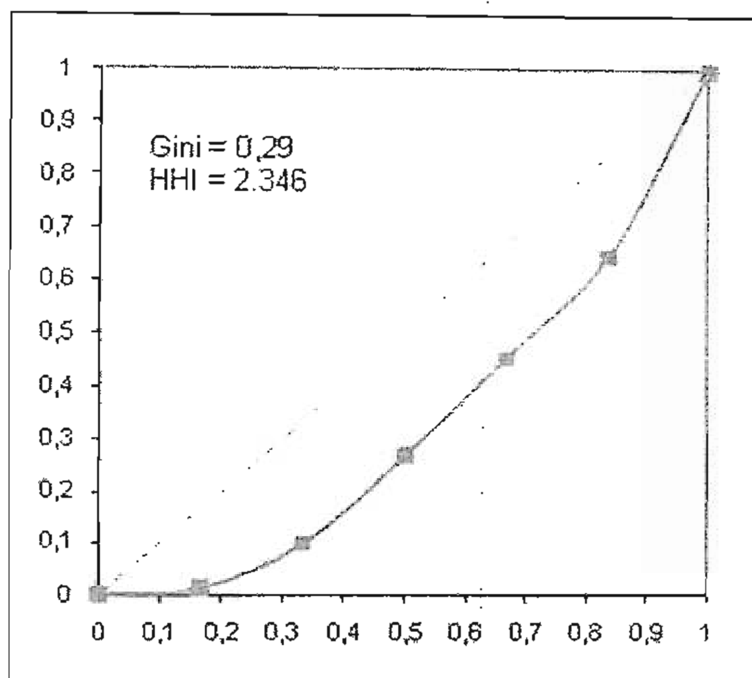
Cuadro 41. Rating televisivo para programas de entretenimiento en hombres y mujeres de 18 a 99 años

Canal	Entretenimiento
RED Telesistema	0,66
Canal UNO	4,82
Telemazonas	9,57
Ecuavisa	10,27
TC Televisión	10,44
Gamavisión	19,97

La distribución más equitativa del mercado televisivo en el caso de los programas de entretenimiento, igualmente lo comprueba el nivel alcanzado por el coeficiente de Gini

calculado sobre la base de la curva de Lorenz que se incluye en la gráfica siguiente, el cual se elevó a 0.29, valor ligeramente superior al cero óptimo.

Figura 10. Curva de Lorenz, coeficiente de Gini y HHI para rating televisivo para programas de entretenimiento en hombres y mujeres de 18 a 99 años



Programas de humor

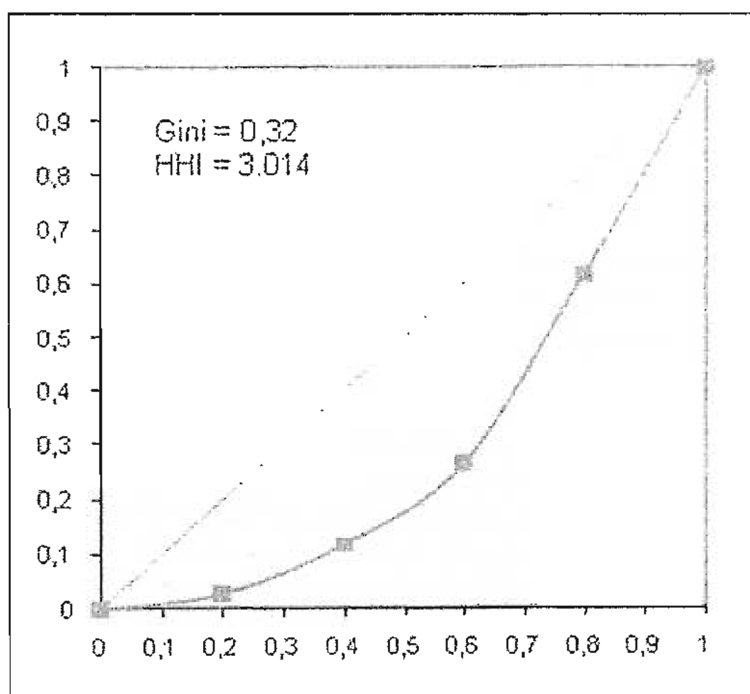
En este tipo de programas, la información sobre el *rating* relacionada con los programas de entretenimiento, para una población comprendida entre 18 y 99 años de la ciudad de Quito, muestra una predominancia en el mercado de dos de los cinco canales considerados en el proceso de determinación del *rating*. Efectivamente, dos de los cinco canales alcanzaban un *rating* superior a los 20 puntos, en tanto que los tres restantes no llegaban a 10 puntos. A esto se suma que dos fueron inferiores a 6 y 2 puntos, respectivamente, como lo confirman las cifras siguientes:

Cuadro 42. Rating televisivo para programas de humor en hombres y mujeres de 18 a 99 años

Canal	Entretenimiento
Canal UNO	1,83
TC Televisión	5,82
Telemazonas	9,46
Ecuavisa	22,79
Gamavisión	24,85
Canal UNO	1,83

Los valores antes mencionados muestran la existencia de dominancia en este tipo de mercados por parte de dos canales, lo que se manifiesta en el nivel del HHI el que alcanza a 3.014 puntos, valor superior al límite de los 1.800 puntos sobre el cual se considera que existe un nivel de concentración en un mercado comunicacional.
El coeficiente de Gini, elaborado sobre la curva de Lorenz incluida en la próxima gráfica, se eleva a 0.32 puntos, valor que equivale a la tercera parte de la mayor desigualdad (1). Debe advertirse que el nivel del coeficiente de Gini está igualmente influido hacia la baja por el reducido número de canales considerados (5).

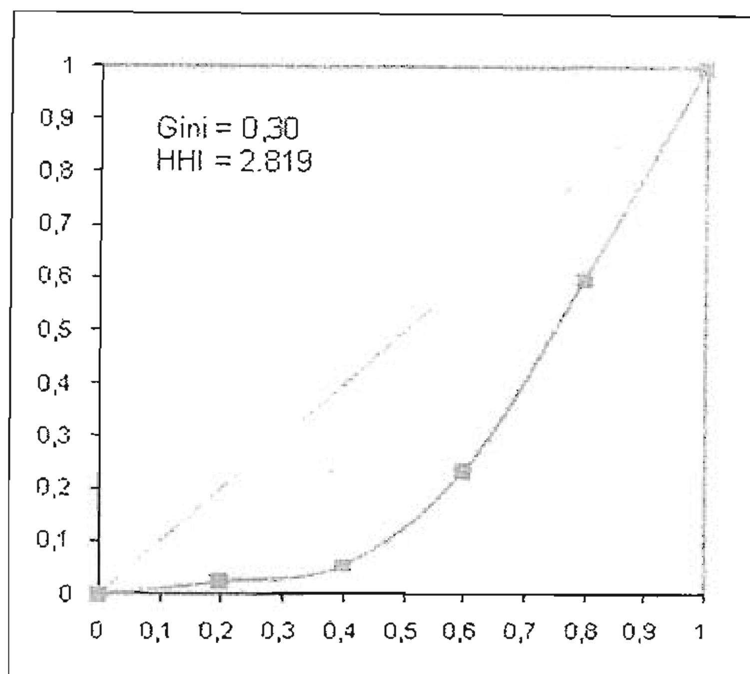
Figura 11. Curva de Lorenz, coeficiente de Gini y HHI para rating televisivo para programas de humor en hombres y mujeres de 18 a 99 años



Telenovelas

Si se analiza el *rating* televisivo para la ciudad de Quito, en una población de hombres y mujeres de edades comprendidas entre los 18 a 99 años, relacionada con telenovelas, se constata una reducción del grado de concentración respecto a la inmediata anterior, por ejemplo, puesto que el HHI se reduce a 2.819 puntos y el coeficiente de Gini a 0.32 puntos:

Figura 12. Curva de Lorenz, coeficiente de Gini y HHI para rating televisivo para telenovelas en hombres y mujeres de 18 a 99 años



La reducción del grado de concentración obedece a una reducción en las diferencias de *rating* logrados por los cinco canales, como puede constatarse en el cuadro que se incluye inmediatamente. Este cuadro también señala que, con excepción de RED Telesistema, los restantes canales obtuvieron *ratings* bastante cercanos, si bien los canales TC Televisión, Gamavisión y Ecuavisa, alcanzaron niveles bastante más significativos que el *rating* de Teleamazonas y Red Telesistema. Lo antes expresado muestra la dominancia de tres canales, cuya audición es más del doble superior al de Teleamazonas, no se diga respecto al pobrísimo 2.36 puntos de RED Telesistema. Esta realidad la comprueba la curva de Lorenz antes expuesta.

Cuadro 43. Rating televisivo para telenovelas en hombres y mujeres de 18 a 99 años

Canal	Entretenimiento
RED Telesistema	2,36
Telemazonas	15,91
TC Televisión	35,43
Gamavisión	48,79
Ecuavisa	58,09
RED Telesistema	2,36

Programas infantiles

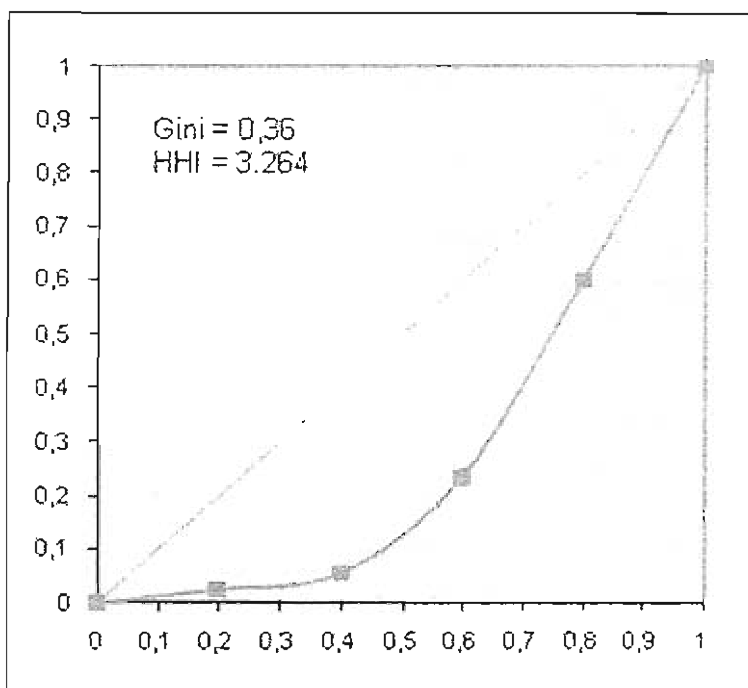
El *rating* de programas televisivos infantiles correspondiente a la ciudad de Quito, sobre un universo de niños y niñas de 3 a 11 años de edad y para el 2008, señala una alta concentración en tres canales: Ecuavisa, Teleamazonas y Gamavisión, en orden de importancia, puesto que a ellas les correspondió un *rating* de 65.4, 59,56 y 29.42, respectivamente, como lo confirman las cifras del cuadro siguiente:

Cuadro 44. Rating televisivo para programas infantivles en hombres y mujeres de 3 a 11 años

Canal	Entretenimiento
TC Televisión	4,11
RED Telesistema	5,09
Gamavisión	29,42
Telemazonas	59,56
Ecuavisa	65,40

La elevada concentración en dos canales –Ecuavisa y Teleamazonas-, permite aseverar que en este tipo de programación se observa la dominancia del mercado que determina que el HHI se eleve a 3.264 puntos, esto es casi el doble de los 1.800 puntos sobre los cuales se califica un mercado como concentrado. Esta característica igualmente determina que el coeficiente de Gini, calculado sobre la base de la curva de Lorenz que se incluye en la siguiente gráfica, se eleve a 0.36 como producto del predominio en el mercado de dos de los cinco canales.

Figura 13. Curva de Lorenz, coeficiente de Gini y HHI para rating televisivo para programas infantivles en hombres y mujeres de 3 a 11 años



Audiencia total

Si tomamos el ranking de audiencia de Quito en una semana, por programa y por grupos de edad, y hecha una normalización en que se pondera la cantidad personas en cada franja y en tiempo total de cada programa en la semana, se arriba al siguiente cuadro de audiencias promedio:

Cuadro 45. Audiencia total
(promedio en una semana, a partir de normalización por tiempo y franjas etáreas)

Emisora	Participación en el mercado
Ecuavisa	28,02%
Teleamazonas	27,58%
Gamavisión	15,73%
TC Televisión	11,14%
RED Telesistema	9,13%
Canal UNO	8,40%

Esta distribución genera un HHI de 2071, que indica alta concentración. Sin embargo, por la razón del bajo número de canales, el HHI no puede ser tomado de forma absoluta. Aun así, la situación indica la dominancia clara de dos actores, y puede, dependiendo del

alcance y concentración de propiedad en el ámbito nacional y de las prácticas comerciales, adquirir características similares a los de un duopolio.

Grado de dominancia según el rating radial

El análisis del *rating* radial se lo divide en dos partes, una referida al *rating* correspondiente a la ciudad de Quito y el segundo respecto al *rating* radial de la ciudad de Guayaquil. En ambos casos, la información corresponde a los 12 meses del año 2008.

Metodología

- Se procedió a analizar la información mensual de *rating* radial elaborada por Mercados y Proyectos para el año 2008.
- Se optó por trabajar con rating promedios para el año 2008.
- Se procedió a clasificar a las estaciones de radio por frecuencias de *rating*.
- Se calculo el índice HHI, se grafico la curva de Lorenz y se cálculo el Coeficiente de Gini.

La clasificación de las radios por los niveles promedios de *rating*, sobre la base de un intervalo de 5.679 puntos, determinó la existencia de un total de 7 clases (intervalos)[56]. Los resultados se exponen en el cuadro siguiente:

Cuadro 46. Intervalos por rating promedio

Rating promedio	Número de estaciones	Porcentaje	Rating por intervalo	Porcentaje
2.945	24	48%	70.672	12%
8.624	9	18%	77.614	14%
14.303	5	10%	71.514	12%
19.982	2	4%	39.964	7%
25.661	4	8%	102.644	18%
31.340	2	4%	62.880	11%
37.019	4	8%	148.076	26%
Total	50	100%	573364	100%

Estas cifras nos permiten arribar a una primera conclusión: la existencia de una elevada concentración, toda vez que 4 estaciones de radio, equivalentes al 8 por ciento del total (50 estaciones) captaba el 26 por ciento del *rating*. En tanto que en el extremo inferior, 24 radios, equivalentes al 48 por ciento del total de radios, sólo controlaban el 12 por ciento del *rating*.

[56] Para la determinación de clases se aplicó la ecuación de Sturges: 1+ 3,322 x Log (n), donde n es el número de casos.

Rating radial de Quito
La situación antes descrita sobre la dominancia del mercado televisivo en la ciudad de Quito, se muestra más alentadora en el caso de radio, como lo confirma que el HHI sea inferior al límite sobre el cual se califica como altamente concentrado a un mercado, al alcanzar anual promedio de 324.

Rating radial de Guayaquil
El grado de concentración en el mercado radial de la ciudad de Guayaquil es muy similar al de la ciudad de Quito. En el caso del HHI, el grado de concentración es un poco mayor que el registrado en la ciudad de Quito, puesto que alcanzó a 431 puntos a diferencia de los 324 puntos registrados en la capital. El mercado de Guayaquil en este caso se considera poco concentrado.

Inversión pública en publicidad

En el presente punto se estudia el grado de monopolización, calculado sobre la base de la inversión pública en publicidad. El estudio se refiere a la prensa escrita, la radiodifusión y la televisión abierta.

Si bien no están disponibles datos acerca de la inversión privada en publicidad, el análisis de la inversión pública se hace relevante por la elevada ponderación que representa. Se estima que oscila entre un 60 al 80 por ciento. Adicionalmente, debe considerarse el doble rol que ella cumple. Por un lado, tiene el objetivo publicitario de llevar un determinado mensaje a un determinado público. Por otro, la inversión pública también define las condiciones económicas de varios medios de comunicación, impresos y electrónicos, dado que la discriminación o no de éstos puede fomentar la concentración o el pluralismo.

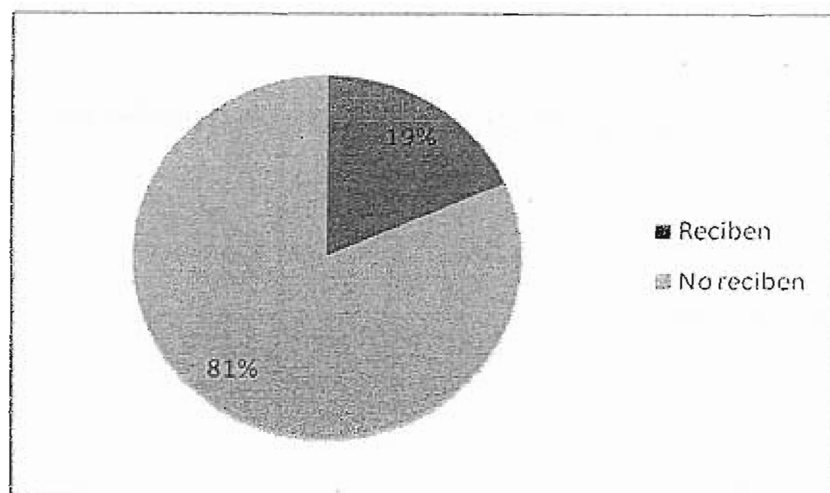
La ausencia de datos confiables de tiraje de la prensa escrita y de audiencia de la radial y televisiva limita el análisis a la definición de los medios que reciben parte de la inversión y de cómo la inversión se concentra en esos medios. Sin embargo de esas limitaciones, el análisis de la inversión contribuye a la comprensión de las características de la distribución de la inversión pública..

También aquí fue utilizada la Curva de Lorenz, de forma a identificar la concentración de la distribución. Aunque no se dispuso de los datos que permitirían la identificación de casos atípicos, en que los índices de *rating* no sean correlativos con los de inversión publicitaria, la curva es útil como un referencial comparativo.

Prensa escrita
Según los registros sobre prensa escrita (diarios, semanarios, quincenarios y revistas elaborados por la Comisión e incluidos anteriormente), en el país se registraba un total de 54 diarios nacionales, regionales y provinciales, y un total de 20 semanarios. La inversión pública en publicidad correspondiente al 2008 se había concentrado en 10 diarios nacionales, equivalentes al 19 por ciento de los 54 diarios mostrada en la próxima gráfica. En el caso de los semanarios, solamente uno de los 20 semanarios (equivalente al 0.5 % del

total de semanarios) había sido partícipe de la inversión pública; estas cifras demuestran la elevadísima concentración de la inversión pública en publicidad en el caso de la prensa escrita.

Figura 14. Distribución de inversión pública en publicidad, prensa escrita



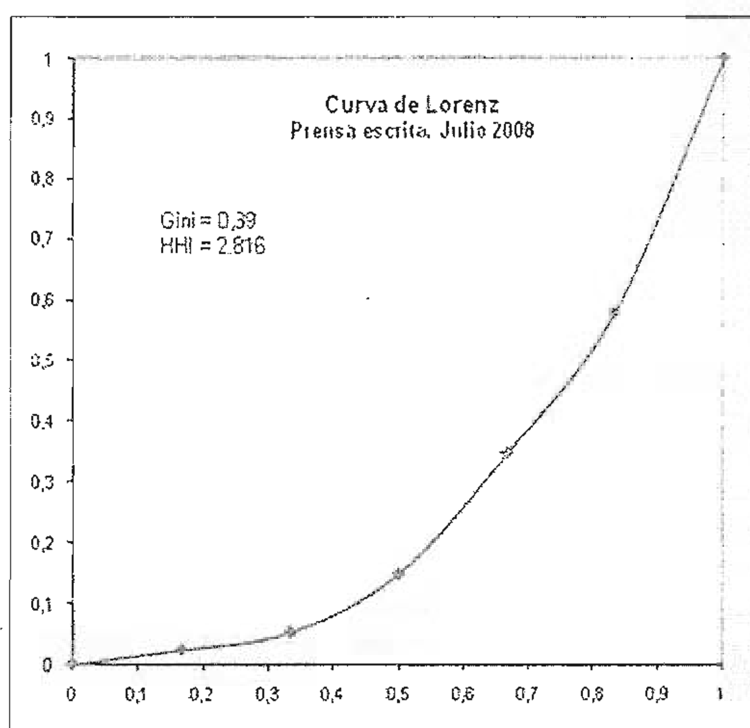
Esta concentración se profundiza cuando se analiza la inversión pública en publicidad en términos mensuales. Efectivamente, estos datos señalan que 4 de los 10 diarios y el semanario habían accedido a recursos de la inversión pública en publicidad en un solo mes, un diario en 2 meses, 1 en 8 meses, otro en 9 meses y solamente 4 en 10 meses en ese año, como lo comprueban las cifras del siguiente cuadro.

Cuadro 47. Inversión pública mensual en publicidad, prensa escrita

Rótulos de fila	Ene	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total general
EL TELEGRAFO	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	10
EL MERCURIO-CUENCA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	10
GRUPO EL COMERCIO	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	10
EDIASA S.A.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	10
EL UNIVERSO	x	x	x	x	x	x	x	x		x	9
GRANASA EXTRA-EXPRESO		x		x	x	x	x	x	x	x	8
MERCURIO MANTA	x	x									2
DIARIO HOY	x								x		2
MINOTARURO S.A.-LA HORA				x							1
SEMANARIO PRENSA LA VERDAD							x				1
EDISATELITE-HOY										x	1
Total general	7	7	5	7	6	6	7	6	6	7	64

Si lo antes expresado se analiza en términos de la dominancia del mercado, calculado sobre la base de los porcentajes de inversión pública en publicidad para el mes de junio del 2002, mes en el que se registró el mayor número de medios de la prensa escrita (6), y se calculan los índices HHI y el coeficiente de Gini, se comprueba que el grado de predominancia del mercado es muy elevado. Efectivamente, el índice HHI alcanza a 2.816 puntos[57], y el coeficiente de Gini se eleva a 0.39, como lo comprueban las cifras incluidas inmediatamente.

Figura 15. Curva de Lorenz, coeficiente de Gini y HHI para inversión pública en publicidad, prensa escrita, Julio 2008



El elevado grado de concentración se produce como efecto de la captación del mercado de la inversión en un 85.22 por ciento por los 3 diarios, y el 94.79 por ciento por 4 diarios, lo que a todas luces señala la existencia de una fuerte concentración en la distribución de recursos públicos en publicidad, en el caso de la prensa escrita

Ese escenario se produce por la creencia de que el efecto publicitario debe ser el principal objetivo de la inversión en los medios, incluso ante la necesidad de diversificar las voces, ampliar la libertad de expresión y fortalecer la democracia. Este enfoque desconoce que es posible lograr el mismo impacto comunicacional si se distribuye la inversión entre todos

[57] Cuando el índice HHI supera los 1.300 puntos se considera que existe un alto grado de concentración de la inversión en publicidad y una consecuente dominancia del mercado por parte de un reducido número de medios.

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

los medios regionales, lo que incidiría muy importantemente en la desconcentración de la inversión antes anotada y fortalecería la diversidad informativa..

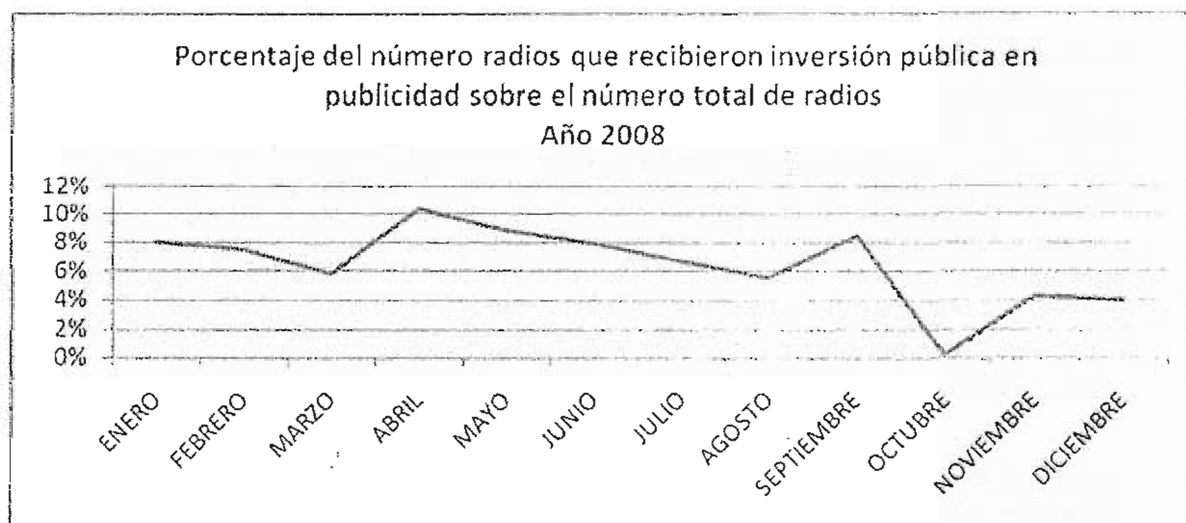
Radiodifusión

Si se mide el grado de concentración de la inversión pública en publicidad sobre la base del número de estaciones de radio que han recibido parte de esa inversión en términos mensuales, se constata que en el mejor de los casos ese número se elevó a 120 estaciones (abril), equivalentes al 10 por ciento de las 1163 estaciones de radio (matrices y repetidoras) contempladas en la base de datos del CONARTEL. En tanto que en el mes de diciembre del 2008, el número de estaciones de radio que obtuvieron participación en la inversión pública en publicidad se redujo a 47 equivalentes al 4 por ciento del total de estaciones, si no se considera el mes de octubre por su atipicidad, como lo comprueban las cifras de los siguientes cuadros:

Cuadro 48. Número de estaciones de radio que han recibido parte de esa inversión en términos mensuales, año 2008

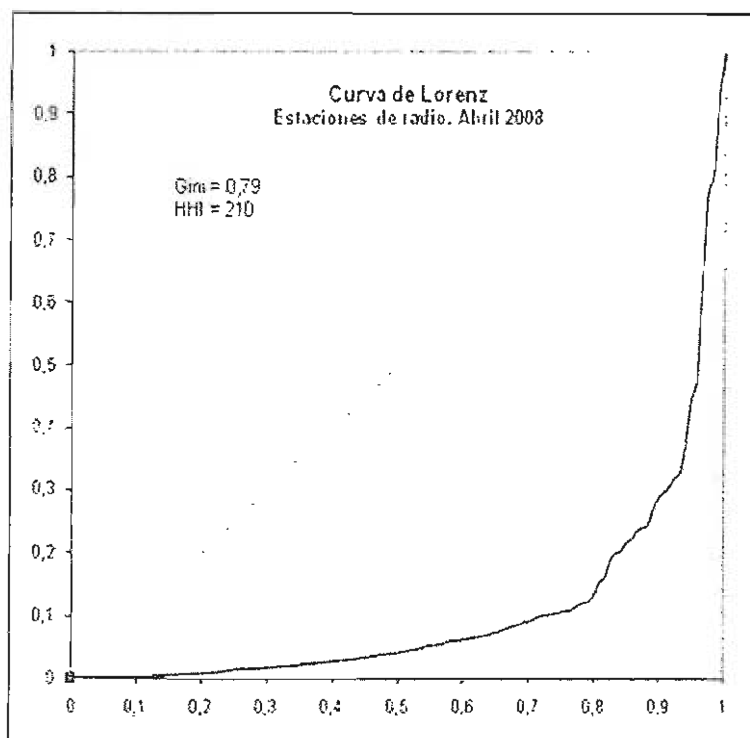
Mes	RADIO	% Total
ENERO	93	8%
FEBRERO	87	7%
MARZO	67	6%
ABRIL	120	10%
MAYO	102	9%
JUNIO	92	8%
JULIO	78	7%
AGOSTO	64	6%
SEPTIEMBRE	98	8%
OCTUBRE	2	0%
NOVIEMBRE	50	4%
DICIEMBRE	47	4%

Figura 16. Porcentaje de número de radios que recibieron inversión pública en publicidad sobre el número total de radios, año 2008



A pesar de la concentración de la inversión pública si se considera el número de estaciones de radio respecto al total, en este caso se observa la inexistencia de una alta predominancia del mercado, como se anotó respecto a la prensa escrita y como lo demuestra que el índice HHI sume tan sólo 210 puntos y el coeficiente de Gini se eleve a 0.79. Obsérvese en la gráfica siguiente:

Figura 17. Curva de Lorenz, coeficiente de Gini y HHI para inversión pública en publicidad, radio, Abril 2008



En consecuencia, en el caso de la radiodifusión es posible afirmar que si bien se constata una alta concentración de la inversión pública en publicidad, si se considera el número de estaciones beneficiarias de este rubro, no existe una predominancia del mercado que permita sostener la existencia de una situación de concentración.

Televisión

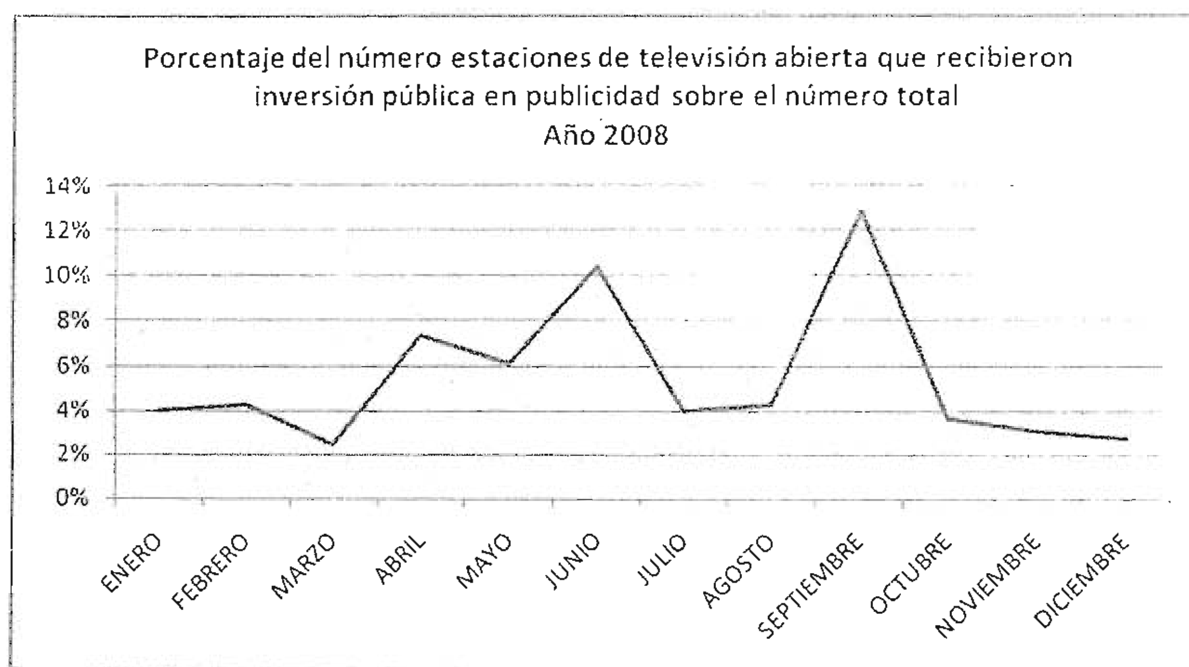
Si se considera que el número de canales de televisión abierta se eleva a 399 estaciones, entre matrices y repetidoras, y que de este número, en el mejor de los casos accedieron a la inversión pública en publicidad 42 canales equivalentes al 13% del total, y un mínimo de 8 canales que representaban el 2% del total de estaciones, como lo señalan las cifras de las gráficas incluidas más adelante, es posible afirmar que en el ámbito de los medios televisivos existe una alta concentración, puesto que han sido excluidos de esas participaciones 286 medios en el mejor de los casos y 320 en el peor. Esta concentración se demuestra igualmente si se considera que de los 34 canales regionales, tan sólo 12, equivalentes al 35% del total, accedieron a los recursos de la inversión pública en publicidad.

Cuadro 49. Número de estaciones de televisión abierta que han recibido parte de esa inversión en términos mensuales, año 2008

Rótulos de fila	TELEVISION	% Total
ENERO	13	3,26%
FEBRERO	14	3,51%
MARZO	8	2%
ABRIL	24	6,01%
MAYO	20	5.01%
JUNIO	34	8,52%
JULIO	13	3,26%
AGOSTO	14	3,51%
SEPTIEMBRE	42	10,53%
OCTUBRE	12	3,01%
NOVIEMBRE	10	2,51%
DICIEMBRE	9	2,26%

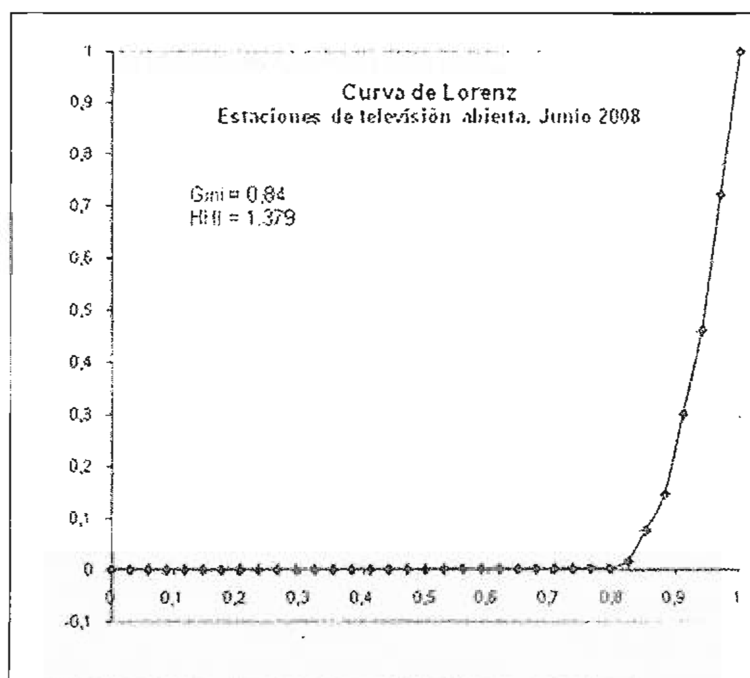
A lo antes expresado debe agregarse otro elemento que contribuye a la concentración, el pago de publicidad tanto a las estaciones matrices como a repetidoras de un mismo sistema, sin considerar que tal procedimiento irrespeta el concepto de sistema establecido en el Reglamento de Radiodifusión y Televisión, y que las tarifas se fijan en función del alcance del sistema. En otros términos, a mayor alcance del sistema mayores tarifas que compensan y reconocen la acción de la matriz y sus repetidoras, por lo que no cabe el pago en forma separada para unos y otros.

Figura 18. Porcentaje del número de estaciones de televisión abierta que recibieron inversión pública en publicidad sobre el número total, año 2008



La elevada concentración antes mencionada, también se demuestra cuando se constata que en el mes de junio, mes en el que se registró el acceso de 34 medios televisivos, el 20.6%, esto es, 7 canales de televisión captaban el 91.22% del total de la inversión pública en publicidad. O que el 11.8% del total de canales que en el mes de junio recibieron recursos de la inversión pública en publicidad, esto es, 4 canales recibieron el 68.06% de la inversión total. Estas cifras demuestran la conformación de una situación de alta dominancia del mercado por parte de los mayores medios, como lo demuestran las cifras correspondientes al índice HHI y el coeficiente de Gini, los que se elevan al 1.379 y a 0,84 respectivamente, como puede observarse en la siguiente gráfica:

Figura 19. Curva de Lorenz, coeficiente de Gini y HHI para inversión pública en publicidad, televisión abierta, Junio 2008



Conclusiones

- El análisis del *rating* televisivo para la ciudad de Quito y para el año 2008 demuestra la existencia de una importante concentración de dominancia del mercado por dos canales televisivos, lo que puede generar efectos similares al de un duopolio.
- La información sobre *rating* es elaborada por una empresa privada, la que limita su acceso por el alto costo de la misma. Además, al estar los *ratings* ligados al establecimiento de los niveles de tarifas de publicidad en los distintos espacios, es posible suponer que la estructura y, consecuentemente los resultados, pueden responder a presiones de los interesados, lo que compromete la precisión y confiabilidad de la información.

- Hay un desigual acceso al mercado publicitario público, así como una carencia de información relevante en cuanto a los criterios de asignación (si por potencia, cobertura de audiencia, *rating* o tiraje de periódicos y revistas).
- Existe un gran vacío de información sobre el mercado publicitario, la inversión global y por medio de comunicación, así como del control tarifario, por lo que no fue posible determinar la dominancia y práctica monopólica global. De igual manera existe poca información o es inexistente acerca de los datos de teledensidad, áreas de cobertura y audiencia potencial y datos de propiedad vertical.

Recomendaciones

Administrativas

- Suspender cualquier decisión por parte de CONARTEL que ratifique lo actuado o norme a favor de quienes han acumulado concesiones de frecuencias a través de los mecanismos antes descritos.
- Restablecer el registro de empresas de prensa escrita (que deben permanecer sin necesidad de cualquier autorización para su funcionamiento).

Legales

- Crear límites a la propiedad horizontal (en el mismo mercado), vertical (en diferentes partes de la cadena) y cruzada (en mercados distintos, como radio, TV, periódicos y cable). La legislación debe ser amplia para que abarque familiares, testaferros identificables y otros mecanismos de "cumplimento creativo" de las reglas.
- Incluir entre los criterios para el análisis de la concentración, límites a propiedad, límites de cobertura (por audiencia potencial) y límites y reglas claras para la formación de cadenas. También la audiencia y los ingresos con inversión publicitaria deben ser considerados en los procesos regulatorios anticoncentración, a fin de impedir la monopolización y la oligopolización.
- Aprobar una ley antimonopolio y de competencia económica que permita aplicar lo prescrito en la Constitución vigente.
- Restringir en la nueva ley de radiodifusión y televisión, la concesión de frecuencias a detentores de cargos públicos, partidos políticos e iglesias.
- Garantizar porcentuales mínimos significativos de producción local y nacional y de producción nacional independiente (no producida por la propia emisora).

Institucionales

- Instituir una instancia pública de monitoreo que permita contar con datos precisos y suficientes sobre el *rating*, inversión pública y privada en publicidad, la cobertura de audiencias por población y su penetración por hogares para determinar las condiciones de concentración y dominancia en los mercados comunicacionales.
- Instituir un organismo regulador con mandato para evaluar e incidir sobre cuestiones de concentración y competencia económica en comunicación, como procesos de adquisiciones y fusiones, prácticas discrecionales en relación con el mercado

publicitario, incluso en el control tarifario de mercado y prácticas discrecionales en relación con los acuerdos de exclusividad sobre eventos deportivos y culturales, garantizando a este órgano acceso confidencial a todos las informaciones y datos públicos y privados que sean necesarios.

Políticas públicas

- Crear mecanismos de diálogo con la población y garantizar los derechos de las audiencias frente a los medios de comunicación. Para eso, se sugiere el fortalecimiento de la participación ciudadana en los organismos de administración y control de la concesión de frecuencias con poder resolutivo.
- Establecer mecanismos de estímulo a pluralidad y diversidad, como fondos públicos de fomento a la producción independiente o la propiedad colectiva de medios.
- Adoptar políticas de asignación de los recursos de inversión pública en publicidad a través de criterios públicos y transparentes que robustezcan la integración y reduzcan la concentración y la dominancia de mercado actualmente existente. Estas políticas igualmente deberían contribuir a la mejor asignación entre los medios públicos, privados y comunitarios privilegiando la dispersión de recursos entre diversos medios.

Concentración económica en los medios de comunicación

Introducción

El análisis del presente punto tiene como objetivo principal proporcionar la información sobre la vinculación entre los grupos económicos y los medios de comunicación. Este elemento es indispensable para viabilizar la aplicación de la Constitución vigente desde el 20 de octubre del 2008, artículo 312, el que dispone:

> *"Las entidades o grupos financieros no podrán poseer participaciones permanentes, totales o parciales, en empresas ajenas a la actividad financiera.*
> *Se prohíbe la participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social, a entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas. (...)"*

Esta viabilidad sólo es posible si se determinan las participaciones y acciones que poseen los representantes legales, directivos y accionistas de las entidades financieras, de los grupos familiares y económicos en los medios de comunicación[58]. Una vez determinado esto, será posible medir el nivel que ha alcanzado la *"alianza perversa"*[59] entre el capital financiero y los medios de comunicación, advertida en forma implícita en el texto constitucional antes citado.

La determinación del grado de concentración económica en los medios de comunicación tiene también como objetivo descubrir y detallar si el proceso concentrador en la realidad ecuatoriana ha sido objeto de procesos de integración vertical[60] y/u horizontal[61]. Estos procesos son tanto más importantes si se considera que profundizan la concentración económica y, con ello, contribuyen a crear condiciones sociopolíticas que afectan a la democracia y a la libertad de expresión de la ciudadanía, ya que y por oposición, sólo la

---

[58] "La palabra *medio* (del latín *medius* que está en el medio) remite (...) a la interrelación a distancia sin mayor posibilidad de interacción entre el receptor y el emisor, es decir, a un tipo de comunicación que se distingue de la comunicación interindividual (intercambio frente a frente) y de la comunicación organizacional en pequeños grupos donde el receptor tiene una escasa capacidad de respuesta al emisor ...". Maigret, Eric: "Sociología de la Comunicación y de los medios", Fondo de Cultura Económica, Bogotá, Colombia, 2005, páginas 46 y 47.

[59] Los teóricos de la comunicación califican como *"alianzas perversas"* a las que se producen entre el poder económico, el poder político o el poder judicial con los medios de comunicación.

[60] La integración vertical se produce cuando una persona natural o jurídica, un grupo financiero, familiar o económico controla otras empresas que participan en el proceso de producción y comercialización en el mercado de la comunicación.

[61] La integración horizontal se configura cuando una persona natural o jurídica, un grupo financiero, familiar o económico controlan medios de comunicación del mismo tipo.

propiedad desconcentrada sobre los medios de comunicación contribuye a un mejor funcionamiento y a la consolidación democrática.

Esta desconcentración posibilita la expresión de diversidad de actores y opiniones, condición indispensable para ampliar el ejercicio de la libertad de expresión. Como bien lo afirma Enrique Maza: *"En los medios se da, en buena parte, la conversación de la sociedad, la posibilidad de informarse y de informar, de expresar ideas y de confrontarlas con otras"*[62]. Este intercambio social diverso es el mejor antídoto frente a la concentración de la propiedad, el control de los medios y las limitaciones a la libertad de expresión.

La concentración de los medios también genera otros efectos. La preeminencia de la rentabilidad del negocio por sobre la información contextualizada, verificada, ética, da origen a conductas como el denominado "infotenimiento" (suma de trivialización y sensacionalismo), así como al desarrollo de formas laborales precarias como la llamada "coproducción"[63].

Aspectos de especial importancia, pero que por no ser objeto de la auditoría, no se tratan en un capítulo específico, como lo exigiría la complejidad de esta temática, limitándose a referencias incluidas en diferentes puntos del presente estudio.

El estudio igualmente busca reconocer las participaciones que las personas jurídicas que operan en el sector financiero poseen en actividades no financieras, las mismas que deberán enajenarse en el plazo de dos años, según prescribe la Disposición Transitoria VIGESIMONOVENA de la Constitución y que pretende debilitar el desarrollo del denominado *"capital financiero"* en la acepción de Hobson, cuando se refiere a la participación del capital financiero en el capital productivo, a la fusión entre el capital ficticio y el capital real[64].

Para cumplir con los objetivos antes mencionados, el discurso del presente capítulo se divide en cinco partes. En la primera se detalla la estructura del universo de los medios de comunicación, diferenciados entre radios (AM, FM y Onda Corta), televisoras (abierta y por suscripción) y prensa escrita (diarios, periódicos[65] y revistas). La segunda trata sobre las participaciones de los representantes legales, directivos y accionistas de las entidades financieras en los medios de comunicación. La tercera parte presenta la participación de los

---

[62] Maza, Enrique: "Medios de comunicación: realidades y búsquedas", Universidad de la Ciudad de México, 2004, página

[63] Se entiende por "coproducción" el sistema que predomina en los medios de comunicación ecuatorianos, especialmente los radiales, que consiste en imponer a locutores y productores la obligación de vender publicidad, para financiar su propio programa y su ingreso, sobre cuyas ventas los propietarios-concesionarios de los medios se apropian, generalmente, de un 50 ó 60% del valor, a más de soslayar el pago de salarios y sus correspondientes beneficios como la seguridad social, entre otros.

[64] Hoy ante la crisis que soportan todos los países a escala mundial, todas las autoridades financieras de los países capitalistas más desarrollados y los teóricos aceptan que la fusión entre el capital financiero y el productivo, por la especulación que permite e incentiva, es la principal causa y el detonante de la crisis, ante lo cual proponen se adopten medidas restrictivas como las que propone la constitución ecuatoriana vigente.

[65] Periódicos incluye a los que se publican en forma semanal, quincenal y otras.

grupos familiares en los medios de comunicación. La cuarta parte precisa la participación de los *grupos económicos* en los medios de comunicación. Finalmente, en la quinta parte se establecen las participaciones de las *entidades o grupos financieros* en empresas que operan en actividades ajenas al sector financiero[66].

Limitaciones del estudio

La dinámica propia de la estructura de los directivos y representantes legales de las entidades financieras, así como de la transferencia de la propiedad de participaciones o acciones, restringe los alcances del estudio a un solo momento. En consecuencia, el estudio se limita a presentar la situación en el mes de febrero del 2009, toda vez que tanto la información de la SUPERBANCOS como de la SUPERCIAS, corresponde a cortes correspondientes a ese mes.

La segunda limitación es que el estudio no contempla el universo total de los directivos y representantes legales de todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Esto se debe a que el país aún no cuenta con información sistematizada sobre los directivos y representantes legales de las cooperativas, actualmente bajo el control del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

El análisis tiene una tercera limitación derivada de la fecha de corte de la información proporcionada por la SUPERCIAS Y SUPERBANCOS, puesto que con posterioridad al estudio podrían haberse producido transferencias de acciones y participaciones que, por obvias razones, no se contemplarían en el mismo.

Una cuarta limitación se deriva de una conducta habitual improcedente: las cesiones de participaciones que se registran en el libro de accionistas no son comunicadas a la SUPERCIAS, como corresponde.

Definiciones

Entendemos por universo de los medios de comunicación al conjunto de medios escritos, radiales y televisivos, de todo tipo, cuya actividad ha sido posible identificar y comprobar sobre la base de la información proporcionada por SUPERCIAS, SRI, CONARTEL y CIESPAL.

La definición de las relaciones que mantienen los accionistas de las entidades financieras con los medios de comunicación, dada la presencia de personas jurídicas en calidad de accionistas tanto de las entidades financieras como de los medios de comunicación, exige develar la cadena de relaciones que mantienen las personas naturales en aquellas. Adicionalmente, conviene recordar que los directivos y representantes legales son personas naturales, por lo que el establecimiento de sus relaciones con los medios de comunicación sólo es posible si se identifican las personas naturales que mantienen participaciones o son

[66] En cumplimiento de lo establecido en el artículo 312 de la Constitución vigente.

accionistas de las personas jurídicas. Los resultados de este proceso, a su vez, permiten definir los grupos familiares y económicos en los cuales participan; información de especial importancia para determinar el grado de monopolización que se observa en los medios de comunicación desde la perspectiva de la propiedad o del control económico.
Lo anterior exige definir con claridad el alcance que se adjudica al concepto *medios de comunicación*, así como definir qué se entiende por *grupo familiar*, *grupo económico y financiero*.

Según el sociólogo francés Eric Maigret, "*La palabra comunicación tiene a su favor y en su contra lo impreciso de una expresión que se puede hacer inclinar del lado del valor o del lado de la técnica: permite todas las apreciaciones*", lo que obedece a que:

> "*Hoy en día (...) la palabra comunicación designa a la vez un ideal o una utopía (participar del mismo lenguaje de la razón y/o hacer parte de una misma comunidad) y de todas las dimensiones del acto funcional de intercambio: el objeto o el contenido intercambiado (hacer una comunicación), las técnicas empleadas (los medios de comunicación como el escrito, el oral, etc.) y las organizaciones económicas que desarrollan y manejan estas técnicas bajo las formas de medios nacionales o locales*"[67].

Esta definición exige precisar que el presente estudio se restringe a dos de las tres dimensiones del acto funcional: las técnicas empleadas y las organizaciones que desarrollan y manejan esas técnicas. En el caso de la primera, nos limitaremos al uso de la clasificación de las organizaciones que de ello deviene.

Además, es menester advertir que el desarrollo semántico del concepto "*medio de comunicación*", desde la perspectiva técnica, instrumental, y dada la relación biunívoca que mantiene con el desarrollo de los instrumentos de comunicación, varía en el tiempo con la aparición de nuevas tecnologías que posibilitan el surgimiento de nuevos medios, puesto que toda realidad está determinada históricamente, por lo que presenta características particulares que es necesario reconocer. Así, el descubrimiento de la imprenta posibilitó el desarrollo de la prensa escrita, los avances en la física permitieron el desarrollo de la radiodifusión y la televisión, y la cibernética condujo hacia el internet. [68]

Los medios de comunicación en épocas anteriores a la profundización del proceso de concentración y acumulación que caracteriza a los países capitalistas y que condujo hacia la transnacionalización y globalización, mantenían independencia entre sí y se restringían

---

[67] Maigret, Eric: "Sociología de la comunicación y de los medios", Fondo de Cultura Económica, México, 2005, páginas 46 y 47.
[68] Por la interrelación mencionada y la presencia previa de los avances técnicos, ha generado corrientes de pensamiento tecnicistas que ponen énfasis en los medios técnicos, obliterando las otras dos dimensiones de la comunicación: lo cultural y lo político. En el Ecuador actual y a propósito de la creación del nuevo Ministerio para el sector, es evidente la preeminencia de la posición tecnicista, como lo refleja el nombre propuesto: Ministerio de Telecomunicaciones, soslayando la denominación de Ministerio de Comunicaciones como correspondería por ser el concepto abarcante de las tres dimensiones, incluida la técnico-instrumental. Véase cita 2.

en su accionar a los espacios nacionales. Esta situación se ha modificado profundamente, conformando lo que hoy en día se conoce como grandes emporios *"multimedia"*, esto es, consorcios que poseen participaciones y acciones cruzadas en los medios radiales, televisivos, prensa escrita e incluso las modernas tecnologías de comunicación e información[69]. En el caso ecuatoriano, el capital transnacional participa en forma limitada en este esquema de propiedad cruzada.

En la definición de los distintos tipos de grupos, es necesario advertir qué se entiende por *grupos financieros*, tanto aquellos que se constituyen por un conjunto de personas jurídicas que operan en el sector financiero, relacionadas entre sí por participaciones o acciones, como los grupos familiares y económicos, indiferentemente de si operan o no en el sector financiero. Desde otra perspectiva, la definición de grupo financiero responde a la inclusión o no de las personas jurídicas que operan en el mercado de capitales. Mientras algunos autores sostienen que el grupo financiero debe restringirse al mercado financiero, otros también incluyen a las empresas que operan en el mercado de capitales. Finalmente, se entiende por grupo financiero al que se conforma bajo una empresa *holding*[70], indiferentemente de si opera o no en el sector financiero. Para el efecto del presente estudio, y para cumplir con el mandato constitucional contenido en el artículo 312 antes citado, utilizaremos la definición acuñada por la SUPERBANCOS que se limita al conjunto de empresas que operan en el sector financiero vinculadas entre sí por participaciones.

Los *grupos económicos* se conforman por empresas financieras y no financieras vinculadas entre sí por participaciones mutuas y/o participaciones de personas naturales emparentadas por relaciones de consanguinidad o afinidad, que son parte de una familia ampliada[71]. Estos grupos construyen un entramado complejo, ya que operan en las más diversas actividades económicas, siendo habitual la presencia de empresas *holdings*, constituidas en el exterior, sobre las cuales se presume su pertenencia al grupo, sea por su reiterada participación en empresas controladas por el grupo familiar, o por la repentina ausencia de los principales miembros de los grupos familiares en calidad de accionistas mayoritarios. No obstante esto, se mantienen en los puestos directivos más altos, constante que se observa cuando se estudia la serie histórica de las empresas del grupo. En el caso de este grupo y en el objetivo de la auditoría, es igualmente muy importante determinar las empresas a través de las cuales se controlan una serie de medios de comunicación, cual es el caso de imprentas o editoriales[72].

---

[69] Actualmente se incluyen en el concepto multimedia a la provisión de servicios de internet, periódicos y revistas digitales, producción y distribución de cine, publicidad,etc.

[70] Se denominan como empresas holding a las que controlan otras compañías a través de la propiedad del total o de parte de las participaciones o acciones. Propenden a conformar conglomerados, en ciertos casos, integrados vertical u horizontalmente. En el caso ecuatoriano, se constituyen en el objetivo de ocultar participaciones de grupos familiares o de accionistas particulares, habitualmente con fines impositivos y de interiorización de las utilidades.

[71] A objeto de nuestro trabajo se define como familias nuclear a aquellas en que la familia se circunscribe a los padres e hijos, en tanto que se denomina familia ampliada a las constituidas por varias familias nucleares, emparentadas entre sí.

[72] Buenos ejemplos son la Editorial Minotauro, Dinediciones, EDIMPRES, ENSA, entre otras.

Los *grupos familiares* se hallan conformados por personas naturales, miembros de una familia nuclear que mantienen participaciones o acciones en un determinado número de empresas limitadas o anónimas[73], financieras y no financieras. Esta perspectiva analítica reviste gran importancia para determinar la participación de grupos familiares que no conforman grupos económicos, pero cuya presencia es importante en la concesión de frecuencias de radio y televisión.

Los medios de comunicación en el Ecuador

Metodología

Para determinar el conjunto de medios de comunicación se procedió, en una primera aproximación, a un estudio comparativo entre la información proporcionada por la SUPERCIAS y el SRI, entidades que clasifican a las compañías y a los contribuyentes sobre la base de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), toda vez que el universo de una y otra se diferencia como producto del uso de un número distinto de dígitos de la CIIU, y por la diferente cobertura de una y otra.

Una vez concluido el estudio comparativo, se procedió a cerciorarse que, en el listado obtenido mediante el proceso anterior, se incluyan todos los medios radiales y televisivos contenidos en la información proporcionada por CONARTEL sobre los concesionarios de frecuencias de radio y televisión. Este estudio permitió incluir los medios radiales y televisivos que no aparecían en los listados de la SUPERCIAS y del SRI.

En tercer lugar, se procedió a comparar, principalmente en el caso de la prensa escrita, el listado obtenido mediante los procedimientos anteriores, con la información proporcionada por CIESPAL.

Por último, mediante investigación directa de la Comisión se comprobó si los medios de comunicación identificados se mantenían activos o no.

Resultados de la auditoría

La revisión de las 1.637 concesiones de frecuencia de radio (AM, FM y OC) y televisión (abierta y por suscripción), señalan que estas se distribuyen en términos provinciales en los términos que se incluyen en el siguiente cuadro 1.

[73] La legislación ecuatoriana diferencia entre participaciones y acciones, según se trate de empresas limitadas o anónimas.

Cuadro 50. Número de concesiones de frecuencias de radio y televisión, por provincias. Diciembre 2008

PROVINCIA	AM	FM	OC	TV	TV SUSC	Total
AZUAY		19	66	26	1	112
BOLIVAR		6	20	9		35
CAÑAR		8	25	15	1	49
CARCHI		3	33	13		49
CHIMBORAZO	1	16	53	20	2	92
COTOPAXI	1	13	14	9		37
EL ORO		18	55	19		92
ESMERALDAS		7	38	18		63
GALAPAGOS		1	17	27	2	47
GUAYAS		50	65	25	6	146
IMBABURA	2	15	32	15		64
LOJA	4	9	59	28	1	101
LOS RIOS		6	38	17		61
MANABI		17	80	22	3	122
MORONA SANTIAGO	5	2	30	15		52
NAPO	3	2	21	14		40
ORELLANA			15	2		17
PASTAZA		1	16	10		27
PICHINCHA	3	50	56	26	9	144
SANTA ELENA		3	51	15		69
SANTO DOMINGO	1	4	41	13	3	62
SUCUMBIOS		2	30	6		38
TUNGURAHUA	1	19	42	17	1	80
ZAMORA CHINCHIPE			20	18		38
Total general	21	271	917	399	29	1.637

Al número de concesiones de frecuencias, es de especial importancia indicar que cuando se estudian los registros del SRI, se constata que un número importante de contribuyentes declaran impuestos en nombre de estaciones de radio y, especialmente de estaciones de televisión por suscripción en operación, pero que comparados con el detalle de las concesiones de frecuencias, incluidas las concedidas a fines del año 2008 y principios del 2009, no son concesionarias de frecuencias de radio y televisión. Situación que igualmente ha sido registrada por la administración actual de CONARTEL, entidad que pone en evidencia no sólo esta anómala situación, sino que además advierte que las autoridades anteriores, sin potestad para ello, han eliminado la disposición mandatoria contenida en la Ley de Radiodifusión y Televisión en su Título VIII, DISPOSICIONES GENERALES, tercer artículo innumerado que menciona:

> *"Las estaciones de radiodifusión y televisión que operaren clandestinamente; esto es, sin autorización otorgada de conformidad con la presente Ley, serán clausuradas y requisados sus equipos, en forma inmediata, por el Superintendente*

de Telecomunicaciones; quien, además, denunciará tal hecho ante uno de los jueces de lo penal de la respectiva jurisdicción. Comprobada la infracción, los responsables serán sancionados con una pena de dos a cuatro años de prisión, con arreglo a las disposiciones de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal".

Esta cita pone en evidencia la violación establecida en la Ley la convirtieron en disposición reglamentaria, calificándola como una infracción Tipo III, lo que impedía la aplicación de la Ley.

La información sobre las estaciones que operan sin la correspondiente concesión de frecuencias se incluye en el Anexo 14. Con relación a los medios impresos, el siguiente cuadro recoge el resumen general.

Cuadro 51. Número total de medios impresos

Tipo de medio	Número de medios impresos
DIARIOS	54
PERIODICOS	103
REVISTAS	95
Total	252

El Anexo 15 contiene un listado de los medios de comunicación correspondientes a periódicos y revistas, detectados a través de la información proporcionada por el SRI, toda vez que la obligación de solicitar autorización para la impresión y circulación y el correspondiente registro de medios escritos fue derogada, con lo que resulta imposible disponer de una información completa y confiable al respecto. Ante ello, la información del SRI fue cruzada con la elaborada por CIESPAL, mediante investigación de campo, para el año 2006.

Participación de los grupos familiares y de las iglesias en los medios de comunicación

Tanto los grupos familiares como los económicos conciben a los medios de comunicación como negocio y como poder. Para que los negocios sean altamente productivos y rentables acuden a la concentración de los medios de comunicación, a la precarización del trabajo de quienes laboran en los medios, como quedó ya mencionado, o a la abierta venta de un bien ajeno, que es de propiedad de la sociedad en su conjunto: las frecuencias. Todo ello, por cierto, aprovechándose de la institucionalidad del Estado, de un torcido accionar de los órganos de decisión y control, sea a través de funcionarios funcionales a sus intereses o mediante su directa participación en la toma de decisiones en esas instituciones, en práctica aplicación de la cínica afirmación de Ambrose Pierce cuando sostenía que: *"La política es la conducción de los asuntos públicos para la ventaja privada".*

Para incrementar su poder ideologizan los contenidos, convierten a los medios de comunicación en verdaderas máquinas políticas, sea en su propio beneficio para alcanzar puestos de elección popular o en apoyo a terceros para luego medrar y acelerar su acumulación bajo el poder y, en gran cantidad de oportunidades, con su apoyo. La ideologización y la conversión de los medios en máquinas de propaganda política, de hecho conforman una suerte de censura privada que limita la libertad de expresión y afecta a la democracia.

La realidad ecuatoriana no es extraña a la problemática antes descrita. Presenta dos facetas peculiares. Por una parte, se constata la presencia de grupos familiares que no alcanzan las dimensiones ni acumulan participaciones en la magnitud que lo hacen los grupos económicos, no obstante lo cual concentran un importante número de concesiones de frecuencias de radio y televisión.

Adicionalmente y por razones expositivas, en esta categoría se incluyen a las iglesias y congregaciones religiosas, actores privilegiados en la concesión de frecuencias de radio y televisión, a más de constituir un elemento del debate en el campo de la asignación de frecuencias que ineludiblemente deberá desarrollarse en el Ecuador en el marco del proceso de elaboración de la nueva normativa[74], si se considera lo prescrito en la Constitución del Ecuador y las leyes de comunicación de otros países[75].

Por lo antes expresado, el objetivo del presente punto es el poner en evidencia el grado de concentración alcanzada por los grupos familiares en los medios de comunicación: prensa, radio y televisión.

Metodología

Como habíamos mencionado, para determinar de la manera más objetiva posible el nivel de concentración que existe en los medios de comunicación, no basta solo reconocer la participación de los grupos económicos, puesto que existen grupos familiares, que carecen del poder económico de los primeros, compuestos por miembros de familias nucleares que adquieren especial relevancia a nivel de las concesiones de frecuencias de radio y televisión, no así en la prensa escrita.

Para lograr el objetivo antes mencionado, se procedió de la siguiente manera:

- Se clasificó a los concesionarios de frecuencias de radio y televisión en personas naturales y jurídicas;

---

[74] La Constitución vigente en su Primera Disposición Transitoria, establece que en el plazo de 360 días deberá aplicarse la Ley de Comunicación, como lo ordena en su numeral 4.

[75] En la legislación de otros países, como es el caso de Inglaterra, por ejemplo, no pueden acceder y en consecuencia disponer concesiones de frecuencias las iglesias, cualquiera estas sean, y los partidos políticos. Este principio que responde a dos consideraciones: la pluralidad y el ejercicio de la democracia más amplia, puesto que el proselitismo ideológico discrimina y restringe, a más de que elimina cualquier posibilidad de ejercitar la libertad de expresión.

- Se determinaron los accionistas de las personas jurídicas que son concesionarios de frecuencias de radio y televisión;
- Se determinaron los accionistas, personas naturales y jurídicas de la prensa escrita;
- Al igual que en el caso de las personas jurídicas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, se determinaron las personas naturales que son, a su vez, accionistas de los distintos medios de prensa escrita;
- Se ordenaron los accionistas personas naturales y se determinaron los grupos familiares y la presencia de éstos en los medios de comunicación.

Resultados de la auditoría

El análisis del presente punto discrimina entre las concesiones de frecuencias de los grupos familiares y de las iglesias.

Concesiones de frecuencias de los grupos familiares

La presencia de grupos familiares menores[76], los niveles de concentración que éstos han adquirido en el control de medios de comunicación, principalmente radiales y los procedimientos utilizados para ello, permite tipificar los comportamientos comunes a la gran mayoría de concesionarios de frecuencias que se detallan inmediatamente.

Aguilar Veintimilla: Tipifica la venta de las frecuencias de propiedad social a la iglesia evangélica. Igualmente tipifica la reproducción de una programación producida totalmente en el extranjero, puesto que Radio Bolívar se ha constituido en una repetidora de programas que se trasmiten vía satélite desde los Estados Unidos. Según el último informe del CONARTEL respecto a las concesiones de radio y Televisión, el señor Jorge Aguilar Veintimilla, es concesionario de una frecuencia para Bolívar FM Stereo, estación ya enajenada.

Almeida Morán: Tipifica tanto la venta de frecuencias de propiedad social, como el uso del poder político para obtener la concesión de frecuencias en los períodos de gobiernos políticamente afines al concesionario. A la fecha mantiene concesiones a través de las empresas Almoran y Cablemar.

Andrade Díaz-Andrade Quiñónes: Tipifica la concentración de un importante número de concesiones de frecuencias radiales y televisivas, a través de la participación directa de sus miembros en la institucionalidad del Estado, en representación de AER. Igualmente tipifica la transferencia de una concesión adjudicada a una persona natural (Andrade Díaz Luis Argemiro Radio Chone) a una persona jurídica (Radio Chone SA). A la fecha, poseen más de 20 concesiones de frecuencias.

[76] Para una mejor claridad expositiva, en este punto se trata únicamente sobre el grado de concentración de los grupos familiares menores. La referida a los grupos familiares que son parte de los grupos económicos se incluyen en el subsiguiente punto.

Berborich: Tipifica la obtención de concesiones de frecuencias para estaciones de radio y televisión que trasmiten una programación precaria o que se hallan fuera del aire en espera de vender las frecuencias, como ya ocurriera con un canal de televisión. A la fecha los miembros de la familia Berborich mantienen las concesiones de frecuencia para las estaciones Onda Azul, Reloj 550 AM (fuera de operación), Espejo (fuera de operación) y Melodía.

Costta García y Alarcón Costta: Tipifica la paulatina concentración de frecuencias, y el uso del poder mediático para incursionar en la política activa. El poder lo concentran en dos núcleos familiares: Costta García y Alarcón Costta.

Czarninski: Tipifica la compra de concesiones de frecuencias concedidas a una tercera persona, en una sucesión de transferencias entre personas naturales y jurídicas para ocultar la compra-venta. A la fecha aparecen como concesionarias las compañías Radio Concierto, Radio Concierto Austro y Radio Concierto Guayaquil, producto de una transferencia anterior de la concesión de una persona natural a una jurídica.

Gamboa: Tipifica la venta de concesiones de frecuencias a terceros, y la decisión explícita y expresa de hacerlo (Véase anexo incluido en el acápite sobre devolución-concesión). Igualmente, el mantenimiento de concesiones de frecuencias en manos de una compañía limitada que se registra como inactiva en la SUPERCIAS. A la fecha la empresa Gamboa Comunicación Total Cía. Ltda., que consta como inactiva en el registro de la SUPERCIAS, mantiene concesiones para las estaciones: Centro AM a pesar de que según los registros del SRI es el contribuyente la empresa Radio Centro Redeca Cía. Ltda., de la cual no forma parte la familia Gamboa. Igualmente posee 7 concesiones para Radio Bonita, 3 en Canela Radio Corporación. En esta última concesión, según los registros del SRI se declara contribuyente la señora Quijije Herrera Alice Jomayra. A través de la señora Gamboa Orosco María Elena, mantiene una concesión para la Radio Centro FM.

Herdoíza: Tipifica la obtención de una concesión de frecuencia que no es administrada directamente por el concesionario, ni tampoco trasmite programas dirigidos por el mismo. Se presume que la frecuencia fue arrendada, puesto que la facturación comercial y publicitaria se hace a nombre del señor Cristhian Del Alcázar. Igualmente tipifica la transferencia de la concesión de frecuencia de una persona natural (padre) a una compañía limitada (Radiotarqui Cía. Ltda.) constituida por padre e hijos. A la fecha mantiene dos concesiones para las estaciones Radio Tarqui AM y Radio Tarqui FM.

Montero Rodríguez: Tipifica la obtención de concesiones de frecuencias por influencias políticas, que permite un alto grado de concentración a nivel provincial (Loja). A la fecha mantiene 5 concesiones de frecuencia para la Televisora del Sur y 1 para Radio Cariamanga.

Nussbaum–Freund-Ruf: Tipifica la obtención de concesiones de frecuencias a través de la participación en la institucionalidad del Estado (como representante de AER Nacional, así como el encubrimiento de las concesiones a través de empresas extranjeras).

Igualmente, tipifica una forma de organización empresarial, que rebasa las formas precarias que se observa en la casi totalidad de los medios de radiodifusión. A la fecha mantiene concesiones de frecuencia para Radio Kiss a través de las compañías Sol Equinoccial, una segunda para Radio Paraíso a través de la compañía Radio Paraíso S.A. RADIALPA, Servidinámica S.A. (empresa productora de brochas) y Equispunto S.A., para Radio FM 92 Stereo, a través de la empresa Radio FM 92 Stereo S.A. En estas empresas comparte la participación con sus primos Freund Ruf Kurt Alfredo y Ruf Kywi Lilian Margarita, o con las empresas extranjeras AROWRA INVESTMENTS LIMITED y SANCHEST HOLDINGS LIMITED, las cuales poseen 999 dólares del capital total que asciende a 1000 dólares. A través de la empresa Sercoper S.A, el grupo familiar mantiene concesiones: 1 para Telemanabi Radio FM, una para Radio Colon AM, una para Espectáculo, y 11 para Radio Colon FM, todas ellas a través de la empresa Radio Colon S.A.

Piedra – Cardoso: Tipifica la herencia de una propiedad social (frecuencias) entre particulares. A la fecha el núcleo familiar mantiene 3 concesiones para Radio Tomebamba, 3 para Radio Super 94.9 FM, 4 para la Voz del Tomebamba. Las concesiones para la Voz del Tomebamba constaban a nombre del señor Jorge David Piedra Cardoso, más actualmente y de acuerdo al registro del SRI, se declara contribuyente la empresa Piedra Cardoso Cía. Ltda., constituida por los herederos del señor Jorge Piedra Cardoso.

Yánez: Tipifica la transferencia de una concesión de frecuencia de una persona natural a una compañía limitada, constituida entre padres e hijos. A la fecha consta como concesionario la empresa Radio Centro FM Cía. Ltda., conformada por la familia del señor Edgar Yánez.

Participación de las iglesias en la concesión de frecuencias de radio y televisión

El análisis de las concesiones de frecuencias señala la presencia de tres iglesias: la católica, las evangélicas y la bahai, como se puede apreciar en el cuadro que se incluye inmediatamente, el que contiene el total de las concesiones de radio y televisión de las iglesias por provincias.

Cuadro 52. Participación en las concesiones de frecuencias, por iglesias y provincias

Provincia	Iglesia Católica	Iglesia Evangélica	Bahai
AZUAY	6	1	
BOLIVAR	2		
CAÑAR	3		
CARCHI	3		
CHIMBORAZO	2	3	
COTOPAXI	2	1	
EL ORO	1	1	
ESMERALDAS	2	1	
GALAPAGOS	6	2	
GUAYAS	4	4	

Provincia	Iglesia Católica	Iglesia Evangélica	Bahai
IMBABURA	3	1	1
LOJA	10	2	
LOS RIOS	2		
MANABI	5	3	
MORONA SANTIAGO	9		
NAPO	3	1	
ORELLANA	1		
PASTAZA	3		
PICHINCHA	11	7	
SUCUMBIOS	4		
TUNGURAHUA	5	2	
ZAMORA CHINCHIPE	4	1	
Total	91	30	1

Las concesiones de frecuencias antes establecidas, posibilitan la operación de las estaciones que se detallan en los siguientes cuadros que corresponden a la iglesia católica y las iglesias evangélicas, respectivamente.

Cuadro 53. Estaciones y número de concesiones de la iglesia católica

SERVICIO	NOMBRE DE ESTACIÓN	Total
AM	CATOLICA NACIONAL	3
	IRFEYAL	1
	JESUS DEL GRAN PODER	1
	LA VOZ DE CHAGUARURCO	1
	LA VOZ DE GALAPAGOS	1
	LA VOZ DEL NAPO	1
	LA VOZ DEL SANT. QUINCHE	1
	LA VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS	1
	LA VOZ DEL UPANO	1
	LATACUNGA	1
	LUZ Y VIDA	1
	MATOVELLE	1
	ONDAS CAÑARIS AM	1
	PAZ Y BIEN	1
	SAN FRANCISCO	1
	SANTA MARIA	1
	SUCUMBIOS	1
	SURCOS	1
Total AM		20
FM	ANTENA LIBRE FM	1
	CATOLICA NACIONAL	1
	CATOLICA NACIONAL FM	13
	FRANCISCO STEREO	2
	LA VOZ DE GALAPAGOS FM	1
	LA VOZ DE ZAMORA FM	2

SERVICIO	NOMBRE DE ESTACIÓN	Total
	LA VOZ DEL SANTUARIO	1
	LA VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS	2
	LA VOZ DEL UPANO	4
	LATACUNGA FM	2
	LUZ Y VIDA FM	3
	MATOVELLE	1
	MATOVELLE FM	2
	MISION SAN ANTONIO	2
	ONDAS CAÑARIS FM	1
	PAZ Y BIEN	2
	PUYO FM	1
	RADIO MARIA	13
	SANTA CRUZ	1
	SUCUMBIOS FM	2
	SURCOS FM DE GUARANDA	1
Total FM		58
OC	LA VOZ DEL NAPO	1
	LA VOZ DEL UPANO	4
	LUZ Y VIDA	1
Total OC		6
TV	TELECUENCA	1
	TELEGALAPAGOS	2
	TV CATOLICA LOS ENCUENTROS	1
	TV NORTE	2
	TV. EDUCATIVA CALASANCIA	1
Total TV		7
Total general		91

Cuadro 54. Estaciones y número de concesiones de las iglesias evangélicas

SERVICIO	NOMBRE DE ESTACIÓN	Total
AM	CANAL TROPICAL	1
	EL PRADO	1
	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	1
	LA VOZ DE LA ASO.INDI.CHIMBORA	1
	LA VOZ DEL TRIUNFO AM	1
	RUNATACUYAJ	1
	VISION CRISTIANA INTERNACIONAL	1
Total AM		7
FM	B.B.N. 94.1 FM	2
	BUEN PASTOR FM	2
	CONTACTO NUEVO TIEMPO	1
	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	7
	LA VOZ DE LA AIIECH	1
	NUEVO TIEMPO	1
Total FM		14
OC	BUEN PASTOR	1

SERVICIO	NOMBRE DE ESTACIÓN	Total
	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	1
	LA VOZ DEL TRIUNFO OC	1
Total OC		3
TV	ASOMAVISION	3
	ENLACE,CADENA CRISTIANA DE TV	3
Total TV		6
Total general		30

Participación de los grupos económicos en los medios de comunicación

Como quedó antes definido, los *grupos económicos* se conforman por personas jurídicas vinculadas entre sí por participaciones y/o participaciones de personas naturales emparentadas por vínculos sanguíneos o políticos, que forman parte de la familia ampliada. Estas participaciones se reconocen en las entidades del sector financiero como de las que operan en los sectores de la economía real, de servicios, etc.

Metodología

Para determinar la estructura de los *grupos económicos* se procedió a:

- Se estructuró una lista única de accionistas, consolidando las proporcionadas por la SUPERCIAS y la SUPERBANCOS.
- Se ordenó la lista única en función de las columnas razón social y accionistas, lo que permite detectar, en una primera aproximación, la estructura de los grandes grupos familiares.
- Se detectaron las empresas creadas en el extranjero por el grupo familiar, las que operan, en la mayoría de los casos, como empresas *holding*. Esta práctica está difundida en el país en todos los grupos económicos y es utilizada para ocultar tras ella a los verdaderos accionistas que detentan el control de las empresas.
- Se determinaron las empresas utilizadas para controlar, principalmente a los medios de comunicación, entre las cuales, como quedó ya anotado, se destacan grandes imprentas o editoriales.
- Sobre la base de la información recopilada en las fases anteriores, se definió la estructura de los grupos económicos.
- Finalmente, se cruzó la lista de miembros de los grupos económicos con los medios de comunicación, en el objetivo de descubrir el grado de concentración de la propiedad y control que en y sobre los medios de comunicación poseen los distintos grupos económicos.

El proceso metodológico antes mencionado permitió reconocer varias particularidades de estos grupos, las que pueden resumirse en las siguientes:

- Constituyen grupos multimedia, puesto que participan y controlan medios radiales, televisivos y prensa escrita, de todo tipo.

- Controlan los grandes sistemas televisivos nacionales.
- Se asocian entre los grupos económicos, a nivel de un importante número de medios, lo que acrecienta su poder.
- Acuden a la constitución de empresas en el extranjero, las cuales mantienen habitualmente las participaciones mayoritarias.
- Constituyen empresas editoras, las cuales mantienen los paquetes mayoritarios en la prensa escrita que controlan estos grupos.
- Controlan salas de cine.
- Controlan empresas de internet y de comercialización de equipos de computación.

En suma, controlan tanto los medios de comunicación como los de entretenimiento, de internet e incluso los de comercialización de equipos conexos.

Resultados de la auditoría

Los grupos económicos detectados en el marco de la auditoría son los siguientes:

Grupo Eljuri, cuya cabeza fue el señor Juan Gabriel Eljuri Chica y su esposa señora Olga Antón Iza, fundadores del Almacén Juan Eljuri Cía. Ltda. Forman parte de este grupo las familias nucleares: Eljuri Chica, Eljuri Antón, Álvarez Eljuri, Doumet Eljuri, Eljuri Cordero, Eljuri Vintimilla, Eljuri Jerves y Polo Eljuri.

Grupo Isaías, cuyo centro es la familia Isaías Dassum, la que actualmente opera a través de una serie de fideicomisos y con la sola participación del señor Roberto Isaías Dassum.

Grupo Vivanco, cuyo mayor representante es el señor Francisco Vivanco Riofrío y conformado por las familias nucleares Vivanco Neira, Vivanco Riofrío, Vivanco Arroyo, Vivanco Salvador y Vivanco Celi.

Grupo Egas, constituido por las familias Egas Grijalva y Salazar Egas.

Grupo Alvarado: cuya principal familia nuclear es la Alvarado Roca, a la que se agregan las familias Alvarado Robles, Alvarado González y Jiménez Alvarado.

Grupo Mantilla, compuesto por las familias Mantilla Mosquera, Mantilla Anderson, Thome Mantilla, Quiqueran Mantilla, y Morrison Mantilla.

Grupo Pérez, cuyo núcleo central fue la familia Pérez Perasso y hoy se agregan las familias Pérez Barriga y Pérez Lapenti.

Grupo Martínez, compuesto por las familias Martínez Merchán y Martínez Leisker.

Estos grupos obtuvieron las concesiones de frecuencias de radio y televisión que se detalla en el siguiente cuadro:

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

Cuadro 55. Número de concesiones de radio y televisión de los grupos económicos

GRUPO	CONCESIONARIO	FM	AM	TV	TV SUSC.	Total general
ALVARADO	ALVARADO ROBLES XAVIER EDUARDO			1		1
	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION SA			10		10
	TELEVISORA NACIONAL COMPAÑIA ANONIMA TELENACIONAL CA			9		9
Total Grupo ALVARADO				20		20
EGAS	CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.			41		41
	TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.			2		2
Total Grupo EGAS				43		43
ELJURI	JOFER SA			1		1
	TELEVISION ECUATORIANA TELERAMA S.A.			13		13
	TV. MAX S.A. TIVIMAXSA				2	2
Total Grupo ELJURI				14	2	16
ISAIAS	TELESAT S.A.				2	2
	TEVECABLE S. A.				5	5
Total ISAIAS					7	7
MANTILLA	ECUADORADIO S.A.	5	1			6
Total Grupo MANTILLA		5	1			6
MARTINEZ	EXTRA RADIO S.A. EXRADIO	3				3
	MARTINEZ LEISKER GALO EDUARDO	2				2
Total Grupo MARTIÑEZ		5				5
VIVANCO	VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO	2				2
Total Grupo VIVANCO		2				2
Total general		12	1	77	9	99

Estas cifras en el total de 1.637 concesiones de frecuencias son aparentemente poco significativas, si no se recuerda el carácter de sistemas nacionales que les caracteriza.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que estos grupos controlan los medios de prensa escrita de difusión nacional y diaria, a más de casi todas las revistas de importancia que se editan regularmente en el país.

A lo expresado debe agregarse que la capacidad de control de los grupos económicos se ve acrecentada por el poder del que disponen, el que se detalla en el Anexo 16, en que se presentan las empresas financieras y no financieras en las que participan los distintos grupos, con la participación accionaria que les corresponde.

Conclusiones

- Se reconoce la presencia de un importante número de grupos familiares y económicos que detentan un importante número de concesiones, así como de medios de comunicación, lo que les otorga una gran capacidad fáctica.
- Se constata la presencia de una elevada concentración de la propiedad sobre los medios de comunicación, producto de un amplio desarrollo de la propiedad cruzada que determina la formación de grandes conglomerados multimedia.
- Las iglesias católica y evangélica concentran una gran cantidad de medios, especialmente radiales, en tal número que rebasan ampliamente los valores establecidos en legislaciones de países desarrollados como Inglaterra.
- El proceso de concentración de frecuencias de radio y televisión en el Ecuador, en clara violación de los preceptos constitucionales vigentes, es producto de la venta del patrimonio social constituido por las frecuencias por parte de concesionarios particulares, tanto personas naturales como jurídicas, en un verdadero proceso de apropiación indebida de bienes públicos, aparentemente justificados y escudados tras mecanismos revestidos de legalidad, aprobados mediante resoluciones de CONARTEL.

Recomendaciones

- Para viabilizar el cumplimiento de los mandatos de la Constitución vigente sobre la diversidad de voces y el robustecimiento de la libertad de expresión y la democracia, se recomienda estudiar medidas que impidan el desarrollo y ampliación de conglomerados multimedia.
- Para impedir el monopolio de pocas voces, situación contraria a la diversidad de voces planteada en la Constitución vigente, es necesario determinar números máximos de medios que pueden poseer las iglesias.
- Para evitar la conformación y consolidación de monopolios es imperativo estudiar una ley antimonopolios.
- Restablecer el registro de prensa escrita para poder disponer de información que permita definir con mayor objetividad los grupos multimedia.
- Estandarizar las bases de datos de la SUPERCIAS, SUPERBANCOS y SRI.

Capítulo 4: Participaciones de los representantes legales, directivos y accionistas de las entidades financieras en los medios de comunicación

Metodología

Para posibilitar que la Comisión determine las participaciones de los accionistas, representantes legales y directivos de las entidades financieras en los medios de comunicación, se procedió a solicitar a la SUPERBANCOS el listado de accionistas, representantes legales y directivos de las entidades financieras bajo su control, incluida la referente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito bajo su supervisión.

Dado que parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito se encuentran bajo el control del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se solicitó la información sobre sus directivos y representantes legales. Esta información no fue posible obtenerla, puesto que el MIES recién ha iniciado un proceso de depuración y digitalización de esa información. Por lo mencionado, el estudio se restringió a los directivos y representantes legales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito bajo la supervisión de la SUPERBANCOS.

Para determinar las participaciones de los accionistas, representantes legales y directivos de las entidades financieras en los medios de comunicación, así como para definir la estructura de los grupos familiares y económicos se solicitó a la SUPERCIAS la información sobre las participaciones y accionistas de todas las empresas activas que operan en el Ecuador.

Visto que entre los accionistas de las entidades financieras se incluyen personas jurídicas, fue indispensable determinar qué personas naturales y jurídicas eran los accionistas de esas empresas. Este proceso, por aproximaciones sucesivas, permite determinar los grupos familiares y económicos.

En una primera aproximación, se procedió a cruzar la información de los accionistas, representantes legales y directivos de las entidades financieras bajo el control de la SUPERBANCOS con los listados de accionistas de los medios de comunicación.

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169.
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

En una segunda aproximación, se cruzó la información de los grupos familiares con el listado de accionistas de los medios de comunicación, lo que permite profundizar el conocimiento sobre las participaciones y el control que mantienen los grupos familiares sobre los medios de comunicación.

En una tercera aproximación, y dado que los grupos económicos son estructuras más amplias que los grupos familiares, como quedó ya definido, se procedió a cruzar la información de aquellos con las listas de accionistas de los medios de comunicación.

Resultados de la auditoría

La Constitución vigente prohíbe la participación de los representantes legales, directivos y accionistas de las entidades financieras en los medios de comunicación. Sobre esa base y dado que es propio de la normatividad ecuatoriana el respeto al principio de irretroactividad de las normas jurídicas, la Constitución vigente ordena en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMONOVENA, segundo inciso, que:

"Las participaciones accionarias de las personas jurídicas del sector financiero, sus representantes legales y miembros de directorio y accionistas que tengan participación en el capital pagado de medios de comunicación social, deberán ser enajenadas en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución".

En consecuencia y para posibilitar el cumplimiento de este principio constitucional es indispensable conocer las participaciones que deberán enajenarse, sea en el sistema financiero o en los medios de comunicación. El detalle de estas participaciones se incluye en el Anexo 17.

Participación de las entidades o grupos financieros en sectores ajenos a esta actividad financiera

Para poder viabilizar la aplicación del precepto constitucional antes mencionado, incluido en la Disposición Transitoria VIGESIMONOVENA, primer inciso, es indispensable reconocer cuáles son las participaciones de las personas jurídicas del sector financiero en empresas que operan en las actividades económicas no financieras. Cabe reiterar que el precepto constitucional, tiene por objetivo eliminar e imposibilitar la conformación del denominado *"capital financiero"* que, como lo demostró antes la crisis de los años 30 y la crisis que hoy afecta a las economías a escala mundial, es una de sus principales causas y detonantes.

En consecuencia, el contenido del presente punto se limita a satisfacer ese objetivo, a través de la aplicación de la metodología que se expone inmediatamente.

Metodologia

El proceso metodológico utilizado fue el siguiente:

- La SUPERBANCOS define la estructura de los grupos financieros. Por esta realidad, se procedió a solicitar a SUPERBANCOS la información sobre los grupos financieros.
- El análisis de los grupos financieros propuesto por la SUPERBANCOS, permitió constatar que en algunos grupos se incluyen las casas de valores y en otros no. Ante ello se procedió a estandarizar la estructura de los grupos financieros, incluyendo en todos ellos las casas de valores, cuando se demostró que eran controladas por las entidades del grupo.
- La información de las entidades financieras que son parte de los grupos financieros se cruzó con la información que detalla los accionistas de todas las empresas activas bajo el control de la SUPERCIAS, determinándose así las participaciones de los grupos financieros y de sus componentes en sectores ajenos al sector.

Resultados de la auditoría

En el Anexo 18 se detallan las participaciones de todas las entidades financieras en las diferentes empresas que laboran en otros sectores. Estas participaciones deberán enajenarse en el plazo de dos años como lo determina la Constitución.

Conclusiones

- Se constata la presencia accionaria de entidades financieras o de sus directivos, representantes legales o accionistas en medios de comunicación social.
- Dado el desarrollo nacional, los grupos o personas naturales que operan simultáneamente en el sector financiero y de los medios de comunicación, son predominantemente familiares.

Recomendaciones

Las recomendaciones que se derivan de lo antes expuesto son las siguientes:

- Es importante diseñar un sistema de monitoreo para controlar si efectivamente se producen las ventas, sea de las participaciones en el sistema financiero o en los medios, en los próximos dos años como lo dispone la Constitución vigente.
- Sería prudente estructurar sistemas dinámicos que permitan disponer de información sobre los cambios en las estructuras accionarias.

Comisión de Auditoría

Concesiones de Frecuencias de Radio y Televisión

Informe Definitivo

Anexos

18 de mayo de 2009

Quito, Ecuador

Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero.
Oficina 1010, décimo piso.
Teléfonos: 02 2921978 / 02 2260169
www.auditoriafrecuencias.org.ec
Quito - Ecuador

Anexos

Anexo 1. Reglamento de la Comisión

Anexo 2. Decreto Ejecutivo 1445

Anexo 3. Carta del Dr. David Ochoa

Anexo 4. Solicitudes no atendidas

Anexo 5. Emisoras y concesionarios involucrados en el mecanismo de devolución-concesión

Anexo 6. Facsímil de oferta de venta de Radio Bonita

Anexo 7. Caso Radio Concierto - Radio Disney

Anexo 8. Lista de peticionarios y concesionarios que no han suscrito los contratos hasta el 14 de marzo de 2004

Anexo 9. Resolución No. 3241-CONARTEL-05

Anexo 10. Lista de concesionarios que no han operado por más de 180 días sin autorización

Anexo 11. Listado de concesionarios en mora

Anexo 12. Lista de contratos renovados automáticamente por parte del Superintendente de Telecomunicaciones

Anexo 13. Lista de contratos vencidos

Anexo 14. Lista de estaciones clandestinas de radio y televisión

Anexo 15. Medios de comunicación impresos

Anexo 16. Participación de los grupos económicos en las empresas financieras y no financieras

Anexo 17. Número de participaciones de directivos, representantes legales y accionistas de las entidades financieras en los medios de comunicación

Anexo 18. Participación de las entidades financieras en empresas de sectores no financieros

Anexo 1

Reglamento de la Comisión

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA DE LAS CONCESIONES DE FRECUENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Referéndum de 28 de Septiembre de 2008; el soberano ecuatoriano aprobó la Nueva Constitución Política de la República del Ecuador;

Que, el Tribunal Constitucional, hoy Corte Constitucional, el día lunes 20 de octubre de 2008, promulgó la Constitución Política de la República del Ecuador, instrumento que se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 449;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Cuarta de la Carta Magna establece el plazo que tiene el Ejecutivo con el objeto de conformar una Comisión, que se encargará de realizar una auditoría de las concesiones de las frecuencias de radio y televisión, cuyo informe se entregará en un plazo máximo de ciento ochenta días;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1445 de 20 del noviembre de 2008; el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado; procedió a conformar la Comisión de Auditoría de las concesiones de frecuencia de radio y televisión;

Que, el Decreto Ejecutivo 1445 de 20 de Noviembre de 2008 fue publicado en el Registro Oficial No. 479 de 2 de Diciembre de 2008;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley; se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA AUDITORÍA DE LAS CONCESIONES DE FRECUENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 1.- De los objetivos de la Comisión. La Comisión Permanente de Auditoría de las Concesiones de Frecuencias de Radio y Televisión tendrá como objetivos los siguientes:

a) Auditar los contratos de concesión de frecuencias para determinar la constitucionalidad, legitimidad, transparencia y legalidad de las concesiones, considerando los aspectos legales, financieros, técnicos, sociales, comunicacionales e institucionales.
b) Definir la metodología de trabajo a seguir para realizar la auditoría de las concesiones de frecuencias.
c) Establecer un sistema de información y transparencia sobre el proceso de auditoría.
d) Definir mecanismos de participación ciudadana en todo el proceso de auditoría.

e) Constituir una base de datos con la información que se obtenga de la auditoría de los contratos, que permita un análisis desde la perspectiva de la existencia o no de monopolios y oligopolios directos o indirectos.
f) Elaborar una base de datos con la información sobre las participaciones de las entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y los accionistas que mantienen participación en el control del capital, la inversión o patrimonio en los medios de comunicación social.
g) Identificar a los grupos económicos y de poder y elaborar una base de datos sobre sus participaciones en el uso de las frecuencias de radio y televisión.
h) Definir las conclusiones y recomendaciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución vigente respecto al derecho a la comunicación y al acceso en igualdad de condiciones para la gestión de estaciones de radio y televisión, públicas, privadas y comunitarias.

Artículo 2.- De los miembros de la Comisión. Los miembros principales y suplentes de la Comisión, tendrán los siguientes deberes, derechos y atribuciones:

a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que fueren convocados.
b) Participar en el análisis de los asuntos que fueren sometidos a su consideración.
c) Ser informado de todos los asuntos que atañen al los objetivos de la Comisión.
d) Desplazarse a los lugares que fuere necesario para cumplir con tareas específicas.
e) Solicitar, a través del Presidente o su subrogante, toda la información que considere necesaria, en razón de lo dispuesto en los Artículos 3 y 5 del Decreto Ejecutivo de su constitución y de este Reglamento.
f) Informar a la Comisión los avances en las tareas que les fueren asignadas, así como toda información, que siendo de interés para la Comisión, le fuere particularmente proporcionada.
g) Suscribir los informes de las subcomisiones en las cuales haya participado.
h) Los demás que estuvieren contemplados en el Decreto Ejecutivo de su constitución o en este Reglamento.

Artículo 3. De los honorarios de los Comisionados. Los Comisionados principales, los suplentes que se principalicen o asuman responsabilidades permanentes en la Comisión, tienen derecho a cobrar honorarios equivalentes a los del nivel de Asesores de Ministro de Estado, siempre y cuando trabajen a tiempo completo para la Comisión y no laboren en otra institución del Estado con nombramiento. En el caso de los Comisionados que laboren con nombramiento en otras instituciones del Estado y se integren al trabajo de la Comisión a tiempo completo, serán declarados en Comisión de Servicio con sueldo. De existir una diferencia a favor, percibirán del Presupuesto de la Comisión, la diferencia salarial que se produjese entre su sueldo inicial y el de Asesor de Ministro.

Los Comisionados que trabajen para la Comisión a tiempo parcial, recibirán como honorarios el sueldo de Asesor de Ministro, prorrateado por hora y multiplicado por el tiempo que hayan laborado.

Los Comisionados, cualquiera sea su condición, recibirán viáticos, dietas u otros emolumentos que se establecieren cuando deban cumplir sus tareas fuera de la ciudad de Quito, o cuando deban trasladarse desde su lugar de residencia permanente a la ciudad de Quito, para cumplir tareas específicas o para asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias a las que sean convocados.

Artículo 4. Del presupuesto de la Comisión. El presupuesto de la Comisión será asignado con cargo al presupuesto del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Artículo 5. De la estructura de la Comisión. Son órganos competentes de la Comisión:

a) El Pleno de la Comisión, integrado por los miembros principales y suplentes;
b) Las Subcomisiones Permanentes;
c) Las subcomisiones Especiales;
d) La Presidencia; y,
e) La Vicepresidencia.

Artículo 6. Del Pleno de la Comisión. Son deberes y atribuciones del Pleno de la Comisión, además de los establecidas en los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo 1445:

a) Elegir al Presidente y Vicepresidente de entre sus comisionados principales.
b) Elegir el Secretario de la Comisión, de entre sus miembros, quien laborará ocho horas diarias en la Comisión.
c) Conocer y aprobar el Plan de Acción, que será puesto a su consideración por el Presidente de la Comisión, en el primer mes de labores de la Comisión.
d) Aprobar la división de trabajo y conformar las subcomisiones que considere necesarias, para ejecutar las acciones previstas en el Plan de Acción.
e) Conocer y aprobar el programa y la metodología de trabajo de las diferentes Subcomisiones que se crearen y que serán puestas a su consideración por cada una de las Subcomisiones Permanentes y Subcomisiones Especiales.
f) Decidir la realización de sesiones ampliadas, con la participación de los ciudadanos y ciudadanas o colectivos ciudadanos que lo soliciten;
g) Conformar las Subcomisiones Especiales que considere necesario para cumplir tareas específicas, conducentes al logro de los objetivos de la Comisión.
h) Aprobar la contratación del personal técnico y administrativo de apoyo que soliciten las Subcomisiones Permanentes y Subcomisiones Especiales.
i) Aprobar la provisión de los equipos y recursos físicos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
j) Aprobar el presupuesto y ponerlo a consideración del Ministro de Coordinación de loa Sectores Estratégicos.
k) Elaborar y aprobar un plan estratégico de comunicación e información a la sociedad sobre los avances y resultados del trabajo realizado por la Comisión.

Artículo 7. De las reuniones del Pleno. Las reuniones del Pleno serán de carácter ordinario y extraordinario.

a) Las reuniones ordinarias se realizarán el primer y el tercer lunes de cada mes, en la hora y lugar que se establezca en la convocatoria;
b) En las reuniones ordinarias del primer lunes del mes se definirán las acciones a desarrollar en el mes que se inicia. En el tercer lunes del mes se conocerá y aprobará el informe a ser puesto a consideración del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos;

c) Las sesiones extraordinarias se realizarán en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria, que se realizará con 48 horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por decisión de la Presidencia de la Comisión o a pedido de por lo menos dos Comisionados.
d) Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán dirigidas por el Presidente, o en caso de su ausencia por el/la Vicepresidente. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente/a, el Pleno designará de su seno un Director ocasional que asumirá todas las atribuciones y deberes de aquellos.
e) En las sesiones ordinarias y extraordinarias, actuará el Secretario. En caso de ausencia, el Pleno elegirá un secretario ad-hoc de entre los comisionados presentes.
f) El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias se instalará con la mitad más uno de los miembros principales o principalizados de la Comisión. En ausencia de uno o más de los principales, serán subrogados por los suplentes de manera ordinal; los nacionales para nacionales y extranjeros para extranjeros.

Artículo 8. De la forma de aprobación. Todos los asuntos que conozca el Pleno de la Comisión, serán resueltos por consenso. En los casos en los que no se alcanzare consenso, el Presidente o su subrogante, someterá el asunto a votación y se decidirá por la mitad más uno de los miembros principales y/o principalizados presentes.

Artículo 9. De las Audiencias Públicas. La Comisión podrá recibir en Audiencia Pública a las personas o colectivos externos a la misma para tratar asuntos relativos a los objetivos de la Comisión.

Artículo 10. Del Presidente de la Comisión. El Presidente de la Comisión, quien laborará a tiempo completo en la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Preparar y poner a consideración del Pleno, el Plan de Acción, la programación y la metodología de trabajo.
b) Coordinar el trabajo técnico de la Comisión, las Subcomisiones Permanentes y Subcomisiones Especiales en su conjunto.
c) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión y de las Comisiones Generales.
d) Informar a la Comisión sobre todo lo actuado, entre dos sesiones ordinarias.
e) Suscribir y legalizar todos los documentos e informes parciales que surjan de la Comisión en calidad de resoluciones.
f) Solicitar de manera oficial y privativa, todos los documentos e información que le sea requerida por los miembros de la Comisión.
g) Suscribir los documentos con los cuales se tramiten los gastos y pagos que deba hacer la Comisión.
h) Legalizar, conjuntamente con el Secretario, las actas aprobadas por la Comisión.
i) Representar a la Comisión en todos los actos públicos,
j) Ser el vocero de la Comisión, personalmente o a través de un Comisionado o delegado en los términos acordados por la Comisión.
k) Los demás que le confiera el Decreto Ejecutivo de su constitución o este Reglamento.

Artículo 11. De la subrogación de funciones. En caso de ausencia permanente del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente de la Comisión. En caso de ausencia permanente del Presidente y del Vicepresidente, el Pleno designará un nuevo Presidente y Vicepresidente de entre sus miembros principales.

Artículo 12. De la ausencia permanente de sus integrantes. En caso de ausencia permanente de uno o más de los integrantes principales de la Comisión, será reemplazado por los suplentes de manera ordinal. En el caso de ausencia permanente de uno o más de los integrantes suplentes, la Comisión.

Artículo 13. Del Secretario de la Comisión. El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Registrar en actas todas las sesiones de la Comisión y legalizarlas junto con el Presidente, una vez aprobadas por la Comisión.
b) Suscribir con el Presidente la correspondencia oficial y administrativa.
c) Solicitar la contratación del personal de apoyo que la Comisión considere necesario.
d) Tramitar las solicitudes y requerimientos que se hicieran desde y hacia la Comisión.
e) Solicitar la provisión de los equipos, materiales y otros elementos logísticos necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.
f) Remitir a los miembros de la Comisión, toda la información relacionada con los propósitos de la Comisión, solicitada a través del Presidente o proporcionada por otras vías.
g) Coordinar y supervisar el trabajo de las Secretarías de las Subcomisiones Permanentes y Especiales.
h) Las demás atribuciones y obligaciones determinadas por la Comisión.

Artículo 14. De las Subcomisiones Permanentes. La Comisión podrá organizar Subcomisiones Permanentes, en el marco de la planificación y programación aprobadas. Estas subcomisiones estarán integradas por miembros principales y suplentes. Estarán presididas por un comisionado.

Serán responsables de cumplir las siguientes funciones:

a) Preparar una metodología de trabajo que será puesta a consideración del Pleno para su aprobación.
b) Definir los requerimientos de información a ser solicitados a las entidades públicas y privadas, a través de la Presidencia de la Comisión.
c) Definir el personal de apoyo que considere necesario para el mejor cumplimento de sus tareas, elaborar el perfil básico de los mismos y solicitar su contratación al Presidente de la Comisión.
d) Solicitar a la Comisión la aprobación para conformar las Subcomisiones Especiales que consideren pertinentes para el logro de sus objetivos.
e) Poner en conocimiento de la Comisión los informes mensuales sobre las tareas cumplidas y el avance del Plan de Acción.

Artículo 15. De las Subcomisiones Especiales. Cuando la Comisión considere necesario, podrán integrarse Subcomisiones Especiales con la participación de sus miembros principales y suplentes, las cuales cumplirán con los objetivos específicos que se determinen. En estas Comisiones se podrán integrar personas que, por su experiencia y conocimientos, puedan contribuir a la consecución de los objetivos de la Comisión.

Artículo 16. De la participación ciudadana. Los ciudadanos y ciudadanas o colectivos que lo soliciten o sean convocados, podrán ser recibidos en audiencia, para que expongan ante la Comisión los puntos de vista que consideren pertinentes.

Artículo 17. Del personal de apoyo. Para labores que requieran conocimientos o habilidades especiales, se podrá recomendar la contratación de profesionales o técnicos, en calidad de consultores, para trabajos específicos, concretos.

Artículo 18. De los consultores. No podrán ser contratados en calidad de consultores, quienes seis meses antes de su posesión o durante el tiempo de su contrato, sean dependientes, asesores, auditores, consultores, socios o directores de instituciones de radio y/o televisión, o que perciban retribuciones, comisiones u honorarios de las mismas, por cualquier concepto.

Reglamento aprobado el 16 de diciembre de 2008

Anexo 2

Decreto Ejecutivo 1445

N° 1445

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 313 de la Constitución de la República, se considera al espectro radioeléctrico como uno de los sectores estratégicos, que por su trascendencia y magnitud influye en los aspectos económico, social, político y ambiental, por lo cual reserva al Estado el derecho de administrar, regular, controlar, gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que conforme al número 1 del artículo 17 de la Constitución de la República, el Estado debe garantizar la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y así precautelar que en su utilización prevalezca el interés colectivo;

Que tal como señala el número 3 del artículo 17 de la Constitución de la República, está prohibido el oligopolio o monopolio, directo o indirecto de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias, y la participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social, de entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas;

Que el artículo 232 de la Constitución de la República dispone que no pueden ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representan a terceros que los tengan;

Que la Disposición Transitoria Vigésimo Novena de la Constitución de la República ordena que las participaciones accionarias de las personas jurídicas del sector financiero, sus representantes legales y miembros de directorio y accionistas que tengan participación en el capital pagado de medios de comunicación social, deberán ser enajenadas en el plazo de dos años a partir de su entrada en vigencia;

Que, para el efecto, la Disposición Transitoria Vigésimo Cuarta de la Constitución de la República dispone que, dentro del plazo máximo de 30 días a partir de su aprobación, el Ejecutivo debe conformar una comisión para realizar una auditoría de las concesiones de las frecuencias de radio y televisión, cuyo informe se entregará en un plazo máximo de 180 días, y que servirá de base para la aplicación de las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia;

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 1 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Conformar la Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, que estará integrada con cinco miembros nacionales y dos extranjeros, con sus respectivos suplentes, a saber:

Nº 1445

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

NACIONALES

PRINCIPALES:
1. Guillermo Aníbal Navarro Jiménez
2. Valeria Fernanda Betancourt Campos
3. Carol Jazmina Murillo Ruíz
4. Hugo Semidio de la Torre Cadena
5. Fernando Herminio Ortíz Vizuete

SUPLENTES
1. Raúl Moscoso Álvarez
2. Hugo Carrión Gordón
3. Yolanda Otavalo
4. Francisco Xavier Ordóñez Andrade
5. Loly Yadira Sevilla Lara

EXTRANJEROS

PRINCIPALES
1. José Ignacio López Vigil
2. Aleida Callejas

SUPLENTES
1. Joao Brant
2. Gustavo Gómez

Artículo 2.- La auditoria de las concesiones de las frecuencias de radio y televisión se orientará a determinar la constitucionalidad, legitimidad y transparencia de las concesiones, considerando los enfoques legal, financiero, social y comunicacional.

En el proceso se buscará determinar, en especial, la existencia de monopolios u oligopolios directos o indirectos en el uso de las frecuencias; y, las entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas que mantienen participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social.

Artículo 3.- La auditoría se realizará respecto a las frecuencias concesionadas entre el año 1995 hasta el año 2008.

Artículo 4.- La Comisión definirá, en base a los criterios técnicos más adecuados, la metodología a seguir para realizar la Auditoría de la concesión de cada una de las frecuencias, considerando los enfoques mencionados en el Artículo 2 del presente Decreto.

Nº 1445

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 5.- Todas las instituciones públicas y privadas deberán proporcionar de manera inmediata y sin restricciones, en el plazo máximo de 5 días, la información requerida por la Comisión, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6.- La Comisión tendrá una duración máxima de 180 días, período dentro del cual deberá presentar su informe definitivo y recomendaciones al Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos y al Consejo Nacional de Radio y Televisión.

El Ministerio antes mencionado deberá poner a conocimiento del público los resultados de la auditoría, una vez concluida.

Adicionalmente, la Comisión, durante el ejercicio de sus funciones, deberá presentar cada treinta días al Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, un informe sobre los avances logrados, salvo cuando esta ya haya concluido la auditoria, en cuyo caso presentará únicamente el informe final.

Artículo 7.- El Presupuesto que requiera la Comisión, será asignado con cargo al presupuesto del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Artículo 8.- El Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicos dotará de todas las facilidades para el funcionamiento de la Comisión, en un plazo máximo de diez días desde su conformación.

Artículo 9.- Los demás Ministerios, dentro del ámbito de sus competencias, deberán prestar su apoyo cuando sea requerido por la Comisión.

De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de noviembre de 2008

Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Galo Borja Pérez
Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos

Anexo 3

Carta del Dr. David Ochoa

Quito, a 13 de Abril de 2009

Señores
Comisión de Auditoría de Frecuencias de Radio y TV
Presente.-

Ab. Santiago David Ochoa B., ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, comparezco ante esta institución con la siguiente denuncia:

1. Antecedentes

Soy oyente de Radio Pública de Ecuador, que ha presentado mensajes sobre el trabajo que realiza la Comisión para la Auditoría de las concesiones de las frecuencias de radio y televisión. No tengo relación alguna con ninguna institución o empresa relacionada con el trabajo de la Comisión, pero por hechos fortuitos he llegado a tener acceso a la información que presento a la Comisión.

2. Fundamentos de hecho

a. Asesoría legal brindada

Con fecha 6 de noviembre de 2007, la Contraloría General del Estado emite su Informe DA1-0034-2007, *"Examen especial a las denuncias sobre la concesión de frecuencias de radio y televisión por parte de Conartel, presentadas por el presidente de esa entidad, a través de los medios de comunicación social y se efectuó además, el análisis del 60% de las contribuciones que el Conartel cobró a los contribuyentes desde el 2003, a favor de la Superintendencia de Telecomunicaciones"*,[1] que analizó, entre otros asuntos, la forma cómo se entregaron frecuencias entre 2003 y mayo de 2005.

Este Informe de Contraloría contenía cerca de 60 recomendaciones que debían ser cumplidas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión, CONARTEL.

Con fecha lunes 10 de diciembre de 2007, fui contactado por [redacted] con objeto de sostener una reunión con el Dr. Jorge Yunda, Presidente del CONARTEL. El objeto de la reunión era proveer un criterio jurídico sobre la forma de cumplir administrativamente con las recomendaciones establecidas por la Contraloría General del Estado.
El mismo día 10 de diciembre tuvo lugar una reunión en el despacho del Presidente del CONARTEL entre el funcionario, el [redacted] y mi persona. El Dr. Yunda nos señaló que era voluntad del organismo que él dirigía, el acatar las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, para lo cual nos solicitó asesoría jurídica sobre cómo proceder.

Como profesionales en Derecho, expusimos que el CONARTEL es una institución sujeta al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, en virtud de su integración (artículo 5-B, Ley de Radiodifusión y Televisión) conforme al artículo 2.ch del ERJAFE.

En consecuencia, debía iniciarse un procedimiento administrativo para cada una de las 300 frecuencias sujetas a recomendaciones, conforme al Libro II del ERJAFE. Esta apertura de

[1] En adelante, el "Informe de Contraloría".

procedimientos administrativos debía realizarse de oficio, conforme el artículo 136 del mismo ERJAFE. El procedimiento administrativo común del ERJAFE contempla términos para que el administrado (en este caso, los concesionarios) actuaran prueba y alegaran en su defensa, así como etapas procesales sumarias que permitían que el organismo llegue a una decisión debidamente motivada sobre cada caso en cuestión. Después de cada procedimiento administrativo, el CONARTEL adoptaría la decisión de revertir o no las frecuencias, en función de lo que hubiere demostrado la administración y el concesionario en cada procedimiento.

Preguntados sobre la aplicabilidad del penúltimo inciso del artículo 67 de la Ley de Radiodifusión y Televisión (que establece ciertas reglas para apelación de la decisión de terminación de la concesión), contestamos que la apelación y la decisión definitiva (ejecutoriada) descritas en ese artículo serían aplicables DESPUÉS del procedimiento administrativo seguido por el CONARTEL, por lo que no existe contradicción entre ambas normas.

Se nos preguntó acerca de cómo responder frente a la prensa, para evitar adelantar criterios. Se le manifestó al presidente del CONARTEL que debía indicar que a toda concesionaria se le daría el debido proceso.[2]

Finalmente, señalamos que como profesionales podíamos dar asesoría externa al CONARTEL para llevar administrativamente los casi 300 expedientes administrativos que debían abrirse. Se hizo un planteamiento de honorarios profesionales por el servicio de asesoría, pero la asesoría no fue contratada. No se cobró por esa reunión. No volvimos a dar ninguna opinión jurídica al CONARTEL.

b. Forma de dar cumplimiento a las recomendaciones de Contraloría General del Estado

El CONARTEL solicitó a la Procuraduría General del Estado[3] y a la Contraloría General del Estado informes sobre la forma de cumplir con las recomendaciones del Informe de Contraloría, lo que motivó una crítica del Contralor General Dr. Carlos Pólit, quien incluso dio declaraciones a la prensa sobre la voluntad del CONARTEL de no entender el Informe y cómo cumplir las recomendaciones.[4]

Desde noviembre de 2007[5] se comenzó a solicitar informes internos a los órganos del CONARTEL, política reiterada en enero de 2008.[6] Con fecha 27 de febrero de 2008, se adoptaron las Resoluciones N° 446-08 hasta la N° 4483-08, (37 resoluciones) en virtud de las cuales se pretendió cumplir con las recomendaciones de la Contraloría mediante dos fórmulas comunes: en unos casos *"Derogaba la*

---

[2] Esta recomendación fue seguida por la autoridad asesorada, como se puede demostrar en la entrevista que le realizó Diario Hoy el 23 de enero de 2008: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/falta-transparencia-en-conartel-287438-287438.html.

[3] Consulta realizada por disposición de la Resolución N° 4385-07 de 12 de diciembre de 2007.

[4] Declaraciones de Carlos Pólit: *"El presidente del CONARTEL o no entiende lo que es un informe de Contraloría, porque parece que no lo entiende, o no lo quieren entender, pero nosotros le vamos a hacer entender"* publicadas por CRE en internet, 12 de febrero de 2008, http://www.cre.com.ec/Desktop.aspx?Id=143&e=107438.

[5] Resolución N° 4365-07 de 16 de noviembre de 2007. Esta resolución ordena informes internos del CONARTEL sobre el Informe de Contraloría.

[6] Resolución N° 4418-08 de 23 de enero de 2008. Esta resolución solicita informes sobre qué es un *"cambio de carácter importante"*.

Resolución..." que aprobaba la solicitud cuestionada por Contraloría, y en otros casos *"Cancelaba la concesión y revertía la frecuencia..."* de la que se trataba.

Por regla general, cada resolución corresponde a un caso de los señalados en el Informe de Contraloría. En todo caso, siempre dejaba a salvo el derecho del administrado (concesionario) de ejercer el derecho señalado en el inciso penúltimo del artículo 67 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Según reseñas de prensa, las resoluciones adoptadas el 27 de febrero de 2008 revertían en total 42 frecuencias.[7] Otras resoluciones fueron adoptadas en los siguientes días y meses para adoptar más recomendaciones del Informe de Contraloría.[8] Hasta julio de ese año, se anunció la reversión de 229 frecuencias.[9]

A la fecha, la conformación del CONARTEL tenía 6 integrantes, de los cuales, 3 tenían relación directa o representaban a una entidad que era objeto de al menos una de las recomendaciones de Contraloría General del Estado: el delegado de la Asociación de Canales de TV, el delegado de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión y el Presidente del CONARTEL. Se desconoce la forma de votación de cada miembro del CONARTEL o si estuvieron presentes todos los miembros, pero es claro que, de haberlo deseado, los 3 integrantes que tenían conflicto de interés (directo o indirecto) hubiesen podido bloquear la decisión, especialmente considerando el voto dirimente que tiene el Presidente del CONARTEL, conforme el inciso final del artículo 5-B de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Después de las decisiones adoptadas, inmediatamente los concesionarios plantearon sendas impugnaciones a estas resoluciones, amparados en el penúltimo inciso del artículo 67 de la Ley de Radiodifusión y Televisión y señalando, como fundamentos de Derecho, la omisión del derecho a la defensa, falta de motivación en la decisión, así como la seguridad jurídica y otros argumentos de Derecho, constantes en las mismas decisiones del CONARTEL que se estaban revirtiendo.

En casi todos los casos, el CONARTEL aceptó la impugnación, dejando vigentes las concesiones revertidas en cumplimiento del Informe de Contraloría. Las decisiones adoptadas en febrero, marzo y siguientes meses, relativas al Informe de Contraloría tendrían así el fin de aparentar el cumplimiento del Informe de Contraloría para evitar la presión del Contralor y de la opinión pública para, posteriormente, devolver las frecuencias que habían sido revertidas.

Todas las impugnaciones patrocinadas por determinado estudio jurídico de la capital fueron aceptadas.

---

[7] CONARTEL ratificó la reversión de las 42 frecuencias, CRE en internet, 27 de febrero de 2008, 21h49, http://www.cre.com.ec/Desktop.aspx?Id=143&e=108218.
Conartel revertirá 42 licencias de radio por presuntas irregularidades, Diario El Comercio, 28 de febrero de 2008, http://www2.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=173619&id_seccion=6.
[8] A manera de ejemplo, véanse las resoluciones N° 4514-08 a N° 4517-08 de 12 de marzo de 2008.
[9] Diario El Comercio, *"229 frecuencias, en proceso de revisión"*, 15 de julio de 2008, http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=206249&id_seccion=6.

Cabe agregar que mientras las frecuencias estaban revertidas, debieron haber sido devueltas al Estado, pues todos los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y son de **inmediata ejecución**.

El Presidente del CONARTEL tenía pleno conocimiento de que debía iniciar procedimientos administrativos para cada frecuencia señalada en el Informe de Contraloría antes de llevar al pleno del CONARTEL los informes jurídicos que recomendaban la reversión de la frecuencia o la decisión que hubiere correspondido a cada caso, debido a que ese fue el objeto de la asesoría legal que brindamos profesionales antes de las decisiones adoptadas por el CONARTEL. El haber seguido el procedimiento administrativo común hubiese significado el ejercicio del derecho a la defensa de los administrados y hubiere resultado en resoluciones debidamente motivadas, que no hubiesen podido ser impugnadas sencillamente.

c. Caso Gamboa Comunicación Total CL

El Informe de Contraloría hace referencia a la forma en que se otorgaron varias frecuencias a Gamboa Comunicación Total CL. El radiodifusor Luis Gamboa Tello, de Radio Ambato AM y Radio Bonita FM, fue concesionario de varias frecuencias y también integró el CONARTEL en el pasado, en representación de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión. Gamboa Tello devolvió las frecuencias de Bonita FM para inmediatamente solicitarlas de nuevo a través de la persona jurídica Gamboa Comunicación Total CL, una sociedad en la que Gamboa Tello era socio mayoritario.

Otra irregularidad detectada en el Informe de Contraloría es que las repetidoras de Bonita en Quito, Nueva Loja, Macas y Tena se volvieron estaciones matriz, mediante Resolución N° 3185-CONARTEL-05, la cual fue derogada mediante Resolución N° 4516-08, posteriormente impugnada.

El cambiante destino de la frecuencia de Bonita FM en Quito-Santo Domingo-Esmeraldas es revelador. El 1 de mayo de 2006, la frecuencia 106.5 FM en Quito y Santo Domingo y 99.5 FM en Esmeraldas comenzó a ser ocupada por Radio Horizonte, una radio que adoptó los programas y formatos radiofónicos de Radio Concierto, una estación desaparecida el 19 de enero de 2005 a favor de Radio Disney.[10] Radio Horizonte no llegó a cumplir ni un año de vida, pues en enero de 2007 salió del aire. Los responsables de Radio Horizonte aclararon a la audiencia que la salida abrupta se debió a una decisión unilateral de Gamboa Comunicación Total CL, propietaria de la frecuencia y empresa ajena a la administración de la fugaz radio.

Con fecha 23 de enero de 2007, Jorge Yunda fue designado Presidente del CONARTEL, mediante Decreto Ejecutivo N° 60.[11]

La salida del aire de Radio Horizonte fue motivo de burla por parte de los señores Jorge Yunda y Patricio Díaz en un programa de Radio Canela de Quito. Meses más tarde, la frecuencia 106.5 FM (Quito, Santo Domingo) y 99.5 (Esmeraldas) fueron ocupadas por Radio Canela de Quito.

---

[10] Diario El Universo, *"Radio Concierto estará hasta el 19 de enero"*, 12 de enero de 2005, http://archivo.eluniverso.com/2005/01/12/0001/1066/7DD8B845F0AD47C19996C202FFE648AD.aspx.

[11] Registro Oficial N° 17, de 7 de febrero de 2007.

El borrador del Informe de Contraloría fue leído a fines de 2007, sabiendo los radiodifusores involucrados que eventualmente el CONARTEL tendría que ejecutar las recomendaciones de la Contraloría, por lo que el acto entre privados que permitió a Radio Canela ser escuchada en esas frecuencias necesariamente vincula a un radiodifusor involucrado en el Informe de Contraloría con el entonces presidente del CONARTEL.

d. Obligación de excusa

El artículo 104 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) establece las razones por las cuales un funcionario público debe abstenerse de actuar o puede ser excusado de participar, entre las cuales se contempla la posibilidad de ser directo interesado en el tema a ser administrado o tener sea amistad íntima o enemistad manifiesta con la persona que será administrada.

En virtud de esta disposición legal, el señor Jorge Yunda debió abstenerse de conocer todo tema relativo a todas las frecuencias de la que es concesionario,[12] pero también debió abstenerse en todos los casos relativos a compañías concesionarias en las que es socio o accionista,[13] en todas las concesiones a cargo de personas naturales y jurídicas con las que tiene algún vínculo como franquiciatario o administrador o cualquier otra figura similar,[14] en todas las concesiones de empresas que han celebrado contratos relacionados con la radiodifusión cuando asumió el cargo,[15] y, en fin, en todos los casos en que se tomaba decisiones en las que se consideraba a radiodifusores, pues el señor Yunda afirmó en televisión nacional que su labor en el CONARTEL era *"para defender al gremio"* en lugar de defender los intereses del Estado y su institución.[16]

e. Integración inconstitucional del CONARTEL

La participación del CONARTEL establecida en el artículo 5-B de la Ley de Radiodifusión y Televisión era contradictoria con la Constitución Política de la República que estuvo vigente desde el 10 de agosto de 1998, porque el artículo 123 expresamente prohibía que sean funcionarios o miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses o representen a terceros que los tuvieren en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas, de manera análoga como fue analizado dicho artículo por el entonces Tribunal Constitucional al declarar la inconstitucionalidad de la integración de la Comisión de Tránsito del Guayas y del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones.

---

[12] Latacunga: 106.5 FM e Imbabura: 92.7 FM.

[13] Guayaquil 90.5 FM (concesión de Lesotho S.A.).

[14] Quito: 106.5 FM y repetidoras en Santo Domingo y Esmeraldas (concesión de Gamboa Comunicación Total Cía. Ltda.), Cuenca: 107.3 FM (concesión de John Argudo Pesántez), Manta: 89.3 FM (concesión de Sergio Morlas Arteaga), Quito: 97.3 FM (concesión de Hoylaradio Cía Ltda.), Machala: 100.7 FM (concesión de Bolívar Alejandro Bermúdez Suarez) o Santa Elena: 94.1 FM (concesión de Jaime Fernando Mafla Moncayo).

[15] Gamboa Comunicación Total CL, como se explicó en el apartado precedente.

[16] Entrevista realizada al señor Jorge Yunda el martes 14 de agosto de 2007 en el programa "Hora 7" de Teleamazonas.

El Presidente de la República anunció que debía pedirse la inconstitucionalidad de la integración del CONARTEL en su programa de radio N° 42, realizado el 10 de noviembre de 2007,[17] pero no se preparó tal demanda de inconstitucionalidad sino hasta el mes de julio de 2008.[18]

Cuando la demanda de inconstitucionalidad llegó a etapa de sentencia, la Constitución de 1998 ya no estaba en vigencia. Para entonces, ya habían actuado los representantes de AER y AECTVE en las decisiones relativas a la aplicación de las recomendaciones establecidas en el Informe de Contraloría.

3. Fundamentos de Derecho

- Sobre el deber de los ciudadanos de denunciar corrupción: Constitución, artículo 83, número 8.
- Pluralidad y diversidad en la comunicación: Constitución, artículo 17, totalmente.
- Administración pública es un servicio a la colectividad, no a un gremio: Constitución, artículo 227.
- Competencia de la Comisión Auditora: Constitución, Disposición Transitoria Vigésimocuarta.
- Sobre libertad de expresión y asignación: Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- Sobre la interdicción del abuso en el control de frecuencias: Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 13, inciso 3.
- Integración del CONARTEL: Ley de Radiodifusión y Televisión, artículo 5-B.
- Impugnación de decisión de retiro de concesión: Ley de Radiodifusión y Televisión, artículo 67.
- ERJAFE es de aplicación al CONARTEL: ERJAFE, artículo 2.ch.
- Causas de abstención, excusa y recusación de funcionarios públicos: ERJAFE, artículo 104.
- Inicio de oficio de los procedimientos administrativos: ERJAFE, artículo 136.
- Procedimiento Administrativo Común: ERJAFE, artículos 100 al 213.

---

[17] *"Las instituciones públicas serán depuradas"*, Boletín de Prensa de la Presidencia de la República, 10 de noviembre de 2007, http://www3.presidencia.gov.ec/noticias.asp?noid=11635&hl=true.

[18] Diario El Comercio, *"Correa quiere cambios en la conformación del Conartel"*, 2 de julio de 2008, http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=203278&id_seccion=6.

4. Denuncias

Con los antecedentes señalados, denuncio lo siguiente:

- Que el señor Jorge Yunda tuvo pleno conocimiento de la forma cómo debían ejecutarse las recomendaciones de la Contraloría y decidió no seguir el procedimiento administrativo común para dar más argumentos a los concesionarios que impugnaron las decisiones del CONARTEL.

- Que la compañía Gamboa Comunicación Total CL permitió al señor Jorge Yunda que las frecuencias 106.5 FM (Quito y Santo Domingo) y 99.5 FM (Esmeraldas) transmitan la señal de Radio Canela en un momento en que dicha compañía iba a ser objeto de la ejecución de un informe de Contraloría por parte del presidente del CONARTEL, señor Jorge Yunda.

- Que el señor Jorge Yunda estuvo obligado a abstenerse y excusarse de conocer casos en los que había conflicto de interés y no lo hizo por defender a su gremio.

- Que el señor Jorge Yunda dilató por más de seis meses la preparación de una demanda de inconstitucionalidad que el Ejecutivo debía plantear al Tribunal Constitucional para excluir de la toma de decisiones a sus compañeros de gremio, radiodifusores y a los representantes de ciertas estaciones de televisión.

5. Medios probatorios

Los fundamentos de hecho relativos a la forma de cumplir con las recomendaciones de la Contraloria se demuestran con cada una de las resoluciones citadas y su respectivo expediente de impugnación y resolución.

Los demás fundamentos de hecho descritos en este documento se prueban con las páginas web citadas.

6. Notificaciones

Notificaciones que me correspondan, agradeceré se me haga llegar a mi dirección web: david8a@gmail.com.

En su defecto, las recibiré en la casilla judicial N° 5417 del Palacio de Justicia de Quito.

7. Reconocimiento de firma y rúbrica

Estoy dispuesto a reconocer firma y rúbrica en esta denuncia en la fecha y lugar señalados por la Comisión Auditora.

8. Fuentes de información

- Corape, De la concentración a la democratización del espectro radioeléctrico. Estudio sobre concesión de frecuencias de radiodifusión en el Ecuador 2003-2008, 2008: http://www.corape.org.ec/

- Blanco y Negro, suplemento de Diario Hoy, edición de 15 de enero de 2007: http://www.hoy.com.ec/suplemen/blan432/byn.htm
- Blanco y Negro, suplemento de Diario Hoy, edición de 10 de diciembre de 2007: http://www.hoy.com.ec/suplemen/blan479/byn.htm
- Blanco y Negro, suplemento de Diario Hoy, edición de 13 de octubre de 2008: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/frecuencias-antes-y-despuesfrecuencias-antes-y-despues-325632.html

- Diario Hoy, Varias noticias de prensa:
  - 12 de diciembre de 2007: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/conartel-analiza-hoy-informe-de-contraloria-284516-284516.html
  - 14 de enero de 2008: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/analizan-irregularidades-en-entrega-de-frecuencias-328585.html
  - 11 de enero de 2008: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/presidente-nombra-su-delegado-al-conartel-328065.html
  - 23 de enero de 2008: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/falta-transparencia-en-conartel-287438-287438.html
  - http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-conartel-cancela-35-frecuencias-243971-243971.html
  - 21 de febrero de 2008: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-conartel-analiza-la-entrega-de-42-frecuencias-289527-289527.html
  - 13 de julio de 2008: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/conartel-inicia-la-reversion-de-229-frecuencias-299260-299260.html
  - 17 de agosto de 2008: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-conartel-dilata-la-decision-sobre-21-frecuencias-de-radio-302032-302032.html
  - 13 de octubre de 2008: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/la-nueva-const...otra-auditoriala-nueva-constitucion-ordena-otra-auditoria-325638.html
  - 26 de diciembre de 2008: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/yunda-consulta-si-puede-seguir-o-no-en-el-conartel-325558.html
  - 11 de enero de 2009: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/presidente-nombra-su-delegado-al-conartel-328065.html
  - 1 de febrero de 2009: http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/asesor-convertido-en-presidente-331830.html
- Diario El Comercio, Varias noticias de prensa:
  - 12 de agosto 2007: http://www.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=84498&anio=2007&mes=8&dia=12
  - 31 de enero de 2008: http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=167433&id_seccion=3
  - 28 de febrero de 2008: http://www2.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=173619&id_seccion=6
  - 4 de marzo de 2008: http://www2.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=174639&id_seccion=6
  - 21 de marzo de 2008: http://www2.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=178882&id_seccion=6
  - 24 de abril de 2008: http://www2.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=186941&id_seccion=6

    - 2 de julio de 2008:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=203278&id_seccion=6
    - 3 de julio de 2008:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=203568&id_seccion=3
    - 9 de julio de 2008:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=205077&id_seccion=3
    - 15 de julio de 2008:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=206249&id_seccion=6
    - 29 de julio de 2008:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=209901&id_seccion=6
    - 15 de diciembre de 2008:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=243442&id_seccion=6
    - 23 de diciembre de 2008:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=245272&id_seccion=6
    - 27 de diciembre de 2008:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=246041&id_seccion=6
    - 4 de enero de 2009:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=247619&id_seccion=6
    - 8 de enero de 2009:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=248620&id_seccion=6
    - 7 de enero de 2009:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=248332&id_seccion=6
    - 30 de enero de 2009:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=253643&id_seccion=6
    - 19 de febrero de 2009:
      http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=258165&id_seccion=6
- Diario El Universo, Varias noticias de prensa:
    - 12 de noviembre de 2007:
      http://archivo.eluniverso.com/2007/11/12/0001/9/E3ABD4B591724AAAB6A1982CBA3BEA1B.aspx
    - 13 de noviembre de 2007:
      http://archivo.eluniverso.com/2007/11/13/0001/9/024CB38B6B784A3EBD54D3238A299766.aspx
    - 31 de enero de 2008:http://archivo.eluniverso.com/2008/01/31/0001/8/71B00FB5CFEF4FF7B928BD28FD42F27E.aspx
    - 11 de febrero de 2008:
      http://archivo.eluniverso.com/2008/02/11/0001/8/9AD0C3E6544740FDA2FAAB0A5EAEBA3B.aspx
    - 16 de febrero de 2008:http://archivo.eluniverso.com/2008/02/16/0001/8/683A1FF835C9475E80BE0384313A3325.aspx
    - 19 de febrero de 2008:
      http://archivo.eluniverso.com/2008/02/19/0001/8/4BD77D800B5E42A19779FB54650F6B96.aspx
    - 21 de febrero de 2008:http://archivo.eluniverso.com/2008/02/21/0001/8/7ACED71388244319B86B9C284F3A129C.aspx

- 22 de febrero de 2008: http://archivo.eluniverso.com/2008/02/22/0001/8/8DD5A6F7A8A14921A3966737B40B3A48.aspx
- 25 de febrero de 2008: http://archivo.eluniverso.com/2008/02/25/0001/8/06333876A0AB4CDE92C87AFD952477DE.aspx
- 3 de marzo de 2008: http://archivo.eluniverso.com/2008/03/03/0001/8/19936530E8F34476BD56F9EEA5B575E5.aspx
- 25 de abril de 2008: http://archivo.eluniverso.com/2008/04/25/0001/9/F3C481CD22724DB9B0A24421BB506AA5.aspx
- 9 de junio de 2008: http://www.eluniverso.com/2008/06/09/0001/8/2939BEBF6D494B9F9CD3034513EF261B.html
- 9 de julio de 2008: http://www.eluniverso.com/2008/07/09/0001/9/BE7CB20FDDB04EBFAAAF08751907FEDA.html
- 10 de julio de 2008: http://www.eluniverso.com/2008/07/10/0001/9/5D6D58EBAA6643C5B52701BC100B2F0E.html
- 17 de julio de 2008: http://www.eluniverso.com/2008/07/17/0001/8/9FAAA977E0ED4802B92BC243F828D8E1.html
- 17 de septiembre de 2008: http://www.eluniverso.com/2008/09/17/0001/9/97B65469A6204814895051D106DD04C9.html
- 20 de octubre de 2008: http://www.eluniverso.com/2008/10/20/0001/8/26DF34A7DDEC4BBAB91AEC853D9B2A46.html
- 12 de noviembre de 2008: http://www.eluniverso.com/2008/11/12/0001/9/58D0E152DDD6461F9A2357AF41FF6D0E.html
- 23 de diciembre de 2008: http://www.eluniverso.com/2008/12/23/1/1356/7F03E5CBCC264211951ACC1C30742417.html
- 27 de diciembre de 2008: http://www.eluniverso.com/2008/12/27/1/1355/1BF69641660B4A8399E6B39B628BBE71.html
  - 27 de diciembre de 2008:

- Diario El Telégrafo, Varias noticias de prensa:
  - 9 de junio de 2008: http://www.eltelegrafo.com.ec/actualidad/noticia/archive/actualidad/2008/06/09/Conartel-termina-concesi_F300_n-a-12-estaciones-de-radio.aspx
  - 9 de julio de 2008: http://www.eltelegrafo.com.ec/actualidad/noticia/archive/actualidad/2008/07/09/Gobierno-de-Ecuador-procesa-reversi_F300_n-229-frecuencias-de-radio-y-televisi_F300_n.aspx

- CRE en internet:
    - 12 de noviembre de 2007: http://www.cre.com.ec/Desktop.aspx?Id=143&e=103587
    - 12 de febrero de 2008: http://www.cre.com.ec/Desktop.aspx?Id=143&e=107438
    - 11 de febrero de 2008: http://www.cre.com.ec/Desktop.aspx?Id=143&e=107386
    - 27 de febrero de 2008: http://www.cre.com.ec/Desktop.aspx?Id=143&e=108218
    - 21 de febrero de 2008: http://www.cre.com.ec/Desktop.aspx?Id=143&e=107902
    - 23 de marzo de 2008: http://www.cre.com.ec/Desktop.aspx?Id=143&e=109377
    - 10 de abril de 2008: http://www.cre.com.ec/Desktop.aspx?Id=143&e=110419

(firmado)
Ab. Santiago David Ochoa B.
CC. 171146781-9
Matrícula No. 11.610 CAP

La carta firmada reposa en los archivos de la comisión

Anexo 4

Solicitudes no atendidas

Solicitudes no atendidas

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
1	26-feb-00	RADIO K BUENA FM	Calvopiña Granda Francisco Javier	Pasaje y alrededores	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
2	07-may-90	NUEVOS HORIZONTES	Carrera Naranjo Isaias	Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
3	07-dic-94	COLÓN FM	RADIO COLON C.A.	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
4	06-feb-95	S/N	Tobar O. José	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
5	05-abr-95	SUPER K FM STEREO	Calderón González Segundo Abdón	Sangolqui	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
6	22-jun-95	S/N	Asociación Misionera Miguel Bermúdez Marín (Enríquez N. Franklin)	Sur de la ciudad de Quito	Matriz	Servicio Público	No Atendida
7	23-ago-95	ANTOLOGÍA	Garofalo Mendoza Pomerio	Babahoyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
8	07-nov-96	S.N.	Montalvo Malo Miguel	Guayaquil	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
9	25-jul-97	S/N	Loor Francisco	Guayaquil		Servicio Público	No Atendida
10	06-nov-97	JC RADIO	Cueva Velasquez José	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
11	03-dic-97	EXTREME UHF	Cayancela Orellana Luis Mario	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
12	27-mar-98	UNIMAX	Calvache Germán	Riobamba	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
13	27-mar-98	UNIMAX	Calvache Germán	Baños	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
14	27-mar-98	UNIMAX	Calvache Germán	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
15	09-abr-98	VISIÓN FM	Oquendo Diego	Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
16	24-abr-98	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios (Loor Francisco)	Guayaquil	Matriz	Servicio Público	No Atendida
17	24-abr-98	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios	Loor Francisco	QUITO	Matriz	Servicio Público	No Atendida
18	24-abr-98	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios	Loor Francisco	Guayaquil	Matriz	Servicio Público	No Atendida
19	25-may-98	X FM	Fernández Salvador Francisco	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
20	29-may-98	ZARACAY	Velastegui Hólger	Guayas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
21	14-jul-98	OK TV-TEVECORP	TEVECORP S.A. (Serrano Valencia Milton)	Piñas, Zaruma, Portovelo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
22	28-jul-98	LA VOZ DE SU AMIGO	Saud Saud Carlos	Quito y Occidente de Pichincha	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
23	27-oct-98	S/N	Von Lippke Hermann	Tulcán	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
24	27-oct-98	S/N	Von Lippke Hermann	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
25	30-nov-98	Enlace, Cadena Cristiana de Televisión	Iglesia del Señor Cristiana Evangélica (Váscones Luis Dr.)	Guaranda	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
26	30-nov-98	Enlace, Cadena Cristiana de	Iglesia del Señor Cristiana Evangélica	Riobamba	Repetidora	Servicio Público	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
		Televisión	(Váscones Luis Dr.)				
27	30-nov-98	Enlace, Cadena Cristiana de Televisión	Iglesia del Señor Cristiana Evangélica (Váscones Luis Dr.)	Tulcán	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
28	30-nov-98	Enlace, Cadena Cristiana de Televisión	Iglesia del Señor Cristiana Evangélica (Váscones Luis Dr.)	Esmeraldas	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
29	30-nov-98	Enlace, Cadena Cristiana de Televisión	Iglesia del Señor Cristiana Evangélica (Váscones Luis Dr.)	Quito	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
30	30-nov-98	Enlace, Cadena Cristiana de Televisión	Iglesia del Señor Cristiana Evangélica (Váscones Luis Dr.)	Santo Domingo de los Colorados	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
31	30-nov-98	Enlace, Cadena Cristiana de Televisión	Iglesia del Señor Cristiana Evangélica (Váscones Luis Dr.)	Ambato y Latacunga	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
32	30-nov-98	Enlace, Cadena Cristiana de Televisión	Iglesia del Señor Cristiana Evangélica (Váscones Luis Dr.)	Puyo	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
33	07-dic-98	TV FLUMINENSE	Von Lippke Gustavo	Babahoyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
34	21-dic-98	Estación de Radio y Televisión Universitaria	Universidad Nacional de Loja	Loja	Matriz	Servicio Público	No Atendida
35	23-dic-98	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios	Loor Francisco	Cuenca	Matriz	Servicio Público	No Atendida
36	23-dic-98	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios	Loor Francisco	Loja	Matriz	Servicio Público	No Atendida
37	23-dic-98	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios	Loor Francisco	MANTA	Matriz	Servicio Público	No Atendida
38	23-dic-98	Centro Evangelístico de las Asambleas de Dios	Loor Francisco	Machala	Matriz	Servicio Público	No Atendida
39	23-dic-98	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios	Loor Francisco	Quevedo	Matriz	Servicio Público	No Atendida
40	23-dic-98	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios	Loor Francisco	Guayaquil	Matriz	Servicio Público	No Atendida
41	28-ene-99	CENIT FM	Herrera León Héctor	Guayaquil	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
42	23-mar-99	BRISA AZUL	Von Lippke Gunther	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
43	23-mar-99	KISS	EQUISPUNTO S.A.	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
44	23-mar-99	BRISA AZUL	Von Lippke Gunther	Manta y Portoviejo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
45	30-mar-99	UV TELEVISION	Herederos del señor Walter Jaramillo Zarye (Valdivieso Burneo Petronila Lic.)	Saraguro	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
46	31-mar-99	AMERICAN TV	Sánchez López Julio	Riobamba	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
47	31-mar-99	AMERICAN TV	Sánchez López Julio	Pelileo y Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
48	31-mar-99	AMERICAN TV	Sánchez López Julio	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
49	07-may-99	MARÍA	Fundación Radio María	Manta y Portoviejo	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
50	28-jun-99	JESUS DE LA MISERICORDIA	Fundación Jesús de la Misericordia	Quito	Matriz	Servicio Público	No Atendida
51	23-jul-99	MARÍA	Fundación Radio María	Guayaquil	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
52	28-jul-99	VIVA	Mosquera Gerardo	Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
53	30-jul-99	BRISA AZUL	Von Lippke Gunther	Quito	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
54	01-oct-99	KISS	Nussbaum Bernardo	Latacunga, Ambato	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
55	01-oct-99	KISS	EQUISPUNTO S.A.	Manta y Portoviejo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
56	21-oct-99	SIRA FM	Del Pino Sonia	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
57	20-dic-99	TELEAUCA	Tayupanta Augusto	Puerto Francisco de Orellana (Coca)	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
58	06-ene-00	MACARENA	Sánchez Fernando	Quito	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
59	10-feb-00	PLANETA TV	(Compañia Editorial La Hora de Loja) Vivanco Celi Luis	Gonzanamá	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
60	10-feb-00	PLANETA TV	(Compañia Editorial La Hora de Loja) Vivanco Celi Luis	Macara y Cariamanga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
61	10-feb-00	PLANETA TV	(Compañia Editorial La Hora de Loja) Vivanco Celi Luis	Loja y Catamayo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
62	10-feb-00	PLANETA TV	(Compañia Editorial La Hora de Loja) Vivanco Celi Luis	Saraguro	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
63	10-feb-00	PLANETA TV	(Compañia Editorial La Hora de Loja) Vivanco Celi Luis	ZAMORA	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
64	17-feb-00	FILADELFIA TV	Villamar Juan	Guayaquil	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
65	17-feb-00	FILADELFIA TV	Villamar Juan	Guayaquil	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
66	03-mar-00	TV MANABITA CANAL 30	COMARVISA (Edgar Artega Molina)	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
67	03-mar-00	TV MANABITA CANAL 30	COMARVISA (Edgar Artega Molina)	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
68	16-mar-00	AMOR FM STEREO	Barona A. Mario	Puyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
69	16-mar-00	BAROVISIÓN TV	Barona Andrade Mario	Ambato y Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
70	10-abr-00	MILENIUM TV	Serrano Lusetti Carlos	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
71	11-abr-00	MAJESTAD FM	Campos Aguirre Hermel Emmanuel	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
72	17-abr-00	ECUASHYRI	TELESHYRI S.A.(Bonilla Abarca José Washington)	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
73	28-abr-00	SUMBARAMA FM STEREO	Sumba García Marcos	Jipijapa	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
74	19-may-00	ROCK & POP	Yánez Edgar	Latacunga, Ambato	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
75	19-may-00	ROCK & POP	Yánez Edgar	Manta, Portoviejo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
76	22-may-00	MAINIPULUM	Bowen Jaime	QUITO	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
77	22-may-00	MANIPULUM	Bowen Jaime	Santo Domingo de los Colorados	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
78	26-may-00	HECHIZO FM STEREO	Tintin Mejia Simón Bolivar	Pelileo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
79	29-may-00	QUITUMBE	R. Hit S.A.	Tulcán	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
80	29-may-00	QUITUMBE	R. Hit S.A.	Guaranda, San Miguel, San José de Chimbo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
81	29-may-00	QUITUMBE	R. Hit S.A.	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
82	29-may-00	QUITUMBE	R. Hit S.A.	Latacunga, Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
83	29-may-00	QUITUMBE	R. Hit S.A.	Quevedo, La Maná, Velasco Ibarra	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
84	29-may-00	QUITUMBE	R. Hit S.A.	Ibarra, Otavalo, Cotacachi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
85	29-may-00	QUITUMBE	R. Hit S.A.	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
86	30-may-00	QUITUMBE	R. Hit S.A.	Baños	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
87	14-jun-00	IMPACTO	Vizuete Villagómez Alfredo Gilberto	Méndez y Limón	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
88	22-jun-00	MONTUFAR FM	Espín Montufar Jeaneth	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
89	04-jul-00	VILCABAMBA STEREO	Bravo Bravo Pablo Agustín	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
90	04-jul-00	VILCABAMBA STEREO	Bravo Bravo Pablo Agustín	Gonzanamá	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
91	05-jul-00	KISS 105.3 FM	EQUISPUNTO S.A. (Nussbaum Bernardo)	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
92	05-jul-00	KISS	EQUISPUNTO S.A (Nussbaum Bernardo)	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
93	05-jul-00	KISS	EQUISPUNTO S.A. (Nussbaum Bernardo)	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
94	06-jul-00	FRAGATA	Von Lippke Karina	Manta y Portoviejo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
95	10-jul-00	LATINO MIX	Silva Barahona Teófilo	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
96	20-jul-00	ROCK & POP	Rock & Pop Yava Cía. Ltda.	Ibarra, Otavalo, Cotacachi	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
97	20-jul-00	Sol 95 (Antes Rock & Pop)	Rock & Pop Yava Cía. Ltda.	Macas, Sucúa, Logroño	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
98	20-jul-00	Sol 95 (Antes Rock & Pop)	Rock & Pop Yava Cía. Ltda.	Tena, Cosanga, Cotundo, Archidona	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
99	20-jul-00	ROCK & POP	Rock & Pop Yava Cía. Ltda.	Puyo, Sta. Clara, Shell, Mera, Palora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
100	31-jul-00	S/N	Vallejo Washington	Macas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
101	17-ago-00	COLÓN	Radio Colón	Latacunga, Ambato, Salcedo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
102	17-ago-00	COLÓN	Radio Colón	Manta, Portoviejo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
103	17-ago-00	COLÓN	Radio Colón C.A.	Macas, Sucúa, Logroño	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
104	17-ago-00	COLÓN	Radio Colón C.A.	Tena, Cosanga, Cotundo, Archidona	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
105	17-ago-00	COLÓN	Radio Colón	Puyo, Sta. Clara, Shell, Mera, Palora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
106	17-ago-00	RADIO MARÍA	Fundación Radio María	Guaranda	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
107	17-ago-00	MARÍA	Fundación Radio María	Latacunga, Ambato	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
108	17-ago-00	RADIO MARÍA	Fundación Radio María	Loja	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
109	17-ago-00	RADIO MARÍA	Fundación Radio María	Tena	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
110	28-ago-00	VIVA	Mosquera Gerardo	Crespa, Manabí	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
111	06-sep-00	BIENVENIDA FM	Oña González Patricio	El Empalme, Guayas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
112	08-sep-00	MULTICANAL	Vásquez Vintimilla Iván	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
113	08-sep-00	MULTICANAL	Vásquez Vintimilla Iván	Azoguez	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
114	18-sep-00	NUEVA GENERACIÓN STEREO FM	Medina Escobar Orlando	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
115	27-sep-00	AMOR	Barona A. Mario	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
116	27-sep-00	AMOR	Barona A. Mario	Quito	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
117	03-oct-00	SHALOM	Noguera Madero Blanca Elvia	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
118	13-oct-00	MUNICIPAL FM	Zambrano Cedeño Jorge Ing.	Manta	Matriz	Servicio Público	No Atendida
119	19-oct-00	RAB F.M.	Velaña Toaquiza Segundo Bolívar	Balzar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
120	27-oct-00	TV+ (TEVEMAS)	PERONE S.A. (Carlos Gil Loor)	Guaranda	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
121	27-oct-00	TV+ (TEVEMAS)	PERONE S.A. (Carlos Gil Loor)	Ambato y Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
122	06-nov-00	ESTÉREO CACHARI FM	Von Lippke Miketta Kurt	Babahoyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
123	07-nov-00	CATÓLICA NACIONAL	FUNDACION ECUATORIANA JUAN PABLO II (Arregui Yarza Antonio)	Apuela, Cuellague, y alrededores.	Reutilización	Servicio Público	No Atendida
124	08-nov-00	LA VOZ DE LOS CARAS	Nevárez Pinto José Alejandro	Jama	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
125	09-nov-00	MAGIA STÉREO	Flores Yugcha Jorge Enrique	Latacunga, Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
126	09-nov-00	DIGITAL FM	Zurita Dominguez Oswaldo	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
127	13-nov-00	TELERAMA	TELEVISION ECUATORIANA TELERAMA S.A (Eljuri Rebeca)	Puerto Ayora	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
128	16-nov-00	AGUA FM	Llerena Barreno Luis Geovanny	Latacunga, Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
129	16-nov-00	AGUA FM	Llerena Barreno Luis Geovanny	Puyo, Sta. Clara, Shell, Mera, Palora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
130	21-nov-00	LATINA	Morocho Galo	Parte baja Cotopaxi	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
131	21-nov-00	LATINA	Morocho Galo	Quevedo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
132	27-nov-00	HURACÁN FM	Triviño Campoverde Jorge	El Oro	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
133	27-nov-00	HURACÁN FM	Triviño Campoverde Jorge	Guayas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
134	27-nov-00	HURACÁN FM	Triviño Campoverde Jorge	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
135	27-nov-00	HURACÁN FM	Triviño Campoverde Jorge	Manabi	Repetidora	No Especifica	No Atendida
136	30-nov-00	CHOLITA LA FIESTERA	Zurita Sánchez Victor Hugo	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
137	04-dic-00	INDEPENDENCIA CRISTIANA	Nolivos José Belisario	Daule	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
138	15-dic-00	TV AUSTRAL	Prieto Guillén Cornelio	La Troncal	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
139	15-dic-00	ECUAVISIÓN	Colcha Arévalo Enrique	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
140	15-dic-00	ECUAVISIÓN	Colcha Arévalo Enrique	Quito	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
141	15-dic-00	ECUAVISIÓN	Colcha Arévalo Enrique	Ambato y Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
142	15-dic-00	ZARACAY TV	Velastegui D. Hólger	Puerto Ayora	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
143	15-dic-00	ECUAVISIÓN	Colcha Arévalo Enrique	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
144	20-dic-00	RIOBAMBA STEREO	Brito Zúniga Mario	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
145	09-ene-01	IBARRA ESTEREO	Tigse Tipán Sara Cumandá	Ibarra	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
146	09-ene-01	LA VOZ DE ARUTAM	Federación Shuar	Pastaza	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
147	10-ene-01	MUNDIAL FM STEREO	Tinajero Patricio	Ibarra	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
148	10-ene-01	IMPACTO STEREO	Corporación de Promoción Universitara USFQ (Santiago Gangotena González)	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
149	10-ene-01	ESTEREO DIMENSION FM	Martínez Armijos Marco A.	Las Golondrinas	Matriz	No Especifica	No Atendida
150	31-ene-01	CONCIERTO	Farah César Lcdo.	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
151	01-feb-01	TV QUITO	Dávila Garzón Hugo R.	Quito y Valles aledaños	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
152	09-feb-01	VIBRACIÓN FM	Arias Ch. David Alejandro	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
153	13-feb-01	AÑORANZA LA RUMBERA	Gallegos Arends Enrique Dr.	Imbabura	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
154	15-feb-01	RUMBA COSTANERA	Ortega Intriago Wilson Enrique	La Maná	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
155	16-feb-01	MUNICIPAL FM	Municipio Metropolitano de Quito	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
156	20-feb-01	LOVE FM	Saúd Benítez David Federico	El Oro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
157	20-feb-01	LOVE FM	Saúd Benítez David Federico	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
158	20-feb-01	LOVE FM	Saúd Benítez David Federico	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
159	20-feb-01	LOVE FM	Saúd Benítez David Federico	Manabi	Matriz	No Especifica	No Atendida
160	07-mar-01	SANTO DOMINGO STEREO	Amendaño Gustavo	Chunchi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
161	07-mar-01	FM MUNICIPAL	Municipio de Guaranda	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
162	08-mar-01	LA LEY FM STEREO	Razo Ocaña Sandra	Latacunga, Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
163	13-mar-01	VIVA	Mosquera Gerardo	Sto.Domingo de los Colorados	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
164	14-mar-01	DORADA FM	Dávila Garzón Hugo	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
165	20-mar-01	CRUZ ROJA	Cruz Roja Ecuatoriana (Weilbager Frank)	Puyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
166	22-mar-01	ESTEREO FRUKISS	Calvache Velasco Germán Alexis	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
167	22-mar-01	ACTUAL FM	Chica Rivas Luis Lcdo.	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
168	22-mar-01	FANTASTICA ESTEREO	Araque Arellano Angel Amado	La Maná	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
169	22-mar-01	FANTASTICA TV	Araque Arellano Ángel	Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
170	27-mar-01	LAGOS FM	Valenzuela Oswaldo Ing. (Dataradio Telecomunicaciones C.A.)	Imbabura	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
171	10-abr-01	MATOVELLE	Palomino Jesús Rvdo.	Loja	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
172	17-abr-01	ESTEREO EL VALLE	Guevara Alvarado Marcelo Prof.	Patate	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
173	18-abr-01	La Voz del Mushuk Pachak	Miniguano Luis	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
174	18-abr-01	La Voz del Mushuk Pachak	Miniguano Luis	Latacunga, Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
175	19-abr-01	SUCRE	Arroba Ditto Vicente Lcdo.	Puerto Ayora y Puerto Baquerizo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
176	20-abr-01	UNIVERSITARIA	Universidad Técnica de Ambato (Jaramillo Victor Hugo Ing.)	Ambato y Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
177	25-abr-01	PUMA FM	Cruz Andrade Hugo	Los Ríos	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
178	25-abr-01	PUMA FM	Cruz Andrade Hugo	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
179	25-abr-01	PUMA FM	Cruz Andrade Hugo	Manabi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
180	26-abr-01	FURIA FM	Méndez Albornoz Jacinto Marcelo	Otavalo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
181	03-may-01	NINA MAYU	Cevallos Rosales Marcelo Lcdo.	Baños	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
182	08-may-01	DIMENSIÓN FM	Balseca Vaca José Alonso	Toacazo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
183	21-may-01	DULCE FM	Untuña A. Rosendo Ab.	Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
184	21-may-01		Cayo Jacho Luis Enrique	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
185	30-may-01	MUNDO FM	Córdova Idrobo Francisco Alejandro	Biblián y Cañar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
186	08-jun-01	TV MANTA	Oliveto S.A.	San Vicente y Bahia de Caráquez	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
187	08-jun-01	TV MANTA	Oliveto S.A.	Manta y Portoviejo	Matriz	Servicio Público	No Atendida
188	11-jun-01	Sol 95 (Antes Rock & Pop)	Rock & Pop FM Yava s.a. (Haro Amparito)	Cuenca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
189	11-jun-01	SOL FM	López Vásquez Pilar	Cantón Antonio Ante	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
190	11-jun-01	Sol 95 (Antes Rock & Pop)	Rock & Pop FM Yava s.a. (Haro Amparito)	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
191	14-jun-01	ALMA LOJANA FM STEREO	Bermeo Abraham César Augusto	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
192	15-jun-01	SABORMIX	Velastegui Hólger	Cuenca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
193	21-jun-01	ÚNICA	Enriquez Enriquez Raúl Clemente	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
194	22-jun-01	PASIÓN	Cepeda Marcelo Antonio	Cuenca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
195	29-jun-01	CATÓLICA NACIONAL	FUNDACION JUAN PABLO II (Eguiguren José Vicente Mons.)	Loja	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
196	02-jul-01	ECO RADIO	Franco Enríquez Sherman Rodrigo	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
197	02-jul-01	ECO RADIO	Franco Enríquez Sherman Rodrigo	El Carmen	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
198	02-jul-01	ECO RADIO	Franco Enríquez Sherman Rodrigo	Rosa Zárate, La Concordia	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
199	04-jul-01	GÉNESIS FM STEREO	Salazar Paredes Antonio Fernando	Imbabura	Matriz	No Especifica	No Atendida
200	13-jul-01	RADIO ONDA CERO	Radiodifusora Onda Cero S.A (Flor Germán Ab.)	Cuenca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
201	13-jul-01	LA VOZ DE LOS PUEBLOS WARANGAS	Ninabanda Laso Luis Alonso	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
202	13-jul-01	RADIO ONDA CERO	Radiodifusora Onda Cero S.A (Flor Germán Ab.)	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
203	20-jul-01	TV LUCIERNAGA	Municipio de Yanzatza (Aguilar Sánchez Julio Ricardo)	Yanzatza	Matriz	Servicio Público	No Atendida
204	30-jul-01	NOSTALGIA FM	Moreno Carranza Leonor	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
205	16-ago-01	ONDA TECA AC	Alvarado Correa Humberto Lcdo.	El Empalme, Guayas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
206	16-ago-01	ONDA FRESCA	Alvarado Espinel Fernando	Manta	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
207	16-ago-01	ONDA BANANA	Alvarado Espinel Soraya Lcda.	Machala	Matriz	No Especifica	No Atendida
208	16-ago-01	ONDA TAMARINDO	Alvarado Espinel Humberto	Portoviejo	Matriz	No Especifica	No Atendida
209	16-ago-01	ONDA COLORADA	Alvarado Prado Humberto	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	No Especifica	No Atendida
210	16-ago-01	TV LOS RIOS	España Larreta Gerardo Ab.	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
211	17-ago-01		Naranjo Coloma Harold Omar	Guayas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
212	29-ago-01	TELEMAX UHF	Espín Montúfar Fernando Dr.	Santo Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
213	03-sep-01	S/N	Andrade Quiñonez Lenin	Chone	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
214	03-sep-01	S/N	Andrade Quiñonez Lenin	San Vicente y Bahía de Caráquez	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
215	03-sep-01	S/N	Andrade Quiñonez Lenin	Portoviejo y Manta	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
216	05-sep-01	MADRIGAL	Alcívar Santana Rosa Alegría	Patricia Pilar Ricón	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
217	05-sep-01	TELEAMAZONAS	CRATEL C.A. (Sebastián Corral B.)	Saraguro	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
218	05-sep-01	TELEAMAZONAS	CRATEL C.A. (Sebastián Corral B.)	Chigüinda	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
219	07-sep-01	EL DORADO TV	Flores Jaramillo Milton	Nueva Loja y Puerto Francisco de Orellana (Coca)	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
220	12-sep-01	HB TELEVISIÓN	Betancourt Hernán A.	Ambato y Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
221	13-sep-01	PARAÍSO	Rodríguez de Castro Sonia	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
222	21-sep-01	ÉXITO FM	Burgos García Jorge Alberto	Ventanas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
223	04-oct-01	SISTEMA RADIAL VIVANCO S.R.V.	Vivanco Victor Polibio	Pedro Vicente Maldonado	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
224	04-oct-01	GRC RADIO	Cobeña Cevallos Gary	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
225	25-oct-01	LA ESTACIÓN DE LA ALEGRÍA FM	Recalde Bucheli Jaime Patricio	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
226	26-oct-01	LA VOZ DEL RÍO TARQUI	Pulla Celleri Alicia de las Mercedes	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
227	06-nov-01	IRIS FM	Carranza Solano Fausto Antonio (Zagiamel Cía. Ltda.)	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
228	14-nov-01	SAN CAMILO FM	Naranjo Muñoz Carlos	Camilo Ponce Enríquez, Azuay	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
229	19-nov-01	AMANECER	Orellana Ocaña Victor	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
230	20-nov-01	PATRIA FM	Alarcón Costta Gustavo Dr.	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
231	20-nov-01	MACARENA	Sánchez Fernando	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
232	20-nov-01	PATRIA FM	Alarcón Costta Gustavo Dr.	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
233	20-nov-01	MACARENA	Sánchez Fernando	Manabí	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
234	27-nov-01	GENERAL PINTAG FM	Sánchez Díaz Williams Julián Dr.	Pintag	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
235	28-nov-01	LA VOZ DEL TRÓPICO	Escobar Rosendo	Esmeraldas, San Lorenzo y Atacames	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
236	04-dic-01	SOLIDARIDAD FM	CRUZ ROJA FILIAL MORONA SANTIAGO (Yumbla Sanmartín Segundo Manuel David)	Macas	Matriz	Servicio Público	No Atendida
237	04-dic-01	TELEORIENTE TV	Villavicencio Luis Antonio	Tena	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
238	09-ene-02	ADN	Colcha Arévalo Enrique Dr.	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
239	10-ene-02	ENCUENTRO "AZUCA"	Aguirre Florencia Lastenia	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
240	18-ene-02	LINDA FM	Jerez Tutillo Benito	Pillaro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
241	23-ene-02	TELEUNO	Calle Mosquera Carlos Javier	Machala	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
242	25-ene-02	MONTÚFAR FM	Espín Montúfar Janeth Lcda.	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
243	04-feb-02	RADIO SAN FERNANDO	Romero Velásquez Manuel Humberto	San Fernando	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
244	19-feb-02	ISRAEL FM	Maggi Tamayo Flor Elías	Nuevo Israel	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
245	25-feb-02	BRISA AZUL	Von Lippke Gunther	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
246	25-feb-02	FRAGATA	Von Lippke Karina	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
247	27-feb-02	TELEAMAZONAS	CRATEL C.A. (Sebastián Corral B.)	Pallatanga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
248	27-feb-02	TELEAMAZONAS	CRATEL C.A. (Sebastián Corral B.)	Amaluza	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
249	28-feb-02	LIBERTAD FM	Murillo Cabrera Ronald Enrique	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
250	04-mar-02	LA VOZ DEL TRÓPICO	Escobar Rosendo	Bahía de Caráquez		Comercial Privada	No Atendida
251	07-mar-02	TV SEÑAL	TV SEÑAL CIA. LTDA. (Cardoso Guido Ing.)	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
252	11-mar-02		Petersen Reyes Augusto	Daule	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
253	13-mar-02	ENCUENTRO FM	Córdova Mary Amparito	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
254	15-mar-02	UNIRADIO	Uniandes Universidad Regional Autónoma de los Andes (Álvarez Gustavo Dr.)	Ambato y Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
255	15-mar-02		Uniandes Universidad Regional Autónoma de los Andes (Álvarez Gustavo Dr.)	Pastaza	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
256	22-mar-02	RUMBA 10 FM	Quiñónez Alcivar Erlys Esther	Rosa Zárate	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
257	26-mar-02	AZUAY FM	Jarrín Rodrigo Ing.	Azuay y Cañar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
258	01-abr-02	SIDERAL FM	Dávila de la Rosa Francisco Dr.	Daule	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
259	01-abr-02	TERNURA	Dávila Mosquera Tanya Lcda.	Daule	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
260	02-abr-02	CALVA FM STEREO	Calva Gloria Beatriz	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
261	02-abr-02	PANORAMA FM	Campoverde Alba de Jesús	Oña	Matriz	No Especifica	No Atendida
262	03-abr-02	FRAGATA	Von Lippke Muñoz Karina Zamarcanda	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
263	03-abr-02	CANAL SANTO DOMINGO	Von Lippke Hermann	Santo Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
264	04-abr-02	BRISA AZUL	Von Lippke Muñoz Gunther	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
265	15-abr-02	PELILEO INMORTAL FM	Salán Carlos Alberto Dr.	Pelileo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
266	19-abr-02	MAJESTAD FM	Caivinagua Corte Hugo Silvino	Macas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
267	19-abr-02	BOLÍVAR FM	Moreno Cela Victor	Puyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
268	22-abr-02	C.V. RADIO	Vásquez Clemente Ing.	Manabí	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
269	23-abr-02	LA VOZ DEL TOACHI	Arias Jorge Washington	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
270	24-abr-02	HUELLA TV	Quiñónes Luis Alberto	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
271	24-abr-02	HUELLA TV	Quiñónes Luis Alberto	Azogues	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
272	30-abr-02	AMIGA FM	Zhicay Torres César Heriberto	Macas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
273	30-abr-02	STEREO KAONÍ	Molina Cristóbal Lcdo.	Puerto Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
274	02-may-02	VARIEDAD FM	Barrigas Castillo Héctor Ing.	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
275	06-may-02	SUPER HIT FM ESTEREO	Mejía Luzuriaga Lisbeth	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
276	06-may-02	ILUSIÓN	Díaz Ballesteros Enrique Dr.	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
277	06-may-02	ORQUIDEA STEREO	Dávila Garzón Hugo	Mindo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
278	08-may-02	KCH SONIDOS	Chica Cedeño Kléber	Guayaquil	Matriz	No Especifica	No Atendida
279	15-may-02	SANGOLQUI STEREO	Muñoz Soto Carlos Julio	Sangolquí	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
280	15-may-02	TELESISTEMA (R.T.S.)	Muñoz Insua Carlos	Puerto Ayora y Puerto Baquerizo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
281	17-may-02	ADA STEREO	Araque Arellano Raúl Marcelo	Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
282	17-may-02	ADA TV	Araque Arellano Raúl Marcelo	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
283	27-may-02	CARNAVAL FM	CABLEMAR S.A. (Fuentes Angela)	Bolívar	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
284	27-may-02	VH STEREO	Melendres Víctor	El Corazón	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
285	27-may-02	CARNAVAL FM	CABLEMAR S.A. (Fuentes Angela)	Guayas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
286	27-may-02	CARNAVAL FM	CABLEMAR S.A. (Fuentes Angela)	Manabí	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
287	28-may-02	ATENAS FM	Guanga Ramón Guillermo	Azuay y Cañar	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
288	04-jun-02	LA VOZ DEL CORAZÓN	Gavilanes Aldás Marco	Moraspungo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
289	05-jun-02	KALIENTE FM	Terán D. William	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
290	10-jun-02	REVELACIÓN FM	Ayora Coraisaca Manuel Jesús	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
291	11-jun-02	QV CANAL	QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A. (Pérez Chiriboga Carmen)	Babahoyo, Baba, Vinces, Pueblo Viejo, Catarama, Caluma y Ventanas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
292	11-jun-02	QV CANAL	QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A. (Pérez Chiriboga Carmen)	Quevedo, Buena Fé, Valencia y La Maná	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
293	12-jun-02	ESTEREO SAN JUAN	Silva Basantes Luis	San Juan	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
294	14-jun-02	ALEGRÍA FM	Muñoz F. Tulio	Chone	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
295	14-jun-02	AL DÍA	Ríos Castillo Carlos	Chone	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
296	14-jun-02	TV MANTA	TV MANTA S.A. (Regulo García)	Manta y Portoviejo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
297	19-jun-02	SONORA FM	Mosquera Mogro Tirso	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
298	21-jun-02	24 TV - AMBATO	UNCANI S.A.(Petersen Reyes Augusto)	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
299	25-jun-02	CARNAVAL FM	CABLEMAR S.A. (Fuentes Angela)	Cuenca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
300	25-jun-02	ÉXITO FM	Ramón Durán Milton	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
301	25-jun-02	CARNAVAL FM	CABLEMAR S.A. (Fuentes Angela)	Sto.Domingo de los Colorados	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
302	25-jun-02	MAXTV	Alvarado Rommel	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
303	27-jun-02	MEGAVISIÓN	Colcha Arevalo Néstor Alfredo	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
304	27-jun-02	MEGAVISIÓN	Colcha Arevalo Néstor Alfredo	Guaranda	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
305	27-jun-02	MEGAVISIÓN	Colcha Arevalo Néstor Alfredo	Ambato	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
306	02-jul-02	MARTÍN PESCADOR	FUNDECOL (Ortiz Gongora Juanito)	Muisne	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
307	02-jul-02	COCA VISIÓN-TELEVISORA CUMANDA	Quinga José Julio	Puerto Francisco de Orellana (Coca) y Joya de los Sachas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
308	09-jul-02	ALEGRÍA FM STEREO	Parra Zúñiga Miguel Ángel	Paute y alrededores	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
309	09-jul-02	LA CANCIÓN FM	Chiliquinga Mónica	Tosagua	Matriz	No Especifica	No Atendida
310	10-jul-02	MORENA FM	Almoran S.A.	Ambato Y Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
311	11-jul-02	RIOBAMBA STEREO	Brito Zúniga Mario	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
312	25-jul-02	ECUADOR TV	Colcha Carlos Oswaldo	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
313	31-jul-02	SONORAMA FM	Sonorama Cia. Ltda. (Rivas Mantilla Mauricio)	Papallacta	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
314	07-ago-02	ZOE	Avilés Pavón Leonardo	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
315	07-ago-02	SUPER HIT	Mejia Luzuriaga Marlon	Machala	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
316	19-ago-02	CUENCAVISIÓN	Ordóñez León Raúl Alfonso	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
317	20-ago-02	GALAXY ESTEREO	Alajo Aljajo Segundo Felipe	Saquisili	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
318	30-ago-02	STEREO BUENAS NUEVAS	Yuquilema Casug Eugenio	Ambato y Latacunga	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
319	30-ago-02	STEREO BUENAS NUEVAS	Yuquilema Casug Eugenio	Pastaza	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
320	02-sep-02	SPLENDID FM	Valencia Zurita Rubén Eduardo	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
321	02-sep-02	W	Valencia Vintimilla Washington Edmundo	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
322	02-sep-02	K1	Valencia Vintimilla Washington Edmundo	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
323	03-sep-02	MEGA SATELITAL	Jumbo Chamba Olga	Celica	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
324	04-sep-02	COBERTURA FM	Barros Proaño Luis Eduardo	Imbabura	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
325	05-sep-02	ESTELAR FM	Abad Calle Luis Guillermo	Azogues, Délec, Gualaceo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
326	13-sep-02	MUNDO FM	Brito Criollo Julio Vicente	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
327	17-sep-02	TV MANABITA CANAL 30	COMARVISA (Vásquez Loverty Lcdo.)	Bahia de Caráquez	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
328	17-sep-02	TV MANABITA CANAL 30	COMARVISA (Vásquez Loverty Lcdo.)	Chone	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
329	19-sep-02	ARCO IRIS FM	Tapia Molina Marcia	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
330	19-sep-02	HELEN STEREO FM	Melendres Victor	Ventanas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
331	19-sep-02	MAGIC FM	Cadena Milton Arturo	Valle del Chota	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
332	19-sep-02	GALA TV	MIRELYA S.A. (Alvarado Miguel)	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
333	25-sep-02	EX-TASI TV	Villegas Galo Tlgo.	Ibarra	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
334	27-sep-02	CAFÉ TELEVISIÓN	Delgado Gutiérrez César	Jipijapa	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
335	01-oct-02	FESTIVAL	Velastegui Rommel	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
336	03-oct-02	STEREO ECUADOR FM	Monar Camacho Alcivar	Sto.Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
337	11-oct-02	CONTACTO FM	Sangoquiza Joselito Lcdo.	Pedernales	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
338	22-oct-02	TELERAMA	TELEVISION ECUATORIANA TELERAMA S.A (Eljuri Rebeca)	Ibarra y Otavalo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
339	30-oct-02	EL QUINCHE	Aillón Albán Jaime Dr.	El Quinche	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
340	31-oct-02	PELILEO FM	Salán Ana María	Pelileo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
341	06-nov-02	ARENA TV	Von Lippke Karina	Salinas, Santa Elena, Ballenita y La	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
				Libertad			
342	08-nov-02	LA VOZ DE JIPIJAPA	Delgado Guerrero Ulbio	Jipijapa	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
343	20-nov-02	PEDRO CARBO FM	Jurado Sarco Marlene	Pedro Carbo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
344	09-dic-02	XTREME FM	Moreno López Miriam Alicia	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
345	09-dic-02	XTREME FM	Moreno López Miriam Alicia	Paute, Gualaceo y alrededores	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
346	09-dic-02	XTREME FM	Moreno López Miriam Alicia	Girón y alrededores	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
347	09-dic-02	ENSUEÑO STEREO	Prieto Guillén Cornelio Neptalí	Azogues	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
348	10-dic-02	MANANTIAL FM	Astudillo Astudillo Germán Bolivar	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
349	11-dic-02	CANELA FM	Yunda Machado Jorge	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
350	11-dic-02	CANELA FM	Yunda Machado Jorge	Baños	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
351	11-dic-02	W.O. TELEVISIÓN	Ortega Intriago Wilson	La Maná	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
352	12-dic-02	DIGITAL RADIO	Fajardo Zúñiga Galo Lcdo.	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
353	12-dic-02	DIGITAL RADIO	Fajardo Zúñiga Galo Lcdo.	Azogues, Paute, Gualaceo y alrededores	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
354	12-dic-02	DIGITAL RADIO	Fajardo Zúñiga Galo Lcdo.	Girón, Santa Isabel y alrededores	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
355	18-dic-02	ELITE FM	Aguirre Navarrete Rafael	Península de Santa Elena	Reutilización	No Especifica	No Atendida
356	19-dic-02	~~Estereo Cultural Rumiñahui~~	~~Orozco Torres Lenin~~	Rumiñahui	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
357	02-ene-03	LATINA FM (Actual RADIO CITY)	Corporación Internacional CORINT S.A. (Pino Palacios Marco)	Cuenca y alrededores	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
358	03-ene-03	PARAÍSO ESTEREO	Yépez Yánez Miguel	Quinsaloma	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
359	07-ene-03	SOCIEDAD	Luzuriaga Rojas Narcisa	Ciudades fronterizas de la provincia de Loja como: Alamor, Pindal, Zapotillo, Macará, Sozoranga.	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
360	09-ene-03	ITV TELEVISIÓN	López Sivisaca Jonny Igor	Zamora	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
361	14-ene-03	CANDELA	Osorio Cueva Natanael	Sangolquí	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
362	04-feb-03	TELESHUAR	MUNICIPIO DE HUAMBOYA	Huamboya	Matriz	Servicio Público	No Atendida
363	04-feb-03	TELESHUAR	MUNICIPIO DE HUAMBOYA	Macas y Sucúa	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
364	06-feb-03	GUAYUSA FM RADIO	Benavides Romero Tito	Tena	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
365	11-feb-03	NEGRITA FM	Cuero Caicedo Diógenes	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
366	11-feb-03	TORNADO FM	Pedraza Morocho William	Conocoto	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
367	24-feb-03	COLOSAL VIRTUAL	Salazar Ramón	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
368	27-feb-03	LUZ FM ESTEREO	Prócel Hoyos Arturo Hernán	Palora	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
369	10-mar-03	ANTENA 1	Saltos Gallegos Jorge	Cotacachi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
370	10-mar-03	TV-MANTA	Barrerasa S.A. (Barrera Luis A.)	Manta y Portoviejo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
371	17-mar-03	SOL & ARMONIA	Salguero Lara Luis	Ambato y Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
372	17-mar-03	OMCE OTV	Campos Marcelo	Otavalo, Ibarra, Cotacachi, Atuntaqui	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
373	21-mar-03	TV COSTA	TECNOLOGÍA DE PUNTA S.A. TECPUNSA (Llaguna María Verónica)	Santa Elena y Salinas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
374	24-mar-03	RITMO FM	Sánchez González Fausto	Sto. Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
375	28-mar-03	ACTIVA FM	Criollo Chasi Manuel Arnulfo	Pillaro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
376	01-abr-03	CICLON FM	Navarrete López Gustavo	Quizapincha	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
377	01-abr-03	ESTEREO MANANTIAL FM	Ortíz Ortiz Jacinto	Ventanas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
378	03-abr-03	TV LA NACIÓN	Martínez Pérez Yaco	Carchi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
379	03-abr-03	TV LA NACIÓN	Martínez Pérez Yaco	Ibarra	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
380	11-abr-03	AMÉRICA	López María del Pilar	Morona Santiago	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
381	11-abr-03	RADIO AMÉRICA	López María del Pilar	Napo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
382	11-abr-03	AMÉRICA	López María del Pilar	Pastaza	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
383	11-abr-03	AMÉRICA	López María del Pilar	Baños	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
384	21-abr-03	MILENIUM FM	Peralta Sigüenza Iván Arturo	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
385	21-abr-03	TV LAGO	González Granda Cristóbal Dr.	Nueva Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
386	23-abr-03	GENIAL FM	Rosero Gonzalo Lcdo.	Ambato y Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
387	23-abr-03	GENIAL FM	Rosero Álvaro	Otavalo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
388	23-abr-03	GENIAL FM	Rosero Gonzalo Lcdo.	Sto. Domingo de los Colorados	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
389	23-abr-03	RADIO TV CADENA DEMOCRACIA	Rosero Gonzalo Lcdo.	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
390	30-abr-03	GENIAL FM	Rosero Gonzalo Lcdo.	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
391	30-abr-03	GENIAL FM	Rosero Gonzalo Lcdo.	Manabí	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
392	08-may-03	SALINAS FM STEREO	Dután Washington	Salinas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
393	12-may-03	ESTEREO CORAZÓN	Pilacuan Orbe Germán Dr.	San Gabriel	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
394	19-may-03	SAN MIGUEL TELEVISIÓN	Tello José Miguel	Salcedo, Latacunga y Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
395	20-may-03	TV AMIGO	Gutiérrez G. Jaime	Guayaquil	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
396	20-may-03	TV AMIGO	Gutiérrez G. Jaime	Guayaquil	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
397	22-may-03	TROPICAL FM	Delgado Clavijo Walter	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
398	22-may-03	A TV	Araque Arellano Ángel	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
399	28-may-03	RIOBAMBA TELEVISIÓN	Brito Mario	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
400	30-may-03	CELESTIAL	Camacho Wilma	Celica	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
401	05-jun-03	MONUMENTAL	Salinas Medina Edgar Eloy	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
402	06-jun-03	MANANTIAL	Ocaña Morales Miguel	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
403	06-jun-03	IMPERIO TV	Oña González Patricio	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
404	10-jun-03	SOCIEDAD	Luzuriaga Rojas Narcisa	Catamayo, Catacocha, Chaguarpamba, Olmedo, y otras...	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
405	10-jun-03	SUPER HIT	Mejía Luzuriaga Marlon	Catamayo, Catacocha, Chaguarpamba, Olmedo, y otras...	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
406	11-jun-03	JG RADIO UNO LA NOTA	Gallegos Mendieta Jorge	Azuay y Cañar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
407	12-jun-03	UNIVERSITARIA FM ESTEREO	Universidad Central del Ecuador (Olalla Victor)	Quito	Matriz	Servicio Público	No Atendida
408	13-jun-03	SHADAY STEREO	Iglesia Jesús El Buen Pastor (Pilamunga León José)	Colta	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
409	18-jun-03	ESTRELLA TV	Parrales Quijije Ecuador Benito	Jipijapa	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
410	25-jun-03	Intercultural Amistad FM	Cárdenas Ernesto	Pujili	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
411	25-jun-03	COTOPAXI FM	Paredes Ortega Eduardo	Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
412	26-jun-03	U.V.S. FM	Vilema Padilla Fausto	Guano	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
413	26-jun-03	Estación de Radio y Televisión Universitaria	Universidad de Loja (González Max Dr.)	Gonzanamá y Quilanga	Reutilización	Servicio Público	No Atendida
414	26-jun-03	Estación de Radio y Televisión Universitaria	Universidad de Loja (González Max Dr.)	Cariamanga	Reutilización	Servicio Público	No Atendida
415	26-jun-03	Estación de Radio y Televisión Universitaria	Universidad de Loja (González Max Dr.)	Macará y Sosoranga	Reutilización	Servicio Público	No Atendida
416	26-jun-03	Estación de Radio y Televisión Universitaria	Universidad de Loja (González Max Dr.)	Celica y Alamor	Reutilización	Servicio Público	No Atendida
417	30-jun-03	GENIAL FM	Rosero Gonzalo Lcdo.	Tulcán	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
418	30-jun-03	MIX FM	Arciniega Godoy Silvia	Ibarra, Otavalo y alred.	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
419	01-jul-03	CARNAVAL FM	CABLEMAR S.A. (Fuentes Angela)	Ambato y Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
420	01-jul-03	CARNAVAL FM	CABLEMAR S.A. (Fuentes Angela)	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
421	01-jul-03	SUPER FM CAYAMBE	Beltrán Fernando	Cayambe	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
422	02-jul-03	RM ESTEREO	Morán Triana Rubén	Península de Santa Elena	Matriz	No Especifica	No Atendida
423	07-jul-03	ARCO IRIS FM	Tapia Molina Marcia	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
424	15-jul-03	NOVEDADES FM	Erazo Oscar	Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
425	21-jul-03	BONDAD FM	Ganchozo Carlos	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
426	21-jul-03	STEREO BUENA FE	Ganchozo Valencia Angel	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
427	22-jul-03	KIRUBA RADIO FM	Falconi Baquero Fabián Dr.	Riobamba		Comercial Privada	No Atendida
428	24-jul-03	AZUCAR TV	Salazar Milton	La Troncal	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
429	24-jul-03	AZUCAR TV	Salazar Milton	La Troncal	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
430	29-jul-03	CONCIERTO	Farah César Lcdo.	Same, Casa Blanca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
431	01-ago-03	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
432	01-ago-03	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
433	04-ago-03	ESTEREO QUIZAPINCHA FM	Hidalgo Proaño Angel	Quizapincha	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
434	19-ago-03	ECOS DEL QUILATOA	Guamangate A. Blanca Graciela	San Miguel de Chugchilán	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
435	21-ago-03	LA VOZ DE CUMANDÁ FM	Romero Corral Gilma Diocelina	Cumandá	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
436	22-ago-03	LITORAL FM	Fajardo Ronquillo Jacinto	Pedro Carbo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
437	28-ago-03	RADIO SPAZIO	RADIO SPAZIO (Jarrin Carvajal Germán)	Chillanes	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
438	02-sep-03	COSTANERA TV	Muvesa C.A. (Alarcón Costta Gustavo Dr.)	Riobamba	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
439	02-sep-03	COSTANERA TV	Muvesa C.A. (Alarcón Costta Gustavo Dr.)	Guaranda	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
440	02-sep-03	COSTANERA TV	Muvesa C.A. (Alarcón Costta Gustavo Dr.)	Tulcán	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
441	02-sep-03	COSTANERA TV	Muvesa C.A. (Alarcón Costta Gustavo Dr.)	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
442	02-sep-03	COSTANERA TV	Muvesa C.A. (Alarcón Costta Gustavo Dr.)	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
443	02-sep-03	COSTANERA TV	Muvesa C.A. (Alarcón Costta Gustavo Dr.)	Manta y Portoviejo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
444	02-sep-03	COSTANERA TV	Muvesa C.A. (Alarcón Costta Gustavo Dr.)	Pelileo y Baños	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
445	02-sep-03	COSTANERA TV	Muvesa C.A. (Alarcón Costta Gustavo Dr.)	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
446	04-sep-03	CARIBE	Parrales Ecuador Dr.	Manta y Portoviejo	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
447	04-sep-03	CARIBE	Parrales Ecuador Dr.	Puerto López	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
448	04-sep-03	CARIBE	Parrales Ecuador Dr.	Jama	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
449	04-sep-03	CARIBE	Parrales Ecuador Dr.	Paján	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
450	08-sep-03	GUARANDA TV	Carvajal G. Jorge Washigton	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
451	10-sep-03	LOS ILLINIZAS	Velásquez Tigse Blanca Cecilia	Toacazo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
452	10-sep-03	LA VOZ DEL VALLE FM ESTEREO PLUS	Ojeda Feijoo Victor	Catamayo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
453	10-sep-03	RANDIMPA FM	Moreno Cela Fausto Hugo	Macas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
454	15-sep-03	AYLLÓN FM	Pesántez Ortega Mercy Cecilia	Sigsig	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
455	22-sep-03	TROPICAL FM ESTEREO	Cepeda Parreño Marcelo	Portoviejo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
456	23-sep-03	CENEPA	Chuva Wilson	Yantzaza, Paquisha,Guayzimi y Valle Nangaritza	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
457	30-sep-03	BELLA FM	Fárez Reyes Marcelo Olegario	El Chaco	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
458	02-oct-03	MUNDO CANAL	Aguirre Navarrete Carlos	Santa Elena y Salinas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
459	03-oct-03	SOL ESTEREO FM	Barreno Alarcón Jorge Gustavo	Pujili	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
460	03-oct-03	TV NORTE	REFERTOP S.A.	Pimampiro, Juncal, Valle del Chota	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
461	09-oct-03	MONTAÑITA ESTEREO	Cobeña a. Glenda	Santa Ana	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
462	16-oct-03	COTACACHI TV	Municipio de Cotacachi (Tituaña Auki)	Cotacachi, Ibarra, Otavalo,Atuntaqui	Matriz	Servicio Público	No Atendida
463	20-oct-03	GAVIOTA TV	Espinoza Rebolledo Carlos	Machala	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
464	22-oct-03	PICHINCHA ESTEREO	Cobeña Rezabala Gary	Pichincha	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
465	22-oct-03	CHONE FM	Andrade Díaz Argemiro	Portoviejo	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
466	23-oct-03	EDUCAVISIÓN	Segovia Velasco Denys Dr.	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
467	27-oct-03	NORTVISIÓN	Mejía Orbe Jorge	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
468	29-oct-03	PERLA FM	Arévalo Silva Jorge	Mocache	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
469	05-nov-03	Huáscar Bahía Stereo FM	Ullauri Huáscar Benigno	Bahía de Caráquez	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
470	05-nov-03	Huáscar Bahía Stereo FM	Ullauri Huáscar Benigno	Rosa Zárate	Matriz	No Especifica	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
471	06-nov-03	SOL ESTEREO FM	Barreno Alarcón Jorge Gustavo	Pujilí	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
472	10-nov-03	ENSUEÑO STEREO	Prieto Guillén Cornelio	Deleg	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
473	18-nov-03	NOVEDADES FM	Erazo Oscar	Pujilí	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
474	20-nov-03	ECO FM STEREO	Logroño Vaca Frey Edison	Cumandá	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
475	28-nov-03	GENIAL TV	Gellibert Larreta Walter Ricardo	Santa Elena	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
476	02-dic-03	VIDA FM	Soto Toledo Wilson	General Antonio Elizalde (Bucay)	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
477	02-dic-03	SELVA FM	Tito Alvarado Juan Carlos	Tena	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
478	03-dic-03	ONDA LATINA FM	Zambrano Delgado Belquis	Santa Lucia	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
479	03-dic-03	LA VOZ DE QUINSALOMA	Moyano Monar Geovanny	Quinsaloma	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
480	03-dic-03	POSITIVA FM	Espín Montúfar Fernando	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
481	03-dic-03	SOL FM	Espín Montúfar Fernando	Pedernales	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
482	37958	MARIMBA FM	Espín Montúfar Fernando	Esmeraldas	Matriz	Servicio Público	No Atendida
483	09-dic-03	FM PASAJE	Serrano Zambrano Vicente	Pasaje	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
484	10-dic-03	OASIS SUPER TV	Sampedro Toapanta William	Latacunga y Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
485	12-dic-03	MIRA	Padilla Ulloa Jony	J.Montalvo, La Concordia y Jijón y Caamaño	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
486	16-dic-03	CRISTOVISIÓN	García Álava Narcisa Ing.	Manta y Portoviejo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
487	30-dic-03	LA VOZ DEL PAÍS	Merchán Pacheco Ricardo Alejandro	Oña	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
488	30-dic-03	LA VOZ DEL PAÍS	Merchán Ricardo Dr.	Península de Santa Elena	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
489	14-ene-04	UNIDAD FM	Moyano Monar Geovanny	La Concordia	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
490	20-ene-04	RIOVISIÓN TV	Vilema Padilla Fausto Lic.	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
491	20-ene-04	TELEVISION DEL PACIFICO (GAMAVISIÓN)	TELEVISION DEL PACIFICO S.A. (Vega Nicolás)	Gualaceo, Sigsig y Chordeleg	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
492	23-ene-04	J.S. SÚPER STEREO	Sampedro Julio	Latacunga, Saquisilí, Pujilí, Salcedo, Ambato, Píllaro, Cevallos, Quero, Patate, Pelileo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
493	27-ene-04	RED TELESISTEMA (R.T.S.)	Telecuatro Guayaquil (Luis Gómez Dr.)	Amaluza	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
494	27-ene-04	TELESISTEMA (R.T.S.)	Telecuatro Guayaquil (Muñoz Carlos Dr.)	Espíndola, LOJA	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
495	29-ene-04	PUMA FM	Cruz García Daniel	Pedernales	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
496	29-ene-04	PUMA FM	Arias Gordón Vinicio	La Concordia	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
497	04-feb-04	TV MANABITA CANAL 30	COMARVISA (Vásquez Loverty Lcdo.)	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
498	04-feb-04	TV MANABITA CANAL 30	COMARVISA (Vásquez Loverty Lcdo.)	Machala	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
499	04-feb-04	TV MANABITA CANAL 30	COMARVISA (Vásquez Loverty Lcdo.)	Santo Domingo de los Colorados	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
500	04-feb-04	TV MANABITA CANAL 30	COMARVISA (Vásquez Loverty Lcdo.)	Babahoyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
501	04-feb-04	TV MANABITA CANAL 30	COMARVISA (Vásquez Loverty Lcdo.)	Quevedo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
502	05-feb-04	INFINITA TELEVISIÓN (I TV)	Freire Alvarez Fausto	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
503	05-feb-04	JP TELEVISIÓN	Palomeque Jhoni Dr.	La Troncal	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
504	05-feb-04	INFINITA TELEVISIÓN (I TV)	Freire Álvarez Fausto	Ambato y Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
505	05-feb-04	JP TELEVISIÓN	Palomeque Jhoni Dr.	La Troncal	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
506	11-feb-04	PUJILÍ ESTEREO FM	Zapata Jácome Rafael	Pujilí	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
507	12-feb-04	ANA LIDIA ESTEREO FM	Campos Benavides Milton René	San Lorenzo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
508	12-feb-04	STEREO LAS PALMAS FM	Arroyo Carbache Estela	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
509	18-feb-04	MENSAJE FM	Barriga Naranjo Isaias	Cayambe	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
510	03-mar-04	TELERAMA	TELEVISION ECUATORIANA TELERAMA S.A (Eljuri Rebeca)	Sur de la ciudad de Quito	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
511	03-mar-04	TELERAMA	Browm René Dr.	Santo Domingo de los Colorados	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
512	08-mar-04	AXEL PLUS TV	Pineda Cruz Alex	Machala	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
513	11-mar-04	TV LOJA	Consejo Gubernativo de Bienes de la Diócesis de Loja (Guanuche Juan Rvdo)	Gonzanamá y Quilanga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
514	11-mar-04	TV LOJA	Consejo Gubernativo de Bienes de la Diócesis de Loja (Guanuche Juan Rvdo)	Macara y Sozoranga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
515	11-mar-04	TV LOJA	Consejo Gubernativo de Bienes de la Diócesis de Loja (Guanuche Juan Rvdo)	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
516	11-mar-04	TV LOJA	Consejo Gubernativo de Bienes de la Diócesis de Loja (Guanuche Juan Rvdo)	Saraguro	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
517	11-mar-04	TV LOJA	Consejo Gubernativo de Bienes de la Diócesis de Loja (Guanuche Juan Rvdo)	El Cisne	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
518	11-mar-04	TV LOJA	Consejo Gubernativo de Bienes de la Diócesis de Loja (Guanuche Juan Rvdo)	Celica y Alamor	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
519	16-mar-04	VALLE SUPER STEREO	Castro Mecías Carlota	Sangolquí	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
520	18-mar-04	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA (Lara Paredes Saúl)	Ambato	Matriz	Servicio Público	No Atendida
521	23-mar-04	ESTEREO A	Abata Carate Carmen Alicia	La Maná	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
522	23-mar-04	QUEVEDO TV	Abata Carate Carmen Alicia	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
523	26-mar-04	MUNDO	Vizcaíno Andrade Lucia	Tulcán	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
524	26-mar-04	MUNDO	Vizcaíno Andrade Lucia	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
525	26-mar-04	TV MUNDO	Vizcaíno Andrade Lucia	Tulcán	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
526	26-mar-04	TV MUNDO	Vizcaíno Andrade Lucia	Ibarra	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
527	29-mar-04	PRÍNCIPE AZUL FM	Quishpe Velana Segundo	Huamboya	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
528	08-abr-04	CANAL UNO	RELAD S.A. (Minuche Alejandro)	Palanda	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
529	12-abr-04	LA VOZ DEL CONDOR FM ESTEREO	Merino Cueva Felipe	Zumbi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
530	12-abr-04	TV CONDOR UHF	Merino Cueva Felipe	Zumbi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
531	13-abr-04	TENTACIÓN - LA VOZ DE BIBLIÁN	Crespo Bustos Raúl Antonio	Biblián	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
532	15-abr-04	NINA MAYU	Cevallos Marcelo Lcdo.	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
533	15-abr-04	NINA MAYU	Cevallos Rosales Marcelo	Tena	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
534	15-abr-04	ECOTEL	Cueva Ramiro Lcdo.	Cariamanga, Sozoranga, Macara y Catacocha	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
535	15-abr-04	ECOTEL	Cueva Ramiro Lcdo.	Celica, Alamor, Zapotillo y Pindal	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
536	23-abr-04	PLANETA CENTRO	Vivanco Riofrio Leonardo	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
537	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A. (Loor Mendoza Francisco Rvdo.)	Riobamba	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
538	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	San Miguel de Bolivar, Guaranda; San José de Chimbo	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
539	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Tulcán, Huaca, El Angel, Julio Andrade	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
540	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Nueva Loja, El Dorado de Cascales, Lumbaqui, Shushufindi, Joya de los Sachas, El Coca	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
541	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Esmeraldas	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
542	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Salinas, Santa Elena, Ballenita, La Libertad	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
543	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Ibarra, Atuntaqui, Cotacachi, Otavalo	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
544	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Tena, Archidona	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
545	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Azogues, Biblián	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
546	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Santo Domingo de los Colorados, El Carmen, La Concordia	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
547	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Babahoyo	Matriz	Servicio Público	No Atendida
548	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Quevedo, San Jacinto de Buena Fe, La Mana; El Empalme	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
549	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Latacunga, salcedo, Ambato	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
550	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Puyo, Shell, Mera	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
551	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Puerto Ayora	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
552	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Puerto Baquerizo Moreno	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
553	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Zamora	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
554	29-abr-04	S/N	ECUACEADPRODUC S.A.	Macas, Sucúa	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
555	05-may-04	CANAL UNO	CANAL UNO S.A (Rivas S. Marcel)	Miravalle y Cumbaya	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
556	12-may-04	RIVEREÑA ESTEREO FM	León Sánchez Hugo	Santa Lucia	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
557	25-may-04	SONIDO INTERCULTURAL ATIK	Comuna Pucará (Maldonado Cruz Elías)	Antonio Ante	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
558	25-may-04	SOL TV	Suárez Diana Sofía	Salinas, Santa Elena, La Libertad y Ballenita	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
559	31-may-04	CATÓLICA NACIONAL	Fundación Ecuatoriana Juna Pablo II (Arroyo Ponce Ramiro)	Babahoyo	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
560	07-jun-04	TV AUSTRAL	Prieto Guillén Cornelio	Girón y Sta. Isabel	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
561	09-jun-04	RADIO A	Fernández Estrella Marcela	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
562	09-jun-04	CONEXIÓN	Jarrin Rodrigo Ing.	Calderón	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
563	10-jun-04	LETTIVISIÓN	Solís Bravo Olga L.	Ventanas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
564	19-jun-04	CUMBRES TV	Pacheco Ordóñez Bayron	Cañar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
565	22-jun-04	BUENA VISIÓN	Bajaña Fernando C.	Buena Fe y Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
566	28-jun-04	FANTASTICA TV	Mendoza Llerena Ana Patricia	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
567	29-jun-04	RS MUSICAL	Sánchez González René	El Cisne	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
568	06-jul-04	VISIÓN TV	Lluman Tenenuela Gabriel	Cariamanga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
569	20-jul-04	LIRA FM	Villalva Soria Luis Anibal	Píllaro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
570	20-jul-04	TELEVISION DEL PACIFICO (GAMAVISIÓN)	TELEVISION DEL PACIFICO S.A. (Vega Nicolás)	Pimampiro	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
571	20-jul-04	GAMAVISIÓN	Vega Nicolás	Pimampiro	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
572	22-jul-04	PC RADIO	Cartagena Juan Esteban	Zamora y Yantzaza	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
573	26-jul-04	ZU CANAL	López Cabrera Carlos Efraín	Zaruma, Portovelo, Piñas, Paccha	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
574	26-jul-04	ZU CANAL	López Cabrera Carlos Efrain	Santa Rosa, Pasaje, Machala, Huaquillas y Arenillas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
575	28-jul-04	SUPER STEREO SAN LORENZO FM	Arroyo Carbache Estela	San Lorenzo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
576	10-ago-04	SENSACIÓN FM	Arias Jorge Washington	Patricia Pilar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
577	19-ago-04	AR FM	Trujillo Palermo	Chunchi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
578	23-ago-04	VISIÓN PALLATANGA	Municipio de Pallatanga (Curicama Tomás)	Pallatanga	Matriz	Servicio Público	No Atendida
579	26-ago-04	TELESISTEMA (R.T.S.)	Telecuatro Guayaquil (Muñoz Carlos Dr.)	Babahoyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
580	02-sep-04	BANANAS FM	Trujillo Erazo Byron Myr.	Pasaje	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
581	06-sep-04	JG RADIO FM	Godoy Naranjo Gonzalo	Pallatanga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
582	07-sep-04	LA PREFERIDA FM	Arteaga Barre Washington	Montecristi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
583	09-sep-04	HECHICERA FM STEREO	Coronel Fabián Lcdo.	Zamora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
584	16-sep-04	CANDELA FM	Cevallos Angulo Vinicio	Puéllaro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
585	30-sep-04	AZUCAR FM	Ronquillo Lidia Marina	Peninsula de Santa Elena	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
586	05-oct-04	ANTENA 12 FM JUNÍN	Villavicencio Nieto Simón Ricardo	Junín	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
587	08-oct-04	CANAL UNO	RELAD S.A. (Minuche Alejandro)	Baeza, El Chaco	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
588	12-oct-04	RIVASMOTA FM	Rivas Mota Hermógenes	Daule	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
589	13-oct-04	RAÍCES FM	Lara Pico Arnulfo	Subtrópico Bolívar y Los Ríos	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
590	13-oct-04	SANTO DOMINGO CANAL (SDC)	Ramos Herrera Ana Lucía	Santo Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
591	20-oct-04	PASIÓN FM	Sandoya Valdiviezo César Teodomiro	Alamor	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
592	21-oct-04	SOLITA FM	Moyano Monar Geovanny	Atacames	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
593	21-oct-04	CANDELA FM	Arias Gordón Vinicio	Pedernales	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
594	21-oct-04	CHONERITA FM	Moyano Monar Geovanny	Chone	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
595	21-oct-04	FIESTA FM	Arias Quevedo Marcelo	La Concordia	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
596	21-oct-04	SISTEMA MORENA TV	Arias Gordon Vinicio	Portoviejo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
597	21-oct-04	SISTEMA PUMA TV	Cruz Andrade Hugo	Portoviejo-Manta	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
598	21-oct-04	SISTEMA MORENA TV	Arias Gordon Vinicio	Santo Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
599	21-oct-04	SISTEMA PUMA TV	Cruz Andrade Hugo	Santo Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
600	21-oct-04	NEPTUNO TELEVISIÓN	Arias Quevedo Marcelo	Babahoyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
601	21-oct-04	SISTEMA MORENA TV	Arias Gordon Vinicio	Quevedo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
602	21-oct-04	SISTEMA PUMA TV	Cruz Andrade Hugo	Quevedo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
603	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Riobamba	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
604	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Nueva Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
605	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
606	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Salinas, La Libertad y Santa Elena	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
607	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Ibarra, Otavalo, Atuntaqui, Cotacachi	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
608	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
609	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Manta y Portoviejo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
610	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Cañar	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
611	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Azogues, Biblián	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
612	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Machala	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
613	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Santo Domingo de los Colorados, El Carmen	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
614	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Quevedo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
615	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Ambato, Latacunga y Salcedo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
616	05-nov-04	UNSIÓN TV	NANCAL S.A. (González Eduardo Ing.)	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
617	05-nov-04	UNSIÓN TV	González Eduardo Ing.	Guayaquil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
618	16-nov-04	S/N	Cablemar S.A. (Fuentes Ángela Dra.)	Babahoyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
619	16-nov-04	S/N	Cablemar S.A. (Fuentes Ángela Dra.)	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
620	23-nov-04	PANORAMAS FM	Oramas Carlos Gerardo	Nueva Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
621	23-nov-04	PANORAMAS TV	Oramas Carlos Gerardo	Nueva Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
622	23-nov-04	YUBARTA TV	Plúa Mero Milton	Puerto López	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
623	24-nov-04	GENERAL RUMIÑAHUI STÉREO	Quintuña Fabián Patricio	Píllaro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
624	24-nov-04	TRICOLOR	Guaranga Carrillo Segundo	Baños	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
625	30-nov-04	LA CLAVE FM	Ballesteros Dalemberg	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
626	30-nov-04	BONGO	Ballesteros Dalemberg	Playas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
627	30-nov-04	LA CLAVE FM	Ballesteros Nazareno Dalemberg	Tena	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
628	30-nov-04	BONGO TV	Ballesteros Nasareno Dalemberg	General Villamil Playas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
629	30-nov-04	SUPER TV	Ballesteros Dalemberg	Tena	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
630	30-nov-04	ANTILLANA TV	Ballesteros Dalemberg	Babahoyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
631	01-dic-04	ANTENA LIBRE	Plaza Castillo Lenin	Quinindé	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
632	01-dic-04	ANTENA LIBRE	Plaza Castillo Lenin	San Lorenzo y Muisne	Reutilización	Servicio Público	No Atendida
633	03-dic-04	CALUÑA ESTÉREO	Caluña Túpac Malku	Pasa y San Fernando	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
634	13-dic-04	YUBARTA FM	Plua Mero Milton Junior	Puerto López	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
635	13-dic-04	PRISMA	Arévalo Ortega Fernando Lcdo.	Conocoto	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
636	17-dic-04	ALEGRÍA FM STEREO	Illanes Del Pozo Homero	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
637	03-ene-05	MINA FM	Delgado Teodoro	Ponce Enríquez	Matriz	Servicio Público	No Atendida
638	06-ene-05	CALIDAD FM	Torres Edgar Patricio	Tanicuchi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
639	07-ene-05	ARENA TV	Sánchez Paredes Walter	Arenillas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
640	10-ene-05	ANDINA TV	Espinoza Gómez Jorge	Latacunga y Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
641	11-ene-05	BURBUJA	Álvarez Enrique	Balzar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
642	18-ene-05	PROYECCIÓN FM	Sarango Segundo Lcdo.	Saraguro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
643	24-ene-05	SOL Y MAR	Von Lippke Kurt	Santo Domingo de los Colorados	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
644	02-feb-05	LA VOZ DE ROBERTH	Cevallos Sornoza Hugo Eco.	Santa Ana	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
645	02-feb-05	CONTACTO FM	Cedeño Mora Simón Alberto	Manta	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
646	02-feb-05	CONTACTO VISIÓN	Cevallos Sornoza Roberth Iván	Manta y Portoviejo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
647	25-feb-05	ARENA FM	Sánchez Paredes Walter	Arenillas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
648	25-feb-05	RADIO GITANA	Radio Gitana (José Ricardo Cueva Fernandez)	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
649	28-feb-05	SUR FM	Guamga Ramos Leonardo Esteban	Nabón	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
650	28-feb-05	REAL	Von Lippke Kurt	Guayaquil	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
651	28-feb-05	ÉXITO	Gallardo María Judith	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
652	01-mar-05	UVS FM	Vilema Padilla Fausto	Puyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
653	01-mar-05	TELECOSTA	Pico Pin Narciso	Manta	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
654	02-mar-05	LAGO VISIÓN TV	Zambrano Mantuano Carmen Beatriz	Nueva Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
655	02-mar-05	LAGO VISIÓN TV	Zambrano Mantuano Carmen Beatriz	Shushufindi	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
656	02-mar-05	LAGO VISIÓN TV	Zambrano Mantuano Carmen Beatriz	Puerto Francisco de Orellana (Coca)	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
657	08-mar-05	Bombuscaro FM Estéreo	Carrión Intriago Ángel	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
658	08-mar-05	Bombuscaro FM Estéreo	Carrión Intriago Ángel	Zamora	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
659	08-mar-05	Bombuscaro FM Estéreo	Carrión Intriago Ángel	Yantzaza	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
660	09-mar-05	JUVENTUD FM	Balvoa Angamarca Manuel Jesús	Cañar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
661	09-mar-05	LATINO ESTÉREO	Guamán Riofrío Pedro	Cañar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
662	09-mar-05	LATINO ESTÉREO	Guamán Riofrío Pedro	El Triunfo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
663	10-mar-05	SALASKA STEREO	Mazaquiza Jerez, José A.	Salasaca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
664	21-mar-05	TORMENTA FM	Velásquez Edison Wilmer	Cayambe	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
665	22-mar-05	HAELLI	Masaquiza Ch. Baltazar	Salasaca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
666	22-mar-05	FUTURA TV	León Melo Jaime Fernando	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
667	23-mar-05	AGUILA FM	Vilema Padilla Fausto	Macas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
668	28-mar-05	DIANA FM	Beltrán Suquilanda Galo Efrén	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
669	28-mar-05	QUINSA TV	Núñez Pazmiño Ximena Elizabeth	Tena	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
670	29-mar-05	MASTER STEREO	Viteri Zurita Wilson	Ibarra	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
671	31-mar-05	LIBRE	Hidalgo Charles Marcelo	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
672	31-mar-05	KAIROS FM	Uzhca José Miguel	Girón , Nabón, Oña, San Fernando, Santa Isabel y Pucará	Matriz	Servicio Público	No Atendida
673	01-abr-05	CASTELLANA STEREO	Patiño Cartuche Juan José	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
674	04-abr-05	GEMA	Calderón Germania	Naranjal	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
675	05-abr-05	J.B.L. FM	Urdiales Reinoso José Alejandro	Chordeleg	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
676	07-abr-05	REBELDE	Serrano Cayamcela Segundo Javier	Azuay y Cañar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
677	07-abr-05	RADIO DEL AGRO FM	Mancheno Icaza Patricia	Babahoyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
678	12-abr-05	PALORA FM ESTÉREO	Veloz Avendaño Gilberto Ezequiel	Palora	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
679	19-abr-05	CONEXIÓN FM	Báez Eskola Silvia Lcda.	Ibarra	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
680	22-abr-05	LA CHEVERISIMA	Mafla Moncayo Fernando	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
681	26-abr-05	SANTA MARÍA	Valverde Gutiérres Darwin	Rumiñahui	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
682	02-may-05	LA RADIO FM DIGITAL	Pumagualle Lema Juan Patricio	Méndez, Limón, San Juan Bosco, Gualaquiza	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
683	02-may-05	DIGITAL TV	Pumagualle Juan Patricio	Riobamba	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
684	02-may-05	DIGITAL TV	Pumagualle Juan Patricio	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
685	04-may-05	PARAISO	VIGUTA S.A. (Yumisaca Usca Nancy)	General Villamil Playas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
686	10-may-05	LATINA STEREO	Tigse Sara Cumandá	Julio Andrade, Tulcán	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
687	11-may-05	SOL TELEVISIÓN	Valverde Gutiérrez Darwin	Rumiñahui	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
688	18-may-05	INFINITA	Apolo Pereira Frenzel	Manta	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
689	18-may-05	INTEROCEANICA ESTEREO	Apolo Pereira José Frenzel	Méndez	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
690	18-may-05	LAGO SISTEMA TV	Flores Zambrano Jessicka	Nueva Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
691	18-may-05	LAGO SISTEMA TV	Flores Zambrano Jessicka	Shushufindi	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
692	18-may-05	LAGO SISTEMA TV	Flores Zambrano Jessicka	Puerto Francisco de Orellana (Coca)	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
693	19-may-05	CORDILLERA CLUB FM	Jima Mocha Segundo	Paquisha	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
694	20-may-05	ESTACION SALVAJE FM	Vásquez Vásquez Victor Francisco	Méndez	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
695	25-may-05	GAVIOTA FM	Paredes Lamota Sonia	General Villamil Playas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
696	26-may-05	VIVA QUEVEDO TV	Mosquera Rodríguez Gerardo	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
697	31-may-05	VOZ DEL DORADO	Beltrán Proaño Fernando	Puyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
698	01-jun-05	TELECUENCA	Cordero Moscoso César Dr.	Cañar, Tambo, Ingapirca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
699	03-jun-05	CANAL NACIONAL	Martínez Guillermo	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
700	06-jun-05	EC RADIO	Córdova Guerrero Edison	La Victoria	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
701	6-jun-05	OW RADIO	Ojeda Sarmiento Walter Oswaldo	Fco. De Orellana	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
702	13-jun-05	PARAISO FM	Loaisa Sánchez Manuel	Recinto El Paraíso	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
703	17-jun-05	RADIO DE LA JUVENTUD	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (Sra. Isabel Gil)	Parroquia Daniel Córdova Toral del cantón Gualaceo	Matriz	Servicio Comunitario	No Atendida
704	21-jun-05	TV PARÍS	Elizalde Peralvo Álvaro	Vinces	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
705	24-jun-05	TV MIX LOJA	Tillaguango Rosillo Wuilman	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
706	01-jul-05	AVENTURA TV	Jiménez Roberto	Latacunga, Pujilí, Saquisilí y Salcedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
707	04-jul-05	TV CARLOS	Moreira Andrade Carlos Ab.	El Carmen	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
708	04-jul-05	TELEDUC TV	Universidad Católica de Guayaquil (Dr. Michel Doumet)	Quito	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
709	04-jul-05	TELEDUC TV	Universidad Católica de Guayaquil (Dr. Michel Doumet)	Guayaquil	Matriz	Servicio Público	No Atendida
710	07-jul-05	PAUTE STEREO FM	Pacheco Saguay Luis Eduardo	Paute	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
711	14-jul-05	PLANETA FM STEREO	Vivanco Francisco Dr.	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
712	01-ago-05	MEGAVISION TV	Barcia Molina Carlos	Rosa Zarate (Quinindé)	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
713	04-ago-05	MIA STERO FM	Valencia Vintimilla Gustavo Estuardo	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
714	05-ago-05	SCOTTY TV	Ortega Pérez Scotty	Cañar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
715	10-ago-05	R.C.	López S. Mauricio Rider	Zamora	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
716	16-ago-05	CANAL COLORADO	Tinoco Arcelio Tenorio	Santo Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
717	19-ago-05	INFINITA TELEVISIÓN (I TV)	Freire Álvarez Fausto	Nueva Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
718	19-ago-05	INFINITA TELEVISIÓN (I TV)	Freire Álvarez Fausto	Puerto Fransisco de Orellana (Coca)	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
719	19-ago-05	INFINITA TELEVISIÓN (I TV)	Freire Álvarez Fausto Aníbal	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
720	19-ago-05	INFINITA TELEVISIÓN (I TV)	Freire Álvarez Fausto	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
721	19-ago-05	INFINITA TELEVISIÓN (I TV)	Freire Álvarez Fausto	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
722	19-ago-05	INFINITA TELEVISIÓN (I TV)	Freire Álvarez Fausto	Puerto Ayora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
723	19-ago-05	INFINITA TELEVISIÓN (I TV)	Freire Álvarez Fausto	Zamora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
724	23-ago-05	WILA	Fundación CASAICHI RUNACUNAPAC TANTARI INTI CHURI, Acan Rafael	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
725	23-ago-05	HURACÁN FM	Alcivar Vélez Sixta	Buena Fé	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
726	23-ago-05	LB FM	Bustamante García Lorenzo	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
727	25-ago-05	IMPACTO , LA SUPER GRANDE DE BOLIVAR	Ulloa Holguer	Bolívar y Los Ríos	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
728	26-ago-05	TV RAICES	Toapanta Sánchez Maribel	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
729	07-sep-05	RADIO JESSY	Blacio Espinosa José Baltasar Lic.	Huaquillas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
730	07-sep-05	TV ORO	Blacio Espinosa José Baltasar	Machala	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
731	14-sep-05	RADIO LA MAR	Alvarado Peñafiel Yamille	General Villamil Playas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
732	22-sep-05	RADIO EQUINOCCIAL	CODEZEQ - Amagua Targelia	San Antonio de Pichincha	Matriz	Servicio Público	No Atendida
733	22-sep-05	INTI VISION	Tupiza Tituaña William René	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
734	23-sep-05	RADIO ONDA POSITIVA	Tobar Cucalón Antonio Ing.	Península de Santa Elena, Salinas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
735	23-sep-05	LOBO TV	Zambrano Macías Carmen Jenniffer	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
736	18-oct-05	SUPER IMAN FM	Cevallos Palacios Jorge C.	Río Verde, y alrededores	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
737	19-oct-05	F Z RADIO	Ferrín Zambrano Julian	Parroquia San Isidro del cantón Sucre-Manabí	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
738	21-oct-05	CURI PACHA FM	Salto Zumba Manuela	Comunidad de San Francisco de Totorillas (Tarqui)	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
739	24-oct-05	MARÍA	Fundación Radio María	Bahía de Caráquez	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
740	24-oct-05	INTI VISION	Atupaña Guamán Fernando	Riobamba	Matriz	Servicio Comunitario	No Atendida
741	24-oct-05	INTI VISION	Atupaña Guamán Fernando	Riobamba	Matriz	Servicio Comunitario	No Atendida
742	25-oct-05	RADIO INFINITA FM	Argudo John Dr.	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
743	25-oct-05	RADIO INFINITA FM	Argudo John Dr.	Calderón	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
744	28-oct-05	CANAL UNO	RELAD S.A. (Minuche Alejandro)	Zumbi y Panguintza	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
745	08-nov-05	Radio Oriente ahora Radio Frecuencia Oriental del Coca, FM.	Ortega Icaza Elio Roberto	Fco. De Orellana	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
746	10-nov-05	STEREO RIO VERDE	Caicedo Pluas Enrique	Río Verde	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
747	14-nov-05	SONOVISION TV	Fiallos Porras Jorge Eduardo	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
748	25-nov-05	RADIO NUEVO TIEMPO FM	Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día del Ecuador	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
749	25-nov-05	RADIO NUEVO TIEMPO FM	Corporación de la Asociación de los Adventistas del Septimo dia del Ecuador	Machala	Matriz	No Especifica	No Atendida
750	29-nov-05	RADIO BANANITO FM	Ullauri C. Galo A.	El Cambio-Machala	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
751	01-dic-05	RADIO MUNICIPAL	Gobierno Municipal de Santa Cruz, (Sr. Leopoldo Bucheli Mora)	Puerto Ayora y alrededores	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
752	08-dic-05	GALAVISION	Gobierno Provincial de Galápagos (Lic. Fanny Uribe López)	Puerto Baquerizo Moreno	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
753	08-dic-05	GALAVISION	Gobierno Provincial de Galápagos (Lic. Fanny Uribe López)	Puerto Ayora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
754	15-dic-05	GENIAL FM	Rosero Alvaro (Radio Cadena Democracia)	Quevedo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
755	28-dic-05	BIOVISION	Constructora Julcosur Cia. Ltda. (Correa Córdova Julio Augusto)	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
756	28-dic-05	BIOVISION TV	Constructora Julcosur Cia. Ltda. (Correa Córdova Julio Augusto)	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
757	04-ene-06	RADIO PILAS FM	Pilamunga Chela Guillermo Gonzalo	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
758	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Girón	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
759	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Santa Isabel	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
760	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Alausi	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
761	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Puerto Francisco de Orellana y Joya de los Sachas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
762	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Nueva Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
763	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Playas Villamil	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
764	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Cariamanga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
765	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	MACARA	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
766	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Pedernales	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
767	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Bahía de Caráquez	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
768	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Chone	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
769	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Jipijapa	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
770	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Azogues y Gualaceo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
771	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Cañar y El Tambo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
772	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Piñas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
773	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Caluma	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
774	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Echeandia	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
775	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Montalvo, Bilován, Chillanes, San Pablo, Balspamba	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
776	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta Garcia Angel Dr.)	Pelileo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
777	09-ene-06	TELEATAHUALPA	RADIO HIT S.A. (Costta García Angel Dr.)	Zamora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
778	12-ene-06	RADIO ONDA LATINA FM	Lima Enríquez Gabriel Marcelo	La Merced de Buenos Aires	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
779	17-ene-06	RADIO FM ESTEREOWG	Galarza Maldonado Edgar Patricio	Gualaceo, Azogues, Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
780	17-ene-06	CARIBE TELEVISIÓN	Loyola Vázquez Alexis Renán	La Troncal	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
781	17-ene-06	CARIBE TELEVISIÓN	Loyola Vázquez Alexis Renán	La Troncal	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
782	25-ene-06	CANAL UNO	RELAD S.A. (Minuche Alejandro)	San Carlos de las Minas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
783	30-ene-06	STEREO PARAÍSO FM	Quinga Araujo Aida F.	Sigchos	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
784	10-feb-06	RADIO MEGASONIDO FM	MEGASONIDO S.A.(Lucía Vega Duque)	Calderón, alrededores	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
785	14-feb-06	YESSY LATINA	Compañia Radio Servicio Difusión Rioverdeñita S.A. (Lcdo. Luis Padilla Moya)	Rio Verde	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
786	16-feb-06	SUPER ONDA TROPICAL	Arias Soledispa Héctor Arnoldo	El Triunfo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
787	22-feb-06	LLAVE DEL ORIENTE	Coronel Chacha Manuel Rolando	General Leonidas Plaz	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
788	24-feb-06	RADIO MAJESTAD	Unión Soberana S.A. (Fabián Custode P.)	Bahia de Caráquez	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
789	24-feb-06	RADIO MAJESTAD	Unión Soberana S.A. (Fabián Custode P.)	Jipijapa	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
790	24-feb-06	RADIO MAJESTAD	Unión Soberana S.A. (Fabián Custode P.)	Chone	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
791	01-mar-06	S/N	Montalvo Malo Miguel	Guayas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
792	03-mar-06	GRUPO RADIAL CARISMA	Grupo Radial Carisma (Prof. Lenin Carrera López)	Tulcán, Huaca y Montufar	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
793	08-mar-06	SONORAMA FM	Sonorama Cia. Ltda. (Rivas Mantilla Mauricio)	Santo Domingo de los Colorados	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
794	09-mar-06	PEDERNALES TELEVISIÓN	Sánchez Haro Vicente Bolívar	Pedernales	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
795	10-mar-06	RADIO LA VOZ DEL UPANO	Vicariato Apostólico de Méndez- Misión Salesiana de Oriente(Mons.Pedro Gabrielli)	Palora, Huamboya, y Pablo Sexto	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
796	10-mar-06	RADIO ESTEREO RECUERDOS F.M.	Tacuri Caiza Victor M.	Puerto Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
797	20-mar-06	CON TV MACAS	López Cabrera Carlos Efraín	Macas, Sucúa y Huambi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
798	20-mar-06	CON TV GUALAQUIZA	López Cabrera Carlos Efraín	Gualaquiza ,Pangui, Bomboiza y alrededores	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
799	23-mar-06	SONORAMA FM	Sonorama Cia. Ltda. (Rivas Mantilla Mauricio)	Puerto Ayora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
800	23-mar-06	SONORAMA FM	SONORAMA S.A. (Mauricio Rivas Mantilla)	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
801	23-mar-06	SONORAMA FM	Sonorama S.A. (Rivas Mantilla Mauricio)	Fco. De Orellana	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
802	23-mar-06	SONORAMA FM	SONORAMA S.A. (Mauricio Rivas M)	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
803	23-mar-06	SONORAMA FM	SONORAMA S.A. (Mauricio Rivas M)	Sucumbios	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
804	29-mar-06	RADIO C.D. CAFÉ F.M.	Delgado Gutiérrez César Ab.	Paján	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
805	29-mar-06	BRISA TV	Von Lippke Gunther	Machala	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
806	04-abr-06	MAZOR FM	Mazorra Rivadeneira Ramiro Armando	Puyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
807	07-abr-06	MUNICIPAL PALTENSE FM	Ilustre Municipio del Cantón Paltas	Catacocha	Matriz	Servicio Público	No Atendida
808	10-abr-06	YUBARTA TV	Plúa Murillo Miguel Ecuador	Puerto López	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
809	18-abr-06	RADIO ZAPOTILLO	Montero Díaz Segundo Víctor Manuel	Loja y Catamayo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
810	19-abr-06	TELEAMAZONAS	CRATEL C.A. (Sebastián Corral B.)	Celica	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
811	20-abr-06	ESTEREO BALLENA	Villavicencio Zamora Luis Alejandro	Junín	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
812	20-abr-06	BALLENA T.V.	Villavicencio Zamora Luis Alejandro	Junín	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
813	20-abr-06	RIOVISIÓN TV	Vilema Padilla Fausto Lic.	Ambato y Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
814	24-abr-06	AGUA FM	Llerena Barreno Luis Geovanny	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
815	24-abr-06	AGUA FM	Llerena Barreno Luis Geovanny	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
816	02-may-06	SANTIAGO FM	Maurat Bustos Jorge Alipio Eco.	Gualaceo, Cuenca y zonas aledañas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
817	08-may-06	SAN GREGORIO TV	Universidad San Gregorio de Portoviejo (Ab. Marcelo Farfán I.)	Portoviejo y Manta	Matriz	Servicio Público	No Atendida
818	11-may-06	RADIO BAHIA STEREO	Trajano Velastegui Domínguez	Manta y Portoviejo	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
819	11-may-06	RADIO BAHIA STEREO	Trajano Velastegui Domínguez	Jama y Pedernales	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
820	25-may-06	STEREO BUENAS NUEVAS	Yuquilema Casug Eugenio	Salasaca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
821	25-may-06	MUNDO IMAGEN	Bustos Bolaños Carlos Eduardo	San Gabriel y Bolivar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
822	25-may-06	STV	Tigse Tipán Sara Cumandá	Ibarra y Otavalo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
823	29-may-06	RED TELESISTEMA R.T.S.	TELECUATRO GUAYAQUIL C.A. (Dr. Carlos Muñoz I)	Palanda	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
824	30-may-06	LA VOZ DE LA UNORCAC	UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE COTACACHI, UNORCAC	Cotacachi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
825	31-may-06	RADIO BRISA AZUL 95.7 FM	Von Lippke Ayavaca Hermann E. Lic.	Playas y Manglaralto	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
826	31-may-06	RADIO FRAGATA 96.1 FM	Von Lippke Muñoz Karina Eco.	Playas y Manglaralto	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
827	31-may-06	Radio Encuentro 100.9 Fm	Von Lippke Muñoz Gunther H. Ing.	Playas y Manglaralto	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
828	31-may-06	ESTEREO MACAS FM	Casa de la Cultura Ecuatoriana - Núcleo Morona Santiago (Dr. Juan Antonio Merino Jaramillo)	Macas	Matriz	Servicio Público	No Atendida
829	09-jun-06	RADIO SABORMIX	ECUAENLACE S.A. (Mejia Mario Ing.)	Tulcán	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
830	09-jun-06	RADIO PASIÓN	SPIN S.A. (Quiroz A. Julio)	Tulcán	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
831	09-jun-06	RADIO ONDA CERO	RADIODIFUSORA ONDA CERO S.A. (Silva A. Glenda)	Tulcán	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
832	09-jun-06	RADIO SABORMIX	ECUAENLACE S.A. (Mejia Mario Ing.)	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
833	09-jun-06	RADIO PASIÓN	SPIN S.A. (Quiroz A. Julio)	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
834	09-jun-06	RADIO ONDA CERO	RADIODIFUSORA ONDA CERO S.A. (Silva A. Glenda)	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
835	09-jun-06	RADIO SABORMIX	ECUAENLACE S.A. (Mejia Mario Ing.)	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
836	09-jun-06	RADIO PASIÓN	SPIN S.A. (Quiroz A. Julio)	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
837	09-jun-06	RADIO ONDA CERO	RADIODIFUSORA ONDA CERO S.A. (Silva A. Glenda)	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
838	09-jun-06	SABORMIX	ECUAENLACE S.A. (Mejia Mario Ing.)	Tena y Archidona.	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
839	09-jun-06	PASIÓN	SPIN S.A. (Quiroz A. Julio)	Tena y Archidona.	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
840	09-jun-06	RADIO ONDA CERO	RADIODIFUSORA ONDA CERO S.A. (Silva A. Glenda)	Tena y Archidona.	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
841	09-jun-06	SABORMIX	ECUAENLACE S.A. (Mejia Mario Ing.)	Fco. De Orellana	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
842	09-jun-06	RADIO PASIÓN	SPIN S.A. (Quiroz A. Julio)	Fco. De Orellana	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
843	09-jun-06	RADIO ONDA CERO	RADIODIFUSORA ONDA CERO S.A. (Silva A. Glenda)	Fco. De Orellana	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
844	09-jun-06	RADIO SABORMIX	ECUAENLACE S.A. (Mejia Mario Ing.)	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
845	09-jun-06	RADIO SABORMIX	ECUAENLACE S.A. (Mejia Mario Ing.)	Baños	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
846	09-jun-06	RADIO PASIÓN	SPIN S.A. (Quiroz A. Julio)	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
847	09-jun-06	RADIO PASIÓN	SPIN S.A. (Quiroz A. Julio)	Baños	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
848	09-jun-06	RADIO ONDA CERO	RADIODIFUSORA ONDA CERO S.A. (Silva A. Glenda)	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
849	09-jun-06	RADIO ONDA CERO	RADIODIFUSORA ONDA CERO S.A. (Silva A. Glenda)	Baños	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
850	09-jun-06	RADIO SABORMIX	ECUAENLACE S.A. (Mejia Mario Ing.)	Lago Agrio	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
851	09-jun-06	RADIO PASIÓN	SPIN S.A. (Quiroz A. Julio)	Lago Agrio	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
852	09-jun-06	RADIO ONDA CERO	RADIODIFUSORA ONDA CERO S.A. (Silva A. Glenda)	Lago Agrio	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
853	13-jun-06	STEREO GUANO	Veloz Avendaño Gerardo Vicente	Guano	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
854	13-jun-06	RADIO PLANETA FM STEREO	Argudo Pesántez John Milton	Machala	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
855	13-jun-06	KISS 105.3 FM	EQUISPUNTO S.A. (Nussbaum Bernardo)	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
856	13-jun-06	PLANETA 107.3	Argudo Pesántez John Milton	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
857	14-jun-06	RADIO ENCUENTRO	Von Lippke Gunther	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
858	14-jun-06	TV LOS RIOS	Fernández Bonilla Héctor Lic.	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
859	19-jun-06	RADIO MAS CANDELA	Andrade Lenin	Tulcán	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
860	19-jun-06	RADIO MAS CANDELA	Andrade Lenin	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
861	19-jun-06	RADIO MAS CANDELA	Andrade Quiñones Lenin Argemiro	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
862	19-jun-06	RADIO MAS CANDELA	Andrade Quiñonez Lenin Heraclito	Tena	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
863	19-jun-06	RADIO MAS CANDELA	Andrade Quiñónes Lenin Heráclito	Fco. De Orellana	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
864	19-jun-06	RADIO MAS CANDELA	Andrade Quiñones Lenín Argemiro	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
865	19-jun-06	RADIO MAS CANDELA	Andrade Quiñones Lenín Argemiro	Baños	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
866	19-jun-06	RADIO MAS CANDELA	Andrade Quiñones Lenín Heráclito	Lago Agrio	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
867	21-jun-06	PANAMERICANA	Ordóñez Ángel Polivio	San Felipe de Oña	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
868	21-jun-06	CARIAMANGA FM	Bermeo Abraham María Fátima	Espíndola (Amaluza)	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
869	21-jun-06	CARIAMANGA FM	Bermeo Abraham María Fátima	Saraguro	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
870	27-jun-06	RADIO LATINA FM	Vilema Padilla Hugo Vicente Sr.	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
871	28-jun-06	RADIO CANELA LA VOZ DE LA ESMERALDA ORIENTAL	Cabrera Riera Wilson Medardo	Palora, Huamboya, Pablo Sexto y parte de Taisha	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
872	29-jun-06	HBA RADIO	Bonifaz Arellano Hernán C.	Arenillas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
873	03-jul-06	FASAYÑAN STEREO	Toral Brito Lautaro	Sigsig y alrededores	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
874	04-jul-06	RADIO CANELA LA VOZ DE LA ESMERALDA ORIENTAL	Cabrera Riera Wilson Medardo	Gualaquiza y Tiwintza	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
875	04-jul-06	MACARA TV	Hidalgo Hidalgo Kleber Ivan	MACARA	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
876	04-jul-06	MACARA TV	Hidalgo Hidalgo Kleber Ivan	Celica, Alamor y Pindal	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
877	05-jul-06	RADIO EL NUEVO SOL	RADIO EL NUEVO SOL (Amores G. Mireya)	Santo Domingo de los Colorados	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
878	05-jul-06	JGTV	Gallegos Mendieta Jorge Efrain	Cuenca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
879	12-jul-06	RADIO CHASKIS DEL NORTE FM	Cachiguango Cotacachi Luis Enrique	Ibarra, Otavalo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
880	14-jul-06	X-PRESS FM	Nina Recalde Leonardo Simón Dr.	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
881	14-jul-06	X-PRESS FM	Nina Recalde Leonardo Simón Dr.	Guayas	Matriz	No Especifica	No Atendida
882	14-jul-06	AXEL PLUS TV	Pineda Cruz Alex	Piñas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
883	17-jul-06	TV LIDER VISION	Pineda Izquierdo Rodrigo	Machala	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
884	17-jul-06	TV LIDER VISION	Pineda Izquierdo Rodrigo	Piñas, Zaruma, Portovelo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
885	24-jul-06	STEREO PELILEO	Riofrío Paredes Marco Ab.	San Pedro de Pelileo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
886	26-jul-06	RADIO PAQUITO ESTEREO	Lescano Gamboa Angel Filomon	Píllaro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
887	02-ago-06	RADIO ILUMÁN	Asociación de Jóvenes Kichwas de Imbabura Radio Ilumán	Ibarra, Otavalo, Ilumán, Cotacachi, Atuntaqui y Urcuqui	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
888	04-ago-06	RADIO COBERTURA	RADIO COBERTURA (Dr. Eduardo Barros Proaño)	Pedernales	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
889	08-ago-06	RADIO MARÍA	Fundación Radio María	Gualaquiza y San Juan Bosco	Reutilización	Servicio Público	No Atendida
890	14-ago-06	A.TV. AMIRA TELEVISIÓN	Comunicaciones L.F.R Cía Ltda. (Luis Farez Reinoso)	Huaquillas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
891	24-ago-06	LA XTROPICAL	Jesús Guillermo Angamarca Gonzáles	Gualaceo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
892	31-ago-06	AMAZONAS FM	Granda Ortiz Rosa Obdulia	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
893	08-sep-06	CTV	Estévez Báez Azucena Aurora Sra.	Latacunga y Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
894	12-sep-06	RADIO DEMOCRACIA	Aponte Aponte Fredi Vidal	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
895	13-sep-06	CONSTELACIÓN	Pinos Arcentales Mario Oswaldo	Cuenca	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
896	15-sep-06	FANTASTICA 92,1 FM	Mendoza Llerena Ana Patricia	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
897	15-sep-06	FANTASTICA 92,1 FM	Mendoza Llerena Ana Patricia	Baños	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
898	15-sep-06	FANTASTICA TV	Mendoza Llerena Ana Patricia	Ambato y Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
899	20-sep-06	RADIO IMPACTO FM	RADIO IMPACTO (Oñate Cruz Rómulo	Piñas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
900	25-sep-06	RIOVISIÓN TV	Vilema Padilla Fausto Lic.	Cuenca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
901	25-sep-06	RIOVISIÓN TV	Vilema Padilla Fausto Lic.	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
902	25-sep-06	RIOVISIÓN TV	Vilema Padilla Fausto Lic.	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
903	26-sep-06	METRO STEREO	RADIO METRO STEREO, Mazón F. Franklin Ec.	Portoviejo y Manta	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
904	26-sep-06	STEREO BAÑOS	Veloz Avendaño Gilberto Ing.	Baños	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
905	12-oct-06	A.M.S. ESTEREO LA PEPA DE ORO	Sotomayor Montiel José Felicisimo	Vinces	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
906	12-oct-06	RC RADIO	Carrera Larco Robert	Rumiñahui (Sangolqui)	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
907	12-oct-06	JAMA FM	Alvarez Llaguno Johnny Carson	Jama	Matriz	No Especifica	No Atendida
908	19-oct-06	OLIMPICA	Velastegui Galarza Antonio Gerardo	Ambato y Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
909	23-oct-06	RADIOMAR	Jaramillo Altamirano Gustavo	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
910	25-oct-06	RADIO UEES	Universidad de Especialidades Espíritu Santo	Guayas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
911	25-oct-06	MARÍA	Fundación Radio María	Rosa Zarate	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
912	07-nov-06	RADIO MANGLAR FM	Quintero Vera Tairon Iván Dr.	Muisne	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
913	08-nov-06	ENSUEÑO FM	Valdivieso Espinosa Patricio Alberto Dr.	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
914	09-nov-06	GALAXIA STEREO	Televisión Independiente Indetel S.A. (Chang Peñafiel Mang Ab.)	Babahoyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
915	09-nov-06	RADIO FABU STEREO	Tele Cuatro Guayaquil C.A. (Dr. Carlos Muñoz Insua)	Babahoyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
916	09-nov-06	TROPICALIDA STEREO	Andivisión S.A. (Ing. María Elena Hernández de Viteri)	Babahoyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
917	09-nov-06	RADIO 104.5	Distribución y Representaciones Yomar (Gastón Carrera Cavezas)	Babahoyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
918	13-nov-06	LA VOZ DEL MIGRANTE	DIOCESIS DE AZOGUES (Altamirano A. Carlos Anibal+)	Azogues	Matriz	Servicio Público	No Atendida
919	14-nov-06	RADIO TAHUANTINSUYO FM	Chimbo Chimbo Segundo Reimundo	Guanujo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
920	14-nov-06	CARIÑOSA FM	Ruiz Chávez Oscar Rolando	Urcuqui	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
921	14-nov-06	HIPER RADIO	Reyes Suing Jaime Olmedo	Catamayo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
922	15-nov-06	LLACTA PURA TV	H. Consejo Provincial de Napo (Gina Sanmiguel Palacios)	Tena	Matriz	Servicio Comunitario	No Atendida
923	17-nov-06	CUMBAYÁ FM	Martínez Viteri Miguel Angel	Cumbayá y Tumbaco	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
924	27-nov-06	SULTANA STEREO	Salazar López Juan Alberto	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
925	28-nov-06	PLAYERA	Cuesta C. Rafael	Guayas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
926	04-dic-06	ECOTEL	Cueva A. Ramiro Lic.	Pasaje,Machala y Santa Rosa	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
927	04-dic-06	ECOTEL TV	ECOTEL TV (Cueva A. Ramiro Lic.)	Alamor, Celica y Pindal	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
928	04-dic-06	ECOTEL TV	ECOTEL TV (Cueva A. Ramiro Lic.)	Pasaje,Machala y Santa Rosa	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
929	11-dic-06	SU AMIGO TV	Saud Saud Carlos Eduardo Lic.	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
930	11-dic-06	SU AMIGO TV	Saud Saud Carlos Eduardo Lic.	Rosa Zarate (Quinindé)	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
931	11-dic-06	SU AMIGO TV	Saud Saud Carlos Eduardo Lic.	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
932	11-dic-06	SU AMIGO TV	Saud Saud Carlos Eduardo Lic.	Quinindé	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
933	13-dic-06	DINAMICA ESTEREO	Morales Cedillo Manuel M.	San Juan	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
934	15-dic-06	RADIO SONORITMO FM	Naranjo Coloma Harold Omar	Chillanes	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
935	19-dic-06	RADIO STEREO AGUILA FM	Lapo Castillo Mercy Lucía	Loreto	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
936	20-dic-06	CENIT	Samaniego Pesantez Klever Rolando	Gualaceo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
937	20-dic-06	RADIO ECO	Centanaro Vela Renatto Roberto	Milagro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
938	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Quito	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
939	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Ambato	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
940	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
941	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Cuenca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
942	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Riobamba	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
943	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Tulcán	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
944	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Nueva Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
945	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrès)	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
946	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Salinas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
947	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
948	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
949	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Manta y Portoviejo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
950	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Tena	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
951	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Azogues	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
952	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Machala	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
953	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Quito	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
954	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Santo Domingo de los Colorados	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
955	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Quevedo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
956	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Ambato y Latacunga	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
957	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
958	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Puerto Ayora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
959	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Puerto Baquerizo Moreno	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
960	20-dic-06	FAMILIA TV	HCGLOBAL S.A. (Herrera A. Andrés)	Zamora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
961	27-dic-06	RADIO STEREO COSTA AZUL	Morlás Arteaga Sergio Enrique Sr.	Bahia de Caráquez, Chone y Jipijapa	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
962	09-ene-07	RENACER STEREO	Sempertegui Ojeda Washington Bolívar	Catamayo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
963	12-ene-07	RADIO TIGRE	RADIO TIGRE (Moreira Enderica Martha María)	Santo Domingo y El Carmen	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
964	15-ene-07	RADIO UCOCPE FM	Unión Cantonal de Organizaciones Campesinas y Populares de Espídola, (Briceño José Miguel)	Espíndola	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
965	24-ene-07	MAGIA ESTEREO	MASTER TECHNOLOGY CIA. LTDA (Lozano Lozano Luis Antonio)	San Lucas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
966	26-ene-07	ARENA FM	Guanoluisa Zapata Edison Ramiro	Nueva Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
967	01-feb-07	BANDIDA	Caicedo Álvarez Freddy Francisco	Riobamba	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
968	02-feb-07	RADIO XCESS FM	Recalde Gaibor Marieta Piedad	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
969	12-feb-07	ENLACE FM	Guevara Pineda Raúl	Baños	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
970	12-feb-07	ENLACE FM	Guevara Pineda Raúl	Puyo	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
971	13-feb-07	RADIO SUPERIOR	Radio Superior (Pineda Izquierdo Rodrigo)	Babahoyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
972	13-feb-07	RADIO LIDER	Radio Lider (Pineda Cruz Alex)	Babahoyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
973	06-mar-07	RADIO ÉXITO FM	Figueroa Basantes Patricio Manuel	Borbón y sus alerededores	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
974	12-mar-07	MEGAVISION	TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
975	14-mar-07	FLASH FM	Garcia Alvarez Luis Pasmiño	Biblián	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
976	20-mar-07	SALINAS TV	Muñoz Márquez Fernando Patricio	Salinas, Santa Elena y La Libertad	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
977	21-mar-07	RADIO LA TREMENDA	González Álvarez Carlos Eliodoro	Cuenca y Azogues	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
978	22-mar-07	ESTEREO SAN MIGUEL	Tello Jijón Miguel	Salcedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
979	23-mar-07	CANAL UNO	CANAL UNO S.A (Rivas S. Marcel)	Santa Clara	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
980	23-mar-07	CANAL UNO	CANAL UNO S.A (Rivas S. Marcel)	El Porvenir del Carmen	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
981	28-mar-07	CELICA SUPER STEREO FM	González Jaramillo Joel Oswaldo	Celica	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
982	28-mar-07	CELICA SUPER STEREO FM	González Jaramillo Joel Oswaldo	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
983	30-mar-07	CAÑAR SUPER STEREO	Zhindón Garcia Luis Antonio	Cañar, El Tambo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
984	30-mar-07	MANTEÑA TELEVISIÓN	Barcia Rodriguez Carlos	Manta	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
985	05-abr-07	RADIO ACKTIVA FM	Guzmán Cabrera Ilda Leonor	San Juan Bosco y Limón Indanza	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
986	11-abr-07	RADIO RÍO	Piedra Abril Alfredo Agustín	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
987	12-abr-07	RADIO ENLACE FM	Tigre Cuenca Teodoro Freiry	Santa Isabel	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
988	12-abr-07	LIDER TV	Romero Chimbo Diana Lorena	Yantzaza	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
989	12-abr-07	LIDER TV	Romero Chimbo Diana Lorena	Zamora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
990	12-abr-07	LIDER TV	Romero Chimbo Diana Lorena	El Pangui	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
991	13-abr-07	MAGICA FM	Llerena Paredes Ángel Serafin	Baños	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
992	24-abr-07	RADIO CORAZON STEREO	Alarcón Vizuete Enrique Gonzalo	Guano, Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
993	30-abr-07	STEREO PRIMAVERA F.M.	Quinga Araujo Marco Vinicio	Pillaro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
994	02-may-07	BRISAS DEL JUBONES	Moreno Ordóñez Guido Benjamin	Santa Isabel	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
995	03-may-07	BIBLIÁN STEREO	Zhindón Espinoza Miguel	Biblián	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
996	03-may-07	LA RADIO FM DIGITAL	Pumagualle Juan Patricio	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
997	03-may-07	RADIO BONITA	Gamboa Comunicación Total Cia. Ltda. (Gamboa T. Luis)	Baños	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
998	03-may-07	LIDERVISIÓN	Chávez Vargas Edison Dr.	Nueva Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
999	03-may-07	LIDERVISIÓN	Chávez Vargas Edison Dr.	Baeza y El Chaco	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1000	03-may-07	LIDERVISIÓN	Chávez Vargas Edison Dr.	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1001	04-may-07	MULTIRADIO	Fernández Quezada Flor Maria	Catamayo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1002	04-may-07	SISTEMA RADIAL OLÍMPICA	Velástegui Galarza Antonio Gerardo	Simón Bolivar/Arajuno	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1003	14-may-07	RADIO SON LATINO FM	Coronel Lanchi Manuel Gerardo	Machala	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1004	14-may-07	RADIO SON LATINO FM	Coronel Lanchi Manuel Gerardo	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1005	14-may-07	RADIO SON LATINO FM	Coronel Lanchi Manuel Gerardo	Celica	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1006	15-may-07	COLÓN	RADIO COLON C.A. (Haro Q. Amparito)	San Miguel de Los Bancos, P.V. Maldonado y Puerto Quito	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1007	15-may-07	SOL 95	ROCK & POP YAVA S.A. (Mejia B. Mario)	San Miguel de Los Bancos, P.V. Maldonado y Puerto Quito	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1008	15-may-07	ONDA CERO	RADIODIFUSORA ONDA CERO S.A. (Silva A. Glenda)	San Miguel de Los Bancos, P.V. Maldonado y Puerto Quito	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1009	15-may-07	SABORMIX	ECUAENLACE (Mejia B. Mario)	San Miguel de Los Bancos, P.V. Maldonado y Puerto Quito	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1010	15-may-07	KISS	EQUISPUNTO S.A. (Nussbaum Bernardo)	San Miguel de Los Bancos, P.V. Maldonado y Puerto Quito	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1011	15-may-07	PARAÍSO	RADIODIFUSORA PARAISO RADIALPA S.A. (Bustos V. Rocío)	San Miguel de Los Bancos, P.V. Maldonado y Puerto Quito	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1012	15-may-07	RADIO CATÓLICA NACIONAL	Fundación Ecuatoriana Juan Pablo II (Jaime Bravo Cisneros -apoderado)	El Angel, Mira y Bolivar	Reutilización	Servicio Público	No Atendida
1013	16-may-07	RADIO SENSACION	Ortiz Gómez Francisco	Simón Bolivar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1014	16-may-07	MAS CANDELA	MAS CANDELA (Andrade Q. Lenín Dr.)	Sn. Miguel de Los Bancos, P.V. Maldonado y Puerto Quito	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1015	16-may-07	RADIO CATÓLICA MANABI	Arquidiócesis de Portoviejo (José Mario Ruis Navas)	Portoviejo	Matriz	Servicio Público	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
1016	18-may-07	SOL 95	Rock & Pop Yava S.A. (Mejía B. Mario)	El Angel, Mira y Bolivar	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1017	18-may-07	KISS	Equispunto S.A. (Nussbaum Bernardo)	El Angel, Mira y Bolivar	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1018	18-may-07	COLÓN	RADIO COLON C.A. (Haro Q. Amparito)	El Angel, Mira y Bolivar	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1019	21-may-07	PEPA DE ORO TV	Plúa Murillo Miguel Ecuador	Jipijapa	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1020	22-may-07	TROPICALIDA STEREO	Andivisión S.A. (Viteri María Elena Hernández de)	Puerto Ayora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1021	22-may-07	TROPICALIDA STEREO	Andivisión S.A. (Viteri María Elena Hernández de)	Puerto Baquerizo Moreno	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1022	22-may-07	FABU STEREO	Megacomunications S.A. (Muñoz Insua Carlos Dr.)	Puerto Ayora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1023	22-may-07	FABU STEREO	Megacomunications S.A. (Muñoz Insua Carlos Dr.)	Puerto Baquerizo Moreno	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1024	22-may-07	GALAXIA STEREO	Televisión Independiente Indetel S.A. (Chang Peñafiel Mang Ab.)	Puerto Ayora	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1025	22-may-07	GALAXIA STEREO	Televisión Independiente Indetel S.A. (Chang Peñafiel Mang Ab.)	Puerto Baquerizo Moreno	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1026	22-may-07	TROPICALIDA STEREO	Andivisión S.A. (Viteri María Elena Hernández de)	Salinas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1027	22-may-07	FABU STEREO	Megacomunications S.A. (Muñoz Insua Carlos Dr.)	Salinas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1028	22-may-07	GALAXIA STEREO	Televisión Independiente Indetel S.A. (Chang Peñafiel Mang Ab.)	Salinas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1029	22-may-07	MEGA TV	Moyano Mora Walther Antonio	Puyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1030	28-may-07	FUGAZ FM	Sandoval Mindiola Charles Henry	Lago Agrio	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1031	29-may-07	RADIO GUANTUL	Moyolema Yaucan Alfredo	Comunidad Guantul	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1032	29-may-07	CUMBRE FM	Obregón Alvarez Laura del Pilar	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1033	31-may-07	RADIO MANANTIAL FM	Fajardo Velepucha Edison	Chilla	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1034	31-may-07	C N M TELEVISION	Burbano Endara Julio César	Pedernales	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1035	31-may-07	UV TELEVISION	Herederos del señor Walter Jaramillo Zarye (Valdivieso Burneo Petronila Lic.)	Yantzaza	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1036	05-jun-07	RADIO AMIGA	MOFL S.A. (Sánchez Gutiérrez Diego)	Cuenca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1037	05-jun-07	COSTA MAR	Ulloa León Ramiro Bolívar	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1038	05-jun-07	RADIO AMIGA	MOFL S.A. (Sánchez Gutiérrez Diego)	Loja y Catamayo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1039	06-jun-07	TIERRAMIGA TV	Suárez S. Francisco Javier	Santo Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1040	06-jun-07	TIERRAMIGA TV	Suárez S. Francisco Javier	Rosa Zárate, San Miguel de los Bancos, Puerto Quito, y Quinindé	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1041	11-jun-07	INTEGRACION FM	Radio Fm 92 Stereo S.A. (Nussbaum	Jipijapa y Paján	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
			Bernardo Ing.)				
1042	11-jun-07	COLÓN	RADIO COLON C.A. (Haro Q. Amparito)	Jipijapa y Paján	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1043	11-jun-07	SOL 95	ROCK & POP YAVA S.A. (Mejía B. Mario)	Jipijapa y Paján	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1044	11-jun-07	TELEMANABI FM	SERCOPER S.A. (Silva A. Glenda)	Jipijapa y Paján	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1045	11-jun-07	RADIO PASIÓN	SPIN S.A. (Quiroz A. Julio)	Jipijapa y Paján	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1046	11-jun-07	RADIO ONDA CERO	RADIODIFUSORA ONDA CERO S.A. (Silva A. Glenda)	Jipijapa y Paján	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1047	12-jun-07	Radio Centinela de Sur FM	Coronel Illescas José Sabulón	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1048	12-jun-07	Radio Centinela de Sur FM	Coronel Illescas José Sabulón	Gonzanamá	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1049	12-jun-07	Radio Centinela de Sur FM	Coronel Illescas José Sabulón	Celica	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1050	12-jun-07	Radio Centinela de Sur FM	RADIO CENTINELA DEL SUR (Coronel Illescas José Sabulón)	Zamora	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1051	13-jun-07	MÁS CANDELA	MAS CANDELA (Andrade Lenín Dr.)	Jipijapa y Paján	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1052	19-jun-07	BRISA TV	Von Lippke Gunther	Zona de sombra Salinas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1053	20-jun-07	MASTER FM	Viteri Zurita Wilson	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1054	21-jun-07	EMANCIPADA DEL SUR	Cabrera Curimilma Jorge Eliberto	Malacatos	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1055	21-jun-07	SONORIENTE FM	Encalada Vargas Franco Benito	Loreto	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1056	21-jun-07	ORQUIDEA DE LA AMAZONÍA	Armijos González Aurelio	Pangui	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1057	21-jun-07	ORQUIDEA DE LA AMAZONÍA	Armijos González Aurelio	Zamora	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1058	21-jun-07	PCE NORTE TV	Palacio Ortiz Martha Cecilia	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1059	21-jun-07	PCE NORTE TV	Palacio Ortiz Martha Cecilia	San Lorenzo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1060	27-jun-07	INFINITA	Castro Tello Ruth Marlene	Sigsig y alrededores	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1061	29-jun-07	PROMOTORES TV-AMBATO	Pérez Sanz Francisco	Baños	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1062	29-jun-07	PROMOTORES TV-AMBATO	Pérez Sanz Francisco	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1063	02-jul-07	OVACION	Yaure Romero Didio	Babahoyo (Alfredo Baquerizo Moreno)	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1064	03-jul-07	ENSUEÑOS FM	Barrigas Castillo Rosa	Yantzaza	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1065	04-jul-07	STEREO LA NUEVA	Rodríguez Vélez Jonny Antonio	Francisco de Orellana (El Coca)	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1066	10-jul-07	RADIO ÉXITO FM	Delgado Orlando Erika Alexandra	Paján	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1067	10-jul-07	RADIO LATINA FM	Delgado Orlando César Leonardo	Manta	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1068	10-jul-07	CAFÉ TELEVISIÓN	Delgado Gutiérrez César	Manta y Portoviejo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1069	10-jul-07	CAFÉ TELEVISIÓN	Delgado Gutiérrez César	Paján	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1070	10-jul-07	TV LATINA	Delgado Orlando Erika Alexandra	Manta y Portoviejo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1071	10-jul-07	TV LATINA	Delgado Orlando Erika Alexandra	Jipijapa	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1072	10-jul-07	TV LATINA	Delgado Orlando Erika Alexandra	Paján	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
1073	10-jul-07	TV LATINA	Delgado Orlando Erika Alexandra	Puerto López	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1074	16-jul-07	PALANDA STEREO	Bermeo Abraham César	Palanda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1075	16-jul-07	PALANDA STEREO	Bermeo Abraham César	Zumba	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1076	17-jul-07	SOL DE ORIENTE	Alquinga Cachumba Luis Alberto	Pintag	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1077	18-jul-07	COSMO TV	Códova Córdova Maritza Elizabeth	Machala	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1078	19-jul-07	AUDIO TULCAN FM	SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV (Alvarez T. Lauro R.)	Tulcán	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1079	19-jul-07	IMPACTO FM STEREO	López López Luis Henry	Ambato y Latacunga	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1080	26-jul-07	RADIO LUCERO FM	Correa Cumbicos Dixon Antonio	Lucero	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1081	02-ago-07	SISTEMA RADIAL ADRENALINA FM STEREO	Vargas Oñate José	Milagro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1082	06-ago-07	GUALAVISION	Zhicay Damián Segundo	Gualaceo, Chordeleg y Paute	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1083	07-ago-07	ENLACE	Cabascango Ulcuango Luis Felipe	Cayambe	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1084	08-ago-07	LA RUTA DEL SOL	Cáceres Montece Luis Octavio	La Libertad, Santa Elena y Salinas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1085	14-ago-07	STEREO CHUNCHI	Veloz Avendaño Irma Angela	Chunchi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1086	21-ago-07	AGUARICO	Valencia Bone Félix Adriano	Francisco de Orellana (El Coca)	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1087	23-ago-07	RADIO AGUARICO	Valencia Bone Félix Adriano	Nueva Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1088	28-ago-07	SUSCAL RADIO DIGITAL FM	Barrera Pinos Willer Edmundo	Suscal	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1089	28-ago-07	BOLIVAR TV	Mora Verdezoto Mónica Isabel	Guaranda, Chimbo, y San Miguel.	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1090	28-ago-07	BOLIVAR TV	Mora Verdezoto Mónica Isabel	Chillanes	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1091	03-sep-07	RADIO SANTA MARIA FM	Gobierno y Administración de Bienes de la Orden Franciscana (Garcia Verdugo Manuel)	Azogues y Cañar	Matriz	Servicio Público	No Atendida
1092	11-sep-07	LATINOS FM	Instituto Tecnológico Superior Particular a Distancia "ISELAD" (Miranda Villacrés Mario Enrique)	Guaranda.	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1093	11-sep-07	LATINOS FM	Instituto Tecnológico Superior Particular a Distancia ISELAD, (Miranda Villacrés Mario Enrique)	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1094	11-sep-07	LATINOS FM	Instituto Tecnológico Superior Particular a Distancia "ISELAD" (Miranda Villacrés Mario Enrique)	Santo Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1095	12-sep-07	RADIO ECUATORIANA	Barros Calderón Saulo	Macas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1096	12-sep-07	RADIO ECUATORIANA	Barros Calderón Saulo	Tena	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1097	12-sep-07	ECUATORIANA	Barros Calderón Saulo	Fco. De Orellana	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1098	12-sep-07	RADIO ECUATORIANA	Barros Calderón Saulo	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1099	12-sep-07	RADIO ECUATORIANA	Barros Calderón Saulo	Nueva Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
1100	19-sep-07	TELEAMAZONAS	CRATEL C.A. - (Corral Sebastián)	Quevedo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1101	19-sep-07	TELEAMAZONAS	CRATEL C.A. (Sebastián Corral B.)	Palanda	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1102	21-sep-07	RADIO INTEGRACION	GOBIERNO MUNICIPAL DE PUTUMAYO (Hidalgo Diaz Abdón)	Puerto El Carmen de Putumayo	Matriz	Servicio Público	No Atendida
1103	21-sep-07	TORRE FUERTE TV	Villarreal Salas Justo Ramiro	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1104	27-sep-07	CUMBRES FM	Pacheco Gárate Leonidas Eduardo	Cuenca	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1105	27-sep-07	RADIO A.C. BIEN FM	Carrillo Chávez Luis Anibal	Manta	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1106	27-sep-07	RADIO VIDA FM	Conya Malan Guido	Pallatanga	Matriz	Servicio Público	No Atendida
1107	02-oct-07	ENSUEÑO STEREO	Prieto Guillén Cornelio Neptalí	Cañar	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1108	02-oct-07	STEREO CHIMBORAZO	Velastegui Ayala Alberto	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1109	08-oct-07	RADIO PIRATA FM	Abad Calvo Carlos Patricio	Azogues	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1110	08-oct-07	RADIO ESPOL	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	San José de Ancón	Matriz	Servicio Público	No Atendida
1111	16-oct-07	GUALACEO SÚPER STEREO	Zhindón Espinoza Luis Antonio	Gualaceo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1112	16-oct-07	RADIO MUNICIPAL SARAGURO	GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SARAGURO	Saraguro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1113	17-oct-07	WG MILENIO 92.5 FM	Carrión Sotomayor Guilda Herminia	Catamayo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1114	22-oct-07	FOREVER MUSIC FM	Delgado López Washington Enrique	Cuenca	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1115	24-oct-07	RADIO SOBERANIA FM	Mora Palacio José Miguel	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1116	29-oct-07	RADIO ATENAS FM	Guanga Ramón Guillermo	Camilo Ponce Enriquez	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1117	29-oct-07	FRONTERA ZERO	Mejía Gálvez Wagner Bolivar	Yantzaza	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1118	30-oct-07	RADIO LLUVIA	Castillo Ochoa Ovar Alibert	Piedras, Capiro, Zaracay, Moromoro, La Bocana y otras	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1119	05-nov-07	RADIO ESPINDOLA INTERNACIONAL FM	Ontaneda Andrade Sybel Enrique	Amaluza	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1120	05-nov-07	RADIO ESPINDOLA INTERNACIONAL FM	Ontaneda Andrade Sybel Enrique	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1121	05-nov-07	LA VOZ DE LA VIRGEN GUADALUPANA	Fundación ZARA-HUMA (Zaruma Quishpilema Bolivar Intizamay)	Cañar	Matriz	Servicio Público	No Atendida
1122	06-nov-07	AMOR FM STEREO	Barona Andrade Mario	Baños	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1123	07-nov-07	RADIO COLORADA FM	Sánchez León Wilman Iván	Santo Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1124	07-nov-07	SALCEDO TV	Toro Bravo Juan Pablo	Salcedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1125	09-nov-07	RADIO TECNORADIO S.A.	TECNORADIO S.A. (Hansen Jiménez Pancho Agustín)	Salinas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1126	12-nov-07	SENTIMIENTOS	Hernández Zumba Flavio Vicente	San Juan Bosco, General Plaza	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1127	12-nov-07	ZITROVISION TV	GRUPOS MÉDICOS ZITROCOR S.A. (Ortiz Edmungo)	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
1128	13-nov-07	MILAGRO STEREO	Ortiz Salazar Eduardo Francisco	Milagro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1129	15-nov-07	YASUNÍ FM	Quinga Araujo Edi Patricio	Francisco de Orellana (El Coca)	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1130	15-nov-07	YASUNÍ FM	Quinga Araujo Edi Patricio	Nuevo Rocafuerte	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1131	15-nov-07	ECUAVISIÓN	Colcha Arévalo Enrique	Guano	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1132	15-nov-07	ECUAVISIÓN	Colcha Arévalo Enrique	Colta	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1133	15-nov-07	ECUAVISIÓN	Colcha Arévalo Enrique	Guamote	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1134	15-nov-07	ECUAVISIÓN	Colcha Arévalo Enrique	Alausí	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1135	16-nov-07	FANTASMA FM	Pérez López Rosa Elvira	Pelileo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1136	19-nov-07	U.T.V. LA TELEVISION UNIVERSITARIA	Universidad Técnica del Norte	Quito	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
1137	20-nov-07	RADIOPOLIS	Pinos Abad Hernán Kleber	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1138	21-nov-07	AUSTRAL FM	IMAGEN SATELITAL IMAVISIION CIA. LTDA.(Zhicay Damián Segundo)	Camilo Ponce Enriquez	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1139	21-nov-07	BONITA FM	Gamboa Comunicación Total Cia. Ltda. (Gamboa Orosco Carmen Elizabeth)	Santiago de Méndez	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1140	21-nov-07	BONITA FM	Gamboa Comunicación Total Cia. Ltda. (Gamboa Orosco Carmen Elizabeth)	General Leonidas Plaz	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1141	27-nov-07	TELEVISION DEL PACIFICO (GAMAVISIÓN)	TELEVISION DEL PACIFICO S.A. (Vega Nicolás)	Guamote	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1142	27-nov-07	FULL TV	Piedra Cardoso Guerman Esteban	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1143	28-nov-07	COKETA FM	Rivadeneira Yépez Robert Patricio	San Antonio de Ibarra	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1144	30-nov-07	MILENIUM FM	Mantilla Nicolalde Galo	Macas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1145	04-dic-07	STEREO TUCAN	Moreira Calderón Polo Plutarco	Tiputini	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1146	05-dic-07	LATINA FM	Barrezueta Mogrovejo Carlos Manuel	Girón, San Fernando y Santa Isabel	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1147	05-dic-07	MADRIGAL FM	Andrade Bayas Agustin	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1148	07-dic-07	LIDER AUDIO CORPP	Suntasig Rios Edgar Efrain	Pujilí	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1149	11-dic-07	RADIO MARAÑON ESTEREO	Sociedad Jorgeveg (Vega Jorge Timoteo)	El Guabo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1150	13-dic-07	RELAMPAGO ESTEREO	Asanza Encarnación Byron Enrique	Santa Rosa	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1151	13-dic-07	RELAMPAGO ESTEREO	Asanza Encarnación Byron Enrique	Celica	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1152	17-dic-07	DINAMIK FM	Viteri José Walter	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1153	20-dic-07	MAGICA FM	Llerena Paredes Ángel Serafin	Baños	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1154	03-ene-08	LA LUNA	CENTRO DE EDUCACION POPULAR CEDEP (Tobar Ataulfo)	Guaranda	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1155	03-ene-08	LA LUNA	CENTRO DE EDUCACION POPULAR CEDEP (Tobar Ataulfo)	Tulcán	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1156	03-ene-08	LA LUNA	CENTRO DE EDUCACION POPULAR CEDEP (Ataulfo Tobar)	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
1157	03-ene-08	LA LUNA	CENTRO DE EDUCACION POPULAR CEDEP (Ataulfo Tobar)	Ibarra	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1158	03-ene-08	LA LUNA	CENTRO DE EDUCACION POPULAR CEDEP (Tobar Ataulfo)	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1159	03-ene-08	LA LUNA	CENTRO DE EDUCACION POPULAR CEDEP (Tobar Ataulfo)	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1160	08-ene-08	VISIÓN TV	Lluman Tenenuela Gabriel	Loja	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1161	09-ene-08	ORQUIDEA FM	Loayza Feijoo Jorge	Piñas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1162	10-ene-08	MOVIDITA FM	MOVIDITAMOV S.A. (Andrade García Carlos)	Ibarra, Otavalo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1163	14-ene-08	ONDA FRESCA	Alvarado Espinel Fernando	Manta	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1164	18-ene-08	LATINO ESTEREO	Guamán Riofrio Pedro	El Triunfo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1165	18-ene-08	RADIO SANTA CRUZ	Prefectura Apostólica de Galápagos	Santa Cruz	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1166	18-ene-08	RADIO AMOR	Cambala Montece Carlos Alberto	Península de Santa Elena	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1167	21-ene-08	RADIO BABA STEREO	Pincay Rizo Julio	Baba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1168	21-ene-08	RADIO CONCIERTO	ALTERCOMUNIC S.A. (Farah César)	Otavalo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1169	22-ene-08	RADIO OASIS FM	Morocho Valarezo Wilson	Machala	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1170	24-ene-08	PROGRESO ESTEREO	Herrera Ortega Efrain Medardo	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1171	25-ene-08	ALFARO FM	Intriago Alcivar Jaminton Enrique	Tosagua	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1172	15-feb-08	RADIO MARCELO ESTÉREO	Lima Enriquez Edwin Pastor	La Merced de Buenos Aires	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1173	18-feb-08	RV RADIO	Haro Aguiar Bernardo	Guaranda	Matriz	Servicio Público	No Atendida
1174	19-feb-08	RADIO ESPOL	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	Península de Santa Elena	Repetidora	Servicio Público	No Atendida
1175	25-feb-08	RADIO MARIMBA	ILUSTRE MUNICIPIO DE ESMERALDAS (Martinez Santi Neptali)	Esmeraldas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1176	25-feb-08	RADIO MUNICIPAL QUIJOS	Gobierno Municipal de Quijos (Balladares Renán)	Quijos	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1177	27-feb-08	LA VOZ DEL NORTE	Arroyo Carvache Yeyson Gleen	San Lorenzo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1178	27-feb-08	LA VOZ DEL NORTE	Arroyo Carvache Yeyson Gleen	Esmeraldas	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1179	17-mar-08	MEGACTIVA	Aguirre Regalado Maykeen	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1180	25-mar-08	ECLIPSE LATINO FM	Guaraca Ramón Juan Gerónimo	Chordeleg, Gualaceo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1181	26-mar-08	SEDUCCION FM	Galarza Guzmán Carlos	Macas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1182	26-mar-08	SEDUCCION FM	Galarza Guzmán Carlos	Santiago de Méndez	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1183	26-mar-08	SEDUCCION FM	Galarza Guzmán Carlos	General Leonidas Plaza y Juan Bosco	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1184	26-mar-08	SEDUCCION FM	Galarza Guzmán Carlos	Puyo	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1185	02-abr-08	Bolivar Superstereo FM	Ortiz Gómez Francisco	Simón Bolivar	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
1186	14-abr-08	RADIO ECOTURISMO	Campoverde Capa Victor Juventino	Palanda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1187	14-abr-08	CANAL UNO	Rivas Saenz Marcel	General Leonidas Plaza	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1188	16-abr-08	RADIO TIGRE FM	Moreira E. Martha Maria	Flavio Alfaro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1189	17-abr-08	PASAJE SÚPER STEREO	Zhindon Espinoza Raúl Geovanny	Pasaje	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1190	17-abr-08	UTC-TV	Universidad Técnica de Cotopaxi	Latacunga	Matriz	Servicio Público	No Atendida
1191	22-abr-08	LATINA FM	Naranjo Sotomayor Johanna Elizabeth	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1192	22-abr-08	ORBITA CHANEL	Pérez López Nelson Geovanny	Pelileo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1193	23-abr-08	ECOTURISMO	Campoverde Capa Victor Juventino	Malacatos, Vilcabamba y Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1194	29-abr-08	RADIO LINDA	SORAVAL CIA. LTDA. (Tunala Carlos Alberto)	Machachi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1195	05-may-08	RADIO PLENITUD	Peralta Quito Eloy Gonzalo	Girón	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1196	07-may-08	SIDERAL	Carrillo Yancha Segundo Marcelo	Riobamba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1197	07-may-08	PUNTO VERDE FM	Velastegui Franco Neptalí	Quevedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1198	07-may-08	ENCANTO TROPICAL LATINO	Monroy Escobar Diana del Rocio	Tena	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1199	12-may-08	VICTORIA	Iglesia Cristiana Comunidad de Fe (Catalina Bastidas de Igman)	Francisco de Orellana (El Coca)	Matriz	No Especifica	No Atendida
1200	21-may-08	URBANA FM ESTEREO	Palacios Guevara Karina Gisselle	San Camilo (parroquia Calderón)	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1201	22-may-08	FANTASMA FM	Pérez López Rosa Elvira	Pelileo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1202	23-may-08	MUNICIPAL ECOS DE RUMIÑAHUI	Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui (Jácome Mantilla Héctor)	Sangolquí	Matriz	Servicio Público	No Atendida
1203	30-may-08	CANDELA STEREO	Calle Aguilar Heriberto Heladio	Naranjal	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1204	30-may-08	JP RADIO	Palomeque López Jhoni	La Troncal	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1205	05-jun-08	STEREO ECOLOGICA FM	Aldaz Gonzales Edwin	Las Naves	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1206	10-jun-08	GENERACION XXI	Pesantez Nieto Patricio	El Triunfo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1207	10-jun-08	ECO RADIO	Cisneros Barrera Franklin	Limón Indanza	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1208	12-jun-08	CARNAVAL ESTEREO	VERYGLOBE CIA. LTDA. (Gavilánez C. Martin)	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1209	12-jun-08	GRILLO TELEVISIÓN	MACIAS, MACIAS Y COMPAÑÍA (Richard Macias García)	Chone	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1210	16-jun-08	LA ROJA	Coronel Vélez Maria del Rosario	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1211	18-jun-08	ANTENA UNO	Cardoso Martínez Gustavo	Santa Cruz, San Cristóbal	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1212	08-jul-08	SIN FRONTERAS	Guamán Aguaguiña Luis Alberto	Guaranda	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1213	09-jul-08	SOBERANA FM	Mendoza Casquete Wilson	Milagro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1214	17-jul-08	RADIO SANTA CRUZ	Prefectura Apostólica de Galápagos (Valarezo Manuel Mons.)	Puerto Baquerizo Moreno	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1215	17-jul-08	RADIO MIA	Meza Cabezas Daysi Patricia	Nueva Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACION	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
1216	22-jul-08	PRISMA FM STEREO	Rodriguez Guzmán Byron Omar	Baños	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1217	25-jul-08	RADIO PODOCARPUS	Sotomayor Villavicencio Paquita	Palanda	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1218	25-jul-08	RADIO PODOCARPUS	Sotomayor Villavicencio Paquita	Zumba	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1219	25-jul-08	RADIO PODOCARPUS	Sotomayor Villavicencio Paquita	El Pangui	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1220	25-jul-08	RADIO PODOCARPUS	Sotomayor Villavicencio Paquita	Yacuambi	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1221	25-jul-08	RADIO INTEGRACION	Torres Mora Rosa Cecilia	Palanda	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1222	25-jul-08	RADIO INTEGRACION	Torres Mora Rosa Cecilia	Zumba	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1223	25-jul-08	TELE VISION	Gresely Quintóng Vicente Humberto	Ventanas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1224	04-ago-08	RADIO LA GRANDE	Hernández Nogales Pedro Lenin	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1225	05-ago-08	HBC ESTÉREO	Apolo Gallardo Elita Mireira	Balsas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1226	14-ago-08	TELE ISABELA	Cerón Armas Celso Hernesto	Puerto Villamil	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1227	19-ago-08	RADIO SAN MARTÍN	Loza Loza Nelson Oswaldo	Cotacachi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1228	20-ago-08	KYMERA FM	Maldonado Landeta Héctor Omar	Ibarra	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1229	29-ago-08	G.S.M.	Alba Garcia Sonia Margarita	Zumba	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1230	29-ago-08	G.S.M.	Alba Garcia Sonia Margarita	Palanda	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1231	02-sep-08	RADIO LIBERTAD	Bustamante Vásquez Omar	Biblián	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1232	05-sep-08	PETROTEL	Llerena Barreno Glend Johnny	Tena	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1233	05-sep-08	PETROTEL	Llerena Barreno Glend Johnny	Puyo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1234	10-sep-08	QUE BUENA	Carrillo Espin William Alfredo	Cotacachi	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1235	12-sep-08	LA COSTEÑITA FM ESTERO	Franco Chilán Jaime Nazario	Puerto López	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1236	15-sep-08	RADIO MARIA	Fundación Radio Maria	Santa Cruz	Reutilización	Servicio Público	No Atendida
1237	26-sep-08	CAMPESINA FM	Calderón Cedeño Franklin Oswaldo	Olmedo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1238	26-sep-08	AGRICULTURA FM	Cedeño Cedeño Angel Ascaño	Sucre	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1239	26-sep-08	MAGICA FM	Cedeño Barberán Ramón Vicente	Santa Ana	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1240	01-oct-08	ILUSION FM	Dueñas Clavijo Fausto Fabián	Urcuqui	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1241	08-oct-08	RADIO LA RED	Jornadas Deportivas Cia. Ltda.	Portoviejo	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1242	08-oct-08	Radio Casa de la Cultura Nucleo del Napo	Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamin Carrión, Núcleo de Napo	Tena	Matriz	Servicio Público	No Atendida
1243	28-oct-08	LA GRANDE DE AMBATO	Lara Ortega Marcia Carmita	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1244	28-oct-08	ANIMAL-RADIO	López Hernández Patricio	Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1245	29-oct-08	GONZANAMA FM	Loayza Loayza Carlos	Gonzanamá	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1246	29-oct-08	RADIO UNO FM	Cabrera Vélez Nerys Salustio	Santo Domingo de los Colorados	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1247	30-oct-08	STEREO MACARA	Valarezo Campoverde Jorge	Macará	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1248	31-oct-08	RADIO AMAZONAS	Ordóñez Edmundo Roberto	Nabón	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1249	07-nov-08	PATRIMONIO FM	Pulla Celleri Alicia de las Mercedes	Cuenca	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1250	07-nov-08	ENLACE FM	Municipio de San Pedro de Riobamba	Riobamba	Matriz	Servicio Público	No Atendida

No.	FECHA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	SOLICITANTE	LUGAR	TIPO	CATEGORÍA	ESTADO
			(Yánez Cabrera Ángel)				
1251	18-nov-08	PLAYAS STEREO LA RADIO BONITA	Vaca Acosta Marco Rolando	Playas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1252	19-nov-08	RADIO SENSACION	Sociedad Civil 12 de Noviembre (Erazo A. Carlos F.)	Ambato	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1253	20-nov-08	CHACANA FM	Cevallos Silva Maria de los Angeles	Sangolqui	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1254	24-nov-08	FRONTERA	Agreda Tandazo Johanna Enith	Arenillas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1255	24-nov-08	SUPERNOVA	Añazco Aguilar Cristhian	Balsas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1256	27-nov-08	SAMANTHA STEREO	Valdiviezo Aguirre José Rafael	Piñas	Reutilización	Comercial Privada	No Atendida
1257	28-nov-08	ANTENA SUR	Salinas Calva Robin Patricio	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1258	28-nov-08	RADIO CONTINENTAL	Calva Gloria Beatriz	Loja	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1259	08-dic-08	ECOMUNDO FM	Supliguicha Cárdenas Luis	Puerto Quito	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1260	11-dic-08	CAMINO A JERUSALEM FM	Banguera G. Mónica	Nobol	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1261	17-dic-08	SIGSIG STEREO	Pulla Salinas Manuel Leonardo	Sigsig	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1262	19-dic-08	RADIO AMERICA GUAYAQUIL	RADIO AMERICA STEREO S.A. (Enríquez Enríquez Galo)	Guayas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1263	23-dic-08	CANDELA FM STEREO	Varela Duque Arnulfo	Valencia	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1264	31-dic-08	RADIO COLIBRÍ	Espinel Zambrano Sheila Xiomara	Chone	Repetidora	Comercial Privada	No Atendida
1265	05-ene-09	RADIO ACTIVA FM	Morales Sarmiento Ana Josefina Srta.	Machala	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1266	07-ene-09	RADIO NEXO FM	Navarrete Burbano Hugo Ramiro	Pimampiro	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1267	08-ago-09	RADIO EMBLEMA JV	Vásquez Garcia Jaime Albano	Arenillas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1268	17-02-03	FORMULA ESTEREO FM	Quizhpi Ginin Jaime Patricio	Macas	Matriz	Comercial Privada	No Atendida
1269	3-05-07	STEREO ATACAMES	Sánchez Castro Maryury	Atacames	Matriz	Comercial Privada	No Atendida

Anexo 5

Emisoras y concesionarios involucrados en el mecanismo de devolución-concesión

Emisoras y concesionarios involucrados en el mecanismo de devolución concesión

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
1	846 918 937	11/02/1999 29/7/1999 29/07/1999	Radio Cumbres FM	97,5	M	Quito	Héctor Luciano Delgado Alvarado	Bruno Andrés Frixone Franco	La Res. 846 autoriza la transferencia de la concesión de Bruno Andrés Frixone Franco a Héctor Luciano Delgado Alvarado. La Res. 918, califica al nuevo concesionario, señor Héctor Luciano Delgado Alvarado y deja sin efecto la resolución 846 y luego, con la Res. 937, se autoriza la concesión al señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
2	829 920 939	02/02/1999 29/7/1999 29/07/1999	La Voz del Rio Tarqui	1290 3285	M M	Cuenca Cuenca	Rosa María Pulla Céleri	Manuel Pulla Cornejo	La Señora Rosa María Pulla Céleri, aparece como representante de los herederos del señor Manuel Pulla. La Res. 829 autoriza la transferencia de la concesión. La 920 acepta la devolución, califica al nuevo concesionario y deja sin efecto la res. 829 del 2 de febrero de 1999. La Res. 939 autoriza la concesión de las frecuencias 1290 y 3285 de radio La Voz del Río Tarqui de la ciudad de Cuenca a favor de la señora Rosa María Pullas Céleri, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
3	839 921 940	02/02/1999 29/7/1999 29/07/1999	Radio Lia	94.1	M	Guayaquil	FESTATI S.A.	Jorge Akel Ruiz	La Res. 839 autoriza la transferencia de la concesión. La Res. 921 acepta la devolución de la concesión al Estado. Califica a la Compañía FESTATI S.A., representada por el señor Antonio Tobar Cucalón y deja sin efecto la resolución 839 del 2 de febrero de 1999. La Res. 940 autoriza la concesión de la frecuencia a nombre de FESTATI S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
4	852 924 943	24/02/1999 29/7/1999 29/07/1999	Esmeralda s	104.7	M	La Concordia	Walter Ocampo Eras	Ernesto García Espinoza	La Res. 852 autoriza la transferencia de la Concesión. La Res. 924 acepta la devolución de la concesión al Estado. Califica al nuevo concesionario Walter Ocampo Eras, deja sin efecto la resolución 852, con la que se aprobó la transferencia. La Res. 943, el mismo día, 29 de julio de 1999, autoriza la concesión a nombre de Walter Ocampo Eras, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
5	853 926 945	24/02/1999 29/7/1999 29/07/1999	Centro Radiofónic o de Imbabura	1230	M	Ibarra	Luis Adriano Calero	Silvio Morán Madera	La Res. 853 autoriza la transferencia de la concesión, solicitada por Silvio Morán Madera. La Res. 924, acepta la devolución de la concesión al Estado, solicitada por el señor Silvio Morán Madera y califica al nuevo concesionario, señor Luis Adriano Calero. La Res. 945 autoriza la concesión a favor de Luis Adriano Calero.

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
6	851 927 946	24/02/1999 29/7/1999 29/07/1999	Radio El Prado	980	M	Riobamba	Asociación Indígena Evangélica de la Iglesia de Cristo de Chimborazo	Marcelo Vizcaino Moscoso	La Res. 851 autoriza la transferencia de la concesión solicitada por Marcelo Vizcaíno Moscoso. La Res. 927 acepta la devolución de la concesión al Estado y califica al nuevo concesionario, Asociación Indígena Evangélica de la Iglesia de Cristo de Chimborazo. Deja sin efecto la Res. 851. La Res. 946 autoriza la concesión a favor de Luis Adriano Calero, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
7	791 928 947	14/10/1998 29/7/1999 29/07/1999	Radio Suprema	92.5	M	Huaquillas	José Valdivieso Leroux	César Sandoya	La Res. 791, autoriza la transferencia de la concesión, solicitada por el señor César Sandoya. La Res. 928 acepta la devolución de la concesión al Estado y califica al nuevo concesionario y deja sin efecto la Res. 741. La Res. 947, el mismo día (29 de julio de 1999, autoriza la concesión de la frecuencia 92.5 de la ciudad de Huaquillas, a favor de José Valdivieso Leroux, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
8	739 929 948	27/08/1998 29/7/1999 29/07/1999	Radio Junín	1270	M	Junín	Kartum Solórzano	Ricardo Villavicencio	La Res. 739 autoriza la transferencia de la concesión solicitada por Ricardo Villavicencio. La Res. 929 acepta la devolución de la concesión al Estado, y califica al nuevo concesionario, Kartum Solórzano, deja sin efecto la res. 739. La Res. 948 autoriza la concesión a favor de Kartum Solórzano, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución-concesión.
9	823 930 949 1064	22/12/1998 29/7/1999 29/07/1999 30/03/2000	Radio Melodía	90.5 105.7 97.3 97.3 104.3 95.5 97.3	M R R R R R R	Guayaquil Quito Portoviejo Manta Cuenca Ambato Sto. Domingo	Lesotho S.A.	Compañía de Radio y TV CORTEL S.A.	Lesotho S.A. está representada por el Sr. Jorge Guerrero Pino. La Res. 823 autoriza la transferencia de la concesión a favor de la Compañía Lesotho S.A. La Res. 930 acepta la devolución de la concesión al Estado realizada por la Compañía CORTEL S.A. y califica al nuevo concesionario, deja sin efecto la Res. 823. La Res. 949 autoriza la concesión a favor de Lesotho S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. La Res. 1064 dice: Art. 1.-Ratificar la autorización de concesión de la frecuencia 90.5 MHZ de la ciudad de Guayaquil, a favor de la compañía LESOTHO S.A., representada por Jorge Guerrero Pino. Art.. 2. Disponer que las estaciones repetidoras 105.7 en Quito, 97.3 en Portoviejo - Manta, 104.3 en Cuenca, 95.5 en Ambato y 97.3 en Santo Domingo, en las que consta como concesionario la compañía CORTEL S.A., pasen a formar parte de de CRE Satelital, frecuencia 560 KHZ, debidamente autorizado por el CONARTEL y que consta en la Resolución 952. En este caso, son varias las irregularidades.
10	835	18//01/199	Shalom	104.9	M	Macas	Blanca	Manuel Tene	La Res. 835 autoriza la transferencia de la concesión solicitada por Manuel

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
	931 950	9 29/7/1999 29/07/1999	FM	99.5	R	Gral. Plaza	Noguera Madero	Guamán	Tene Guamán a favor de Blanca Noguera Madero. La Res. 931 acepta la devolución de la concesión al Estado, de parte de Manuel Tene Gumán, califica al nuevo concesionario, Blanca Noguera Madero y deja sin efecto la Res. 835. La Res 950 autoriza la concesión de las dos frecuencias a favor de Blanca Noguera Madero, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
11	789 932 951	14/10/1998 29/7/1999 29/07/1999	Radio Stereo Popular y Radio Popular de la Maná	1480 106.9	M M	La Maná	María Guamaní Chicaiza	José Lema Yugcha	La Res. 789 autoriza la transferencia de las dos frecuencias a favor de María Guamaní Chicaiza. La Res. 932 revierte las dos frecuencias al Estado por fallecimiento del concesionario, califica al nuevo concesionario, María Guamaní Chicaiza y deja sin efecto la Res. 789. La Res. 951 autoriza la concesión de las dos frecuencias a favor de María Guamaní Chicaiza. con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. María Guamaní Chicaiza, es cónyuge del concesionario fallecido.
12	806 933 952	11/11/1998 29/07/1999 29/07/1999	C.R.E	560	M	Guayaquil	Compañía de Radio y Televisión CORTEL S.A.	Rafael Guerrero Valenzuela	La Res. 806 autoriza la transferencia de la concesión a favor de la Compañía de Radio y Televisión CORTEL S.A., solicitada por el señor Rafael Guerrero Valenzuela. La Res 933 acepta la devolución de la concesión al Estado realizada por el Sr. Rafael Guerrero Valenzuela, califica al nuevo concesionario Compañía de Radio y Televisión CORTEL S.A. y deja sin efecto la resolución 806. La Res. 952 autoriza la concesión de la frecuencia a favor de la Compañía de Radio y Televisión CORTEL S.A. representada por el señor Antonio Guerrero Gómez, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. .
13	830 934 953	13/01/1999 29/07/1999 29/07/1999	Majestuosa FM Stereo	97.3	M	Quito	Compañía Radio Hoy Cía. Ltda. Radihoy	Gustavo Noboa Chávez	La Res. 830 autoriza la transferencia de la concesión a favor de Compañía Radiohoy Cia. Ltda., solicitada por el señor Gustavo Noboa Chávez. La Res. 934 califica al nuevo concesionario, Compañía Radio Hoy Cia. Ltda. Radihoy, representada por el señor Carlos Andrés Maldonado Reska. Se deja sin efecto la resolución No. 830-CONARTEL-99 con la que se autorizó la transferencia. La Res. 953 autoriza la concesión de la frecuencia a favor de la Compañía Radio Hoy Cia. Ltda. Radihoy, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
14	994	13/09/1999	Radio Stereo Colorado	93.3	R	Guayaquil	Hermel Campos Aguirre	Jesús Tenorio Tinoco	La Res. 994 comete varias irregularidades: 1. Dispone el archivo del trámite de reversión de frecuencia 93.3 MHZ, correspondiente a Radio Stereo Colorado, repetidora de la ciudad de Guayaquil, luego de que en su momento fue ratificada la resolución de reversión. El concesionario

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									presentó una propuesta para conformar un sistema radial, que ya venía funcionando al margen de las normas del CONARTEL, se revoca la reversión. 2. Se acepta la devolución de la frecuencia 93.3 a favor del Estado, con lo que se aplica el inconstitucional mecanismo de devolución concesión. 3. En la misma resolución se califica al infractor Hermel Campos Aguirre, de quien se dice "ha dado cumplimiento a las políticas establecidas por el Consejo...". 4. La resolución no considera los informes técnicos y legales de la SUPERTEL y del propio CONARTEL. En conclusión, la actuación en favor de este mal concesionario, que por sus violaciones a la Ley debería ser impedido de tener concesiones, constituye una aberración jurídica y una vergüenza para quienes conformaban en ese momento el CONSEJO: Aldo Otatti, Jorge Piedra C., Cnel. Carlos de la Cruz, Ing. Arando Vinuesa, Lenin Andrade Q., Jorge Kronfle B. y Vicente Freire (secretario). Ver el Acta 028 - 99 Páginas 2, 3 y 4.
15	995	13/09/2003	Radio Encuentro FM	107.7	R	Quevedo	Hermel Campos Aguirre	Florencia Aguirre Cuesta	El mismo caso del anterior, a favor de de Hermel campos. Se cometen las mismas irregularidades.
16	1001 1311 1324	1/10/1999 05/05/2000 11/05/2000	Radio Noticia	780	M	Quito	Iglesia Evangélica Cordero de Dios	Arcesio Arcentales Rubio Herederos de Arcesio Arcentales	La resolución 1.001 es sui - generis, ya que en ella se opera un intento de doble transferencia. Una vez que se arrepintieron del primer intento, van por el segundo. Finalmente, se revoca la resolución 354-98 en la que se realizaba el traspaso a nombre de los señores Flavio Landívar Fernández de Córdova e Ing. Diego Fernando Ordóñez Crespo. También, suspende la calificación a favor de la Iglesia Evangélica Cordero de Dios, segundo candidato al traspaso, representada por el pastor Ramiro Padilla. La Res. 1.311 acepta la devolución de la concesión realizada por los herederos de Arcesio Arcentales Rubio y califica a la Iglesia Evangélica Cordero de Dios, representada por el señor Ramiro Padilla. La Res. 1.324 autoriza la concesión de la frecuencia a favor de la Iglesia Evangélica Cordero de Dios, en calidad de "Servicio Público", con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
17	705 1009	23/07/1998 22/10/2003	Radio Mira	1540	M	Mira	Johnny Padilla Ulloa	Leopoldo Padilla Vallejo	La Res. 705 autoriza la transferencia de la concesión a favor de Johnny Padilla Ulloa, solicitada por Leopoldo Padilla Vallejo. La Res. 1.009, deja sin efecto la Resolución 705-98,(23-07-98); y dispone para el presente caso la aplicación de la resolución No. 910-CONARTEL-99. Esta resolución demuestra la poca prolijidad de los procedimientos de CONARTEL. Al momento de emitir la resolución que autorizaba el traspaso, la constitución

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									vigente en julio de 1998, no prohibía la transferencia de frecuencias. Al tomar esta resolución, CONARTEL volvió ilegal el traspaso de la frecuencia del señor Leopoldo Padilla Vallejo al señor Johnny Padilla Ulloa.
18	1011 1021	04/11/1999 05/11/1999	Sonido As	91.3	M	Ibarra	Fernando Marcelo Morán Muñoz	Segundo Emiliano Morán	La Res. 1011 acepta la devolución de la frecuencia 91.3 a favor del Estado solicitada por el concesionario Emiliano Morán Muñoz. Califica al señor Marcelo Morán Muñoz. La Res. 1021 autoriza la concesión de la frecuencia a favor de Fernando Marcelo Morán Muñoz, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
19	1012 1335 1480 2095 2164	4/11/1999 02/06/2000 28/06/2000 07/05/2000 27/06/2000	Modular FM Stereo	92.9	M	Quinindé	Fernández Bonilla Héctor César	Ángel Alcívar Burbano	La Res. 1.012 dispone iniciar el trámite de reversión de la frecuencia, por no operar de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato y además por haber procedido a enajenar y trasladar la estación a otra localidad distinta a la ciudad a la que la concesión debía servir, sin autorización de autoridad alguna. **Se habría dado un caso de transferencia de hecho. La Res. 1.535** ratifica la decisión de dar por terminado el contrato de concesión por las irregularidades cometidas por el concesionario. La Res. 1.480, nuevamente ratifica la decisión de dar por terminado con el contrato de concesión y revertir la frecuencia al Estado. El 7 de mayo de 2005, se expide la Res. 2.095, mediante la cual se acepta la devolución al Estado de la frecuencia 92.7 MHz de la ciudad de Atacames y las frecuencias de enlace, solicitada por el señor Ángel Narciso Alcívar Burbano. Nótese que esta frecuencia estuvo destinada antes a la ciudad de Quinindé. El concesionario Alcívar fue sancionado y se inició el trámite de reversión de frecuencia. Sin embargo, aparece esta nueva resolución legitimando la concesión de la frecuencia en la ciudad de Atacames. La resolución además, califica al nuevo concesionario, señor Héctor César Fernández. La Res. 2.164 autoriza la concesión de la frecuencia 92.7 MHz para la ciudad de Atacames y las frecuencias de enlace, a favor del señor Héctor César Fernández Bonilla, con lo cual se completa el proceso del mecanismo inconstitucional de devolución concesión.
20	1013 1022	5/11/1999 5/11/1999	Radio AM Norte	950	M	Ibarra	Luis Enrique Cachiguango Cotacachi	Luis Mejía Montesdeoca	La Res. 1.013, aplicando el mecanismo inconstitucional de devolución concesión, acepta la devolución de la frecuencia 950 KHZ a favor del Estado, solicitada por el concesionario Luis Mejía Montesdeoca, conocido político, diputado en el momento de realizar el pedido. Califica al señor Luis Enrique Cachiguango Cotacachi, aplicando la resolución 910-99. La Res. 1.022 autoriza la concesión de la frecuencia a favor de Luis Enrique Cachiguango Cotacachi, con lo cual se completa la aplicación del

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. Nótese que las dos resoluciones se dan el mismo día.
21	1014 1023	5/11/1999 5/11/1999	Radio Pastaza	1370	M	Puyo	Inés María Velasteguí Galarza	Sindicato de Choferes Profesionales de Pastaza	La Res 1.014 acepta la devolución de la frecuencia 1.370 KHZ de la ciudad de Puyo, a favor del Estado solicitada por el concesionario Sindicato de Choferes Profesionales de Pastaza, representado por el señor Rodolfo Torres Beltrán. Califica a la señora Inés María Velasteguí Galarza. La Res. 1.023 autoriza la concesión de l frecuencia a favor de la Señora Inés María Velasteguí Galarza, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
22	1015 1024	5/11/1999 5/11/1999	Activa FM 88	88.7	M	Cuenca	Compañía Radioactiva FM 88 Cía. Ltda.	Fernando Reino Cobos	La Res. 1.015 acepta la devolución de la frecuencia 88.7 KHZ de la ciudad de Cuenca a favor del Estado solicitada por el concesionario Fernando Reino Cobos. Califica a la Compañía Radioactiva FM 88 Cía. Ltda., representada por Juan Carlos Crespo Moreno. La Res. 1.024 autoriza la concesión de la frecuencia a favor de la Compañía Radioactiva FM 88 Cía. Ltda., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
23	1016 1025	5/11/1999 5/11/1999	Metropolitana	1240	M	Quito	Saulo Barros Calderón	Luis Rafael Maximiliano Moreno Hidalgo	La Res. 1.016 aplicando el mecanismo inconstitucional de devolución concesión, acepta la devolución de la frecuencia 1240 KHZ de la ciudad de Quito a favor del Estado solicitada por el concesionario Luis Rafael Maximiliano Moreno Hidalgo. Califica a Saulo Barros Calderón, aplicando la resolución 910-99. La Res. 1.025 autoriza la concesión de la frecuencia a favor de Saulo Barros Calderón, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. .
24	1017 1026	5/11/1999 5/11/1999	Ecos de Montúfar	1120	M	San Gabriel	Juan Montalvo Jurado	Fernando Pozo Guerrero (fallecido)	La Res. 1017 acepta la devolución de la frecuencia 1120 KHZ de la ciudad de San Gabriel a favor del Estado solicitada por el representante legal de los herederos del concesionario Yolanda Pozo Perdomo. Califica a Juan Montalvo Jurado. La Res. 1026, autoriza la concesión de la frecuencia a favor de Juan Montalvo Jurado, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
25	1059 1065	23/3/2000 30/03/2000	Canal 9	9	M	Ibarra	Referlop S.A.	Luis Mejía Montesdeoca	La Res. 1.059, acepta la devolución del Canal 9 de Ibarra del Concesionario Luis Mejía Montesdeoca y califica a la empresa Refertop S.A. La Res. 1065 autoriza la concesión de Canal 9 "TV Norte" de la ciudad de Ibarra a favor de Refertop S.A., representada por el señor Esteban Celi Ojeda, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
26	878	23/04/1999	Impacto	106.9	M	Quito	Corporación	Roosevelt	La Res 878 autoriza la transferencia de la frecuencia 106.9 de la ciudad de

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
	1061 1066	23/3/2000 30/03/2000					Promoción Universitaria USFQ	Icaza	Quito, cuyo concesionario es el Señor Roosevelt Icaza, a favor de la Corporación de Promoción Universitaria. La Res. 1.061 acepta la devolución al Estado de la frecuencia solicitada por el Diputado Roosevelt Icaza, Califica a la Corporación Promoción Universitaria USFQ, representada por el Señor Santiago Gangotena González, deja sin efecto la resolución 878, con la cual se autorizó la transferencia de la concesión. La Res. 1.066 autoriza la concesión de la frecuencia 106.9 a favor de la Corporación de Promoción Universitaria USFQ, con lo cual se completa el mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
27	1140 1143	13/4/2000 27/04/2000	Espectácul o	910	M	Guayaquil	Compañía Radio Colón C.A.	Miguel Carrión Moscoso	La Res. 1.140 acepta la devolución al Estado de la Frecuencia 910 de la ciudad de Guayaquil. Califica a la empresa Radio Colón C.A., representada por la Srta. Margarita Molina Granda. La Res. 1.143 autoriza la concesión de la frecuencia a favor de Radio Colón C.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
28	1364 1368	18/5/2000 02/06/2000	Radio Catedral	100.9	M	Cuenca	César Farah Romero	Manena Escandón Álvarez	La Res. 1.364 acepta la devolución de la frecuencia 100.9 para la ciudad de Cuenca, Radio Catedral, solicitada por la señora Manen Escandón Álvarez. Califica al nuevo concesionario, señor César Farah Romero. La Res. 1.368 autoriza la concesión de la frecuencia 100.9 Radio Catedral de la ciudad de Cuenca, a favor de César Farah Romero, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
29	1365 1369	18/05/2000 02/06/2000	Radio Centro FM Stereo	97.7 94.1 94.5 98.1 102.9 94.9 94.9	M R R R R R R	Quito Riobamba Esmeraldas Quevedo Sto. Domingo Portoviejo Manta	Radio Centro FM Cia. Ltda.	Edgar Yánez Villalobos	La Res. 1.365 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Centro FM Stereo: 97.7 (Matriz) Quito y de las repetidoras 94.1 Riobamba, 94.5 Esmeraldas, 98.1 Quevedo, 102.9 Sto. Domingo de los Colorados y 94.9 Portoviejo - Manta y el sistema de enlaces, solicitada por el Señor Edgar Yánez Villalobos. Califica a la Compañía Radio Centro FM Cia. Ltda., representada por la señora Ruth Vasco de Yánez. La Res. 1.369, autoriza la concesión de la frecuencia matriz y las repetidoras descritas, a favor de la Compañia Radio Centro FM Stereo, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución-concesión.
30	1366 1370	18/05/2000 02/06/2000	Rock & Pop	90.9	M	Guayaquil	Rock & Pop YAVA Cia. Ltda.	Edgar Yánez Villalobos	La Res 1.366 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 90.9 Radio Rock & Pop de la ciudad de Guayaquil, solicitada por el Sr. Edgar Yánez Villalobos. Califica a la Compañía Rock & Pop YAVA Cia. Ltda., representad por la Señora Ruth Vasco de Yánez. La Res. 1.370 autoriza la concesión de la frecuencia 90.9 Radio Rock & Pop de la ciudad de Guayaquil, a favor de la Compañía Rock & Pop YAVA ia. Ltda., con lo cual

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
31	1371 1456	18/05/2000 02/06/2000	Gitana	94.9	M	Quito	José Ricardo Cueva Fernández	Leonor Cárdenas Uribe	La Res. 1.371 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 94.9 de la ciudad de Quito, solicitada por la Señora Leonor Cárdenas Uribe. La Res. 1456 autoriza la concesión de la frecuencia a favor de José Ricardo Cueva Fernández, con lo que se completa la aplicación del mecanismo de devolución - concesión.
32	1457 1496	18/05/2000 02/06/2000	Ibarra	1520	M	Ibarra	Cumandá Tigse Tipán	Federación Provincial Independiente de Tarabajadores de Imbabura, FPITI	La Res. 1.457 acepta la devolución de la concesión al Estado, realizada por la Federación Provincial Independiente de Trabajadores de Imbabura. Califica al nuevo concesionario, señora Cumandá Tigse Tipán. La Res. 1.496 autoriza la concesión de la frecuencia a Cumandá Tigse Tipán, con lo que se completa el mecanismo de Devolución - Concesión.
33	1458 1497	22/6/2000 06/07/2000	Tricolor	1250	M	Guayaquil	Mafioleti S.A.	Humberto Alvarado Prado	La Res. 1.458 acepta la devolución de la frecuencia, realizada por el señor Humberto Alvarado Prado. Califica a la empresa Mafioleti S.A., representada por el Señor Mario Álvarez Elinán. La Res. 1.497, autoriza la concesión de la frecuencia 1250 Radio Tricolor de la ciudad de Guayaquil a favor de la empresa Mafioleti S.A., representada por el señor Mario Álvarez Elinán, con lo que se completa el mecanismo inconstitucional de devolución-concesión.
34	1459 1498	22/6/2000 06/07/2000	Radio El Tiempo	1410	M	Quito	Galo Patricio Cevallos Viteri	Patricio Cevallos Viteri	La Res. 1.459 acepta la devolución de la frecuencia realizada por Patricio Cevallos Viteri. Califica al mismo señor Galo Patricio Cevallos Viteri. La Res. 1498 autoriza la concesión de la frecuencia 1.410 Radio El Tiempo de la ciudad de Quito, a favor del señor Galo Patricio Cevallos Viteri, con lo que se completa el mecanismo inconstitucional de devolución-concesión.
35	1460 1499	22/6/2000 06/07/2000	Amor FM	88.1	M	Guayaquil	Radio Amor (RAMOR S.A.)	Freddy Moreno Mora	La Res. 1460 acepta la devolución de la frecuencia solicitada por Freddy Moreno Mora. Califica al nuevo concesionario Radio Amor (Ramor S:A.) representada por el mismo Freddy Moreno Mora. La Res. 1499 autoriza la concesión de la frecuencia 88.1 de Radio Amor FM de la ciudad de Guayaquil a favor de Radio Amor (RAMOR S.A.), representada por el Ing. Freddy Moreno Mora, con lo que se completa el mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
36	1461 1500	22/6/2000 06/07/2000	Rumba 94.5	94.5	M	Quito	Radiorumba 94.5 S.A.	Jorge Garcia Romo	La Res. 1461 acepta la devolución de la frecuencia solicitada por el señor Jorge Garcia Romo. Califica a la empresa Radiorumba 94.5 S.A., representada por el Ing. Freddy Moreno. La Res. 1500 autoriza la

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									concesión de la frecuencia 94.5 de la ciudad de Quito a favor de Radiorumba 94.5 S.A., representada por el Ing. Freddy Moreno, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
37	1462 1501	22/6/2000 06/07/2000	Radio Mundial	910	M	Riobamba	Herederos del señor Rafael Galo Encalada Rodriguez	María Dolores Encalada G. Representando a los herederos del señor Rafael Galo Encalada Rodriguez	La Res. 1462 acepta la devolución de la frecuencia solicitada por Maria Dolores Encalada G. Califica a los herederos del señor Rafael Galo Encalada Rodriguez, representados por la señora María Dolores Encalada G. La Res. 1501 autoriza la concesión de la frecuencia 910 de Radio Mundial de la ciudad de Riobamba a favor de los herederos del señor Rafael Galo Encalada Rodriguez, representados por la señora Maria Dolores Encalada G., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
38	1504 1669	06/07/2000 07/11/2000	Canal Tropical	1280	M	Riobamba	Luz Vicenta Luzuriaga Nájera	Walter Aldaz Nieto	La Res. 1504 acepta la devolución de la frecuencia al Estado, solicitada por Walter Aldaz Nieto. Califica al nuevo concesionario Señora Luz Luzuriaga. La Res. 1669 autoriza la concesión de la frecuencia de Canal Tropical a favor de la señora Luz Vicenta Luzuriaga Nájera, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de Devolución - Concesión.
39	1502 1574	06/07/2000 30/8/2000	TVO	1310	M	Biblián	Patricio Fernando Ortega Tapia	Aida Luzmila Castillo Valdez	La Res. 1502 acepta la devolución al Estado de la frecuencia, solicitada por la señora Aida Luzmila Castillo Valdez y califica al nuevo concesionario señor Patricio Fernando Ortega. La Res 1574 autoriza la concesión de la frecuencia, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
40	1575 1600 1818	30/8/2000 14/09/2000 14/06/2001	Ritmo	94.9	M	Ambato	Paulina de las Mercedes Jácome Guadalupe	Guillermo Jácome Jiménez	La Res. 1575 acepta la devolución de la frecuencia al Estado, solicitada por el Señor Guillermo Jácome Jiménez. Califica a la Señorita Paulina de las Mercedes Jácome Guadalupe. La Res. 1600 autoriza la concesión de la frecuencia a Paulina de las Mercedes Jácome Guadalupe, con lo que se completa el mecanismo de devolución - concesión. Sin embargo, la Res. 1818 deja sin efecto las Resoluciones 1575 y 1600 y ratifica que el concesionario de Radio Ritmo, frecuencia 94.9 de la ciudad de Ambato es la empresa Circulo Radial Andino CIRANDINO Cía. Ltda. La necesidad de poner la concesión a nombre de una persona jurídica, hizo en este caso, que se agregue otra ilegalidad al proceso, pues al dejar sin efecto las resoluciones mencionadas, queda sin efecto el proceso determinado en el inconstitucional mecanismo de devolución concesión creado por el CONARTEL.
41	1605	14/09/2000	Continenta	1280	M	Arenillas	César	Kléber Franco	La Res. 1605 acoge el informe de SUPTEL constante en oficio No. 685 de

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
			I				Damaguala Quichimbo	Ordóñez	29 de marzo de 1999. Dispone que la presidencia de CONARTEL inicie el trámite de terminación de contrato de concesión de Radio Continental por cuanto se encontraría incurso en lo dispuesto en el Art. 67 reformado, Literal g) de la Ley de Radiodifusión y Televisión. En los considerandos de la resolución explica que CONARTEL suspendió el trámite de traspaso, ya que los equipos fueron vendidos sin autorización y que ya estaban siendo usados por otra emisora que emite desde Machala, identificada como JD Radio.
42	1630 1639	27/9/2000 16/10/2000	Reloj	1350	M	Guayaquil	Teleradio S.A.	Herederos de Voltaire Paladines Polo	La Res. 1.630 acepta la devolución al Estado de la frecuencia, solicitada por los herederos de Voltaire Paladines Polo. Califica a la empresa Teleradio S.A. Representada por el señor Andrés Mendoza Paladines. La Res. 1639 autoriza la concesión de la frecuencia de Radio Reloj a favor de la empresa Teleradio S.A., representada por el Señor Andrés Mendoza Paladines, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
43	1640 1664	16/10/2000 07/11/2000	La voz del Triunfo	3250	M	Santo Domingo	Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios	Manuel María Yánez Orquera	La Res. 1640 acepta la devolución de la frecuencia solicitada por el Sr. Manuel María Yánez Orquera. Califica al nuevo concesionario: Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios, representado por el Rvdo. Prudencio Francisco Loor Mendoza. La Res. 1664 autoriza la concesión de la frecuencia a favor del Centro Evangelistico de las Asambleas de Dios, representado por el Rvdo Prudencio Francisco Loor Mendoza, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
44	1685 1708	1/12/2000 14/12/2000	Contacto Nuevo Tiempo	92.1	M	Quito	Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día en Ecuador	Osvaldo Buitrón Buitrón	La Res. 1685 acepta la devolución de la frecuencia al Estado solicitada por el Ing. Osvaldo Buitrón Buitrón. Califica al nuevo concesionario, Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día en Ecuador, representada por el señor Manuel Egas Montalvo. La Res. 1708 autoriza la concesión de la frecuencia de radio Contacto Nuevo Tiempo a favor de la Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día en Ecuador, representada por el Sr. Manuel Egas Montalvo, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
45	1686 1707	01/12/2000 14/12/2000	Ritmo Azul	100.1	M	Puerto López	Sebastián Ramón Franco Chilán	Luis Armando Franco Chilán	La Res. 1686 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Ritmo Azul, solicitada por el Sr. Luis Armando Franco Chilán. Califica al nuevo concesionario, Sebastián Ramón Franco Chilán. La Res. 1707 autoriza la concesión de la frecuencia de radio Ritmo Azul a favor de Sebastián

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									Ramón Franco Chilán, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
46	1709 1721	14/12/2000 18/01/2001	ABC Televisión	46	M	Guayaquil	JUAYATABC Televisión S.A.	Jenny Morán	La Res. 1709 acepta la devolución al Estado del canal 46 UHF de la ciudad de Guayaquil, solicitado por la Srta. Jenny Morán. Califica al nuevo concesionario, la empresa JUAYATABC Televisión S.A., representada por la señorita Jenny Morán Rodriguez. La Res. 1721 autoriza la concesión del canal 46 UHF de la ciudad de Guayaquil a favor de la empresa JUAYATABC Televisión S.A., representada por la Srta. Jenny Morán Rodríguez, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
47	1741 1750	07/02/2001 19/02/2001	Prisma FM Stereo	102.9	M	Santo Domingo	Sercoper S.A.	Byron O. Rodríguez Guzmán	La Res. 1741 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio Prisma FM Stereo de Santo Domingo de los Colorados y sus frecuencias de enlace, solicitada por el señor Byron O. Rodríguez. La Res 1750 autoriza la concesión de la frecuencia de Radio Prisma FM Stereo de Santo Domingo de los Colorados, a favor de la empresa Sercoper S.A. , representada por el Lic. Gerardo Castro Calvachi, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
48	1742 1751	07/02/2001 19/02/2001	Espectáculo FM Stero	101.9	M	Esmeraldas	Sercoper S.A	Guido Hernando Toro Viteri	La Res. 1741 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio Espectáculo FM Stereo de la ciudad de Esmeraldas y sus frecuencias de enlace, solicitada por el señor Guido Hernando Toro Viteri. La Res 1751 autoriza la concesión de la frecuencia de Radio Espectáculo FM Stereo de la ciudad de Esmeraldas, a favor de la empresa Sercoper S.A. , representada por el Lic, Gerardo Castro Calvachi, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
49	1752 1758	19/02/2001 01/03/2003	Simón Bolivar	96.5 100.1	M R	Quito Tulcán	Radio Bolívar FM Stereo Cia. Ltda.	Jorge Aguilar Veintimilla	La Res. 1752 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de radio Simón Bolívar de la ciudad de Quito (matriz) y de la ciudad de Tulcán (Repetidora) y sus frecuencias de enlace, solicitada por el señor Jorge Aguilar Veintimilla. La Res 1758 autoriza la concesión de las frecuencias de Radio Simón Bolívar de la ciudad de Quito (matriz) y de Tulcán (repetidora) a favor de la empresa Radio Bolivar FM Stereo Cia. Ltda. , representada por la Sra. Gloria Clotilde Aguilar Cevallos, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
50	1788 1796	17/05/2001 31/05/2001	La voz de Guamote	1520	M	Guamote	Fundación Cornelia Pólit de Espinoza	Eduardo Alcocer Zabala	La Res. 1788 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio La Voz de Guamote de la ciudad de Guamote, solicitada por el señor Eduardo Alcocer Zabala. La Res 1796 autoriza la concesión de las frecuencias de Radio La Voz de Guamote de la ciudad de Guamote a favor de la

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									Fundación Cornelia Pólit de Espinoza, representada por el Señor Allan Adolf Mendoza Uttermann, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
51	1789 1797	17/05/2001 31/05/2001	El sol	570	M	Quito	Guillermo Herrera Almeida	Jaime Bowen Andrade	La Res. 1789 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio El Sol de la ciudad de Quito y sus frecuencias de enlace, solicitada por el señor Jaime Bowen Andrade. La Res 1797 autoriza la concesión de las frecuencias de Radio El Sol de la ciudad de Quito a favor de Guillermo Herrera Almeida, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
52	1790 1798	17/05/2001 31/05/2001	La voz del Toachi	90.5	M	Santo Domingo	Jorge Washington Arias Cárdenas	Vinicio García Landázuri	La Res. 1790 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio La Voz del Toachi de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados y sus frecuencias de enlace, solicitada por el señor Vinicio García Landázuri. La Res 1798 autoriza la concesión de las frecuencias de Radio La Voz del Toachi de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados a favor de Jorge Washington Arias Cárdenas, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
53	1791 1799	17/5/2001 31/05/2001	La Maná FM	94.3	M	La Maná	Ana Lucía Vásconez	Raúl Marcelo Araque Arellano	La Res. 1791 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio La Maná FM de la ciudad de La Maná y sus frecuencias de enlace, solicitada por el señor Raúl Marcelo Araque Arellano. La Res. 1799 autoriza la concesión de las frecuencias de Radio La Maná FM de la ciudad de La Maná a favor de Ana Lucía Vásconez, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
54	1792 1800	17/05/2001 31/05/2001	Ondas del volante	1330	M	El Ángel	Lenin Carrera López	Segundo Delfín Chamorro	La Res. 1792 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio Ondas del Volante de la ciudad de El Ángel y sus frecuencias de enlace, solicitada por el señor Segundo Delfín Chamorro. La Res. 1800 autoriza la concesión de las frecuencias de Radio Ondas del Volante de la ciudad de El Ángel a favor de Lenin Carrera López, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
55	1793 18001	17/05/2001 31/05/2001	El Mundo	91.5	M	San José de Chimbo	Jorge Gaybor de la Pared	Sindicato de Choferes del Cantón Espejo	La Res. 1793 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio El Mundo de la ciudad de San José de Chimbo, solicitada por el Sindicato de Choferes del Cantón Espejo, representado por el Sr. Walter Tacle Águila. La Res. 1801 autoriza la concesión de las frecuencias de Radio El Mundo de la ciudad de San José de Chimbo a favor de Jorge Gaybor de la Pared, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
56	1794	17/05/2001	Scándalo	103.7	M	Portoviejo	Barrerasa	COMARVISA	La Res. 1794 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
	1802	31/05/2001				Manta	S.A.		Scándalo de la ciudad de Portoviejo y Manta, solicitada por la empresa COMARVISA representada por el señor Edgar Arteaga Molina. La Res. 1802 autoriza la concesión de las frecuencias de Radio Scándalo de la ciudad Portoviejo - Manta a favor de la empresa Barrerasa S.A., representada por el señor Luis Alberto Barrera Cabrera, con lo que se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
57	1822 1834	14/6/2001 21/06/2001	Radio Bolívar FM	92.7	M	Guaranda	Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora	Ángel Estuardo Núñez	La Res. 1822 en el Art. 3, acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Bolívar FM de la provincia de Bolívar, solicitada por el Señor Ángel Estuardo Núñez. Califica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora, representada por el Sr. Gonzalo Jarrín Mora. La Res. 1834 autoriza la concesión de la frecuencia 92.7 de Radio Bolívar FM para la ciudad de Guaranda, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
58	1861 1902	16/8/2001 25/09/2001	Olímpica	97.7	R	Macas	Fanny Leonor Mejía Cisneros	Estela del Rosario Velasteguí Galarza	La Res. 1861, acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio Olímpica, frecuencia 97.7 (repetidora) de la ciudad de Macas, solicitada por la Señora Estela del Rosario Velasteguí Galarza. Califica a la Señora Fanny Leonor Mejía Cisneros. La Res. 1902 autoriza la concesión de la frecuencia de lo que ahora se llama el Sistema Radial Olímpica, 97.7 que era repetidora de la ciudad de Macas a favor de Fanny Leonor Mejía Cisneros, así como las frecuencias de enlace. Así, se completa el sistema de Devolución - Concesión, que en este caso tiene varias irregularidades de procedimiento. Pues se está separando la repetidora de la matriz.
59	1862 1903	16/8/2001 25/09/2001	Olímpica	99.3	M	Nueva Loja	Luis Alfonso Velasteguí Galarza	Esthela del Rosario Velasteguí Galarza	La Res. 1862, acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio Olímpica, frecuencia 99.3 (matriz) de la ciudad de Nueva Loja, solicitada por la Señora Estela del Rosario Velasteguí Galarza. Califica al Señor Luis Alfonso Velasteguí Galarza. La Res. 1903 autoriza la concesión de la frecuencia de lo que ahora se llama el Sistema Radial Olímpica, 99.3 que era matriz de la ciudad de Nueva Loja, a favor de Luís Alfonso Velasteguí Galarza, así como las frecuencias de enlace. Así, se completa el sistema de Devolución - Concesión, que en este caso tiene varias irregularidades de procedimiento.
60	1863 1901	16/8/2001 25/09/2001	Olímpica	97.5	R	Tena	Juan José Lozada Pérez	Esthela del Rosario Velasteguí	La Res. 1863, acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio Olímpica, 97.5 (repetidora) de la ciudad de Tena, solicitada por la Señora Estela del Rosario Velasteguí Galarza. Califica al Señor Juan José Lozada

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
								Galarza	Pérez. La Res. 1901 autoriza la concesión de la frecuencia de lo que ahora se llama el Sistema Radial Olimpica, 97.5 que era repetidora de la ciudad de Tena, a favor de Juan José Lozada Pérez, asi como las frecuencias de enlace. Así, se completa el sistema de Devolución - Concesión, que en este caso tiene varias irregularidades de procedimiento.
61	1872 1883	25/08/2001 06/09/2001	SI TV	12 13 31 26 26 40	M R R R R R	Guayaquil Sta. Elena Machala Manta Portoviejo Quito	Relad S.A.	Sistema Integral de Televisión SITV	La Res. 1872 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de SITV 12 Matriz Guayaquil y las repetidoras 13 Sta. Elena, 31 Machala, 26 Manta y Portoviejo y 40 Quito, solicitadas por la Señora Fátima Sierra, Gerente de Sistemas Integrados de Televisión SITV S.A. La Res. 1883 autoriza la concesión de los canales mencionados y el sistema de enlaces a favor de Relad S.A., representada por el Ing. Carlos Tama Corral, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
62	1904 1919	25/9/2001 02/10/2001	Paraiso	96.9	M	Quito	Radiodifusora Paraiso RADIALPA S.A.	Galo Baquero Latorre	La Res. 1904 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 96.9 Radio Paraiso de la ciudad de Quito, solicitada por el señor Galo Baquero Latorre. Califica a la empresa Radiodifusora Paraiso RADIALAPA S.A., representada por la Dra. Verónica Cepeda Cassola. La Res. 1919 autoriza la concesión de la frecuencia 96.9 para la ciudad de Quito y las frecuencias de enlace a la empresa Radiodifusora Paraiso RADIALAPA S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
63	1905 1920	25/9/2001 02/10/2001	Sabormix (antes Zaracay)	99.3	M	Guayaquil	Radiodifusora Sabormix S.A.	Holger Augusto Velasteguí Domínguez	La Res. 1905 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 99.3 Radio Sabormix (antes Zaracay) para la ciudad de Guayaquil y las frecuencias de enlace, solicitada por el Señor Holger Augusto Velasteguí Domínguez. La Res. 1920 autoriza la concesión de la frecuencia 99.3 y las frecuencias de enlace para la ciudad de Guayaquil, a favor de la empresa Radiodifusora Sabormix S.A., representada por el Ing. Mario Mejía Barrera, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
64	1906 1922	25/09/2001 02/10/2001	Radio Latina AM	950	M	Guayaquil	Grupo Radial Delgado S.A.	Radio Latina Punto Nueve Cincuenta C.A.	La Res 1906 acepta la devolución de la frecuencia 950 Radio Latina AM para la ciudad de Guayaquil y las frecuencias de enlace, solicitada por la empresa Radio Latina Punto Nueve Cincuenta C.A., representada por el Ab. Carlos Aguirre Navarrete. Califica al nuevo concesionario, Compañia Grupo Radial Delgado S.A., representado por el Señor Héctor Delgado Alvarado. La Res. 1922 autoriza la concesión de la frecuencia 950 de la ciudad de Guayaquil y las frecuencias de enlace a favor de Grupo Radial

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									Delgado S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
65	1910 1921	25/9/2001 02/10/2001	La Paz	89.7 97.5 88.5 88.5	M R R R	Quito Esmeraldas Manta Portoviejo	Unionsoberana S.A.	Paco Gustavo Ricaurte Ortiz	La res. 1910 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio La Paz 89.7 matriz para Quito y las repetidoras 97.5 para Esmeraldas y 88.5 para Manta y Portoviejo, con sus frecuencias de enlace, solicitada por el Lcdo. Paco Gustavo Ricaurte Ortiz. Califica al nuevo concesionario, la empresa Unionsoberana S.A., representada por el señor Fabián Custode Jaramillo. La Res. 1921 autoriza la concesión de las frecuencias 89.7 Matriz para Quito, las repetidoras 97.5 para Esmeraldas y 88.5 para Manta y Portoviejo y las frecuencias de enlace a favor de Unionsoberana S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
66	1961 1969	22/11/2001 30/11/2001	Onda Cero	96.1 103.3	M R	Guayaquil Quito	Radiodifusora Ondacero S.A.	José Parra Gil	La Res 1961 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Onda Cero 96.1, matriz para Guayaquil y 103.3, repetidora para Quito y las frecuencias de enlace, solicitada por el señor José Parra Gil, representado por su apoderada, Señora Patricia Morales Alvarado. Califica a la Compañía Radiodifusora Ondacero S.A., representada por el señor Germán Flor Cisneros. La Res 1969 autoriza la concesión de las frecuencias 96.1 matriz para Guayaquil y 103.3 repetidora para Quito y las frecuencias de enlace, a favor de Radiodifusora Ondacero S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
67	1962 1970	22/11/2001 30/11/2001	Hola	92.5	M	Ambato	Radio FM 92 Stereo Cía. Ltda.	José Eduardo Cisneros Chacón	La Res. 1962 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 92.5 Radiodifusora Hola, matriz de la ciudad de Ambato y frecuencias de enlace, solicitada por el señor José Eduardo Cisneros Chacón. Califica al nuevo concesionario, Radio FM 92 Stereo S.A., representada por el Ing. Bernardo Nussbaum. La Res. 1970 autoriza la concesión de la frecuencia 92.5 de la ciudad de Ambato y frecuencias de enlace, a Radio FM 92 Stereo Cía. Ltda., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
68	1963 1971	22/11/2001 30/11/2001	Hola FM	98.9	M	Riobamba	Manuel Mesías Guevara Freire	José Eduardo Cisneros Chacón	La Res. 1963 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 98.9 Radio Hola FM de la ciudad de Riobamba y sus frecuencias de enlace, solicitada por el señor José Eduardo Cisneros Chacón. Califica al nuevo concesionario, señor Manuel Mesías Guevara Freire. La Res. 1971 autoriza la concesión de la frecuencia 98.9 de la ciudad de Riobamba y frecuencias de enlace a favor del señor Manuel Mesías Guevara Freire, con lo cual se

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
69	1964 1972	22/11/2001 30/11/2001	Encanto Tropical Latino	101.1	M	Puyo	Arq. Diana del Rocio Escobar Monroy	Francisco Carrión Dominguez	La Res. 1964 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 101.1 de Radio Encanto Tropical Latino de la ciudad de Puyo, toda vez que al fallecer el concesionario, señor Francisco Carrión Domínguez, la Arq. Diana del Rocio Escobar Monroy, quien mantenía una unión de hecho con el concesionario, solicita la concesión de la frecuencia y sus enlaces. Califica a la nueva concesionaria, Arq. Diana del Rocio Escobar Monroy. La Res. 1972 autoriza la concesión de la frecuencia 101.1 de la ciudad de Puyo y frecuencias de enlace, a favor de la Arq. Diana del Rocio Escobar Monroy y del menor Francis Benjamín Carrión Monroy, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
70	1965 1973	22/11/2001 30/11/2001	Sabormix (Antes Planeta FM Stereo)	91.3 90.9 90.9	M R R	Quito Ambato Latacunga	Ecuaenlace Compañia Anónima	Francisco Vivanco Riofrio	La Res. 1965 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Sabormix (antes Planeta FM Stereo) 91.3 matriz para Quito y 90.9 repetidora para Ambato y Latacunga y enlaces, solicitada por el Señor Francisco Vivanco Riofrio. Califica al nuevo concesionario, Ecuaenlace Compañia Anónima, representada por el Señor Bolívar Mestanza P. La Res. 1973 autoriza la concesión de las frecuencias 91.3 matriz para Quito y 90.9 repetidora para Ambato y Latacunga y enlaces, a favor de Ecuaenlace Compañía Anónima, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
71	1966 1974	22/11/2001 30/11/2001	Ondas Cañaris	1530	M	Azogues	Universidad Católica de Cuenca	Inés Maria Dominguez Muñoz	La Res. 1966 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 1530 de la ciudad de Azogues, Ondas Cañaris y sus frecuencias de enlace, solicitadas por la Sra. Inés Maria Dominguez Muñoz. Califica al nuevo concesionario, la Universidad Católica de Cuenca, representada por su rector, Dr. Cèsar Cordero Moscoso. La Res. 1974 autoriza la concesión de la frecuencia 1530 de la ciudad de Azogues y la frecuencia de enlace, a favor de la Universidad Católica de Cuenca, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
72	1991 1993	11/12/2001 19/12/2001	Telemanabi Radio FM	89.5	M	Manta	Sercoper S.A.	Rebeca Eljuri de Kronfle	La Res. 1991 acepta la devolución al Estado de la Frecuencia 89.5 de Telemanabi Radio FM de la ciudad de Manta y sus frecuencias de enlace, solicitada por la Señora Rebeca Eljuri de Kronfle. Califica al nuevo concesionario, Compañia Sercoper S.A., representada por el señor Ab. Gerardo Castro Calvachi. La Res. 1993 autoriza la concesión de la frecuencia 89.5 de la ciudad de Manta y sus enlaces, a favor de la Compañia Sercoper S.A., con lo cual se completa la aplicación del

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
73	1992 1994	11/12/2001 19/12/2001	Integración	90.9	M	Portoviejo	Radio FM 92 Stereo Cia. Ltda.	Guido Humberto Carranza Acosta	La Res. 1992 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 90.9 de Radio Integración de la ciudad de Portoviejo y sus frecuencias de enlace, solicitada por el Sr. Guido Humberto Carranza Acosta. Califica al nuevo concesionario, la empresa Radio FM 92 Stero Cía. Ltda., representada por el Ing. Bernardo Nussbaum. La Res. 1994, autoriza la concesión de la frecuencia 90.9 de la ciudad de Portoviejo y sus enlaces, a favor de la Compañía Radio FM 92 Stero Cia. Ltda., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
74	1995 2006	19/12/2001 04/01/2002	Radio Mira	1540	M	Mira	Johnny Padilla Ulloa	Leopoldo Padilla Vallejo (fallecido)	La Res. 1995 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 1540 de Radio Mira, de la ciudad de Mira, toda vez que su concesionario, señor Leopoldo Padilla Vallejo falleciera y el señor Johnny Padilla Ulloa, demostró la posesión efectiva de bienes. La Res. 2006 autoriza la concesión de la frecuencia 1540 de la ciudad de Mira al señor Johnny Padilla Ulloa, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
75	2043 2070	22/02/2002 27/03/2002	Amiga	1010	M	Guayaquil	Juan Armando González Bazán	Reinaldo Murrieta Ruiz	La Res. 2043 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 1010 de Radio Amiga de la ciudad de Guayaquil y frecuencias de enlace, solicitada por el Señor Reinaldo Murrieta Ruiz. Califica al nuevo concesionario, señor Juan Armando González Bazán. La Res. 2070 autoriza la concesión de la frecuencia 1010 de la ciudad de Guayaquil y las frecuencias de enlace, a favor del Señor Juan Armando González Bazán, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
76	2095 2164	07/05/2002 27/06/2002	Modular FM Stereo	92.7	M	Atacames	Héctor César Fernández Bonilla	Ángel Narciso Alcivar Burbano	La Res. 2095 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 92.7 de Radio Modular FM Stereo de la ciudad de Atacames y sus frecuencias de enlace, solicitada por el señor Ángel Narciso Alcívar Burbano. Califica al nuevo concesionario, señor Héctor César Fernández Bonilla. La Res 2164 autoriza la concesión de la frecuencia 92.7 de la ciudad de Atacames y sus frecuencias de enlace a favor del señor Héctor César Fernández Bonilla, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. Hay que recordar que esta frecuencia estuvo en un proceso de sanción por haber operado desde un lugar distinto al señalado en el contrato. Esta frecuencia fue asignada inicialmente para operar desde la ciudad de Quinindé.
77	2206 2250	31/7/2002 13/09/2002	Sistema Radial	96.3	M R	Puyo Baños	Antonio Gerardo	Estela del Rosario	La Res. 2206 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 96.3 Radio Olímpica FM matriz para la ciudad de Puyo y reutilización (repetidora) para

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
			Olímpica				Velastegui Galarza	Velasteguí Galarza	la ciudad de Baños, solicitada por la Sra. Estela del Rosario Velasteguí Galarza. Califica al nuevo concesionario, señor Antonio Gerardo Velastegui Galarza. La res. 2250, autoriza la concesión de la frecuencia 96.3, matriz para la cudad de Puyo y reutilización (repetidora) para la ciudad de Baños, a favor del señor Antonio Gerardo Velastegui Galarza, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
78	2229 2251	6/9/2002 13/09/2002	Sistema Radial Olimpica	97.7	M	Macas	Fanny Maritza Velastegui Mejia	Fanny Leonor Mejia Cisneros	La Res 2229 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 97.7 del Sistema Radial Olímpica de la ciudad de Macas por el fallecimiento de la señora Fanny Leonor Mejia Cisneros, solicitado por su hija, la señora Fanny Maritza Velasteguí Mejia. Califica a la nueva concesionaria, la señora Fanny Maritza Velastegui Mejia. La Res. 2251 autoriza la concesión de la frecuencia 97.7 de la ciudad de Macas y sus enlaces, a la señora Fanny Maritza Velasteguí Mejia, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
79	2230 2252	06/09/2002 13/09/2002	La voz del Triunfo	1250	M	Sto. Domingo	Centro Evangelístico de las Asambleas de Dios de Guayaquil	Manuel María Yánez Orquera	La Res. 2230 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 1250 de Radio La Voz del Triunfo de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, solicitada por el Señor Manuel Maria Yánez Orquera. Califica al Centro Evangelístico de las Asambleas de Dios de Guayaquil, representado por el Rvdo. Prudencio Francisco Loor Mendoza, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
80	2231 2253	06/09/2002 13/09/2002	Promoción AM	830	M	Riobamba	Juan Pérez Sarmiento	Centro de Estudios y Acción Social	La Res. 2231 acepta la devolución de la frecuencia 830 de Radiodifusora Promoción AM de la ciudad de Riobamba y las frecuencias de enlace, solicitada por el Centro de Estudios y Acción Social, CEAS, representado por su presidente, señor Gregorio Paca y su Secretaria Dra. Ana Bustos. Califica al nuevo concesionario, señor Juan Pérez Sarmiento. La Res. 2253 autoriza la concesión de la frecuencia 830 de la ciudad de Riobamba y las frecuencias de enlace, a favor del señor Juan Pérez Sarmiento, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
81	2350 2421	28/11/2002 13/01/2003	Dinámica	1490	M	Guayaquil	Centro Evangelístico de las Asambleas de Dios	Herederos del Señor Inocente Yance Paredes	La Res. 2350 acepta la devolución al Estado de la Frecuencia 1490 de Radio Dinámica de la ciudad de Guayaquil y sus frecuencias de enlace, solicitada por los herederos del Señor Inocente Yance Paredes. Califica al Centro Evangelístico de las Asambleas de Dios, representado por el Rvdo. Francisco Loor Mendoza. La Res. 2421 deja sin efecto la Res. 2350, porque considera que el mecanismo de reversión y adjudicación de la

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									frecuencia 1490 de la ciudad de Guayaquil, procede únicamente en favor de los herederos del Señor Inocente Yance Paredes. con lo cual no se pudo completar la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
82	2351 2392	28/11/2002 09/01/2003	Concierto FM	90.5 94.1 94.1 105.5	M R R R	Quito Latacunga Ambato Esmeraldas	Radio Concierto S.A.	César Farah Romero	La Res 2351 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Concierto FM, 90.5 Matriz Quito y las repetidoras 94.1 para las ciudades de Latacunga y Ambato y 105.5 para la ciudad de Esmeraldas, y las frecuencias de enlace, solicitadas por el Lcdo. César Farah Romero. Califica a la Compañia Radio Concierto S.A., representado por el Lcdo. César Farah Romero. La Res. 2392 autoriza la concesión de las frecuencias 90.5 Matriz para la ciudad de Quito y las repetidoras 94.1 para las ciudades de Latacunga y Ambato y 105.5 para Esmeraldas y las frecuencias de enlace, a favor de la Compañia Radio Concierto S.A., representada por el Lcdo. César Farah Romero, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. Posteriormente, las acciones de la Compañia fueron vendidas al grupo empresarial El Rosado, cuyo representante legal es el señor Johnny Czrninski Baier, quienes utilizan las frecuencias para las transmisiones de Radio Disney desde el 19 de enero del 2005.
83	2352 2393	28/11/2002 09/01/2003	Concierto FM	93.7 93.7	M R	Guayaquil Sta. Elena	Radio Concierto S.A. Concertquil	César Farah Romero	La Res 2351 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Concierto FM, 93.7 Matriz Guayaquil y la repetidora 93.7 para la ciudad de Santa Elena, y las frecuencias de enlace, solicitadas por el Lcdo. César Farah Romero. Califica a la Compañia Radio Concierto S.A. Concertquil, representada por el Lcdo. César Farah Romero. La Res 2393 autoriza la concesión de las frecuencias 93.7 matriz para Guayaquil y repetidora para la ciudad de Santa Elena y las frecuencias de enlace, a favor de la Compañia Radio Concierto S.A. Concertquil, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. Posteriormente, las acciones de la Compañia fueron vendidas al grupo empresarial El Rosado, cuyo representante legal es el señor Jonhy Czrninski Baier, quienes utilizan las frecuencias para las transmisiones de Radio Disney desde el 19 de enero del 2005.
84	2353 2394	28/11/2002 09/01/2003	Concierto FM	100.9 100.9	M R	Cuenca Cañar	Radio Concierto Concert Austro S.A.	César Farah Romero	La Res 2353 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Concierto FM, 100.9 Matriz Cuenca y repetidora 100.9 para la ciudad de Cañar, y las frecuencias de enlace, solicitadas por el Lcdo. César Farah Romero. Califica a la Compañia Radio Concierto Concert Austro S.A.,

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									representada por el Lcdo. César Farah Romero. La Res. 2394, autoriza la concesión de las frecuencias 100.9 de Radio Concierto para operar en la ciudad de Cuenca (matriz) y Cañar (repetidora), así como las frecuencias de enlace, a favor de la Compañía Radio Concierto Concert Austro S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. Posteriormente, las acciones de la Compañía fueron vendidas al grupo empresarial, cuyo representante legal es el señor Johnny Czminski Baier, quienes utilizan las frecuencias para las transmisiones de Radio Disney desde el 19 de enero del 2005.
85	2383 2396	19/12/2002 09/01/2003	Canela Stereo 106.5 FM	106.5	M	Latacunga	Jorge Yunda Machado	Roosevelt Washington Icaza Endara	La Res. 2383 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radiodifusora "Canela Stereo 106.5 FM", 106.5, matriz para la ciudad de Latacunga, solicitada por el señor Roosevelt Washington Icaza Endara. Califica al señor Jorge Yunda Machado. La Res. 2396 autoriza la concesión de la frecuencia 106.5 de la ciudad de Latacunga a favor del señor Jorge Yunda Machado, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
86	2384 2395 2643	19/12/2002 09/01/2003 16/08/2003	101.3 FM la estación musical	101.3 101.3	M R	Guayaquil Sta. Elena	FAMUSA Fantasia Musical S.A.	Juan Xavier Benedetti Ripalda	La Res. 2384 acepta la devolución al Estado de la frecuencia 101.3 para la ciudad de Guayaquil, solicitada por la Empresa FAMUSA Fantasía Musical, representada por el Señor Juan Xavier Benedetti Ripalda. La Res.2395 autoriza la concesión de la frecuencia 101.3 de la ciudad de Guayaquil y las frecuencias de enlace, a favor del señor Juan Xavier Benedetti Ripalda, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. La Res. 2643 autoriza a favor de Radio 101.3 La Estación Musical, frecuencia 101.3, matriz en la ciudad de Guayaquil, del concesionario Juan Xavier Benedetti Ripalda, la concesión de la frecuencia 101.3 para operar una repetidora en Santa Elena.
87	2397 2418	9/1/2003 13/01/2003	Sol 95	94.6	M	Guayaquil	Sol Equinoccial S.A.	Alejandra Dominguez Castro, apoderada especial de la señora Gloria Leonor Cárdenas Uribe	La Res. 2397 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Sol 95, 94.6 de la ciudad de Guayaquil, solicitada por la Señora Alejandra Dominguez Castro, apoderada especial de la señora Gloria Leonor Cárdenas Uribe. Califica a la Compañía Sol Equinoccial S.A., representada por el señor Cayetano Mauricio Gallo y dispone sin que los considerandos señalen nada al respecto, que la radiodifusora Sol 95 suspenda inmediatamente la emisión de señal, hasta tanto suscriba el respectivo contrato de concesión. La Res. 2418 autoriza a favor de la compañía Sol Equinoccial S.A., la concesión de la frecuencia 94.9 de la ciudad de Guayaquil y frecuencias de enlace. Reitera la disposición de suspensión

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									inmediata de la emisión de señal. Se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
88	2398 2419	09/01/2003 13/01/2003	Cumbre FM	102.5	M	Riobamba	Fausto Anibal Freire Álvarez	José Franklin Mora Naranjo	La Res. 2398 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Cumbre FM 102.5, matriz para la ciudad de Riobamba, solicitada por el señor Franklin Mora Naranjo. Califica al nuevo concesionario, señor Fausto Anibal Freire Álvarez y dispone la suspensión inmediata de la emisión de la señal hasta que se suscriba el respectivo contrato de concesión. La Res. 2419 autoriza la concesión de la frecuencia de Radio Cumbre FM, 102.5 de la ciudad de Riobamba y las frecuencias de enlace, a favor del señor Fausto Aníbal Freire Álvarez, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
89	2399 2420	09/01/2003 13/01/2003	Latina FM	89.3	M	Guayaquil	Corporación Internacional CORINT S.A.	Radio Latina Punto Nueve Cincuenta C.A.	La Res. 2399 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Latina FM, 89.3, matriz para la ciudad de Guayaquil, solicitada por Radio Latina Punto Nueve Cincuenta C.A., representada por la señora Sandra Francisca Chiquito Jaramillo. Califica al nuevo concesionario, Corporación Internacional CERINT S.A., representada por el Ing. Marco Pino Palacio. La Res. 2420 autoriza la concesión de la frecuencia 89.3 de la ciudad de Guayaquil y las frecuencias de enlace, a favor de Corporación Internacional CORINT S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
90	2431 2458	14/02/2003 27/02/2003	El Rocio	1370	M	Biblián	Segundo Manuel Antonio Quintuña	Telmo Efrain Tenezaca Naranjo	La Res. 2431 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio El Rocio, 1370 de la ciudad de Biblián y frecuencias de enlace, solicitada por el Señor Telmo Efrain Tenezaca Naranjo. Califica al nuevo concesionario, Señor Segundo Manuel Antonio Quintuña Zhinin. La Res. 2358 autoriza la concesión de la frecuencia 1370 de la ciudad de Biblián, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
91	2432 2457	14/02/2003 27/02/2003	Radio Quito	760	M	Quito	Ecuadoradio S.A.	C.A. El Comercio	La Res. 2432 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Quito, 760, matriz para la ciudad de Quito, solicitada por la C.A. El Comercio, representada por el señor Francisco Capelo V. La Res. 2457, autoriza la concesión de la frecuencia 760 de la ciudad de Quito a nombre de la Compañía Ecuadoradio S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
92	2464	20/03/2003	Modelo FM	97.7	M	Manta	Herederos del señor Ángel Rafael	Herederos del señor Ángel Rafael Delgado	La Res. 2464 autoriza la concesión de la frecuencia de Radio Modelo 97.7 de la ciudad de Manta a favor de los herederos del señor Ángel Rafael Delgado, la que fue solicitada por el fallecimiento del concesionario. En

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
							Delgado		este caso, en una sola resolución, se transfiere la frecuencia a los herederos.
93	2459 2460 2461	27/02/2003 27/02/2003 27/02/2003	La Voz del Dorado	1530	M	Pelileo	Julio César Sánchez López	Herederos del Señor Luis Miranda	La Res. 2456 deja sin efecto la resolución adoptada por el Consejo el 21 de octubre de 2002, mediante la cual se contestó a los herederos del Señor Luis Miranda, que la petición para aplicar el mecanismo de Reversión y Adjudicación, no era posible. La Res. 2460, autoriza a favor del señor Julio César Sánchez López, la concesión de la frecuencia 1530 para operar la estación "La Voz del Dorado" de la ciudad de Pelileo. La Res. 2461 dispone que radiodifusora "La Voz del Dorado" 1530 KHZ de la ciudad de Pelileo suspenda inmediatamente la emisión de señal, por cuanto opera con características diferentes a las autorizadas. Al dejar sin efecto la Res. 2459 que impedía la aplicación del mecanismo de reversión - adjudicación, se permitía que se aplique este mecanismo. No existe la resolución que acepta la devolución y que califica al nuevo concesionario, pero evidentemente, se aplica el mecanismo inconstitucional de devolución . concesión.
94	2514 2522	25/04/2003 08/05/2003	HN Radio	104.5 104.5	M R	Guayaquil Sta. Elena	Distribución y Representaciones YOMAR S.A.	Luis Ricardo Hanna Nader	La Res. 2514 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de HN Radio, 104.5 matriz para la ciudad de Guayaquil y 104.5 Repetidora para la ciudad de Salinas, solicitada por el señor Luis Ricardo Hanna Nader. Califica a la Empresa Distribución y Representaciones Yomar S.A., representada por el señor Luis Ricardo Hanna Nader. La Res. 2522 autoriza la concesión de las frecuencias 104,5 matriz para Guayaquil y repetidora para Península de Santa Elena, a favor de la Empresa Distribución y Representaciones Yomar S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
95	2521 2545	08/05/2003 22/05/2003	Tropical FM	92.9	M	Pedernales	Oswaldo Marcelo Cepeda Parreño	Amada Florecida Delgado Alvarado	La Res. 2521 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Tropical FM, 92.9 de la ciudad de Pedernales y las frecuencias de enlace, solicitada por la señora Amada Florecida Delgado Alvarado. Califica al nuevo concesionario, señor Oswaldo Marcelo Cepeda Parreño, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
96	2542 2573	22/05/2003 19/06/2003	Canal Tropical	930	M	Guayaquil	Corporación Iglesia Evangélica Familia Renacer del	Fausto Javier Feraud Espinoza	La Res.2542 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Canal Tropical, 930 de la ciudad de Guayaquil y frecuencias de enlace, solicitada por el señor Fausto Javier Feraud Espinoza. Califica a la Corporación Iglesia Evangèlica Familia Renacer del Ecuador, representada por el Rvdo. Felipe Santiago Clark Bolaños. La Res. 2573 autoriza la concesión de la

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
							Ecuador		frecuencia 930 de la ciudad de Guayaquil a favor de la Corporación Iglesia Evangélica Familia Renacer, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
97	2543 2570	22/05/2003 19/06/2003	Centro FM Stereo	97.7	M	Guayaquil	Grupo de Prensa GRUPEN S.A.	Inmobisol S.A.	La Res. 2543 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Centro FM Stereo 97.7 de la ciudad de Guayaquil y las frecuencias de enlace, solicitada por el señor Xavier Benedetti Roldós, representante de Inmobisol S.A., concesionaria de la frecuencia. Califica al nuevo concesionario, la Compañía Grupo de Prensa GRUPEN S.A., representada por el señor Juan Xavier Benedetti Ripalda. La Res. 2570 autoriza la concesión de la frecuencia 97.7 de la ciudad de Guayaquil y las frecuencias de enlace a favor de Grupo de Prensa GRUPEN S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
98	2544 2572	22/05/2003 19/06/2003	Radio Austral del Ecuador	940	M	Cuenca	Radio Caravana S.A.	Jorge Enrique Cabrera Palacios	La Res. 2544 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Austral del Ecuador, 940 de la ciudad de Cuenca y las frecuencias de enlace, solicitada por el señor Jorge Enrique Cabrera Palacios. Califica al nuevo concesionario Radio Caravana S.A., representada por el señor Mario Canessa Oneto. La Res. 2572 autoriza la concesión de la frecuencia 940 de la ciudad de Cuenca y las frecuencias de enlace a favor de Radio Caravana S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
99	2558 2571	04/06/2003 19/06/2003	Noticia FM Ibarra	92.7	M	Ibarra	Jorge Yunda Machado	Luis Gonzalo Rosero Chávez	La Res. 2558 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Noticia FM Ibarra, 92.7 de la ciudad de Ibarra y las frecuencias de enlace, solicitada por el señor Luis Gonzalo Rosero Chávez. Califica al nuevo concesionario, Señor Jorge Yunda Machado. La Res. 2571 autoriza la concesión de la frecuencia 92.7 de la ciudad de Ibarra, a favor del señor Jorge Yunda Machado, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
100	2559	04/06/2003	La Voz de los Caras	95.3	M	Bahía de Caráquez	Herederos del Señor José Alejandro Narváez Pinto	Herederos del Señor José Alejandro Narváez Pinto	La Res. 2559 autoriza la concesión de la frecuencia de Radio La Voz de los Caras de la ciudad de Bahía de Caráquez a favor de los herederos del señor José Alejandro Narváez Pinto, la que fue solicitada por el fallecimiento del concesionario. En este caso, en una sola resolución, se transfiere la frecuencia a los herederos.
101	2560 3000	4/6/2003 08/06/2004	San Juan AM	1470	M	Mocha	Herederos del Señor	Herederos del Señor Carlos	La Res. 2560 autoriza la concesión de la frecuencia de Radio San Juan AM de la ciudad de Mocha a favor de los herederos del señor Carlos Simón

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
							Carlos Simón Chimbolema Guamán	Simón Chimbolema Guamán	Chimbolema Guamán, representados por la cónyuge sobreviviente, señora María Beatriz Balseca Tanquina, la que fue solicitada por el fallecimiento del concesionario. En este caso, en una sola resolución, se transfiere la frecuencia a los herederos. La Res. 3000 deja sin efecto a la Res. 2560 y revierte al Estado la frecuencia de Radio San Juan AM, 1470 de la ciudad de Mocha. En los considerandos de la resolución, se indica que la señora María Balseca Tanquina, solicita que se deje sin efecto la resolución 2560 y que la concesión de la frecuencia se realice a favor del señor César Elbay Caluña
102	2605 2639	07/08/2003 16/08/2003	Calidad FM	92.3	M	El Empalme	Carlos Henry Ganchoso Zambrano	Oswaldo Marcelo Cepeda Parreño	La Res. 2605 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Calidad FM 92.3, matriz de la ciudad de El Empalme y las frecuencias de enlace, solicitada por el señor Oswaldo Marcelo Cepeda Parreño. Califica al nuevo concesionario Ab. Carlos Henry Ganchoso Zambrano, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
103	2606 2640	07/08/2003 16/08/2003	Positiva	860	M	Quito	Fausto Patricio Jarrín Hidalgo	Radio Visión S.A.	La Res. 2606 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Positiva, 860 de la ciudad de Quito, solicitada por el señor Diego Oquendo Silva, representante legal de la empresa Radio Visión S.A. Califica al señor Fausto Patricio Jarrín Hidalgo. La Res. 2640 autoriza la concesión de la frecuencia 860 de la ciudad de Quito, a favor del señor Fausto Patricio Jarrín Hidalgo, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
104	2689 2698	21/08/2003 28/08/2003	Patin FM	97.3	M	Guayaquil	Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día en Ecuador	Jaime Antonio Aguirre Navarrete	La Res. 2689 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Patin FM, 97.3 para la ciudad de Guayaquil y la frecuencia de enlace. Califica a la Corporación de la Asociación Adventista del Séptimo Día del Ecuador, representado por el Pr. Manuel Egas Montalvo. La Res. 2698 autoriza la concesión de la frecuencia 97.3 de la ciudad de Guayaquil a favor de la Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día del Ecuador, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
105	2690	21/08/2003	Radio Iris	530	M	Quito	Herederos del Sr. Daniel Álvarez Tenorio	Herederos del Sr. Daniel Álvarez Tenorio	La Res. 2464 autoriza la concesión de la frecuencia de Radio Iris, 530 de la ciudad de Quito a favor de los herederos del señor Daniel Álvarez Tenorio, la que fue solicitada por el fallecimiento del concesionario. En este caso, en una sola resolución, se transfiere la frecuencia a los herederos.
106	2691 2699	21/08/2003 28/08/2003	Regional	1340	M	Loja	Radio Ondas de	Enith Lucía Espinoza	La Res. 2691 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio Regional, 1340 de la ciudad de Loja. Califica al nuevo concesionario, la

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
							Esperanza Ondasloja Cia. Ltda.	Rengel, María Dolores, Rosa Lucia y Juan Carlos García Espinoza	Compañía Radio Ondas de Esperanza Ondasloja Cía. Ltda. Representada por el señor David Martínez Carrera. Autoriza la concesión de la frecuencia 1340 de la ciudad de Loja y las frecuencias de enlace, a favor de la Compañía Ondasloja Cía. Ltda., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
107	2692 2700	21/08/2003 28/08/2003	Centro Ambato	1130	M	Ambato	Gamboa Comunicació n Total	Luis Gamboa Tello	La Res. 2692 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Centro Ambato, 1130 de la ciudad de Ambato, solicitada por el concesionario, señor Luis Gamboa Tello. La Res. 2700 autoriza la concesión de la frecuencia 1130 de la ciudad de Ambato y las frecuencias de enlace, a favor de la Compañía Gamboa Comunicación Total Cia. Ltda., representada por el señor Luis Gamboa Tello, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
108	2693 2701	21/08/2003 28/08/2003	Centro Ambato	3290	M	Ambato	Gamboa Comunicació n Total	Luis Gamboa Tello	La Res. 2693 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Centro Ambato, 3290 de la ciudad de Ambato, solicitada por el concesionario, señor Luis Gamboa Tello. La Res. 2701 autoriza la concesión de la frecuencia 3290 de la ciudad de Ambato y las frecuencias de enlace, a favor de la Compañía Gamboa Comunicación Total Cía. Ltda., representada por el señor Luis Gamboa Tello, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
109	2694 2702	21/08/2003 28/08/2003	Radio Bonita Stereo	93.7 106.5 93.7 94.5 106.1 106.1 102.3 91.7 99.5 106.5	M R R R R R R R R R	Ambato Quito Riobamba Nueva Loja Baeza Tena-Archidona Puyo Macas-Sucúa Esmeraldas Sto. Domingo	Gamboa Comunicació n Total	Luis Gamboa Tello	La Res. 2694 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Bonita Stereo: 93.7, matriz para la ciudad de Ambato y las repetidoras: 106.5 para Quito y sus alrededores; 97.3 Riobamba; 94.5 Nueva Loja, Reventador y Joya de los Sachas; 106.1 Baeza; 106.1 para Tena y Archidona; 102.3 para Puyo; 91.7 para Macas, Sucúa y alrededores; 99.5 para Esmeraldas y alrededores; y, 106.5 para Santo Domingo de los Colorados; y las frecuencias de enlace, solicitada por el señor Luis Gamboa Tello. Califica a la Compañía Gamboa Comunicación Total Cia. Ltda., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
110	2695 2707	21/08/2003 28/08/2003	Expovisión	Canal 44	M	Guayaquil	Radio Caravana S.A.	Expovisión S.A.	La Res. 2695 acepta la devolución al Estado del Canal 44 UHF para la ciudad de Guayaquil, solicitada por el señor Juan José Canessa Oneto, Presidente de la Compañía Expovisión S.A. Califica al nuevo concesionario, la Compañía Radio Caravana S.A., representada por el señor Carlos Emilio Reyes Peñaherrera. La Res 2707 autoriza la concesión del Canal 44 UHF a favor de la Compañía Radio Caravana S.A.,

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									representada por el señor Juan José Canessa Oneto, para operar una estación a denominarse "Caravana TV", en la ciudad de Guayaquil, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
111	2736 2753	18/09/2003 25/09/2003	Encuentro FM	93.7	M	Portoviejo	Omar Washington Hurtado Bravo	Richard Guillén Zambrano	La Res. 2736 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Encuentro FM, 93.7 de la ciudad de Portoviejo, y las frecuencias de enlace, solicitada por el Ing. Richard Guillén Zambrano. Califica al nuevo concesionario, señor Omar Washington Hurtado Bravo. La Res. 2753 autoriza la concesión de la frecuencia 93.7 de la ciudad de Portoviejo y las frecuencias de enlace, a favor del doctor Omar Washington Hurtado Bravo, para operar una estación a denominarse Arena FM, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
112	2778 2790	16/10/2003 24/10/2003	Radio Misión Cristiana Internacional	1330	M	Cuenca	Asociación Visión Cristiana Internacional	Raquel Mariana Coronel Calle	La Res. 2778 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Misión Cristiana Internacional, 1330 de la ciudad de Cuenca y sus frecuencias de enlace, solicitada por la Lcda. Raquel Mariana Coronel Calle. Califica al nuevo concesionario, la Asociación Visión Cristiana Internacional, representada por el Señor Guido Alejandro Encalada Crespo. La Res 2790 autoriza la concesión de la frecuencia 1330 de la ciudad de Cuenca y las frecuencias de enlace, a favor de la Asociación Visión Cristiana Internacional, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
113	2779 2791	16/10/2003 24/10/2003	Radio Eco FM	100.9 100.9	M R	Macará Loja	Francisco Rafael Calva Martín	Edgardo Antonio Celi Ojeda	La Res. 2779 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Eco FM, 100.9 matriz para la ciudad de Macará y 100.9 repetidora para la ciudad de Loja y las frecuencias de enlace, solicitada por el señor Edgardo Antonio Celi Ojeda. Califica al nuevo concesionario, señor Francisco Rafael Calva Martin. La Res. 2791, autoriza la concesión de las frecuencias de Radio Eco FM 100.9 matriz Macará y 100.9 repetidora en Loja y las frecuencias de enlace, a favor del señor Francisco Rafael Calva Martín, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
114	2814 2822	13/11/2003 22/11/2003	La Voz del Pueblo	1410	M	Milagro	Marco Antonio Armas Cabezas	Stelvio Humberto Centanario Quiroz	La Res. 2814 acepta la devolución al Estado de la Frecuencia de Radio La Voz del Pueblo, 1410 de la ciudad de Milagro y las frecuencias de enlace, solicitadas por el señor Stelvio Humberto Centanario Quiroz. Califica al nuevo concesionario, el señor Marco Antonio Armas Cabezas. La Res. 2822 autoriza la concesión de la frecuencia 1410 de la ciudad de Milagro y las frecuencias de enlace, a favor del Abogado Marco Antonio Armas

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									Cabezas, para que opere una estación a denominarse "Radio Net AM", con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
115	2824 2828	04/12/2003 18/12/2003	Radio Richi FM	94.1 94.1	M R	Chone Portoviejo	Fundación Red de Radiodifusión Biblica	Luis Humberto Grijalva Delgado	La Res 2824 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Richi FM, 94.1 matriz para la ciudad de Chone y 94.1 repetidora para la ciudad de Portoviejo y sus frecuencias de enlace, solicitada por el señor Luis Humberto Grijalva Delgado. Califica al nuevo concesionario, Fundación Red de Radiodifusión Biblica, representada por el señor Jorge Minchala Orellana. La Res. 2828 autoriza la concesión de las frecuencias 94.1 matriz para la ciudad de Chone y una repetidora (reutilizando la frecuencia de la matriz) para la ciudad de Portoviejo y las frecuencias de enlace, a favor de la Fundación Red de Radiodifusión Biblica, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
116	2859 2888	08/01/2004 22/01/2004	Galaxia Stereo	93.7 92.1 102.9	R R M	Quito Portoviejo Cuenca	Televisión Independiente INDETEL S.A.	María Alvarado Pecharichi	La Res. 2859 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Galaxia Stereo, 102.9 Matriz para Cuenca y las repetidoras 93.7 en Quito y 92.1 en Portoviejo y las frecuencias de enlace, solicitada por la concesionaria, señora María Alvarado Pecharichi. Califica al nuevo concesionario, la Compañía Televisión Independiente INDETEL S.A., representada por el Ab. Mang Chang Peñafiel. La Res. 2888 autoriza a favor de la Compañía Televisión Independiente INDETEL S.A., la concesión de las frecuencias para operar repetidoras en las ciudades de Quito (93.7), Cuenca (102.9) y Manta - Portoviejo (92.1). Como se notará, se cambia la matriz de Cuenca a repetidora y se amplia la cobertura de la emisora de Portoviejo hasta Manta. Además, se le concede en el mismo paquete la frecuencia 88.5 para que opere como matriz en la ciudad de Guayaquil. Se le autoriza también la utilización de un canal de audio de Telecuatro Guayaquil, para llevar la señal hacia las repetidoras; y finalmente, las frecuencias de enlace, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. En este caso, los beneficios para el concesionario comprador, fueron extras.
117	2860 2889	08/01/2004 22/01/2004	Joya Stereo	96.1 103.3 102.9 100.5	M M M M	Quito Guayaquil Manta-Portoviejo Cuenca	Trafalgar del Ecuador S.A.	Fernando Cortez Lugo Fernando Cortez Lugo Mariana Salas	La Res. 2860 acepta la devolución al Estado de las frecuencias matrices de Joya Stereo, 96.1 para Quito y 103.3 para Guayaquil, solicitada por Fernando Cortez Lugo y 102.9 de Manta y Portoviejo y 100.5 de Cuenca y las frecuencias de enlace, solicitada por la señora Mariana Salas Bustos. Califica a la Compañía Trafalgar del Ecuador S.A., representada por el

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
								Bustos Mariana Salas Bustos	Econ. Franklin Mazón Figliole. La Res. 2889 autoriza a favor de la compañía Radiodifusora Trafalgar del Ecuador S.A., la concesión de la frecuencia 96.1 para operar una matriz en la ciudad de Quito, a denominarse Joya Stereo y las frecuencias repetidoras 103.3 Guayaquil, 102.9 Manta - Portoviejo y 100.5 Cuenca, y las frecuencias de enlace, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. Nótese que en este caso, se migra de matriz a repetidora en las ciudades de Guayaquil, Manta - Portoviejo y Cuenca.
118	2861 2890	08/01/2004 22/01/2004	Metro Stereo	88.5 95.7 106.5	M M M	Quito Guayaquil Cuenca	Radiodifusora Kashmir del Ecuador S.A	Jijón Elizalde Jorge Ricardo Jiménez Alvarado Luis Eduardo Paz y Miño Pecharich Mario	La Res. 2861 acepta la devolución al Estado de las frecuencias matrices de Radio Metro Stereo, 88.5 para Quito, solicitada por Jorge Ricardo Jijón Elizalde; 95.7 para Guayaquil, solicitada por Luis Eduardo Jiménez Alvarado; y 106.1 para Cuenca, solicitada por Mario Paz y Miño Pecharichi y las frecuencias de enlace. Califica a la Compañía Radiodifusora Kashmir del Ecuador S.A., representada por el Ing. Elías Mora Soriano. La Res. 2890 autoriza a favor de la Compañía Radiodifusora Kashmir del Ecuador S.A., la concesión de la frecuencia 88.5 para operar una matriz en la ciudad de Quito, a denominarse "Metro Stereo" y las frecuencias repetidoras 95.7 para Guayaquil y 106.5 para Cuenca, y las frecuencias de enlace, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. En este caso, también se migra de matriz a repetidora las frecuencias de Guayaquil y Cuenca.
119	2862 2891	08/01/2004 22/01/2004	Tropicálida FM Stereo	90.1 89.7 106.5	R R R	Quito Cuenca Manta-Portoviejo	Andivisión S.A	María Alvarado Pecharich	La Res. 2862 acepta la devolución al Estado de las Frecuencias de Tropicálida, 90.1 para Quito; 89.7 para la ciudad de Cuenca y 106.5 para la ciudad de Manta - Portoviejo; y las frecuencias de enlace, solicitada por la señora María Alvarado Pecharichi, quien pide autorización para la venta de los equipos de Radio Tropicálida FM Stereo, frecuencia 106.5 de la ciudad de Portoviejo. Califica al nuevo concesionario, la Compañía Andivisión S.A., representada por el Ab. Mang Chang Peñafiel. La Res. 2891 autoriza a favor de la Compañía Andivisión S.A, representada esta vez por la Econ. María Elena Hernández de Viteri, la concesión de las frecuencias para operar repetidoras en las ciudades de Quito, Cuenca y Manta - Portoviejo, de Radio Tropicálida FM Stereo, frecuencia 91.3, matriz de la ciudad de Guayaquil y frecuencias de Enlace, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
120	2863 2892	08/01/2004 22/01/2004	Alfa Stereo	104.1 98.5	M M	Guayaquil Quito	Radiodifusora Ayax del	INDETEL S.A Jiménez	La Res. 2863 acepta la devolución al Estado de las frecuencias matrices de Radio Alfa Stereo 104.1 de Guayaquil, del concesionario INDETEL S.A.;

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
				104.5 107.3	M M	Cuenca Portoviejo-Manta	Ecuador S.A.	Alvarado Luis Eduardo Jiménez Alvarado Francisco Paz y Miño Pecharichi Mario G.	98.5 de Quito, del concesionario Luis Eduardo Jiménez Alvarado; 104.5 de Cuenca del concesionario Francisco Jiménez Alvarado y 107.3 de Portoviejo - Manta del concesionario Mario G. Paz y Miño Pecharichi y las frecuencias de enlace. Califica a la Compañía Radiodifusora Ayax del Ecuador S.A., representada por el Ing. Elías Mora Soriano. La Res. 2892 autoriza a favor de la Compañía Ayax del Ecuador S.A., la concesión de la frecuencia104.1 para operar una matriz en la ciudad de Guayaquil, a denominarse "Alfa Stereo", y las frecuencias repetidoras 98.5 en Quito, 104.5 en Cuenca y 107.3 en Portoviejo - Manta; y las frecuencias de enlace, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
121	2864 2893	08/01/2004 22/01/2004	Fabu Stereo	105.7	M	Guayaquil	Megacomunications S.A.	Antonio Contreras Lecaro	La Res. 2864 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Fabu Stereo, 105.7, matriz de la ciudad de Guayaquil, solicitada por el concesionario Antonio Contreras Lecaro. Califica a la Compañía Megacomunicatios S.A., representada por el señor Carlos Guillermo Delgado Laina. La Res. 2893 autoriza a favor de la Compañía Megacomunications S.A., la concesión de la frecuencia 105.7 para operar una matriz en la ciudad de Guayaquil, a denominarse "Fabu Stereo" y las frecuencias de enlace, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
122	2869	15/01/2004	Radio Primavera	90.1	M	San Miguel de los Bancos	José Javier Riofrio Suárez	José Javier Riofrío Suárez	La Res. 2869 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Primavera, 90.1 matriz en la ciudad de San Miguel de Los Bancos, del concesionario José Javier Riofrio Suárez. En este caso, en la misma resolución autoriza a favor del propio señor José Javier Riofrío Suárez, la concesión de la misma frecuencia 90.1 para operar una estación matriz de baja potencia en la ciudad de San Miguel de los Bancos, que se denominará Radio Primavera.
123	2887 2913	22/1/2004 17/02/2004	Punto Rojo FM	89.7 89.9 89.9	M R R	Guayaquil Quevedo Salinas	Extra Radio EXRADIO S.A.	Galo Martínez Leisker	La Res. 2887 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de radio Punto Rojo FM, 89.7 matriz en Guayaquil y las repetidoras 89.9 en Quevedo y Salinas y las frecuencias de enlace, solicitada por el doctor Gerardo Aguirre Vallejo, apoderado especial del Dr. Galo Martínez Leisker. Califica al nuevo concesionario, la Compañía Extra Radio S.A. EXRADIO, representada por el Dr. Clemente José Vivanco S. La Res. 2913 autoriza la concesión de las frecuencias de Radio Punto Rojo FM, 89.7 matriz Guayaquil y las repetidoras 89.9 de Quevedo y 89.9 de Salinas y las frecuencias de enlace, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									inconstitucional de devolución - concesión.
124	2903 2904	17/02/2004 17/02/2004	Green TV Esmeralda s			Esmeraldas	Gregorio Baldomero Bodniza Velasco	Eriko Andrés Bodniza Del Pozo	La Res. 2903 acepta la devolución y da por terminado el contrato mediante el cual se autorizó la instalación, operación y explotación de un sistema de televisión por cable denominado Green TV Esmeraldas, a favor del señor Eriko Adrés Bodniza Del Pozo. En los considerandos se señala que el operador ha celebrado un contrato de compra venta de los equipos y antenas, a favor del señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco. La Res. 2904, el mismo día dispone a la Superintendencia de Telecomunicaciones, proceda con la suscripción del contrato de autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de televisión por cable a denominarse Green TV Esmeraldas, a favor de Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, con capacidad para 51 canales, 43 internacionales y 8 nacionales, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
125	2965 3015	30/4/2004 30/06/2004	Bolívar FM	99.5	R	Machala	Radio Simón Bolívar FM Cía. Ltda.	Jorge Aguilar Veintimilla	La Res. 2965 acepta la devolución al Estado de la Frecuencia de Radio Bolívar FM, 99.5, repetidora para la ciudad de Machala, solicitada por el señor Jorge Aguilar Veintimilla. Califica a la Compañía Radio Simón Bolívar FM Cia. Ltda., representada por el señor Jorge Aguilar Veintimilla. La Res. 3015 autoriza a favor de la Compañía Radio Simón Bolívar FM Stereo Cia. Ltda. la concesión de la frecuencia 99.5 para operar una estación matriz en la ciudad de Machala, a denominarse Bolívar FM, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. Nótese que adicionalmente, se migró de repetidora a matriz en la autorización de uso de la frecuencia.
126	2966 3016	30/4/2004 30/06/2004	Once de Noviembre	100.5	M	Latacunga	Muvesa C.A.	Víctor Hugo Muñoz Nieto	La Res. 2966 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio Once de Noviembre, 100.5, matriz para Latacunga y frecuencias de enlace, solicitada por el señor Víctor Hugo Muñoz Nieto. Califica al nuevo concesionario, la Compañía Muvesa C.A., representada por el Dr. Gustavo Alarcón Costa. La Res. 3016 autoriza a favor de la Compañía Muvesa C.A., la concesión de la frecuencia 100.5, matriz de la ciudad de Latacunga y las frecuencias de enlace, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
127	2967 3017	30/4/2004 30/06/2004	UNIMAX TV	Canal 34	M	AMBATO	Muvesa C.A.	Carlos Germán Calvache Alarcón	La Res. 2967 acepta la devolución al Estado del Canal 34 UHF y enlace de la ciudad de Ambato, solicitada por el Señor Carlos Germán Calvache Alarcón. La Res. 3017 autoriza a favor de la Compañía Muvesa C.A., la concesión del Canal 34 UHF, para operar una estación en la ciudad de

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									Ambato, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
128	3067 3085	4/8/2004 19/08/2004	Ondas del Chimborazo	890	M	Riobamba	Fundación de la Mujer y la Familia Andina FUNDAMYF	Luis Alfredo Tasambay Lemache	La Res. 3067 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Ondas del Chimborazo, 890 de la ciudad de Riobamba, solicitada por el concesionario, Sr. Alfredo Tasambay Lemache. Califica al nuevo concesionario, la Fundación de la Mujer y la Familia Andina FUNDAMYF, representada por la Señora María Eugenia Lima Garzón. La Res. 3085 autoriza a favor de la Fundación Mujer y Familia Andina, la concesión de la frecuencia 890, para operar una estación matriz en la ciudad de Riobamba, a denominarse Ondas del Chimborazo, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
129	3084 3133	19/08/2004	La Paz	1300	M	Guaranda	Orlando David Medina Escobar	Walter Tacle Ávila	La Res 3084 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio La Paz, 1300, matriz de la ciudad de Guaranda, solicitada por el Señor Walter Tacle Ávila. Califica al nuevo concesionario, señor Orlando David Medina Escobar. La Res. 3133 autoriza a favor del Señor Orlando David Medina Escobar, la concesión de la frecuencia 1300 para operar una estación de radiodifusión AM en la ciudad de Guaranda, a denominarse "La Paz", con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
130	3134 3168	05/11/2004 22/12/2004	La Rumbera	99.7	M	Quito	Enrique Arturo Gallegos Custode	Enrique Gallegos Arends	La Res. 3134 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio La Rumbera, 99.7, matriz para la cudad de Quito y frecuencias de enlace, solicitada por el concesionario doctor Enrique Gallegos Arends. Califica al nuevo concesionario, el Señor Enrique Arturo Gallegos Custode. La Res. 3168 autoriza la concesión de la frecuencia 99.7, matriz para la ciudad de Quito, a denominarse "Añoranza La Rumbera" y las frecuencias de enlace, a favor del Señor Enrique Arturo Gallegos Custode, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
131	3185	13/01/2005	Bonita FM	106.1 106.1 106.5 106.5 99.5 94.5 91.7	R R R R R R R	Tena-Archidona Baeza - Chaco Quito Sto. Domingo Esmeraldas Nueva Loja Macas-Sucúa	Gamboa Comunicación Total	Gamboa Comunicación Total	La Res. 3185 revierte al Estado las frecuencias principales y de enlace, asignadas a Gamboa Comunicación Total Cia. Ltda. Para la operación de Radio "Bonita FM": repetidoras: 106.1 para Tena y Archidona, 106.1 para Baeza y El Chaco, 106.5 para Quito, 106.5 para Santo Domingo de los Colorados, 99.5 para Esmeraldas, 94.5 para Nueva Loja y 91.7 para Macas - Sucúa. Autoriza a favor de la Compañía Gamboa Comunicación Total Cia. Ltda., representada por el Señor Luis Alberto Gamboa Tello, la concesión de las frecuencias 106.1 Matriz para Tena y Archidona; 106.1 Repetidora para Baeza y El Chaco; 106.5 matriz para Quito, 106.5 repetidora para

No.	No. de Res.	Fechas	Nombre Estación	Frec.	Tipo Estación	Ciudad	Comprador de equipos	Vendedor de equipos	Observaciones
									Santo Domingo de los Colorados; 99.5, repetidora para Esmeraldas; 94.5, Matriz para Nueva Loja y 91.7, matriz para Macas y Sucúa, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
132	3169 3183	22/12/2004 13/01/2005	As la Radio AM	1450	M	Tabacundo	Manuel Amílcar Mantilla Valencia	Jesús Ramiro Almeida Ayala	La Res. 3169 acepta la devolución al Estado de la frecuencia de Radio As la Radio AM, 1450 de la ciudad de Tabacundo y las frecuencias de enlace, solicitada por el señor Jesús Ramiro Almeida Ayala. Califica al señor Manuel Amílcar Mantilla Valencia. La Res. 3183 autoriza a favor del Señor Manuel Amílcar Mantilla Valencia, la concesión de la frecuencia 1450, para operar una estación matriz en la parroquia Calderón del Cantón Quito, a denominarse As La Radio AM, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión.
133	3186	13/01/2005	Caracol FM	91.3	R	Ambato	Eduardo Washington Romero Aldaz	Eduardo Washington Romero Aldaz	La Res 3186 revierte al Estado la Frecuencia de Radio Caracol FM, 91.3, repetidora de la ciudad de Ambato del concesionario Eduardo Washington Romero Aldaz. En la misma resolución, se autoriza la concesión de la frecuencia 91.3 para operar como matriz en la ciudad de Riobamba, a denominarse "Caracol FM Stereo, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. Además, se cambia discrecionalmente el carácter de matriz y repetidora. En este caso, se cambió la ciudad a la que servirá la frecuencia.

Anexo 6

Facsímil de oferta de venta
de Radio Bonita

BONITA STEREO

Ambato, 4 de Mayo del 2005

Señores
IGLESIA UNIVERSAL del REINO de DIOS
GUAYAQUIL - ECUADOR.

De mi consideración.

Al conocer que Usted, con excelente criterio empresarial desea invertir en un futuro inmediato en la adquisición o cesión de derechos radiofónicos de una cadena de emisoras y sus respectivas repetidoras en FRECUENCIA MODULADA STEREO me permito poner a su consideración todas las frecuencias de RADIO "BONITA" FM con su matriz principal en la ciudad de Ambato y sus respectivas frecuencias provinciales en los siguientes puntos del dial: 93. 7 TUNGURAHUA – COTOPAXI / 93.7 CHIMBORAZO – BOLIVAR / 106.5 PICHINCHA – IMBABURA / 106.5 STO. DOMINGO DE LOS COLORADOS Y PARTE DE MANABI / 99.5 ESMERALDAS 102.3 PASTAZA / 91.7 MORONA - SANTIGO / 106.1 NAPO - TENA 106.1 VALLE DE QUIJOS - EL CHACO / 94.5 SUCUMBIOS – FRANCISCO DE ORELLANA y 102.5 BAÑOS – PUYO.

UBICACIÓN y POTENCIAS:

PICHINCHA (QUITO) 5.000 W. / TUNGURAHUA (AMBATO) 2.500 W./ STO DOMINGO DE LOS COLORADOS 1.000 W. / CHIMBORAZO (RIOBAMBA) 1000 W. EL TENA 1.000 W. / PASTAZA 2.500 W. / FRANCISCO DE ORELLANA (SUCUMBIOS) 1.000 W. / EL PUYO 2,500 W. / ESMERALDAS 1.000 W. Y BAÑOS 500 W

De llegar a una negociación de esta cadena de emisoras bien organizada hace 35 años y con prestigio nacional, que incluye todas sus instalaciones, terrenos propios, torres con antenas, equipos modernos, etc. ; el costo total del SISTEMA "GAMBOA COMUNICACION TOTAL CIA. LTDA." Es de $ 1'800.000 dólares americanos (MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS) O por las TRES FRECUEN CIAS QUITO-IBARRA / STO. DOMINGO –PARTE DE MANABI Y ESMERALDAS...el costo es de $ 850.000 dólares Americanos. debo aclarar que la estación MATRIZ se puede cambiar a la Ciudad de Quito, lugar de su residencia, previa autorización y aprobación de la SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES y de CONARTEL, cuyas gestiones se puede adelantar en el momento de firmar el compromiso de compra-venta de las emisoras en mención.

Para cualquier información adicional o consulta sobre el particular lo puede hacer con el Sr. JOSE LUIS BOLAÑOS C. Persona que me representa en Quito con mi autorización y confianza . (teléfonos 3160 – 350 o 098 – 739 - 507)

Con esta oportunidad ratifico mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

BONITA STEREO

LUIS A. GAMBOA
GERENTE-PROPIETARIO

Anexo 7

Caso
Radio Concierto - Radio Disney

Información de los procesos de transferencia en el caso Radio Concierto-Radio Disney

Cocesionario actual	Provincia	Rep. Legal actual	Segundo Cocesionario	Rep. Legal anterior	Concesionario inicial	Rep. Legal inicial	Ciudad	Frecuencia	Tipo Estación M/R	Fecha Cont.	Año Vencim.	Resoluciones relacionadas
RADIO CONCIERTO S.A. RADIOCONCERT	Pichincha	Czarninski Baier Johny Jacobo	Radio concierto S.A. Radioconcert	César Farah	César Farah		Quito	90.5	M	01/04/2003	2013	1076-00 2351-02 2392-03
	Cotopaxi	Czarninski Baier Johny Jacobo	Radio concierto S.A. Radioconcert	César Farah	César Farah		Latacunga	94.1	R	01/04/2003	2013	1573-00 2351-02 2392-03
	Esmeraldas	Czarninski Baier Johny Jacobo	Radio concierto S.A. Radioconcert	César Farah	César Farah		Esmeraldas	105.5	R	01/04/2003	2013	2274-02 2351-02 2392-03
	Santo domingo	Czarninski Baier Johny Jacobo			Radio concierto s.a. Radioconcert	César Farah	Sto. Domingo	90.5	R	28/01/2004	2013	2527-03 276-P-06 4983-08
RADIO CONCIERTO GUAYAQUIL S.A.CONCERTQUIL	Guayas	Czarninski Baier Johny Jacobo	Radio Concierto Guayaquil S.A.Concertquil	César Farah	César Farah		Guayaquil	93.7	M	28/01/2004	2013	2352-02 2393-03 4375-07
	Santa Elena	Czarninski Baier Johny Jacobo	Radio Concierto Guayaquil S.A.Concertquil	César Farah	César Farah		Santa Elena	93.7	R	28/01/2004	2013	
	Galápagos	César Farah					Pto. Ayora	105.5	M			3299-06
RADIO CONCIERTO CONCERT AUSTRO S.A.	Azuay	Czarninski Baier Johny Jacobo	Radio concierto Concert Austro S.A.	César Farah	César Farah		Cuenca	100.9	M	16/04/2003	2013	1364-00 2353-02 2394-04
	CAÑAR	Czarninski Baier Johny Jacobo	Radio concierto Concert Austro S.A.	César Farah	César Farah		Cañar	100.9	R	16/04/2003	2013	2353-02 2394-04

Observaciones a las resoluciones de CONARTEL relacionadas con Radio Concierto-Radio Disney

<table>
<tr><th>Resolucion</th><th colspan="2">OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>1076-00
2351-02
2392-03</td><td>La concesión de la frecuencia 90.5 para la ciudad de Quito, a favor del Lcdo. César Farah, se realiza antes del periodo estudiado y antes de la existencia del CONARTEL. La Res. 1076-00 del 30/03/2000, autoriza incrementar la potencia a 5KW a Radio Concierto FM, Frecuencia 90.5 de la ciudad de Quito.</td><td rowspan="3">La Res 2351 acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Concierto FM, 90.5 matriz Quito y las repetidoras 94.1 para las ciudades de Latacunga y Ambato y 105.5 para la ciudad de Esmeraldas, y las frecuencias de enlace, solicitadas por el Lcdo. César Farah. Califica a la Compañía Radio Concierto S.A., representad por el Lcdo. César Farah Romero. La Res. 2392 de 09/01/2003, autoriza la concesión de las frecuencias 90.5 matriz para la ciudad de Quito y las repetidoras 94.1 para las ciudades de Latacunga y Ambato y 105.5 para Esmeraldas y las frecuencias de enlace, a favor de la Compañía Radio Concierto S.A., representada por el Lcdo. César Farah, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución-concesión.</td></tr>
<tr><td>1573-00
2351-02
2392-03</td><td>La Res. 1573 autoriza la concesión de una frecuencia en FM para radio Concierto, 90.5, matriz Quito, para servir las ciudades de Latacunga y Salcedo así como la respectiva frecuencia de enlace. La Res. 2166-02 del 27/06/2002, autoriza a favor de Radio Concierto, 94.1, repetidora de las ciudades de Latacunga y Salcedo, del concesionario Lcdo. César Farah, el incremento de cobertura hacia la ciudad de Ambato</td></tr>
<tr><td>2274-02
2351-02
2392-03</td><td>La Res. 2274-02 del 25/09/2002, autoriza a favor de César Farah la concesión de la frecuencia 105.5 para operar una estación repetidora en la ciudad de Esmeraldas</td></tr>
<tr><td>2527-03
276-P-06
4983-08</td><td colspan="2">La Res. 2527 del 08/05/2003, autoriza a favor de Radio Concierto S.A. Radioconcert, representada por el Lcdo. César Farah Romero, concesionaria de la frecuencia 90.5 de Radio Concierto, matriz de la ciudad de Quito, la concesión de la frecuencia 90.9 para servir a la ciudad de Sto. Domingo de los Colorados. La Res. 2774-03 del 08/10/2003, autoriza el intercambio de frecuencias entre La Voz del Toachi y Radio Concierto. Así, Radio Concierto queda en Sto. Domingo con la frecuencia 90.5. La Res. 276-P-06 autoriza a favor de Radio Concierto S.A. Radioconcert, concesionaria de la frecuencia 90.5 de Radio Disney..., la reubicación del transmisor de la repetidora que sirve a la ciudad de Sto. Domingo de los Colorados. En esta resolución aparece cambiado el nombre de la estación. Antes Radio Concierto, hoy, Radio Disney. La Res. 4983-08, de 06/08/2008, deja sin efecto la Res. 276-P-08 y autoriza la reubicación del transmisor. Consta el Sr. Johny Czarninski Baier como gerente de la Compañia Radio Concierto S.A. Radioconciert.</td></tr>
<tr><td>2352-02
2393-03
4375-07</td><td colspan="2">La Res 2352 del 28/11/2002, acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Concierto FM, 93.7 Matriz Guayaquil y la repetidora 93.7 para la ciudad de Santa Elena, y las frecuencias de enlace, solicitadas por el Lcdo. César Farah Romero. Califica a la Compañía Radio Concierto S.A. Concertquil, representada por el Lcdo. César Farah Romero. La Res 2393 de 09/01/2003, autoriza la concesión de las frecuencias 93.7 matriz para Guayaquil y repetidora para la ciudad de Santa Elena y las frecuencias de enlace, a favor de la Compañía Radio Concierto S.A. Concertquil, con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. Posteriormente, las acciones de la Compañía fueron vendidas al grupo empresarial, cuyo representante legal es el señor Jonhy Czarninski Baier, quienes utilizan las frecuencias para las transmisiones de Radio Disney desde el 19 de enero del 2005. La Res. 4375 de 07/11/2007 da cuenta del nuevo tenedor de la concesión, cuando éste, como representante legal de Radio Concierto S.A. Concertquil, solicita realizar modificaciones técnicas al sistema de transmisión de la repetidora en Santa Elena.</td></tr>
<tr><td>3299-06</td><td colspan="2">La Res. 3299 del 19/01/2006, autoriza a favor de la Compañía Radio Concierto S.A. Concertquil, representada por el señor César Farah Romero, la concesión de la frecuencia 105.5 MHz, para operar una estación matriz en la ciudad de Puerto Ayora, provincia de Galápagos, a denominarse "Concierto FM". Según información dada por la Asesoría Técnica de CONARTEL, esta estación nunca entró en servicio y el contrato de concesión nunca fue suscrito. Asumimos que la resolución se emitió luego de que el señor César Farah vendió las acciones de la compañía Radio Concierto S.A. Concertquil al grupo El Rosado. Es decir, que esta concesión no entró en el negocio y Grupo El Rosado, no hizo nada para que le adjudiquen la frecuencia.</td></tr>
</table>

Resolucion	OBSERVACIONES	
1364-00 2353-02 2394-04	Mediante resolución 1364-00 del 18/05/2000, CONARTEL acepta la devolución de la frecuencia 100.9 de Radio Catedral de la ciudad de Cuenca, solicitada por la concesionaria, Señora Manena Escandón Álvarez. Aplicando el mecanismo inconstitucional de devolución concesión, califica a César Farah Romero	La Res 2353 de 28/11/2002, acepta la devolución al Estado de las frecuencias de Radio Concierto FM, 100.9 Matriz Cuenca y repetidora 100.9 para la ciudad de Cañar, y las frecuencias de enlace, solicitadas por el Lcdo. César Farah Romero. Califica a la Compañía Radio Concierto Concert Austro S.A., representada por el Lcdo. César Farah Romero. La Res. 2394 del 09/01/2003, autoriza la concesión de las frecuencias 100.9 de Radio Concierto para operar en la ciudad de Cuenca (matriz) y Cañar (repetidora), asi como las frecuencias de enlace, a favor de la Compañía Radio Concierto Concert Austro S.A., con lo cual se completa la aplicación del mecanismo inconstitucional de devolución - concesión. Posteriormente, las acciones de la Compañía fueron vendidas al grupo empresarial, cuyo representante legal es el señor Jonhy Czrninski Baier, quienes utilizan las frecuencias para las transmisiones de Radio Disney desde el 19 de enero del 2005.
2353-02 2394-04	CONARTEL, mediante resolución 1893-01 del 25/09/2001, autoriza a favor de Radio Concierto Matriz Cuenca, del concesionario César Farah, la concesión la frecuencia 100.9 para repetidora en la provincia de Cañar y la frecuencia auxiliar.	

El 19 de enero de 2005, Radio Concierto cerró sus transmisiones, dando paso a la utilización de sus frecuencias a Radio Disney. Según testimonios no comprobados, César Farah habría vendido los equipos de la emisora y sus repetidoras y el derecho de uso de las frecuencias en 2 millones 300 mil dólares americanos. Para poder cerrar esta negociación, debió acudir al mecanismo de devolución concesión. Pues, la Estación de Quito (90.5) con sus repetidoras de Latacunga-Salcedo-Ambato (94.1 MHz) y Esmeraldas (105.5); así como la estación de Guayaquil (93.7 MHz) y su repetidora en Santa Elena (93.7 MHz) fueron inicialmente concesionadas a favor del Señor César Farah, como persona natural. Para la concesión de la frecuencia 100.9 MHz de la ciudad de Cuenca, se aplica el mecanismo inconstitucional e ilegal de devolución-concesión, cuando la Señora Manena Escandón Álvarez, vende los equipos al Señor César Farah y CONARTEL califica a éste último como concesionario, sin considerar aspectos como la prelación. CONARTEL le otorga la concesión de la frecuencia 100.9 MHz para servir como repetidora de la estación de Cuenca, en la ciudad de Cañar. Se vuelva a emplear el mecanismo de devolución-concesión, cuando el Señor Farah devuelve las frecuencias al Estado y vende los equipos de sus tres matrices (las promesas de compra-venta, establecen como valor de los equipos US$ 6.000,00) y las repetidoras que hasta ese momento eran 4 (Latacunga-Salcedo-Ambato, Esmeraldas, Santa Elena y Cañar), y CONARTEL califica a las empresas Radio Concierto S.A. Concert para adjudicarle la frecuencias 90.5 MHz, matriz Quito y repetidoras 94.1 MHz para Latacunga-Salcedo-Ambato y 105.5 MHz para Esmeraldas; Radio Concierto S.A. Concertquil, para adjudicarle la frecuencia 93.7 MHz, matriz Guayaquil y la repetidora 93.7 de Santa Elena; y, Radio Concierto Concert Austro S.A. para adjudicarle la frecuencia 100.9 MHz, matriz Cuenca y 100.9 MHz, repetidora para la ciudad de Cañar. Las tres compañías tenían como accionista principal y como representante legal al señor César Farah Romero. Una vez que las compañías adquirieron el estatus de concesionarias, CONARTEL le adjudica adicionalmente a Radio Concierto S.A. Concert, la frecuencia 90.9 MHz para una repetidora en Santo Domingo de los Colorados, la que es permutada con Radio La Voz del Toachi 90.5 MHz, de manera que Concierto queda con la 90.5 MHz en esa ciudad. Armado este envidiable juego de 8 frecuencias, se habrían vendido las acciones de las tres compañías, las que habrían sido adquiridas por el grupo empresarial El Rosado, propietarios de Mi Comisariato. Las empresas de Radio Concierto, cambian de administración, la que es asumida por Danny y Johny Czarninski, quienes transmiten la programación en todas estas frecuencias, de la franquicia de Radio Disney. Ilustramos algunos aspectos relacionados con las Compañías que ahora son concesionarias de las frecuencias de Radio Concierto. (Ver cuadro Datos de Compañías)

Datos de las compañías concesionarias de Radio Concierto- Radio Disney

COMPAÑÍA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	ADMINISTRADORES				Capital Suscrito	Capital Pagado	Frecuencias concesionadas
		GERENTE	DE/HASTA	PRESIDENTE	DESDE/HASTA			
Radio Concierto S.A. Radioconcert	16/06/1994	Farah Romero César Eduardo	28/06/1994 23/12/2004	Farah Romero Patricia Anabelle	26/2/1999 23/12/2004	2000	2000	90.5 MHz Matriz Quito
								94.1 Mhz Repetidora Latacunga - Salcedo - Ambato
								105.5 MHz Repetidora Esmeraldas
		Czarninski Baier Johny Jacobo	23/12/04 hasta ahora	Czarninski Baier Danny David	23/12/04 hasta ahora			90.5 MHz Repetidora Santo Domingo de los Colorados
Radio Concierto Guayaquil S.A. Concertquil	12/12/1994	Farah Romero César Eduardo	2/1/1995 23/12/2004	Farah Romero Patricia Anabelle	3/1/2000 23/12/2004	7600	7600	93.7 MHz Matriz Guayaquil
		Czarninski Baier Johny Jacobo	23/12/04 hasta ahora	Czarninski Baier Danny David	23/12/04 hasta ahora			93.7 Repetidora Santa Elena
Radio Concierto Concert Austro S.A.	21/05/2002	Farah Romero César Eduardo	22/05/2002 23/12/2004	Farah Romero Patricia Anabelle	22/05/2002 23/12/2004	3000	3000	100.9 MHz Matriz Cuenca
		Czarninski Baier Johny Jacobo	23/12/04 hasta ahora	Czarninski Baier Danny David	23/12/04 hasta ahora			100.9 MHz Repetidora Cañar

Anexo 8

Lista de peticionarios y concesionarios que no han suscrito los contratos hasta el 14 de marzo de 2004



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio ITG-2004- 1099

Quito, 15 ABR. 2004

Señor
Freddy Moreno Mora
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. CONARTEL-P-04-0247, de 31 de marzo de 2004, ingreso No. 2054, mediante el cual, comunica al señor Superintendente de Telecomunicaciones, que acusa recibo del oficio No. ITG-2004-0770, de 17 de marzo de 2004, relacionado con el listado las personas naturales y jurídicas que no suscribieron los contratos de concesión y modificatorios de radiodifusión, televisión, y operación de audio y video por suscripción hasta el 14 de marzo de 2004; y, adicionalmente expresa que: *"En el listado remitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, no se hace constar el estado del trámite, es decir, si el peticionario dio cumplimiento a la presentación de los requisitos, si se elaboró la minuta, si ésta ya fue sorteada ante el notario, etc., información requerida con el objeto de que el Consejo tenga el conocimiento suficiente para resolver si se otorga o no una prórroga de plazo"*.

Al respecto manifiesto que se elaboraron 4 anexos, en los cuales constan como títulos la información a la que usted hace referencia; sin embargo de lo cual, se ha procedido a elaborar un solo anexo en el que se especifica pormenorizadamente el detalle requerido, el mismo que remito junto al presente.

Por lo expuesto, reitero a usted, el pedido de someter este particular a conocimiento y resolución del CONARTEL, tomando en cuenta que esta Superintendencia recomienda el otorgamiento de una prórroga adicional en los siguientes casos que constan señalados con un asterisco en el Anexo:

1. Los trámites cuyos peticionarios hayan solicitado una prórroga antes del 14 de marzo de 2004, fecha en la cual venció el plazo otorgado por el Consejo;

2. Los trámites cuyas concesiones han sido impugnadas y que todavía no han sido conocidas y resueltas por el Consejo; y,

3. Aquellas matrices que fueron presentadas a la Dirección Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en fecha posterior al 14 de marzo de 2004, por demoras en los trámites notariales.



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

1099

Consecuentemente, se sugiere que el Consejo deje insubsistentes todas aquellas otras resoluciones, cuyos peticionarios y/o concesionarios, no han cumplido con la ejecución de las mismas dentro del plazo concedido por el Consejo, que fue hasta el 14 de marzo de 2004, según Resolución No. 2842-CONARTEL-03, de 18 de diciembre de 2003.

Atentamente,

Ing. Nelson Peñafiel Barrezueta
INTENDENTE GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Adjunto: Anexo que contiene la información requerida.

9 de Octubre N27-75 y Berlín / PBX (593-2) 2 946-400 / Centro de Atención al Usuario - CAU: 1800 567-567
Página web: www.supertel.gov.ec / correo electrónico: supertel@server.supertel.gov.ec
Quito - Ecuador

LISTADO DE PETICIONARIOS Y CONCESIONARIOS QUE NO HAN SUSCRITO LOS CONTRATOS HASTA EL 14 DE MARZO DEL 2004

N	PETICIONARIO	ESTACIÓN	COBERTURA	RESOL.	FECHA	TIPO DE CONTRATO	REQUISITOS	MINUTA	SORTEO	DIRECCÓN Y/O TELÉFONO	CIUDAD	OBSERVACIONES	ANEXO
1	MARCO TORRES ANDRADE	NEGRA LATINA	SAN LORENZO (ESMERALDAS)	2240-CONARTEL-02	13 DE SEPTIEMBRE DE 2002	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	CALLE PRINCIPAL S/N SAN LORENZO	ESMERALDAS		1
2	MARTHA MOREIRA ENDERICA	TIGRE	FLAVIO ALFARO	2279-CONARTEL-02	25 DE SEPTIEMBRE DE 2002	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	AV. PRINCIPAL CARLOS ALBERTO ARAY Y AGUSTÍN ZAMBRANO TELÉFONO (05	MANABÍ		1
3	CARLOS EDUARDO SAUD	LA VOZ DE SU AMIGO	ESMERALDAS	1933-CONARTEL-01, Y 2381-CONARTEL-02,	25 DE OCTUBRE DE 2001, Y DE 19 DE DICIEMBRE DE 2002	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	OLMEDO Y MANUELA CAÑIZARES ESQUINA TELÉFONO 2280788 (QUITO) (DR. HUASCAR ULLAURI)	ESMERALDAS		1
4	SEGUNDO WASHINGTON VALLEJO	MORONA	MACAS	2550-CONARTEL-03	22 DE MAYO DE 2003	MODIFICATORIO	SI	NO	NO	TARQUI 634 Y 24 DE MAYO - TELÉFONO 07 2 700040	MACAS	EN OFICIO No. ITG-2410, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2003, SE REQUIERE AL CONARTEL RATIFICAR LA RESOLUCIÓN No. 2704-CONARTEL-03, DE 28 DE AGOSTO DE 2003; Y, MODIFICAR LA RESOLUCIÓN No. 2550-CONARTEL-03, 28 DE MAYO DE 2003.	1
5	HOMERO LOPEZ SAUD	IRIS	ESMERALDAS	2569-CONARTEL-03	4 DE JUNIO DE 2003	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	CALLE BOLIVAR S/N Y ROCAFUERTE - TELÉFONO 06 2 724-704	ESMERALDAS		1
6	RADIO VISIÓN S.A.	VISIÓN (*)	QUITO	2490-CONARTEL-03,	3 DE ABRIL DE 2003	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	ARÍZAGA LUQUE 123 Y F. PÁEZ - TELÉFONO 2 261961	QUITO	EN OFICIO No. ITG-2003, 2233 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE COMUNICA AL CONARTEL, DEL PLAZO REQUERIDO POR EL CONCESIONARIO, PARA CELEBRAR EL CONTRATO	1
7	HÉCTOR ALBERTO ENDARA	GAVIOTA FM	ESMERALDAS	2597-CONARTEL-03	10 DE JULIO DE 2003	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	BOLÍVAR 426 Y MANUELA CAÑIZARE TELÉFONO 711930	ESMERALDAS		1

17	JOSÉ VICENTE TOAPANTA	SAQUISILÍ FM STEREO	SAQUISILÍ (COTOPAXI)	1977-CONARTEL-01, Y 2237-CONARTEL-02.	30 DE NOVIEMBRE DE 2001, Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	BOLÍVAR Y LUIS FELIPE BORJA	SAQUISILÍ		1
18	LESOTHO S.A.	SKÁNDALO	GUAYAQUIL	2763-CONARTEL-03	2 DE OCTUBRE DE 2003	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	AV. 9 DE OCTUBRE Y GARCÍA AVILES EDIF. ORVE PISO 2	GUAYAQUIL		1
19	BLANCA NOGUERA MADERO	SHALOM	MACAS	2711-CONARTEL-03	28 DE AGOSTO DE 2003	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	AMAZONAS Y DOMINGO COMIN - TELF 2 582-292	MACAS		1
20	HUGO DÁVILA GARZÓN	SUPER S (*)	TULCÁN	2718-CONARTEL-03	28 DE AGOSTO DE 2003	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	ROCAFUERTE 517 Y BOLÍVAR - TELF 286323 (QUITO)	TULCÁN	EN COMUNICACIÓN DE 15 DE MARZO DE 2004, EL CONCESIONARIO DE RADIO SUPER S, SOLICITA PRÓRROGA DE PLAZO PARA CELEBRAR EL CONTRATO.	1
21	JORGE ARIAS CÁRDENAS	LA VOZ DEL TOACHI	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	2774-CONARTEL-03	8 DE OCTUBRE DE 2003					AV. 29 DE MAYO 625 Y AMBATO	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	LA SUPTEL, MEDIANTE OFICIO NO. STL 562 DE 24 DE MARZO DE 2004 AUTORIZA EL CAMBIO DE LA FRECUENCIA PRINCIPAL	1
22	ASOCIACIÓN INDÍGENA EVANGÉLICA DE COTOPAXI	RUNATACUYAJ	LATACUNGA	2729-CONARTEL-03	18 DE SEPTIEMRE DE 2003	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	BELISARIO QUEVEDO -- SECTOR ILLUCHI - TELF 726037	LA TACUNGA		1
23	SEBASTIÁN FRANCO CHILLAN	RITMO AZUL FM (*)	PUERTO LÓPEZ	2795-CONARTEL-03	24 DE OCTUBRE DE 2003	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	GARCÍA MORENO 194 Y SUCRE	PUERTO LÓPEZ	LA SUPTEL CON OFICIO NO. ITG - 2004 - 0875, DE 26 DE MARZO DE 2004, PONE EN CONOCIMIENTO DEL CONARTEL EL PEDIDO DE AUMENTO DE PLAZO REQUERIDO POR EL CONCESIONARIO.	1
24	CARLOS RAÚL CLEMENTE VÁSQUEZ	CV RADIO	PORTOVIEJO	2794-CONARTEL-03	24 DE OCTUBRE DE 2003	MODIFICATORIO	NO	NO	NO	CÓRDOVA Y RICAURTE, EDIF. EL BARÓN	PORTOVIEJO		1

25	MANABÍ	CAPITAL TV (*)	PORTOVIEJO	2641-CONARTEL-03	16 DE AGOSTO DE 2003	MODIFICATORIO	NO	NO	NO			CON OFICIO NO. CONARTEL-P-04-0110, DE 20 DE FEBRERO DE 2004, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN CONARTEL, REMITE COPIA DE LA COMUNICACIÓN SUSCRITA POR EL SEÑOR LUIS ARGEMIRO ANDRADE DÍAZ, EN LA CUAL SOLICITA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO UNICAMENTE DE LAS REPETIDORAS QUE CUENTAN CON LA PUBLICACIÓN DE PRENSA CORRESPONDIENTES Y DE LAS REPETIDORAS RESTANTES, REQUIERE UN PLAZO ADICIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	1
1	CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO	CONTACTO XG (1260 KHz)	CUENCA	2156-CONARTEL-02	27 DE JUNIO DE 2002	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	JESÚS DÁVILA Y CORNELIO MERCHÁN	CUENCA	MATRIZ FIRMADA POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE, ENTREGADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 PENDIENTE, EL CONARTEL DEBE DAR CONTESTACIÓN AL OFICIO NO. ITG-836 DEL 19 DE MARZO DE 2004.	2
2	HUMBERTO ALVARADO PRADO	SONIDO FM STEREO	QUEVEDO	1209-CONARTEL-00, Y 1374-CONARTEL-03	5 DE MAYO DE 2000, Y 2 DE JUNIO DE 2000	MODIFICATORIO	SI	SI	NO	Av. QUITO S/N BARRIO VELLAVISTA	QUEVEDO	EL INTENDENTE GENERAL DE TELECOMUNICACIONES EN OFICIO No. 2308, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2003, REMITIÓ AL INTENDENTE REGIONAL COSTA, LA MINUTA DEL CONTRATO DE RADIO SONIDO FM STEREO, FRECUENCIA 93.3; SIN EMBARGO EL INTERESADO NO HA REMITIDO LA MATRIZ	2
3	OSWALDO RENÉ ZURITA	VOCU	IBARRA	1342-CONARTEL-00, Y 2040-CONARTEL-02	11 DE MAYO DE 2000, Y 22 DE FEBRERO DE 2002	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	GONZALO GÓMEZ JURADO 2-111 Y LUIS VARGAS TORRES GONZALO GÓMEZ JURADO 2-111 Y LUIS VARGAS TORRES TELÉFONO: 06 2 956444	IBARRA	MATRIZ FIRMADA POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE, ENTREGADA EL 21 JULIO DE 2003, PERO NO SE REMITE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO, PESE HABERSE INSISTIDO AL INTERESADO PARA QUE ENTREGUE EL CONTRATO	2

4	WILSON GALO ENRÍQUEZ	AMÉRICA (*)	QUITO	1331-CONARTEL-00	11 DE MAYO DE 2000	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	AV. DE LA PRENSA 2017 Y NICOLÁS LÓPEZ TELÉFONO. 5932-2904-124/5	QUITO	MINUTA DE CONTRATO ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. 0148, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000, NUEVAMENTE SE LE ENTREGÓ LA MINUTA EL 11 DE MARZO DE 2004, LA SUPTEL CON OFICIO NO. ITG - 2004 - 879 DE 26 DE MARZO DE 2004, PONE EN CONOCIMIENTO DEL CONARTEL EL PEDIDO DE AUMENTO DE PLAZO REQUERIDO POR EL CONCESIONARIO	2
5	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA MISIÓN COMBONIANA DE ESMERALDAS	ANTENA LIBRE FM	ESMERALDAS	1728-CONARTEL-01	18 DE ENERO DE 2001	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	SUCRE Y CATEDRAL	ESMERALDAS	MINUTA DE CONTRATO ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. 0130, DE 19 DE JUNIO DE 2001, SIN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HAYA ENTREGADO LA MATRIZ	2
6	FERNANDO ROSERO GONZÁLEZ	ARMONÍA MUSICAL	GUAYAQUIL	1071-CONARTEL-00	30 DE MARZO DE 2000	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	FERNANDO ROSERO GONZÁLEZ 9 DE OCTUBRE 1703 Y AV. DEL EJÉRCITO	GUAYAQUIL	MINUTA DE CONTRATO ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. 077, DE 13 DE JUNIO DE 2000, SIN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HAYA ENTREGADO LA MATRIZ	2
7	RODRIGO LUCERO SALINAS	CENTRO GUALACEO	GUALACEO	1888-CONARTEL-01	18 DE SEPTIEMBRE DE DE 2001	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	9 DE OCTUBRE 3102 Y GRAN COLOMBIA	GUALACEO, AZUAY	MINUTA ENVIADA AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. 081, DE 7 DE DICIEMBRE 2001, SIN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HAYA ENTREGADO LA MATRIZ	2
8	ROOSEVELT WASHINGTON ICAZA ENDARA	IMPACTO	LATACUNGA	1727-CONARTEL-01	18 DE ENERO DE 2001	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	GENERAL MALDONADO Y 2 DE MAYO	LATACUNGA	MINUTA DE CONTRATO ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. 006 DE 7 DE ENERO 2002. CABE INDICAR QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2797-CONARTEL-03, 24 DE OCTUBRE DE 2003, SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA FRECUENCIA 106.9, DE RADIO OASIS, ANTES IMPACTO (CORPORATIVA DEL COTOPAXI)	2

9	LUIS ARGEMIRO ANDRADE DIAZ	CHONE FM STEREO	CHONE	1595-CONARTEL-00	14 DE SEPTIEMBRE DE 2000	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	WHASHINTON Y BOLÍVAR	CHONE MANABÍ	MINUTA DE CONTRATO (MODIFICATORIO POR REUBICACIÓN DEL TRANSMISOR) ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. 068 DE 2 DE ABRIL 2002, SIN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HAYA ENTREGADO LA MATRIZ	2
10	RVDO. LUIS ALBERTO LUNA TOBAR	CHAGUARURCO	SANTA ISABEL (AZUAY)	1336-CONARTEL-00	11 DE MAYO DE 2000	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	IGLESIA DE SANTA ISABEL	SANTA ISABEL (AZUAY)	MINUTA DE CONTRATO ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. 0182, DE 12 DE OCTUBRE DE 2000, SIN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HAYA ENTREGADO LA MATRIZ	2
11	COMPAÑÍA EL DIARIO, EDIASA S.A.,	MANAVISIÓN	PORTOVIEJO	821-CONARTEL-98	SIN FECHA	MODIFICATORIO	NO	SI	NO	KM 1.5 VÍA PORTOVIEJO-MANTA	PORTOVIEJO	EL CONCESIONARIO NO HA CULMINADO CON EL TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	2
12	ENRIQUE EDUARDO GARCÍA ESPINOSA	SATÉLITE FM	EL CARMEN	2068-CONARTEL-02	27 DE MARZO DE 2002	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	4 DE DICIEMBRE Y ELOY ALFARO	EL CARMEN MANABÍ	MINUTA DE CONTRATO ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. 122, DE 08 DE AGOSTO DE 2002, SIN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HAYA ENTREGADO LA MATRIZ	2
13	RODRIGO ROSENDO MEJÍA MEJÍA	SOCIEDAD	LOJA	1517-CONARTEL-00	13 DE JULIO DE 2000	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	SUCRE 961 Y ROCAFUERTE	LOJA	EL CONCESIONARIO NO HA CULMINADO CON EL TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	2
14	GINA PIN GUARANDA	PACÍFICO FM STEREO	SALINAS	2036-CONARTEL-02	22 DE FEBRERO DE 2002	MODIFICATORIO	SI	SI	NO	GINA PIN GUARANDA CDLA. ITALIANA, SOLAR 29, MZ. 40	SALINAS GUAYAS	EL CONCESIONARIO NO HA CULMINADO CON EL TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO HA REMITIDO LA MATRIZ DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL)	2
15	FERNANDO BELTRÁN PROAÑO	ALBORADA	OTAVALO	1976-CONARTEL-01	30 DE NOVIEMBRE DE 2001	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	MODESTO JARAMILLO Y CRISTÓBAL COLÓN TELEFONO: 2 925058	OTAVALO	MINUTA DE CONTRATO ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. DJR-2004-85, DE 12 DE MARZO DE 2004, SIN QUE HAYA ENTREGADO LA MATRIZ	2

16	COMPAÑÍA RADIO HIT S.A.	QUITUMBE FM	CUENCA	2591-CONARTEL-03	10 DE JULIO DE 2003	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	GRAN COLOMBIA 510 Y MARIANO CUEVA TELÉFONOS: 099 848224 (QUITO) 2 550978 (QUITO)	CUENCA	MINUTA DE CONTRATO ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. DJR-2004-56, DE 26 DE FEBRERO DE 2004, SIN QUE HAYA ENTREGADO LA MATRIZ	2
17	ALMORÁN S.A.	MORENA	GUAYAQUIL	2615-CONARTEL-03	7 DE AGOSTO DE 2003	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	AV. QUITO 1200 Y AGUIRRE TELÉFONO 2 326200	GUAYAQUIL	MINUTA DE CONTRATO ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. DJR-2004-80, DE 11 DE MARZO DE 2004, SIN QUE HAYA ENTREGADO LA MATRIZ	2
18	RADIO CARAVANA S.A.	CARAVANA TV (*)	MACHALA	2668-CONARTEL-03	21 DE AGOSTO DE 2003	MODIFICATORIO	SI	SI	SI	CONDOMINIOS JAMBELI, AV. EL PERIODISTA TELÉFONO: 09 9 739507(Quito)	MACHALA	MINUTA DE CONTRATO ENTREGADA AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE, AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO No. DJR-2004-75, DE 8 DE MARZO DE 2004, SIN QUE HAYA ENTREGADO LA MATRIZ. LA SUPTEL MEDIANTE OFICIO NO. ITG - 2004 - 880 DE 26 DE MARZO DE 2004, PONE EN CONOCIMIENTO DEL CONARTEL LA SOLICITUD DE NUEVO PLAZO REQUERIDO POR LA EMPRESA CONCESIONARIA	2
1	Angel Franklin Armijos Barrera	RADIO OLMEDO	Cantón Olmedo- Loja	2285-CONARTE-02	25 de Sepdembre de 2002	CONCESIÓN	NO	NO	NO	Sucre s/n y Bolívar	Olmedo-Loja		3
2	Pedro Vicente Padilla	LATINA FM	Nueva Loja-Sucumbíos	1110-CONARTEL-00	6 de Abril de 2000	CONCESIÓN	NO	NO	NO				3
3	Hugo De la Torre Cadena	RADIO SASHA FM	San Lorenzo-Esmeraldas	1131-CONARTEL-00, Y 2234-CONARTEL-02	19/04/2000, Y 06/09/2002	CONCESIÓN	NO	NO	NO	3 Km. Antes de San Lorenzo, vía férrea que viene de Ibarra,	San Lorenzo – Esmeraldas	El Interesado ha solicitado prórroga al CONARTEL	3
4	Herederos del señor Carlos Simón Chimbolema Guamán	RADIO SAN JUAN	Mocha-Tungurahua	2560-CONARTEL-03	4 de Junio de 2003	CONCESIÓN	NO	NO	NO	Sra. María Beatriz Balseca Tanquina, Av. El Rey s/n, frente al Parque Central, Mocha - 03779 - 162	Mocha – Tungurahua		3
5	FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR	RADIO LA VOZ DE ARUTAM	Macas-Morona Santiago	2632-CONARTEL-03	7 de Agosto de 2003	CONCESIÓN	NO	NO	NO	Señor Pablo Tsere Juwa Kayap, Domingo Comín 1738	Sucúa – Morona Santiago		3
6	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	UVT LA TELAVISIÓN UNIVERSITARIA (*)	Ibarra-Imbabura	2596-CONARTEL-03	10 de Julio de 2003	CONCESIÓN	NO	NO	NO	Cdla. El Olivo, Centro Universitario de Difusión Cultural CUDIC, Ibarra – Imbabura - Telf. 06 953461		CON OFICIO No. ITG 2004-0866, DE 24 DE MARZO DE 2004, LA SUPTEL INFORMÓ SOBRE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	3

7	COMPAÑÍA GRUPO DE PRENSA GRUPEN S.A.	RADIO CENTRO FM	Guayaquil-Guayas	2543-CONARTEL-03, Y 2570-CONARTEL-03	22-Mayo-2003; Y 19/06/2003	CONCESIÓN	NO	NO	NO	Carchi 702 y 9 de Octubre, Edif., SALCO, Piso 4 - Teléfono 2280500	Guayaquil		3
8	CORPORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA EN EL ECUADOR	RADIO PATÍN FM (*)	Guayaquil-Guayas	2689-CONARTEL-03, Y 2698-CONARTEL-03	21/08/2003; Y 21/08/2003		NO	NO	NO	Tulcán 902 y Hurtado - Telf. 2580-065 / 2951-192	Guayaquil		3
9	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	RADIO UNIVERSITARIA DEL SUR DE MANABÍ	Jipijapa-Manabí	2282-CONARTEL-02	25 de Septiembre de 2002		NO	NO	NO	Universidad Estatal del Sur de Manabí,	Jipijapa-Manabí		3
10	Jorge Luis Valarezo Campoverde	RADIO STEREO MACARÁ (*)	Macará - Loja	2743-CONARTEL-03	25 de Septiembre de 2003		NO	NO	NO	10 de Agosto y Abdón Calderón - Telf. 07694-252	Macará – Loja	(Concesión Impugnada en el CONARTEL) CON OFICIO ITG 2004 0553 DE 20 DE FEBRERO DE 2004 SE SOLICITÓ AL CONARTEL QUE SE COMUNIQUE A ESTE ORGANISMO SOBRE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA	3
11	Juan Bladimir Armendáriz Proaño	DEPORTES SOLO DEPORTES (*)	Puerto Ayora-Galápagos	2101-CONARTEL-02	17 de Mayo de 2002	CONCESIÓN	NO	SÍ	SI	Av. Amazonas y Orellana, Edificio Torre Alba, Piso 7, Of. 704, Teléfono: 2562908-	Quito	LA MINUTA DEL CONTRATO SE ENTREGÓ AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE AL COLEGIO DE NOTARIOS, MEDIANTE OFICIO No. DJR.2004-040, de 09 DE FEBRERO DE 2004. CON OFICIO ITG 2004 0777, DEL 17 DE MARZO DEL 2004 SE INFORMÓ AL CONARTEL SOLICITANDO SE OTORGUE UNA PRÓRROGA ADICONAL DE 30 DÍAS PARA LA FORMA DEL CONTRATO (El interesado ha solicitado prórroga a SUPTEL)	3
12	José Roberto Uribe López	ISLAS ENCANTADAS	Puerto Ayora-Galápagos	2108-CONARTEL-02	17 de Mayo de 2002	CONCESIÓN	NO	SI	SI	Romel Uribe - Telf. 2419568	Quito	LA MINUTA DEL CONTRATO SE ENTREGÓ AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE AL COLEGIO DE NOTARIOS, MEDIANTE OFICIO No. DJR.2004-055, de 19 DE FEBRERO DE 2004. (El interesado ha solicitado prórroga AL CONARTEL)	3

13	Paquita J. Sotomayor Villavicencio	RADIO PODOCARPUS FM (*)	Zamora (Matriz) y Yantzaza (Repet.)-Zamora Chinchipe	2732-CONARTEL-03	18 de Septiembre de 2003	CONCESIÓN	SI	SI	SI	Calle Pío Jaramillo Alvarado y Amazonas, Zamora Chinchipe-Zamora - Telf. 660-574	Zamora	LA MINUTA DEL CONTRATO SE ENTREGÓ AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE AL COLEGIO DE NOTARIOS, MEDIANTE OFICIO No.DJR. 2004 0084 DE 11 DE MARZO DE 2004. CON OFICIO NO. ITG 2004 0805 DEL 18 DE MARZO DE 2004 SE INFORMÓ AL CONARTEL RECOMENDANDO AUTORIZAR LA PRÓRROGA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	3
14	Diana Lorena Romero Chimbo	RADIO ROMÁNTICA FM (*)		2731-CONARTEL-03	18 de Septiembre de 2003	CONCESIÓN	SI	SI	NO	1° de Mayo s/n Yantzaza – Zamora Chinchipe - Telf. 560-317		CON OFICIO NO. ITG 2004 0806 DE 18 DE MARZO DE 2004 SE PRESENTÓ INFORME AL CONARTEL	3
15	H. CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA	RADIO HCPO (*)	Puerto Francisco de Orellana (Coca)-Orellana	2679-CONARTEL-03	21 de Agosto de 2003	CONCESIÓN	SI	SI	SI	Eloy Alfaro y 12 de Febrero, Coca – Orellana - Telf. 880-833 / 880-668		LA MINUTA DEL CONTRATO SE ENTREGÓ AL PETICIONARIO PARA QUE LLEVE AL COLEGIO DE NOTARIOS MEDIANTE OFICIO ITG DJR 2004 0068 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2004. CON OFICIO ITG 2004 0823 DE 19 DE MARZO DE 2004 , SE INFORMÓ AL CONARTEL RECOMENDANDO DESECHAR LA IMPUGNACIÓN Y AUTORIZAR LA CELEBAARCIÓN DEL CONTRATO (Esta concesión se encuentra impugnada)	3
16	GALACABLE SERVICIOS TECNOLÓGICOS CIA. LTDA.	GALACABLE	(Sucua-Morona) (Puerto Ayora-Galápagos) (Puerto Baquerizo-Galápagos)	826-CONARTEL-98	29 de Diciembre de 1998	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	Narciso Olaya s/n y Juan José Flores,Telf. 05520354 / 07 816884	Puerto Baquerizo Moreno		3
17	CABLEGIRON CIA. LTDA.	CABLEGIRON	(Girón Azuay)	961-CONARTEL-99	12 de Agosto de 1999	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	G. Moreno 16-077 Telf. 07 275 616	Girón – Azuay		3
18	MILTON VINTIMILLA MOSCOSO	TV CABLE ORIÓN	(Mendez-Morona)	1488-CONARTEL-00	6 de Julio de 2000	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	Calle Cuenca y Domingo Comín - Telf. 526235	Méndez-Morona Santiago		3
19	JAIME ROLANDO LÓPEZ CABRERA	TV CABLE LOGROÑO	Logroño-Morona)	1494-CONARTEL-00	6 de Julio de 2000	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	Santiago Lafebre y Edmundo Carvajal - Telf. 770396	Logroño-Morona Santiago		3
20	Ricardo Monge Dos Santos	SATNET	(Quito y Guayaquil)	1696-CONARTEL-00	1 de Diciembre de 2000	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO				3
21	JOSÉ ESPÍN VILLAMARÍN	ECOCABLE	(Esmeraldas-Esmeraldas)	1958-CONARTEL-01	16 de Noviembre de 2001	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	Avda. Libertad entre Franklin Tello y Tácito Ortiz - Telf. 569-872	ESMERALDAS		3
22	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MORONA	TV CLUB MORONA	(Macas-Morona Santiago)	1959-CONARTEL-01	16 de Noviembre de 2001	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	9 de Octubre y Ambrosio Zavala - Telf. 700951	Macas-Morona Santiago		3

23	Rolando Vinicio Mora Jaramillo	SUPERCABLE CATAMAYO	(Catamayo-Loja)	2003-CONARTEL-01	19 de Diciembre de 2001	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	Isidro Ayora y 24 de Mayo Catamayo-Loja Telf. 2466-254 (Quito) 2239436 / 099834489	LOJA		3
24	Victor Juventino Campoverde Capa	VC VISIÓN CABLE (*)	(Vilcabamba-Loja)	2120-CONARTEL-02	6 de Junio de 2002	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	Avda. Eterna Juventud y Juan Montalvo - Telf. 06830-147 / 148	Vilcabamba – Loja	CON OFICIO ITG 2004 0917 DE 30 DE MARZO DE 2004 SE PRESENTÓ INFROME AL CONARTEL SOBRE EL CAMBIO AL SISTEMA AEROCABLE	3
25	Armando Onofre Llori Sanmiguel	TV ARCHIDONA	(Archidona-Napo)	2456-CONARTEL-03	27 de Febrero de 2003	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	Telf. 06 889-177			3
26	SOCIEDAD CIVIL CINECABLE TV.	CINECABLE	(Ventanas-Los Ríos)	2471-CONARTEL-03	20 de Marzo de 2003	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	Lauro Alvarez Leonidas Plaza y Latacunga - Telf. 985808	Ventanas-Los Ríos		3
27	Luis Constante	CABLE PUYO TELEVISIÓN CODIFICADA TERRESTRE (UHF)	(Puyo-Pastaza)	1950-CONAREL-01	16 de Noviembre de 2001	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	Francisco de Orellana y Sangay - Telf. 883047	Puyo-Pastaza		3
28	TELEPRODUCTOS S.A.	SKYTV TELEVISIÓN CODIFICADA TERRESTRE	(Area de cobertura Nacional)	909-CONARTEL-99	22 de Julio de 1999	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	América y Diguja - Telf. 2430313	QUITO		3
29	Edga Marlene Ponce Mera	PRISMAVISIÓN TELEVISIÓN CODIFICADA TERRESTRE	(El Carmen-Manabí)	2001-CONARTEL-01	19 de Diciembre de 2001	AUTORIZACIÓN	NO	NO	NO	Avda. Chone junto al Destacamento de la Policía - Telf. 660543	EL CARMEN		3
1	UNIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS	UNIÓN	QUITO	1330-CONARTEL-00	11 DE MAYO DE 2000	Modificatorio	SI	NO	NO	IÑAQUITO Y UNPTELÉFONO: 2 248-099 / 2 461-623	QUITO	POR RAZONES DE TRÁMITE CONCERNIENTES A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO, NO SE CELEBRÓ EL CONTRATO MODIFICATORIO, POR ELLO ESTA RESOLUCIÓN DEBE SER RATIFICADA POR EL CONARTEL YA QUE DEBE INCLUIRSE EN EL CONTRATO DE RENOVACIÓN.	4
2	RADIO TARQUI CIA. LTDA.	TARQUI	QUITO	2073-CONARTEL-02	27 DE MARZO DE 2002	Modificatorio	SI	NO	NO	GARCÍA MORENO 1315 Y OLMEDOTELÉFONO 2 582-496	QUITO	POR RAZONES DE TRÁMITE CONCERNIENTES A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO, NO SE CELEBRÓ EL CONTRATO MODIFICATORIO, POR ELLO ESTA RESOLUCIÓN DEBE SER RATIFICADA POR EL CONARTEL YA QUE DEBE INCLUIRSE EN EL CONTRATO DE RENOVACIÓN.	4

3	CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS	CRISTAL	VENTANAS	2137-CONARTEL-02	6 DE JUNIO DE 2002	Modificatorio	SI	NO	NO	28 DE MAYO No. 1412 y 6 DE OCTUBRE TELÉFONO: 2 595219099497259	VENTANAS	POR RAZONES DE TRÁMITE CONCERNIENTES A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO, NO SE CELEBRÓ EL CONTRATO MODIFICATORIO, POR ELLO ESTA RESOLUCIÓN DEBE SER RATIFICADA POR EL CONARTEL YA QUE DEBE INCLUIRSE EN EL CONTRATO DE RENOVACIÓN.	4
4	GUNTHER VON LIPKE	BRISA AZUL	SALINAS (GUAYAS)	2244–CONARTEL-02	13 DE SEPTIEMBRE DE 2002	Modificatorio	SI	NO	NO	LA FLORESTA, SECTOR LAS DUMASSALINASTELÉFONO: 2 777231	SALINAS	POR RAZONES DE TRÁMITE CONCERNIENTES A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO, NO SE CELEBRÓ EL CONTRATO MODIFICATORIO, POR ELLO ESTA RESOLUCIÓN DEBE SER RATIFICADA POR EL CONARTEL YA QUE DEBE INCLUIRSE EN EL CONTRATO DE RENOVACIÓN.	4
5	PIEDRA CARDOSO HNOS. CIA. LTDA.	SUPER 94.9 FM	CUENCA	2466–CONARTEL-03	20 DE MARZO DE 2003	Modificatorio	SI	NO	NO	BENIGNO MALO Y MUÑOZ VERNAZATELÉFONO: 099 609741	CUENCA	POR RAZONES DE TRÁMITE CONCERNIENTES A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO, NO SE CELEBRÓ EL CONTRATO MODIFICATORIO, POR ELLO ESTA RESOLUCIÓN DEBE SER RATIFICADA POR EL CONARTEL YA QUE DEBE INCLUIRSE EN EL CONTRATO DE RENOVACIÓN.	4
6	RADIO COLÓN C.A.	COLÓN FM	QUITO	2654-CONARTEL-03, Y 2677-CONARTEL-03, 2761-CONARTEL-03	16 DE AGOSTO DE 2003, Y 21 DE AGOSTO DE 2003, 16 DE 2 OCTUBRE DE 2003	Modificatorio	SI	NO	NO	AVELLANAS E5-107 Y AV. ELOY ALFARO	QUITO	POR RAZONES DE TRÁMITE CONCERNIENTES A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO, NO SE CELEBRÓ EL CONTRATO MODIFICATORIO, POR ELLO ESTA RESOLUCIÓN DEBE SER RATIFICADA POR EL CONARTEL YA QUE DEBE INCLUIRSE EN EL CONTRATO DE RENOVACIÓN.	4

Anexo 9

Resolución No. 3241-CONARTEL-05



RESOLUCIÓN Nº 3241-CONARTEL-05

EL CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

CONARTEL

Considerando:

- Que al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL, le corresponde por mandato de la Ley, otorgar frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regular y autorizar estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con las respectivas regulaciones y normas reglamentarias.

- Que en el ejercicio de sus facultades, el CONARTEL tiene la obligación de hacer respetar el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones dentro de los cuales los concesionarios han de ejecutar las resoluciones y determinaciones del Consejo.

- Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante oficio Nº ITG-1213, de 13 de abril de 2.005, precisa, entre otros aspectos, el detalle de las personas naturales o jurídicas que no han remitido dentro del plazo respectivo los requisitos legales que establece el artículo 16 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, por lo que no han culminado con el trámite de celebración de los respectivos contratos de concesión, modificatorios o de autorización respectiva; así como el listado de las personas naturales o jurídicas concesionarias, que no han instalado u operado las estaciones dentro del plazo que les fue establecido.

- Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante oficio Nº ITG-2005-1844, de 17 de junio de 2.005, remite el listado de las personas naturales y jurídicas, cuyas resoluciones de concesión de frecuencias expedidas por el CONARTEL, no han sido ejecutadas mediante la celebración de los respectivos contratos.

- Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante oficio Nº ITG-2005-2236, de 22 de julio de 2.005, remite el listado de las personas naturales o jurídicas que no han celebrado los contratos modificatorios de cambio de características técnicas, correspondientes a resoluciones expedidas para tal efecto por el CONARTEL.

- Que es obligación del CONARTEL resolver, según lo determina la Ley y su Reglamento General de aplicación, cuando los concesionarios de frecuencias no hayan cumplido los plazos dentro de los cuales debieron ejecutar las obligaciones que los actos de concesión, resoluciones de modificación o el contrato les determinaron, de manera ordenada y estricta, pues se trata del legítimo ejercicio de derechos y obligaciones sobre las frecuencias, mismas que constituyen patrimonio del Estado.



En ejercicio de las atribuciones que la Ley de Radiodifusión y Televisión le otorgan, expide la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Art. 1. AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA DEL CONARTEL A CONCEDER PRÓRROGAS DE PLAZO DE HASTA 90 DÍAS, A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DEMUESTREN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y REGLAMENTOS, LA EXISTENCIA DE CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN PARA NO HABER SUSCRITO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONTRATOS MODIFICATORIOS Y DE AUTORIZACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ORIGINALES O AMPLIATORIOS QUE SE LES HUBIEREN ANTERIORMENTE CONCEDIDO.

Art. 2. AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA DEL CONARTEL A CONCEDER PRÓRROGAS DE PLAZO DE HASTA 90 DIAS, A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HABIENDO FIRMADO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DEMUESTREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y REGLAMENTOS, LA EXISTENCIA DE CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN PARA NO HABER INICIADO LA OPERACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ESTACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO.

Art. 3. PARA EL EFECTO DETERMINADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LA PRESIDENCIA DE CONARTEL DEBERÁ COMUNICAR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, A FIN DE QUE LOS CONCESIONARIOS O INTERESADOS PRESENTEN, DENTRO DEL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN DICHA PUBLICACIÓN, LOS JUSTIFICATIVOS QUE LES ASISTAN, A FIN DE QUE EN BASE A ÉLLOS LA PRESIDENCIA DE CONARTEL ANALICE CASO POR CASO Y RESUELVA DIRECTAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE LA CONCESIÓN DE LA RESPECTIVA PRÓRROGA.

Art. 4. PARA LOS CASOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO UNO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN LOS QUE NO SE JUSTIFIQUE LA FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EL CONSEJO, PREVIO INFORME DE LA PRESIDENCIA, PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN.

PARA LOS CASOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO DOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN LOS QUE NO SE JUSTIFIQUE EL NO HABER INICIADO LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO INCISO DEL ARTÍCULO VEINTE Y OCHO DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN Y ARTÍCULO 67 REFORMADO DE LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISION.

Art. 5. LA INFORMACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN CON LAS RESOLUCIONES FINALES RELATIVAS A CONCESIÓN, O NO, DE LOS PLAZOS, CON LAS CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN RESPECTIVAS, SE REMITIRÁ A LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

Art. 6. SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES CONARTEL Nros. 3192, DE 10 DE FEBRERO DE 2.005, Y 3228 DE 7 DE JULIO DE 2.005, ASÍ COMO TODAS LAS ANTERIORES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL TEMA.

Art. 7. DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Art. 8. NOTIFICAR DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS USUARIOS, A LA PRESIDENCIA DEL CONARTEL Y A LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días del mes de julio de 2.005.

Fernando Bucheli Naula
PRESIDENTE DEL CONARTEL

Dr. Carlos-Arsenio Larco V
SECRETARIO GENERAL Ad-Hoc



REPUBLICA DEL ECUADOR

EL CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
CONARTEL

COMUNICA A LOS CONCESIONARIOS DE FRECUENCIAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN Nro. 3240-05, QUE EN LA PARTE CORRESPONDIENTE ESTABLECE:

Art. 1.- AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA DEL CONARTEL A CONCEDER PRÓRROGAS DE PLAZO DE HASTA 90 DÍAS, A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DEMUESTREN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y REGLAMENTOS, LA EXISTENCIA DE CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN PARA NO HABER SUSCRITO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONTRATOS MODIFICATORIOS Y DE AUTORIZACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ORIGINALES O AMPLIATORIOS QUE SE LES HUBIEREN ANTERIORMENTE CONCEDIDO.

Art. 2.- AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA DEL CONARTEL A CONCEDER PRÓRROGAS DE PLAZO DE HASTA 90 DIAS, A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HABIENDO FIRMADO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DEMUESTREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y REGLAMENTOS, LA EXISTENCIA DE CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN PARA NO HABER INICIADO LA OPERACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ESTACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO.

Art. 3.- PARA EL EFECTO DETERMINADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LA PRESIDENCIA DE CONARTEL DEBERÁ COMUNICAR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, A FIN DE QUE LOS CONCESIONARIOS O INTERESADOS PRESENTEN, DENTRO DEL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN DICHA PUBLICACIÓN, LOS JUSTIFICATIVOS QUE LES ASISTAN, A FIN DE QUE EN BASE A ÉLLOS LA PRESIDENCIA DE CONARTEL ANALICE CASO POR CASO Y RESUELVA DIRECTAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE LA CONCESIÓN DE LA RESPECTIVA PRÓRROGA.

Art. 4.- PARA LOS CASOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO UNO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN LOS QUE NO SE JUSTIFIQUE LA FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EL CONSEJO, PREVIO INFORME DE LA PRESIDENCIA, PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN.

PARA LOS CASOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO DOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN LOS QUE NO SE JUSTIFIQUE EL NO HABER INICIADO LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO INCISO DEL ARTÍCULO VEINTE Y OCHO DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN Y ARTÍCULO 67 REFORMADO DE LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISION.

POR LO QUE, QUIEN TUVIERE DERECHOS QUE EJERCITAR DEBERÁ PRESENTAR LAS CORRESPONDIENTES JUSTIFICACIONES DOCUMENTALES EN ORIGINALES O COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS, DENTRO DEL TERMINO IMPRORROGABLE DE 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SEÑALANDO CON PRECISION UN DOMICILIO LEGAL O CASILLERO JUDICIAL EN LAS CIUDADES DE QUITO, GUAYAQUIL O CUENCA, EN EL QUE HAYAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

FERNANDO BUCHELI NAULA
PRESIDENTE CONARTEL

Anexo 10

Lista de concesionarios que no han operado por más de 180 días sin autorización



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio N° STL-2005- 00145

Quito,

16 FEB 2005

CONARTEL DOCUMENTACION Y ARCHIVO
Ingreso No. 0493
Fecha: 17 FEB 2005

Señor Ingeniero
Ricardo Morales
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
Edificio Inglaterra, Av. Amazonas e Inglaterra, esquina
Quito

De mi consideración:

Me refiero a su oficio N° P-UT-CONARTEL-05-0102, recibido el 15 de febrero de 2005, mediante el cual comunica que el Diputado Luis Felipe Vizcaíno en oficio No. 786-CEPGPUSS-LV-04 de 7 de diciembre de 2004, solicita al CONARTEL el envío de copias certificadas de la documentación relacionada con la concesión de frecuencias de radiodifusión sonora, así como el número de las frecuencias que se encuentran funcionando.

Al respecto le manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, e innumerado 5, letra d) que consta a continuación del artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión, las concesiones de frecuencias radioeléctricas y canales de televisión del país, las otorga el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, con base de las políticas adoptadas; de allí que, toda la información y documentación relacionada con las concesiones y reversiones de frecuencias las debe tener el CONARTEL en sus archivos correspondientes. En consecuencia, es el Consejo, a través de su Presidente, quien lo representa legalmente, el que debe proporcionar la información y documentación certificada que ha requerido el Diputado Luis Vizcaíno.

Con relación a las frecuencias que no se encuentran operando, le comunico que la Superintendencia de Telecomunicaciones periódicamente ha informado del particular al CONARTEL, a fin de que arbitre las medidas legales respectivas, no obstante de lo cual, junto al presente remito copia del listado correspondiente.

Atentamente,

Ing. Iván Burbano Romero
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

9 de Octubre N27-75 y Berlín / PBX (593-2) 2 946-400 / Centro de Atención al Usuario - CAU: 1800 567-567
Página web: www.supertel.gov.ec / correo electrónico: supertel@server.supertel.gov.ec
Quito - Ecuador

SUPERINTENDECIA DE TELECOMUNICACIONES

ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL QUE NO OPERAN POR MÁS DE 180 DÍAS SIN AUTORIZACIÓN

(ACTUALIZADO AL 15 DE FEBRERO DEL 2005)

Nº	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	FREC/CANAL	CONCESIONARIO	CIUDAD	M/R	FECHA CONTRATO	FINALIZACIÓN CONTRATO	OBSERVACIONES
1	BAÑOS STEREO	95,1	SEVILLA ACOSTA LUIS	BAÑOS	M	12-sep-95	12-sep-00	MEDIANTE OFICIO ITG-1355 DE 23 DE MAYO DE 2002, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
2	BOLIVAR FM STEREO	106,1	AGUILAR VEINTIMILLA JORGE NAPOLEON	SALINAS	R	09-jul-96	09-jul-06	CON OFICIO No. ITG-0163 DEL 14 DE ENERO DEL 2004 LA SUPTEL CON INFORME TECNICO Y LEGAL INDICÓ QUE EL CONARTEL TENIA LA FACULTAD DE RESOLVER LO SOLICITADO POR EL SEÑOR JORGE AGUILAR EN CUANTO QUE ESTA REPETIDORA SE CONVIERTA EN MATRIZ Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
3	CADENA ECUAT.DE T.V.	12	CADENA ECUAT.DE T.V. (CANAL 10)	PIMAMPIRO	R	14-mar-94	14-mar-14	CON OFICIO No. ITG-2654 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 LA SUPTEL RECOMENDÓ AL CONARTEL INICIAR EL PROCESO DE REVERSIÓN DE ESTA REPETIDORA POR NO OPERAR Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN
4	CADENA ECUAT.DE T.V.	8	CADENA ECUAT.DE T.V. (CANAL 10)	TENA	R	14-mar-94	14-mar-14	MEDIANTE OFICIO No. STL-1314 DEL 6 DE MAYO DEL 2003 LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RECOMENDÓ INICIAR EL TRAMITE DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3071 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
5	CADENA ECUAT.DE T.V.	7	CADENA ECUAT.DE T.V. (CANAL 10)	MACAS	R	14-mar-94	14-mar-14	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3071 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
6	CADENA ECUAT.DE T.V.	7	CADENA ECUAT.DE T.V. (CANAL 10)	YANTZAZA	R	14-mar-94	14-mar-14	MEDIANTE OFICIO No. ITG-2185 DEL 14 DE JULIO DEL 2004 SE RECOMENDÓ QUE EL CONARTEL RESUELVA AUTORIZAR LA TRANSPOSICIÓN DEL CANAL 7 REPETIDORA DE LA CIUDAD DE LOJA Y RETRANSMITIRLA EN EL CANAL 13 A LA CIUDAD DE ZAMORA, TOMANDO EN CUENTA LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA NORMA TECNICA Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
7	CADENA ECUAT.DE T.V.	13	CADENA ECUAT.DE T.V. (CANAL 10)	ZAMORA	R	14-mar-94	14-mar-14	MEDIANTE OFICIO No. ITG-2185 DEL 14 DE JULIO DEL 2004 SE INDICÓ QUE EL CONARTEL RESUELVA AUTORIZAR LA TRANSPOSICIÓN DEL CANAL 7 REPETIDORA DE LA CIUDAD DE LOJA Y RETRANSMITIRLA EN EL CANAL 13 A LA CIUDAD DE ZAMORA, TOMANDO EN CUENTA LOS PLAZOS QUE ESTABLE LA NORMA TÉCNICA Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3071 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
8	CADENA ECUAT.DE T.V.	5	CADENA ECUAT.DE T.V. (CANAL 10)	PUYO	R	14-mar-94	14-mar-14	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3071 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
9	CADENA ECUAT.DE T.V.	7	CADENA ECUAT.DE T.V. (CANAL 10)	SHELL	R	14-mar-94	14-mar-14	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3871 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
10	DINAMITA MIL A.M.	1000	TORRES CORDERO NORBERTO A.	CATAMAYO	M	21-may-92	21-may-02	MEDIANTE OFICIO No. ITG-1309 DEL 07 DE JUNIO DEL 2003 SE INDICÓ AL CONARTEL QUE DEBE SOLICITAR AL CONCESIONARIO QUE REMITA EL ESTUDIO DE INGENIERIA PARA REUBICAR EL TRANSMISOR Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3071 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICO AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
11	ESTELAR	1020	EMPIA CIA. LTDA.	SANTA ROSA	M	10-jun-88	10-jun-93	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
12	FAMILIAR	1180	PARR.ECLESIASTICA DE J.ANDRADE	JULIO ANDRADE	M	24-mar-97	24-mar-02	MEDIANTE OFICIÓ ITG-2478 DE 28 DE AGOSTO DE 2002, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3071 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
13	FEDERACION SHUAR	4785	FEDERACION CENTROS SHUAR	SUCUA	M	04-ago-86	04-ago-91	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
14	FEDERACION SHUAR	4860	FEDERACION CENTROS SHUAR	SUCUA	M	30-mar-88	30-mar-03	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
15	FEDERACION SHUAR	5980	FEDERACION CENTROS SHUAR	SUCUA	M	04-ago-86	04-ago-01	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
16	H. CONSEJO PROV. DE PICHINCHA	1570	CONSEJO PROV. DE PICHINCHA	QUITO	M	16-sep-87	16-sep-92	MEDIANTE OFICIO No. ITG- 3018 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 SE INFORMÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SOLICITÓ LA RENOVACIÓN DE ESTA RADIODIFUSORA Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
18	LA VOZ DE EL ORO	1310	PRADO AGUILAR JULIO CESAR	PASAJE	M	02-abr-85	02-abr-10	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN

M/R: Estaciones Matriz/Repetidora

Nº	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	FREC/CANAL	CONCESIONARIO	CIUDAD	M/R	FECHA CONTRATO	FINALIZACIÓN CONTRATO	OBSERVACIONES
19	LA VOZ DE QUININDE	1410	VILLAGOMEZ DELGADO AMERICO FULTON	QUININDE	M	29-jul-88	29-jul-93	CON OFICIO No. ITG-3288 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2004, LA SUPTEL RECOMENDÓ AL CONARTEL INICIAR EL TRÁMITE DE REVERSIÓN POR NO OPERAR Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
20	LA VOZ DEL GUABO	1560	ROMERO CASTRO ROSA NATIVIDAD	EL GUABO	M	24-abr-95	24-abr-05	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN
21	LA VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS	92,9	GOB.ADM.BIENES ORDEN PREDICADORES ECUADO	TENA	R	27-sep-00	27-sep-10	MEDIANTE OFICIO ITG-3330 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2002, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
23	LUZ Y VIDA	4850	MISIONERAS SOCIALES DE LA IGLESIA	LOJA	M	03-oct-96	03-oct-06	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3071 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
24	MARAÑON	1120	WILCHES TACURI LIGIA MERCEDES	STO DOMINGO	M	08-ago-88	08-ago-03	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
25	MARINERA	94,1	FERRI MONROY HANS HERNAN	PEDERNALES	M	29-mar-90	29-mar-95	CON OFICIO No. ITG-1854 DEL 26 DE JULIO DEL 2004 SE INFORMA AL CONARTEL QUE NO OPERA POR MÁS DE DOS AÑOS Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN
26	MULTICABLE	CABLE	GUZMAN ESPINOSA DIEGO ALONSO	OTAVALO	M	07-feb-00	07-feb-10	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
27	NACIONAL DEL ECUADOR	4940	SENACOM	QUITO	M	15-ago-91	15-ago-01	CON OFICIO No. STL-1102 DEL 15 DE ABRIL DEL 2003, SE RECOMENDO LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA POR NO OPERAR Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
28	NACIONAL DEL ECUADOR	620	SENACOM	LOJA	M	05-ago-91	05-ago-01	CON OFICIO No. ITG-1711 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2003, SE RECOMENDÓ INICIAR EL PROCESO DE REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA POR NO OPERAR Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
29	PARAISO	790	RIOFRIO SUAREZ JOSE JAVIER	PEDRO VIC.MALD	M	15-jul-93	15-jul-03	MEDIANTE OFICIO No. ITG-3020 DEL 23 DE SEPTIEBRE DEL 2004 SE RECOMIENDA INICIAR EL PROCESO DE REVERSIÓN DE ESTA FRECUENCIA POR NO OPERAR Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
30	PROGRESO	5060	HERRERA GUERRERO EFRAIN	LOJA	M	24-sep-96	24-sep-06	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
31	RADIO AMERICA (A.M.)	1360	LOMAS CUEVA SEGUNDO ELOY	RIOBAMBA	M	14-feb-86	14-feb-91	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
32	RADIO MUSICAL	1240	MARTINEZ ROSERO ENMA ISABEL	RIOBAMBA	M	12-jul-93	12-jul-03	MEDIANTE OFICIO ITG-1611 DE 20 DE MAYO DE 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
33	RADIO RUMBA	107,3	RADIO CANAL 107.3 S.A.	STA. ELENA	R	09-dic-96	09-dic-06	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
34	RICHI	1060	GRIJALVA DELGADO LUIS HUMBERTO	EL EMPALME	M	19-jul-95	19-jul-00	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3071 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
35	STEREO TROPICAL FM	101,7	ENCARNACION VERA MERCEDES HORACIO	SHUSHUFINDI	M	15-jul-93	15-jul-03	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
36	SUCRE	1230	SORIA VILLACIS ALICIA	ESMERALDAS	M	20-abr-88	20-abr-93	MEDIANTE OFICIO No. ITG-3269 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3071 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN..
37	SUCRE	810	ARROBA DITTO VICENTE GABRIEL	AMBATO	M	27-oct-94	27-oct-99	MEDIANTE OFICIO No. ITG-1406 DEL 19 DE MAYO DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN..
38	SUCRE FM STEREO	106,5	SUCRE FM STEREO CIA.LTDA.	ESMERALDAS	R	31-oct-94	31-oct-99	MEDIANTE OFICIO Nº 1270 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, SE COMUNICO AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN
39	SUCRE FM STEREO	90,7	SUCRE FM STEREO CIA.LTDA.	IBARRA	R	31-oct-94	31-oct-99	MEDIANTE OFICIO ITG-3286 DE 12 DE OCTUBRE DE 2004, SE COMUNICO AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3071 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN

M/R: Estaciones Matriz/Repetidora

Nº	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	FRE/CANAL	CONCESIONARIO	CIUDAD	M/R	FECHA CONTRATO	FINALIZACIÓN CONTRATO	OBSERVACIONES
40	SUCRE FM STEREO	101,5	SUCRE FM STEREO CIA.LTDA.	CUENCA	R	31-oct-94	31-oct-95	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
41	SUCRE FM STEREO	90,9	SUCRE FM STEREO CIA.LTDA.	NUEVA LOJA	R	31-oct-94	31-oct-99	MEDIANTE OFICIO 99-ALE-1701 DE 14 DE JULIO DE 1999, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
42	SUCRE FM STEREO	88,1	SUCRE FM STEREO CIA.LTDA.	TULCÁN	R	31-oct-94	31-oct-99	MEDIANTE OFICIO 99-ALE-1908 DE 29 DE JUNIO DE 1999, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
43	TELEAMAZONAS QUITO	7	TELEAMAZONAS - CRATEL C.A.	NAPO	R	27-jul-94	27-jul-99	EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE TELEAMAZONAS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
44	TELEAMAZONAS QUITO	7	TELEAMAZONAS - CRATEL C.A.	PROYECTO HIDR	R	27-jul-94	27-jul-99	EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE TELEAMAZONAS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
45	TELEAMAZONAS QUITO	8	TELEAMAZONAS - CRATEL C.A.	PAUTE	R	27-jul-94	27-jul-99	EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE TELEAMAZONAS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
46	TELEAMAZONAS QUITO	10	TELEAMAZONAS - CRATEL C.A.	GUACHAPALA Y I	R	27-jul-94	27-jul-99	EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE TELEAMAZONAS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
47	TELEAMAZONAS QUITO	11	TELEAMAZONAS - CRATEL C.A.	GUALACEO	R	27-jul-94	27-jul-99	EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE TELEAMAZONAS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN, MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
48	TELEAMAZONAS QUITO	13	TELEAMAZONAS - CRATEL C.A.	CALPI	R	27-jul-94	27-jul-99	EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE TELEAMAZONAS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
51	TELEVISORA NACIONAL	7	TELEVISORA NACIONAL-CANAL 8 C.A.	TENA	R	10-mar-92	10-mar-12	MEDIANTE OFICIO Nº STL-1530 DEL 21 DE MAYO DEL 2003, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
52	TESATEL (TV HOY)	29	TESATEL C. LTDA.	PUNTILLA	R	24-oct-94	24-oct-99	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-0909 DE 26 DE MARZO DEL 2003, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
53	TESATEL (TV HOY)	23	TESATEL C. LTDA.	EL COCA	R	24-oct-94	24-oct-99	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-0900 DE 26 DE MARZO DEL 2003, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
54	TESATEL (TV HOY)	28	TESATEL C. LTDA.	TENA	R	24-oct-94	24-oct-99	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-0909 DE 26 DE MARZO DEL 2003, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
55	TESATEL (TV HOY)	21	TESATEL C. LTDA.	PUYO	R	24-oct-94	24-oct-99	MEDIANTE OFICIO Nº 1130 DE 22 DE ABRIL DEL 2003, SE COMUNICO AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
56	TESATEL (TV HOY)	30	TESATEL C. LTDA.	AMBATO	R	24-oct-94	24-oct-99	MEDIANTE OFICIO Nº 1136 DE 22 DE ABRIL DEL 2003, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA Y SE INICIE LA REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA AL ESTADO Y MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN..
57	UNION CALVENSE	1510	CARRASCO-CUEVA Y CIA.	CARIAMANGA	M	04-jun-97	04-jun-02	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
58	VARIEDADES	1120	VARIEDADES RADIO	PUYO	M	05-oct-87	05-oct-92	MEDIANTE OFICIO Nº ITG-3971 DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE COMUNICÓ AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN.
59	CADENA ECUAT.DE T.V.	7	CADENA ECUAT.DE T.V. (CANAL 10)	GUALACEO	R	09-sep-04	14-mar-14	SE ESTA INFORMANDO AL CONARTEL QUE NO OPERA MAS DE 180 DIAS SIN AUTORIZACIÓN

Anexo 11

Listado de concesionarios en mora

CONARTEL
Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión

Lic. Freire
Para Resumen ...
16/09/03

Oficio No. UFINCONARTEL- 165 -03
Quito, D. M. 10 de septiembre de 2003

Señor
Freddy Moreno Mora
PRESIDENTE CONARTEL
Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el Consejo en sesión de 28 de Agosto del 2003, dentro del punto 14) "asuntos varios ", letra h), conoció el informe presentado sobre la "cartera", habiendo resuelto lo siguiente:

Disponer a la Asesoría Administrativa Financiera del CONARTEL, que presente para conocimiento del Consejo en la próxima sesión, un análisis de la Cartera institucional con los siguientes parámetros:

A) Dividir las deudas en los períodos que corresponden hasta el año 2002 y del año 2003.

Realizada ésta división, se observa que en el período 1996-2002 la cartera llega a un monto de USD $ 514.555.39 (anexo 1) y por el período 2003 USD $ 327.167.82 (anexo 2)

En la cartera del periodo 1996-2002 ésta incluida la deuda por convenios de facilidades de pago por USD $ 190.963.71, de los cuales los concesionarios ALbericuscable, Satelcom y Tevecable están cancelando mensualmente sus convenios.
Los convenios firmados por Retransmisora de Tv vía Satélite Geovisión, Compañía en nombre Colectivo Egel 3, Iñiguez Marín Nardo Aquiles, López Cabrera Carlos Efraín, Flores Matute Carlos y Zambrano Mantuana Carmen Beatriz han suspendido sus pagos. En el caso de de la señora Zambrano a realizado dos abonos que suman USD $ 3.500 en el mes de septiembre del 2003.

Las acciones que se han tomado respecto a ésta cartera son:

- Envío de Circulares con su respectivo estado de cuenta, a los concesionarios que se encontraban en mora por el periodo 1996-2001.
- Envío de Circulares con su respectivo estado de cuenta, a los concesionarios que adeudaban por el período 2002.
- Envío de la resolución No. CONARTEL- 2340-02 , aprobada por el Consejo el 14 de noviembre del 2002 , a 54 concesionarios otorgándoles un plazo de 8 días para que se pongan al día en sus obligaciones.
- En base de la Resolución No. 403-CONARTEL-98 y con su respectiva autorización no se atiende los trámites administrativos a los concesionarios que están en mora.

Con todas estas acciones realizadas tendientes a la recuperación de la cartera y luego de efectuado un análisis se concluye que la misma no ha disminuido totalmente, por lo que debería aplicarse lo dispuesto en el Art. 31, literal i), de la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión, que reforma el Art. 67 de la misma, que textualmente dice " se establece que la concesión de un canal o frecuencia para radiodifusión y televisión termina por "mora en el pago de seis o más pensiones consecutivas de arrendamiento de la frecuencia concedida".

B) Categoricen las deudas por los valores adeudados, esto es en un cuadro que consten los valores de Infima cuantía y en otro, los valores que sobrepasen los USD $ 1000.

Realizada ésta división se puede observar con claridad que las cuentas de los concesionarios menores a USD $ 1.000 por los años 1996-2002 es de USD $ 15.065.74 (anexo 3), año 2003 USD $ 43.508.7 (anexo 4)

Las cuentas por cobrar de los concesionarios que pasan de mil dólares (anexo 5), corresponden principalmente a los convenios por facilidades de pago que en su mayoría fueron firmados en el año 2001. En la cláusula quinta, párrafo dos de los convenios de pago, textualmente dice "En el evento de que no cumpliere con este Convenio, por el retraso o el no pago de uno o más de los dividendos mensuales, se dará por terminado automáticamente el mismo, sin perjuicio de que el CONARTEL en cumplimiento a la Ley, pueda iniciar las acciones coactivas a través de la superintendencia de Telecomunicaciones SUPTEL para exigir la cancelación de la totalidad de la deuda".

Respecto a las cuentas por cobrar del año 2003(anexo 6), al finalizar el tercer trimestre recuperaremos entre un 21.14% y 30% de la cartera, quedándonos un 70% de incobrables, de los cuales el 31.97% corresponde a NEXSATEL.

C) Adjunto actual formato para la suscripción de convenios de pago y Resoluciónes No. 310-CONARTEL-98 y No. 1882-CONARTEL-01.
D) Actualmente la recaudación se la realiza utilizando la Red de Oficinas que el Banco del Pichincha mantiene en el país (adjunto detalle) y en la ventanilla de Tesorería de la Institución.

Las provincias como Loja (40), Orellana (7), Pastaza (10) y Zamora Chinchipe (5), no disponen de ésta red del banco del Pichincha, por lo que 66 concesionarios se encuentran sin éste servicio.

Como Solución a estos concesionarios se les ha dado alternativas de realizar giros bancarios a la cuenta del CONARTEL, enviar a las oficinas de CONARTEL cheque certificado, o que busquen la manera de llegar a las ciudades que existe ésta red o a la Tesorería de la Institución.

Atentamente,

Ing. Rosario Ortiz V.
Asesora Administrativa-Financiera (E)

ANEXO 1
CONARTEL

SALDO DE CARTERA POR CONCESIONARIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

No	CONCESIONARIO	TOTAL DEUDA	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
	PROVINCIA DEL AZUAY								
3	CABRERA PALACIOS JORGE ENRIQUE	4,62							4,62
@	**MOLINEROS NELSON FABIAN**	131,88					43,61	50,47	37,8
20	MOSCOSO MERCHAN EVA FABIOLA	12,60							12,6
27	PINOS GUARICELA DANIEL ARTURO	12,60							12,6
28	PINOS GUARICELA LAUTARO	12,60							12,6
32	RVDO.LUNA TOBAR LUIS ALBERTO	114,25							114,25
OK	SUMA PROVINCIA DEL AZUAY	288,55					43,61	50,47	194,47
	PROVINCIA DE BOLIVAR								
7	FUNDACION RUNACUNAPAC YACHANA HUASI	8,40							8,4
@	**GAIBOR ARGUELLO DAYSI IVON**	9,84			9,84				
8	GAIBOR DE LA PARED JORGE	12,60							12,6
12	SALAZAR CEVALLOS ANIBAL	10,80							10,8
14	TOAPANTA TOAPANTA NESTOR MANUEL	67,25					8,4	25,25	33,6
17	UNION DE ORG. CAMPESINAS SAN LUIS DE PAMBIL	16,80							16,8
18	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	50,40							50,4
19	VASCONEZ VALLE HOLGER	14,63							14,63
OK	SUMA PROVINCIA BOLIVAR	190,72			9,84	0	8,4	25,25	147,23
	PROVINCIA DEL CARCHI								
2	ALMEIDA HURTADO VICENTE	16,80							16,8
@	**CABEZAS GUEVARA EFRAIN**	83,83				5,07	53,49	25,27	
12	PARROQUIA ECLESIASTICA DE JULIO ANDRADE	25,20							25,2
OK	SUMA PROVINCIA DEL CARCHI	125,83				5,07	53,49	25,27	42
	PROVINCIA DEL CAÑAR								
2	ALBERICUS CABLE CIA. LTDA.	9.586,80						8.326,80	1.260,00
10	ORTEGA TAPIA PATRICIO FERNANDO	12,60							12,6
13	REINOSO AZUERO CARLOS-CAREI CABLE	672,55							672,55
OK	SUMA PROVINCIA DEL CAÑAR	10.271,95						8.326,80	1.945,15
	PROVINCIA DE CHIMBORAZO								
9	ENCALADA RODRIGUEZ RAFAEL G.	12,60							12,6
@	**FIERRO INSUASTI OSWALDO ALFREDO**	219,78		14,04	185,46	20,28			
27	PEREZ GOMEZ WILSON	33,60							33,6
29	PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO	25,20							25,2
30	QUINZO PARREÑO HERBER	208,01		2,34	30,9	20,41	53,49	50,47	50,4
OK	SUMA PROVINCIA DE CHIMBORAZO	499,19	-	16,38	216,36	40,69	53,49	50,47	121,80
	PROVINCIA DE COTOPAXI								
12	LEMA GUAMANI JOSE MARIA	50,40							50,4
13	LUCERO SOLIS JAIME EDUARDO	8,40							8,4
15	MENDOZA VDA. DE FILADELFIA	37,80							37,8
21	QUINTANA GALLO ABRAHAM EDMUNDO	37,80							37,8
25	TORO VITERI GUIDO HERNANDO	12,60							12,6
27	VELASCO ECHEVERRIA RODRIGO VINICIO	1.054,35							1.054,35
OK	SUMA PROVINCIA DE COTOPAXI	1.201,35	-	-	-	-	-	-	1.201,35
	PROVINCIA DE EL ORO								
2	AGUIRRE CHIRIBOGA TELMO EUCLIDES	8,40							8,4
9	*CRESPO JARAMILLO LUIS FELIPE*	438,57							438,57
11	EMPIA CIA. LTDA.	92,43					25,18	33,65	33,6
18	JADAN VERIÑAZ PEDRO FERNANDO	88,27						37,87	50,4
19	LARA ANDRADE MARCO VINICIO	1.747,20							1.747,20
@	**ORDOÑEZ ORDOÑEZ FRANCO KLEVER**	58,85						25,25	33,60
23	PRADO AGUILAR JULIO CESAR	8,40							8,4
26	RETRANSMISORA DE TV VIA SATELITE GEOVISION	88.404,66						74.684,66	13.720,00
27	ROMERO CASTRO ROSA NATIVIDAD	25,20							25,2
29	SEMINARIO CURAY MEDARDO	25,20							25,2
32	TEVECORP S.A.	151,20							151,2
OK	SUMA PROVINCIA DE EL ORO	91.046,38	-	-	-	-	25,18	74.781,43	16 239,77
	PROVINCIA DE ESMERALDAS								
2	ALCIVAR BURBANO ANGEL NARCISO	21,00							21,00
4	DELGADO CLAVIJO RAUL HUMBERTO	58,80							58,80
11	LOPEZ SAUD HOMERO HORACIO	37,80							37,8
16	RECALDE BUCHELI JAIME PATRICIO	37,80							37,8
20	SORIA VILLACIS ALICIA	12,60							12,6
21	TELEVISION ESMERALDEÑA	151,20							151,2
23	VILLAGOMEZ DELGADO AMERICO FULTON	34,61						1,01	33,6
@	**YANEZ BELTRAN JESUS**	108,12		0,6	7,68	5,31	35,68	33,65	25,2
OK	SUMA PROVINCIA DE ESMERALDAS	481,93		0,6	7,68	5,31	35,68	34,66	378,00
	PROVINCIAS DEL GUAYAS Y GALAPAGOS								
6	*AMAN PILLA BYRON DANILO*	8,40							8,4
9	ARDITTO MOLINA CARLOS HDROS.	33,60							33,6
10	ARROBA DITTO VICENTE GABRIEL	1.642,32	421,37	246,63	77,28	61,23	475,94	185,07	184,8
29	ECUAPRIMICIAS PUBLICIDAD	33,60							33,6
[illegible]	[illegible]	21,98		2,36	19,62				

ANEXO 1
CONARTEL

SALDO DE CARTERA POR CONCESIONARIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

No.	CONCESIONARIO	TOTAL DEUDA	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
51	MAFIOLETI S.A.	100,80							100,8
53	MERIT CORP. S.A.ASESORIA Y PRODUCCIONES	100,80							100,8
@	**MUSITON**	362,60	40,16	20,08	24,80	89,22	188,64		
@	**OLMEDO VELASCO VICENTE**	42,00			42,00				
@	**RADIFESA**	93,80		93,80					
@	**RADIO ALEGRIA**	15,46			15,46				
81	RADIO NOTICIA C.A.	33,60							33,6
84	RADIO Y TELEVISION 44 S.A.	100,80							100,8
85	RADIODIFUSORES ASOCIADOS CIA. LTDA. SABARC.	104,40							104,4
94	SALCEDO CASTILLO RAUL MARCOS	245,49							245,49
95	SATELCOM S.A.	22.916,11						22.916,11	
98	SISTEMA DE EMISORAS ATALAYA CIA.LTDA.	538,20						235,80	302,4
@	**VERGARA JIMENEZ GABRIEL H.**	330,77		2,36	30,9	20,28	142,63	134,6	
109	VON LIPPKE MUÑOZ GUNTHER H.	22,68							22,68
111	VORAGO S.A.	306,68					37,68	134,6	134,4
OK	SUMA PROVINCIA DE GUAYAS	27.323,09	461,53	365,23	210,06	160,73	844,79	23.606,18	1.674,57
	PROVINCIA DE IMBABURA								
4	BONIFAZ AGUIRRE W.CRISTOBAL	95,90							95,9
7	CALERO ROJAS LUIS	62,59							62,59
10	CHICAIZA PAREDES SANTIAGO	121,80						12,60	109,20
11	COMPAÑIA DE TV TELECOMUNICACIONES TVETEL S	1.209,60							1.209,60
15	EDITORES M.M.A ASOCIADOS CIA.LTDA.	26,88							26,88
17	GRUFRADIO M.C.H.C. LTDA.	134,50						67,3	67,2
19	MORAN MADERA SILVIO ABELARDO	75,60						25,2	50,4
22	MUNICIPIO DE IBARRA - ALCALDE IBARRA	65,52		29,22	36,3				
25	SANDOVAL PASQUEL CALOS	16,80							16,8
OK	SUMA PROVINCIA DE IMBABURA	1.809,19	-	29,22	36,30	-	-	105,10	1.638,57
	PROVINCIA DE LOJA								
4	CABRERA MENA ANGEL JAVIER	21,00							21,00
5	CARRASCO CUEVA Y CIA.	85,09					17,84	33,65	33,6
7	COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO EGEL 3	11.985,97						11.218,87	767,1
14	CUEVA ATARIHUANA GERMAN RAMIRO	151,20							151,2
@	**GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE**	9,59		1,16	8,43				
17	HERRERA GUERRERO EFRAIN	154,29						53,49	100,8
19	LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA	37,80							37,8
21	MALDONADO SAAVEDRA AURIO BOLIVAR	37,80							37,8
30	SANCHEZ BERMEO VICTOR MANUEL	212,30		2,32	30,9	24,72	53,49	50,47	50,4
34	TORRES CORDERO NORBERTO	25,20							25,2
35	TORRES MORENO LUPE MARLENE	552,01							552,01
36	TORRES ORDOÑEZ BOISER PATRICIO	25,20							25,2
OK	SUMA PROVINCIA DE LOJA	13.297,45		3,48	39,33	24,72	71,33	11.358,48	1.802,11
	PROVINCIA DE LOS RIOS								
2	ALVARADO PRADO HUMBERTO	0,26							0,26
@	**ANDRADE CASSANELO WALTER A**	33,26		2,36	30,9				
3	BAJAÑA CHAVEZ FERNANDO CRISTOBAL	1.283,19							1 283,19
4	BRAVO ENCARNACION EDUARDO RODOLFO	67,25						33,65	33,6
5	BRAVO ENCARNACION MIGUEL ANGEL	84,05					16,8	33,65	33,6
@	**RADREY**	16,66		1,18	15,48				
OK	SUMA PROVINCIA DE LOS RIOS	1.484,67		3,54	46,38	0	16,8	67,3	1.350,65
	PROVINCIA DE MANABI								
@	**ARROYO HUMBERTO HDROS.**	113,08		1,18	15,48	10,27	35,68	50,47	
3	ARROYO RAMIREZ MARIO ROBERTO	470,40							470,40
@	**BOWEN EMILIO**	4,69		1,18	3,51				
14	DE GENNA ARTEAGA ONOFRE	12,60							12,6
17	DELGADO DELGADO CRUS MELIDA	16,80							16,8
24	ESPINEL ALVAREZ ALBERTO	5,60							5,6
29	FELIX MONTESDEOCA SANDRA JACINTA	63,00							63,00
30	FERNANDEZ CEVALLOS MANUEL	181,16		1,18	15,48	10,14	53,49	50,47	50,4
31	FERRI MONROY HANS HERMAN	129,71		1,16	15,48	10,14	35,68	33,65	33,6
36	HIDALGO VILLAVICENCIO VINICIO	12,60							12,6
37	IGLESIAS MATA DURÁN	25,20							25,2
39	LOPEZ MERO JACINTO GUILLERMO	8,40							8,4
47	PONCE MERA EDGA MARLENE	2.620,80						873,60	1.747,20
48	SOLORZANO CRUZATTI RAMON	12,60							12,6
49	SOLORZANO JARAMILLO KARTUM	16,80							16,8
50	SUCRE F.M.ESTEREO	927,68				53,22		142,8	731,66
51	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE	100,87						50,47	50,4
54	ZAMBRANO IZAGUIRRE PEDRO	1,62							1,62
OK	SUMA PROVINCIA DE MANABI	4.723,61	0	4,7	49,95	83,77	124,85	1.201,48	3.258,88
	PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO								
1	CABRERA RIERA WILSON	24,36							24,36
8	ÍÑIGUEZ MARÍN NARDO AQUILES-TV LIMON	24.714,65						24.412,25	302,4
9	LOPEZ CABRERA CARLOS EFRAIN	12.307,08						10.828,88	1.478,40
11	OCHOA BARROS ANTONIO	5,60							5,6
12	ORGANIZACIÓN SHUAR DEL ECUADOR	33,60							33,6
OK	SUMA PROVINCIA MORONA SANTIAGO	37.085,29				0		35.240,93	1 844,38

ANEXO 1
CONARTEL

SALDO DE CARTERA POR CONCESIONARIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

No.	CONCESIONARIO	TOTAL DEUDA	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
@	CONSEJO PROVINCIAL NAPO	109,28	20,35	16,13	72,8				
5	GRANJA RAMOS JOSE DAVID	88,27						37,87	50,4
7	HIDALGO GUERRA MARIA HILDA TERESA	8.808,28							8 808,28
@	ROSERO CASTILLO AURELIO	111,93		1,18	15,48	10,14	17,88	33,65	33,6
OK	SUMAN PROVINCIA DEL NAPO	9.122,56	20,35	17,31	89,69	13,52	17,88	71,52	8.892,28
	PROVINCIA DE ORELLANA								
1	CAMBO QUINATOA JOSE IGNACIO	58,80							58,80
2	ENCALADA VARGAS FRANCO BENITO	4,20							4.20
3	FLORES MATUTE CARLOS-ASPI TV	2.359,93						2.359,93	
OK	SUMA PROVINCIA DE ORELLANA	2.422,93						2.359,93	63,00
	PROVINCIA DE PASTAZA								
2	CEVALLOS ROSALES MARCELO	12,60							12,6
@	HERNANDEZ ZAMORA JULIO	59,36		1,17	15,48	12,23	17,88	12,6	
7	VARIEDADES RADIO	172,27		2,34	30,9	20,28	17,88	50,47	50,4
OK	SUMA PROVINCIA DE PASTAZA	244,23		3,51	46,38	32,51	35,76	63,07	63,00
	PROVINCIA DE PICHINCHA								
@	BUCARAM ORTIZ SANTIAGO (CANAL COLORADO)	240,06		14,04	185,46	40,56			
@	CARRERA SERGIO (QUITO TV)	70,04		14,04	56,00				
@	CASTELO B.ERIC	89,76		29,83	59,93				
42	DIAZ JOSE HERNAN PATRICIO	67,20							67,2
@	FRIXONE FRANCO BRUNO ANDRES	190,87					89,97	101,00	
@	GARCIA ROMO JORGE	134,45					100,85	33,60	
58	INSTITUTO RADIOFONICO FE Y ALEGRIA "IRFEYAL"	38,96							38,96
64	LEMA CACHIPUENDO MARIO PATRICIO	470,40							470,40
67	MENDOZA DAVILA MARIA DE LOURDES	25,20							25,2
70	NEXSATEL	272.340,00					30.240,00	121.140,00	120 960,00
&-@	OFICINA COM. RAYMOND WELLS	260,84	165,54	95,3					
74	PEÑAHERRERA MUÑOZ JOSE OSWALDO	268,80							268,8
75	PINZA EDILBERTO	16,80							16,8
@	REINOSO MALDONADO CARLOS CESAR	25,20							25,2
@	SANCHEZ VERDUGA JOSEPH	96,41		1,20	15,48	10,40	35,68	33,65	
106	TELEVISION SATELITAL S.A. TV-SAT	315,84							315,84
108	TENORIO TINOCO ARCELIO DE JESUS	16,80							16,80
109	TESATEL CIA. LTDA.	1.900,94						422,54	1.478,40
110	TEVECABLE S.A.	21.236,41						21.236,41	
111 &	THE WORLD RADIO HCJB	911,17	143.01	609,22	158,94				
115	UNION NACIONAL DE PERIODISTAS	100,80							100,80
@	URSUS TELECOM CORPORATION	209,00		209,00					
117 &	VELASTEGUI DOMINGUEZ HOLGER AUGUSTO	172,51	19,49	153,02					
OK	SUMA PROVINCIA PICHINCHA	299.196,56	328,04	1.125,65	475,81	50,96	30.466,50	142 867,20	123.782,40
	PROVINCIA DE SUCUMBIOS								
1	ENCARNACION VERA MERCEDES HORACIO	4,20						-	4,20
@	GARRIDO VILLEGAS VICENTE	20,11			20,11				
@	PADILLA PEDRO VICENTE	8,40					4,20	4,20	
12	ZAMBRANO MANTUNA CARMEN BEATRIZ	13.371,36							13.371,36
OK	SUMA PROVINCIA DE SUCUMBIOS	13.404,07			20,11		4,20	4,20	13.375,56
	PROVINCIA TUNGURAHUA								
10	ERAZO SANCHEZ JUAN JOSE	9,30							9,30
14	LLERENA PAREDES CARLOS GUSTAVO	16,80							16,80
18	PAREDES VASCONEZ GONZALO IVAN	185,34		5,36	15,48	10,14	53,49	50,47	50,40
23	SALAN MASAQUIZA ANA	8,40							8,40
29	SEVILLA ACOSTA LUIS	109,69				6,76	35,68	33,65	33,60
OK	SUMA PROVINCIA TUNGURAHUA	329,53		5,36	15,48	16,90	89,17	84,12	118,50
	PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE								
5	VICARIATO APOSTOLICO DE ZAMORA	26,32							26,32
OK	SUMA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE	26,32							26,32
	SUMA TOTAL	514.655,39	809,92	1.574,98	1 263,37	434,18	31.891,13	300.421,84	178.159,97

NOTAS:
& SENATEL TAMBIEN FACTURO Y COBRO
@ REVERTIDO

ANEXO 3

CONARTEL

SALDO DE CARTERA POR CONCESIONARIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 CUANTIA MENOR A USD/ $ 1000

No.	CONCESIONARIO	TOTAL DEUDA	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
	PROVINCIA DEL AZUAY								
3	CABRERA PALACIOS JORGE ENRIQUE	4,62							4,62
@	MOLINEROS NELSON FABIAN	131,88					43,61	50,47	37,8
20	MOSCOSO MERCHAN EVA FABIOLA	12,60							12,6
27	PINOS GUARICELA DANIEL ARTURO	12,60							12,6
28	PINOS GUARICELA LAUTARO	12,60							12,6
32	RVDO.LUNA TOBAR LUIS ALBERTO	114,25							114,25
OK	SUMA PROVINCIA DEL AZUAY	288,55					43,61	50,47	194,47
	PROVINCIA DE BOLIVAR								
7	FUNDACION RUNACUNAPAC YACHANA HUASI	8,40							8,4
@	GAIBOR ARGUELLO DAYSI IVON	9,84			9,84				
8	GAIBOR DE LA PARED JORGE	12,60							12,6
12	SALAZAR CEVALLOS ANIBAL	10,80							10,8
14	TOAPANTA TOAPANTA NESTOR MANUEL	67,25					8,4	25,25	33,6
17	UNION DE ORG. CAMPESINAS SAN LUIS DE PAMBIL	16,80							16,8
18	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	50,40							50,4
[illegible]	VASCONEZ VALLE HOLGER	14,63							14,63
OK	SUMA PROVINCIA BOLIVAR	190,72			9,84	0	8,4	25,25	147,23
	PROVINCIA DEL CARCHI								
	ALMEIDA HURTADO VICENTE	16,80							16,8
@	CABEZAS GUEVARA EFRAIN	83,83				5,07	53,49	25,27	
12	PARROQUIA ECLESIASTICA DE JULIO ANDRADE	25,20							25,2
OK	SUMA PROVINCIA DEL CARCHI	125,83				5,07	53,49	25,27	42
	PROVINCIA DEL CAÑAR								
10	ORTEGA TAPIA PATRICIO FERNANDO	12,60							12,6
13	REINOSO AZUERO CARLOS-CAREI CABLE	672,55							672,55
OK	SUMA PROVINCIA DEL CAÑAR	685,15						-	685,15
	PROVINCIA DE CHIMBORAZO								
9	ENCALADA RODRIGUEZ RAFAEL G.	12,60							12,6
@	FIERRO INSUASTI OSWALDO ALFREDO	219,78		14,04	185,46	20,28			
27	PEREZ GOMEZ WILSON	33,60							33,6
29	PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO	25,20							25,2
30	QUINZO PARREÑO HERBER	208,01		2,34	30,9	20,41	53,49	50,47	50,4
OK	SUMA PROVINCIA DE CHIMBORAZO	499,19	-	16,38	216,36	40,69	53,49	50,47	121,80
	PROVINCIA DE COTOPAXI								
12	LEMA GUAMANI JOSE MARIA	50,40							50,4
13	LUCERO SOLIS JAIME EDUARDO	8,40							8,4
5	MENDOZA VDA. DE FILADELFIA	37,80							37,8
1	QUINTANA GALLO ABRAHAM EDMUNDO	37,80							37,8
	TORO VITERI GUIDO HERNANDO	12,60							12,6
	SUMA PROVINCIA DE COTOPAXI	147,00	-	-	-	-	-	-	147,00
	PROVINCIA DE EL ORO								
2	AGUIRRE CHIRIBOGA TELMO EUCLIDES	8,40							8,4
9	CRESPO JARAMILLO LUIS FELIPE	436,57							436,57
11	EMPIA CIA. LTDA.	92,43					25,18	33,65	33,6
18	JADAN VERIÑAZ PEDRO FERNANDO	88,27						37,87	50,4
@	ORDOÑEZ ORDOÑEZ FRANCO KLEVER	58,85						25,25	33,60
23	PRADO AGUILAR JULIO CESAR	8,40							8,4
27	ROMERO CASTRO ROSA NATIVIDAD	25,20							25,2
29	SEMINARIO CURAY MEDARDO	25,20							25,2
32	TEVECORP S.A.	151,20							151,2
OK	SUMA PROVINCIA DE EL ORO	894,52	-	-	-	-	25,18	96,77	772,57
	PROVINCIA DE ESMERALDAS								
2	ALCIVAR BURBANO ANGEL NARCISO	21,00							21,00
4	DELGADO CLAVIJO RAUL HUMBERTO	58,80							58,80
11	LOPEZ SAUD HOMERO HORACIO	37,80							37,8
16	RECALDE BUCHELI JAIME PATRICIO	37,80							37,8
20	SORIA VILLACIS ALICIA	12,60							12,6
21	TELEVISION ESMERALDEÑA	151,20							151,2
23	VILLAGOMEZ DELGADO AMERICO FULTON	34,61						1,01	33,6
@	YANEZ BELTRAN JESUS	108,12		0,6	7,68	5,31	35,68	33,65	25,2
OK	SUMA PROVINCIA DE ESMERALDAS	461,93		0,6	7,68	5,31	35,68	34,66	378,00
	PROVINCIAS DEL GUAYAS Y GALAPAGOS								
6	AMAN PILLA BYRON DANILO	8,40							8,4
[illegible]	[illegible]	33,60							33,6
									33,6

ANEXO 3
CONARTEL

SALDO DE CARTERA POR CONCESIONARIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 CUANTIA MENOR A USD/ $ 1000

No.	CONCESIONARIO	TOTAL DEUDA	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
37	GALLEGOS VALLEJO ANTONIO	33,60							33,6
48	LESOTHO	100,80							100,8
51	MAFIOLETI S.A.	100,80							100,8
53	MERIT CORP. S.A.ASESORIA Y PRODUCCIONES	100,80							100,8
@	MUSITON	362,80	40,16	20.08	24,80	89,22	188,54		
@	OLMEDO VELASCO VICENTE	42,00			42,00				
@	RADIFESA	93,80		93,80					
@	RADIO ALEGRIA	15,46			15,46				
81	RADIO NOTICIA C.A.	33,60							33,6
84	RADIO Y TELEVISION 44 S.A.	100,80							100,8
85	RADIODIFUSORES ASOCIADOS CIA. LTDA. SABARC.	104,40							104,4
94	SALCEDO CASTILLO RAUL MARCOS	245,49							245,49
98	SISTEMA DE EMISORAS ATALAYA CIA.LTDA.	538,20						235,80	302,4
@	VERGARA JIMENEZ GABRIEL H.	330,77		2,36	30,9	20,28	142,63	134,6	
109	VON LIPPKE MUÑOZ GUNTHER H.	22,68							22,68
111	VORAGO S.A.	306,68					37,68	134,6	134,4
OK	SUMA PROVINCIA DE GUAYAS	2.764,66	40,16	118,6	132,78	109,5	368,85	505,00	1.489,77
	PROVINCIA DE IMBABURA								
4	BONIFAZ AGUIRRE W.CRISTOBAL	95,90							95,9
7	CALERO ROJAS LUIS	62,59							62,59
	CHICAIZA PAREDES SANTIAGO	121,80						12,60	109,20
	EDITORES MMA ASOCIADOS CIA.LTDA.	26,88							26,88
17	GRUPRADIO M.C.H.C. LTDA.	134,50						67,3	67,2
19	MORAN MADERA SILVIO ABELARDO	75,60						25,2	50,4
22	MUNICIPIO DE IBARRA - ALCALDE IBARRA	65,52		29,22	36,3				
25	SANDOVAL PASQUEL CALOS	16,80							16,8
OK	SUMA PROVINCIA DE IMBABURA	599,59	-	29,22	36,30	-	-	105,10	428,97
	PROVINCIA DE LOJA								
4	CABRERA MENA ANGEL JAVIER	21,00							21,00
5	CARRASCO CUEVA Y CIA.	85,09					17,84	33,65	33,6
14	CUEVA ATARIHUANA GERMAN RAMIRO	151,20							151,2
@	GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE	9,59		1,16	8,43				
17	HERRERA GUERRERO EFRAIN	154,29						53,49	100,8
19	LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA	37,80							37,8
21	MALDONADO SAAVEDRA AURIC SOLIVAR	37,80							37,8
30	SANCHEZ BERMEO VICTOR MANUEL	212,30		2,32	30,9	24,72	53,49	50,47	50,4
34	TORRES CORDERO NORBERTO	25,20							25,2
35	TORRES MORENO LUPE MARLENE	552,01							552,01
36	TORRES ORDOÑEZ BOISER PATRICIO	25,20							25,2
OK	SUMA PROVINCIA DE LOJA	1.311,48		3,48	39,33	24,72	71,33	137,61	1.035,01
	PROVINCIA DE LOS RIOS								
	ALVARADO PRADO HUMBERTO	0,26							0,26
	ANDRADE CASSANELO WALTER A	33,26		2,36	30,9				
	BRAVO ENCARNACION EDUARDO RODOLFO	67,25						33,65	33,6
5 ^	BRAVO ENCARNACION MIGUEL ANGEL	84,05					16,8	33,65	33,6
@	RADREY	16,66		1,18	15,48				
OK	SUMA PROVINCIA DE LOS RIOS	201,48		3,54	46,38	0	16,8	67,3	67,46
	PROVINCIA DE MANABI								
@	ARROYO HUMBERTO HDROS.	113,08		1,18	15,48	10,27	35,68	50,47	
3	ARROYO RAMIREZ MARIO ROBERTO	470,40							470,40
@	BOWEN EMILIO	4,69		1,18	3,51				
14	DE GENNA ARTEAGA ONOFRE	12,60							12,6
17	DELGADO DELGADO CRUS MELIDA	16,80							16,8
24	ESPINEL ALVAREZ ALBERTO	5,60							5,6
29	FELIX MONTESDEOCA SANDRA JACINTA	63,00							63,00
30	FERNANDEZ CEVALLOS MANUEL	181,16		1,18	15,48	10,14	53,49	50,47	50,4
31	FERRI MONROY HANS HERMAN	129,71		1,16	15,48	10,14	35,68	33,65	33,6
36	HIDALGO VILLAVICENCIO VINICIO	12,60							12,6
37	IGLESIAS MATA DURÁN	25,20							25,2
39	LOPEZ MERO JACINTO GUILLERMO	8,40							8,4
48	SOLORZANO CRUZATTI RAMON	12,60							12,6
49	SOLORZANO JARAMILLO KARTUM	16,80							16,8
50	SUCRE F.M.ESTEREO	927,68				53,22		142,8	731,66
51	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE	100,87						50,47	50,4
54	ZAMBRANO IZAGUIRRE PEDRO	1,62							1,62
OK	SUMA PROVINCIA DE MANABI	2.102,81	0	4,7	49,95	83,77	124,85	327,86	1.511,68
	PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO								
1	CABRERA RIERA WILSON	24,36							24,36
[illegible]	[illegible]	5,60							5,6

ANEXO 3
CONARTEL

SALDO DE CARTERA POR CONCESIONARIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 CUANTIA MENOR A USD/ $ 1000

No.	CONCESIONARIO	TOTAL DEUDA	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
	PROVINCIA DEL NAPO								
@	CARGUA SILVA LEONOR CECILIA	4,79			1,41	3,38			
@	CONSEJO PROVINCIAL NAPO	109,28	20,35	16,13	72,8				
5	GRANJA RAMOS JOSE DAVID	88,27						37,87	50,4
@	ROSERO CASTILLO AURELIO	111,93		1,18	15,48	10,14	17,88	33,65	33,6
OK	SUMAN PROVINCIA DEL NAPO	314,27	20,35	17,31	89,69	13,52	17,88	71,52	84,00
	PROVINCIA DE ORELLANA								
1	CAMBO QUINATOA JOSE IGNACIO	58,80							58,80
2	ENCALADA VARGAS FRANCO BENITO	4,20							4,20
OK	SUMA PROVINCIA DE ORELLANA	63,00						-	63,00
	PROVINCIA DE PASTAZA								
2	CEVALLOS ROSALES MARCELO	12,60							12,6
@	HERNANDEZ ZAMORA JULIO	59,36		1,17	15,48	12,23	17,88	12,8	
7	VARIEDADES RADIO	172,27		2,34	30,9	20,28	17,88	50,47	50,4
OK	SUMA PROVINCIA DE PASTAZA	244,23		3,51	46,38	32,51	35,76	63,07	63,00
	PROVINCIA DE PICHINCHA								
@	BUCARAM ORTIZ SANTIAGO (CANAL COLORADO)	240,06		14,04	185,46	40,56			
@	CARRERA SERGIO (QUITO TV)	70,04		14,04	56,00				
	CASTELO B.ERIC	89,76		29,83	59,93				
	DIAZ JOSE HERNAN PATRICIO	67,20							67,2
@	FRIXONE FRANCO BRUNO ANDRES	190,97					89,97	101,00	
@	GARCIA ROMO JORGE	134,45					100,85	33,60	
58	INSTITUTO RADIOFONICO FE Y ALEGRIA "IRFEYAL"	36,96							36,96
64	LEMA CACHIPUENDO MARIO PATRICIO	470,40							470,40
67	MENDOZA DAVILA MARIA DE LOURDES	25,20							25,2
&-@	OFICINA COM. RAYMOND WELLS	260,84	165,54	95,3					
74	PEÑAHERRERA MUÑOZ JOSE OSWALDO	268,80							268,8
75	PINZA EDILBERTO	16,80							16,8
@	REINOSO MALDONADO CARLOS CESAR	25,20							25,2
@	SANCHEZ VERDUGA JOSEPH	96,41		1,20	15,48	10,40	35,68	33,65	
106	TELEVISION SATELITAL S.A. TV-SAT	315,84							315,84
108	TENORIO TINOCO ARCELIO DE JESUS	16,80							16,80
111 &	THE WORLD RADIO HCJB	911,17	143,01	609,22	158,94				
115	UNION NACIONAL DE PERIODISTAS	100,80							100,80
@	URSUS TELECOM CORPORATION	209,00		209,00					
117 &	VELASTEGUI DOMINGUEZ HOLGER AUGUSTO	172,51	19,49	153,02					
OK	SUMA PROVINCIA PICHINCHA	3.719,21	328,04	1.125,65	475,81	50,96	226,50	168,25	1.344,00
	PROVINCIA DE SUCUMBIOS								
1	ENCARNACION VERA MERCEDES HORACIO	4,20						-	4,20
@	GARRIDO VILLEGAS VICENTE	20,11			20,11				
@	PADILLA PEDRO VICENTE	8,40					4,20	4,20	
	SUMA PROVINCIA DE SUCUMBIOS	32,71			20,11		4,20	4,20	4.20
	PROVINCIA TUNGURAHUA								
10	ERAZO SANCHEZ JUAN JOSE	9,30							9,30
14	LLERENA PAREDES CARLOS GUSTAVO	16,80							16,80
18	PAREDES VASCONEZ GONZALO IVAN	185,34		5,36	15,48	10,14	53,49	50,47	50,40
23	SALAN MASAQUIZA ANA	8,40							8,40
29	SEVILLA ACOSTA LUIS	109,69				6,76	35,68	33,65	33,60
OK	SUMA PROVINCIA TUNGURAHUA	329,53	-	5,36	15,48	16,90	89,17	84,12	118,50
	PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE								
5	VICARIATO APOSTOLICO DE ZAMORA	26,32							26,32
OK	SUMA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE	26,32							26,32
	SUMA TOTAL	15.065,74	388,55	1.328,35	1.186,09	382,95	1.175,19	1.816,92	8.787,69

Anexo 12

Lista de contratos renovados automáticamente por parte del Superintendente de Telecomunicaciones

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
3	TELESISTEMA	R	MACHALA	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
3	TELESISTEMA	R	IBARRA	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
3	TELESISTEMA	R	QUEVEDO	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
3	TELESISTEMA	R	MACAS	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
4	TELESISTEMA	R	TULCAN	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
4	TELESISTEMA	M	GUAYAQUIL	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
4	TELESISTEMA	R	SANTA ELENA	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
4	TELESISTEMA	R	PORTOVIEJO	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
4	TELESISTEMA	R	EL TENA	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
4	TELESISTEMA	R	AMBATO, LATACUNGA	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
6	TELESISTEMA	R	BAHIA DE CARAQUEZ	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
7	TELESISTEMA	R	GIRON, STA ISABEL	RO	04/05/2004	22/04/2004	05/11/1999
7	TELESISTEMA	R	SAN JUAN, CALPI	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
9	TELESISTEMA	R	LOJA	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
10	TELESISTEMA	R	CAÑAR	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
11	TELESISTEMA	R	RIOBAMBA, GUANO	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
11	TELESISTEMA	R	ESMERALDAS	RO.	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
11	TELESISTEMA	R	EL PUYO	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
13	TELESISTEMA	R	GUACHAPALA	RO	04/05/2004	22/04/2004	13/01/2003
13	TELESISTEMA	R	GUARANDA	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
13	TELESISTEMA	R	LOS CEIBOS	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
13	TELESISTEMA	R	SANTO DOMINGO	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994
5	TELESISTEMA	M	QUITO	RO	14/05/2004		11/06/1992
6	TELESISTEMA	R	SUR DE QUITO	RO	14/05/2004		11/06/1992
13	TELEVISORA DEL SUR	M	LOJA	RO	20/07/2004	14/07/2004	14/03/1994
6	TELEVISORA DEL SUR	R	MACARA	RO	20/07/2004		10/12/2002
8	TELEVISORA DEL SUR	R	CARIAMANGA	RO	20/07/2004		14/03/1994
21	TELEVISORA DEL SUR	R	CELICA, ALAMOR, MACHALA, STA ROSA	RO	20/07/2004		28/11/2003
101,3	TERNURA FM	M	RIOBAMBA	RO	17/02/2003		28/08/2003
97,7	TRICOLOR FM	M	RIOBAMBA	RO	03/08/2004		14/02/1992
97,7	TRICOLOR FM	R	AMBATO, LATACUNGA	RO	03/08/2004		14/02/1992

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
540	TROPICANA	M	GUAYAQUIL	RO	27/04/2005	15/02/2005	16/07/1994
103.7	TROPICANA STEREO	M	TULCAN	RO	14/05/2003		05/08/1991
1010	TSB RADIO LIDER	M	AMBATO	RO	25/01/2005	29/09/2004	17/10/1994
	TV MAX	M	GUAYAQUIL	RO	22/04/2005		08/08/1996
	TV MAX	M	QUITO	RO	22/04/2005		08/08/1996
26	TV+ (TEVEMAS)	M	GUAYAQUIL	RO	25/10/2004	19/07/2004	23/06/1993
33	TV+ (TEVEMAS)	R	QUITO	RO	25/10/2004	19/07/2004	23/07/1993
102.3	ULLOA F.M. STEREO	M	MACHALA	RO	04/02/2003		26/12/1990
820	UNION	M	QUITO	RO	09/06/2004		07/05/1987
	UNIVISA	M	GUAYAQUIL	RO	31/05/2004	20/02/2002	25/07/1994
	UNIVISA	M	PORTOVIEJO Y MANTA	RO	31/05/2004	20/02/2002	29/08/1995
	UNIVISA	M	QUITO	RO	31/05/2004	20/02/2002	02/02/2004
	UNIVISA	R	CONOCOTO, SANGOLQUI, SAN RAFAEL	RO	31/05/2004	20/02/2002	02/02/2004
	UNIVISA	R	TUMBACO-CUMBAYA	RO	31/05/2004	20/02/2002	02/02/2004
	UNIVISA	R	SUR QUITO (MAGADALENA, PINTADO)	RO	31/05/2004	20/02/2002	02/02/2004
10	UV TELEVISION	R	GONZANAMA	RO	07/10/2004	23/04/2004	20/12/1995
4	UV TELEVISION	M	LOJA	RO	07/10/2004	23/04/2004	23/06/1994

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
9	UV TELEVISION	R	ZAMORA	RO	07/10/2004	23/04/2004	20/12/1995
10	UV TELEVISION	R	MACARA, SOSORANGA	RO	07/10/2004	23/04/2004	20/12/1995
840	VIGIA LA VOZ TRANSITO NACIONAL	M	QUITO	RO	18/02/2005	12/01/2005	09/01/1989
97,9	VIRTUAL FM	M	BABAHOYO	R	02/12/2004	09/11/2004	26/01/1994
91,7	VISION FM	M	QUITO	RO	21/12/2004	05/10/2004	01/11/1994
107,7	VISION FM	R	GUAYAQUIL	RO	21/12/2004	05/10/2004	22/10/2000
650	VISION MANTA	M	MANTA	RO	12/10/2004		25/09/1987
95,3	VIVALDI 95.3	M	QUITO	RO	05/05/2005		07/09/1990
102,3	VOCU FM	M	IBARRA	R	29/11/2004	21/08/2003	30/08/1993
90,1	W FM	M	CUENCA	RO	28/12/2004	30/09/2004	09/03/1994
90,1	W FM	R	EL GIRON, STA ISABEL	RO	28/12/2004	30/09/2004	07/06/1995
90,1	W FM	R	AZOGUES, PAUTE Y GUALACEO	RO	28/12/2004	30/09/2004	19/12/2003

M = matriz R= repetidora RO = renovación por oficio R = renovación

ANEXO 8 CONTRATOS RENOVADOS AUTOMATICAMENTE POR PARTE DEL SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

En el periodo del 1 de enero de 2003 al 30 de mayo de 2005, fuente : Superintendecia de Telecomunicaciones

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
90.3	ALBORADA	M	OTAVALO	RO	16/05/2005	24/03/2005	24/04/1995
92.1	AMAZONAS FM	M	YANTZAZA	RO	08/03/2005	17/11/2004	25/07/1994
92.1	AMAZONAS FM	R	ZAMORA	RO	08/03/2005	17/11/2004	27/07/1994
93.3	AMAZONAS FM STEREO	M	NUEVA LOJA	RO	10/03/2004	26/01/2004	06/01/1994
89.1	AMERICA	M	IBARRA	RO	19/05/2005	08/04/2005	25/08/1994
89.7	AMERICA	M	TULCAN	RO	19/05/2005	08/04/2005	25/08/1994
21	AMERICAVISION	R	RIOBAMBA	RO	18/11/2003	15/05/2003	09/08/1993
21	AMERICAVISION	R	SANTA ELENA	RO	18/11/2003	15/05/2003	09/08/1993
21	AMERICAVISION	R	QUEVEDO, LOS RIOS	RO	18/11/2003	15/05/2003	09/08/1993
22	AMERICAVISION	R	MANABI	RO	18/11/2003	15/05/2003	09/08/1993
22	AMERICAVISION	R	AMBATO	RO	18/11/2003	15/05/2003	09/08/1993
23	AMERICAVISION	R	CUENCA	RO	18/11/2003	15/05/2003	09/08/1993
23	AMERICAVISION	R	MACHALA	RO	18/11/2003	15/05/2003	09/08/1993
34	AMERICAVISION	M	GUAYAQUIL	RO	18/11/2003	15/05/2003	02/07/1993
35	AMERICAVISION	R	QUITO	RO	18/11/2003	15/05/2003	09/08/1993
106.1	ANDINA FM	M	RIOBAMBA	RO	11/02/2004	01/12/2003	29/11/2003
106.1	ANDINA FM	R	ALAUSI	RO	11/02/2004	01/12/2003	30/10/2003

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
106.1	ANDINA FM	R	AMBATO, LATACUNGA	RO	11/02/2004	01/12/2003	30/10/2003
38	ANDIVISION	M	QUITO	RO	08/11/2004	27/07/2004	10/11/1994
91,7	ANTENA TRES	M	GUAYAQUIL	RO	16/05/2005	12/04/2005	14/12/1993
27	ASOMAVISION	M	QUITO	RO	27/04/2005	07/03/2005	17/05/1993
28	ASOMAVISION	R	GUAYAQUIL	RO	27/04/2005	07/03/2005	05/08/1993
41	ASOMAVISION	R	AMBATO, LATACUNGA	RO	27/04/2005	07/03/2005	17/07/1995
106.1	B B N 106.1 FM	M	GUAYAQUIL	RO	25/06/2004	28/04/2004	29/10/1993
1420	BAHA'I DEL ECUADOR	M	OTAVALO	R	27/01/2005	25/10/2004	10/03/1989
1260	BENEMERITA	M	SANTA ROSA	R	28/01/2004		26/06/1987
	CABLEVISION S.A.	M	GUAYAQUIL	RO	04/04/2005	29/03/2005	08/08/1996
	CABLEVISION S.A.	M	QUITO	RO	10/03/2005	24/12/2004	08/08/1996
4	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	ESMERALDAS	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
5	CADENA ECUAT. DE T. V	R	EL PUYO	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
6	CADENA ECUAT. DE T. V	R	RIOBAMBA Y GUANO	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
6	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	TENA	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	CUENCA	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	GUALACEO	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	GUARANDA	RO	09/09/2004	11/03/2004	23/10/2003

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
7	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	SALINAS	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	IBARRA, OTAVALO Y COTACACHI	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	AMALUZA, LOJA	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	SARAGURO	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	LOJA	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	MANTA, PORTOVIEJO	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V	R	MACAS	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V	R	GUALAQUIZA	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V	R	SHELL MERA	RO	14/03/2004	11/03/2004	14/03/1994
7	CADENA ECUAT. DE T. V	R	YANTZAZA, ZUMBI	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
8	CADENA ECUAT. DE T. V	R	TULCAN	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
8	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	BAHIA DE CARAQUEZ	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
9	CADENA ECUAT. DE T. V	R	GIRON, SANTA ISABEL	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
9	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	LOS CEIBOS	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
9	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	SUR DE QUITO	RO	09/09/2004	11/03/2004	25/03/2003
10	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	PAUTE	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
10	CADENA ECUAT. DE T. V	R	LATACUNGA, AMBATO	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
10	CADENA ECUAT. DE T. V.	M	GUAYAQUIL, DURAN, MILAGRO.	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
10	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	QUITO	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
11	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	QUEVEDO	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
12	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	AZOGUES	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
12	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	PIMAMPIRO	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
13	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	ALAUSI	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
13	CADENA ECUAT. DE T. V	R	MACHALA, SANTA ROSA	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
13	CADENA ECUAT. DE T. V.	R	BABAHOYO	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
13	CADENA ECUAT. DE T. V	R	BAÑOS	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
13	CADENA ECUAT. DE T. V	R	ZAMORA	RO	09/09/2004	11/03/2004	14/03/1994
23	CANAL 23 UHF TELEANDINA	M	QUITO	RO	11/04/2005	07/03/2005	09/08/1988
1290	CANAL MILAGREÑO	M	MILAGRO	RO	03/02/2004	26/11/2003	15/12/1993
91,3	CARACOL FM STEREO	R	RIOBAMBA	RO	23/06/2004	04/03/2004	07/03/1994
91,3	CARACOL FM STEREO	M	AMBATO, LATACUNGA	RO	23/06/2004	04/03/2004	07/03/1994
750	CARAVANA AM	M	GUAYAQUIL	R	09/02/2004		10/09/1997

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
1280	LA VOZ DEL SUR DE MANABI	M	JIPIJAPA	RO	17/12/2004	20/07/2004	01/12/1994
1550	LA VOZ DEL TRIUNFO	M	EL TRIUNFO	RO	16/07/2003		06/08/1992
3360	LA VOZ DEL UPANO	M	MACAS	RO	14/02/2005		04/06/1992
90,5	LA VOZ DEL UPANO	M	MACAS	RO	30/04/2003		02/04/1992
90,5	LA VOZ DEL UPANO	R	SANTIAGO DE MENDEZ	RO	30/04/2003		05/01/2000
90,5	LA VOZ DEL UPANO	R	GRAL. LEONIDAS PLAZA, LIMON	RO	30/04/2003		05/01/2000
90,5	LA VOZ DEL UPANO	R	GUALAQUIZA	RO	30/04/2003		05/01/2000
1540	LA VOZ DEL UPANO	M	MACAS	RO	30/04/2003		02/03/1992
4870	LA VOZ DEL UPANO	M	MACAS	RO	30/04/2003		04/06/1992
5965	LA VOZ DEL UPANO	M	NIVEL NACIONAL	RO	20/01/2005		02/04/1992
6000	LA VOZ DEL UPANO	M	NUEVA LOJA (LAGO AGRIO)	R	08/03/2005		02/04/1992
1570	LA VOZ ESPIRITU SANTO DE DIOS	M	MANTA	RO	04/11/2003		04/06/1992
95,7	LASER FM	M	LA CONCORDIA, STO. DGO COLORADOS	RO	24/01/2005	22/11/2004	21/09/1994
88,1	LATINA FM	M	QUITO	RO	11/04/2005		11/06/1992
90,1	LATINA FM	M	LATACUNGA	RO	12/02/2003		06/05/1991
1230	LIBERTADOR	M	SAQUISILI	RO	21/04/2004	05/03/2004	07/03/1994

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
97,3	J.C. RADIO	R	LATACUNGA, AMBATO	RO	23/12/2003	21/07/2003	02/08/1993
98,5	J.C RADIO	R	SALINAS	RO	23/12/2003	21/07/2003	02/08/1993
101,3	J.C RADIO	R	BAHIA DE CARAQUEZ	RO	23/12/2003	21/07/2003	12/09/1996
101,3	J.C. RADIO	R	MANTA Y PORTOVIEJO	RO	23/12/2003	21/07/2003	02/08/1996
103,1	J.C RADIO	R	MACHALA	RO	23/12/2003	21/07/2003	12/03/1993
103,1	J.C RADIO	R	QUEVEDO	RO	23/12/2003	21/07/2003	01/09/1995
105,9	J.C RADIO	R	IBARRA	RO	23/12/2003	21/07/2003	02/08/1993
107,1	J.C RADIO	R	ESMERALDAS	RO	23/12/2003	21/07/2003	02/08/1993
107,3	J.C RADIO	R	STO. DOMINGO DE LOS COLORADOS	RO	23/12/2003	21/07/2003	13/12/1993
107,3	J.C RADIO	M	QUITO	RO	23/12/2003	21/07/2003	02/08/1993
107,5	J.C RADIO	R	LOJA	RO	23/12/2003	21/07/2003	01/09/1995
92,5	K-1	M	CUENCA	RO	24/01/2005	27/09/2004	09/01/1990
92,5	K-1	R	STA. ISABEL Y GIRON	RO	24/01/2005	27/09/2004	09/03/1994
92,5	K-1	R	AZOGUES, PAUTE Y GUALACEO	RO	24/01/2005	27/09/2004	09/01/1990
105,9	K-1	R	MACHALA	RO	24/01/2005	27/09/2004	09/03/1994

Anexo 13

Lista de contratos vencidos

Contratos vencidos

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
1	15/10/1990	RADIODIFUSION AM	GARCIA ESPINOSA ENRIQUE EDUARDO	GARCIA ESPINOSA ENRIQUE E.	MANABI	EL CARMEN	SATELITE	M	15/10/1985
2	14/02/1991	RADIODIFUSION AM	LOMAS CUEVA SEGUNDO ELOY	LOMAS CUEVA SEGUNDO ELOY	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	RADIO AMERICA AM	M	14/02/1986
3	04/08/1991	ONDA CORTA	FEDERACIÓN CENTROS SHUAR	TANKAMASH CARLOS MIGUEL	MORONA SANTIAGO	SUCUA	FEDERACION SHUAR	M	04/08/1986
4	14/08/1991	RADIODIFUSION AM	FERNANDEZ CEVALLOS MANUEL R.	FERNANDEZ CEVALLOS MANUEL R.	MANABI	PORTOVIEJO	CANAL MANABITA	M	14/08/1986
5	04/09/1991	RADIODIFUSION AM	ALDAZ NIETO CELSO WALTER	ALDAZ NIETO CELSO WALTER	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	+CANAL TROPICAL	M	04/09/1986
6	26/01/1992	RADIODIFUSION AM	PEREZ GOMEZ WILSON AURELIO	PEREZ GOMEZ WILSON AURELIO	CHIMBORAZO	ALAUSI	RADIO ATLANTIDA	M	26/01/1987
7	13/05/1992	RADIODIFUSION AM	PREFECTURA APOSTOLICA DE GALAPAGOS	VALAREZO LUZURIAGA MANUEL ANT	GALAPAGOS	PTO. BAQUERIZO	LA VOZ DE GALAPAGOS	M	13/05/1987
8	16/09/1992	RADIODIFUSION AM	CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA	PREFECTO DE PICHINCHA	PICHINCHA	QUITO	H.CONSEJO PROV.DE PICHINCHA	M	16/09/1987
9	05/10/1992	RADIODIFUSION AM	VARIEDADES RADIO	SALVADOR S. ALBERTO	PASTAZA	PUYO	VARIEDADES	M	05/10/1987
10	20/04/1993	RADIODIFUSION AM	SORIA VILLACIS ALICIA	SORIA VILLACIS ALICIA	ESMERALDAS	ESMERALDAS	SUCRE	M	20/04/1988
11	29/07/1993	RADIODIFUSION AM	VILLAGOMEZ DELGADO AMERICO FULTON	VILLAGOMEZ DELGADO AMERICO FUL	ESMERALDAS	QUININDE	LA VOZ DE QUININDE	M	29/07/1988
12	08/08/1993	TELEVISIÓN	TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.	CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN M.	GUAYAS	GUAYAQUIL	TELEAMAZONAS GUAYAQUIL	M	08/08/1988
13	08/08/1993	TELEVISIÓN	TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.	CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN M.	GUAYAS	LOS CEIBOS	TELEAMAZONAS GUAYAQUIL	R	08/08/1988
14	24/06/1996	TELEVISIÓN	MERCHAN ORDOÑEZ MARIANO	MERCHAN ORDOÑEZ MARIANO	GUAYAS	GUAYAQUIL	CANAL 22	M	24/06/1991
15	06/08/1997	RADIODIFUSION FM	BRAVO ENCARNACION MIGUEL ANGEL	BRAVO ENCARNACION MIGUEL ANGEL	LOS RIOS	QUEVEDO	IMPERIO MUSICAL	M	06/08/1992
16	29/10/1998	RADIODIFUSION AM	MOYA ORTIZ MARIA ESTHELA VDA.DE ABRIL	MOYA ORTIZ MARIA ESTHELA	COTOPAXI	SALCEDO	ALTERNATIVA	M	29/10/1993
17	11/11/1998	RADIODIFUSION AM	MUNICIPIO DE COTACACHI	TITUAÑA MALES AUKI	IMBABURA	COTACACHI	MUNICIPAL DE COTACACHI	M	11/11/1993
18	11/11/1998	RADIODIFUSION FM	PARRALES QUIJIJE BENITO	PARRALES QUIJIJE	MANABI	JIPIJAPA	CARIBE SUPER	M	11/11/1993

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
			ECUADOR	BENITO ECUADO			STEREO 104.9		
19	31/01/1999	RADIODIFUSION FM	GALLEGOS VALLEJO ANTONIO	GALLEGOS VALLEJO ANTONIO	GUAYAS	GUAYAQUIL	CUPIDO	M	31/10/1994
20	02/02/1999	RADIODIFUSION AM	CHAMOUN JORGGE ANTONIO	CHAMOUN JORGGE ANTONIO	AZUAY	CUENCA	RELOJ	M	02/02/1994
21	07/03/1999	RADIODIFUSION FM	SALCEDO CASTILLO RAUL MARCOS	SALCEDO CASTILLO RAUL MARCOS	GUAYAS	GUAYAQUIL	ONCE Q FM	M	07/03/1994
22	07/03/1999	RADIODIFUSION FM	SALCEDO CASTILLO RAUL MARCOS	SALCEDO CASTILLO RAUL MARCOS	SANTA ELENA	STA. ELENA	ONCE Q FM	R	07/03/1994
23	07/03/1999	RADIODIFUSION AM	SUAREZ BORBOR ALONSO NORBERTO	SUAREZ BORBOR ALONSO NORBERTO	SANTA ELENA	LIBERTAD	RADIO RECORD	M	07/03/1994
24	15/03/1999	RADIODIFUSION AM	PAZOS NAVARRO ERNESTO BILLY	PAZOS NAVARRO ERNESTO BILLY	GUAYAS	GUAYAQUIL	RADIO EL MUNDO	M	15/03/1994
25	30/03/1999	TELEVISIÓN	VELASTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO	VELASTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO	SUCUMBIOS	NUEVA LOJA	ECOVISION	M	30/03/1994
26	25/04/1999	RADIODIFUSION AM	GOB.Y ADM.BIENES DE LA ORDEN FRANCISCANA	HERAS SEGARRA WALTER JEHOVA	CAÑAR	AZOGUES	SANTA MARIA	M	25/04/1994
27	18/05/1999	RADIODIFUSION AM	RVDO LUNA TOBAR LUIS ALBERTO	RVDO.LUNA TOBAR LUIS ALBERTO	AZUAY	STA. ISABEL	LA VOZ DE CHAGUARURCO	M	18/05/1994
28	24/06/1999	TELEVISIÓN	TEVECORP S.A.	SERRANO VALENCIA MILTON EDWIN	EL ORO	MACHALA	OK TV-TEVECORP	M	24/06/1994
29	19/07/1999	TELEVISIÓN	SAUD SAUD CARLOS EDUARDO	SAUD SAUD CARLOS EDUARDO	ESMERALDAS	ESMERALDAS	TELEDOS	M	19/07/1994
30	06/10/1999	RADIODIFUSION AM	FRECUENCIA MIL S.A.	RENDON BOURIE GUILLERMO	GUAYAS	GUAYAQUIL	FRECUENCIA MIL	M	06/10/1994
31	24/10/1999	TELEVISIÓN	TESATEL C. LTDA.	HINOJOSA GRANJA FREDDY IVANOV	PICHINCHA	QUITO	HOY TV - CANAL 21	M	24/10/1994
32	27/10/1999	RADIODIFUSION AM	ARROBA DITTO VICENTE GABRIEL	ARROBA DITTO VICENTE GABRIEL	TUNGURAHUA	AMBATO	SUCRE	M	27/10/1994
33	27/10/1999	RADIODIFUSION FM	BRITO MIELES EDUARDO ENRIQUE	BRITO MIELES EDUARDO ENRIQUE	MANABI	MANTA	SON DE MANTA FM	M	20/11/2000
34	31/10/1999	ONDA CORTA	CORONEL ILLESCAS JOSE SABULON	CORONEL ILLESCAS JOSE SABULON	LOJA	LOJA	CENTINELA DEL SUR	M	31/10/1994
35	31/10/1999	RADIODIFUSION AM	CORONEL ILLESCAS JOSE SABULON	CORONEL ILLESCAS JOSE SABULON	LOJA	LOJA	CENTINELA DEL SUR	M	31/10/1994
36	31/10/1999	RADIODIFUSION FM	ROSERO GONZALEZ FERNANDO	ROSERO GONZALEZ FERNANDO	GUAYAS	GUAYAQUIL	ARMONIA MUSICAL	M	31/10/1994
37	31/10/1999	RADIODIFUSION FM	ROSERO GONZALEZ FERNANDO	ROSERO GONZALEZ FERNANDO	SANTA ELENA	SALINAS	ARMONIA MUSICAL	R	22/03/1996

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
38	31/10/1999	RADIODIFUSION FM	SUCRE FM STEREO CIA.LTDA.	ARROBA DITTO VICENTE	MANABI	PORTOVIEJO	SUCRE FM STEREO	M	31/10/1994
39	31/10/1999	RADIODIFUSION FM	SUCRE FM STEREO CIA.LTDA.	ARROBA DITTO VICENTE	SANTA ELENA	SALINAS	SUCRE FM STEREO	R	31/10/1994
40	31/10/1999	RADIODIFUSION FM	SUCRE FM STEREO CIA.LTDA.	ARROBA DITTO VICENTE	TUNGURAHUA	AMBATO	SUCRE FM STEREO	R	31/10/1994
41	08/11/1999	RADIODIFUSION FM	OVIEDO FREIRE FABIAN ERNESTO	OVIEDO FREIRE FABIAN ERNESTO	GALAPAGOS	PTO. AYORA	ANTENA 9 FM 95.9 MHZ	M	08/11/1994
42	11/11/1999	RADIODIFUSION FM	SOLORZANO CRUZATTI RAMON	SOLORZANO CRUZATTI RAMON	MANABI	PORTOVIEJO	SONO ONDA MUSICAL FM	M	11/11/1994
43	21/11/1999	TELEVISIÓN	ALVARADO ROBLES XAVIER EDUARDO	ALVARADO ROBLES XAVIER EDUARDO	PICHINCHA	QUITO	CANAL 42-UHF	M	21/11/1994
44	21/11/1999	RADIODIFUSION FM	TINTIN MEJIA BOLIVAR	TINTIN MEJIA BOLIVAR	NAPO	TENA	FUEGO LA MEGA	M	21/11/1994
45	01/12/1999	RADIODIFUSION FM	ORTIZ CARRANCO JAIME ERNESTO	ORTIZ CARRANCO JAIME ERNESTO	CARCHI	TULCAN	RADIO INTEGRACION FM.	M	01/12/1994
46	02/12/1999	RADIODIFUSION FM	CUADRADO CEVALLOS LUIS ANTONIO	CUADRADO CEVALLOS LUIS ANTONIO	MANABI	BAHIA	C.C. RADIO	M	02/12/1994
47	07/12/1999	RADIODIFUSION AM	ESCOBAR CARDENAS ROSENDO VIDAL	ESCOBAR CARDENAS ROSENDO VIDAL	LOS RIOS	QUEVEDO	LA VOZ DEL TROPICO	M	07/12/1994
48	09/12/1999	RADIODIFUSION FM	PARRALES QUIJIJE BENITO ECUADOR	PARRALES QUIJIJE BENITO ECUADO	GUAYAS	GUAYAQUIL	ESTRELLA	M	09/12/1994
49	23/05/2000	RADIODIFUSION FM	ANDRADE QUIÑONEZ LENIN HERACLITO	ANDRADE QUIÑONEZ LENIN H.	MANABI	PORTOVIEJO	R.N.C.	M	23/05/1995
50	23/05/2000	RADIODIFUSION AM	QUINTANA GALLO ABRAHAM EDMUNDO	QUINTANA GALLO ABRAHAM EDMUNDO	COTOPAXI	LATACUNGA	FENIX AM	M	23/05/1995
51	30/05/2000	RADIODIFUSION AM	HIDALGO VILLAVICENCIO VINICIO	HIDALGO VILLAVICENCIO VINICIO	MANABI	PORTOVIEJO	RADIO SUCRE	M	30/05/1985
52	07/06/2000	RADIODIFUSION FM	AÑAZCO CARRION OSWALDO	AÑAZCO CARRION OSWALDO	EL ORO	PIÑAS	ELITE FM STEREO	M	07/06/1995
53	14/06/2000	ONDA CORTA	ASOC. CRISTIANA DE INDIGENAS SARAGUROS	VACACELA MEDINA LUIS ANTONIO	LOJA	SARAGURO	BUEN PASTOR	M	14/06/1995
54	19/07/2000	RADIODIFUSION AM	GRIJALVA DELGADO LUIS HUMBERTO	GRIJALVA DELGADO LUIS HUMBERTO	GUAYAS	EL EMPALME	RICHI	M	19/07/1995
55	06/08/2000	RADIODIFUSION AM	CENTRO GUALACEO	LUCERO SALINAS RODRIGO JOSE	AZUAY	GUALACEO	RADIO CENTRO GUALACEO	M	06/08/1985
56	25/08/2000	TELEVISION CODIFICADA SATELITAL	GALAXYECUADOR S.A.	DARQUEA ESPINOSA GUSTAVO	PICHINCHA	QUITO	GALAXYECUADOR	M	25/08/1995
57	10/09/2000	RADIODIFUSION FM	BONIFAZ AGUIRRE	BONIFAZ AGUIRRE W.	IMBABURA	IBARRA	SONICA	M	10/09/1990

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
			WASHINGTON CRISTOBAL	CRISTOBAL					
58	12/09/2000	RADIODIFUSION FM	SEVILLA ACOSTA LUIS	SEVILLA ACOSTA LUIS	TUNGURAHUA	BAÑOS	BAÑOS STEREO	M	12/09/1995
59	14/10/2000	RADIODIFUSION AM	ANDRADE DIAZ LUIS ARGEMIRO	ANDRADE DIAZ LUIS ARGEMIRO	MANABI	PORTOVIEJO	RADIO CHONE	M	14/10/1985
60	13/12/2000	RADIODIFUSION FM	PEÑAFIEL PEÑAFIEL WASHINGTON E.	PEÑAFIEL PEÑAFIEL WASHINGTON	SANTA ELENA	LA LIBERTAD	PANORAMA FM	M	13/12/1995
61	04/02/2001	RADIODIFUSION AM	QUINZO PARREÑO HERBER GILBERTO	QUINZO PARREÑO HERBER GILBERTO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	RADIO CALIDAD	M	04/02/1991
62	04/02/2001	RADIODIFUSION AM	TASAMBAY LEMACHE LUIS ALFREDO	TASAMBAY LEMACHE LUIS ALFREDO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	+ONDAS DEL CHIMBORAZO	M	04/02/1991
63	18/03/2001	RADIODIFUSION AM	RUIZ SANTI MANUEL GUILLERMO	RUIZ SANTI MANUEL GUILLERMO	IMBABURA	URCUQUI	UNO	M	18/03/1991
64	18/03/2001	RADIODIFUSION AM	ZAVALA VALLEJO MARCO GREGORIO	ZAVALA VALLEJO MARCO GREGORIO	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	LUBAKAN	M	18/03/1991
65	22/03/2001	RADIODIFUSION FM	ROSERO GONZALEZ FERNANDO (QUITO)	ROSERO GONZALEZ FERNANDO	PICHINCHA	QUITO	ARMONIA MUSICAL	M	22/03/1996
66	09/04/2001	RADIODIFUSION FM	PIN GUARANDA GINA GABRIELA	PIN GUARANDA GINA GABRIELA	SANTA ELENA	SALINAS	PACIFICO FM STEREO	M	09/04/1996
67	28/05/2001	RADIODIFUSION AM	FUNDACION JUAN PABLO II	MONS.HERRERA HEREDIA NESTOR R.	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	CATOLICA NACIONAL	M	26/11/1998
68	07/06/2001	RADIODIFUSION FM	JORNADAS DEPORTIVAS ALFONSO LASO C.LTDA.	LASO BERMEO ALFONSO EDUARDO	PICHINCHA	QUITO	LA RED F.M.	M	07/06/1996
69	04/07/2001	RADIODIFUSION AM	ARROBA DITTO VICENTE GABRIEL	ARROBA DITTO VICENTE GABRIEL	PICHINCHA	QUITO	SUCRE	M	04/07/1986
70	05/07/2001	RADIODIFUSION AM	DIOCESIS DE LATACUNGA	LOPEZ MAYORGA HOLGER RAUL	COTOPAXI	LATACUNGA	LATACUNGA	M	05/07/1991
71	16/07/2001	RADIODIFUSION AM	WILCHES TACURI LIGIA MERCEDES	WILCHES TACURI LIGIA MERCEDES	PICHINCHA	QUITO	MARAÑON	M	16/07/1986
72	31/07/2001	RADIODIFUSION AM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	PICHINCHA	QUITO	CARAVANA AM	M	31/07/1996
73	04/08/2001	ONDA CORTA	FEDERACION CENTROS SHUAR	TANKAMASH CARLOS MIGUEL	MORONA SANTIAGO	SUCUA	FEDERACION SHUAR	M	04/08/1986
74	04/08/2001	ONDA CORTA	FEDERACION CENTROS SHUAR	TANKAMASH CARLOS MIGUEL	MORONA SANTIAGO	SUCUA	FEDERACION SHUAR	M	04/08/1986
75	05/08/2001	RADIODIFUSION AM	BONILLA GUIDO MIGUEL ERNESTO	BONILLA GUIDO MIGUEL ERNESTO	MANABI	PORTOVIEJO	LA VOZ DE PORTOVIEJO	M	05/08/1991
76	05/08/2001	RADIODIFUSION AM	SENACOM	SECRETARIO COMUNICACION SOCIAL	GUAYAS	GUAYAQUIL	NACIONAL DEL ECUADOR	M	05/08/1991
77	05/08/2001	RADIODIFUSION AM	SENACOM	SECRETARIO	LOJA	LOJA	NACIONAL DEL	M	05/08/1991

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
				COMUNICACION SOCIAL			ECUADOR		
78	05/08/2001	ONDA CORTA	SENACOM	SECRETARIO COMUNICACION SOCIAL	PICHINCHA	QUITO	NACIONAL DEL ECUADOR	M	05/08/1991
79	05/08/2001	RADIODIFUSION AM	SENACOM	SECRETARIO COMUNICACION SOCIAL	PICHINCHA	QUITO	NACIONAL DEL ECUADOR	M	05/08/1991
80	06/08/2001	RADIODIFUSION FM	HURTADO ASTUDILLO DAVID ROLANDO	HURTADO ASTUDILLO DAVID ROLAND	AZUAY	CUENCA	CAYAMA	M	06/08/1996
81	07/08/2001	RADIODIFUSION AM	ENCALADA RODRIGUEZ RAFAEL GALO	ENCALADA RODRIGUEZ RAFAEL GALO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	RADIO MUNDIAL	M	07/08/1991
82	08/08/2001	RADIODIFUSION FM	MOYANO MORA WALTER ANTONIO	MOYANO MORA WALTER ANTONIO	PASTAZA	PUYO	STEREO AMAZONICA FM	M	08/08/1996
83	11/08/2001	RADIODIFUSION AM	MENDOZA VDA.DE M.FILADELFIA	MENDOZA VDA.DE M.FILADELFIA	COTOPAXI	LATACUNGA	ORG.RADIOFONICA DEL COTOPAXI	M	11/08/1986
84	26/08/2001	RADIODIFUSION AM	VALLE NUÑEZ SEGUNDO JOSE	VALLE NUÑEZ SEGUNDO JOSE	IMBABURA	PIMAMPIRO	ECOS ANDINOS	M	26/08/1991
85	10/09/2001	RADIODIFUSION AM	ENDARA ENDARA HECTOR ALBERTO	ENDARA ENDARA HECTOR ALBERTO	ESMERALDAS	ESMERALDAS	LA VOZ DE ESMERALDAS	M	10/09/1986
86	11/09/2001	RADIODIFUSION FM	TORO CAMPAÑA FABIAN PATRICIO	PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	FLAMA 104.5 FM	M	11/09/1996
87	16/09/2001	RADIODIFUSION FM	PREFECTURA APOSTOLICA DE GALAPAGOS	VALAREZO LUZURIAGA MANUEL ANT	GALAPAGOS	PUERTO AYORA	SANTA CRUZ	M	16/09/1996
88	26/09/2001	RADIODIFUSION FM	LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSARIO	LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSA	CARCHI	TULCAN	PLANETA F.M. STEREO	M	26/09/1996
89	26/09/2001	RADIODIFUSION FM	LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSARIO	LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSA	ESMERALDAS	ESMERALDAS	PLANETA F.M. STEREO	M	26/09/1996
90	26/09/2001	RADIODIFUSION FM	LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSARIO	LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSA	IMBABURA	IBARRA	PLANETA F.M STEREO	M	26/09/1996
91	26/09/2001	RADIODIFUSION FM	VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO	VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO	LOJA	LOJA	PLANETA F.M. STEREO	M	26/09/1996
92	26/09/2001	RADIODIFUSION FM	VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO	VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	PLANETA F.M. STEREO	M	17/01/2001
93	27/09/2001	RADIODIFUSION AM	RADIODIFUSORA DEL PACIFICO S.A. RAPASA	VEGA LOPEZ NICOLAS	PICHINCHA	QUITO	CARROUSEL	M	27/09/1996
94	28/11/2001	RADIODIFUSION FM	BRAVO ENCARNACION EDUARDO RODOLFO	BRAVO ENCARNACION EDUARDO R.	LOS RIOS	QUEVEDO	AUDIORAMA	M	28/11/1991
95	04/12/2001	RADIODIFUSION AM	ESPINEL ALVAREZ STALIN ELOY	ESPINEL ALVAREZ STALIN ELOY	MANABI	CHONE	LIBERTAD	M	27/11/1998
96	09/12/2001	RADIODIFUSION AM	UGARTE VALAREZO	UGARTE VALAREZO	EL ORO	SANTA ROSA	R-U MATRIZ CADENA	M	09/12/1986

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
			BOANERGES	BOANERGES			SUR ECUADOR		
97	22/12/2001	RADIODIFUSION AM	SANCHEZ BERMEO VICTOR MANUEL	SANCHEZ BERMEO VICTOR MANUEL	LOJA	LOJA	ONDAS DEL ZAMORA CANAL JUVENIL	M	22/12/1986
98	06/01/2002	RADIODIFUSION AM	RADIOPROGRAMAS DEL ECUADOR	COPPIANO COPPIANO JOHN KLEBER	GUAYAS	GUAYAQUIL	AGUILA	M	06/01/1997
99	06/01/2002	RADIODIFUSION AM	SALAZAR ANGEL GONZALO	SALAZAR ANGEL GONZALO	TUNGURAHUA	PILLARO	PILLARO	M	06/01/1997
100	26/01/2002	RADIODIFUSION AM	RONQUILLO FLORES FERNANDO	RONQUILLO FLORES FERNANDO	LOS RIOS	BABAHOYO	GUAYAQUIL	M	26/01/1987
101	14/02/2002	RADIODIFUSION FM	LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA	LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA	LOJA	LOJA	PODER	M	14/02/1992
102	14/02/2002	RADIODIFUSION FM	OJEDA FEIJO JOSE GONZALO	OJEDA FEIJO JOSE GONZALO	LOJA	LOJA	SUPER LASER PANAMERICANA	M	14/02/1992
103	19/02/2002	RADIODIFUSION FM	MORAN MADERA SILVIO ABELARDO	MORAN MADERA SILVIO ABELARDO	IMBABURA	IBARRA	RITMO	M	19/02/1987
104	10/03/2002	ONDA CORTA	EL COMERCIO C.A.	HIDALGO CEVALLOS JAIME ANDRES	PICHINCHA	QUITO	QUITO	M	10/03/1992
105	26/03/2002	RADIODIFUSION FM	LOMAS CUEVA SEGUNDO ELOY	LOMAS CUEVA SEGUNDO ELOY	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	RADIO AMERICA 2 FM.	M	26/03/1987
106	20/04/2002	RADIODIFUSION AM	CORDOVA CALDERON ANGEL POLIVIO	CORDOVA CALDERON ANGEL POLIVIO	PICHINCHA	QUITO	SENSACION 800	M	20/04/1992
107	29/04/2002	RADIODIFUSION AM	MORLAS ARTEAGA SERGIO ENRIQUE	MORLAS ARTEAGA SERGIO ENRIQUE	MANABI	PORTOVIEJO	COSTA AZUL	M	29/04/1987
108	21/05/2002	ONDA CORTA	COOP. DE AHO. Y CREDITO CHIMBORAZO	ING. AMABLE TORRES HEREDIA	LOJA	MACARA	LA VOZ DE LA FRONTERA	M	21/05/1992
109	21/05/2002	RADIODIFUSION AM	TORRES CORDERO NORBERTO ANTONIO	TORRES CORDERO NORBERTO A.	LOJA	CATAMAYO	DINAMITA MIL A.M.	M	21/05/1992
110	28/05/2002	RADIODIFUSION FM	ZURITA DOMINGUEZ OSWALDO RENE	ZURITA DOMINGUEZ OSWALDO RENE	CARCHI	TULCAN	FANTASTICA FM	M	28/05/1992
111	28/07/2002	RADIODIFUSION FM	CAMPOS AGUIRRE HERMEL EMMANUEL	CAMPOS AGUIRRE HERMEL EMMANUEL	GUAYAS	GUAYAQUIL	MAJESTAD FM	R	25/07/2000
112	28/07/2002	RADIODIFUSION FM	CAMPOS AGUIRRE HERMEL EMMANUEL	CAMPOS AGUIRRE HERMEL EMMANUEL	LOS RIOS	QUEVEDO	MAJESTAD FM	R	25/07/2000
113	28/07/2002	RADIODIFUSION FM	CAMPOS AGUIRRE HERMEL EMMANUEL	CAMPOS AGUIRRE HERMEL EMMANUEL	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	MAJESTAD FM	M	28/07/1992
114	28/07/2002	RADIODIFUSION FM	CAMPOS AGUIRRE HERMEL EMMANUEL	CAMPOS AGUIRRE HERMEL EMMANUEL	TUNGURAHUA	AMBATO	MAJESTAD FM	R	25/07/2000
115	28/07/2002	RADIODIFUSION FM	CONG.MISIONEROS OBLATOS SACR.JESUS-	CONDE CASTILLO PEPE OLEGARIO	LOJA	EL CISNE	MATOVELLE	M	28/07/1997

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
			MARIA						
116	28/07/2002	RADIODIFUSION AM	RECALDE BUCHELI JAIME PATRICIO	RECALDE BUCHELI JAIME PATRICIO	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESTACION DE LA ALEGRIA	M	28/07/1997
117	29/07/2002	RADIODIFUSION AM	CONSEJO BIENES ARQUIDIOCESANOS GUAYAQUIL	FR.FAUSTO SUAREZ SALAZAR,OFM	GUAYAS	GUAYAQUIL	SAN FRANCISCO	M	29/07/1997
118	06/08/2002	RADIODIFUSION AM	CORP.DESARROLLO COMUNITARIO SIND.NACIONA	CHAVEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO	PICHINCHA	QUITO	RADIO LIBERTAD	M	06/08/1992
119	06/08/2002	RADIODIFUSION AM	HERNANDEZ GARCIA JOSE VICENTE	HERNANDEZ GARCIA JOSE VICENTE	MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	LA VOZ DE GUALAQUIZA	M	06/08/1992
120	22/03/2003	RADIODIFUSION AM	RADIO NOTICIA C. A.	ARROBA DITTO ADELA CARLOTA	GUAYAS	GUAYAQUIL	SISTEMA DOS	M	22/03/1988
121	30/03/2003	ONDA CORTA	FEDERACION CENTROS SHUAR	TANKAMASH CARLOS MIGUEL	MORONA SANTIAGO	SUCUA	FEDERACION SHUAR	M	30/03/1988
122	18/04/2003	RADIODIFUSION AM	ARROBA E. GABRIEL OLMEDO	ARROBA E. GABRIEL OLMEDO	GUAYAS	GUAYAQUIL	RADIO UNIVERSAL	M	18/04/1988
123	26/05/2003	RADIODIFUSION FM	GRANJA RAMOS JOSE DAVID	GRANJA RAMOS JOSE DAVID	NAPO	TENA	STEREO IDEAL	M	26/05/1993
124	02/06/2003	RADIODIFUSION FM	ALCIVAR BURBANO ANGEL NARCISO	ALCIVAR BURBANO ANGEL NARCISO	ESMERALDAS	ESMERALDAS	PALMERAS FM	M	02/06/1993
125	21/06/2003	RADIODIFUSION FM	INMOBISOL S.A.	BENEDETTI ROLDOS XAVIER	GUAYAS	GUAYAQUIL	+CENTRO FM	M	21/06/1993
126	15/07/2003	RADIODIFUSION AM	RIOFRIO SUAREZ JOSE JAVIER	RIOFRIO SUAREZ JOSE JAVIER	PICHINCHA	PEDRO VIC.MALD	PARAISO	M	15/07/1993
127	15/07/2003	RADIODIFUSION FM	RIOFRIO SUAREZ JOSE JAVIER	RIOFRIO SUAREZ JOSE JAVIER	PICHINCHA	SAN MIG.BANCOS	PRIMAVERA	M	15/07/1993
128	19/07/2003	RADIODIFUSION AM	ECUAPRIMICIAS PUBLICIDAD	ARROBA DITTO VICENTE GABRIEL	GUAYAS	GUAYAQUIL	RADIO SUCRE	M	27/11/1998
129	10/09/2003	RADIODIFUSION AM	VORAGO S.A.	SUAREZ FALCONEZ CLELIA	GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	M	10/09/1993
130	24/09/2003	RADIODIFUSION AM	PINOS GUARICELA TELMO POLIVIO	PINOS GUARICELA TELMO POLIVIO	AZUAY	GIRON	ECOS DEL PORTETE	M	24/09/1993
131	24/09/2003	RADIODIFUSION AM	SALCEDO CASTILLO RAUL MARCOS	SALCEDO CASTILLO RAUL MARCOS	GUAYAS	GUAYAQUIL	Z UNO	M	24/09/1993
132	10/11/2003	RADIODIFUSION FM	DELGADO ALVARADO AMADA FLORICEIDA	CEPEDA PARREÑO OSWALDO MARCELO	MANABI	PEDERNALES	+TROPICAL FM	M	28/09/2000
133	07/03/2004	RADIODIFUSION FM	MOREIRA ANDRADE CARLOS DE JESUS	MOREIRA ANDRADE CARLOS DE JESU	MANABI	EL CARMEN	SONO RADIO FM	M	29/08/2003

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
134	26/04/2004	RADIODIFUSION FM	VELASTEGUI DOMINGUEZ HOLGUER AUGUSTO	VELASTEGUI DOMINGUEZ HOLGUER	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	ACTIVA FM	M	18/12/2000
135	05/05/2004	RADIODIFUSION FM	CARDOSO FEICAN JOSE HDROS.	CARDOSO MARTINEZ GUIDO ESTEBAN	AZUAY	CUENCA	LA ROJA 93.7 FM	M	05/05/1994
136	05/05/2004	RADIODIFUSION FM	CARDOSO FEICAN JOSE HDROS.	CARDOSO MARTINEZ GUIDO ESTEBAN	AZUAY	GIRON	LA ROJA 93.7 FM	R	17/02/2004
137	05/05/2004	RADIODIFUSION FM	CARDOSO FEICAN JOSE HDROS.	CARDOSO MARTINEZ GUIDO ESTEBAN	AZUAY	GUALACEO	LA ROJA 93.7 FM	R	22/03/2002
138	02/07/2004	RADIODIFUSION AM	VICARIATO APOSTOLICO DE SUCUMBIOS	CRUZ HERNANDEZ MARINA DEL CARM	SUCUMBIOS	NUEVA LOJA	SUCUMBIOS	M	26/06/1997
139	01/08/2004	RADIODIFUSION AM	YANCE PAREDES INOCENTE	YANCE PAREDES INOCENTE	GUAYAS	GUAYAQUIL	+DINAMICA	M	01/08/1989
140	07/08/2004	RADIODIFUSION FM	PALADINES POLO VOLTAIRE HDROS	MENDOZA PALADINES EDUARDO	GUAYAS	GUAYAQUIL	IMPACTO FM	M	07/08/1989
141	07/08/2004	RADIODIFUSION FM	PALADINES POLO VOLTAIRE HDROS	MENDOZA PALADINES EDUARDO	SANTA ELENA	STA. ELENA	IMPACTO FM	R	07/08/1989
142	14/08/2004	RADIODIFUSION AM	IGLESIAS MATA DUMAR	IGLESIAS MATA DUMAR	MANABI	PORTOVIEJO	CENIT	M	14/08/1989
143	06/10/2004	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	EL ORO	MACHALA	CARAVANA FM	M	13/11/2003
144	06/10/2004	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	GUAYAS	GUAYAQUIL	CARAVANA FM	R	13/11/2003
145	13/10/2004	RADIODIFUSION AM	PALADINES POLO VOLTAIRE HDROS	PALADINES POLO VOLTAIRE HDROS.	GUAYAS	MILAGRO	ATALAYA	M	27/11/1998
146	24/10/2004	TELEVISION CODIFICADA TERRESTRE	SATELCOM S.A.	SCHWARTZ R.JORGE BENITO	GUAYAS	GUAYAQUIL	SATELCOM	M	26/10/1994
147	25/10/2004	RADIODIFUSION FM	ALDAZ NIETO CELSO WALTER	ALDAZ NIETO CELSO WALTER	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	FORMULA TRES	M	25/10/1994
148	25/10/2004	RADIODIFUSION FM	ALDAZ NIETO CELSO WALTER	ALDAZ NIETO CELSO WALTER	TUNGURAHUA	AMBATO	FORMULA TRES	R	26/01/2004
149	26/10/2004	RADIODIFUSION AM	RADIO CENIT S.A.	HERRERA LEON HECTOR TEODORO	GUAYAS	GUAYAQUIL	CENIT	M	01/11/1994
150	15/11/2004	RADIODIFUSION AM	LOPEZ SAUD HOMERO HORACIO	LOPEZ SAUD HOMERO HORACIO	ESMERALDAS	ESMERALDAS	IRIS	M	15/11/1989
151	30/11/2004	RADIODIFUSION AM	CONG.MISIONEROS OBLATOS SACR.JESUS-MARIA	CONDE CASTILLO PEPE OLEGARIO	LOJA	EL CISNE	MATOVELLE	M	10/09/1997
152	07/12/2004	RADIODIFUSION AM	GELLIBERT LARRETA WALTER RICARDO	GELLIBERT LARRETA WALTER	SANTA ELENA	SANTA ELENA	RADIO SANTA ELENA	M	07/12/1994

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
153	09/12/2004	RADIODIFUSION AM	ELIZALDE CABELLO SELBI MOISES	ELIZALDE CABELLO SELBI MOISES	LOS RIOS	VINCES	LA VOZ DEL RIO VINCES	M	09/12/1994
154	26/01/2005	RADIODIFUSION FM	BARONA ANDRADE MARIO RODRIGO	BARONA ANDRADE MARIO RODRIGO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	AMOR FM STEREO	R	04/12/2001
155	26/01/2005	RADIODIFUSION FM	BARONA ANDRADE MARIO RODRIGO	BARONA ANDRADE MARIO RODRIGO	TUNGURAHUA	AMBATO	AMOR FM STEREO	M	26/01/1995
156	03/03/2005	RADIODIFUSION FM	CORP.MANABITA RADIO TELEVISION COMARVISA	VASQUEZ DOMINGO/VELASQUEZ KARO	MANABI	MANTA	MAREJADA 100.9 FM STEREO DIGI.	M	21/05/2004
157	03/03/2005	TELEVISIÓN	CORP.MANABITA RADIO TELEVISION COMARVISA	VASQUEZ DOMINGO/VELASQUEZ KARO	MANABI	PORTOVIEJO	TV. MANABITA CANAL 30	M	21/05/2004
158	22/03/2005	RADIODIFUSION FM	LOPEZ SAUD RAUL IVAN	LOPEZ SAUD RAUL IVAN	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CENTRAL F.M. STEREO	M	22/03/1995
159	04/04/2005	RADIODIFUSION FM	HARO MONTALVO CLEMENTE WALTER	HARO MONTALVO CLEMENTE WALTER	GUAYAS	GUAYAQUIL	MUNDIAL FM	M	15/01/2004
160	24/04/2005	RADIODIFUSION AM	CUEVA YANEZ HECTOR ANIBAL	CUEVA YANEZ HECTOR ANIBAL	PICHINCHA	MACHACHI	LA VOZ DEL VALLE DE MACHACHI	M	25/06/2003
161	24/04/2005	RADIODIFUSION AM	RAMON ARMIJOS TEODOMIRO HDROS.	ROMERO CASTRO ROSA NATIVIDAD	EL ORO	EL GUABO	LA VOZ DEL GUABO	M	24/04/1995
162	01/06/2005	RADIODIFUSION FM	ORDOÑEZ PESANTEZ JEAN PAUL	ORDOÑEZ PESANTEZ JEAN PAUL	CAÑAR	LA TRONCAL	FIESTA FM	M	30/04/2003
163	07/06/2005	RADIODIFUSION FM	LUCERO SOLIS JAIME OSWALDO	LUCERO SOLIS JAIME OSWALDO	COTOPAXI	SALCEDO	COLOR STEREO	M	07/06/1995
164	04/09/2005	RADIODIFUSION FM	ALMORAN S.A	ALMEIDA MORAN CRISTINA	GUAYAS	GUAYAQUIL	MORENA	M	04/09/1995
165	04/09/2005	RADIODIFUSION FM	ALMORAN S.A.	ALMEIDA MORAN CRISTINA	MANABI	PORTOVIEJO	MORENA	R	04/09/1995
166	04/09/2005	RADIODIFUSION FM	ALMORAN S.A	ALMEIDA MORAN CRISTINA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	MORENA	R	27/10/2004
167	25/10/2005	RADIODIFUSION FM	ANDIVISION S.A.	HERNANDEZ MENDEZ MARIA ELENA	AZUAY	CUENCA	TROPICALIDA STEREO	R	29/04/2004
168	25/10/2005	RADIODIFUSION FM	ANDIVISION S.A.	HERNANDEZ MENDEZ MARIA ELENA	GUAYAS	GUAYAQUIL	TROPICALIDA STEREO	M	29/04/2004
169	25/10/2005	RADIODIFUSION FM	ANDIVISION S.A.	HERNANDEZ MENDEZ MARIA ELENA	MANABI	MANTA	TROPICALIDA STEREO	R	29/04/2004
170	25/10/2005	RADIODIFUSION FM	ANDIVISION S.A.	HERNANDEZ MENDEZ MARIA ELENA	PICHINCHA	QUITO	TROPICALIDA STEREO	R	29/04/2004
171	25/10/2005	RADIODIFUSION FM	TELEVISION	FLORES MARIN	AZUAY	CUENCA	GALAXIA STEREO	R	30/04/2004

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
			INDEPENDIENTE INDETEL S.A.	FERNANDO					
172	25/10/2005	RADIODIFUSION FM	TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A.	FLORES MARIN FERNANDO	GUAYAS	GUAYAQUIL	GALAXIA STEREO	M	30/04/2004
173	25/10/2005	RADIODIFUSION FM	TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A.	FLORES MARIN FERNANDO	MANABI	MANTA	GALAXIA STEREO	R	30/04/2004
174	25/10/2005	RADIODIFUSION FM	TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A.	FLORES MARIN FERNANDO	PICHINCHA	QUITO	GALAXIA STEREO	R	30/04/2004
175	26/10/2005	RADIODIFUSION FM	WILCHES TACURI LIGIA MERCEDES	WILCHES TACURI LIGIA MERCEDES	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	MARAÑON	M	26/10/1995
176	30/10/2005	RADIODIFUSION FM	TENORIO TINOCO ARCELIO DE JESUS	TENORIO TINOCO ARCELIO DE JESU	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	STEREO COLORADO	M	30/10/1995
177	28/12/2005	RADIODIFUSION AM	BELTRAN PROAÑO FERNANDO	BELTRAN PROAÑO FERNANDO	PICHINCHA	QUITO	MONUMENTAL	M	28/12/1995
178	28/12/2005	RADIODIFUSION FM	CHAVEZ MORILLO NURIA ESTHER	CHAVEZ MORILLO NURIA ESTHER	IMBABURA	OTAVALO	ARMONIA	M	28/12/1995
179	14/02/2006	RADIODIFUSION FM	CORONEL VELEZ FABIAN EDGAR	CORONEL VELEZ FABIAN EDGAR	LOJA	LOJA	LA HECHICERA 88.9 FM	M	14/02/1996
180	14/02/2006	RADIODIFUSION FM	CORONEL VELEZ FABIAN EDGAR	CORONEL VELEZ FABIAN EDGAR	LOJA	CELICA	LA HECHICERA 88.9 FM	R	06/11/2001
181	14/02/2006	RADIODIFUSION FM	CORONEL VELEZ FABIAN EDGAR	CORONEL VELEZ FABIAN EDGAR	LOJA	GONZANAMA	LA HECHICERA 88.9 FM	R	06/11/2001
182	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	AZUAY	CUENCA	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
183	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	BOLIVAR	BOLIVAR	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
184	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	CAÑAR	AZOGUES	SONORAMA STEREO	R	08/03/1988
185	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	CARCHI	TULCAN	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
186	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A	RIVAS MANTILLA MAURICIO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
187	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	EL ORO	MACHALA	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
188	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	ESMERALDAS	ESMERALDAS	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
189	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	GUAYAS	GUAYAQUIL	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
190	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	IMBABURA	IBARRA	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
191	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	LOJA	LOJA	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
192	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	LOS RIOS	QUEVEDO	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
193	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	MANABI	PORTOVIEJO	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
194	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	MANABI	BAHIA CARAQUEZ	SONORAMA STEREO	R	18/01/2002
195	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	PICHINCHA	QUITO	SONORAMA STEREO	M	04/03/1986
196	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
197	04/03/2006	RADIODIFUSION FM	SONORAMA S.A.	RIVAS MANTILLA MAURICIO	TUNGURAHUA	AMBATO	SONORAMA STEREO	R	04/03/1986
198	15/03/2006	RADIODIFUSION FM	PREFECTURA APOSTOLICA DE GALAPAGOS	VALAREZO LUZURIAGA MANUEL ANT	GALAPAGOS	PTO BAQUERIZO	LA VOZ DE GALAPAGOS FM	M	27/10/2003
199	05/04/2006	RADIODIFUSION FM	MUÑOZ TAMAYO GUILLERMO ENRIQUE	MUÑOZ TAMAYO GUILLERMO ENRIQUE	SUCUMBIOS	NUEVA LOJA	LAGO STEREO FM	M	13/10/2003
200	09/04/2006	RADIODIFUSION FM	ECUADORADIO C. A.	ALMEIDA MOSQUERA FRANCISCO X.	AZUAY	CUENCA	PLATINUM	R	09/04/1996
201	09/04/2006	RADIODIFUSION FM	ECUADORADIO C. A.	ALMEIDA MOSQUERA FRANCISCO X.	CARCHI	TULCAN	PLATINUM	R	18/01/2002
202	09/04/2006	RADIODIFUSION FM	ECUADORADIO C. A.	ALMEIDA MOSQUERA FRANCISCO X.	GUAYAS	GUAYAQUIL	PLATINUM	R	09/04/1996
203	09/04/2006	RADIODIFUSION FM	ECUADORADIO C. A.	ALMEIDA MOSQUERA FRANCISCO X.	PICHINCHA	QUITO	PLATINUM	M	09/04/1996
204	09/04/2006	RADIODIFUSION FM	ECUADORADIO C. A.	ALMEIDA MOSQUERA FRANCISCO X.	TUNGURAHUA	AMBATO	PLATINUM	R	09/04/1996
205	22/05/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	CARCHI	TULCAN	CARAVANA AM	R	09/02/2004
206	22/05/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CARAVANA AM	R	09/02/2004
207	22/05/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	GALAPAGOS	PTO. AYORA	CARAVANA AM	R	09/02/2004

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
208	22/05/2006	RADIODIFUSION AM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	GUAYAS	GUAYAQUIL	CARAVANA AM	M	09/02/2004
209	22/05/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	IMBABURA	IBARRA	CARAVANA AM	R	09/02/2004
210	22/05/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	LOJA	LOJA	CARAVANA AM	R	09/02/2004
211	22/05/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S..A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	LOS RIOS	QUEVEDO	CARAVANA AM	R	09/02/2004
212	22/05/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	MANABI	PORTOVIEJO	CARAVANA AM	R	09/02/2004
213	22/05/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	PASTAZA	PUYO	CARAVANA AM	R	09/02/2004
214	22/05/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	SANTA ELENA	SANTA ELENA	CARAVANA AM	R	09/02/2004
215	22/05/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CARAVANA S. A.	CANESSA ONETO JUAN JOSE	TUNGURAHUA	AMBATO	CARAVANA AM	R	09/02/2004
216	08/07/2006	RADIODIFUSION AM	BRBORICH HIDROVO GERARDO	BRBORICH HIDROVO GERARDO	PICHINCHA	QUITO	MELODIA	M	08/07/1996
217	08/07/2006	RADIODIFUSION AM	BRBORICH HIDROVO GERARDO	BRBORICH HIDROVO GERARDO	PICHINCHA	QUITO	ESPEJO	M	08/07/1996
218	08/07/2006	RADIODIFUSION FM	BRBORICH HIDROVO GERARDO	BRBORICH HIDROVO GERARDO	PICHINCHA	QUITO	ONDA AZUL	M	08/07/1996
219	08/07/2006	RADIODIFUSION AM	PINOS GUARICELA LAUTARO	PINOS GUARICELA LAUTARO	AZUAY	CUENCA	TROPICANA	M	26/10/2000
220	09/07/2006	RADIODIFUSION FM	AGUILAR VEINTIMILLA JORGE NAPOLEON	AGUILAR VEINTIMILLA JORGE N.	SANTA ELENA	SALINAS	BOLIVAR FM STEREO	R	09/07/1996
221	09/07/2006	RADIODIFUSION FM	EMART CIA. LTDA	REINO COBOS EMMANUEL FERNANDO	AZUAY	CUENCA	COMPLICE FM	M	09/07/1996
222	26/07/2006	RADIODIFUSION FM	MARTINEZ LEISKER GALO EDUARDO	MARTINEZ LEISKER GALO EDUARDO	GUAYAS	GUAYAQUIL	ROMANCE FM	M	26/07/1996
223	26/07/2006	RADIODIFUSION FM	MARTINEZ LEISKER GALO EDUARDO	MARTINEZ LEISKER GALO EDUARDO	SANTA ELENA	SANTA ELENA	ROMANCE FM	R	14/02/2002
224	29/07/2006	RADIODIFUSION AM	BERREZUETA JARA JOSE LAUTARO HDROS.	BERREZUETA AGUILAR LUIS ALBERT	EL ORO	ZARUMA	FENIX	M	30/04/2003
225	08/08/2006	RADIODIFUSION FM	DIAZ BALLESTEROS PUBLIO ENRIQUE	DIAZ BALLESTEROS PUBLIO ENRIQU	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	ILUSION FM	M	08/08/1996
226	08/08/2006	TELEVISION CODIFICADA TERRESTRE	TELESAT S.A.	SCHWARTZ REBINOVICH JORGE B.	GUAYAS	GUAYAQUIL	TELESAT S.A	M	08/08/1996

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
227	08/08/2006	TELEVISION CODIFICADA TERRESTRE	TELESAT S.A.	SCHWARTZ REBINOVICH JORGE B.	PICHINCHA	QUITO	TELESAT S.A.	M	08/08/1996
228	09/08/2006	RADIODIFUSION AM	RADIO SIDERAL C.LTDA.	LUIS ENRIQUE GRIMBAL BEDOYA	PICHINCHA	QUITO	MISION CRISTIANA INTERNACIONAL	M	09/08/1996
229	09/08/2006	RADIODIFUSION FM	SILVA ROMERO MARCO ANTONIO	SILVA ROMERO MARCO ANTONIO	LOS RIOS	QUEVEDO	CONSTELACION FM STEREO	R	11/10/2001
230	09/08/2006	RADIODIFUSION FM	SILVA ROMERO MARCO ANTONIO	SILVA ROMERO MARCO ANTONIO	MANABI	PORTOVIEJO	CONSTELACION FM STEREO	R	11/10/2001
231	09/08/2006	RADIODIFUSION FM	SILVA ROMERO MARCO ANTONIO	SILVA ROMERO MARCO ANTONIO	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	CONSTELACION FM STEREO	M	07/08/2006
232	13/08/2006	RADIODIFUSION FM	FUNDACION JUAN PABLO II	MONS.HERRERA HEREDIA NESTOR R.	AZUAY	CUENCA	CATOLICA NACIONAL FM	M	28/01/2003
233	13/08/2006	RADIODIFUSION FM	FUNDACION JUAN PABLO II	MONS.HERRERA HEREDIA NESTOR R.	AZUAY	PAUTE-GUALACEO	CATOLICA NACIONAL FM	R	11/03/2004
234	13/08/2006	RADIODIFUSION FM	FUNDACION JUAN PABLO II	MONS.HERRERA HEREDIA NESTOR R.	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CATOLICA NACIONAL	M	13/08/1996
235	16/08/2006	RADIODIFUSION FM	SERV.PROYECTOS E INSTALACIONES SPIN S.A.	QUIROZ ARCENTALES JULIO CESAR	EL ORO	MACHALA	PASION	R	18/06/2003
236	16/08/2006	RADIODIFUSION FM	SERV.PROYECTOS E INSTALACIONES SPIN S.A.	QUIROZ ARCENTALES JULIO CESAR	GUAYAS	GUAYAQUIL	PASION	M	13/02/2002
237	16/08/2006	RADIODIFUSION FM	SERV.PROYECTOS E INSTALACIONES SPIN S.A.	QUIROZ ARCENTALES JULIO CESAR	SANTA ELENA	STA. ELENA	PASION	R	18/06/2003
238	28/08/2006	RADIODIFUSION FM	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALINA	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALI	AZUAY	CUENCA	WQ-DOS	R	10/08/2005
239	28/08/2006	RADIODIFUSION FM	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALINA	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALI	EL ORO	MACHALA	WQ-DOS	R	10/08/2005
240	28/08/2006	RADIODIFUSION FM	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALINA	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALI	GUAYAS	GUAYAQUIL	WQ-DOS	M	10/08/2005
241	28/08/2006	RADIODIFUSION FM	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALINA	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALI	LOS RIOS	QUEVEDO	WQ-DOS	R	10/08/2005
242	28/08/2006	RADIODIFUSION FM	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALINA	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALI	MANABI	PORTOVIEJO	WQ-DOS	R	10/08/2005
243	28/08/2006	RADIODIFUSION FM	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALINA	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALI	SANTA ELENA	SALINAS	WQ-DOS	R	10/08/2005
244	28/08/2006	RADIODIFUSION FM	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALINA	LOAIZA ENCARNACION NORA CATALI	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	WQ-DOS	R	10/08/2005
245	09/09/2006	RADIODIFUSION FM	AGUIRRE CUESTA FLORENCIA LASTENIA	AGUIRRE CUESTA FLORENCIA LASTE	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	AZUCA FM	M	09/09/1996

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
246	12/09/2006	RADIODIFUSION FM	ARMIJOS SALINAS WASHINGTON GILBERTO	ARMIJOS SALINAS WASHINGTON GIL	EL ORO	MACHALA	SONOCOLOR FM	M	21/10/2004
247	16/09/2006	RADIODIFUSION FM	ELIZALDE PERALVO ALVARO RODRIGO	ELIZALDE PERALVO ALVARO RODRIG	LOS RIOS	VINCES	PARIS FM STEREO	M	26/09/2004
248	16/09/2006	TELEVISIÓN	PREFECTURA APOSTOLICA DE GALAPAGOS	VALAREZO LUZURIAGA MANUEL ANT	GALAPAGOS	PUERTO AYORA	TELEGALAPAGOS	R	16/09/1996
249	16/09/2006	TELEVISIÓN	PREFECTURA APOSTOLICA DE GALAPAGOS	VALAREZO LUZURIAGA MANUEL ANT	GALAPAGOS	PTO. BAQUERIZO	TELEGALAPAGOS	M	16/09/1996
250	16/09/2006	RADIODIFUSION AM	SINDICATO DE CHOFERES DE PICHINCHA	PRESIDENTE DEL SINDICATO	PICHINCHA	QUITO	SUPER AUTENTICA,LA RADIO 1160	M	19/06/2000
251	19/09/2006	RADIODIFUSION FM	NUÑEZ ARISTA PATRICIA	VELASTEGUI GALARZA FERNANDO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	ROMANCE 88.5 FM	R	09/10/2003
252	19/09/2006	RADIODIFUSION FM	NUÑEZ ARISTA PATRICIA	VELASTEGUI GALARZA FERNANDO	TUNGURAHUA	AMBATO	ROMANCE 88.5 FM	M	19/09/1996
253	24/09/2006	ONDA CORTA	HERRERA GUERRERO EFRAIN	HERRERA GUERRERO EFRAIN	LOJA	LOJA	PROGRESO	M	24/09/1996
254	26/09/2006	RADIODIFUSION AM	HERRERA GUERRERO EFRAIN	HERRERA GUERRERO EFRAIN	LOJA	LOJA	PROGRESO	M	26/09/1996
255	27/09/2006	RADIODIFUSION AM	RADIO BOLIVAR S. A.	CHICA ZAMBRANO KLEBER JOSE	GUAYAS	GUAYAQUIL	K 800	M	27/09/1996
256	01/10/2006	RADIODIFUSION AM	ORGANIZACION RADIAL CIA.LTDA.	CHICA ZAMBRANO KLEBER JOSE	GUAYAS	GUAYAQUIL	CARROUSEL	M	01/10/1996
257	03/10/2006	RADIODIFUSION AM	DUEÑAS CLAVIJO FAUSTO FABIAN	DUEÑAS CLAVIJO FAUSTO FABIAN	IMBABURA	URCUQUI	ECOS CULTURALES DE URCUQUI	M	03/10/1996
258	03/10/2006	RADIODIFUSION AM	MISIONERAS SOCIALES DE LA IGLESIA LOJA	REV HNA.MARIA CONSUELO AGUILAR	LOJA	LOJA	LUZ Y VIDA	M	03/10/1996
259	08/10/2006	RADIODIFUSION AM	CARDOSO FEICAN JOSE HDROS.	CARDOSO MARTINEZ GUIDO ESTEBAN	AZUAY	CUENCA	ONDAS AZUAYAS	M	30/12/2003
260	15/11/2006	RADIODIFUSION FM	CHUVA BUELE WILSON DARIO	CHUVA BUELE WILSON DARIO	MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	CENEPA FM	M	15/11/1996
261	22/11/2006	RADIODIFUSION AM	ARDITTO MOLINA CARLOS HDROS.	VILLACIS G. CARLOS ALBERTO	GUAYAS	GUAYAQUIL	CONDOR	M	22/11/1996
262	09/12/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CANAL 107.3 S.A. RADIOSA S.A.	MORENO CELLERI SERGIO FERNANDO	EL ORO	MACHALA	RADIO RUMBA	R	20/12/2004
263	09/12/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CANAL 107.3 S.A. RADIOSA S.A.	MORENO CELLERI SERGIO FERNANDO	GUAYAS	GUAYAQUIL	RADIO RUMBA	M	09/12/1996

No.	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN (M / R)	FECHA CONTRATO
264	09/12/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CANAL 107.3 S.A. RADIOSA S.A.	MORENO CELLERI SERGIO FERNANDO	LOS RIOS	BABAHOYO	RADIO RUMBA	R	20/12/2004
265	09/12/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CANAL 107.3 S.A. RADIOSA S.A.	MORENO CELLERI SERGIO FERNANDO	MANABI	PORTOVIEJO	RADIO RUMBA	R	20/12/2004
266	09/12/2006	RADIODIFUSION FM	RADIO CANAL 107.3 S.A. RADIOSA S.A.	MORENO CELLERI SERGIO FERNANDO	SANTA ELENA	STA. ELENA	RADIO RUMBA	R	09/12/1996
267	09/01/2007	RADIODIFUSION AM	SONIA DEL PINO VDA. DE NUÑEZ E HIJOS	DEL PINO SONIA MARIA VDA.NUÑEZ	TUNGURAHUA	AMBATO	SIRA	M	09/01/1997
268	16/01/2007	RADIODIFUSION AM	AGUILERA BARNUEVO JULIA ITAMAR	ASANZA ROMERO VICTOR MANUEL	EL ORO	BALSAS	LA MEJOR	M	11/03/2004
269	16/01/2007	RADIODIFUSION AM	VELA GOMEZ LUIS RAMIRO	VELA GOMEZ LUIS RAMIRO	TUNGURAHUA	AMBATO	CALIDAD	M	16/01/1997
270	30/01/2007	RADIODIFUSION AM	PAREDES VASCONEZ GONZALO IVAN	PAREDES VASCONEZ GONZALO IVAN	TUNGURAHUA	AMBATO	MONTALVO	M	30/01/1997
271	18/04/2007	RADIODIFUSION AM	MOSCOSO MERCHAN EVA FABIOLA	RODAS MOSCOSO PAUL ANTONIO	AZUAY	CUENCA	VISION AM	M	02/02/2005
272	07/05/2007	RADIODIFUSION AM	PINOARGOTE PACHECO MILTON SALOMON	PINOARGOTE PACHECO MILTON S.	SANTA ELENA	LA LIBERTAD	LA VOZ DE LA PENINSULA	M	07/05/1997
273	08/09/2007	RADIODIFUSION AM	SERRANO AGUILAR VICENTE HDROS.	SERRANO RODRIGUEZ CAYETANO A.	AZUAY	CUENCA	SONO ONDA INTERNACIONAL	M	08/09/1997
274	07/11/2007	TELEVISIÓN	MINISTERIO DE CULTURA	MINISTRO DE CULTURA	CARCHI	TULCAN	ECUADOR TV (A.TEMPORAL)	R	07/11/2007
275	22/12/2007	RADIODIFUSION FM	JIMENEZ HERRERA ROBERTO EFRAIN	JIMENEZ HERRERA ROBERTO EFRAIN	PASTAZA	PUYO	AVENTURA FM STEREO	M	22/12/1997
276	30/12/2007	RADIODIFUSION AM	HERRERA HERRERA JOSE MODESTO	HERRERA HERRERA JOSE MODESTO	COTOPAXI	SAQUISILI	ECOS DEL PUEBLO	M	30/12/1997

Anexo 14

Lista de estaciones clandestinas de radio y televisión

Estatus legal y operativo de estaciones clandestinas de radiodifusión y televisión

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACION	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL: VENCIMIENTO CONTRATO	ESTATUS LEGAL: CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACION	OBSERVACIÓN
PICHINCHA	IBARRA	CABLEUNION-IBARRA	TV POR SUSCRIPCIÓN		02/05/2017	PENDIENTE	NO OPERA	CON RESOLUCIÓN No. 5241-CONARTEL-08 DE 30/09/2008 SE INICIÓ EL PROCESO DE REVERSIÓN DEL CONTRATO POR NO OPERAR DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO
CARCHI	TULCÁN	FANTASTICA FM	FM	98.9 MHz	28/05/2002	PENDIENTE	OPERA	SE REQUIRIÓ EL INFORME DE OPERACIÓN A LA INETENDENCIA REGIONAL NORTE PARA ENVIAR AL CONARTEL A FIN DE QUE RESULEVA SOBRE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO
COTOPAXI	SALCEDO	ALTERNATIVA	AM	1420 kHz	29/10/1998	PENDIENTE	OPERA	MEDIANTE RESOLUCIÓN 4828-CONARTEL-08 DE 4-JUN-08 EL CONARTEL SUSPENDE EL CONOCIMIENTO DE LA RENOVACIÓN HASTA QUE LA SUPERTEL REALICE UNA NUEVA INSPECCIÓN
GUAYAS	GUAYAQUIL	LA VOZ DE GUAYAQUIL	AM	730 kHz	10/09/2003	PENDIENTE	OPERA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 5422-CONARTEL-08 DE 8 DE DICIEMBRE DE 2008, EL CONARTEL RESOLVIÓ INICIAR EL PROCESO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
IMBABURA	URCUQUÍ	UNO	AM	1390 kHz	18/03/2001	PENDIENTE	OPERA	MUERTE CONCESIONARIO, SE INFORMO AL CONARTEL CON OFICIO ITG-2500 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003 Y OFICIO ITC-2008-1754 DE 6 DE JUNIO DE 2008, SIN RESOLUCIÓN DEL CONARTEL.
NAPO	TENA	FUEGO LA MEGA	FM	91.7 MHz	21/11/1999	PENDIENTE	OPERA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4114-CONARTEL-07 DE 29 DE AGOSTO DE 2007, EL CONSEJO RESOLVIÓ INICIAR EL PROCESO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
LOS RIOS	QUEVEDO	C.A.TV.QUEVISION SERVICIOS DE TV POR CABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN			REVERTIDA	NO OPERA	REVERTIDA POR DEVOLUCIÓN POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO.- RESOLUCIÓN 4773-CONARTEL-08 15 DE MAYO DE 2008
CARCHI	HUACA Y JULIO ANDRADE	CYTY CABLE TV.	TV POR SUSCRIPCIÓN			REVERTIDA		REVERTIDA POR DEVOLUCIÓN POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO.- RESOLUCIÓN 5396-CONARTEL-08 26 DE NOVIEMBRE DE 2008
EL ORO	MACHALA	CABLEMAS	TV POR SUSCRIPCIÓN			SOLICITUD		SOLICITUD.- RESPUESTA CON OFICIO ITG- 3011 DE 24 DE OCTUBRE DE 2006
ESMERALDAS	ESMERALDAS	RADIO MANGLAR F.M.	FM			SOLICITUD		SOLICITUD· HT-8416, 22/11/06 RESP:OF ITG-0226, 2/02/07
GUAYAS	SALITRE	SALITRE TV	TV POR SUSCRIPCIÓN			SOLICITUD		SOLICITUD DE LILIA ESPINOZA , PARA CANTÓN SALITRE, GUAYAS. SOLICITUD: HT-186, 10/01/2007 RESP:OF ITG-0404, 28/02/2007
IMBABURA	IBARRA, OTAVALO	VIVA TV	TV POR SUSCRIPCIÓN			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 3364 DE 18/04/2008, CONTESTACIÓN ITC-1741 DE 6/06/2008
MANABÍ	CHONE	GRILLO TV	TV POR SUSCRIPCIÓN			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 5604 DE 01/07/2008, CONTESTACIÓN ITC-1680 DE 12/09/2008

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
MANABÍ	JAMA	RADIO JAMA FM	FM			SOLICITUD		SOLICITUD: HT-7960, 7/11/06 RESP:OF ITG-3399, 14/12/06
S/I	EL CARMEN	RADIO PUMA 90.1 FM	FM			SOLICITUD		CON NOMBRE "PUMA FM". SOLICITUD: HT-2992, 8/05/2001 RESP:OF IGN-1393, 8/06/2001
S/I	S/I	ESTEREO RITMO	FM			SOLICITUD		SOLICITUD, HT N° 3886 DE 05-07-2000, ITC-2009-097 DE 15-01-2009
S/I	S/I	FOBIA FM	FM			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 2925 DE 18/05/2005, CONTESTACIÓN ITG-2051 DE 8/JUL/2005
S/I	S/I	FORMULA STEREO	FM			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 1489 DE 22/02/2003, CONTESTACIÓN STL-1265 DE 30/04/2003
S/I	S/I	NEGRITA F.M.	FM			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 1476 DE 20/02/2003, CONTESTACIÓN STL-1425 DE 16/05/2003
S/I	S/I	ORQUIDEA FM	FM			SOLICITUD		EXISTE DOS SOLICITUDES CON EL MISMO NOMBRE: PIÑAS.- SOLICITUD, HT: 1820 DE 23/03/2004, CONTESTACIÓN ITG-1192 DE 28/04/2004; MINDO.- SOLICITUD, HT: 3155 DE 21/05/2002, CONTESTACIÓN ITG-2301 DE 9/08/2002
S/I	S/I	RADIO GONZANAMA FM (GONZANAMÁ FM)	FM			SOLICITUD		SOLICITUD: HT-9973 DE 10/11/08 CONTESTACIÓN ITC-1017 DE 6/04/09.
S/I	S/I	RADIO KAMELEON FM	FM			SOLICITUD		CON NOMBRE "KAMALEON" PARA QUITO. SOLICITUD: HT-2325, 26/04/2000 RESP:OF ITG-585, 12/06/2000 CON NOMBRE "KAMALEON" PARA STO. DOMINGO. SOLICITUD: HT-7178, 6/10/03 RESP:OF ITG-2069, 7/11/03
S/I	S/I	RADIO NOTICIA	FM			SOLICITUD		SOLICITUD: HT-4935, 27/12/1990 RESP:OF DNF-0247, 25/01/1991
S/I	S/I	RADIO OMEGA	FM			SOLICITUD		SE ENCONTRO CON NOMBRE "ALFA OMEGA". SOLICITUD. HT-6497, 23/11/1999 RESP:OF IGN-260, 04/02/2000
S/I	S/I	RADIO REMANENTE CELESTIAL	FM			SOLICITUD		CONTRATO EN TRÁMITE. SOLICITUD: HT-4858-05, 10/08/2005 RESP:OF ITG-2751, 14/09/2005
S/I	S/I	RC TV	TELEVISIÓN			SOLICITUD		SE ENCONTRÓ SOLICITUD DE MAURICIO LÓPEZ PARA ESTACIÓN DE TV DENOMINADA "RC", PARA ZAMORA, ZAMORA CHINCHIPE. SOLICITUD: HT-5179, 23/08/2005 RESP:OF ITG-3418, 08/11/2005
S/I	S/I	TESAT S.A.	TELEVISIÓN			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 7156 DE 6/10/2003, CONTESTACIÓN ITG-2142 DE 19/11/2003
S/I	S/I	TEVE - UNO	TELEVISIÓN			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 5204 DE 13/08/2007, CONTESTACIÓN ITG-1636 DE 3/10/2007
S/I	S/I	SATNET	TV POR SUSCRIPCIÓN			SOLICITUD		SOLICITUD DE RICARDO MONJE , PARA QUITO Y GUAYAQUIL, PICHINCHA Y GUAYAS. SOLICITUD. HT-3464, 15/06/2000 RESP:OF IGN-0700, 05/07/2000
S/I	S/I	TELEPAXI	TV POR SUSCRIPCIÓN			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 3949 DE 30/06/2004, CONTESTACIÓN ITG-2774 DE 31/08/2004
S/I	S/I	TIERRAMIGA T.V.	TV POR SUSCRIPCIÓN			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 4002 DE 22/06/2007, CONTESTACIÓN ITC-229 DE 23/01/2008

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL		ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
					VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD		
S/I	S/I	TV CABLE HNOS. NUÑEZ	TV POR SUSCRIPCIÓN			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 4574 DE 28/05/2008, CONTESTACIÓN ITC-1838 DE 17/06/2008
S/I	S/I	RADIO CARAPUNGO	S/I			SOLICITUD		SOLICITUD, HT: 6011 DE 24/09/2004, CONTESTACIÓN ITG-3603 DE 08/11/2004
S/I	S/I	RADIO PUNTO G	S/I			SOLICITUD		PUNTO G FM. SOLICITUD: HT-8457, 02/12/2003 RESP:OF ITG-0161, 14/01/2004
MANABÍ	BAHÍA	CC RADIO	FM	98,9 MHz	02/12/1999	TERMINACIÓN CONTRATO	NO OPERA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4815-CONARTEL-08 DE 4 DE JUNIO DE 2008, EL CONSEJO RESOLVIÓ NEGAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO, SE ESPERA QUE LA RESOLUCIÓN DEL CONARTEL SE ENCUENTRE EN FIRME.
GALÁPAGOS	PUERTO VILLAMIL	ISABELA FM	FM	106.7 MHz	07/12/2016	TERMINACIÓN CONTRATO	OPERA	
PICHINCHA	QUITO	MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL	AM	1330 kHz	09/08/2006	TERMINACIÓN CONTRATO	OPERA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4893-CONARTEL-08 DE 9 DE JULIO DE 2008, EL CONSEJO RESOLVIÓ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, SE ESPERA QUE LA RESOLUCIÓN DEL CONARTEL SE ENCUENTRE EN FIRME.
PICHINCHA	QUITO	SUPER AUTENTICA, LA RADIO 1160	AM	1160 kHz	16/09/2006	TERMINACIÓN CONTRATO	OPERA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 5611-CONARTEL-08 DE 11 DE FEBRERO DE 2009, EL CONSEJO RESOLVIÓ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, SE ESPERA QUE LA RESOLUCIÓN DEL CONARTEL SE ENCUENTRE EN FIRME.
AZUAY	EL PAN	JOGA TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		23/08/2017	VIGENTE	NO OPERA	
AZUAY	EL VALLE	P.L. CABLE - EL VALLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		19/03/2018	VIGENTE	NO OPERA	
CAÑAR	AZOGUES	TELECABLE AZOGUES	TV POR SUSCRIPCIÓN		16/06/2018	VIGENTE	NO OPERA	EN EL CONTRATO SUSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2008, SE OTORGA UN PLAZO DE 1 AÑO PARA INICIAR SU OPERACIÓN.
CAÑAR	DELEG	DELEG CABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		07/10/2018	VIGENTE	NO OPERA	EN EL CONTRATO SUSCRITO EL 7 DE OCTUBRE DE 2008, SE OTORGA UN PLAZO DE 1 AÑO PARA INICIAR SU OPERACIÓN
CARCHI	TULCÁN	NOTIMIL RADIO	FM	100.9 MHz	08/08/2017	VIGENTE	NO OPERA	
COTOPAXI	LATACUNGA	TV MICC 18	TELEVISIÓN	Ch 47	24/09/2018	VIGENTE	NO OPERA	EN EL CONTRATO SUSCRITO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE OTORGA UN PLAZO DE 1 AÑO PARA INICIAR SU OPERACIÓN.
ESMERALDAS	SAN LORENZO	MANGLAR TV CANAL 35 UHF (MANGLAR TV)	TELEVISIÓN	Ch 35	24/09/2018	VIGENTE	NO OPERA	EN EL CONTRATO SUSCRITO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE OTORGA UN PLAZO DE 1 AÑO PARA INICIAR SU OPERACIÓN.
GALÁPAGOS	PTO.BAQUERIZO	TELEGALAPAGOS FM	FM	104.3 MHz	11/05/2017	VIGENTE	NO OPERA	
NAPO	SAN FRANCISCO DE BORJA	CONSUTEL	TV POR SUSCRIPCIÓN		12/05/2018	VIGENTE	NO OPERA	
PICHINCHA	PACTO	PACTO CATV	TV POR SUSCRIPCIÓN		08/05/2018	VIGENTE	NO OPERA	EN EL CONTRATO SUSCRITO EL 8 DE MAYO DE 2008, SE OTORGA UN PLAZO DE 1 AÑO PARA INICIAR SU OPERACIÓN.

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL		ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
					VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD		
PICHINCHA	QUITO	ANDINACABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		09/11/2017	VIGENTE	NO OPERA	CONTRATO MODIFICATORIO DEL SISTEMA DE QUITO PARA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA SUSCRITO EL 26- 09 -2008
PICHINCHA	UYUMBICHO	SISAVINTEL VISION	TV POR SUSCRIPCIÓN		02/12/2018	VIGENTE	NO OPERA	EN EL CONTRATO SUSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008, SE OTORGA UN PLAZO DE 1 AÑO PARA INICIAR SU OPERACIÓN.
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	AURIVISIÓN	TV POR SUSCRIPCIÓN		23/09/2018	VIGENTE	NO OPERA	EN EL CONTRATO SUSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE OTORGA UN PLAZO DE 1 AÑO PARA INICIAR SU OPERACIÓN.
AZUAY	CUENCA	CONTACTO XG	AM	1260 kHz	08/07/2016	VIGENTE	OPERA	
AZUAY	CUENCA	EXCELENCIA RADIO	FM	100.1 MHz	31/12/2018	VIGENTE	OPERA	
AZUAY	CUENCA	RADIO SUNNY F.M. (SUNNY FM)	FM	93,7 MHz	05/05/2014	VIGENTE	OPERA	ESA DENOMINACIÓN TUVO LA ACTUAL RADIO LA ROJA 93.7 FM,(93.7 MHZ) DE LA CIUDAD DE CUENCA, DE LOS HEREDEROS DE JOSÉ CARDOSO FEICÁN
AZUAY	CUENCA (M)	LA VOZ DEL TOMEBAMBA FM	FM	102.1 MHz	26/09/2011	VIGENTE	OPERA	
AZUAY	CUENCA (M)	TELEONDA MUSICAL FM (MEGA 103.3 FM)	FM	103.3 MHz	27/11/2011	VIGENTE	OPERA	NOMBRE EN LISTADO REMITIDO: TELEONDA MUSICAL FM (CONCESIONARIO: TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.)
AZUAY	CUENCA (M)	WRADIO (W FM)	FM	90.1 MHz	09/03/2014	VIGENTE	OPERA	NOMBRE EN LISTADO REMITIDO: "WRADIO" (CONCESIONARIO: WASHINGTON VALENCIA VINTIMILLA)
AZUAY	CUENCA (R)	SONORAMA STEREO	FM	105.7 MHz	04/03/2016	VIGENTE	OPERA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 5716-CONARTEL-09 DE 18 DE MARZO DE 2009, EL CONARTEL RESOLVIÓ RENOVAR EL CONTRATO POR UN PERIODO DE 10 AÑOS.
AZUAY	CUENCA (R)	TELEDUC TV (Ahora UCSG TELEVISIÓN)	TELEVISIÓN	Ch 35	11/01/2017	VIGENTE	OPERA	
AZUAY	CUENCA (R)	TROPICAL TV	TELEVISIÓN	Ch 33	03/09/2017	VIGENTE	OPERA	
AZUAY	NABÓN	NABÓN CABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		07/05/2018	VIGENTE	OPERA	
AZUAY	PARR. CUMBE	REINA DE EL CISNE TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		28/02/2017	VIGENTE	OPERA	
AZUAY	PAUTE	TV DEL PACIFICO	TELEVISIÓN	Ch 6	09/08/2016	VIGENTE	OPERA	
AZUAY	PONCE ENRIQUEZ	GLOBAVISIÓN	TV POR SUSCRIPCIÓN		05/05/2016	VIGENTE	OPERA	
AZUAY	SEVILLA DE ORO	SEMILLA DE BELEN	FM	88.1 MHz	22/12/2018	VIGENTE	OPERA	
BOLIVAR	CHILLANES	AMIGA FM	FM	105.9 MHz	01/10/2017	VIGENTE	OPERA	
BOLIVAR	GUARANDA	TELE CABLE GUARANDA	TV POR SUSCRIPCIÓN		24/10/2011	VIGENTE	OPERA	
BOLIVAR	S.MIGUEL BOLIVA	NS NETWORK SERVICES	TV POR SUSCRIPCIÓN		12/09/2016	VIGENTE	OPERA	

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
BOLIVAR	SAN LUIS PAMBIL	SAN LUIS TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		05/12/2016	VIGENTE	OPERA	
BOLIVAR	SN MIGUEL BOLIV	SPAZIO	FM	104.7 MHz	24/08/2014	VIGENTE	OPERA	
CAÑAR	AZOGUES (M)	SISTEMA TV ORDOÑEZ TELECAÑAR	TELEVISIÓN	Ch 24	13/02/2008	VIGENTE	OPERA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4969-CONARTEL-08 DE DE JULIO DE 2008, EL CONARTEL RESOLVIÓ RENOVAR EL CONTRATO DE LA ESTACIÓN MATRI POR UN PERIODO DE 10 AÑOS, AHORA DENOMINADO "CAÑAR TV"
CAÑAR	BIBLIÁN	TELECABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		12/01/2011	VIGENTE	OPERA	
CAÑAR	CAÑAR	C.C.B. CABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		22/12/2016	VIGENTE	OPERA	
CAÑAR	LA TRONCAL	ALTERNA VISIÓN	TV POR SUSCRIPCIÓN		17/04/2018	VIGENTE	OPERA	
CAÑAR	LA TRONCAL	J.P. RADIO (RELAMPAGO J.P. RADIO)	FM	107.9 MHz	10/03/2014	VIGENTE	OPERA	NOMBRE EN LISTADO REMITIDO: J.P. RADIO (CONCESIONARIO: JHONY PALOMEQUE LÓPEZ), CONCESIÓN, ESTA ESTACIÓN SE DENOMINA ACTUALMENTE COMO RELAMPAGO JP RADIO.
CARCHI	HUACA Y JULIO ANDRADE	CINE CABLE TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		12/06/2013	VIGENTE	OPERA	
CARCHI	TULCÁN	BBN 96.5 FM	FM	100.1 MHz	26/06/2011	VIGENTE	OPERA	
CARCHI	TULCÁN	RTU (MATICES)	FM	89.3 MHz	23/06/2013	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	ALAUSI	MAXI TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		23/02/2017	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	CHUNCHI	SANTO DOMINGO STEREO	FM	98.1 MHz	28/01/2018	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	GUAMOTE	SENSACION STEREO	FM	102.9 MHz	23/01/2018	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	GUAMOTE	CABLE ACCION	TV POR SUSCRIPCIÓN		20/01/2017	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	GUANO	GUANO (CANELA RADIO CORP 94.5 CHIMBORAZO)	FM	94.5 MHz	28/01/2018	VIGENTE	OPERA	SE AUTORIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE A "CANELA RADIO CORP 94.5 CHIMBORAZO"
CHIMBORAZO	GUANO	MAX CATV	TV POR SUSCRIPCIÓN		28/06/2016	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	MAJIPAMBA COLTA	LA VOZ DE LA ASOCIACIÓN INDIGENA CHIMBORAZO	AM	950 KHz	26/09/2011	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	MAJIPAMBA COLTA	LA VOZ DE AIIECH 101.7 F.M. (LA VOZ DE	FM	101.7 MHz	02/05/2010	VIGENTE	OPERA	

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL: VENCIMIENTO CONTRATO	ESTATUS LEGAL: CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
		LA AIIECH)						
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	GENIAL EXA FM	FM	89.7 MHz	21/03/2015	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	PUNTUAL FM	FM	99.7 MHz	28/01/2018	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	RUMBA STEREO FM	FM	88.9 MHz	04/08/2013	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SENSACION STEREO	FM	102.9 MHz	23/01/2018	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SISTEMA 2 FM	FM	92.9 MHz	30/04/2018	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SULTANA FM	FM	90.1 MHz	24/03/2018	VIGENTE	OPERA	
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	RADIO F.M. 92 STEREO	FM	92.1 MHz	05/01/2014	VIGENTE	OPERA	ESTA RADIODIFUSORA ACTUALMENTE SE DENOMINA FANTASTICA 92.1 FM, Y FUERON CONCESIONADAS LAS REPETIDORAS PARA SERVIR A LAS CIUDADES DE AMBATO-LATACUNGA Y ALAUSÍ.
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	RADIO TURBO INFINITA 102.5 (CUMBRE FM)	FM	102.5 MHz	13/06/2013	VIGENTE	OPERA	EL LISTADO DEBE REFERIRSE A LA ESTACIÓN QUE ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO "RADIO TURBO INFINITA 102.5 ", CUYO CONCESIONARIO FALLECIÓ.
CHIMBORAZO	SAN JUAN	ESTEREO SAN JUAN	FM	99.3 MHz	07/04/2018	VIGENTE	OPERA	
COTOPAXI	LATACUNGA	ELITE TV	TELEVISION	Ch 45	25/09/2018	VIGENTE	OPERA	
COTOPAXI	SALCEDO	BRISA STEREO	FM	95.3 MHz	02/05/2011	VIGENTE	OPERA	
COTOPAXI	SALCEDO	CB VISION SALCEDO	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/08/2016	VIGENTE	OPERA	
COTOPAXI	SAQUISILÍ	CABLE MEGA	TV POR SUSCRIPCIÓN		11/12/2016	VIGENTE	OPERA	
EL ORO	BALSAS	BALSAS VISION	TV POR SUSCRIPCIÓN		28/09/2016	VIGENTE	OPERA	
EL ORO	LA VICTORIA	VIC CABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		28/02/2017	VIGENTE	OPERA	
EL ORO	MACHALA	CANELA RADIO CORPORACION	FM	100,7 MHz	29/12/2014	VIGENTE	OPERA	
EL ORO	MACHALA	RADIO AMIGA	FM	101,9 MHz	29/12/2014	VIGENTE	OPERA	
EL ORO	Machala	RADIOK1	FM	105,9 MHz	09/01/2015	VIGENTE	OPERA	RADIO K-1 (92.1 MHZ DE LA CIUDAD DE CUENCA Y REPETIDORAS DE AZOGUES, SANTA ISABEL Y MACHALA, DEL CONCESIONARIO SEÑOR VALENCIA VINTIMILLA WASHINGTON EDMUNDO. CONTRATO RENOVADO EL 09/01/1990 Y 24/01/2005 Y VIGENTE HASTA EL 09/01/2015.
EL ORO	MARCABELI	XIMENA TV 2	TV POR SUSCRIPCIÓN		05/02/2017	VIGENTE	OPERA	
EL ORO	PACCHA	XIMENA TV 1	TV POR SUSCRIPCIÓN		05/02/2017	VIGENTE	OPERA	
EL ORO	PARR.EL CAMBIO	MONICA VISION	TV POR SUSCRIPCIÓN		13/04/2017	VIGENTE	OPERA	
ESMERALDAS	ESMERALDAS	UNION FM	FM	90.3 MHz	06/11/2011	VIGENTE	OPERA	

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
ESMERALDAS	ESMERALDAS	TELEMAR CANAL 23 (TELEMAR)	TV POR SUSCRIPCIÓN	Ch 23	22/09/2013	VIGENTE	OPERA	
GALÁPAGOS	PTO.BAQUERIZO	TELEVISION MUNICIPAL CHATHAM	TELEVISIÓN	Ch 7	06/07/2016	VIGENTE	OPERA	
GALÁPAGOS	PUERTO AYORA	PACIFICA FM	FM	93.5 MHz	12/07/2016	VIGENTE	OPERA	
GALÁPAGOS	PUERTO AYORA	PUCHICABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		28/02/2017	VIGENTE	OPERA	
GALÁPAGOS	PUERTO AYORA	TELEINSULAR ANTENA 9	TELEVISIÓN	Ch 9	02/02/2014	VIGENTE	OPERA	EN EL LISTADO DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA CONSTA COMO UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, PERO LO CORRECTO ES QUE SE TRATA DE UN SISTEMA DE TELEVISIÓN ABIERTA, DENOMINADO TELEINSULAR, ADEMAS EXISTE UNA ESTACIÓN FM DENOMINADA ANTENA 9 FM
GUAYAS	BALAO	BALAO TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		07/08/2017	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	BALZAR	TV SAT BALZAR	TV POR SUSCRIPCIÓN		14/01/2015	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	BUCAY	ECO DE LOS ANDES	AM	1310 kHz	24/09/2013	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	BUCAY	TELEBUCAY	TV POR SUSCRIPCIÓN		29/06/2016	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	CEIBOS,PTO.AZUL,OLIVOS,COLINAS	COSTANERA TV	TELEVISIÓN	Ch 31	30/06/2013	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	DAULE	STARTV (informes DRM-209/212/213)	TV POR SUSCRIPCIÓN		21/11/2016	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	DAULE	TVDAULE	TV POR SUSCRIPCIÓN		09/11/2015	VIGENTE	OPERA	REGISTRADO COMO "DAULEVISIÓN"
GUAYAS	EL EMPALME	ONDA TECA	FM	89,5 MHz	17/06/2018	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	EL EMPALME	TV SAT EL EMPALME	TV POR SUSCRIPCIÓN		10/11/2013	VIGENTE	OPERA	VISIÓN SATELITAL EL EMPALME
GUAYAS	EL TRIUNFO	CABLE EL TRIUNFO TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		26/07/2016	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	CRE SATELITAL	AM	560 kHz	06/07/2010	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	ECUANTENA	AM	1030 kHz	13/08/2013	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	~~ESTACION~~ ESTUDIO UNIVERSIDAD CATOLICA	AM	1190 kHz	09/07/2018	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	104.5 CORAZON	FM	104,5 MHz	05/02/2014	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	MUNDIAL FM	FM	100,9 MHz	04/04/2015	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	ONDA POSITIVA	FM	94,1 MHz	01/12/2009	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	EXRADIO	FM	89,7 MHz	06/09/2014	VIGENTE	OPERA	ACTUALMENTE ESTE SISTEMA SE DENOMINA PUNTO ROJO FM

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
GUAYAS	GUAYAQUIL	RADIO Z1 PERLA (Z1)	FM	1400 kHz	24/09/2013	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	RADIODIFUSORA KASHMIR DEL ECUADOR (METRO STEREO)	FM	95,7 MHz	28/06/2014	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	RADIODIFUSORA MASCANDELA	FM	96,9 MHz	23/05/2015	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	RADIODIFUSORA TRAFALGAR	FM	103,3 MHz	28/06/2014	VIGENTE	OPERA	SE DENOMINA COMO RADIO JOYA ESTEREO
GUAYAS	GUAYAQUIL	ABC TV CANAL 46	TELEVISIÓN	Ch 46	12/11/2011	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	TV SATELITAL	TELEVISIÓN	Ch 36	22/08/2016	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GAMAVISION (Televisión del Pacifico)	TELEVISIÓN	Ch 8	09/08/2016	VIGENTE	OPERA	EL 9/AGO/1996, SE RENOVÓ LA CONCESIÓN MEDIANTE CONTRATO, Y ACTUALMENTE EL CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA 09/AGO/2016
GUAYAS	GUAYAQUIL	LA ESTACION MUSICAL	FM	101,3 MHz	09/06/2013	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	MILAGRO	CADENA DIAL	FM	107,1 MHz	12/06/2018	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	NARANJITO	NARANJITO TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		05/07/2016	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	SIMON BOLIVAR	FREDDY TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		23/05/2018	VIGENTE	OPERA	
GUAYAS	YAGUACHI	YAGUACHI TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		02/09/2018	VIGENTE	OPERA	
SANTA ELENA	Guayaquil y Sta. Elena	RADIODIFUSORA SOL EQUINOCCIAL (Radio KISS)	FM	90.9 Guayaquil y 94.9 Sta Elena	26/02/2013	VIGENTE	OPERA	
IMBABURA	IBARRA	LA PREMIER 91.9 FM	FM	91.9 MHz	20/12/2010	VIGENTE	OPERA	
IMBABURA	IBARRA	LOS 40 PRINCIPALES IMBABURA	FM	103.9 MHz	27/07/2010	VIGENTE	OPERA	
LOJA	AMALUZA	MAS(+)VISION	TV POR SUSCRIPCIÓN		04/09/2016	VIGENTE	OPERA	
LOJA	CELICA (R)	RUMBA STEREO	FM	106.9 MHz	08/03/2011	VIGENTE	OPERA	ANTES DENOMINADO SUPER HIT. ESTACIÓN MATRIZ EN LOJA
LOJA	GONZANAMA	CABLEVISIÓN GONZANAMÁ	TV POR SUSCRIPCIÓN		02/08/2016	VIGENTE	OPERA	
LOJA	LOJA	ESTACION RADIO Y TV UNIVERSITARIA	FM	98.5 MHz	27/07/2010	VIGENTE	OPERA	
LOJA	LOJA	LOS DE ESPERANZA (ONDAS DE	AM	1340 kHz	30/01/2014	VIGENTE	OPERA	NOMBRE EN LISTADO REMITIDO: LOS DE ESPERANZA (CONCESIONARIO: CÍA.RADIO ONDAS ESPERANZA ONDASLOJA CÍA LTDA)

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL VENCIMIENTO CONTRATO	ESTATUS LEGAL CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
		ESPERANZA)						
LOJA	LOJA	SUPER LASER PANAMERICANA	FM	104.9 MHz	14/02/2002	VIGENTE	OPERA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3871-CONARTEL-07 DE 9 DE MAYO DE 2007, EL CONARTEL RESOLVIÓ RENOVAR EL CONTRATO POR UN PERIODO DE 10 AÑOS.
LOJA	LOJA (M)	UV TELEVISIÓN	TELEVISIÓN	Ch 4	23/06/2014	VIGENTE	OPERA	
LOJA	PINDAL	PINDAL TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		14/12/2016	VIGENTE	OPERA	
LOS RIOS	BABAHOYO	RADIO Y TV DEL AGRO	FM	Ch 28	07/01/2015	VIGENTE	OPERA	TV AGRO
LOS RIOS	MONTALVO	CENTAURO TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		16/08/2016	VIGENTE	OPERA	
LOS RIOS	QUEVEDO	RADIO Y TV REY	FM	Ch 39	04/02/2019	VIGENTE	OPERA	TELEVISIÓN QUEVEDEÑA
LOS RIOS	QUINSALOMA	QUINSALOMA TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		05/12/2016	VIGENTE	OPERA	
LOS RIOS	VENTANAS	TV SAT VENTANAS	TV POR SUSCRIPCIÓN		21/08/2013	VIGENTE	OPERA	
LOS RIOS	VINCES	CABLEVISION PARIS	TV POR SUSCRIPCIÓN		08/08/2016	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	CALCETA	CALCETA TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		06/03/2017	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	JAMA	CABLE PLUS JAMA	TV POR SUSCRIPCIÓN		21/07/2018	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	JARAMIJO	CABLE JARAMIJO	TV POR SUSCRIPCIÓN		12/06/2018	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	JIPIJAPA	LA VOZ DEL SUR DE MANABÍ	AM	1280 kHz	01/12/2014	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	JIPIJAPA	ACUSONI	TV POR SUSCRIPCIÓN		30/06/2016	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	JIPIJAPA	SUPER CABLE JIPIJAPA	TV POR SUSCRIPCIÓN		20/09/2016	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	MANTA	COSTAMAR FM	FM	102,5 MHz	15/05/2018	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	MANTA	R.N.C.	FM	103,3 MHz	23/05/2015	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	MANTA	FAMILIA TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		24/11/2018	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	PAJAN	SISTEMA SATELITALES FLORES	TV POR SUSCRIPCIÓN		20/11/2016	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	PORTOVIEJO	AMIGA 90,1 FM	FM	90,1 MHz	20/08/2016	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	PORTOVIEJO	FARRA FM	FM	95,7 MHz	24/04/2015	VIGENTE	OPERA	UTILIZA COMERCIALMENTE EL NOMBRE DE FARRA FM EL

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL		ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
					VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD		
								MISMO QUE NO CONSTA EN LA BASE DE DATOS DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TV, POR EL CONTRARIO SU NOMBRE LEGAL ES C.V. RADIO
MANABÍ	PORTOVIEJO	MAS CANDELA	FM	96,9 MHz	23/05/2015	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	PORTOVIEJO	SONONDA (SONO ONDA MUSICAL FM)	FM	99,7 MHz	11/11/2014	VIGENTE	OPERA	
MANABÍ	SANTA ANA	TV SANTA ANA	TV POR SUSCRIPCIÓN		23/04/2017	VIGENTE	OPERA	
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	CONDORVISIÓN	TV POR SUSCRIPCIÓN		01/11/2011	VIGENTE	OPERA	
MORONA SANTIAGO	PARR. CHIGUINDA	CHIGUINDA TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		14/02/2017	VIGENTE	OPERA	
MORONA SANTIAGO	SUCUA	CABLE MÁGICO	TV POR SUSCRIPCIÓN		18/09/2016	VIGENTE	OPERA	
NAPO	TENA	ARCOIRIS COLOR ESTÉREO NETWORK 107.3	FM	107.3 MHz	11/08/2013	VIGENTE	OPERA	EL NOMBRE ACTUAL DE LA ESTACIÓN ES COLOR STEREO
NAPO	TENA	LLACTA PURA TV (ALLY TV)	TELEVISIÓN	Ch 34	12/12/2018	VIGENTE	OPERA	
PASTAZA	PUYO	SISTEMA RADIAL MUNICIPAL PASTAZA	FM	89.9 MHz	12/05/2018	VIGENTE	OPERA	
PASTAZA	PUYO	PUYO VISIÓN (CABLE PREMIER)	TV POR SUSCRIPCIÓN		06/03/2012	VIGENTE	OPERA	EL LISTADO DEBE REFERIRSE AL SISTEMA QUE SE IDENTIFICABA COMO "PUYO VISIÓN" Y QUE EN REALIDAD SE DENOMINA CABLE PREMIER
PICHINCHA	AMAGUAÑA	VALLE VISION	TV POR SUSCRIPCIÓN		07/08/2017	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	ATAHUALPA	CABLEUNION ATAHUALPA	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	CALDERON	CABLEUNION-CALDERON	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	CAYAMBE	ECOS DE CAYAMBE (ECORADIO)	AM	1470 kHz	26/04/2014	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	CHILLOGALLO	CABLEUNION CHILLOGALLO	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	CHILLOGALLO IB	CABLEUNION-CHILLOGALLO IB	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	CHIMBACALLE	CABLEUNION - CHIMBACALLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	FERROVIARIA	CABLEUNION - FERROVIARIA	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	FLORIDA	CABLE UNION - FLORIDA	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
PICHINCHA	GUAJALO	CABLEUNION S.A. - GUAJALO	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	GUAYLLABAMBA	TV VALLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		28/06/2016	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	INCA	CABLE UNION - INCA	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	JOSE ALLURIQUIN	TERAVISION CABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		18/10/2016	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	LA CONCORDIA	LASER FM	FM	95.7 MHz	21/09/2014	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	MACHACHI	CB VISION MEJIA	TV POR SUSCRIPCIÓN		20/11/2016	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	MAGDALENA	CABLE UNION - MAGDALENA	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	MINDO	MINDO VISION	TV POR SUSCRIPCIÓN		14/04/2018	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	PEDRO VICENTE MALDONADO	SATURNO VISION TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		11/10/2016	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	PONCIANO	CABLEUNION - PONCIANO	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	PUENGASI	CABLEUNION S.A - LOMA DE PUENGASI	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	QUITO	14-90 LA RADIO (PODEROSA 14-90)	AM	1490 kHz	22/12/2013	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	QUITO	CLASICA	AM	1110 kHz	29/07/2018	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	QUITO	PODEROSA 14-90	AM	1490 kHz	22/12/2013	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	QUITO	UNION	AM	820 kHz	07/05/2012	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	QUITO	LA GITANA FM	FM	94.9 MHz	28/09/2010	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	QUITO	VIVALDI 95.3 (UNIVERSAL 95.3 FM)	FM	95.3 MHz	07/09/2010	VIGENTE	OPERA	SE DENOMINA ACTUALMENTE COMO UNIVERSAL 95.3
PICHINCHA	QUITO	LA OTRA F.M.	FM	97.3 MHz	27/06/2010	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	QUITO	TVHOY CANAL 21 UHF (HOY TV - CANAL 21)	TELEVISIÓN	Ch 21	24/10/2009	VIGENTE	OPERA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 5637-CONARTEL-09 DE 4 DE MARZO DE 2009, EL CONARTEL RESOLVIÓ RENOVAR EL CONTRATO POR UN PERIODO DE 10 AÑOS.
PICHINCHA	QUITO	CABLE TELEVISION-QUITO CATEL	TV POR SUSCRIPCIÓN		12/03/2014	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	QUITO	CABLEUNION	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	SAN ANTONIO	TV MUNDO	TV POR SUSCRIPCIÓN		04/11/2014	VIGENTE	OPERA	
PICHINCHA	SAN CARLOS	CABLEUNION - SAN CARLOS	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	SAN ISIDRO	CABLE UNIÓN - SAN	TV POR		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
		ISIDRO	SUSCRIPCION					
PICHINCHA	SAN JOSE DE MORAN	CABLEUNION-SAN JOSE DE MORAN	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	SANTA ANITA	CABLE UNION S.A. - SANTA ANITA	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	TURUBAMBA	CABLEUNION - TURUBAMBA	TV POR SUSCRIPCIÓN		15/12/2013	VIGENTE	OPERA	REFERIDO AL SISTEMA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE QUITO
PICHINCHA	GUAYLLABAMBA	TV VALLE	TV POR SUSCRIPCIÓN		28/06/2016	VIGENTE	OPERA	
S/I	S/I	TV PACIFIC	TV POR SUSCRIPCIÓN		18/07/2016	VIGENTE	OPERA	
SANTA ELENA	SANTA ELENA	104.5 CORAZON	FM	104,5 MHz	05/02/2014	VIGENTE	OPERA	
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		12/06/2018	VIGENTE	OPERA	
SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	STEREO ZARACAY	FM	100.5 MHz	29/11/2016	VIGENTE	OPERA	
SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	CABLE CANAL	TV POR SUSCRIPCIÓN		25/10/2012	VIGENTE	OPERA	
SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	TV NET	TV POR SUSCRIPCIÓN		16/05/2018	VIGENTE	OPERA	
SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	COLORADOS VISION	TV POR SUSCRIPCIÓN		08/08/2016	VIGENTE	OPERA	
SANTO DOMINGO	STO.DOMINGO	ZARACAY TV (CANAL ZARACAY TV)	TELEVISION	Ch 5	16/12/2009	VIGENTE	OPERA	
SUCUMBIOS	LA BONITA	ACTIVA CABLE LA BONITA	TV POR SUSCRIPCIÓN		25/09/2016	VIGENTE	OPERA	
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	ECOS DEL ORIENTE	AM	1510 kHz	04/08/2013	VIGENTE	OPERA	
SUCUMBIOS	LUMBAQUI	LUMBAQUIVISION	TV POR SUSCRIPCIÓN		28/07/2016	VIGENTE	OPERA	
SUCUMBIOS	LUMBAQUI	SISTEMA TV LUMBAQUI	TV POR SUSCRIPCIÓN		29/12/2016	VIGENTE	OPERA	
SUCUMBIOS	NUEVA LOJA	MAX ORIENTAL	FM	102.5 MHz	06/01/2015	VIGENTE	OPERA	
SUCUMBIOS	PACAYACU	PACAYACU TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		22/11/2016	VIGENTE	OPERA	
SUCUMBIOS	PARR.EL ENO	ENO VISION	TV POR SUSCRIPCIÓN		21/02/2017	VIGENTE	OPERA	
SUCUMBIOS	PTO.EL CARMEN	VISION INTERNACIONAL	TV POR SUSCRIPCIÓN		30/04/2017	VIGENTE	OPERA	
SUCUMBIOS	R.JIVINO VERDE	JIVINO TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		12/09/2016	VIGENTE	OPERA	

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACION
TUNGURAHUA	AMBATO	LIDER	AM	1010 kHz	17/10/2014	VIGENTE	OPERA	
TUNGURAHUA	AMBATO	CANELA STEREO 106.5 FM	FM	106.5 MHz	24/02/2013	VIGENTE	OPERA	
TUNGURAHUA	AMBATO	T.S.B. RADIO LIDER	FM	1010 KHz	17/10/2014	VIGENTE	. OPERA	
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIMAX	TELEVISIÓN	Ch 34	10/01/2015	VIGENTE	OPERA	
TUNGURAHUA	AMBATO-LATACUNGA	G.R.D.GRUPO RADIAL DELGADO-AMBATO	FM	94.5 MHz	01/11/2013	VIGENTE	OPERA	
TUNGURAHUA	PELILEO	CIRCUITO (FANTASMA FM)	FM	99.3 MHz	10/09/2011	VIGENTE	OPERA	SE AUTORIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE A "FANTASMA FM"
ZAMORA CHINCHIPE	SAN CARLOS DE LAS MINAS	OVNIVISIÓN	TV POR SUSCRIPCIÓN		24/10/2016	VIGENTE	OPERA	
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	YANTZAZA TV	TV POR SUSCRIPCIÓN		07/05/2018	VIGENTE	OPERA	
ZAMORA CHINCHIPE	ZUMBA	CABLEVISIÓN CHINCHIPE	TV POR SUSCRIPCIÓN		18/09/2016	VIGENTE	OPERA	
EL ORO	EL GUABO	LA PERLA ORENSE FM STEREO	FM	89.5 MHz	15/01/2009	VIGENTE		EN EL CONTRATO SUSCRITO EL 15 DE ENERO DE 2009, SE OTORGA UN PLAZO DE 1 AÑO PARA INICIAR SU OPERACIÓN.
GUAYAS	TENGUEL	MUNDO TV (Nuevo)	TV POR SUSCRIPCIÓN		13/10/2018	VIGENTE		TIENE PLAZO PARA OPERAR HASTA EL 13/10/2009
AZUAY	GUALACEO	RADIO GUALACEO STEREO (GUALACEO STEREO)	FM					SE ENCONTRÓ SOLICITUD CON NOMBRE GUALACEO SUPER STEREO. SOLICITUD: HT-7235, 24/10/07 RESP:OF ITC-317, 30/01/08, CONCESIÓN EN TRÁMITE (OF. ITC-2008-2688 DEL 16/09/2008
CAÑAR	S/I	CAÑAR STEREO 1510 AM	FM					NO EXISTE REGISTRO. EN FRECUENCIA 1510 KHZ OPERA RADIO LA VOZ DE LA JUVENTUD DE CAÑAR, CONCESIONARIO MANUEL CÓRDOVA ESPINOZA
CAÑAR	S/I	CAÑAR TV	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO PARA TV POR SUSCRIPCIÓN. EXISTE REGISTRO SOLO DE LA ESTACIÓN DE TV DENOMINADO "CAÑAR TV" QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4969-CONARTEL-08 DE DE JULIO DE 2008, SE RESOLVIÓ RENOVAR EL CONTRATO DE LA ESTACIÓN MATRIZ POR UN PERIODO DE 10 AÑOS.
COTOPAXI	PANGUA	PANGUA TV	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
EL ORO	PASAJE	PASAJE SUPER STEREO	FM					SOLICITUD, HT: 4146 DE 14/05/2008, CON MEMO DRT-2439 DE 17/06/2008 SE REQUIRIÓ INFORME A LA INTEDNENCIA REGIONAL COSTA.
EL ORO	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS TV	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
ESMERALDAS	MUISNE	MUISNE TV	TV POR					NO EXISTE REGISTRO

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL		ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
					VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD		
			SUSCRIPCIÓN					
ESMERALDAS	MUISNE	TV CABLE MUISNE	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
GUAYAS	DAULE	TELEDAULE	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
IMBABURA	ATUNTAQUI	TELEATUNTAQUI	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
IMBABURA	COTACACHI	COTACACHI CABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
LOJA	ALAMOR	TV CABLE ALAMOR	TV POR SUSCRIPCION					NO EXISTE REGISTRO
LOS RIOS	S/I	TELERIOS CANAL 7	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
MANABÍ	JIPIJAPA	CTV JIPIJAPA	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
MANABÍ	MANTA	TV MANTA	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
MANABÍ	SANTA ANA	TV SANTA ANA TV POR CABLE	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
PASTAZA	S/I	SISTEMAS DE CABLE PELILEO	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO SE TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LA OPERACIÓN O CONCESIÓN A UN SISTEMA DENOMINADO "SISTEMAS DE CABLE PELILEO" EN LA CIUDAD DE PELILEO. EL ÚNICO SISTEMA EXISTENTE Y EN OPERACIÓN EN DICHA CIUDAD ES "AMERICAN CABLE", CUYO CONTRATO CADUCA EL 26/06/2016
PICHINCHA	NOROCCIDENTE	LA VOZ DEL NOROCCIDENTE	AM					NO EXISTE REGISTRO
PICHINCHA	QUITO	LA VOZ DEL SUR DE QUITO	AM					NO EXISTE REGISTRO
PICHINCHA	QUITO	VOCU	FM					NO EXISTE EN QUITO SINO ES UNA ESTACION DE IBARRA CUYO CONTRATO QUE CADUCA 30/08/13 Y SE ENCUENTRA OPERANDO
S/I	MOCACHE	MOCACHE VISION	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	A.G. RADIO	AM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	ARCO IRIS	AM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	ORGANIZACIÓN RADIAL AMAZONAS	AM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RU-MORENA 1200 AM	AM					NO EXISTE CON ESE NOMBRE. EXISTE RADIO R-U MATRIZ CADENA SUR ECUADOR (1200 KHZ) DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL CONCESIONARIO SEÑOR UGARTE VALAREZO BOANERGES, CONTRATO SUSCRITO EL 09/12/1986, Y AL

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL		ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
					VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD		
								MOMENTO ESTA CADUCADO. SE ENCONTRÓ SOLICITUD DE CIA. MORENA TELESCUCHA S.A., CON NOMBRE "MORENA AM" PARA QUITO, PICHINCHA. SOLICITUD: HT-8301, 13/12/2002 RESP:OF ITG-0755, 10/03/2003.
S/I	S/I	AQ 98 FM STEREO	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	BALUARTE FM	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	DIGITAL FM	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	EMISORA TORMENTA F.M.- S.E.T.	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO EL CICLON DEL AUSTRO	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO EL CORAZON	FM					EN LA BASE DE DATOS DE SUPERTEL CONSTA UNA ESTACIÓN DENOMINADA CORAZÓN AM (1420 KHZ) QUE SIRVE A LA CIUDAD DE MACHALA SU CONCESIÓN FUE EL 07/03/2005.
S/I	S/I	RADIO EVENTOS S.A.	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO EXTRA	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO FRONTERA ZERO	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO NACIONAL CONDOR	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO NITRO 93.3	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO PLANETARIA	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO PROGRAMAS DEL ECUADOR SA RPE	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO VIRTUD	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIODIFUSORA CNOSSOS DEL ECUADOR	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIOPLAY INTERNACIONAL	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIOSHOT	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	STEREO VISION	FM					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	W. S. RADIO TROPICANA	FM					NO EXISTE REGISTRO CON ESE NOMBRE. EXISTE RADIO "TROPICANA" (540 KHZ) DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE LA CONCESIONARIA MERIT CORP S.A. ASESORIA Y PRODUCCIONES. CONTRATO RENOVADOS EL 08/07/1996 Y 27/04/2005, VIGENTE HASTA EL 13/07/2014.
S/I	S/I	CANAL OTV	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL		ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
					VENCIMIENTO CONTRATO	CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD		
S/I	S/I	CANAL TVC	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	CANAL VISION 24	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	CREA TV	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	CRTV	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	DURANCAB	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	OTV	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	SISTEMAS DE CABLE PELILEO	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TELE IMPACTO	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TELE NORTE	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TELEACCESS S.A.	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TELECENTRO SARAGURO	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TV CABLE VISION	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TV SAT	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TV SAT TV VIA SATELITE	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TV.Q.	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TVIDIOMEX S.A.	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TVSEÑAL	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO CADENA MUSICAL UNO	S/I					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIO MEDIOS	S/I					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TELENACIONAL	S/I					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TVMAR CANAL 2	S/I					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	RADIAL SU AMIGO	S/I					NO EXISTE REGISTRO
S/I	S/I	TV SULTANA (TVS)	TV POR SUSCRIPCIÓN					NO SE TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LA OPERACION O CONCESIÓN DE UN SISTEMA DE TELEVISIÓN POR

PROVINCIA	CIUDAD	NOMBRE ESTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FREC TX / CH	ESTATUS LEGAL: VENCIMIENTO CONTRATO	ESTATUS LEGAL: CONTRATO VIGENTE O NO / SIN CONTRATO O SOLICITUD	ESTADO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
								SUSCRIPCIÓN DENOMINADO "TV SULTANA". EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA EXISTE UN SISTEMA DE TELEVISIÓN ABIERTA DENOMINADO "TVS", QUE OPERA EN CANAL 13 Y QUE ANTES SE DENOMINABA "TV SULTANA", CUYO CONTRATO CADUCÓ EL 22/01/2009.
TUNGURAHUA	S/I	HORIZONTE TUNGURAHUA	FM					NO EXISTE REGISTRO
ZAMORA CHINCHIPE	LOS ENCUENTROS	TV LOS ENCUENTROS	TV POR SUSCRIPCIÓN					EXISTE EL REGISTRO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA DENOMINADA "TV CATÓLICA LOS ENCUENTROS", QUE OPERA EN ESA LOCALIDAD, DEL CONCESIONARIO VICARIATO APOSTÓLICO DE ZAMORA, CUYO CONTRATO CADUCA EL 23/08/2012
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	NANGARITZA FM STEREO	FM					NO EXISTE REGISTRO

Anexo 15

Medios de comunicación impresos

Medios de comunicación impresos

NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE SERVICIO	CIUDAD	PROVINCIA
EL CONSTRUCTOR	BIMENSUAL	CUENCA	AZUAY
EL HERALDO	BISEMANARIO	AZOGUEZ	CAÑAR
IMPACTO	BISEMANARIO		
CRONICA	DIARIO		
CRONICA DE LA TARDE	DIARIO	LOJA	LOJA
DIARIO AL DIA	DIARIO		
DIARIO DE ESMERALDAS	DIARIO	ESMERALDAS	ESMERALDAS
DIARIO DEL NORTE	DIARIO	IBARRA	IMBABURA
DIARIO MANABITA	DIARIO	PORTOVIEJO	MANABI
DIARIO MIAMI HERALD	DIARIO		
ECOS DE QUEVEDO	DIARIO	QUEVEDO	LOS RIOS
EDIDIARIO	DIARIO		
EL CLARIN	DIARIO	BABAHOYO	LOS RIOS
EL COMERCIO	DIARIO	QUITO	PICHINCHA
EL CORREO	DIARIO	MACHALA	EL ORO
EL DIARIO	DIARIO		
EL DIARIO BAHIA	DIARIO	BAHIA	MANABI
EL DIARIO CHONE	DIARIO	CHONE	MANABI
EL DIARIO GUAYAQUIL	DIARIO	GUAYAQUIL	GUAYAS
EL DIARIO JIPIJAPA	DIARIO	JIPIJAPA	MANABI
EL DIARIO MANABITA	DIARIO	PORTOVIEJO	MANABI
EL DIARIO MANTA	DIARIO	MANTA	MANABI
EL DIARIO PORTOVIEJO	DIARIO	PORTOVIEJO	MANABI
EL DIARIO QUITO	DIARIO		
EL HERALDO	DIARIO	AMBATO	TUNGURAHUA
EL MERCURIO	DIARIO	CUENCA	AZUAY
EL NACIONAL	DIARIO	MACHALA	EL ORO
EL TELEGRAFO	DIARIO	GUAYAQUIL	GUAYAS
EL TIEMPO	DIARIO	CUENCA	AZUAY
EL UNIVERSO	DIARIO	GUAYAQUIL	GUAYAS
EXPRESO	DIARIO	GUAYAQUIL	GUAYAS
EXTRA	DIARIO	GUAYAQUIL	GUAYAS
HERALDO DEL CAÑAR	DIARIO	AZOGUEZ	CAÑAR
HORA	DIARIO	QUITO	PICHINCHA
HOY	DIARIO	QUITO	PICHINCHA
LA GACETA	DIARIO	LATACUNGA	COTOPAXI
LA HORA	DIARIO	QUITO	PICHINCHA
LA HORA CARCHI	DIARIO	TULCAN	CARCHI
LA HORA COTOPAXI	DIARIO	LATACUNGA	COTOPAXI
LA HORA ESMERALDAS	DIARIO	ESMERALDAS	ESMERALDAS
LA HORA IBARRA	DIARIO	IBARRA	IMBABURA
LA HORA LOJA	DIARIO	LOJA	LOJA
LA HORA MANABI	DIARIO	PORTOVIEJO	MANABI
LA HORA QUEVEDO	DIARIO	QUEVEDO	LOS RIOS
LA HORA QUITO	DIARIO	QUITO	PICHINCHA
LA HORA STO DOMINGO	DIARIO	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS
LA HORA TUNGURAHUA	DIARIO	AMBATO	TUNGURAHUA
LA HORA ZAMORA	DIARIO	ZAMORA	ZAMORA CHINCHIPE
LA PRENSA	DIARIO	RIOBAMBA	CHIMBORAZO
LA VERDAD	DIARIO	IBARRA	IMBABURA
LOS ANDES	DIARIO	RIOBAMBA	CHIMBORAZO
MERIDIANO	DIARIO	GUAYAQUIL	GUAYAS

NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE SERVICIO	CIUDAD	PROVINCIA
METRO	DIARIO	QUITO	PICHINCHA
MI CIUDAD	DIARIO		
OPINION	DIARIO	MACHALA	EL ORO
ULTIMAS NOTICIAS	DIARIO	QUITO	PICHINCHA
VESPERTINO DE LA TARDE	DIARIO	CUENCA	AZUAY
EL COLONO	MENSUAL	SANTA CRUZ	GALAPAGOS
AQUI BOLIVAR	PRENSA		
BITACORA ECUADOR MAGAZINE	PRENSA		
BRUJULA	PRENSA		
BUEN VIAJE	PRENSA		
CREA	PRENSA		
CRUDA VERDAD	PRENSA		
CUARTO PODER	PRENSA		
ECOS DE QUEVEDO	PRENSA	QUEVEDO	LOS RIOS
EL AMANECER	PRENSA		
EL ARENILLENSE	PRENSA	ARENILLAS	EL ORO
EL CENTINELA	PRENSA		
EL CERTERIN DIARIO	PRENSA		
EL CHOLITO	PRENSA		
EL CICLON NEWS	PRENSA		
EL CLASICO	PRENSA		
EL DORADO	PRENSA		
EL FORAJIDO	PRENSA		
EL INFORMATIVO	PRENSA		
EL LIBERAL	PRENSA		
EL LIBERTADOR	PRENSA		
EL LIDER	PRENSA		
EL LITORAL	PRENSA		
EL MACHETE	PRENSA		
EL OBSERVADOR	PRENSA		
EL PAIS	PRENSA		
EL PERIODICO	PRENSA		
EL PERIODISTA	PRENSA		
EL PUEBLO	PRENSA		
EL SOL	PRENSA		
EL TRONCALEÑO	PRENSA		
EL VALLE	PRENSA		
EL VOCERO	PRENSA		
EL VOCERO DE BOLIVAR Y SU GENTE	PRENSA		
ESTADIO	REVISTA	GUAYAQUIL	GUAYAS
EVOLUTION MAGAZINE	PRENSA		
GALAPAGOS TIMES	PRENSA		
INFORMA MAGAZINE	PRENSA		
INFORMATIVO CUYABENO	PRENSA		
INFORMATIVO EXPRESS DEL VALLE	PRENSA		
INFORME MANABITA	PRENSA		
LA JORNADA	PRENSA		
LA MAREA	PRENSA		
LA NACION	PRENSA		
LA NOTICIA	PRENSA		
LA NOTICIA DURANEÑA	PRENSA		
LA PENINSULA	PRENSA		
LA RANDIMPA	PRENSA		
LA REPUBLICA	PRENSA		
LA TARDE	PRENSA		
LA ULTIMA NOTICIA	PRENSA		
LA VERDAD DE LOS RIOS	PRENSA		LOS RIOS

NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE SERVICIO	CIUDAD	PROVINCIA
LA VOZ	PRENSA		
MI PUEBLO	PRENSA		
OPCION	PRENSA		
OPINION TIERRA COLORADA	PRENSA		
PANORAMA TAURINO	PRENSA		
PELILEO INMORTAL	PRENSA	PELILEO	TUNGURAHUA
PERIODICO CONMUNITARIO EL CAMILO	PRENSA		
PERIODICO DE INFORMACION NACIONAL	PRENSA		
PERIODICO DEPORTIVO EL HINCHA	PRENSA		
PERIODICO EL VOCERO	PRENSA		
POR MIS NIÑOS	PRENSA		
PORTADA	PRENSA		
PRENSA EL LIBERTADOR	PRENSA		
PRENSA LIBRE	PRENSA		
PRENSA TURISTICA	PRENSA		
PRIMICIAS	PRENSA		
SIGLO XXI	PRENSA		
TENGUEL NEWS	PRENSA		
TRIBUNA BOLIVARENSE	PRENSA		
USANZA	PRENSA		
CORREOS DEL VALLE	QUINCENAL	QUITO	PICHINCHA
OPCION	QUINCENAL		
EL AUTONOMISTA	QUINCENARIO	PORTOVIEJO	MANABI
EL COSMOS	QUINCENARIO		
EL POPULAR	QUINCENARIO		
EL VOCERO	QUINCENARIO		
OPCION	QUINCENARIO	QUITO	PICHINCHA
180 GRADOS MAGAZINE	REVISTA		
ALLPA	REVISTA		
AUTO MAGAZINE	REVISTA		
AVANCE COMUNICACION ALTERNATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL	REVISTA		
BOGA	REVISTA		
BUENHOGAR	REVISTA	GUAYAQUIL	GUAYAS
CARAS	REVISTA		
CENIT INTERNACIONAL	REVISTA		
CHASQUI	REVISTA		
CLUBING MAGAZINE	REVISTA		
COCHES Y MOTOS	REVISTA		
COMETA	REVISTA	QUITO	PICHINCHA
COMPLICES	REVISTA		
COMPRANDO TU CASA MAGAZINE	REVISTA		
COSAS INTERNACIONAL	REVISTA		
DINNERS	REVISTA	QUITO	PICHINCHA
DIPLOMATICA Y CONSULAR	REVISTA		
DIVINA	REVISTA		
ECLOSION	REVISTA		
ECOCULTURAL	REVISTA		
EDICTA	REVISTA		
EKOS ECONOMIA	REVISTA	QUITO	PICHINCHA
EL FARO	REVISTA		
EL INFORMADOR	REVISTA		
EL PAIS	REVISTA		
ENLACE	REVISTA		
F.I.G.	REVISTA		
FACETAS	REVISTA		
FAMA	REVISTA		

NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE SERVICIO	CIUDAD	PROVINCIA
FOREIGN PUBLICY	REVISTA		
FUCSIA	REVISTA	QUITO	PICHINCHA
GENTE NUEVA	REVISTA		
GESTION	REVISTA		
HECHOS	REVISTA		
INDIK	REVISTA		
INTERCONTINENTAL CIENCIAS DEL DEPORTE	REVISTA		
ION+	REVISTA		
JUEGUE	REVISTA		
LA COOPERATIVA	REVISTA		
LA GOTA	REVISTA		
LA NACION	REVISTA		
LA ONDA	REVISTA		
LA VERDAD	REVISTA		
LAS CAMARAS O INFORMATIVO CRISTIANO	REVISTA		
LIBERTAD DE EXPRESION	REVISTA		
LIGA	REVISTA		
MANO A MANO	REVISTA		
MASONICA EL NIVEL	REVISTA		
MAVERICK	REVISTA		
MONTAÑA	REVISTA		
NESWEEK EN ESPAÑOL	REVISTA		
NOSOTROS	REVISTA		
OK	REVISTA		
OK TODO BIEN	REVISTA		
ONDA DEPORTIVA	REVISTA		
OPINION	REVISTA		
PANORAMA	REVISTA		
PC MAGAZINE	REVISTA		
PC WORLD	REVISTA		
PENINSULAR	REVISTA		
PORTADA	REVISTA		
PORTAL JURIDICO	REVISTA		
PROMOCION	REVISTA		
PUNTO MAXIMO	REVISTA		
PURA SANGRE MAGAZINE	REVISTA		
QI	REVISTA		
Q'RIOSIDADES	REVISTA		
REMESA	REVISTA		
RENTAS Y ADUANAS	REVISTA		
REPORTEROS DE GUERRA	REVISTA		
REVISEÑALES ECUADOR	REVISTA		
REVISTA DE ACUACULTURA	REVISTA		
REVOLUCION RUMIÑAHUI	REVISTA		
SCANDALO	REVISTA		
SI	REVISTA		
SKALA	REVISTA		
SOHO	REVISTA	QUITO	PICHINCHA
SOY MANABI	REVISTA		MANABI
TECE	REVISTA		
TERRA INCOGNITA	REVISTA		
TRIBUNA AMAZONICA	REVISTA		
VANGUARDIA	REVISTA	QUITO	PICHINCHA
VARIEDADES BRUJULA "UN CAMINO A SEGUIR"	REVISTA		

NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE SERVICIO	CIUDAD	PROVINCIA
VISION DE MILAGRO	REVISTA		
VISTAZO	REVISTA	GUAYAQUIL	GUAYAS
VIVIR	REVISTA		
ZONA S	REVISTA		
ZOOM	REVISTA		
CULTURAL COSTA	REVISTA CULTURAL		
DE MARAVILLA	REVISTA CULTURAL		
EL BALON	REVISTA DEPORTIVA		
NUEVA IMAGEN	REVISTA DEPORTIVA		
REVISTA DERMATOLOGICA	REVISTA DERMATOLOGICA		
NAIM	REVISTA FEMENINA		
BIENVENIDOS	REVISTA TURISTICA		
7 DIAS	SEMANARIO	GUAYAQUIL	GUAYAS
ANALISIS SEMANAL	SEMANARIO		
CONTRALORIA SOCIAL	SEMANARIO		
ECO DE BAÑOS	SEMANARIO		
ECUADOR NEWS	SEMANARIO	GUAYAQUIL	GUAYAS
EL COMUNICADOR	SEMANARIO	QUEVEDO	LOS RIOS
EL ESPECTADOR	SEMANARIO	AZOGUEZ	CAÑAR
EL FARO	SEMANARIO		
EL FINANCIERO	SEMANARIO	GUAYAQUIL	GUAYAS
EL LIDER	SEMANARIO		
EL NUEVO GLOBO	SEMANARIO	BAHIA DE CARAQUEZ	MANABI
EL NUEVO LIBERTADOR	SEMANARIO		
EL VINCEÑO	SEMANARIO	VINCES	LOS RIOS
IMPACTO	SEMANARIO		
INDEPENDIENTE	SEMANARIO		
LA CALLE	SEMANARIO		
LA PRENSA	SEMANARIO	TULCAN	CARCHI
LA VERDAD	SEMANARIO		
PRENSA LA VERDAD	SEMANARIO		
SEMANA A SEMANA	SEMANARIO		
SOCIEDAD ABIERTA	TRIMESTRAL	CUENCA	AZUAY

Anexo 16

Participación de los grupos económicos
en las empresas financieras y no
financieras

Participación de los grupos económicos en las empresas financieras y no financieras

GRUPO ELJURI	% del Grupo
ITALPISOS SA	100,00%
ECUATORIANA DE MOTOCICLETAS CIA LTDA ECUAMOTOS	100,00%
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PRINCESTUR SA	100,00%
TELECUADOR C LTDA	100,00%
MOTRICENTRO CIA. LTDA.	100,00%
ARACNO CIA. LTDA.	100,00%
INMOBILIARIA ABODA S.A.	100,00%
ARKREM S.A.	100,00%
LELICO S.A.	100,00%
ASIACAR S.A.	100,00%
PREDIOS E INVERSIONES POLIAR SA	100,00%
ASIAUTO S.A	100,00%
VECINO MARTS S.A. VECINOSA	100,00%
ASUNCORP S.A.	100,00%
INTERBORO TRANSPORT S.A.	100,00%
AUSTROROSAS CIA. LTDA.	100,00%
KMOTOR S.A. (KMOT)	100,00%
AUTOEASTERN S.A.	100,00%
METALPARTES S.A	100,00%
AUTOIBERICA S.A.	100,00%
PARKJOREL C.A.	100,00%
CESTIA S.A.	100,00%
REESE S.A.	100,00%
COMERCIALIZADORA DEL AUSTRO COMERAUSTRO S.A.	100,00%
TV. MAX S.A. TIVIMAXSA	100,00%
CONSORCIO INDUSTRIAL ELECTRONICO CIA LTDA CIEL	100,00%
INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT SA	100,00%
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ELANSA CA	100,00%
INMOBILIARIA ROBERANA S.A.	100,00%
CONSTRUCTORA SAN JERONIMO S.A.	100,00%
INVESTSHORE S.A.	100,00%
CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A.	100,00%
KIACONS S.A.	100,00%
CORPSIR S.A.	100,00%
LAS FRAGANCIAS CIA. LTDA.	100,00%
COSMICA CIA LTDA	100,00%
MECANOPARTES S.A	100,00%
DISTRIBUIDORA ELJURI CIA LTDA	100,00%
METROCAR SA	100,00%
ECUADOR CELLULAR ONE S.A.	100,00%

GRUPO ELJURI	% del Grupo
OROVISION S.A.	100,00%
PLAZA VENDOME S.A.	100,00%
ALMACENES JUAN ELJURI C LTDA	100,00%
POLIASA DEL ECUADOR SA	100,00%
PREDIAL E INVERSIONISTA BOYACA SA	100,00%
ELJURI HATARI S.A.	100,00%
PROALIMENT PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	100,00%
EUROVEHICULOS S.A.	100,00%
SYBERMOTORS S.A	100,00%
FIBROLUZ CIA. LTDA.	100,00%
TELEVISION ECUATORIANA TELERAMA S.A.	100,00%
FRAGANLICOR CIA. LTDA.	100,00%
VANGUARD PUBLICIDAD Y DISEÑO S.A.	100,00%
AEKIA S.A.	100,00%
INDUSTRIAS E INVERSIONES DEL AUSTRO SA	100,00%
INMOBILIARIA CUMBREWELL S.A.	100,00%
INVERSIONES ALIADAS NEPTUNO SA	100,00%
ENTRETEV S.A.	100,00%
YANGTZE MOTORS ECUADOR S.A.	100,00%
JOFER SA	100,00%
AYMESA S.A.	100,00%
INMOBILIARIA ANTON COMPAÑIA LIMITADA	99,90%
SERVIECASA S.A	99,88%
NONOVO S. A.	99,88%
DISTRIBUIDORA ECUATORIANA CIA LTDA DECA	99,63%
ECUATORIANA DE ARTEFACTOS SA ECASA	99,18%
ENFOQUE DE SERVICIOS, ENDESER S.A.	99,00%
LISLOP S.A	98,94%
ANTONIO ALVAREZ MORENO CIA. LTDA..	98,00%
SAGA EN TECNOLOGIA Y NEGOCIOS (TECNOSAGA) S.A.	98,00%
ELABORADOS DE CARNE SA EDCA	94,82%
VIDEOSON C.L.	93,00%
ANTON HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA	90,00%
ASEOTOTAL S.A.	87,50%
SUMMER FLOWER FARMS CIA. LTDA.	79,00%
CERAMICA MONTE TURI C.L.	62,00%
SIDERURGICA ECUATORIANA SA SIDEC	59,83%
CARTORAMA C.A.	55,00%
LUMINAUTO S.A.	51,60%
CONTRAL C LTDA	50,57%
NEOCAMIONES S. A.	50,00%
DISTRIBUIDORA DE INSTRUMENTAL MEDICO DENTAL CIA LTDA	50,00%
TOTALMEGA COMPANY S.A.	50,00%
NODE S.A. NODESA	50,00%

GRUPO ELJURI	% del Grupo
NEOAUTO S. A.	50,00%
SERIUS BUSSINES COMP S.A.	50,00%
FISUM S.A.	50,00%
CORPOKIA S.A..	50,00%
KARNATAKA S.A.	50,00%
INMOBILIARIA MICHEL ANDRES CA	50,00%
KIAUTOS S.A.	50,00%
NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.	50,00%
INMOBILIARIA FATIMA SA	50,00%
INMOBILIARIA JOSE JAVIER C LTDA	50,00%
INAMAZONAS, INMOBILIARIA AMAZONAS S.A.	50,00%
COSTA PACITLANT S.A.	49,88%
RECORDMOTOR SA	49,82%
AMAZONASHOT (HOTELERIA, ORGANIZACIONES Y TURISMO) S.A.	44,68%
TEVECABLE S. A.	42,50%
COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS CA	40,47%
SANITARIOS-HYPOO-CO S.A.	40,00%
EXTRIDASA S.A.	40,00%
LANDUNI S.A.	39,19%
HEURE S.A.	35,00%
FORJAUM S.A.	35,00%
TAX BUREAU CIA. LTDA.	35,00%
BINSALA ENTRETENIMIENTOS DE LA ALBORADA S. A.	35,00%
TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A.	33,33%
AUTOTOTAL S.A.	33,00%
EMBOTELLADORA AZUAYA SA EASA	32,57%
PLASTIAZUAY SA	31,56%
MECANICA DE PRECISION LEMA DEL PACIFICO MEPRELPA S.A.	30,00%
IMPARTES S.A.	26,73%
EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM SA	25,00%
HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A.	21,12%
AUTOSCOREA S.A.	20,00%
SERVICIOS AGREGADOS Y DE TELECOMUNICACIONES NETWORK SATNET S.A.	20,00%
KUEN S.A.	20,00%
AUTOMOTORES HIDROBO ESTRADA AUTHESA S.A	20,00%
INMOBILIARIA DEL AUSTRO S.A. AUSTROINMO	20,00%
CHEDANE S.A.	20,00%
CERAMIÇA ANDINA CA	19,81%
APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SA	18,29%
POLIGRAF ANDINA C LTDA	17,82%
COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A. ERCO	17,51%
COMPOBAIN S.A.	17,50%
ANDUJAR S.A.	16,26%

GRUPO ELJURI	% del Grupo
CUENCAORO, HOTELERA CUENCA S. A.	15,47%
COMPAÑIA ANONIMA ECUATORIANA DE CERAMICA	13,37%
O.V. HOTELERA MACHALA S.A.	12,06%
EMPRESA HOTELERA CUENCA CA	10,34%
PRODUCTOS SKSFARMS CIA. LTDA.	10,00%
CRISTALERIA DEL ECUADOR SA CRIDESA	9,66%
CORPORACION FAVORITA C.A.	9,60%
CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. CONECA	8,89%
SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA. LTDA.	8,33%
OMNIBUS BB TRANSPORTES SA	7,46%
INDURAMA SA	3,41%
HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER	3,14%
NEUROLAB S.A. LABORATORIO DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA	2,94%
MEGADISCOS S.A.	1,83%
SINAILAB S.A.	1,76%
RENOVALLANTA S.A.	1,75%
ZONA FRANCA DE ESMERALDAS, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA ZOFREE	1,69%
PLAN AUTOMOTOR ECUATORIANO S.A. PLANAUTOMOTOR	1,36%
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A. CONSTRINSA	1,34%
SERVIESA S. A.	1,34%
ALIMENTOS ECUATORIANOS LOS ANDES S.A. AECDESA	1,34%
LICORES SAN MIGUEL S.A. LICMIGUEL	1,34%
TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES	1,15%
HOTEL COLON INTERNACIONAL CA	1,14%
KERAMIKOS S.A.	1,08%
NEOTRUCK S. A.	1,00%
PANAMERICAN CENTER FOR HIGHER INSTPACE CIA. LTDA.	1,00%
COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA AUSTROGAS	0,89%
H.O.V. HOTELERA QUITO SA	0,75%
HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A.	0,72%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	0,67%
CORPORACION ECUATORIANA DE LICORES Y ALIMENTOS SA CELYASA	0,51%
AUSTROIMAGENES S.A.	0,50%
INVERSANCARLOS S.A.	0,48%
SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS SA	0,48%
HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI S.A.	0,44%
HUERTOS UZHUPUD SA	0,36%
ELECTROCUENCA C.A.	0,36%
INMOBILIARIA CATARI SA	0,35%
CERAMICA RIALTO SA	0,18%
ELECTROQUIL S.A.	0,15%
TABACALERA ANDINA SA TANASA	0,11%

GRUPO ELJURI	% del Grupo
EL CARRUSEL C LTDA	0,10%
CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS CABLEC C.A.	0,06%
INDALUM INDUSTRIAL DE ALUMINIO SA	0,04%
INVERSIONES FERRAZANO SA	0,04%
CONSORCIO ALPHA SA	0,04%
GASGUAYAS S.A.	0,04%
CEPSA S.A.	0,04%
CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA CA	0,04%
LAFARGE CEMENTOS S.A.	0,03%
SOCIEPLAST SA	0,03%
PREDIAL PIRITU S.A.	0,02%
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR CA	0,01%
CONTICORP SA	0,00%
MERCOINTELG S.A.	0,00%
HOLCIM ECUADOR S.A.	0,00%
ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA	0,00%

GRUPO ISAIAS	% del Grupo
SERVICIO AEROMEDICO COMPAÑIA LIMITADA	100,00%
PREDIAL INMOBILIARIA BALCON DE GARDENIAS BALGAR SA	100,00%
PREDIAL INDUSTRIAL PATRISA SA	100,00%
AMIPAT S.A.	100,00%
DINTRO S.A.	99,50%
TOCOPARC S.A.	62,50%
TEVECABLE S. A.	57,50%
HANSENCORP S.A.	50,00%
SOLERSA TRADE S.A.	50,00%
AQUAM SA	50,00%
WINSKI S.A.	50,00%
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A	40,00%
MAYOBRA S.A.	37,50%
CORPORACION TROPICAL CORTROP S.A.	30,00%
EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM SA	25,00%
LA RESERVA FORESTAL (REFOREST) S.A.	3,33%
TABACALERA ANDINA SA TANASA	1,00%
SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE Y TELECOMUNICACIONES STCT S.A.	1,00%
LA INTERNACIONAL SA	0,02%
SUPERTEX S.A.	0,02%
INMOBILIARIA DEL PACIFICO, IMPACSA S.A.	0,02%
ELECTROQUIL S.A.	0,01%
INMOBILIARIA MISAMIRAS S.A.	0,00%
EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES SA	0,00%

GRUPO VIVANCO	% del Grupo
INDUSTRIAL INMOBILIARIA LA ZARZUELA C. LTDA.	100,00%
QUIMEXCOMPANY S.A.	100,00%
AGRICOLA LIMON REAL C LTDA	100,00%
EXPORTACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION EXPROCOM CIA LTDA	100,00%
LICO S.A.	90,00%
SERVICIOS AGREGADOS Y DE TELECOMUNICACIONES NETWORK SATNET S.A.	80,00%
EDITORIAL MINOTAURO SA	67,44%
PLANETA SUR PLANETSUR CIA. LTDA.	60,00%
SERVICIOS CONTABLES RATE 1 CIA. LTDA.	50,00%
EDICENTRAL S.A.	49,01%
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA	49,00%
EDITORES ESMERALDENOS - EDIESA S.A.	47,87%
EDITORES DE PRENSA ORGANIZADOS CRONICAS DE AMBATO E.D.I.E.P.O.C.A. S.A	38,10%
EDITORIAL LA HORA DE LOJA EDIHORA CIA. LTDA.	38,00%
EDIMANABI, EDITORA MANABITA S.A.	31,92%
TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A.	25,29%
HERNANDEZ, MANCHENO & HIDALGO INGENIERIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S.A.	25,00%
AGRICOLA OYAMBARO C LTDA	22,00%
INDUSTRIA FRIGORIFICA MANTA S.A. INDUFRISA	5,00%
TRANS URBACAT CIA. LTDA.	2,00%
INAPESA SA	1,55%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	0,33%
CHILLO CLUB CAMPESTRE SA	0,29%
CORPORACION FAVORITA C.A.	0,06%
INDUSTRIAL MIL UNO SA	0,05%
PARAISO RIO VERDE S.A. (PARARIOVER)	0,05%
TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES	0,05%
TEVECABLE S. A.	0,00%

GRUPO EGAS	% del Grupo
PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA SA	100,00%
PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO SA PROVITUR	100,00%
MAFLOW CIA. LTDA.	100,00%
YELLOW PEPPER ECUADOR YEPECUA CIA. LTDA.	100,00%
AGROPESA, INDUSTRIA AGROPECUARIA ECUATORIANA SA	100,00%
MUNDIMAIL ECUADOR S.A.	100,00%
AMERAFIN S.A.	100,00%
TEVCUSTODIA CIA. LTDA.	100,00%
AUTO DELTA CIA LTDA	100,00%
IRALGRAF ECUATORIANA C LTDA	100,00%

GRUPO EGAS	% del Grupo
BRUMAONDA S.A.	100,00%
MIRACOM S.A.	100,00%
BUFS CIA. LTDA.	100,00%
PICHINCHA CASA DE VALORES, PICAVAL S.A.	100,00%
CENTRO COMERCIAL EL CONDADO SA	100,00%
SOSA PRODUCCIONES SOPRODU CIA. LTDA	100,00%
CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.	100,00%
INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A.	100,00%
COMPAÑIA ATISCODE STRATEGIC COMMUNICATIONS AND PUBLIC RELATIONS S.A.	100,00%
INMOSUECIA CIA. LTDA.	100,00%
COMPAÑIA SINVES S.A.	100,00%
KAFEYBAR CIA. LTDA.	100,00%
COMPLEMENTOS EMPRESARIALES COMEMP S.A.	100,00%
MB-MAYFLOWER BUFFALOS S.A.	100,00%
CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI	100,00%
MULTICINES S.A.	100,00%
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A.	100,00%
NOB HILL CLUB TURISMO SA	100,00%
CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA C LTDA	100,00%
PROAUTO C.A.	100,00%
CREALZA S.A. ALIANZA Y CRECIMIENTO	100,00%
RIDACA C.A	100,00%
CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.	100,00%
TECNOCAR C.A.	100,00%
DINEDICIONES SA	100,00%
UCB INIZIATIVA CIA. LTDA.	100,00%
DINFORMATICA S.A.	100,00%
INMOBILIARIA INDINER SA	100,00%
DINSISTEMAS C LTDA	100,00%
INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.	100,00%
DINVIAJES SA	100,00%
INMOTRECE S.A.	100,00%
DIRECPIC PICHINCHA DIRECTO S.A.	100,00%
IVENTTE S.A.	100,00%
E. MAULME C.A.	100,00%
LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA.	100,00%
ECUASTOCK S.A.	100,00%
MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA C LTDA	100,00%
EGALAR S.A	100,00%
MEGAMAXI S.A.	100,00%
EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE EMCOVISA SA	100,00%
MOVILRED S.A.	100,00%
ESCAVILLA SA	100,00%

GRUPO EGAS	% del Grupo
MULTIFILMS S.A.	100,00%
ESTILMUEBLE CIA. LTDA.	100,00%
NEDERLANDIA C.A.	100,00%
EVENTOS Y DEPORTES EVEDEP S.A.	100,00%
PERSADOR S.A	100,00%
FLOTORSA S.A	100,00%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A.	100,00%
PISOFIN S.A.	100,00%
GLACIATE S.A.	100,00%
PROGRAF S.A.	100,00%
GRAFITTI S.A.	100,00%
PUBLIPROMUEVE S.A.	100,00%
GRUPO BRAVCO S.A.	100,00%
SERMAINC C. LTDA.	100,00%
ICECLUB S.A.	100,00%
SUPERDESPENSA S.A.	100,00%
IDEAS ALTERNATIVAS ALTAIRECU CIA. LTDA.	100,00%
TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.	100,00%
IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA	100,00%
TEVDISUACION CIA. LTDA.	100,00%
INDOCE S.A.	100,00%
INMOBILIARIA DE COTOCOLLAO SA INMOCOTO	100,00%
INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.	100,00%
ORFI C LTDA	100,00%
AGRIFEG SOCIEDAD ANONIMA	100,00%
PRODUCTOS BASICOS PBCL CIA. LTDA.	100,00%
ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A.	100,00%
JONICNAT S.A.	100,00%
SAYR SERVICIOS Y TRANSPORTES CIA LTDA	99,99%
IMPORTADORA PONCE D' LEON SA	99,96%
HIDROTOPO S.A.	99,90%
TEVSUR CIA. LTDA.	99,90%
SERVICIOS DEL PARQUE C.A. SERPACA	99,88%
MIRASOL SA	99,48%
CRISOLED CIA. LTDA.	99,44%
SANCOR SA	95,50%
EXETASTE CIA. LTDA.	92,00%
TONY CONDADO S.A. CONTONY	92,00%
OPTONY S.A.	92,00%
COMERCIAL KYWI SA	90,00%
CIDRAL S.A.	90,00%
PICHINCHA SISTEMAS ACOVI CA	87,89%
VILLAGE PLAZA S,A, VIPLASA	80,00%

GRUPO EGAS	% del Grupo
LUXURYGROUP CIA. LTDA.	78,00%
COMOHOGAR SA	75,24%
CITOTUSA SOCIEDAD ANONIMA	75,00%
PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO, PROMODANN CIA. LTDA.	75,00%
BEBELANDIA S.A.	72,34%
ADMINELI CIA. LTDA.	67,00%
SILMAREN CIA. LTDA.	66,67%
ENMARSI CIA. LTDA.	66,60%
EMPRESA TURISTICA PLAZA DE TOROS MONUMENTAL AMBATO C LTDA	66,00%
VANGUARDIA DE MERCADOS LATINOS C.A. (VAMERCA)	66,00%
CIRKWITOS S.A.	65,00%
MARCIONELLI S.A.	63,00%
STRATEGIC MEDIA PLANNING PLANIMEDIOS S.A.	60,00%
SUMIL C.A.	60,00%
INMOBILIARIA MONTELIMAR S.A.	58,00%
MALLPROM S.A.	56,25%
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR CA	55,36%
ALIANZA DE MERCADOS ESTRATEGICOS S.A. ESALIANSA	55,00%
INVERSION Y DESARROLLO - INVEDE S.A.	52,18%
GEREST CIA. LTDA	51,00%
INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR C LTDA	50,00%
MODEIBERICA CIA. LTDA.	50,00%
PETROPROTECCION S.A	50,00%
COMERCIALIZADORA DE ABASTOS ELECTRICOS S.A. CODABE	50,00%
PROIMAK S.A.	50,00%
ADJUCON S.A.	50,00%
COMPTECO COMPRA POR TELEFONO CONSORCIO COMERCIAL S.A.	50,00%
RESMAREN CIA. LTDA.	50,00%
FAVIMATIC S.A.	50,00%
EMPRESA DE TECNOLOGIA DIGITAL ECUATORIANA EMTEC S.A.	50,00%
ENMARAN CIA. LTDA.	48,00%
MAXIPAN S.A.	45,00%
ENERMAX S.A	40,60%
ARMORICA S.A.	40,00%
IMPORPOINT S.A.	40,00%
ARVAKUR S.A.	39,65%
TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S.A.	39,30%
TERRAFERTIL S.A.	39,00%
LONGING SYSTEM DEL ECUADOR S.A	38,75%
TARSIJOI S.A.	38,75%
POLLO FAVORITO SA POFASA	38,00%
MOLINOS LA UNION SA	37,82%

GRUPO EGAS	% del Grupo
TELEVISION Y VENTAS TELEVENT S.A.	33,95%
PAPAYA NET CIA. LTDA.	33,50%
DELLAFIORI S.A.	33,25%
INTERNATIONAL TRADING GROUP ITG S.A.	33,00%
CINEKILOTOA S.A.	33,00%
HIGH IMAGE CIA. LTDA.	33,00%
DANTON S.A.	27,75%
INDUSTRIAS OTAVALOINC C.A.	25,00%
ENMARDOS S.A.	20,00%
BANRED S.A.	17,79%
MISTERBOOKS S.A.	17,00%
INMOBILIARIA CANALES ASOCIADOS DEL ECUADOR S.A. (INCATEVSA)	16,67%
COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA PUERTO TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M.	15,63%
INMOBILIARIA DEL SOL S.A. MOBILSOL	11,95%
INMOBILIARIA LARRENAR SA	10,25%
NOVAEDICIONES S.A.	10,00%
PROESTADIO S.A.	9,76%
DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.	5,56%
SUJOLI IMPORTACIONES CIA. LTDA.	5,00%
SERVICIOS Y MATERIALES VARIOS SERVIMATERIAL S.A.	5,00%
PLAN AUTOMOTOR ECUATORIANO S.A. PLANAUTOMOTOR	4,09%
TEXTILES NACIONALES SA TENASA	2,99%
FESALUD S.A.	2,52%
ENCHAPES DECORATIVOS SA ENDESA	2,50%
LA INDUSTRIA HARINERA SA LAIHA	2,03%
GOLDENMOB S.A.	2,00%
PRODALBUCO S.A.	2,00%
PRODALMACO S.A.	2,00%
HIDRONANEGAL S.A.	1,65%
LA VINA CIA LTDA	1,20%
CORPORACION FAVORITA C.A.	1,13%
ALIPROBUQUI S.A.	1,00%
ALPROMAQ S.A.	1,00%
CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB	1,00%
BOSQUES TROPICALES S.A. BOTROSA	0,85%
HOTEL COLON INTERNACIONAL CA	0,75%
CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. CONECA	0,67%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	0,67%
AESCULAPIUS S.A.	0,66%
MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.	0,35%
ELECTROQUIL S.A.	0,28%

GRUPO EGAS	% del Grupo
EDUARDO TRUJILLO B. CIA LTDA	0,27%
EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES SA	0,25%
AGLOMERADOS COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA	0,22%
TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES	0,18%
GRUPO EL COMERCIO C.A.	0,13%
BUENGOURMET ECUADOR S.A.	0,12%
ZONA FRANCA DE ESMERALDAS, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA ZOFREE	0,11%
PADIECAR SA	0,10%
EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA CA EDIMCA	0,08%
IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS	0,07%
COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A. ERCO	0,07%
ANDUJAR S.A.	0,07%
EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO SA	0,05%
CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA CA	0,03%
LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.	0,02%
TECNICAS Y CONTROL DE TRAFICO S.A. DIGIKONTROL	0,01%
THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.	0,00%
INDUSTRIAS ALES CA	0,00%
EMPAQPLAST S.A.	0,00%

EMPRESAS INACTIVAS DEL GRUPO EGAS	
CONSORCIO REVISION VEHICULAR DANTON	
CONSORCIO FIMM SUMIL C.A.	

GRUPO ALVARADO	% del Grupo
MERCANTIL FELDENSA S.A.	100,00%
TEVEUNO S.A. (TEVE- UNO)	100,00%
PROYECTO URBANISTICO LUCES DEL RIO S.A. (LURIOSA)	100,00%
INMOBILIARIA ROALVA S.A.	100,00%
MEDIRED S.A.	100,00%
INMOBILIARIA ALCOR SA	100,00%
ALVAPESA SA	100,00%
TELEVISORA NACIONAL COMPAÑIA ANONIMA TELENACIONAL CA	99,99%
INTERNAL RESOURCES S.A. INTERESESA	98,00%
BONUDIEM S.A.	94,00%
ARTES GRAFICAS SENEFELDER CA	78,14%
INVERSIONES NACIONALES CA	70,00%
CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION SA	67,62%
EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)	65,00%
CORPORACION ECUATORIANA DE NEGOCIOS DE TELECOMUNICACIONES CENDETEL S.A.	50,00%
DONTROPIC S.A.	50,00%

GRUPO ALVARADO	% del Grupo
UNIVISA S.A.	50,00%
FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ CIA. LTDA.	50,00%
AGROESPIRITU S.A.	50,00%
INMOBILIARIA CANALES ASOCIADOS DEL ECUADOR S.A. (INCATEVSA)	16,67%
INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA	9,94%
EDUCACION Y CREATIVIDAD EDUCREA CIA. LTDA.	4,17%
AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑIA ANONIMA AUTOFRANCIA C.A.	0,15%
PRODUVETECE S.A.	0,13%
ELECTROQUIL S.A.	0,05%
TELEFONICALINK DEL ECUADOR S.A.	0,00%

GRUPO MANTILLA	% del Grupo
EDIECUATORIAL S.A.	100,00%
SERVICIOS PUBLICITARIOS SERVIPUBLICIDAD C LTDA	100,00%
SERVENDIS S.A.	100,00%
CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA DE EDIFICIOS CA CYADE	100,00%
TREBOLORO S.A.	100,00%
ECUADORADIO S.A.	100,00%
INVERSIONES NAPOR C LTDA	100,00%
LINTERNA MAGICA S.A. LINMAGICA	99,88%
INTERNATIONAL TRADING COMPANY OF ECUADOR I.T.C. ECUADOR S.A	99,88%
MEGADATOS S.A.	90,69%
PRISMASA S.A.	75,00%
PRODATA SA	58,33%
PROMOCIONES Y ANUNCIOS PROANUNCIO C LTDA	40,00%
GRUPO EL COMERCIO C.A.	37,47%
DIMENSIONES SERVICIOS Y REPRESENTACIONES DIMACQUA CIA. LTDA.	34,00%
DEINMA S.A.	27,75%
SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA	26,25%
PRODUCCION Y EDICION DE IMPRESOS PRODEDIM CIA. LTDA.	25,00%
ABANICO EXPRESS SUPUBLICIDAD CIA. LTDA.	25,00%
RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A. REQUIMEC	22,72%
COMPAÑIA ANONIMA EMPRESA DE TEATROS Y HOTELES DE QUITO	20,29%
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CLEANBUSINESS CIA. LTDA.	14,29%
CELMEDIA S.A.	13,00%
EDICION E IMPRESION POPULAR GEDIMPO S.A.	10,00%
SERVICIOS DIGITALES DE INFORMACION AUDIOHOY CIA. LTDA.	5,56%
PALMERAS DEL ECUADOR SA	5,00%

GRUPO MANTILLA	% del Grupo
EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES SA	2,63%
H.O.V. HOTELERA QUITO SA	1,11%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	1,00%
VELYMAN S.A.	0,50%
OFFSETEC SA	0,23%
FESAECUADOR S.A.	0,23%
EDICIONES POR SATELITE S.A. EDISATELITE	0,19%
AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑIA ANONIMA AUTOFRANCIA C.A.	0,17%
CHILLO CLUB CAMPESTRE SA	0,14%
LANDUNI S.A.	0,06%
CERAMICA ANDINA CA	0,06%
TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES	0,03%
CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA CA	0,02%
LA INTERNACIONAL SA	0,01%
INMOBILIARIA DEL PACIFICO, IMPACSA S.A.	0,01%
SUPERTEX S.A.	0,00%
TELEVISORA NACIONAL COMPAÑIA ANONIMA TELENACIONAL CA	0,00%
LICORES DE EXPORTACION SA LICORESA	0,00%
CORPORACION FAVORITA C.A.	0,00%

GRUPO PEREZ	% del Grupo
SCUALOCORP C.A.	100,00%
UNIPRENSA S.A.	100,00%
UNIDIARIO S.A.	100,00%
AGRICOLA GUAYAQUIL SA	100,00%
MURIBLUS S.A.	100,00%
ARALMAR ARENAS ALMAR SA	100,00%
SURPLUS S.A.	100,00%
CERARMONIA S.A.	100,00%
UNIEDICIONES S.A.	100,00%
ESPECIES DE BAJAMAR BAJESPEC SA	100,00%
INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS SANTA INES (IASI C.LTDA.)	100,00%
INMOBILIARIA SANTA MONICA SA	100,00%
INDUTRADE S.A.	100,00%
PROMOTALENTO S.A.	99,90%
POLY S.A.	99,88%
RAQUILSA S.A.	99,88%
AEROBODEGAS AEROBOSA SA	50,00%
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ALCAR SA	50,00%
INMOBILIARIA CORCEGA INCORDA S.A.	50,00%
VALCHICP S.A.	20,00%
VOPAK ECUADOR S.A.	11,69%

GRUPO PEREZ	% del Grupo
EMPRESA MINERA CUMBARATZA SA	3,00%
COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO	0,40%
LAUCATS S.A.	0,10%
ECUALERE S.A.	0,03%
UNIORO SA	0,02%
ELECTROQUIL S.A.	0,00%
EDITORIAL NUEVE SOCIEDAD ANONIMA EDINUEVE	0,00%
CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A.	0,00%
CORPORACION GRAFICA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA COGRAPSA	0,00%

GRUPO MARTINEZ	% del Grupo
EXTRA RADIO S.A. EXRADIO	100,00%
ALREZ S.A.	100,00%
INMOBILIARIA BROMELIA S.A	99,99%
NEGOCIOS GRAFICOS GRAFDESING S.A.	99,95%
NEGOCIOS GRAFICOS DISENGRAF S.A.	99,95%
DISPROGRA (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS GRAFICOS SOCIEDAD ANONIMA)	99,95%
NEGOCIOS GRAFICOS GRAFINPREN S.A.	99,95%
NEGOCIOS GRAFICOS NEGOFRAF S.A.	99,95%
GRAFICOS NACIONALES SA GRANASA	90,55%
TZIPORA S.A.	90,00%
CONSTRUNOVUS S.A.	40,00%
EDITORIAL GRAN TAURO GRANTAU CIA. LTDA.	30,00%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	0,33%
EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES SA	0,08%
ELECTROQUIL S.A.	0,01%
COMPAÑIA ANONIMA ECUATORIANA DE CERAMICA	0,01%

NOTA: Los valores 0,00% representan una participación sin significación estadística

Anexo 17

Número de participaciones de directivos, representantes legales y accionistas de las entidades financieras en los medios de comunicación

Numero de participaciones de directivos, representantes legales y accionistas de las entidades financieras en los medios de comunicación

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NÚMERO DE MEDIOS
EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO	10
ELJURI ANTON.JUAN GABRIEL	9
ELJURI ANTON JORGE EDUARDO	8
ACOSTA ANDRADE JUAN BERNARDO	8
ANTON IZA OLGA	6
ECOFSA, CASA DE VALORES S.A.	5
QUIROLA FIGUEROA ESTEBAN CELIO	5
ELJURI ANTON HENRY	5
ELJURI ANTON GLADYS MARY	4
ELJURI ANTON OLGUITA MARIA EULALIA	4
ACOSTA ESPINOSA JAIME JOSE	3
ROLDOS AGUILERA LEON EUSEBIO	3
SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO	3
MANTILLA MOSQUERA GUADALUPE	2
HERDOIZA CATTANI JORGE ESTUARDO	2
DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO	2
BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO	2
IZURIETA MORA BOWEN RICARDO ALFONSO	2
EGAS SOSA JUAN PABLO	2
PACHECO MUNILL ENRIQUE	2
CORRAL BORRERO JULIO EDUARDO	2
GUERRERO PONCE JOSE FELIX ABDON ENRIQUE	2
VALLEJO ESPINOSA FELIPE	2
CASTRO HIDALGO ALEJANDRO GUILLERMO	2
CARTWRIGHT BETANCOURT ERROL WILLIAN	2
MANTILLA CASHMORE ANDREA	2
CARVAJAL HUERTA JOSE LEONARDO	2
MAZON FIGLIOLE FRANKLIN JAVIER	2
DINEDICIONES SA	2
COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO	2
SALAZAR BARRAGAN JOSE LEON	2
GARAICOA ROMOLEROUX ENRIQUE JOSE JACINTO	2
CRESPO SEMINARIO CARLOS MANUEL	2
CONSTRUCTORA SAN JERONIMO S.A.	2
FREUND RUF KURT ALFREDO	2
IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO	2
ROMERO CHANGO WAGNER WASHINGTON	1
PALACIOS ALVAREZ LINCOLN RAMIRO	1
VELASCO MANTILLA DIANA CAROLINA	1

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NÚMERO DE MEDIOS
EGAS SOSA FIDEL ESTEBAN	1
PIZARRO ALVAREZ MARIO SANTIAGO	1
CARPIO MORA LUIS ENRIQUE	1
TECNIQUIMICA C LTDA	1
ALMEIDA DIAZ BERTHA MARIA	1
MEJIA MONTESDEOCA LUIS ALFREDO	1
ALMEIDA MOSQUERA FRANCISCO XAVIER	1
PEREZ INTRIAGO ALVARO PATRICIO ALFREDO FEDERICO	1
ACQUAVIVA MANTILLA JORGE FABRIZIO SAMELE	1
ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ	1
CESTIA S.A.	1
SALINAS MEDINA EDGAR ELOY	1
CEVALLOS CAZAR ALICIA PIEDAD EUGENIA	1
ULLAURI PEREZ GALO ALBERTO	1
ENRIQUEZ JARAMILLO TERESA DEL CARMEN	1
MARTINEZ CARRERA DAVID	1
CHAVEZ CARRERA GUSTAVO EFRAIN	1
MOSQUERA FERRO ROSARIO MARIA	1
FREUND RUF MARIO	1
PAREDES VASCONEZ GONZALO IVAN	1
AVILES CEPEDA JORGE ALBERTO	1
PERRONE GALARZA JORGE ENRIQUE	1
GARCIA ARRIETA SEGUNDO ABELARDO	1
RIPALDA MORA CECILIA LEONAR	1
GARCIA BUENO MARCELO EDMUNDO	1
ROMAN TROYA JORGE LUIS	1
GUERRERO GOMEZ IRENE MARIA VALENTINA	1
EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES SA	1
AYERVE ROSAS OSCAR RENE	1
SANTILLAN SANTILLAN VICENTE UBALDO	1
BARRERA MENA PABLO SEBASTIAN	1
TROYA MORA MANUEL ALBERTO	1
HURTADO LARREA GUSTAVO RAUL	1
VALLE MINUCHE PRISCILA ALEXANDRA	1
INDUSTRIAL MOLINERA CA	1
ZAMBRANO SEGOVIA MARIANO NICANOR	1
INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.	1
DIAZ JOSE HERNAN PATRICIO	1
INVERSIONES B.G. SOCIEDAD ANONIMA	1
MONCADA SANCHEZ ESTHER MATILDE	1
ISAIAS MOHAUAD JUAN CARLOS	1
BORJA CARLOS ALBERTO	1
AGUIRRE NAVARRETE RAFAEL IGNACIO	1
PALLARES GOMEZ DE LA TORRE JAVIER	1

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NÚMERO DE MEDIOS
BONILLA ABARCA JOSE WASHINGTON	1
PARRA GIL FRANCISCO	1
JARAMILLO MOSCOSO JUAN MARTIN	1
PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO	1
JERVES RAMIREZ PEDRO DAVID	1
PINOS GUARICELA SILVIO BOLIVAR	1
JERVES RAMIREZ REBECA CAROLINA RAFAELA DEL ROSARIO	1
DIOCESIS DE LATACUNGA	1
JIMENEZ ALVARADO LUIS EDUARDO	1
RIPALDA MORA EMILIO FRANCISCO JAVIER	1
LAMA PICO TEOFILO	1
ECHEVERRIA GAVILANEZ ENRIQUE	1
LARA ANDRADE VICENTE RENE ESTUARDO	1
ROMERO CEVALLOS LUIS JOAQUIN	1
LASO BERMEO ALFONSO EDUARDO	1
CALISTO ARTETA JOSE MARIA FERNANDO	1
LEON PAEZ RAMIRO FRANCISCO	1
SALAZAR EGAS PABLO FIDEL	1
LOPEZ TORRES PEDRO JOSE	1
SANTACRUZ ROSERO JORGE ALFREDO	1
LUNA TOBAR LUIS ALBERTO	1
SERRANO ZAMBRANO VICENTE ANTONIO	1
MACHADO CARLOS EFRAIN	1
TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.	1
MANTILLA ANDERSON JAIME ENRIQUE	1
UGARTE VALAREZO BOANERGES	1
DE CASTRO GONZALEZ EDUARDO	1
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	1
MANTILLA CASHMORE ROBERTO DIEGO	1
CANESSA ONETO MARIO JOSE	1
MANTILLA GOMEZ DE LA TORRE ALVARO XAVIER	1
VILLACRES SMITH LUIS ARSENIO	1
MANTILLA MOSQUERA AIDA MAGDALENA	1
EGAS LARREATEGUI FRANCISCO JAVIER	1
DELGADO ALVARADO HECTOR LUCIANO	1
Total general	201

Anexo 18

Participación de las entidades financieras en empresas de sectores no financieros

Participación de las entidades financieras en empresas de sectores no financieros

ENTIDAD FINACIERA Y EMPRESAS	CAPITAL	%
BANCO DEL PACIFICO SA	**360.623,13**	**99,51%**
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS DEL PACIFICO (ADPACIFIC) S.A.	394.336,00	100,00%
CASA DE VALORES DEL PACIFICO (VALPACIFICO) S.A.	105.748,00	100,00%
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO	581.785,40	98,54%
ALMACENERA DEL AGRO S.A. ALMAGRO	**121,10**	**0,00%**
ELECTROQUIL S.A.	121,10	0,00%
ALMACENERA DEL ECUADOR SA	**260,68**	**0,17%**
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	200,00	0,33%
ELECTROQUIL S.A.	321,36	0,01%
ALMACENERA GUAYAQUIL S.A.	**798,16**	**0,01%**
ELECTROQUIL S.A.	798,16	0,01%
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PICHINCHA	**11.286,46**	**15,51%**
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	200,00	0,33%
HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A.	5.961,00	2,48%
INMOVALOR CASA DE VALORES S.A.	17.109,84	30,06%
TELECOMUNICATIONS SOLUTIONS CENTER TSC S.A.	21.875,00	29,17%
ASOCIACION MUTUALISTA PREVISION Y SEGURIDAD	**393,91**	**0,01%**
ELECTROQUIL S.A.	772,62	0,01%
LAFARGE CEMENTOS S.A.	15,20	0,00%
BANCO AMAZONAS S.A.	**161.995,60**	**100,00%**
CASA DE VALORES & INVERSIONES AMAZONAS S.A. VIAMAZONAS	161.995,60	100,00%
BANCO ASERVAL S.A	**7,50**	**0,00%**
HOLCIM ECUADOR S.A.	7,50	0,00%
BANCO BOLIVARIANO C.A.	**364.026,48**	**48,08%**
BANRED S.A.	232.530,00	11,63%
BOLIVARIANO ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS AFFB S.A.	1.402.029,72	100,00%
CREDIMATIC S.A.	440.000,00	33,33%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	200,00	0,33%
ELECTROQUIL S.A.	883,12	0,01%
INDURAMA SA	751.997,00	3,13%
MEDIANET S.A.	600.000,00	33,33%
NORCARCORP S.A.	1.600,00	100,00%
SERVICIOS BANKCARD S.A.	99.000,00	99,00%
VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.	112.025,00	100,00%
BANCO COFIEC S.A.	**24.661,48**	**50,50%**
CASA DE VALORES COFIVALORES S.A.	48.722,96	100,00%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	600,00	1,00%
BANCO DE CREDITO S.A.	**700,00**	**100,00%**
COMPUSYR S.A.	800,00	100,00%

ENTIDAD FINACIERA Y EMPRESAS	CAPITAL	%
FLENIN S.A.	800,00	100,00%
INSTEAD S.A.	800,00	100,00%
NUMBERTEN S.A.	800,00	100,00%
PRODUCLAVE S.A.	200,00	100,00%
SOFTCOMPANY S.A.	800,00	100,00%
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	**268.883,22**	**36,42%**
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.	1.656.199,60	100,00%
ASTRUBAL S.A.	266,00	33,25%
BANRED S.A.	272.469,00	13,62%
BLAUSER S.A.	120,00	15,00%
CASA DE VALORES MULTIVALORES B.G. S.A.	746.728,00	100,00%
CLUB CEIBOS NORTE, CEIBNORT S.A.	600,00	100,00%
DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.	10.310,00	1,91%
EDICIONES POR SATELITE S.A. EDISATELITE	349,60	0,44%
INVERSANCARLOS S.A.	654,00	0,00%
SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS SA	1.136,00	0,00%
BANCO DE LA PRODUCCION SA PRODUBANCO	**1.072.952,56**	**46,00%**
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA	901.204,00	100,00%
BANRED S.A.	232.530,00	11,63%
CASA DE VALORES PRODUVALORES S.A.	567.389,00	100,00%
CREDIMATIC S.A.	440.000,00	33,33%
DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.	2.000,00	0,37%
ELECTROQUIL S.A.	3.281,58	0,05%
EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A. EXSERSA	978.935,00	100,00%
MEDIANET S.A.	600.000,00	33,33%
MOLINOS LA UNION SA	6.564.186,00	41,32%
PLAN AUTOMOTOR ECUATORIANO S.A. PLANAUTOMOTOR	440.000,00	40,00%
BANCO DE LOJA	100.000,00	5,00%
BANRED S.A.	100.000,00	5,00%
BANCO DE LOS ANDES	1.238,36	0,02%
ELECTROQUIL S.A.	1.238,36	0,02%
BANCO DE MACHALA S.A.	**27.241,79**	**87,37%**
ASESORES NACIONALES SA A.N.A.S.A.	799,00	99,88%
CORPORACION ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA CASA DE VALORES	210.000,00	99,53%
ELECTROQUIL S.A.	3.139,30	0,05%
MANDPER S.A.	799,00	99,88%
OTRAPART S.A. OTRAPARTSA	799,00	99,88%
PROENOC S.A. PROENOCSA	799,00	99,88%
SISTEMAS COMPUTARIZADOS SISTEMBAN SA	799,00	99,88%
SOBIDIC S.A. SOBIDICSA	800,00	100,00%
BANCO DE PRESTAMOS S.A.	**204.576,80**	**23,29%**
BLAUSER S.A.	130,00	16,25%
HOLCIM ECUADOR S.A.	15.750,00	0,02%

ENTIDAD FINACIERA Y EMPRESAS	CAPITAL	%
INVERSANCARLOS S.A.	35.501,00	0,09%
PARQUES MONTE OLIVO MONTOLIVO C.A.	910.000,00	100,00%
SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS SA	61.503,00	0,09%
BANCO DEL AUSTRO S.A.	**1.058,07**	**0,02%**
CONTICORP SA	58,36	0,00%
ELECTROQUIL S.A.	3.050,84	0,05%
HOLCIM ECUADOR S.A.	65,00	0,00%
BANCO DEL AZUAY S.A.	**750,71**	**93,84%**
ABISTRE S.A.	800,00	100,00%
ANGELLICORP S.A.	800,00	100,00%
BALZIN S.A.	400,00	50,00%
BERGS S.A.	800,00	100,00%
CACIOLI S.A.	800,00	100,00%
COMERCONST C. A.	800,00	100,00%
DIRALDI S.A.	800,00	100,00%
ECUACORPLUS S.A.	800,00	100,00%
FLAGRARSA S.A.	800,00	100,00%
FONILSA S.A	800,00	100,00%
IMPORMADERAS S.A.	800,00	100,00%
MATIGON S.A.	800,00	100,00%
ROLANTRUST S.A.	510,00	63,75%
SIDERNAT S.A.	800,00	100,00%
BANCO DEL LITORAL S.A.	**228,18**	**0,00%**
ELECTROQUIL S.A.	228,18	0,00%
BANCO DEL OCCIDENTE S.A.	**593,32**	**33,34%**
CONTICORP SA	500,00	0,03%
ELECTROQUIL S.A.	479,96	0,01%
Q&V PRODUCTS S.A.	800,00	100,00%
BANCO DEL PACIFICO SA	**26.259,23**	**0,33%**
BANRED S.A.	20.000,00	1,00%
CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB	1.891,84	0,20%
CONTICORP SA	1.271,53	0,06%
DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.	1.166,00	0,22%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	400,00	0,67%
ELECTROQUIL S.A.	10.561,66	0,17%
INVERSANCARLOS S.A.	32.324,00	0,08%
SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS SA	167.618,00	0,24%
ZONA FRANCA MANABI ZOFRAMA S.A.	1.100,00	0,37%
BANCO DEL PICHINCHA C.A.	**1.059.350,04**	**41,29%**
ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A.	738.082,00	100,00%
AESCULAPIUS S.A.	1.654,20	0,66%
AMERAFIN S.A.	673.607,00	96,32%
BANRED S.A.	355.828,00	17,79%
CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB	3.783,68	0,40%
CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI	6.178.636,00	100,00%

ENTIDAD FINACIERA Y EMPRESAS	CAPITAL	%
CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.	1.729.040,00	99,00%
DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.	30.000,00	5,56%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	400,00	0,67%
ELECTROQUIL S.A.	16.088,68	0,26%
FESALUD S.A.	9.814,80	2,52%
LA INDUSTRIA HARINERA SA LAIHA	25.551,00	2,03%
MOLINOS LA UNION SA	6.007.777,00	37,82%
PICHINCHA CASA DE VALORES, PICAVAL S.A.	235.138,32	100,00%
PICHINCHA SISTEMAS ACOVI CA	943.800,00	87,89%
PROESTADIO S.A.	400,00	9,76%
BANCO DEL PROGRESO LIMITED	**3.750,00**	**0,00%**
HOLCIM ECUADOR S.A.	3.750,00	0,00%
BANCO DEL PROGRESO S.A.	**17.181,19**	**94,15%**
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INVIDEPRO S.A.	460.607,84	77,97%
BALZIN S.A.	400,00	50,00%
BASEROL S.A.	800,00	100,00%
BELENVER S.A.	800,00	100,00%
BIASUTI S.A.	800,00	100,00%
BYMYL S.A.	800,00	100,00%
CHOFI S.A.	65,54	8,19%
DARTON S.A.	800,00	100,00%
DIPOLARSA S.A.	800,00	100,00%
DISCOLTILSA S.A.	800,00	100,00%
FERREVERO S.A.	800,00	100,00%
GIRALDENTE S.A.	800,00	100,00%
GIUCERIO S.A.	800,00	100,00%
GRACECORP S.A.	800,00	100,00%
GRENGUS S.A.	800,00	100,00%
GUASTALLA S.A.	800,00	100,00%
IMPORTADORA NEBRASKA S.A.	800,00	100,00%
OLCOMPANY S.A.	800,00	100,00%
OPTISERVICES S.A.	800,00	100,00%
ORLOK S.A.	800,00	100,00%
PHARSICONST S.A.	800,00	100,00%
PREFERREDING S.A.	800,00	100,00%
SANTANELO S.A.	800,00	100,00%
SEFORIN S.A.	800,00	100,00%
SPIWI S.A.	800,00	100,00%
TIBECINCO S.A.	800,00	100,00%
TRITNE S.A.	800,00	100,00%
YAVISE S.A.	800,00	100,00%
BANCO DEL SOL S.A.	**8.662,50**	**0,01%**
HOLCIM ECUADOR S.A.	8.662,50	0,01%
BANCO DEL TUNGURAHUA	**740,00**	**100,00%**
CRIBALSA S.A.	800,00	100,00%

ENTIDAD FINACIERA Y EMPRESAS	CAPITAL	%
GAMAYEL S.A.	800,00	100,00%
GERMANET S.A.	200,00	100,00%
GUSTMORA S.A.	800,00	100,00%
IMPORSERV S.A.	800,00	100,00%
NINECORP S.A.	800,00	100,00%
RASTASA S.A.	800,00	100,00%
REMINER S.A.	800,00	100,00%
TEQUENTRUST S.A.	800,00	100,00%
VARO S.A.	800,00	100,00%
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	**3.462.000,00**	**20,00%**
EDESA SA	3.462.000,00	20,00%
BANCO FINANCORP S.A. "EN LIQUIDACION"	**698,92**	**80,39%**
AZAFAC S.A.	800,00	100,00%
BOMBY JOU S.A. JOUSA	800,00	100,00%
CLOSTARSA S.A.	800,00	100,00%
DRANERT S.A.	800,00	100,00%
ELECTROQUIL S.A.	892,38	0,01%
EUROPRODUCCIONES S.A.	800,00	100,00%
EVENTERCIA S.A.	800,00	100,00%
FENGSHONG S.A.	800,00	100,00%
GALCABEZ S.A.	800,00	100,00%
KIASTAR S.A.	400,00	50,00%
KINSHASA S.A.	800,00	100,00%
KOZLOV S.A.	800,00	100,00%
LAFARGE CEMENTOS S.A.	0,28	0,00%
NUAKCHOTT S. A.	800,00	100,00%
ROLANTRUST S.A.	290,00	36,25%
SOLGUT S.A.	800,00	100,00%
BANCO FINEC SA	**200,00**	**0,33%**
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	200,00	0,33%
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	**50.322,18**	**2,51%**
BANRED S.A.	100.000,00	5,00%
ELECTROQUIL S.A.	644,36	0,01%
BANCO INTERNACIONAL S.A.	**614.442,36**	**23,15%**
BANRED S.A.	161.642,00	8,08%
CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB	1.891,84	0,20%
CREDIMATIC S.A.	440.000,00	33,33%
INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	1 899.810,00	99,99%
INVERSANCARLOS S.A.	94.077,00	0,24%
MEDIANET S.A.	600.000,00	33,33%
MOLINOS LA UNION SA	1.555.130,00	9,79%
SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS SA	162.988,00	0,24%
BANCO ITALO VENEZOLANO	**216,00**	**0,54%**
SIMAR DEL ECUADOR SA	216,00	0,54%
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	**946.852,26**	**15,97%**
ALIMENTOS ECUATORIANOS LOS ANDES S.A. AECDESA	198,91	0,10%

ENTIDAD FINACIERA Y EMPRESAS	CAPITAL	%
CEMENTO CHIMBORAZO CA	5.649.456,48	95,21%
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A. CONSTRINSA	49,73	0,10%
INDUSTRIAS GUAPAN SA	31.160,00	0,18%
LICORES SAN MIGUEL S.A. LICMIGUEL	149,00	0,10%
SERVIESA S. A.	99,45	0,10%
BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A.	**1.002,46**	**10,66%**
BLAUSER S.A.	347,00	43,38%
CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB	3.783,68	0,40%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	800,00	1,33%
INMOBILIARIA VANOLICA S.A.	1,62	0,20%
SERVIEOSA SERVICIOS TEMPORALES S.A.	80,00	8,00%
BANCO POPULAR INTERNATIONAL LIMITED	**88.916,48**	**9,40%**
CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB	88.916,48	9,40%
BANCO SOLIDARIO S.A. GRUPO ENLACE	**950,34**	**0,10%**
CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB	1.891,84	0,20%
ECUATORIANA DE ARTEFACTOS SA ECASA	8,84	0,00%
BANCO TERRITORIAL S.A.	**271,82**	**0,00%**
ELECTROQUIL S.A.	271,82	0,00%
BANCO UNION BANUNION S.A	**959,23**	**79,22%**
AMBOISE S.A.	800,00	100,00%
CHOFI S.A.	734,46	91,81%
CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB	1.891,84	0,20%
DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.	1.166,00	0,22%
DIMOTRUST S.A.	800,00	100,00%
JOTAY S.A.	800,00	100,00%
SUTAN S.A.	800,00	100,00%
TERTUSO S.A.	800,00	100,00%
TUTRADITION S.A.	1.000,00	100,00%
ZAROLSA S.A.	800,00	100,00%
CASA DE VALORES DEL PACIFICO (VALPACIFICO) S.A.	**474,13**	**0,07%**
CERVECERIA NACIONAL CN S.A.	16,00	0,00%
DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.	1.592,00	0,29%
ELECTROQUIL S.A.	228,50	0,00%
HOLCIM ECUADOR S.A.	60,00	0,00%
CITIBANK	**2.640,90**	**0,04%**
ELECTROQUIL S.A.	2.640,90	0,04%
CONSULCREDITO S.A.	**71,14**	**0,00%**
ELECTROQUIL S.A.	71,14	0,00%
COOP.AHORRO Y CREDITO PREVISION AHORRO Y DESARROLLO	**3.500,00**	**6,61%**
ASISTENCIA TECNOLOGICA COOPERATIVA ASISTECOOPER S.A.	5.000,00	10,00%
RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC	2.000,00	3,23%
COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO TULCAN	**3.500,00**	**6,61%**
ASISTENCIA TECNOLOGICA COOPERATIVA ASISTECOOPER S.A.	5.000,00	10,00%
RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC	2.000,00	3,23%
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA MERCED" LTDA.	**44.074,00**	**99,98%**

ENTIDAD FINACIERA Y EMPRESAS	CAPITAL	%
INMOBILIARIA Y SERVICIOS INSERLAMERCED C.A.	44.074,00	99,98%
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 13 DE ABRIL LTDA	**200,00**	**16,67%**
CENTRO DE NEGOCIO INCLUSIVO DE CACAO FINO Y AROMA CFA CIA. LTDA.	200,00	16,67%
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAS NAVES LTDA	200,00	16,67%
CENTRO DE NEGOCIO INCLUSIVO DE CACAO FINO Y AROMA CFA CIA. LTDA.	200,00	16,67%
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO METROPOLITANA LTD	22,14	0,00%
ELECTROQUIL S.A.	22,14	0,00%
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL C.LTDA.	140,54	0,00%
ELECTROQUIL S.A.	140,54	0,00%
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO LTDA.	**200,00**	**16,67%**
CENTRO DE NEGOCIO INCLUSIVO DE CACAO FINO Y AROMA CFA CIA. LTDA.	200,00	16,67%
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA	**200,00**	**16,67%**
CENTRO DE NEGOCIO INCLUSIVO DE CACAO FINO Y AROMA CFA CIA. LTDA.	200,00	16,67%
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO`HERMES GAIBOR VERDESOTO	**200,00**	**16,67%**
CENTRO DE NEGOCIO INCLUSIVO DE CACAO FINO Y AROMA CFA CIA. LTDA.	200,00	16,67%
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	**349.449,49**	**8,84%**
CEMENTO CHIMBORAZO CA	48.602,61	0,82%
DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.	12.000,00	2,22%
ECUATORIANA DE CARDAMOMO S.A. ECUACARDOSA	1.420,80	25,01%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	600,00	1,00%
HOLCIM ECUADOR S.A.	225,00	0,00%
HOTEL COLON INTERNACIONAL CA	2.708.924,00	11,05%
INVERSIONES PRODUCTIVAS RIOBAMBA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA INPRIOCEM	19.826,52	22,27%
PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO SA PROCAESA	3.996,96	8,35%
DINERS CLUB DEL ECUADOR	**99.234,17**	**12,83%**
BANRED S.A.	363.359,00	18,17%
CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB	1.891,84	0,20%
DATAFAST CIA. LTDA.	720,00	33,33%
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	200,00	0,33%
PICHINCHA SISTEMAS ACOVI CA	130.000,00	12,11%
FINANCIERA DE LA REPUBLICA S.A. FIRESA	**2.544,00**	**0,47%**
DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.	2.544,00	0,47%
FONDO DE SOLIDARIDAD	**83.391.013,89**	**78,12%**
CNEL CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.	80.394.220,40	74,25%
COMPAÑIA DE GENERACION HIDROELECTRICA AGOYAN HIDROAGOYAN S.A.	59.668.800,00	100,00%
COMPAÑIA DE GENERACION HIDROELECTRICA PAUTE HIDROPAUTE S.A.	522.226.400,00	100,00%
COMPAÑIA DE GENERACION TERMOELECTRICA ESMERALDAS TERMOESMERALDAS S.A.	8.635.080,00	100,00%
COMPAÑIA DE GENERACION TERMOELECTRICA GUAYAS ELECTROGUAYAS S.A.	47.286.120,00	100,00%

ENTIDAD FINACIERA Y EMPRESAS	CAPITAL	%
COMPAÑIA DE GENERACION TERMOELECTRICA PICHINCHA TERMOPICHINCHA S.A.	7.264.280,00	100,00%
COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA TRANSELECTRIC S.A.	201.769.400,00	100,00%
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT SOCIEDAD ANONIMA	245.920.000,00	100,00%
ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A.	35.724.000,00	36,45%
EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.	38.623.523,00	63,44%
EMPRESA ELECTRICA AZOGUES C.A.	452.790,40	37,94%
EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	14.245.157,00	63,15%
EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL GALAPAGOS ELECGALAPAGOS S.A.	4.233.886,32	99,66%
EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.	59.180.503,00	56,99%
EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR CA	73.874.414,00	62,59%
EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR SA EERSSA	42.123.597,00	77,14%
EMPRESA ELECTRICA REGIONAL NORTE SA EMELNORTE	8.906.485,76	68,47%
EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA SA	2.421.607,00	44,18%
HIDROPASTAZA S.A.	131.479.000,00	100,00%
LLOYDS BANK (BLSA) LTD.	**200,00**	**0,33%**
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	200,00	0,33%
MUTUALISTA BENALCAZAR	**200,00**	**0,33%**
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	200,00	0,33%
MUTUALISTA GUAYAQUIL S.A.	**50,80**	**0,00%**
LAFARGE CEMENTOS S.A.	50,80	0,00%
MUTUALISTA IMBABURA	**50,80**	**0,00%**
LAFARGE CEMENTOS S.A.	50,80	0,00%
PROMOCIONES E INVERSIONES PROINCO S.A.	**2,80**	**0,14%**
CHILLO CLUB CAMPESTRE SA	2,80	0,14%
SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A.	**5,20**	**0,00%**
ELECTROQUIL S.A.	5,20	0,00%
SOCIEDAD FINANCIERA LEASINGCORP S	**36.538,82**	**0,12%**
CONTICORP SA	848,26	0,04%
INVERSANCARLOS S.A.	131.381,00	0,33%
LA INTERNACIONAL SA	6.851,00	0,11%
SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS SA	7.075,00	0,01%
UNIBANCO BANCO UNIVERSAL S.A.	**101,13**	**0,17%**
EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SA	200,00	0,33%
ELECTROQUIL S.A.	2,26	0,00%
Total general	**6.050.401,61**	**49,01%**

NOTA 1: Se incluye a entidades financieras en saneamiento o liquidación
NOTA 2: Los valores 0,00% representan una participación sin significación estadística

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
1430	GUARANDA	M	GUANUJO	RO	20/12/2004		11/04/1991
89,3	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	M	QUITO	R	10/11/2003		21/07/1998
94,7	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	R	MACHALA	R	09/10/2003		23/07/1998
96,1	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	R	AMBATO, LATACUNGA	R	10/11/2003		27/07/1998
98,3	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	R	ESMERALDAS	R	10/11/2003		21/07/1998
102,5	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	M	GUAYAQUIL	R	09/10/2003		26/11/1992
102,5	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	R	PAPALLACTA	R	10/11/2003		27/07/1998
690	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	M	QUITO	RO	09/10/2003		27/07/1998
3220	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	M	QUITO	RO	09/10/2003		27/07/1998
107,7	HECHIZO FM STEREO	M	LATACUNGA	RO	17/03/2004	09/01/2004	07/08/1996
100,9	HOT 106 RADIO FUEGO	R	AMBATO	R	16/09/2003		30/06/1987
106,1	HOT 106 RADIO FUEGO	M	QUITO	R	16/09/2003		30/06/1987
1400	IMPACTO 1400 AM	M	LATACUNGA	RO	05/05/2005	19/11/2004	23/08/1993
1510	INOCAR	M	GUAYAQUIL	RO	17/03/2005	17/01/2005	18/07/1988
91,3	J C. RADIO	R	CUENCA, AZOGUEZ	RO	23/12/2003	21/07/2003	02/08/1993
95,3	J C RADIO	R	TULCAN	RO	23/12/2003	21/07/2003	02/08/1993
97,3	J.C. RADIO	R	RIOBAMBA	RO	23/12/2003	21/07/2003	02/08/1993

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
38	KANAL 38	M	GUAYAQUIL	RO	08/11/2004	27/07/2004	15/11/1994
1050	LA VOZ DE IMBABURA	M	IBARRA	RO	13/03/2003		15/08/1991
820	LA VOZ DE INGAPIRCA	M	CAÑAR, AZOGUES	RO	23/12/2003	13/10/2003	18/08/1993
94.5	LA VOZ DE INGAPIRCA FM	M	CAÑAR, BIBLIAN, AZOGUES	R	29/12/2003		22/07/1992
1480	LA VOZ DE JIPIJAPA	M	JIPIJAPA	RO	30/04/2003		10/03/1992
1520	LA VOZ DE NARANJAL	M	EL NARANJAL	RO	22/02/2005	27/12/2004	01/12/1994
1350	LA VOZ DE SAN FERNANDO	M	SAN FERNANDO	RO	15/09/2004		21/06/1991
4900	LA VOZ DE SAQUISILI	M	SAQUISILI	RO	21/04/2004	05/03/2004	07/03/1994
1070	LA VOZ DE TOMEBAMBA	M	CUENCA	RO	16/01/2004		07/09/1990
99,3	LA VOZ DEL PUEBLO	M	AZOGUES	RO	23/12/2004	22/10/2004	27/08/1993
102,9	LA VOZ DEL PUEBLO	R	CAÑAR	RO	23/12/2004	22/10/2004	27/08/1993
1160	LA VOZ DEL PUEBLO	M	AZOGUES	RO	21/12/2004	22/10/2004	27/08/1993
1500	LA VOZ DEL RIO VINCES	M	VINCES	RO	10/11/2004		09/12/1994
1260	LA VOZ DEL SANT DEL QUIN	M	QUITO	RO	25/08/2004	07/06/2004	25/04/1994
960	LA VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS	M	BAÑOS	R	09/03/2004	19/08/2003	24/07/1986

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
96.7	CARIAMANGA FM	R	GONZANAMA, CATAMAYO, AMALUZA	RO	25/08/2003	28/07/2003	24/08/2001
96.7	CARIAMANGA FM	R	MACARA, SOZORANGA	RO	25/08/2003	28/07/2003	24/08/2001
104,5	CARIAMANGA FM	M	CARIAMANGA	RO	28/08/2003	28/07/2003	28/06/1993
104,5	CARIAMANGA FM	R	LOJA	RO	28/08/2003	28/07/2003	28/06/1993
104,5	CARIAMANGA FM	R	CELICA, ALAMOR	RO	28/08/2003	28/07/2003	10/12/2001
95,1	CARIBE FM	M	ESMERALDAS	RO	18/01/2005	24/11/2004	18/07/1994
95,3	CARIBE FM	R	STO DOMINGO DE LOS COLORADOS	RO	18/01/2005	24/11/2004	18/07/1994
940	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA	M	QUITO	RO	05/05/2004	23/03/2004	11/11/1993
880	CATOLICA NACIONAL	M	QUITO	RO	26/05/2004	04/03/2004	21/12/1993
970	CATOLICA NACIONAL	M	GUAYAQUIL	RO	30/04/2003	04/03/2004	07/09/1990
88,9	CATOLICA NACIONAL FM	R	PORTOVIEJO	RO	07/06/2004	04/03/2004	21/12/1993
88,9	CATOLICA NACIONAL FM	R	BAHIA DE CARAQUEZ	RO	07/06/2004	04/03/2004	14/08/1996
88,9	CATOLICA NACIONAL FM	R	JIPIJAPA	RO	07/06/2004	04/03/2004	14/08/1996
88,9	CATOLICA NACIONAL FM	R	PEDERNALES	RO	07/06/2004	04/03/2004	14/08/1996
94,1	CATOLICA NACIONAL FM	M	QUITO	RO	07/06/2004	04/03/2004	21/12/1993

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
99,9	CATOLICA NACIONAL FM	R	MACHALA	RO	07/06/2004	04/03/2004	21/12/1993
101,7	CATOLICA NACIONAL FM	R	STO DOMINGO DE LOS COLORADOS	RO	07/06/2004	04/03/2004	21/12/1993
104,7	CATOLICA NACIONAL FM	R	IBARRA	RO	07/06/2004	04/03/2004	21/12/1993
105,7	CATOLICA NACIONAL FM	R	LATACUNGA, AMBATO	RO	07/06/2004	04/03/2004	21/12/1993
92,9	COLON FM	R	GUAYAQUIL	RO	10/03/2004	27/11/2003	11/11/1993
98,9	COLON FM	M	QUITO	RO	10/03/2004	27/11/2003	11/11/1993
94,5	COMUFISA FM	M	AMBATO	RO	20/01/2005	18/11/2004	10/11/1994
91,7	CONSTELACION	M	PAUTE, AZOGUES, CUENCA	RO	30/07/2004	03/06/2004	18/07/1994
1320	CONTINENTAL	M	AMBATO	RO	14/05/2004	12/01/2004	04/08/1993
2	CORPORACION ECUATORIANA DE TV	R	PIÑAS	R	11/02/2003		04/09/1991
2	CORPORACION ECUATORIANA DE TV	R	SALINAS, LIBERTAD	R	11/02/2003		20/03/1990
2	CORPORACION ECUATORIANA DE TV	M	GUAYAQUIL	R	11/02/2003		20/03/1990
2	CORPORACION ECUATORIANA DE TV	R	LOJA	R	11/02/2003		30/07/1990
5	CORPORACION ECUATORIANA DE TV	R	CUENCA	R	11/02/2003		20/03/1990

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
7	CORPORACION ECUATORIANA DE TV	R	MACHALA Y SANTA ROSA	R	11/02/2003		20/03/1990
7	CORPORACION ECUATORIANA DE TV	R	QUEVEDO	R	11/02/2003		22/12/1995
9	CORPORACION ECUATORIANA DE TV	R	GUARANDA	R	11/02/2003		22/12/1991
10	CORPORACION ECUATORIANA DE TV	R	BAHIA	R	11/02/2003		22/12/1995
13	CORPORACION ECUATORIANA DE TV	R	PORTOVIEJO Y MANTA	R	11/02/2003		20/03/1990
960	COSMOPOLITA	M	QUITO	RO	21/04/2004	25/02/2004	07/03/1994
97.3	COSMOS FM STEREO	M	CUENCA, AZOGUEZ	RO	24/02/2005	18/11/2004	27/12/1994
97.3	COSMOS FM STEREO	R	PAUTE Y GUALACEO	RO	24/02/2005	18/11/2004	19/12/2003
	COSMOVISION S.A	M	GUAYAQUIL	RO	30/12/2004		08/08/1996
30	COSTANERA TV	M	GUAYAQUIL	RO	17/05/2004	25/02/2004	10/06/1993
31	COSTANERA TV	R	CEIBOS, PTO AZUL, OLIVOS, COLINAS	RO	17/05/2004	25/02/2004	08/09/1993
870	CRISTAL	M	GUAYAQUIL	RO	19/03/2004	04/09/2003	09/02/1987
1380	CRISTAL	M	QUITO	RO	31/12/2003	11/02/2004	06/09/1993
920	DEMOCRACIA AM	M	QUITO, SANGOLQUI, MACHACHI, QUINCHE	R	01/10/2004		21/12/1988

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
89,3	MORONA	R	GUALAQUIZA, NVA TARQUI, EL ROSAR	RO	30/03/2005	13/01/2005	29/06/1998
89,3	MORONA	R	LEONIDAS PLAZA-LIMON INDANZA	RO	30/03/2005	13/01/2005	29/06/1998
89,3	MORONA	R	MENDEZ, PATUCA, S.LUIS, CHUPIANZA	RO	30/03/2005	13/01/2005	28/07/2004
720	MUNICIPAL	M	QUITO	RO	05/05/2004	09/03/2004	14/06/1994
92.9	MUSICA Y SONIDO 92.9 FM	M	QUITO	RO	29/07/2003	16/03/2003	21/10/1993
1100	NOVEDADES	M	LATACUNGA	R	23/12/2003	20/08/2003	10/09/1993
1290	ONCE DE NOVIEMBRE	M	LATACUNGA	RO	21/12/2004	19/10/2004	22/10/1994
1110	ONDAS AZUAYAS	M	AZUAY Y CAÑAR	RO	30/12/2003		16/01/1997
1250	ONDAS CARCHENSES	M	TULCAN	RO	21/03/2005	05/01/2005	13/10/1994
1410	ONDAS CISNERINAS	M	RIOBAMBA	RO	24/02/2005		19/03/1992
1600	ONDAS DE CALUMA	M	CALUMA	RO	23/12/2004	25/11/2004	11/02/1994
630	ONDAS QUEVEDEÑAS	M	QUEVEDO	RO	09/02/2004	16/07/2003	14/11/1993
1100	ORIENTAL AM	M	TENA	RO	14/05/2003	12/03/2003	28/05/1993
4780	ORIENTAL OC	M	TENA	RO	14/05/2003	12/03/2003	28/05/1993
1360	OYAMBARO	M	TUMBACO	RO	23/12/2003	03/10/2003	20/12/1993

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
89.3	RIOBAMBA STEREO	R	AMBATO	RO	28/01/2005	04/11/2004	28/12/2001
102.1	ROMANCE FM	M	CHONE	RO	21/04/2004	15/01/2004	28/08/1993
88.9	RUMBA STEREO FM	M	AMBATO, LATACUNGA	RO	12/05/2004	12/01/2004	04/08/1993
1510	RUNACUNAPAC YACHANA HUASI	M	SIMIATUG	RO	15/04/2003		11/06/1992
1160	RUNATACUYAJ	M	LATACUNGA	RO	03/08/2004	19/05/2004	23/11/1993
1130	SIBIMBE AM	M	VENTANAS	RO	16/05/2005	24/03/2005	14/03/1994
7	SONOVISION	M	EL PUYO	RO	23/02/2005	08/11/2004	27/07/1994
32	SONOVISION	R	TENA	RO	23/02/2005	08/11/2004	07/08/2000
5	SONOVISION	R	MACAS, SUCUA	RO	23/02/2005	08/11/2005	07/08/2000
102.9	STEREO EL CISNE	M	NUEVA LOJA	R	30/01/2004		30/04/1992
107.3	STEREO FAMILIAR	M	RIOBAMBA	RO	16/01/2004	08/08/2003	31/08/1993
107.3	STEREO FAMILIAR	R	AMBATO, LATACUNGA	RO	16/01/2004	08/08/2003	18/01/2002
90.5	STEREO MUNDO KDM	M	RIOBAMBA	RO	29/12/2004	08/11/2004	12/12/1994
101.7	SUCESOS	M	QUITO	RO	20/08/2004	12/08/2004	31/10/1994
105.3	SUCUMBIOS FM	M	NUEVA LOJA	RO	05/01/2004	24/09/2003	06/08/1993
105.3	SUCUMBIOS FM	R	SANTA BARBARA Y LA BONITA	RO	05/01/2004	24/09/2003	16/05/2001

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
92,9	PANAMERICANA FM	M	QUERO	RO	06/01/2005	23/11/2004	21/12/1994
1440	PANORAMA	M	IBARRA	RO	20/01/2005	23/11/2004	24/09/1993
104,5	PAZ Y BIEN	R	RIOBAMBA	R	25/07/2003		19/07/1991
104,5	PAZ Y BIEN	M	AMBATO	R	25/07/2003		19/07/1991
1340	PAZ Y BIEN	M	AMBATO	RO	11/03/2003		19/07/1991
1290	POPULAR	M	ATUNTAQUI	RO	20/03/2003		29/10/1991
2	PROMOTORES TV-AMBATO	M	AMBATO	RO	24/01/2005	09/11/2004	06/09/1993
1130	PUNTO	M	IBARRA	RO	31/12/2003		21/02/1991
1030	PUNTO MILTREINTA DE GUAYAQUIL	M	GUAYAQUIL	RO	06/10/2003	04/08/2003	13/08/1993
89,1	PUYO FM	M	PUYO	RO	14/05/2004		18/07/1988
680	RADIO ATALAYA	M	GUAYAQUIL	RO	14/07/2003		21/02/1991
1310	RADIO ECO DE LOS ANDES	M	CUMANDA	RO	20/02/2004	20/11/2003	24/09/1993
1140	RAIZ	M	QUITO	RO	31/12/2003	20/10/2003	08/10/1993
550	RELOJ 550 AM	M	QUITO	RO	18/10/2004	11/10/2004	01/09/1994
89,3	RIOBAMBA STEREO	M	RIOBAMBA	RO	28/01/2005	04/11/2004	25/08/1994
89,3	RIOBAMBA STEREO	R	ALAUSI	RO	28/01/2005	04/11/2004	28/12/2001

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
94,9	SUPER 94.9 FM	M	CUENCA	RO	25/06/2004		26/08/1996
1200	SUPER K 1200 AM LA LIDER	M	SANGOLQUI	RO	18/03/2005	21/02/2005	23/03/1995
90.9	SUPER S	M	PROVINCIAS AZUAY Y CAÑAR	RO	16/05/2005	22/03/2005	22/05/2003
90.9	SUPER S	R	CAÑAR, EL TAMBO Y SUSCAL	RO	16/05/2005	22/03/2005	24/04/1994
890	SUPERIOR	M	MACHALA	RO	14/11/2003	03/09/2003	05/09/1988
97.5	SURCOS FM DE GUARANDA	M	GUARANDA	RO	11/04/2005	17/02/2005	17/10/2000
990	TARQUI	M	QUITO	RO	15/11/2004		27/10/1992
2	TELEAMAZONAS	R	ALAUSI	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
2	TELEAMAZONAS	R	GUALAQUIZA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
2	TELEAMAZONAS	R	TENA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
3	TELEAMAZONAS	R	SANTO DOMINGO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
4	TELEAMAZONAS	R	AZOGUES	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
4	TELEAMAZONAS	R	RIOBAMBA Y GUANO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
4	TELEAMAZONAS	R	PIÑAS	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
4	TELEAMAZONAS	R	EL PUYO, SHELL MERA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
4	TELEAMAZONAS	M	QUITO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
5	TELEAMAZONAS	R	BATALLON YAGUACHI	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
5	TELEAMAZONAS	R	LOJA, LA TOMA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
5	TELEAMAZONAS	R	PORTOVIEJO Y MANTA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
7	TELEAMAZONAS	R	PROYECTO HIDROELECTRICO PAUTE	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
7	TELEAMAZONAS	R	LATACUNGA, AMBATO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
7	TELEAMAZONAS	R	NAPO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
8	TELEAMAZONAS	R	PAUTE	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
8	TELEAMAZONAS	R	JUNCAL, EL CHOTA, PIMAMPIRO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	ESMERALDAS	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	SALINAS, LIBERTAD	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	QUEVEDO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	LIMON-LEONIDAS PLAZA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	ARCHIDONA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	YANTZAZA, PAQUISHA Y EL PANGUI	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
5	TELEAMAZONAS	R	BATALLON YAGUACHI	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
5	TELEAMAZONAS	R	LOJA, LA TOMA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
5	TELEAMAZONAS	R	PORTOVIEJO Y MANTA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
7	TELEAMAZONAS	R	PROYECTO HIDROELECTRICO PAUTE	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
7	TELEAMAZONAS	R	LATACUNGA, AMBATO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
7	TELEAMAZONAS	R	NAPO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
8	TELEAMAZONAS	R	PAUTE	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
8	TELEAMAZONAS	R	JUNCAL, EL CHOTA, PIMAMPIRO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	ESMERALDAS	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	SALINAS, LIBERTAD	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	QUEVEDO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	LIMON-LEONIDAS PLAZA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	ARCHIDONA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
9	TELEAMAZONAS	R	YANTZAZA, PAQUISHA Y EL PANGUI	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
10	TELEAMAZONAS	R	GUACHAPALA Y EL PAN	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
10	TELEAMAZONAS	R	TULCAN Y EL ANGEL	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
11	TELEAMAZONAS	R	GUALACEO, CHORDELEG, S. BARTOLOME	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
11	TELEAMAZONAS	R	CUENCA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
11	TELEAMAZONAS	R	GUARANDA, CHIMBO, SAN MIGUEL	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
11	TELEAMAZONAS	R	MACHALA, SANTA ROSA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
11	TELEAMAZONAS	R	MENDEZ, SUCUA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
11	TELEAMAZONAS	R	ZAMORA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
11	TELEAMAZONAS	R	NUEVA LOJA, COCA	R	19/01/2005	04/05/2004	25/08/1997
12	TELEAMAZONAS	R	BAHIA, SAN VICENTE	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
12	TELEAMAZONAS	R	BAÑOS, PATATE	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
13	TELEAMAZONAS	R	GUAMOTE	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
13	TELEAMAZONAS	R	CALPI (SAN JUAN)	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994.
13	TELEAMAZONAS	R	IBARRA, OTAVALO	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994

FREC./ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	M/R	COBERTURA PRINCIPAL	TIPO DE RENOVACIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	CONTRATO ORIGINAL
13	TELEAMAZONAS	R	MACAS	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
13	TELEAMAZONAS	R	BAEZA	R	19/01/2005	04/05/2004	27/07/1994
13	TELEAMAZONAS	R	ZUMBA Y PUCABAMBA	R	19/01/2005	04/05/2004	13/02/2004
2	TELECUENCA	M	CUENCA	RO	03/09/2004		30/07/1992
101,7	TELEQUIL RADIO STEREO	M	GUAYAQUIL	RO	08/12/2004	27/07/2004	16/11/1994
6	TELERAMA	R	AZOGUES	R	17/10/2003		19/09/1995
7	TELERAMA	R	RIOBAMBA	R	17/10/2003		06/08/1996
31	TELERAMA	R	QUITO	R	17/10/2003		13/01/1994
2	TELERAMA	R	TULCAN	R	17/10/2003		06/08/1996
4	TELERAMA	M	CUENCA	R	17/10/2003		03/05/1993
5	TELERAMA	R	EL GIRON, SANTA ISABEL	R	17/10/2003		19/09/1995
5	TELERAMA	R	SALINAS	R	17/10/2003		06/08/1996
5	TELERAMA	R	QUEVEDO	R	17/10/2003		06/08/1996
32	TELERAMA	R	GUAYAQUIL	R	17/10/2003		13/01/1994
30	TELE-RED	M	STO. DOMINGO	RO	05/05/2005	04/04/2005	24/04/1995
2	TELESISTEMA	R	ZAMORA	RO	04/05/2004	22/04/2004	04/05/1994